

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito SF/182/12 del 3 de abril de 2013, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2891/12 del 22 de marzo de 2013, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2012, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito SF/213/13 del 4 de abril de 2013, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional ubicadas en; Insurgentes Norte Num. 59, Edificio 3; Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2891/13 del 22 de marzo de 2013, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año, nombró al L.C. José Enrique Rodríguez Torres, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando Razo Gómez como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual 2012. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 5 de abril de 2013 (**Anexo 1**).

4.2.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$1,685'986,347.63, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS			
1. SALDO INICIAL		\$8,534,754.64	0.51
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO		1,644,045,753.30	97.51

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$1,074,539,708.04		
Para Gastos de Campaña	537,269,854.02		
Para Actividades Especificas	32,236,191.24		
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES		17,005,172.61	1.01
EFFECTIVO		14,690,568.28	
OPERACIÓN ORDINARIA	\$14,087,723.17		
CAMPANA FEDERAL	602,845.11		
ESPECIE		2,314,604.33	
OPERACIÓN ORDINARIA	557,098.87		
CAMPANA FEDERAL	1,757,505.45		
4. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES		2,411,886.05	0.14
EFFECTIVO		50,000.00	
OPERACIÓN ORDINARIA	50,000.00		
CAMPANA FEDERAL			
ESPECIE		2,361,886.06	
OPERACIÓN ORDINARIA	774,120.77		
CAMPANA FEDERAL	1,587,765.29		
5. AUTOFINANCIAMIENTO		7,942,813.00	0.47
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		6,045,968.02	0.36
OPERACIÓN ORDINARIA		1,168,627.49	
CAMPANA FEDERAL		4,877,340.53	
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES		0.00	0.00
TOTAL		\$1,685,986,347.63	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Mediante 20 oficios de errores y omisiones la Unidad de Fiscalización, solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el control de folios, activo fijo, balanzas de comprobación, actividades específicas, Comités Directivos Estatales, Organizaciones adherentes, aportaciones de militantes, autofinanciamiento, bancos, conciliaciones bancarias, Gastos por amortizar, servicios personales, transferencias; así mismo, el partido entregó 20 escritos de respuesta, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION	VERSIÓN DE INFORME ANUAL PRESENTADO
1	UF-DA/5089/13	23/05/2013	23/05/2013	Errorres y Omisiones correspondientes a la Revisión del Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional	SF/320/13	05/06/2013	
2	UF-DA/6383/13	27/06/2013	27/06/2013	Observaciones de Comités Directivos Estatales e Institutos y Fundaciones de Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional	SFA/385/13	10/07/2013	

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION	VERSIÓN DE INFORME ANUAL PRESENTADO
3	UF-DA/6418/13	27/06/2013	27/06/2013	Errores y Omisiones respecto a los seguimientos del Dictamen Consolidado del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de Diputados y Senadores, correspondientes a la revisión del Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional. (Primera Vuelta).	SFA/405/13	12/07/2013	
4	UF-DA/6422/13	27/06/2013	27/06/2013	Errores y Omisiones correspondiente al rubro de Cuentas por Cobrar de la revisión del Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional. (Primera Vuelta).	SFA/393/13	12/07/2013	
5	UF-DA/6423/13	27/06/2013	27/06/2013	Errores y Omisiones del Gasto Programado (Actividades Específicas) relativo al Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional. (Primera Vuelta).	SFA/397/13	12/07/2013	
6	UF-DA/6424/13	27/06/2013	27/06/2013	Observaciones de Errores y Omisiones correspondientes al rubro de Ingresos derivadas de la revisión al Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional.	SFA/396/13	12/07/2013	
7	UF-DA/6425/13	27/06/2013	27/06/2013	Errores y Omisiones respecto a los seguimientos del Dictamen Consolidado y Circularizaciones de militantes y simpatizantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de Diputados y Senadores, correspondientes a la revisión del Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional. (Primera Vuelta).	SFA/406/13	12/07/2013	
8	UF-DA/6426/13	27/06/2013	27/06/2013	Observaciones de Errores y Omisiones al rubro de Pasivos Impuestos por Pagar de la revisión al Informe Anual 2012 del PRI.	SFA/386/13	12/07/2013	
9	UF-DA/6427/13	27/06/2013	27/06/2013	Observaciones de Errores y Omisiones correspondientes al rubro de Egresos derivadas de la revisión al Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional.	SFA/402/13	11/07/2013	
10	UF-DA/6445/13	28/06/2013	28/06/2013	Errores y Omisiones correspondientes a la revisión del Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional. (Primera Vuelta)	SFA/407/13	12/07/2013	
11	UF-DA/7091/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones correspondientes a los Comités Directivos Estatales, Institutos y Fundaciones	SFA/527/13	26/08/13	2ª Versión
12	UF-DA/7112/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones correspondientes al rubro de Remuneraciones a los Órganos Directivos	SFA/533/13	26/08/13	
13	UF-DA/7153/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones respecto a los seguimientos del Dictamen Consolidado del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de Diputados y Senadores	SFA/532/13	26/08/13	
14	UF-DA/7156/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones correspondientes al rubro de Cuentas por Cobrar	SFA/526/13	26/08/13	

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION	VERSIÓN DE INFORME ANUAL PRESENTADO
15	UF-DA/7147/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones correspondientes al Gasto Programado	SFA/536/13	26/08/13	
16	UF-DA/7126/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones correspondientes al rubro de Ingresos	SFA/528/13	26/08/13	
17	UF-DA/7154/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones respecto a los seguimientos del Dictamen Consolidado y Circularizaciones de militantes y simpatizantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de Diputados y Senadores	SFA/530/13	26/08/13	
18	UF-DA/7157/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones correspondientes al rubro de Pasivos e Impuestos por Pagar.	SFA/534/13	26/08/13	
19	UF-DA/7155/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones correspondientes al rubro de Egresos del CEN	SFA/529/13	26/08/13	
20	UF-DA/7127/13	19/08/13	19/08/13	Errores y Omisiones correspondientes a la Distribución de Saldos de Campaña.	SFA/531/13	26/08/13	

Las observaciones de los oficios se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Derivado de observaciones y correcciones solicitadas por la autoridad electoral, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual.

Sin embargo, mediante escrito SFA/527/13 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó una segunda y última versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS			
1. SALDO INICIAL		\$8,534,754.64	0.51
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO		1,644,045,753.30	97.50
PARA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN ORDINARIA	\$ 1,074,539,708.04		
PARA GASTOS DE CAMPAÑA	537,269,854.02		
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	32,236,191.24		
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES		\$16,687,495.86	0.99
EFFECTIVO		14,242,715.81	
OPERACIÓN ORDINARIA	\$14,087,276.39		
CAMPANA FEDERAL	155,4390.42		
ESPECIE		\$2,444,780.05	
OPERACIÓN ORDINARIA	\$557,098.87		
CAMPANA FEDERAL	1,887,681.18		
4. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES		\$3,012,274.68	0.18
EFFECTIVO		50,000.00	
OPERACIÓN ORDINARIA	50,000.00		
CAMPANA FEDERAL			
ESPECIE		2,962,274.68	
OPERACIÓN ORDINARIA	774,120.77		
CAMPANA FEDERAL	2,188,153.91		
5. AUTOFINANCIAMIENTO		7,942,813.00	0.47

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		<u>6,045,968.02</u>	0.36
OPERACIÓN ORDINARIA	1,168,627.49		
CAMPANA FEDERAL	4,877,340.53		
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES		0.00	
TOTAL		\$1,686,269,059.50	100.00

Al comparar las cifras reflejadas entre la primera y segunda versión del Informe Anual, se determinó que los Ingresos aumentaron en \$282,711.87, debido a correcciones derivadas de las observaciones de las aportaciones de militantes y simpatizantes.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido en su Informe Anual 2011, el cual asciende a \$8'534,754.64, coincidiera con los saldos de "Caja", "Bancos" e "Inversiones" al inicio del ejercicio, ya que estos formaban parte de la disponibilidad de efectivo del partido.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$1,644'045,753.30, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$1,074,539,708.07
Para Gastos de Campaña	537,269,854.02
Para Actividades Específicas	32,236,191.24
TOTAL	\$1,644,045,753.33

4.2.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG431/2011 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$1,074'539,708.07, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político, con motivo de diversas sanciones impuestas se descontaron los siguientes montos:

RESOLUCIÓN	INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
		Respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Accion Nacional, en contra del C. Jaime Darío Ocegüera Méndez, candidato a Diputado por el distrito electoral Local número 16, con cabecera en Morelia Suroeste.		Enero
CG362/2011	a)	802 DSMG DF	\$47,975.64	
	Subtotal		\$47,975.64	
		Respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Accion Nacional, en contra del C. Fausto Vallejo Figueroa, Otrora candidato a Gobernador del Estado de Michoacán; de la persona moral Medio Entertainment, S.A de C.V., "CB Television".		Febrero
CG462/2011	a)	2000 SMG DF	\$119,640.00	
	Subtotal		\$119,640.00	
		Respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio de 2010.		Marzo
CG303/2011	a)	10,000 DSMG DF	\$574,600.00	
CG303/2011	b)	1 % Reducción de la ministración	895,449.76	
CG303/2011	c)	1 % Reducción de la ministración	895,449.76	
CG303/2011	d)	3 % Reducción de la ministración	2,686,349.27	
CG303/2011	e)	3644 DSMG DF	209,384.24	
CG303/2011	f)	2 % Reducción de la ministración	1,790,899.51	
CG303/2011	g)	1 % Reducción de la ministración	895,449.76	
CG303/2011	h)	2 % Reducción de la ministración	1,790,899.51	
CG303/2011	i)	2571 DSMG DF	147,729.66	
CG303/2011	j)	745 DSMG DF	42,807.70	
CG303/2011	k)	496 DSMG DF	28,500.16	
CG399/2011	4.2 a)	10,000 DSMG DF	548,000.00	
CG399/2011	4.3 b)	637 DSMG DF	34,907.60	
CG399/2011	4.4 c)	3091 DSMG DF	169,386.80	

RESOLUCIÓN	INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ	
CG399/2011	4.5	d)	0.50 % Reducción de la ministración	447,724.88	
		Subtotal		\$11,157,538.61	
		Respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio de 2010.			
CG303/2011	b)	1 % Reducción de la ministración	\$657,224.90	Abril	
CG303/2011	c)	1 % Reducción de la ministración	\$455,754.06		
CG303/2011	d)	3 % Reducción de la ministración	\$2,686,349.27		
CG303/2011	f)	2 % Reducción de la ministración	\$1,790,899.51		
CG303/2011	g)	1 % Reducción de la ministración	\$238,129.34		
CG303/2011	h)	2 % Reducción de la ministración	\$1,790,899.51		
CG399/2011	d)	0.50 % Reducción de la ministración	\$447,724.88		
Distrital 08	R01/CHIS/08CD/18-02-12	2)	500 DSMG DF		\$31,165.00
		Subtotal		\$8,098,146.47	
		Respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio de 2010.			
CG303/2011	d)	3 % Reducción de la ministración	\$935,103.33	Mayo	
CG303/2011	f)	2 % Reducción de la ministración	1,293,257.06		
CG303/2011	h)	2 % Reducción de la ministración	1,790,899.51		
CG399/2011	d)	0.50 % Reducción de la ministración	83,760.69		
	SDF-JDC-304/2012	4)	1,250 DSMG DF		77,912.50
	R02/CHIS/06CD/24-02-12	2)	200 DSMG DF		12,466.00
	R04/CHIS/06CD/24-02-12	2)	200 DSMG DF		12,466.00
CG98/2012	2)	5850.89 DSMG DF	350,000.23		
		Subtotal		\$4,555,865.32	
CG303/2011	h)	2 % Reducción de la ministración	498,159.73	Junio	
CG303/2011	a)	700 DSMG DF	34,904.80		
		Subtotal			\$533,064.53
Distrital 03		c)	130 DSMG DF	\$8,102.90	Julio
Distrital 02	R02/CHIS/CD02/09-05-12	7)	400 DSMG DF	24,932.00	
Distrital 08	R31/CHIH/CL/11-05-12	8)	307 DSMG DF	19,135.31	

RESOLUCIÓN	INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ	
Distrital 05	R01/CHIS/05CD/12-05-12	9)	150 DSMG DF	9,349.50	
Distrital 04	R03/CHIS/CD04/22-05-12	10)	100 DSMG DF	6,233.00	
Distrital 04	R04/CHIS/CD04/22-05-12	11)	100 DSMG DF	6,233.00	
Distrital 11	R03/OAX/C D11/30-05-12	12)	100 DSMG DF	12,466.00	
Subtotal			\$86,451.71		
			Respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Accion Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucionaly su otrora Candidato a Presidente Municipal en Hermosillo, Sonora el C.Manuel Ignacio Acosta Gutierrez.		Agosto
CG467/2012		3)	1,129,471	\$70,399.92	
Distrital 01	R01/BCS/C D01/23-06-12	5)	5,500	342,815.00	
CG403/2011		4)	1,400	76,720.00	
CG403/2011		6)	798.00	43,730.40	
Subtotal			\$533,665.32		
			Respecto del procedimiento Administrativo sancionador ordinario incoado en contra de la "Coalición "compromiso por México", integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.		Septiembre
CG525/2012		3)	385 DSMG DF	\$23,997.05	
CG527/2012		2)	500 DSMG DF	29,910.00	
Distrital 03		3)	100 DSMG DF	\$6,233.00	
Distrital 04	RSCL/DGO /015/2012 Y RSCL/DGO /016/2012	2)	700 DSMG DF	\$43,631.00	
Distrital 07	R02/CHIS/CD07/10-07/2012	2)	300 DSMG DF	\$18,699.00	
Distrital 08	JD/PE//PT/ JD08/CHIH /005/2012	2)	700 DSMG DF	\$43,631.00	
Subtotal			\$166,101.05		
			Respecto del Procedimiento oficioso en materia de Fiscalizacion de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional; así como la otrora coalición "Primero México" integrada por los partidos politicos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.		Octubre
Distrital 04	RSCL/DGO /020/2012	6)	S/D	\$124,460.00	
Distrital 01	RSCL/DGO /021/2012		500 DSMG DF	\$31,165.00	
Distrital 05		7)	400 DSMG DF	\$24,932.00	

RESOLUCIÓN	INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
Distrital 05	8)	626 DSMG DF	\$39,018.58	
CG583/2012	7.2	100DSMG DF	\$6,233.00	
CG609/2012	4)	1095 DSMG DF	\$60,006.00	
CG609/2012	a)	396 DSMG DF	\$21,700.80	
CG609/2012	6)	145 DSMG DF	\$7,946.00	
CG609/2012	7)	Sanción económica	\$44,034.83	
Subtotal			\$359,496.21	
		Respecto del procedimiento especial Sancionador en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que conforman la coalición "Compromiso por México", así como de su candidato Enrique Peña Nieto.		Noviembre
Distrital 11	RSCL/PUE/053/2012	200 SMG DF	\$12,466.00	
Distrital 11	R62/PUE/CL/13-07-12	200 SMG DF	12,466.00	
Subtotal			\$24,932.00	
Subtotal			\$0.00	Diciembre
Total			\$25,682,876.86	2012

El total de las sanciones por \$25'682,876.86 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos". En consecuencia, el monto neto que ingresó a la cuenta bancaria del partido por concepto de financiamiento público para Operación Ordinaria fue de \$1'048'976,471.18.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.2.2 Para Gastos de Campaña

En sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG431/2011 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$537'269,854.03, para el financiamiento de actividades específicas del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.
- c) De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumpliera con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG431/2011 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto cuarto determinó la cantidad de \$32'236,191.24, para el financiamiento de actividades específicas del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- d) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- e) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.
- f) De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumpliera con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento proveniente de Militantes un monto de \$16'687,495.86, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL DE OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$14,087,276.39	155,439.42	\$14,242,715.81
Especie	557,098.87	1,887,681.18	2,444,780.05
TOTAL	\$14,644,375.26	2,043,120.60	\$16,687,495.86

4.2.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$14'644,375.26, se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL DE OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	
Efectivo	\$14,087,276.39	\$0.00	\$0.00	\$14,087,276.39
Especie	511,578.04	0.00	45,520.83	557,098.87
TOTAL	\$14,598,854.43	\$0.00	\$45,520.83	\$14,644,375.26

4.2.2.3.1.1 Financiamiento de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto para su operación ordinaria por un monto de \$14'087,276.39, el cual se revisó al 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RMEF”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RMEF-PRI-CEN-2012” reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2012. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
23,000	21,016	997	987

- c) Se verificó que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se hayan depositado en una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del partido, y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.
- f) Se revisó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes” subcuenta “en efectivo”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RMEF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo”; sin embargo, dichos recibos carecían de la totalidad de datos establecidos en el Reglamento de la materia, los recibos en comento se detallaron en el **Anexo 1**, del oficio UF-DA/6424/13.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF”, detallados en el **Anexo 1**, del oficio UF-DA/6424/13, en original y con la totalidad de datos que indica la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6424/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/396/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 1**, se remite los recibos ‘RMEF’, detallados en el Anexo 1 de su oficio, en original y con la totalidad de datos que indica la normatividad, anexos a su respectiva póliza; constando un total de 111 recibos en dos tantos, así como, 14 pólizas de ingreso originales, según relación adjunta.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la presentación de las 14 pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en 111 recibos “RMEF” en dos tantos, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la totalidad de “RMEF” en original y con la totalidad de datos que indica la normatividad, anexos a su respectiva póliza, por tal razón; la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes” subcuenta “en efectivo”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RMEF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo”, que se encuentran cancelados físicamente; sin embargo, aparecen como utilizados en el Control de Folios, los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO	FECHA	MILITANTE	CLAVE DE ELECTOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-127/01-12	1449	31-01-12	Bautista Castrejón Erik	██████████	2A. Qna. Enero 2012	\$228.20
PI-61/02-12	3444	15-02-12	Moreno Tello Miguel Angel	██████████	Hon. Omit. 16 de enero al 29 de Febrero	799.71
PI-127/01-12	0062	15-01-12	Pone de León Diosdado Patricia	██████████	1A. Qna. Enero 2012	239.69
PI-127/01-12	0931	31-01-12	Ponce de León Diosdado Patricia	██████████	2A. Qna. Enero 2012	239.69
PI-127/01-12	0937	31-01-12	Moreno de Lucio Oscar Daniel	██████████	2A. Qna. Enero 2012	126.44
PI-127/01-12	1355	31-01-12	Herrera Beltrán Fidel	██████████	2A. Qna. Enero 2012	389.50
PI-53/10-12	17017	31-10-12	Osorio Chong Miguel Angel	██████████	2A. Qna. De Octubre 2012	446.78
PI-33/12-12	20342	06-12-12	Merodio Reza Lilia Guadalupe	██████████	Noviembre y Diciembre De 2012	10,000.00
PI-31/12-12	20363	06-12-12	Merodio Reza Lilia Guadalupe	██████████	Septiembre y Octubre De 2012	10,000.00
Total						\$22,470.01

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6424/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/396/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante precisar que los recibos ‘RMEF’ observados, se encuentran debidamente cancelados en el Control de Folios entregado a esa Autoridad mediante el oficio SF/182/13 de fecha 13 de abril de 2013.

Asimismo, se aclara que, en el cuadro donde se detallan los recibos observados, estos forman parte del soporte de documental de la póliza de ingresos referida; no obstante, para el caso de los recibos 'RMEF' folios 1449, 3444, 0062, 0931, 0937, 1355 y 17017 fueron posteriormente cancelados según el registro contable P-Ig 43 Dic/12, por un monto total de \$ 2,470.01 - la cual se remitió en su momento a esa autoridad según relación anexa, no. 01, no obstante, se remite nuevamente dentro del **Apartado 2-** debido a que, estos corresponden a las aportaciones por concepto del 3% de cuota estatutaria, que se retiene a través del pago de nómina de manera quincenal a los militantes.

El motivo de cancelación para el caso de los folios 1449, 0062, 0931, 0937, 1355 y 17017 deriva en que, el gasto de la nómina de los militantes que integran estas aportaciones, se canceló, de acuerdo al registro de la póliza contable Dr 106/Ene-12, Dr 109/Ene-12, y Dr 170/Dic-12, como se muestra en el cuadro siguiente:

Recibos 'RMEF' cancelados posterior a su emisión y registro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO	FECHA	MILITANTE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE CANCELACIÓN
PI-127/01-12	1449	31-01-12	Bautista Castrejón Erik	2A. Qna. Enero 2012	\$228.20	PDr-109/01-12
PI-127/01-12	0062	15-01-12	Pone de León Diosdado Patricia	1A. Qna. Enero 2012	239.69	PDr-106/01-12
PI-127/01-12	0931	31-01-12	Ponce de León Diosdado Patricia	2A. Qna. Enero 2012	239.69	PDr-106/01-12
PI-127/01-12	0937	31-01-12	Moreno de Lucio Oscar Daniel	2A. Qna. Enero 2012	126.44	PDr-106/01-12
PI-127/01-12	1355	31-01-12	Herrera Beltrán Fidel	2A. Qna. Enero 2012	389.50	PDr-106/01-12
PI-53/10-12	17017	31-10-12	Osorio Chong Miguel Angel	2A. Qna. De Octubre 2012	446.78	PDr-170/12-12
Total					\$1,670.30	

Al realizarse la cancelación del gasto, se cancela la aportación así como el recibo que la soporta. En **Apartado 2-A** se remiten las pólizas en original: Dr 106/Ene-12, Dr 109/Ene-12, y Dr 170/Dic-12.

En cuanto al recibo 'RMEF' 3444, se aclara que el área de Recursos Humanos consideró dentro de las nóminas adicionales por un error involuntario la siguiente aportación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO	FECHA	MILITANTE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE DE CANCELACIÓN
PI-61/02-12	3444	15-02-12	Moreno Tello Miguel Angel	Hon. Omit. 16 de enero al 29 de Febrero	799.71	PI-43/12-12
Total					\$799.71	

*En la póliza contable Ig 61 Feb/12, se registra conforme a lo solicitado por el área, el monto total de aportaciones correspondientes al 3% posteriormente, debido a que no se realizó la provisión y pago de nómina del militante observado, se registra la cancelación a través de la póliza de Ig 43 Dic/12; razón por la cual, se encuentra físicamente cancelado el recibo en comento, en original y dos copias carbón. En **Apartado 2-B** se remite copia de la póliza Ig 61 Feb/12.*

*Respecto de los recibos RMEF 20342 y 20363, que suman un importe total de \$20,000.00, se aclara que estos fueron debidamente cancelados y sustituidos por una modificación en el domicilio de la aportante; sin embargo, por un error involuntario, no se actualizó el folio correcto dentro del soporte documental de las pólizas contables Ig 31/Dic-12 e Ig 33/Dic-12, por lo que, en **Apartado 1** se remiten dichas pólizas en original, así como, el soporte documental actualizado y en **Apartado 2-A** los recibos "RMEF" 22012 y 22013 originales y en dos tantos, debidamente requisitados y que sustituyen a los recibos "RMEF" 20342 y 20363 respectivamente, los cuales se remiten cancelados y en original para su verificación, quedando de la siguiente forma:*

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO CANCELADO	FECHA	MILITANTE	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE RECIBO SUSTITUIDO
PI-33/12-12	20342	06-12-12	Merodio Reza Lilia Guadalupe	Noviembre y Diciembre De 2012	10,000.00	22013
PI-31/12-12	20363	06-12-12	Merodio Reza Lilia Guadalupe	Septiembre y Octubre De 2012	10,000.00	22012

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO CANCELADO	FECHA	MILITANTE	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE RECIBO SUSTITUIDO
Total					\$20,000.00	

...

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los de los recibos “RMEF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PD-106/01-12, PD-109/01-12, PD-170/12-12, PI-61/02-12, PI-43/12-12 en donde se pudo constatar que los recibos fueron cancelados, de igual manera hace la aclaración respecto de los recibos “RMEF” 20342 y 20363 los cuales por un error involuntario en el domicilio del aportante fueron sustituidos, por tal razón, la observación quedo subsanada.

Controles de Folios

- ◆ De la verificación al Formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo se localizaron recibos de los cuales no se identificó su registro contable respectivo. A continuación se detallaron los casos en comento:

FOLIO	FECHA	APORTANTE	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES	IMPORTE
22012	31-12-12	Merodio Reza Lilia Guadalupe		\$10,000.00
22013	31-12-12	Merodio Reza Lilia Guadalupe		10,000.00
TOTAL				\$20,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los recibos “RMEF” en original, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las copias de los cheques y fichas de depósito, o en su caso los comprobantes de transferencia en la que se identificara la cuenta bancaria del aportante.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1, inciso h), 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6424/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/396/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto se aclara que, el registro contable de los recibos “RMEF” 22012 y 22013, se encuentran en las pólizas de referencia PI-33/12-12 y PI-31/12-12 respectivamente, conforme a lo señalado en la observación no. 2 de este oficio de referencia, por lo que, la documentación solicitada se encuentra en el **Apartado 1 y 2-A** del presente oficio.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos “RMEF” 22012 y 22013, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PI-33/12-12 y PI-31/12-12 y los recibos en original anexos a su póliza, así como los recibos 20342 y 20363 que fueron cancelados en original y las 2 copias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.3.1.2 Financiamiento de los Militantes en Efectivo Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

En virtud de lo anterior, el partido no imprimió recibos de aportaciones de militantes en efectivo para ninguna Entidades.

4.2.2.3.1.3 Financiamiento de los Militantes en Efectivo Organizaciones Adherentes (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Organizaciones Adherentes.

4.2.2.3.1.5 Financiamiento de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto para su operación ordinaria por un monto de \$511,578.04, el cual se revisó al 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMEF".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMES-PRI-CEN-2012" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2012. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
100	1	0	99

- c) Se verificó que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

- d) Se revisó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.
- e) En el caso de ingresos por donación de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- f) Se revisó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho crédito.
- g) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.
- h) Se revisó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.1.6 Financiamiento de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

En virtud de lo anterior, no imprimió recibos de aportaciones de militantes en especie para ninguna Entidades.

4.2.2.3.1.7 Financiamiento de los Militantes en Especie de las Organizaciones Adherentes (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un total de \$45,520.83, para su operación ordinaria, el cual se revisó al 100%, integrado como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	IMPORTE
Corriente Democrática Progresista	\$45,520.83

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

Circularización a Militantes

Se realizó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido, por las siguientes personas:

No.	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN	CONFIRMA APORTACIONES CON FEHCA	REFERENCIA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7154/13		
						IMPORTE CIRCULARIZADO	DIFERENCIA	REF
1	Mayans Canabal Humberto Domingo	UF-DA/5106/13	\$7,400.50		(2)			
2	Guerra Castillo Marcela	UF-DA/5137	49,010.46		(2)			
3	Albores Gleason Roberto Armando	UF-DA/5138	23,872.19	12/06/2013	(1)	\$0.00	\$23,872.19	(2)
4	Fayad Meneses Omar	UF-DA/5140	49,133.40		(2)			
5	Pérez Magaña Evel	UF-DA/5141	48,518.70		(2)			
6	Padilla Fierro Roman Alfredo	UF-DA/5143	3,000.00		(2)			
7	Díaz Salazar María Cristina	UF-DA/5145	3,043.67		(2)			
8	Gastelum Bajo Diva Hadamira	UF-DA/5146	50,977.52	13/06/2013	(1)	50,977.52	0.00	(1)
9	Neyra Chavez Armando	UF-DA/5148	50,977.52		(2)			
10	Ortiz González Graciela	UF-DA/5150	50,362.81	13/06/2013	(1)	50,362.81	0.00	(1)
11	Suarez Nieto Ignacia Yolanda	UF-DA/5151	50,000.00	02/07/2013	(1)			
12	Zamora Jiménez Arturo	UF-DA/5152	49,133.40		(2)			
13	Joaquin Coldwell Pedro	UF-DA/5155	45,566.98	01/07/2013	(1)			
14	González Cruz Miguel Angel	UF-DA/5156	45,520.83	12/06/2013	(1)	45,520.83	0.00	(1)
15	Mejía González Raul José	UF-DA/5157	41,971.72	14/06/2013	(3)	40,000.00	1,971.72	(2)
16	Aceves Del Olmo Carlos	UF-DA/5158	40,000.00	12/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
17	Alvarado Garcia Antelmo	UF-DA/5160	40,000.00	12/06/2013	(1)			
18	Arroyo Vieyra Francisco Agustin	UF-DA/5161	40,000.00		(2)			
19	Baeza Meléndez Fernando	UF-DA/5163	40,000.00	13/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
20	Beltrones Rivera Manlio Fabio	UF-DA/5165	40,000.00	13/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
21	Cantu Segovia Eloy	UF-DA/5168	40,000.00		(2)			
22	Castro Trenti Fernando Jorge	UF-DA/5169	50,446.78		(2)			
23	Elias Serrano Alfonso	UF-DA/5171	6,397.68		(2)			
24	García Quiroz Ma. Del Socorro	UF-DA/5176	50,875.00		(2)			
25	Gómez Tueme Amira Gricelda	UF-DA/5177	40,000.00	13/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
26	Green Macias Rosario	UF-DA/5178	40,000.00	13/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
27	Herrera León Francisco	UF-DA/5179	40,000.00		(2)			
28	Jiménez Macias Carlos	UF-DA/5180	40,000.00		(2)			
29	Labastida Ochoa Francisco	UF-DA/5181	40,000.00	10/07/2013	(1)			
30	Mendoza Garza Jorge	UF-DA/5182	40,000.00		(2)			
31	Montenegro Ibarra Gerardo	UF-DA/5183	40,000.00	24/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
32	Morales Flores Melquiades	UF-DA/5184	40,000.00	10/07/2013	(1)			
33	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	UF-DA/5185	40,000.00		(2)			
34	Moreno Uriegas María De Los Ángeles	UF-DA/5186	40,000.00	12/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
35	Murillo Karam Jesús	UF-DA/5187	40,000.00	14/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
36	Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	UF-DA/5188	40,000.00	18/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)
37	Ramírez López Heladio	UF-DA/5189	40,000.00		(2)			
38	Ramón Valdez Jesús María	UF-DA/5190	40,000.00		(2)			
39	Villaescusa Rojo Margarita	UF-DA/5191	40,000.00	19/06/2013	(1)	40,000.00	0.00	(1)

No.	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7154/13		
						IMPORTE CIRCULARIZADO	DIFERENCIA	REF
40	González Cuevas Isaias	UF-DA/5192	23,872.19	24/06/2013	(1)	38,593.99	14,721.80	(2)
41	Herrera Anzaldo Ana Lilia	UF-DA/5193	20,000.00		(2)			
42	Moreno Merino Francisco Alejandro	UF-DA/5194	29,133.40		(2)			
43	Ruiz Massieu Salinas Claudia	UF-DA/5195	29,133.40	10/06/2013	(1)	29,133.40	0.00	(1)
44	Cavazos Lerma Manuel	UF-DA/5196	20,446.78		(2)			
45	Bellizia Aboaf Nicolas Carlos	UF-DA/5197	34,551.76		(2)			
46	Ramírez Pineda Narcedalia	UF-DA/5198	34,551.76	04/06/2013	(3)	34,551.76	0.00	(1)
47	Cota Jiménez Manuel Humberto	UF-DA/5199	29,895.39	24/06/2013	(1)	33,895.39	4,000.00	(2)
48	Penchyna Grub David	UF-DA/5200	23,872.19	24/06/2013	(1)	33,872.19	10,000.00	(2)
49	Lastiri Quiros Juan Carlos	UF-DA/5201	33,211.42		(2)			
50	Pacheco Castro Carlos Oznerol	UF-DA/5202	32,949.24		(2)			
51	Rodríguez Hernández Jesús María	UF-DA/5203	32,949.24	13/06/2013	(3)	30,977.52	1,971.72	(2)
52	Romo Medina Miguel	UF-DA/5204	20,000.00	12/06/2013	(1)	20,000.00	0.00	(1)
53	Ruiz De Teresa Guillermo Raul	UF-DA/5205	32,146.02		(2)			
54	Hernández Deras Ismael Alfredo	UF-DA/5206	20,389.50	17/06/2013	(3)	11,740.39	8,649.11	(2)
55	Rebollo Vivero Roberto	UF-DA/5207	31,223.40		(2)			
TOTAL			\$1,964,534.85					

Por lo que hace a los aportantes referenciados con (1) en el cuadro que antecede, dieron respuesta en tiempo y forma, asimismo, de su análisis se identificó que los montos reportados coinciden con lo registrado por el partido político, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

En relación a los 27 aportantes referenciados con (2) en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta, por lo que esta autoridad electoral considera que ha lugar a dar **vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral** a fin de que determine lo conducente, respecto de las personas que omitieron dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.

Referente a los aportantes referenciados con (3) en el cuadro que antecede, aun cuando dieron respuesta, se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado de las confirmaciones realizadas por la autoridad electoral, 4 aportantes confirmaron aportaciones realizadas al partido político; sin embargo, al comparar las cifras confirmadas contra lo reportado por el partido se determinaron diferencias. Los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN EL CONTROL DE FOLIOS "CF-RMEF" DEL EJERCICIO 2012 DEL CEN	IMPORTE CONFORMADO POR EL MILITANTE	DIFERENCIA
UF-DA/5157/13	Mejía González Raúl José	\$41,971.72	\$40,000.00	\$1,971.72
UF-DA/5198/13	Ramírez Pineda Narcedalia	34,551.76	33,658.20	893.56

NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN EL CONTROL DE FOLIOS "CF-RMEF" DEL EJERCICIO 2012 DEL CEN	IMPORTE CONFORMADO POR EL MILITANTE	DIFERENCIA
UF-DA/5206/13	Hernández Deras Ismael Alfredo	11,740.39	0	11,740.39
UF-DA/5203/13	Jesús María Rodríguez Hernández	32,949.24	30,977.52	1,971.72
TOTAL		\$121,213.11	\$104,635.72	\$16,577.39

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, en la cual se pudiera verificar el origen de los recursos por un importe de \$16,577.39 que los militantes reportaron no haber aportado al partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 75 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6425/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/406/13 del 12 de julio de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto, en Apartado 3 se presenta la integración con las cifras del partido por lo que es necesario realizar las siguientes precisiones:

Por lo que se refiere al aportante Mejía González Raúl José, el importe de \$40,000.00 corresponde a las aportaciones que realizó como senador durante el período noviembre y diciembre de 2011 y de enero a junio de 2012; ahora bien, el importe de \$1,971.72 corresponde a las aportaciones como militante y colaborador en activo de este instituto político durante el período de octubre a diciembre de 2012; como a continuación se detalla:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	TIPO APORTACIÓN	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
1611	Mejía González Raúl José	\$10,000.00	Senador	Nov-Dic 2011	PI-126/01-12
3387		10,000.00	Senador	Ene-feb 2012	PI-065/02-12
6744		10,000.00	Senador	Mar-abr 2012	PI-102/04-12
7532		5,000.00	Senador	Mayo 2012	PI-055/05-12
8421		5,000.00	Senador	Junio 2012	PI-040/06-12
		Subtotal	\$40,000.00		
16142	Mejía González Raúl José	328.62	Militante	1ª Qna Oct 2012	PI-053/10-12
17000		328.62	Militante	2ª Qna Oct 2012	PI-053/10-12
17796		328.62	Militante	1ª Qna Nov 2012	PI-039/11-12
19532		328.62	Militante	2ª Qna Nov 2012	PI-039/11-12
20634		328.62	Militante	1ª Qna. Dic 2012	PI-030/12-12
21529		328.62	Militante	2ª Qna. Dic 2012	PI-030/12-12
	Subtotal	\$1,971.72			
	Total	\$41,971.72			

Referente a la aportante Ramírez Pineda Narcedalia, el importe de \$30,977.52 corresponde a las aportaciones que realizó como diputada durante el período de enero a agosto de 2012; ahora bien, el importe de \$3,574.24 corresponde a las aportaciones como militante y colaborador en activo de este instituto político durante el período de septiembre a diciembre de 2012; como a continuación se detalla:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	TIPO APORTACIÓN	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
2572	Ramírez Pineda Narcedalia	\$7,744.38	Diputado	Ene-feb 2012	PI-116/02-12
5923		7,744.38	Diputado	Mar-abr 2012	PI-081/04-12
9387		7,744.38	Diputado	May-jun 2012	PI-021/06-12

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	TIPO APORTACIÓN	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE	
12758		7,744.38	Diputado	Jul-ago 2012	PI-012/08-12	
	Subtotal	\$30,977.52				
14006	Ramírez Pineda Narcedalia	446.78	Militante	1ª Qna sep 2012	PI-034/09-12	
15507		446.78	Militante	2ª Qna sep 2012	PI-034/09-12	
16272		446.78	Militante	1ª Qna oct 2012	PI-053/10-12	
17164		446.78	Militante	2ª Qna oct 2012	PI-053/10-12	
17926		446.78	Militante	1ª Qna nov 2012	PI-039/11-12	
19660		446.78	Militante	2ª Qna. nov 2012	PI-039/11-12	
20762		446.78	Militante	1ª Qna. dic 2012	PI-030/12-12	
21652		446.78	Militante	2ª Qna. dic 2012	PI-030/12-12	
		Subtotal	\$3,574.24			
		Total	\$34,551.76			

Por lo que se refiere al aportante Hernández Deras Ismael Alfredo, el importe de \$11,740.39 corresponde a las aportaciones que realizó como pre-candidato a senador por el estado de Durango, durante el mes de febrero de 2012; como a continuación se detalla:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	TIPO APORTACIÓN	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
0039	Hernández Deras Ismael Alfredo	\$11,740.39	Pre-Campaña (RM-CI)	Feb 2012	PD-DGS101/02-12

Por último, respecto al aportante Rodríguez Hernández Jesús, el importe de \$30,977.52 corresponde a las aportaciones que realizó como diputado durante el período de enero a agosto de 2012; ahora bien, el importe de \$1,971.72 corresponde a las aportaciones como militante y colaborador en activo de este instituto político durante el período de octubre a diciembre de 2012; como a continuación se detalla:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	TIPO APORTACIÓN	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
2584	Rodríguez Hernández Jesús	\$7,744.38	Diputado	Ene-feb 2012	PI-116/02-12
5935		7,744.38	Diputado	Mar-abr 2012	PI-081/04-12
9398		7,744.38	Diputado	May-jun 2012	PI-021/06-12
12770		7,744.38	Diputado	Jul-ago 2012	PI-012/08-12
		Subtotal	\$30,977.52		
16149	Rodríguez Hernández Jesús	\$328,62	Militante	1ª Qna Oct 2012	PI-053/10-12
17026		328,62	Militante	2ª Qna Oct 2012	PI-053/10-12
17803		328,62	Militante	1ª Qna Nov 2012	PI-039/11-12
19539		328,62	Militante	2ª Qna Nov 2012	PI-039/11-12
20641		328,62	Militante	1ª Qna. Dic 2012	PI-030/12-12
21536		328,62	Militante	2ª Qna. Dic 2012	PI-030/12-12
		Subtotal	\$1,971.72		
	Total	\$32,949.24			

Como se puede observar, no existen inconsistencias en lo reportado por este instituto político, respecto de las confirmaciones de 4 militantes, en consecuencia, en el Apartado 3, se presenta la documentación soporte que consiste en pólizas contables, fichas de depósitos observados.

*Por otra parte, nos permitimos solicitar que nos proporcione copia simple de los acuses de recibido de los oficios de compulsión señalados en el cuadro de observación que fundamenten la misma.”
(...)”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó los recibos originales “RMEF”, “Recibos de Militantes en Efectivo”, y aclaraciones, con que se determinaron las aportaciones realizadas como militantes colaboradores en activo y simpatizante

del partido, en el cual se habían determinado las diferencias de manera inicial, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la confirmación de aportaciones realizadas con militantes y simpatizantes por parte de la autoridad electoral, se observaron aportantes que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7154/13 no han dado respuesta. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL MILITANTE	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA OFICIO UF-DA/7154/13
Mayans Canabal Humberto Domingo	UF-DA/5106/13	28/05/13	(2)
Guerra Castillo Marcela	UF-DA/5137/13	28/05/13	(2)
Fayad Meneses Omar	UF-DA/5140/13	28/05/13	(2)
Pérez Magaña Eviel	UF-DA/5141/13	28/05/13	(2)
Padilla Fierro Román Alfredo	UF-DA/5143/13	28/05/13	(2)
Díaz Salazar María Cristina	UF-DA/5145/13	28/05/13	(2)
Neyra Chávez Armando	UF-DA/5148/13	28/05/13	(2)
Suarez Nieto Ignacia Yolanda	UF-DA/5151/13	28/05/13	(1)
Zamora Jiménez Arturo	UF-DA/5152/13	28/05/13	(1)
Joaquín Coldwell Pedro	UF-DA/5155/13	28/05/13	(1)
Arroyo Vieyra Francisco Agustín	UF-DA/5161/13	28/05/13	(1)
Cantú Segovia Eloy	UF-DA/5168/13	28/05/13	(2)
Castro Trenti Fernando Jorge	UF-DA/5169/13	28/05/13	(2)
Elías Serrano Alfonso	UF-DA/5171/13	28/05/13	(2)
García Quiroz Ma. Del Socorro	UF-DA/5176/13	28/05/13	(1a)
Herrera León Francisco	UF-DA/5179/13	28/05/13	(2)
Jiménez Macías Carlos	UF-DA/5180/13	28/05/13	(2)
Mendoza Garza Jorge	UF-DA/5182/13	28/05/13	(2)
Morales Flores Melquiades	UF-DA/5184/13	28/05/13	(2)
Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	UF-DA/5185/13	28/05/13	(2)
Ramírez López Heladio	UF-DA/5189/13	28/05/13	(1)
Ramón Valdez Jesús María	UF-DA/5190/13	28/05/13	(2)
Herrera Ansaldo Ana Lilia	UF-DA/5193/13	28/05/13	(2)
Moreno Merino Francisco Alejandro	UF-DA/5194/13	28/05/13	(2)
Cavazos Lerma Manuel	UF-DA/5196/13	28/05/13	(2)
Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	UF-DA/5197/13	28/05/13	(2)
Lastiri Quiroz Juan Carlos	UF-DA/5201/13	28/05/13	(2)
Pacheco Castro Carlos Oznerol	UF-DA/5202/13	28/05/13	(1)
Ruiz De Teresa Guillermo Raúl	UF-DA/5205/13	28/05/13	(2)
Rebollo Vivero Roberto	UF-DA/5207/13	28/05/13	(2)

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los militantes y simpatizantes detallados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6425/13 del, 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/406/13, del 12 de julio de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esta H. Unidad de Fiscalización, se precisa lo siguiente:

1.- El plazo de revisión de los ‘Informes de Campaña’ con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, es por un plazo de 60 días, durante el periodo comprendido del 8 de octubre de 2012 al 18 de abril de 2013, es importante mencionar, que los 30 militantes y simpatizantes enlistados, indican que el oficio se emitió el 28 de mayo como lo señala el cuadro anterior, por lo que esta compulsas esta fuera del plazo establecido.

2.- Ahora bien, para poder dar respuesta a la presente observación referente a confirmación de aportaciones realizadas con militantes y simpatizantes, le solicitamos nos proporcione copia simple de los acuses de recibido de los oficios de compulsas señalados en el cuadro de observación que fundamenten la misma. Lo anterior, con la finalidad de poder identificar a dichos aportantes y contactar con ellos a fin de que hagan llegar su contestación, a la autoridad electoral a la brevedad.

(...)”

Respecto al seguimiento a la solicitud de información, que esta Unidad de Fiscalización realizó con militantes y simpatizantes se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los 6 oficios marcados con **(1)**, en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7154/13, esta Unidad de Fiscalización recibió respuesta de los militantes y simpatizantes, de su

verificación, se determinó que coincide contra los registros contables de su partido, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al oficio señalado con **(1a)**, en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, esta Unidad de Fiscalización recibió respuestay de la verificación a la documentación presentada, se determinaron diferencias contra sus registros contables, el caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN	ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	IMPORTE EN CONTROL DE FOLIOS	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REPORTADO	DIFERENCIA
García Quiroz Ma. Del Socorro	Queretaro	UF-DA/5176/12	\$40,000.00	26-06-12	\$50,875.00	\$10,875.00

Por otra parte, respecto a los 23 oficios marcados con **(2)**, en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que los militantes y simpatizantes en comento, corresponden a periodo de campaña, es importante aclarar, que dichas personas tuvieron operaciones con su partido tanto en el periodo de campaña como en su operación ordinaria, por lo tanto, no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

Aunado a lo anterior, se presenta como **Anexo 2**, del oficio UF-DA/7154/13, 23 copias fotostáticas de los acuses de oficios que se enviaron a los militantes y simpatizantes.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los militantes y simpatizantes, en específico los marcados con **(1a)** y **(2)**, en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a los 16 oficios marcados con **(1)**, en la columna de “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7154/13” del cuadro al inicio de la obsrvacion, esta Unidad de Fiscalización recibió respuesta de los militantes, de su verificación, se

determinó que coincide contra los registros contables de su partido, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los 7 oficios marcados con **(2)**, en la columna de “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7154/13” del cuadro al inicio de la observación, esta Unidad de Fiscalización recibió respuesta de los militantes, de su verificación, se determinaron diferencias contra lo registrado contablemente por \$65,186.54, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los militantes y simpatizantes, en específico los marcados con **(2)**, en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 75 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7154/13 del, 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/530/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la C. García Quiróz Ma. del Socorro, el importe de \$10,875.00 corresponde a una aportación, la cual se registró mediante la póliza PD-1/Ajt3, por lo tanto, en Apartado 1, se remite dicha póliza así como copia del recibo “RM-COA” número 00031 de fecha 27 de junio de 2013.

A fin de subsanar la diferencia correspondiente al C. Albores Gleason Roberto Armando, por un importe de \$23,872.19, se indica que las aportaciones realizadas que la conforman se integran de la siguiente forma:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
2413	Albores Gleason Roberto Armando	\$3,872.19	Enero 2012	PI-116/02-12
20000		10,000.00	Septiembre y octubre 2012	PI-31/12-12
20309		10,000.00	Noviembre y diciembre 2012	PI-33/12-12
	TOTAL	\$23,872.19		

En apartado 1 se presentan las pólizas antes señaladas, las cuales contienen anexo como soporte documental los recibos "RMEF" números 2413, 2000 y 20309, respectivamente.

Respecto a la diferencia relativa al C. Mejía González Raúl José, por un importe de \$1,971.72, se presenta a continuación la integración de dicho saldo:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
16142	Mejía González Raúl José	\$328.62	1ª quincena octubre 2012	PI-53/10-12
17000		328.62	2ª quincena octubre 2012	PI-53/10-12
17796		328.62	1ª quincena noviembre 2012	PI-39/11-12
19532		328.62	2ª quincena noviembre 2012	PI-39/11-12
20634		328.62	1ª quincena diciembre 2012	PI-30/12-12
21529		328.62	2ª quincena diciembre 2012	PI-30/12-12
		TOTAL	\$1,971.72	

Como consecuencia en apartado 1 se hace entrega de las pólizas antes señaladas, mismas que contienen anexo como soporte documental los recibos "RMEF" números 16142, 17000, 17796, 19532, 20634 y 21529 respectivamente.

Por lo que respecta al C. González Cuevas Isaías, el importe de \$14,721.80 corresponde a la aportación realizada durante el periodo de

precampaña del pasado proceso electoral, como se detalla a continuación:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
0044	González Cuevas Isaías	\$17,721.80	Precampaña	PD-BSS202/02-12

Por tanto, en apartado 1, se hace entrega de la póliza mencionada, así como su respectivo recibo “RM-CI” número 0044 de fecha 13 de febrero de 2012.

Por lo que toca al C. Cota Jiménez Manuel Humberto, el importe de \$4,000.00, corresponde a la aportación que realizó durante la precampaña del pasado proceso electoral; a continuación se detalla:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
0012	Cota Jiménez Manuel Humberto	\$4,000.00	Precampaña	PD-NYS101/02-12

En apartado 1 se entrega la póliza antes mencionada, la cual contiene anexo el recibo “RM-CI” número 0012 de fecha 29 de enero de 2012.

En cuanto al C. Penchyna Grub David, el importe de \$10,000.00 corresponde a la aportación que realizó durante el periodo de precampaña del pasado proceso electoral; como a continuación se detalla:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
0006	Penchyna Grub David	\$10,000.00	Precampaña	PD-HGS202/02-12

En apartado 1, se presenta la póliza de referencia, así como su respectivo recibo “RM-CI” número 0006 de fecha 27 de enero de 2012.

Por lo que toca al C. Rodríguez Hernández Jesús, por un importe de \$1,971.72, se presenta a continuación la integración de las aportaciones correspondientes:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
16149	Rodríguez Hernández Jesús	\$328.62	1ª quincena octubre 2012	PI-53/10-12
17026		328.62	2ª quincena octubre 2012	PI-53/10-12
17803		328.62	1ª quincena noviembre 2012	PI-39/11-12
19539		328.62	2ª quincena noviembre 2012	PI-39/11-12
20641		328.62	1ª quincena diciembre 2012	PI-30/12-12
21536		328.62	2ª quincena diciembre 2012	PI-30/12-12
		TOTAL	\$1,971.72	

Como consecuencia en apartado 1 se hace entrega de las pólizas antes señaladas, mismas que contienen anexo como soporte documental los recibos "RMEF" números 16149, 17026, 17803, 19539, 20641 y 21536 respectivamente.

Finalmente, para subsanar el caso correspondiente al C. Hernández Deras Ismael Alfredo por un importe de \$8,649.11, es necesario aclarar que el importe en controles de folios por \$20,389.00 corresponde a aportaciones de Senadores y Militantes, y el importe circularizado por \$11,740.39 se realizó dentro del periodo de precampaña del pasado proceso electoral, por lo que no existe diferencia alguna. A continuación se presenta la integración de las aportaciones realizadas:

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
0039	Hernández Deras Ismael Alfredo	\$11,740.39	Precampaña	PD-DGS101/02- 12
	Subtotal	\$11,740.39		

RECIBO RM FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	PERIODO	REFERENCIA CONTABLE
0496	Hernández Deras Ismael Alfredo	389.50	1ª quincena enero 2012	PI-127/01-12
20025		10,000.00	Septiembre y octubre de 2012	PI-31/12-12
20334		10,000.00	Noviembre y diciembre de 2012	PI-33/12-12
	Subtotal	\$20,389.50		
	TOTAL	\$32,129.89		

En apartado 1 se hace entrega de la póliza PD-DGS101/02-12, la cual contiene el recibo “RM-CI” número 0039, así como las pólizas de ingresos antes señaladas, mismas que contienen como soporte documental los recibos “RMEF” números 0496, 20025 y 20334 respectivamente.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, consistente en póliza de registro y “RM-COA” 00031, por importe de \$10,875.00 de fecha 27 de junio de 2013, se concluyó que por lo que se refiere al militante; “García Quiróz Ma. del Socorro”, y lo reportado contablemente por el partido, coincide con la documentación proporcionada por el militante; por tal razón, respecto a este caso la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la diferencia correspondiente al C. Albores Gleason Roberto Armando por un importe de \$23,872.19 y derivado de la documentación presentada por el partido, en la cual indica que la aportación realizada se integra con los “RMEF” 2413, 20000 y 20309 respectivamente, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que derivado de la circularización de información con terceras personas, mediante escrito sin número de fecha 12 de junio de 2013, el tercero manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Atento a sus instrucciones me permito hacerle saber que el suscrito NO REALIZÓ APORTACION ALGUNA, SEA EN EFECTIVO O EN

ESPECIE; en tal virtud no me es posible proporcionar documentación alguna al respecto.

(...)"

Ahora bien en relación a la diferencia reportada entre lo dicho por el aportante y lo registrado por el partido, por un importe de \$23,872.19, y de un análisis de lo manifestado por la persona que negó la aportación es menester señalar que el citado ciudadano en ningún momento proporcionó elemento adicional alguno del que se pudiera desprender la veracidad de sus afirmaciones, mismas que por sí solas no son suficientes para llegar a una convicción plena sobre la veracidad de lo declarado, sino que es necesario que las mismas sean valoradas en concatenación con la totalidad de elementos probatorios con los cuenta la autoridad; ya que las constancias que obran en el expediente son consideradas documentales privadas con valor probatorio indiciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al efecto, es oportuno mencionar que dentro del expediente no existe elemento alguno que apoye lo afirmado por los declarantes, situación que a la luz del precepto mencionado, impide a esta autoridad tener convicción plena respecto a lo declarado por los sujetos circularizados.

Adicionalmente cabe señalar que las constancias presentadas por el partido político constituyen probanzas indiciarias respecto a la veracidad de lo reportado en los informes correspondientes; no obstante, adminiculadas con los demás elementos probatorios que obran en el expediente, como son: (los recibos firmados por el simpatizante, contratos, etc.), generan en esta autoridad convicción plena sobre la veracidad de lo reportado por el partido político. Lo anterior, de conformidad con el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así las cosas, derivado de las constancias presentadas por el partido político, que constituyen probanzas indiciarias respecto a la veracidad de lo reportado en los informes correspondientes, adminiculadas con los demás elementos probatorios que obran en el expediente, tales como (los recibos firmados por el simpatizante, contratos, etc.), generan en esta autoridad convicción plena sobre la veracidad de lo reportado por el partido político. Lo anterior, de conformidad con el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que corresponde al C. Mejía González Raúl, el partido presentó 6 recibos “RMEF” debidamente firmados por el militante colaborador, en los cuales reflejan las deducciones sobre las retención del 3% de militancia efectuadas en nóminas ordinarias y nóminas adicionales, mismas que fueron reportadas como aportaciones de militantes, por tal razón, al constatar que las aportaciones fueron realizadas, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,971.72.

Respecto a la diferencia en el saldo reportado por el C. González Cuevas Isaías el partido presentó el recibos “RM-CI” debidamente firmados por el militante colaborador, así como el soporte documental consistente en facturas donde se refleja la aportación realizada, por tal razón, al constatar que las aportaciones fueron realizadas, la observación quedó subsanada por un importe de \$14,721.80.

Por lo que corresponde a la diferencia en el saldo reportado por el C. Cota Jiménez Manuel Humberto, el partido presentó el recibos “RM-CI 0012” debidamente firmados por el militante colaborador, así como el soporte documental consistente en factura, cotizaciones y contrato de comodato de la aportación efectuada durante dicho proceso electoral, por tal razón, al constatar que las aportaciones fueron realizadas, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,000.00.

Por lo que corresponde al saldo reportado por el C. Penchyna Grub David, el partido presentó el recibos “RM-CI 0006” debidamente firmados por el militante colaborador, así como el soporte documental consistente en facturas con las que realizo la aportación; por tal razón, al constatar que las aportaciones fueron realizadas, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,000.00.

Por lo que corresponde al C. Rodríguez Hernández Jesús, el partido presentó 6 recibos “RMEF” debidamente firmados por el militante colaborador, en los cuales reflejan las deducciones sobre las retención del 3% de militancia efectuadas en nóminas ordinarias y nóminas adicionales, mismas que fueron reportadas como aportaciones de militantes, por tal razón, al constatar que las aportaciones fueron realizadas, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,971.72.

Por lo que corresponde al saldo reportado por el C. Hernández Deras Ismael Alfredo, el partido hace la aclaración y presenta la documentación soporte del registro contable, así como copia del recibo “RM-CI 0039”, mismo que fue reportado durante el periodo de precampaña del pasado proceso electoral, por lo que se aclara la diferencia; por tal razón la observación quedo subsanada por un importe de \$8,649.11.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes el monto total de \$3,012,274.68, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA			CAMPANA FEDERAL	TOTAL DE OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES		
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$2,188,153.91	\$2,238,153.91
Especie	774,120.77	0.00	0.00	0.00	774,120.77
TOTAL	\$774,120.77	\$0.00	\$50,000.00	\$2,188,153.91	\$3,012,274.68

- Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSEF".
- Se verificó que el total de los recibos "RSEF-PRI-CEN-2012" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2012. A continuación, se detallan los folios en comentario:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
100	5	0	95

- Se verificó que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- Se verificó que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se hayan depositado en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido, y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.
- Se revisó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.1.2 Financiamiento de los Simpatizantes Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en Informe Anual.

En virtud de lo anterior, el partido no imprimió recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.

4.2.2.3.1.2 Financiamiento de los Simpatizantes Efectivo Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

En virtud de lo anterior, el partido no imprimió recibos de aportaciones de simpatizante en efectivo para ninguna Entidades.

4.2.2.3.1 Financiamiento de los Simpatizantes en Efectivo de las Organizaciones Adherentes (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$50,000.00, para campañas federales, el cual se reviso al 100%, integrado como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	\$50,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.1.5 Financiamiento de los Simpatizantes en Especie para Campañas Internas del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto un monto de \$774,120.77, el cual se revisó al 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- i) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSES”.
- j) Se verificó que el total de los recibos “RSES-PRI-CEN-2012” reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2012. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1000	157	11	832

- k) Se verificó que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- l) Se revisó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.
- m) En el caso de ingresos por donación de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- n) Se revisó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho crédito.
- o) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.

p) Se revisó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un total de \$7,942,813.00, que se integra como a continuación se detalla:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Venta Bienes Inmuebles	2	\$0.00	\$7,553,154.00	\$7,553,154.00
Venta de Bienes Muebles	2	26,200.00	0.00	26,200.00
Ingresos por Otros Eventos	3	261,259.00	102,200.00	363,459.00
TOTAL	7	\$287,459.00	\$7,655,354.00	\$7,942,813.00

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral vigente.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.5.1 Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional.

El partido no reportó ingresos por este concepto en el Comités Ejecutivo Nacional

4.2.2.5.1 Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles de los Comités Directivos Estatales.

El partido reportó ingresos por este concepto por una cantidad de \$7,553,154.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde al Comité Directivo Estatal de Colima por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Venta de dos lotes	\$7,553,154.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.5.1 Ingresos por Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional.

El partido reportó ingresos por este concepto por una cantidad de \$26,200.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde al Comité Ejecutivo Nacional por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes enajenados	\$26,200.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.5.1.1 Ingresos por Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales.

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

4.2.2.5.2 Ingresos por Otros Eventos del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$261,259.00, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Indemnización por pérdida de total de Auto.	\$142,650.00
Devolución del SAT por concepto de Aprovechamientos Federales (Ejercicio 2008) Juegos y Sorteos	118,609.00
TOTAL	\$261,259.00

Dichos ingresos se revisaron al 100%. De la verificación efectuada se determinó que los ingresos antes citados correspondieron al Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.5.2.1 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$102,200.00, en el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Cobro de seguro de automóvil	\$102,200.00

Dichos ingresos se revisaron al 100%. De la verificación efectuada se determinó que los ingresos antes citados correspondieron al Comité Directivo Estatal.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó por este concepto en su Informe Anual ingresos por \$6'045,968.02, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Inversiones en Valores	\$1,022,623.82	\$16,087.19	\$0.00	\$4,877,340.53	\$5,916,051.54
Manejo de Cuentas Bancarias	129,172.03	587.63	156.82		129,916.48
TOTAL	\$1,151,795.85	\$16,674.82	\$156.82	\$4,877,340.53	\$6,045,968.02

Dichos ingresos se revisaron al 100%. De la verificación efectuada se determinó que los ingresos antes citados correspondieron al Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el instituto político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.6.1 Inversiones en Valores del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso reportado por el Comité Ejecutivo Nacional por \$1'022,623.82, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
BANORTE INTERACCIONES	CONTRATO [REDACTED]	\$118,593.11
BANORTE INTERACCIONES	CONTRATO [REDACTED]	94,975.34
BANORTE	[REDACTED]	809,055.37
TOTAL		\$1,022,623.82

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponden a los intereses generados por inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuenta de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.2 Inversiones en Valores de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales por este concepto que asciende a \$16,087.19, se integró como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
Colima	Banorte		\$16,087.19

Procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto estaban a nombre del partido.

De la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por una cuenta de inversión y cuenta de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.6.3 Inversiones en Valores de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación.

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación.

4.2.2.6.2 Inversiones en Valores de la Campaña Federal

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional por este concepto que asciende a \$4,877,340.53, se integró como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
CAMPAÑA FEDERAL PRI			
CUENTA CONCENTRATRADORA	BANORTE		\$4,334,910.40
CUENTA CONCENTRATRADORA	BANORTE		339,066.55
CUENTA SENADORES	VARIAS		198.67
CUENTA DIPUTADOS	VARIAS		200,098.44
SUBTOTAL			\$4,874,274.06

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
CAMPAÑA FEDERAL COALICIÓN			
CUENTA CONCENTRATRADORA COA	BANCOMER	██████████	\$1,978.25
CUENTA SENADORES	VARIAS		609.49
CUENTA DIPUTADOS	VARIAS		478.73
SUBTOTAL			\$3,066.47
TOTAL			\$4,877,340.53

Procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto estaban a nombre del partido.

De la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por una cuenta de inversión y cuenta de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.6.4 Manejo de Cuentas Bancarias del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso reportado por el Comité Ejecutivo Nacional por \$129,172.03, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
SCOTIABANK INVERLAT	██████████	\$902.54
BANORTE	██████████	2,969.14
BANORTE	██████████	125,300.35
TOTAL		\$129,172.03

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponden a los intereses generados por inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuenta de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.2.6. Manejo de Cuentas Bancarias de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales, asciende a \$587.63 y se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
Distrito Federal	Bancomer		\$13.16
Queretaro	Bancomer		229.52
Jalisco	Bancomer		0.07
Michoacán	Bancomer		12.28
SUBTOTAL			\$255.03
CAMPANA LOCAL			
Distrito Federal CL	Bancomer		1.03
Distrito Federal CL	Bancomer		0.52
Distrito Federal CL	Bancomer		0.88
Distrito Federal CL	Bancomer		1.06
Distrito Federal CL	Bancomer		1.34
Distrito Federal CL	Bancomer		0.43
Distrito Federal CL	Bancomer		0.11
Distrito Federal CL	Bancomer		0.28
Distrito Federal CL	Bancomer		0.08
Distrito Federal CL	Bancomer		0.29
Chiapas CL	Bancomer		159.36
Jalisco CL	Bancomer		7.05
Jalisco CL	Bancomer		1.87
Jalisco CL	Bancomer		0.08
Jalisco CL	Bancomer		0.11
Jalisco CL	Bancomer		0.26
Jalisco CL	Bancomer		0.29
Guanajuato CL	Bancomer		42.57
Guanajuato CL	Bancomer		9.62
Queretaro CL	Bancomer		68.74
Morelos CL	Bancomer		36.63
SUBTOTAL			\$332.60
TOTAL			\$587.63

Procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto estaban a nombre del partido.

De la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por una cuenta de inversión y cuenta de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.6. Manejo de Cuentas Bancarias de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación.

Las Organizaciones Adherentes del partido obtuvieron ingresos por este concepto por \$156.82, integrados como se detalla en el siguiente cuadro:

FUNDACIÓN O INSTITUTO	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
Corriente Democrataica Progresista	Banorte	██████████	\$138.88
Democracia 2000	Bancomer	██████████	1.19
Movimiento Territorial	BBV Bancomer	██████████	16.75
TOTAL			\$156.82

Este renglón fue revisado al 100%, cotejando las comisiones reportados contra los estados de cuenta bancarios.

De la revisión, se determinó que los ingresos en comento corresponden a los rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada a nombre del partido y cumplió con lo establecido en la normatividad.

Por tal razón, no se realizó observación alguna respecto a los ingresos reportados.

4.2.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto el partido no reportó importe alguno.

Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 60 estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (21), a los Comités Ejecutivos Estatales (24), a las Organizaciones Adherentes y Fundaciones (13), así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-12
CEN	Banco Interacciones, S.A.	██████████	IN			12/12	Enero a Diciembre	\$4,821,755.13
CEN	Banco Mercantil del	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	1,482,602.91

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-12
	Norte, S.A.							
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		IN			8/12	Enero a Julio y Septiembre	0.00
CEN	Scotiabank Inverlat, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	161,461.00
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	4,154,552.63
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	1,990,778.66
CEN	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	8,380,188.52
CEN	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	29,189.49
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	0.00
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	1,473,892.44
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	958,060.88
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	169,690.08
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	1,150.04
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	38,731.76
CEN	Banco Interacciones, S.A.		IN	25-02-11		12/12	Enero Diciembre a	2,999,436.02
CEN	Banco Interacciones, S.A.		IN	28-02-11		12/12	Enero Diciembre a	- 688.70
CEN	Banco Interacciones, S.A.		IN	16-05-11		12/12	Enero Diciembre a	0.00
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH	04-01-12		12/12	Enero Diciembre a	125,854.46
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		IN			7/12	Enero a Julio	0.00
CEN	Banca Afirme, S.A.		CH	20/04/12		9/9	Abril a Diciembre	6,715.31
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH	19/04/12		9/9	Abril a diciembre	0.00
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			3/3	Enero a Marzo	0.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero Diciembre a	4,650.80

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-12
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	135.92
Baja California Sur	Banorte	████████	CH	17-05-11		12/12	Enero a Diciembre	11,176.32
Chiapas	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	0.00
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH			10/10	Enero a Octubre	0.00
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	08/08/12		5/5	Agosto a Diciembre	58,541.95
Chihuahua	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH		16/05/12	5/5	Enero a Mayo	0.00
Colima	Banorte	████████	CH	20-06-11		12/12	Enero a Diciembre	549,747.64
Colima	Banorte	████████	IN	20-06-11		3/12	Enero, Noviembre y Diciembre	0.00
Distrito Federal	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	40,046.68
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	22,222.66
Guanajuato	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	402,977.10
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	8.39
Jalisco	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	18,962.16
Michoacán	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	0.00
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	3,900.67
Oaxaca	Bancomer	████████	CH	01-02-11		12/12	Enero a Diciembre	621,157.80
Puebla	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	933.20
Querétaro	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH	03/05/12		8/8	Mayo a Diciembre	229,134.25
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	129,601.54
Sonora	BBVA Bancomer, S.A.	████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	49,099.44
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	18/12/12		1/1	Diciembre	0.11
Veracruz	BBVA	████████	CH			12/12	Diciembre	

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-12
	Bancomer, S.A.							39,652.38
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas A.C.	BBVA Bancomer, S.A.		CH			8/8	Mayo a Diciembre	37,727.79
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	860,730.81
Confederación Nacional Campesina, A.C.	Banco Santander (México), S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	475,659.64
Central Campesina Independiente	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	5,192.54
Movimiento Territorial	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	69,109.36
Democracia 2000, A.C.	Bancomer		CH			12/12	Enero a Diciembre	2.37
Corriente Democrática Progresista	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	50,777.01
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	4,524.39
Frente Juvenil Revolucionario	Banorte		CH	27-07-11		12/12	Enero a Diciembre	99,382.72
Fundación Colosio, A.C.	Banamex, S.A.		CH		3-12-12	4/4	Enero a Abril y Noviembre	0.00
Fundación Colosio, A.C.	Banamex, S.A.		CH			10/10	Marzo a Diciembre	166,208.08
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	2,904.12
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	13,153.86
CBECL - PRI - GOBERNADOR CHIAPAS	Bancomer		CH			3/3	Junio a Agosto	0.00
CBECL - COA - CPM - GOBERNADOR GUANAJUATO	Bancomer		CH			3/3	Junio a Agosto	0.00
CBECL - COA - CPL - PRESIDENTE MUNICIPAL LEON GTO	Bancomer		CH			4/4	Junio a Septiembre	0.00
CBECL - PRI - GOBERNADOR MORELOS	Bancomer		CH			3/3	Junio a Agosto	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBECL PRI TLAQUEPAQUE	Bancomer		CH			2/2	Junio a Julio	0.00

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-12
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBECL PRI PUERTO VALLARTA	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio a Julio	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBECL PRI DISTRITO V	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio a Julio	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBECL PRI GUADALAJARA	Bancomer	████████	CH			3/3	Junio a Agosto	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBECL PRI ZAPOPAN	Bancomer	████████	CH			3/3	Junio a Agosto	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBECL PRI ZAPOTLAN EL G	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio a Julio	0.00
CBECL - PRI - DIPUTADO DTO 22 - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio a Julio	0.00
CBECL - PRI - CONCENTRADORA CAMPAÑA -DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio y Julio	0.00
CBECL - PRI - DEL ALVARO OBREGON - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio y Julio	0.00
CBECL - PRI - DEL CUAUHTEMOC - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio y Julio	0.00
CBECL - PRI - DEL GUSTAVO A. MADERO - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio y Julio	0.00
CBECL - PRI - DEL IZTACALCO - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio y Julio	0.00
CBECL - PRI - DEL IZTAPALAPA - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio Y Julio	0.00
CBECL - PRI - DEL VENUSTIANO CARRANZA - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio Y Julio	0.00
CBECL - PRI - DIPUTADO DTO 09 - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio Y Julio	0.00
CBECL - PRI - DIPUTADO DTO 17 - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio Y Julio	0.00
CBECL - PRI - DIPUTADO DTO 18 - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio Y Julio	0.00
CBECL - PRI - DIPUTADO DTO 22 - DF	Bancomer	████████	CH			2/2	Junio y Julio	0.00

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-12
CBECL - COA CPQ - PM AMEALCO - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - PM ARROYO SECO - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM CADEREYTA - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM COLON - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM CORREGIDORA - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM MARQUES - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM EZEQUIEL MONTES - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM HUIMILPAN - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM JALPAN - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - PM LANDA - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - PM PEDRO ESCOBEDO - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - PM PEÑAMILLER - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM P DE AMOLES - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM QUERETARO - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM SAN JOAQUIN - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM SAN JUAN DEL RIO - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - PM TEQUISQUIAPAN - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - PM TOLIMAN - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 01 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-12
CBECL - COA CPQ - DIP 02 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 03 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 04 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 05 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 06 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 07 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 08 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 09 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - COA CPQ - DIP 10 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - DIP DTO 11 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - DIP DTO 12 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - DIP DTO 13 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - DIP DTO 14 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00
CBECL - PRI - DIP DTO 15 - QRO	BANCOMER	████████	CH			3/3	Mayo a Julio	0.00

NOTAS: CH. Cuenta de Cheques.
INV. Cuenta de Inversiones.

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinaron las siguientes observaciones:

Estados de cuenta y conciliaciones bancarias

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido político, se observó que omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en las columnas “Estados de cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS		REFERENCIA
			PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADOS	FALTANTES	
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Enero a Julio y Septiembre	Agosto y de Octubre a Diciembre	Ninguna	Enero a Diciembre	(1)
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Enero a Julio	Agosto a Diciembre	Ninguna	Enero a Diciembre	(1)

COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS		REFERENCIA
			PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADOS	FALTANTES	
CEN	Banco Interacciones, S.A.	██████████	Enero a Diciembre	Ninguno	Ninguna	Enero a Diciembre	(2)
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero a Marzo	Ninguno	Ninguno	Enero a Marzo	(1 a)
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero a Octubre	Noviembre y Diciembre	Enero a Octubre	Noviembre y Diciembre	(3)
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero, Noviembre y Diciembre	Febrero a Octubre	Ninguna	Enero a Diciembre	(3)
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C.	BBVA, Bancomer, S.A.	██████████	Mayo a Diciembre	Enero a Abril	Mayo a Diciembre	Enero a Abril	(3)
Fundación Colosio, A.C.	Banamex, S.A.	██████████	Enero a Abril y Noviembre	Mayo a Octubre y Diciembre	Enero a Abril y Noviembre	Mayo a Octubre y Diciembre	(3)
Fundación Colosio, A.C.	Banamex, S.A.	██████████	Marzo a Diciembre	Enero y Febrero	Marzo a Diciembre	Enero y Febrero	(1 a)

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 173, 321, numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6424/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/396/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Respecto a los estados de cuentas bancarios de las cuentas de inversión no. ██████████ y ██████████ de la institución financiera ‘Banco Mercantil del Norte, S.A.’, en Apartado 3, se remite el escrito en

original de fecha 08 de julio de 2013 enviado por la institución financiera en comento, en el cual da respuesta al oficio SF/388/13 enviado por el Partido -mismo que, se remite en original-, y aclara que los estados de cuenta de los meses que la autoridad señala como ‘faltantes’ no se emitieron debido a que no registraron movimientos de inversión en los meses observados. No obstante, se puede constatar que en los estados de cuenta bancarios de las cuentas eje de las inversiones a las que corresponden, que no existe movimiento alguno de inversión, durante los periodos observados.

En cuanto a las conciliaciones bancarias de las siguientes cuentas de inversión:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CUENTA EJE	REFERENCIA CONTABLE
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	██████	101-1010-0018
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	██████	101-1010-0021
Banco Interacciones, S.A.	██████	██████	101-1014-0007

Se aclara que, todos los movimientos generados en las cuentas de inversión observadas, se reflejan en una cuenta eje, en función a eso, el Partido entregó de manera oportuna y en su totalidad a esa Autoridad, las conciliaciones bancarias de las cuentas ejes, así como, los estados de cuenta bancarios. Cabe señalar que dentro de la misma entrega de dicha documentación (SF/182/13 de fecha 13/Abr/13), se señala de manera clara y precisa cuales son las cuentas de inversión que manejo el Partido a través de sus cuentas ejes.

Adicionalmente, con relación a las conciliaciones bancarias del CEN en la que se encuentran las partidas en conciliación, se solicita a esa Autoridad con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización vigente, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación siguientes:

Lo anterior, debido a que los cheques no. 22234, 22235 y 22366 fueron reportados como extraviados, razón por la que se procedió a cancelar los cheques en comento.

*En **Apartado 3-A** se remiten en original 3 pólizas en original y que dieron el origen al registro contable, conforme al cuadro señalado, el acta especial de averiguaciones previas directas en original, realizada ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal mediante la cual se testifica el extravío de los documentos mercantiles, la cancelación ante la institución bancaria de cada uno de los cheques, así como, la póliza de propuesta para la cancelación de las partidas en conciliación por un monto de \$ 9,963.20*

*En cuanto a los cheques 24238 y 26934 se aclara que estos no fueron cobrados por el beneficiario dentro del año siguiente a su expedición y el Partido procedió a su cancelación. En **Apartado 3-B** se remiten en original 2 pólizas contables que dieron el origen al registro contable, conforme al cuadro señalado, la cancelación ante la institución bancaria de cada uno de los cheques no cobrados, así como, la póliza de propuesta para la cancelación de las partidas en conciliación por un monto de \$ 4,223.00*

Comité Directivo Estatal de Aguascalientes

*En **Apartado 4**, se remiten las conciliaciones bancarias de enero a marzo del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, al respecto se manifiesta que, las conciliaciones bancarias reflejan saldo negativo debido a que se encuentra en conciliación el cheque num. 1086 del proveedor Eventos Macias Acosta, S.C. de R.L. de C.V., por un monto de \$4,000.26, ya que la operación del proveedor se canceló.*

*Por lo antes expuesto, se solicita a esa Autoridad con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización vigente, la Autorización para el registro de la cancelación a la cuenta de déficit y del registro de las comisiones bancarias generadas de los meses de julio a noviembre de 2011, en **Apartado 4**, se remiten las propuestas de pólizas PAJ-01/12 y PAJ-02/12.*

Comité Directivo Estatal de Chiapas

En **Apartado 5** se remite copia de cancelación de la cuenta bancaria no. [REDACTED] del Banco Mercantil del norte, S.A., correspondiente al Comité Directivo Estatal de Chiapas, con fecha 1ro de Octubre de 2012.

Comité Directivo Estatal de Colima

Respecto a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al Comité Directivo Estatal de Colima, se aclara que, el número de cuenta [REDACTED] de la institución financiera 'Banco Mercantil del Norte, S.A.' no corresponde a dicho Comité y no pertenece a otro Comité Directivo Estatal.

Agrupación y Organizaciones Populares Cenopistas A.C

En relación con las Observaciones en los 'Estados de Cuenta Faltantes' y 'Conciliaciones Bancarias Faltantes' correspondientes del mes de Enero al mes de Abril de la AGRUPACIÓN Y ORGANIZACIONES POPULARES CENOPISTAS AC., con número de cuenta [REDACTED]. Se aclara que, se incorporo al Partido como Organización Adherente a partir del mes de Mayo de 2012, por tal motivo los recursos transferidos del Comité Ejecutivo Nacional a la Organización, así como sus registros contables se efectuaron a partir de la fecha antes señalada, como se puede observar en los auxiliares bancarios de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que quedan a disposición de la Unidad de Fiscalización dichos auxiliares remitidos con número de Oficio SF/182/13.

Fundación Colosio

Por lo que concierne a Fundación Colosio A.C., respecto a la cuenta bancaria número: [REDACTED] de la Institución Financiera, Banco Nacional de México, S.A.", se aclara que esta fue aperturada el día 27 de marzo del 2012, en consecuencia, no existen estados de cuenta bancarios de los meses de enero y febrero. Por lo anterior, y para confirmar lo manifestado en **Apartado 6**, se remiten copia simple del contrato de apertura y tarjeta de firmas donde consta la fecha antes mencionada.

Respecto a la cuenta bancaria de la Institución Financiera 'Banco Nacional de México, S.A.' identificada con el número: [REDACTED], donde se solicitan los estados de cuenta conciliaciones bancarias de los meses mayo a octubre y diciembre del 2012, se manifiesta que

durante este periodo, no se realizaron movimientos en dicha cuenta; sin embargo, la Fundación Colosio A.C. solicitó mediante escrito de fecha 11 de julio del 2013, a la Institución correspondiente, los estados de cuenta requeridos, por lo que una vez recibidos, se remitirán a esa Autoridad, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.

*Por lo anterior en **Apartado 6-A**, se remite copia del escrito de fecha 11 de julio del 2013, con sello de recibido, por parte de la institución financiera.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido se concluye lo siguiente:

De la verificación a la documentación presentada por el partido, respecto de las conciliaciones referenciadas con (1a) del cuadro inicial de la observación, el partido presentó la totalidad de las conciliaciones bancarias de los meses faltantes del estado de Aguascalientes, así como de la Fundación Colosio, A.C.; por tal razón, respecto a este punto, la observación quedó subsanada.

- ◆ Respecto de los estados de cuenta bancarios referenciados con (1) del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el escrito de solicitud emitido ante el Banco Mercantil del Norte, S.A. para la presentación y/o aclaración de los estados de cuenta faltantes, toda vez que, a la fecha de elaboración del oficio, no presenta un documento formal que dé certeza a esta autoridad electoral del porque no fueron emitidos ; sin embargo, esto no exime al partido de la obligación de presentar los estados de cuenta faltantes.

A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA	
			PRESENTADOS	FALTANTES
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero a Julio y Septiembre	Agosto y de Octubre a Diciembre
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero a Julio	Agosto a Diciembre

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” señalados en cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 173, 312, numeral 1 inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7126/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SFA/528/13 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Comité Ejecutivo Nacional

Respecto a los estados de cuentas bancarios de las cuentas de inversión número [REDACTED] y [REDACTED] de la Institución Financiera “Banco Mercantil del Norte, S.A”, en el Oficio de respuesta SFA/396/13 de fecha 11 de Julio 2013, emitido como respuesta al Oficio UF-DA/6424/13 se remitió carta expedida por el Banco Mercantil del Norte, S.A., en la cual se informa que no se emiten los estados de cuenta bancarios cuando no existen movimientos de inversión, sin embargo, al no ser considerada por la Autoridad como documento formal, se procedió a solicitar nuevamente al Banco mencionado el documento formal.

Adicionalmente, se requiere a esa Autoridad indique cuales serían los elementos o procedimientos que den certeza.

*En **Apartado 1**, del presente Oficio se remite dicho documento en original; no obstante reitero que se puede constatar que en los estados de cuenta bancarios de las cuentas eje número [REDACTED] y [REDACTED]*

respectivamente no existe movimiento alguno de inversión durante los períodos observados.

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó escrito signado por el Lic. Samuel Aguila Basurto. Subdirector de Banca de Gobierno en donde manifiesta que las cuentas de Inversión con No. [REDACTED] y [REDACTED] el saldo reportado fue \$ 0.00 y no reportó movimiento alguno durante los meses en que se solicitan los estados de cuenta correspondientes, el documento emitido por la institución bancaria no presenta sello en original del banco, por tal razón la observación quedó no subsanada

En consecuencia, al no presentar nueve estados de cuentas bancarios de las cuentas de inversión número [REDACTED] y [REDACTED] de la Institución Financiera "Banco Mercantil del Norte, S.A", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 312, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un **procedimiento oficioso** con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las 2 cuentas bancarias en relación a los nueve estados de cuenta que omitió presentar y que se detallan en el cuadro que antecede.

- ◆ Respecto de las conciliaciones bancarias referenciados con (2) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta aclaraciones respecto a dichas conciliaciones, esto no exime al partido de presentar la información solicitada. A continuación se detalla el casos en comento:

COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	
			PRESENTADOS	FALTANTES
CEN	Banco Interacciones, S.A.	[REDACTED]	Ninguna	Enero a Diciembre

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 173, 321, numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7126/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/528/13 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto a las conciliaciones bancarias de la siguiente cuenta de inversión:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CUENTA EJE	REFERENCIA CONTABLE
Banco Interacciones, S.A.	██████████	██████████	101-1014-0007

*Se aclara nuevamente, que todos los movimientos generados en las cuentas de inversión observadas se reflejan en una cuenta eje, en función a esto, el Partido entregó de manera oportuna y en su totalidad a esa Autoridad, las conciliaciones bancarias de las cuentas ejes, así como, los estados de cuenta bancarios mediante Oficio de respuesta SF/182/13 de fecha 13 de Abril de 2013, no obstante se remiten nuevamente en **Apartado 2** las conciliaciones bancarias solicitadas.*

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Del análisis a la documentación presentada por el partido se concluyó que por lo que se refiere a la presentación de las conciliaciones bancarias el partido las presentó en su totalidad correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente respecto de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias referenciados con (3) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en las columnas “Estados de cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”. Los casos en comento se detallaron a continuación:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS	
			PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADOS	FALTANTES
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero a Octubre	Noviembre y Diciembre	Enero a Octubre	Noviembre y Diciembre
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero, Noviembre y Diciembre	Febrero a Octubre	Ninguna	Enero a Diciembre
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C.	BBVA, Bancomer, S.A.	██████████	Mayo a Diciembre	Enero a Abril	Mayo a Diciembre	Enero a Abril
Fundación Colosio, A.C.	Banamex, S.A.	██████████	Enero a Abril y Noviembre	Mayo a Octubre y Diciembre	Enero a Abril y Noviembre	Mayo a Octubre y Diciembre

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 173, 312, numeral 1 inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7126/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/528/13 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Comité Directivo Estatal de Chiapas

*Con respecto al Comité Directivo Estatal de Chiapas de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre 2012, se les reitera que dichos estados y conciliaciones no existen ya que la cancelación de la cuenta se realizó el día 01 de Octubre de 2012, por lo que en **Apartado 3** se vuelve a remitir copia de la cancelación de la cuenta número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A.*

Comité Directivo Estatal de Colima

*Con respecto a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al Comité Directivo Estatal de Colima, se aclara que, el número de cuenta [REDACTED] de la institución Financiera “Banco Mercantil del Norte, S.A.” **NO** corresponde a dicho Comité, según nuestros archivos bancarios y **NO** pertenece a otro Comité Directivo Estatal del Partido. Se solicita a esa autoridad indique el origen de ese número de cuenta que señala como de este Comité.*

Agrupación y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C.

En relación con las observaciones en los ‘Estados de Cuenta Faltantes’ y ‘Conciliaciones Bancarias Faltantes’ correspondientes del mes de Enero al mes de Abril de la AGRUPACIÓN Y ORGANIZACIONES POPULARES CENOPISTAS, A.C., con número de cuenta [REDACTED]; se aclara que, la Organización Adherente se incorporó a partir del mes de Mayo de 2012, por tal motivo los recursos transferidos del Comité Ejecutivo Nacional a la Organización, así como sus registros contables se efectuaron a partir de la fecha antes señalada, como se puede observar en los auxiliares bancarios de las

cuentas [REDACTED] y [REDACTED] del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que quedan a disposición de la Unidad de Fiscalización dichos auxiliares remitidos con número de Oficio SF/182/13.

Al respecto, en **Apartado 4**, se remite con Oficio SFA/495/13 el cual se envió a la Organización pidiendo dichos estados de cuenta del mes de Enero al mes de abril, respectivamente, que a la fecha no han sido entregados.

Fundación Colosio, A.C.

Por lo que concierne a Fundación Colosio A.C., respecto a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución Financiera, Banco Nacional de México, S.A., se aclara que, esta fue cancelada el día 03 de Diciembre de 2012, en consecuencia, no existe estado de cuenta bancario del mes de Diciembre 2012. Por lo anterior, y para confirmar lo manifestado en **Apartado 5**, se remite la impresión del banco donde se refleja el estatus de la cuenta que constata la fecha en que fue cancelada asimismo, se remiten estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses Mayo a Noviembre de 2012.

Cabe señalar que, en el mes de Marzo se abrió una nueva cuenta bancaria con número [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A. donde se le transfirieron los recursos ordinarios a esta Fundación, razón por la cual, se dejó de utilizar la cuenta bancaria con número [REDACTED] del Banco Nacional de México.

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los estados de cuenta bancario, así como las conciliaciones faltantes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del Comité Directivo Estatal del estado de Chiapas con número de cuenta [REDACTED], la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó escrito emitido por la institución bancaria, donde señala la cancelación de la cuenta bancaria con fecha 1 de octubre de 2012; por tal razón respecto a este punto, la observación quedó subsanada.

Respecto de la solicitud de presentación de estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta [REDACTED] de la Fundación Colosio, A.C., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los estados de cuenta y conciliaciones faltantes, así como la cancelación de dicha cuenta con sello de la Institución bancaria, por lo anterior, la observación se considera Subsanada.

Referente a la solicitud de presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del Comité Directivo Estatal del estado de Colima, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun y cuando hace la aclaración que el número de cuenta bancario no corresponde a dicho comité, es importante precisar que dicha cuenta fue reportada dentro del “ACTA ENTREGA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION ANEXA AL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE PRESENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012”; por tal razón, al no presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la observación quedó no subsanada.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 312, numeral 1 inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, al no presentar nueve estados de cuenta y doce conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de febrero a octubre y de enero a diciembre respectivamente de la cuenta del Comité Directivo Estatal del estado de Colima, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 312, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

Así también, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegue a la normatividad, respecto del origen y destino de los recursos utilizados en la cuenta del Comité Directivo Estatal de Colima, en relación con los nueve estados de cuenta y las doce conciliaciones bancarias que omitió presentar.

Respecto de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones correspondientes a los meses de enero a abril de la Agrupación y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presenta escrito de solicitud al presidente de la Agrupación, no fueron presentados a la fecha de elaboración del presente dictamen, razón por la cual la observación no quedó subsanada por cuatro estados de cuenta y cuatro conciliaciones bancarias no presentados.

En consecuencia, al no presentar cuatro estados de cuenta y cuatro conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a abril respectivamente de la cuenta de la Agrupación y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 312, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

Así también, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegue a la normatividad, respecto del origen y destino de los recursos utilizados en la cuenta de la Agrupación y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C en relación con los cuatro estados de cuenta y las cuatro conciliaciones bancarias que omitió presentar.

- ◆ Por lo que se refiere al caso de cancelar las partidas en conciliación, aun y cuando el partido manifiesta y presenta evidencia de que los cheques señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro posterior, aun y cuando manifiesta que estos fueron reportados extraviados y que por esta razón se procedió a cancelar los cheques en comento, las evidencias presentadas no muestran la reposición de los mismos para sufragar los gastos para el fin a que fueron emitidos inicialmente. En consecuencia esta autoridad solicitó la presentación de la documentación soporte para validar la solicitud realizada por el partido.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE N° DE CUENTA 183114569

FECHA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO	REFERENCIA
25-Ene-11	22234	1,118.60	Arenas Martínez Rebeca	(1)
26-Ene-11	22235	1,118.60	Silvia Solorzano Ana Bertha	(1)
27-Ene-11	22366	6,340.00	Delgado Puga María Osvelia	(1)
15-Jun-11	24238	1,300.00	Torres Villanueva Minerva Juana María	(2)
18-Nov-11	26935	2,923.00	Díaz Salazar María Cristina	(2)
		\$14,186.20		

Respecto de los cheques señalados con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede se autoriza al partido a realizar el registro contable propuesto por un importe de \$ 4,223.00, toda vez que presentó los elementos necesarios que dan certeza a esta autoridad de los motivos por los cuales solicita llevar a cabo las correcciones a su contabilidad.

Adicionalmente respecto de la cancelación de las partidas en conciliación del cheque número 1086 del proveedor Eventos Macias Acosta, S.C. de R.L. de C.V. del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes por un monto de \$4,000.26 así como las comisiones generadas de los meses de julio a noviembre de 2011 por un importe de \$1,651.68, aun y cuando el partido manifiesta que corresponden una operación cancelada con el proveedor y al no contar con los elementos necesarios, tales como la evidencia de la cancelación del servicio del proveedor y la documentación soporte que dio origen a dicho registro, esta autoridad no autorizó dicho registro.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7126/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/528/13 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Para los cheques con referencia (1), en el oficio SFA/396/13 de fecha 11 de Julio de 2013 emitido en respuesta al oficio UF-DA/6424/13 en donde se informa que los cheques fueron extraviados y por tal motivo se solicita su cancelación, al no ser autorizados por la Autoridad, se aclara que por la pérdida de los cheques no se hizo ninguna reposición debido a que la comisión de trabajo fue cancelada, para constatarlo se remite en **Apartado 6** copia la carta en donde se informa a la Secretaria de Finanzas del Partido del extravío y no reposición de los cheques.*

*Asimismo, se solicita nuevamente su autorización para la cancelación de los cheques mencionados, en **Apartado 6** se remiten 3 pólizas en original que dieron el origen al registro contable, el acta especial de averiguaciones previas directas en original, realizada ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal mediante la cual se testifica el extravío de los documentos mercantiles, la cancelación ante la institución bancaria de cada uno de los cheques, así como, la póliza de propuesta para la cancelación de las partidas en conciliación por un monto de \$ 9,963.20*

En relación al cheque número 1086 del proveedor Eventos Macías Acosta, S.C. de R.L. de C.V., por un monto de \$4,000.26 del Comité

Directivo Estatal de Aguascalientes, se encuentra en conciliación debido a que la operación del proveedor se canceló.

Es importante recordar a la Autoridad, que el Partido es el responsable de salvaguardar las ministraciones por financiamiento público, por lo que no cree correcto el pago de un servicio que no presto y que no cuenta con la factura que ampare dicho importe.

*Por lo que se reitera nuevamente a esa Autoridad con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización vigente, la Autorización para el registro de la cancelación a la cuenta de déficit y del registro de las comisiones bancarias generadas de los meses de julio a noviembre de 2011, en **Apartado 7**, se remiten las propuestas de pólizas PAJ-01/12 y PAJ-02/12.*

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las partidas en conciliación con referencia (1) del cuadro anterior, y del análisis a la contestación presentada por el partido, toda vez que presentó las pólizas originales con su copia respectiva de cada uno de los cheques, así como acta especial por el extravío de documentos levantada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con fecha 05 de junio de 2012, junto con el reporte de cheques extraviados emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. y una carta emitida por el enlace administrativo del partido en donde hace la aclaración que la comisión de trabajo por la cual fueron originados los cheques fue cancelada, y por lo cual ya no se emitieron nuevos cheques, en consecuencia esta autoridad autoriza el registro contable propuesto por el partido por un monto de \$9,963.20

Es importante aclarar que esta Autoridad Electoral autoriza el registro contable, toda vez que, en caso de que dichos deudores posteriormente solicitaran el pago ante el Instituto político, este deberá hacer frente a sus obligaciones.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013 llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Respecto de la cancelación de la partida en conciliación del cheque número 1086 por un importe de \$4.000.26 que corresponden al proveedor Eventos Macias Acosta, S.C. de R.L. de C.V. del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, así como de las comisiones bancarias que se generaron por la cantidad de \$1,651.68, aun y cuando el partido manifiesta que corresponden una operación cancelada con el proveedor y al no contar con los elementos necesarios, tales como la evidencia de la cancelación del servicio del proveedor y la documentación soporte que dio origen a dicho registro, esta autoridad no autoriza dicho registro y en el marco de la revisión del ejercicio 2013 esta autoridad le dará seguimiento a dicha petición.

Por otro lado, el partido en su escrito de contestación manifestó lo siguiente:

(...)"

Comité Directivo Estatal de Michoacán

*Respecto a las pólizas que se presentan en el cuadro siguiente, correspondientes al ejercicio 2011 del CDE de Michoacán, por un importe total de \$ 21,188.45; se solicita autorización a esa Autoridad para realizar la cancelación de los registros contables de dichas pólizas, debido a que los cheques expedidos no fueron cobrados dentro del año siguiente a su expedición y que a la fecha de contestación del presente oficio, siguen en la misma situación; por lo que en **Apartado 8**, se remite copia de las pólizas P.E. 57 (17-jun-11), P.E. 45 (15-ago-11), P.E. 219 (6-nov-11), P.D. 3 (1-dic-11) y P.E. 234 (6-nov-11), en las que se puede observar el registro de los cheques en comento; la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2012 correspondiente a la cuenta no. [REDACTED] de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A, que refleja los cheques en tránsito; copia de los oficios no. SAF/004/2013, SAF/005/2013, SAF/006/2013 y SAF/007/2013, de fecha 21 de febrero de 2013, enviados a los titulares de los cheques; así como la póliza de diario propuesta para la cancelación de los asientos contables contra el resultado del ejercicio 2011.*

Fecha	Póliza	Ch.	Beneficiario	Importe
17-jun-11	P.E. 57	3774	Alberto Morales Flores	\$ 5,188.45
15-ago-11	P.E. 45	3984	Eduardo Orihuela Estefan	10,000.00
6-nov-11	P.E. 219	4919	Cirilo Camacho Ochoa	3,000.00
6-nov-11	P.E. 234	4934	Francisco de Paula Astudillo Segovia	3,000.00

Fecha	Póliza	Ch.	Beneficiario	Importe
			Total	\$ 21,188.45

Adicionalmente respecto de la solicitud realizada por el partido para la cancelación de los registros contables de las pólizas P.E. 57 (17-jun-11), P.E. 45 (15-ago-11), P.E. 219 (6-nov-11), P.D. 3 (1-dic-11) y P.E. 234 (6-nov-11), en donde se presenta el registro de la cancelación de los cheques en mención, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para validar el origen de estos, por tal razón no autorizó el registro contable propuesto por el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados o repuestos con posterioridad.
- En su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2012.
- La documentación que acredite la cancelación del servicio o el motivo por el cual no fue cobrado el cheque.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, conceptos y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 51, 55, 56 149 numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7126/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/528/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto de la solicitud realizada para la cancelación de los 5 registros contables de las pólizas P.E. 57 (17-jun-11), P.E. 45 (15-ago-11), P.E. 219 (6-nov-11), P.D. 3 (1-dic-11) y P.E. 234 (6-nov-11) del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se manifiesta que fueron remitidas copias, a esa Autoridad, de los oficios número SAF/004/2013, SAF/005/2013, SAF/006/2013 y SAF/007/2013, de fecha 21 de febrero de 2013, enviados a los titulares de los cheques como parte de las gestiones realizadas para el cobro de los mismos.

Con respecto a las pólizas origen, se señala que mediante el Oficio de respuesta SFA/396/13, en el Apartado 8, se entregó copia simple de dichas pólizas.

Por lo que nuevamente se solicita a esa Autoridad su autorización para realizar la cancelación de los registros contables de dichas pólizas, debido a que en caso contrario, dichos cheques seguirán permaneciendo en conciliación.

Con respecto al envío de Balanzas de comprobación, auxiliares a último nivel e Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, en donde se reflejen modificaciones o correcciones autorizadas por la Autoridad, serán remitidas en respuesta a último oficio de segunda vuelta.

(...)”

De la revisión a la contestación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la cancelación de los 5 registros contables de las pólizas P.E. 57 (17-jun-11), P.E. 45 (15-ago-11), P.E. 219 (6-nov-11), P.D. 3 (1-dic-11) y P.E. 234 (6-

nov-11) del Comité Directivo Estatal de Michoacán por un importe total de \$ 21,188.45; aun y cuando el partido manifiesta que debido a que los cheques expedidos no fueron cobrados dentro del año siguiente a su expedición y que a la fecha de contestación del presente oficio, siguen en la misma situación; y al no contar con los elementos necesarios, esta autoridad no autoriza dicho registro y en el marco de la revisión del ejercicio 2013 esta autoridad le dará seguimiento a dicha petición.

Balanzas de Comprobación

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que omitió presentar las balanzas de comprobación señalados en la columna “Balanzas Faltantes”. Los casos en comento se detallaron a continuación:

ORGANIZACIONES ADHERENTES	BALANZAS FALTANTES
Unión General de Obreros y Campesinos de México	Enero a Diciembre
Confederación Nacional de Propietarios Rurales	Enero a Diciembre
Democracia XXI	Febrero a Diciembre
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas	De enero a abril
Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina	De enero a octubre

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación a último nivel, de forma impresa, señaladas en la columna “Balanzas Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 273, numeral 1, inciso b), 321, numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6424/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/396/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a las balanzas de comprobación de la Unión General de Obreros y Campesinos de México, se aclara que, fueron proporcionadas en el Anexo 2 del Apartado B del Acta de entrega-recepción del Informe Anual 2012, en **Apartado 7**, se remite nuevamente las balanzas de comprobación enero a diciembre de la Unión General de Obreros y Campesinos de México, asimismo, se remiten las balanzas de enero a diciembre de la Confederación Nacional de Propietarios Rurales, de febrero a diciembre de Democracia XXI y de enero a octubre de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina.*

En relación con las Balanzas de Comprobación de la AGRUPACIÓN Y ORGANIZACIONES POPULARES CENOPISTAS AC., del mes de Enero al mes de Abril del año 2012, se aclara que, la entidad se incorporo como Organización Adherente al Partido en el mes de Mayo del año 2012, como se puede observar en los auxiliares bancarios de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que quedan a disposición de la Unidad de Fiscalización dichos auxiliares remitidos con número de Oficio SF/182/13.

Comité Directivo Estatal de Michoacán

*Respecto a las pólizas que se presentan en el cuadro siguiente, correspondientes al ejercicio 2011 del CDE de Michoacán, por un importe total de \$ 21,188.45; se solicita autorización a esa Autoridad para realizar la cancelación de los registros contables de dichas pólizas, debido a que los cheques expedidos no fueron cobrados dentro del año siguiente a su expedición y que a la fecha de contestación del presente oficio, siguen en la misma situación; por lo que en **Apartado 8**, se remite copia de las pólizas P.E. 57 (17-jun-11), P.E. 45 (15-ago-11), P.E. 219 (6-nov-11), P.D. 3 (1-dic-11) y P.E. 234 (6-nov-11), en las que se puede observar el registro de los cheques en comento; la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2012 correspondiente a la cuenta no. [REDACTED] de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A, que refleja los cheques en tránsito; copia de los oficios no. SAF/004/2013, SAF/005/2013, SAF/006/2013 y SAF/007/2013, de fecha 21 de febrero de 2013, enviados a los titulares de los cheques; así como la póliza de diario propuesta para la*

cancelación de los asientos contables contra el resultado del ejercicio 2011.

Fecha	Póliza	Ch.	Beneficiario	Importe
17-jun-11	P.E. 57	3774	Alberto Morales Flores	\$ 5,188.45
15-ago-11	P.E. 45	3984	Eduardo Orihuela Estefan	10,000.00
6-nov-11	P.E. 219	4919	Cirilo Camacho Ochoa	3,000.00
6-nov-11	P.E. 234	4934	Francisco de Paula Astudillo Segovia	3,000.00
			Total	\$ 21,188.45

....”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las balanzas de comprobación del ejercicio 2012 de las Organizaciones Adherentes Unión General de Obreros y Campesinos de México de Enero a Diciembre; Confederación Nacional de Propietarios Rurales Enero a Diciembre; Democracia XXI de Febrero a Diciembre; Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas De enero a abril y Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina De enero a octubre; por tal razón, la observación quedo subsanada.

Adicionalmente respecto de la solicitud realizada por el partido para la cancelación de los registros contables de las pólizas P.E. 57 (17-jun-11), P.E. 45 (15-ago-11), P.E. 219 (6-nov-11), P.D. 3 (1-dic-11) y P.E. 234 (6-nov-11), en donde se presenta el registro de los cheques que no fueron cobrados, esta autoridad autoriza a su partido a realizar los registros contables propuestos para la cancelación de dichos asientos contables contra el resultado del ejercicio 2011.

4.2.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un total de \$1,736,575,070.09 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,007,585,105.74	58.02
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		624,768,247.58	35.98

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		59,354,196.43	3.42
Educación y Capacitación Política	\$13,730,595.72		
Investigación Socioeconómica y Política	38,492,276.00		
Tareas Editoriales	7,131,324.71		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		44,867,520.34	2.58
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$1,736,575,070.09	

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/5089/12 del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en formato "IA" Informe Anual y sus Anexos.

En consecuencia, con escrito SF/320/13 del 5 de junio de 2013, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, no modificaron las cifras iniciales reportadas en el Informe Anual, derivado de lo anterior, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

Como resultado de la revisión del Informe Anual, se observó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informe Anual y Anexos

- ◆ Al comparar los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos registrados en el formato "IA-6"- Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como en la balanza consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012), se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA CONSOLIDADA CON SALDOS DE CAMPAÑA (IA 2012)
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$1,007,585,105.74	\$1,005,912,992.52	\$1,006,041,849.39

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- En su caso, el formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5089/13, del 23 de mayo de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/320/13, del 05 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el saldo en la Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012) por un importe de \$1,006,041,849.39, se integra por un monto de \$ 128,856.87 correspondiente a los Gastos Financieros y Adquisiciones registrados en Campaña Federal PRI y Campaña Federal Coalición (P.D. 2 y P.D. 3, Aj. 1); así como por un importe de \$1,005,912,992.52 correspondiente a los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contenidos en el Formato “IA 6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes (sin incluir los Gastos de Campaña Interna).

Asimismo se aclara que, para efectos de presentación, en el Formato "IA" Informe Anual 2012, dentro del inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por un monto de \$1,007,585,105.74, se integra además de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por el importe de \$ 1,005,912,992.52, por los Gastos de Campaña Interna (P.D. 1, Aj. 1) por un monto de \$ 1,672,113.22; por lo que en Apartado 1, se remite el Formato "IA 6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y su integración debidamente corregidos, en el que se incluyen, en el renglón Gastos de Promoción en Campañas Internas, los Gastos de Campaña Interna; impresos y en medio magnético (excel).

Por lo antes expuesto, la Integración de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes queda conforme al siguiente cuadro:

INTEGRACIÓN DE GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES								
Cta.	CONCEPTO	Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012)	Menos Campaña Federal PRI y COA (Registrado en cuentas ordinarias)			Formato "IA 6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes (sin Campaña Interna)	Mas Campaña Interna (P.D. 1/ Aj. 1)	Formato "IA" Informe Anual 2012 (Gtos. Act. Ord. Permanentes + Campaña Interna)
			Menos Camp. Fed. PRI (P.D. 3/ Aj. 1)	Menos Camp. Fed. COA (P.D. 2/ Aj. 1)	Total Camp. Fed. PRI y COA			
520	Servicios Personales	358,819,958.12			0.00	358,819,958.12		358,819,958.12
521	Materiales y Suministros	77,600,211.46			0.00	77,600,211.46		77,600,211.46
522	Servicios Generales	447,522,300.47			0.00	447,522,300.47		447,522,300.47
523	Gastos Financieros	11,205,693.62	42,184.01	48,058.37	90,242.38	11,115,451.24		11,115,451.24
524	Otros Gastos	36,368,848.57			0.00	36,368,848.57		36,368,848.57
528	Gastos de Capacitac. (Mujeres)	44,748,082.53			0.00	44,748,082.53		44,748,082.53
529	Adquisiciones	4,358,170.01	29,566.49	9,048.00	38,614.49	4,319,555.52		4,319,555.52
550	Gastos en Fundaciones e Inst.	25,418,584.61			0.00	25,418,584.61		25,418,584.61
510	Gastos de Propaganda						262,077.81	262,077.81
511	Gastos Operativos de Campaña						1,390,303.11	1,390,303.11
512	Gastos de Prensa						15,480.30	15,480.30
513	Gastos en Espectaculares						464.00	464.00
514	Gastos de Cine						0.00	0.00
515	Gastos de Internet						3,788.00	3,788.00
	TOTAL	1,006,041,849.39	71,750.50	57,106.37	128,856.87	1,005,912,992.52	1,672,113.22	1,007,585,105.74

Análisis de integración de las cifras

	Saldo en la Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012)	1,006,041,849.39
Menos	Campaña Federal PRI y COA (Gtos. Financieros y Adquisiciones)	128,856.87
Igual	Formato "IA 6" Detalle de Gastos en Act. Ord. Permanentes	1,005,912,992.52
Mas	Campaña Interna	1,672,113.22
Igual	Formato "IA" Informe Anual 2012 (Gtos. Act. Ord. Permanentes + Campaña Interna)	1,007,585,105.74

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las aclaraciones de la diferencia observada, asimismo, realizó las correcciones al formato "IA 6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el cual coincide con el formato "IA" Informe Anual; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales, contra los saldos registrados en la balanza consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012), se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2012	BALANZA CONSOLIDADA CON SALDOS DE CAMPAÑA (IA 2012)	
Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales	\$624,768,247.58	\$626,311,503.94	-\$1,543,256.36

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- En su caso, el formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5089/13, del 23 de mayo de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/320/13, del 05 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la diferencia correspondiente al cuadro que antecede por un importe de -\$ 1,543,256.36, se integra por un monto de \$ 128,856.87 correspondiente a los Gastos Financieros y

Adquisiciones registrados en Campaña Federal PRI y Campaña Federal Coalición (P.D. 2 y P.D. 3, Aj. 1) menos un importe de \$ 1,672,113.22 correspondiente a los Gastos de Campaña Interna (P.D. 1, Aj. 1).

Asimismo se aclara que, para efectos de presentación, en el Formato "IA" Informe Anual 2012, el inciso B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales por un monto de \$ 624,768,247.58, se integra por el saldo en la Balanza Consolidada con saldos de campaña por un importe de \$ 626,311,503.94, más los Gastos Financieros y Adquisiciones por \$ 128,856.87, menos los Gastos de Campaña Interna por \$ 1,672,113.22; estos últimos no se incluyen dentro de este inciso B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales, siendo que para fines de presentación forman parte del inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, mencionado con antelación.

Por lo que la Integración de los Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales queda conforme al siguiente cuadro:

INTEGRACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS EN CAMPANAS POLÍTICAS FEDERALES								
Cta	CONCEPTO	Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012)	Mas Campaña Federal PRI y COA (Registrado en cuentas ordinarias)			Menos Camp. Interna (P.D. 1/ Aj. 1)	Total Camp. Fed. PRI y COA (Registrado en cuentas ordinarias) menos Camp. Interna	Formato "IA" Informe Anual 2012 (Camp. Fed.)
			Más Camp. Fed. PRI (P.D. 3/Aj. 1)	Más Campaña Fed. COA (P.D. 2/Aj. 1)	Total Camp. Fed. PRI y COA			
510	Gastos de Propaganda	253,394,093.55			0.00	262,077.81	-262,077.81	253,132,015.74
511	Gastos Operativos de Campaña	103,411,348.30			0.00	1,390,303.11	-1,390,303.11	102,021,045.19
512	Gastos de Prensa	14,428,637.44			0.00	15,480.30	-15,480.30	14,413,157.14
513	Gastos en Espectaculares	213,998,496.05			0.00	464.00	-464.00	213,998,032.05
514	Gastos de Cine	12,457,571.26			0.00		0.00	12,457,571.26
515	Gastos de Internet	20,086,349.70			0.00	3,788.00	-3,788.00	20,082,561.70
516	Otros Gastos	8,535,007.64			0.00		0.00	8,535,007.64
523	Gastos Financieros		42,184.01	48,058.37	90,242.38		90,242.38	90,242.38
529	Adquisiciones de Bienes		29,566.49	9,048.00	38,614.49		38,614.49	38,614.49
	TOTAL	626,311,503.94	71,750.50	57,106.37	128,856.87	1,672,113.22	-1,543,256.35	624,768,247.59

Análisis de la integración de las cifras	
Campaña Federal PRI y COA (Gtos. Financieros y Adquisiciones)	128,856.87
Menos Campaña Interna	1,672,113.22
Diferencia	-1,543,256.35

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que la diferencia corresponde a los gastos de campaña interna que para efectos de presentación se consideraron en el inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como a los gastos financieros y a las adquisiciones de activo; que al corresponder a campaña federal se consideraron en el inciso B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los saldos reportados en el formato “IA-6”- Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos registrados en la Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012), se observó que en algunas cuentas no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA CONSOLIDADA CON SALDOS DE CAMPAÑA (IA 2012)	
Servicios Personales	\$358,819,958.12	\$358,819,958.12	\$0.00
Materiales y Suministros	77,600,211.46	77,600,211.46	0.00
Servicios Generales	447,522,300.47	447,522,300.47	0.00
Gastos Financieros	11,115,451.24	11,205,693.62	-90,242.38
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	25,418,584.61	25,418,584.61	0.00
Gastos Para La Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	44,748,082.53	44,748,082.53	0.00
Adquisiciones de Activo Fijo	4319555.52	4,358,170.01	-38,614.49
Otros	36,368,848.57	36,368,848.57	0.00
Total	\$1,005,912,992.52	\$1,006,041,849.39	-\$128,856.87

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5089/13, del 23 de mayo de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/320/13, del 05 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la diferencia correspondiente al cuadro que antecede por un importe de **-\$128,856.87**, corresponde a los Gastos Financieros y Adquisiciones registrados en Campaña Federal PRI y Campaña Federal Coalición (P.D. 2 y P.D. 3, Aj. 1); los cuales se encuentran incluidos en el saldo de la Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012) por \$ 1,006,041,849.39, pero no forman parte de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contenidos en el Formato “IA 6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por \$ 1,007,585,105.74.

Por lo que la Integración de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes queda conforme al siguiente cuadro:

INTEGRACIÓN DE GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES						
Cta.	CONCEPTO	Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012)	Menos Campaña Federal PRI y COA (Registrado en cuentas ordinarias)			Formato "IA 6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes (Incluya Campaña Interna)
			Menos Camp. Fed. PRI (P.D. 3/ Aj. 1)	Menos Camp. Fed. COA (P.D. 2/ Aj. 1)	Total Camp. Fed. PRI y COA	
520	Servicios Personales	358,819,958.12			0.00	358,819,958.12
521	Materiales y Suministros	77,600,211.46			0.00	77,600,211.46
522	Servicios Generales	447,522,300.47			0.00	447,522,300.47
523	Gastos Financieros	11,205,693.62	42,184.01	48,058.37	90,242.38	11,115,451.24
524	Otros Gastos	36,368,848.57			0.00	36,368,848.57
528	Gastos de Capacitac. (Mujeres)	44,748,082.53			0.00	44,748,082.53
529	Adquisiciones	4,358,170.01	29,566.49	9,048.00	38,614.49	4,319,555.52
550	Gastos en Fundaciones e Inst.	25,418,584.61			0.00	25,418,584.61
510	Gastos de Propaganda	0.00			0.00	262,077.81
511	Gastos Operativos de Campaña	0.00			0.00	1,390,303.11
512	Gastos de Prensa	0.00			0.00	15,480.30
513	Gastos en Espectaculares	0.00			0.00	464.00
514	Gastos de Cine	0.00			0.00	0.00
515	Gastos de Internet	0.00			0.00	3,788.00
	TOTAL	1,006,041,849.39	71,750.50	57,106.37	128,856.87	1,007,585,105.74

Campaña Federal PRI y COA (Gtos. Financieros y Adquisiciones)	128,856.87
Diferencia	<u>128,856.87</u>

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que la diferencia corresponde a los gastos financieros y a las adquisiciones de activo; que al corresponder a campaña federal se consideraron en el inciso B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo; posteriormente con escrito SFA/527/13 del 26 de agosto de 2013, el partido presentó una nueva versión del formato “IA” Informe Anual y del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de su análisis se determinó lo siguiente:

Al comparar los saldos registrados en la Balanza Consolidada Ajuste 4/2012, contra los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual y el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN			DIFERENCIA	DIFERENCIA
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA CONSOLIDADA CON SALDOS DE CAMPAÑA (AJUSTE 4/2012)		
	A	B	C		
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$1,007,605,426.28	\$1,007,605,426.28	\$1,050,969,151.68	-\$43,363,725.40	-\$43,363,725.40

Cabe señalar, que la diferencia determinada corresponde a las Adquisiciones de Activo Fijo registradas en las cuentas de Activo por un importe de \$43,364,189.40, las cuales para efectos de presentación del Informe Anual no fueron consideradas dentro del rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Así como a un importe de \$464.00 de gastos en espectaculares colocados en la vía pública del Proceso Interno, el cual el partido reportó en el formato “IA” e “IA-6” y contablemente no se localizarón.

En consecuencia, al no coincidir los saldos registrados en la Balanza Consolidada Ajuste 4/2012, contra los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual y el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, por un importe de \$43,363,725.40, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 273 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar, que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- ♦ Al comparar los saldos reportados en el formato “IA-5”- Detalle de Transferencias Internas, contra los saldos registrados en la Balanza

Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012), se observó que en algunos casos no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	FORMATO "IA-5" DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	BALANZA CONSOLIDADA CON SALDOS DE CAMPAÑA (IA 2012)	
Transferencias a Campañas Electorales Locales En especie	\$3,829,357.02	\$3,827,757.02	\$1,600.00
Transferencias a Campañas Electorales Federales En efectivo	783,294,175.20	1,297,177,327.20	-513,883,152.00
Transferencias a Campañas Electorales Federales En especie	1,871,528.45	1,950,601.20	-79,072.75
Transferencias de Remanentes de las Campañas Federales	3,985,368.40	12,598.57	3,972,769.83
Total	\$792,980,429.07	\$1,302,968,283.99	-\$509,987,854.92

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5089/13, del 23 de mayo de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/320/13, del 05 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las observaciones mencionadas, se presentan las siguientes aclaraciones:

DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS				
Concepto	Formato "IA 5" Detalle de Transf. Internas	Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012)	Diferencia	Aclaración
Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie	3,829,357.02	3,827,757.02	1,600.00	a)
Transferencias a Campañas Electorales Federales en Efectivo	783,294,175.20	1,297,177,327.20	-513,883,152.00	b)
Transferencias a Campañas Electorales Federales en Especie	1,871,528.45	1,950,601.20	-79,072.75	c)
Transferencias de Remanentes de las Campañas Federales	3,985,368.40	12,598.57	3,972,769.83	d)
Total	792,980,429.07	1,302,968,283.99	-509,987,854.92	

En relación a la diferencia señalada con el inciso a), se aclara que, la Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012) presenta un saldo en la cuenta 530-5301 Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie por importe de \$3'829,357.02 y NO de \$ 3,827,727.02 como lo manifiesta esa Autoridad; en consecuencia NO EXISTE DIFERENCIA alguna entre el importe reflejado el Formato "IA 5" Detalle de Transferencias Internas y el importe contenido en la Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012).

Por lo que se refiere a la diferencia del inciso b), el importe reflejado en el Formato "IA 5" Detalle de Transferencias Internas dentro del apartado Transferencias del CEN a Campañas Electorales Federales en Efectivo por un importe de \$ 783'294,175.20, se integra por las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a la Contabilidad de Concentradora PRI (\$ 254'989,772.09), las Transferencias de la Contabilidad de Concentradora PRI a la Contabilidad de Campaña Federal PRI (\$ 144'776,981.17) y las Transferencias de la Contabilidad de Concentradora PRI a la Contabilidad de Campaña Federal Coalición (\$ 383'527,421.94); por lo que la diferencia por un importe de -\$ 513,883,152.00 corresponde en primer lugar, a transferencias entre las contabilidades de diputados, senadores y presidente que fueron contabilizadas y que no fueron canceladas al realizar el traspaso de saldos a la contabilidad Concentradora Coalición (\$ 385,968,692.58); en segundo lugar, al registro erróneo de la cuenta 534-5340 Transferencias a Campañas Federales en Efectivo en lugar de la cuenta 534-5341 Transferencias a Campañas Federales en Especie de la contabilidad Concentradora PRI (\$ 62,117,821.55); y por último, a la omisión en el Formato "IA-5", del renglón de Transferencias de Concentradora PRI a Gasto Centralizado (\$ 65,796,637.87); por lo que en Apartado 2, se remiten las Pólizas de Diario 1 y 2 (mes de Ajuste 2), en las que se realizan las cancelaciones y reclasificaciones de estos

saldos; así como el Formato "IA-5" y su integración, debidamente corregido; impreso y en medio magnético.

Respecto de la diferencia del inciso c), se manifiesta que, el saldo contenido en la Balanza Consolidada con saldos de campaña (IA 2012) en la cuenta 534-5341 Transferencias a Campañas Federales Electorales en Especie por un importe de \$ 1,950,601.20, se integra por las Transferencias del CEN a la Campaña Federal (\$ 1,871,528.45), las Transferencias de Remanentes de Michoacán a Campaña Federal (\$ 12,598.57), las Transferencias del CDE del Distrito Federal a Campaña Federal (\$ 66,010.18) y las Transferencias del CDE de Guerrero a Precampaña (464.00).

Asimismo se aclara que, para efectos de presentación, en el Formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas dicho importe por \$ 1,950,601.20, se refleja dentro de apartados diferentes; por lo que la Integración de las Transferencias a Campañas Electorales Federales en Especie queda conforme al siguiente cuadro:

INTEGRACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES EN ESPECIE			
Cuenta	Concepto	Importe	Formato "IA 5"
534-5341-0001-0001	Transferencias del CEN a Campaña Federal	1,871,528.45	CEN - Camp. Fed.
534-5341-0001-0001	Transferencias de Remanentes de Michoacán a Campaña Federal	12,598.57	Rem. Camp. Fed. - CEN
534-5341-0002-0209	Transferencias del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal a Campaña Federal	66,010.18	CDE's - Camp. Fed.
534-5341-0002-0212	Transferencias del Comité Directivo Estatal de Guerrero a Precampaña	464.00	CDE's - Precamp. Fed.
	Total	1,950,601.20	

Por último se aclara que la diferencia del inciso d), del importe reflejado en el Formato "IA 5" Detalle de Transferencias Internas por \$ 3,985,368.40, se integra por las Transferencias de los Remanentes de Campañas Federales de las cuentas 435-4350-0005-0004 Transferencias a Campañas Federales Michoacán (\$ 12,598.57), 539-5390-0005-0004 Campaña Federal 2012 PRI / Concentradora (-\$ 775,863.97) y 443-4430-0005-0004 Campaña Federal 2012 PRI / Concentradora (\$ 3,196,905.86).

Derivado de lo anterior, en Apartado 3, se remiten las Pólizas de Diario 3 y 4 (mes de Ajuste 2), en las que se realizan las reclasificaciones de los importes contenidos en las cuentas 539-5390-0005-0004 Campaña Federal 2012 PRI / Concentradora (-\$ 775,863.97) y 443-4430-0005-

*0004 Campaña Federal 2012 PRI / Concentradora (\$ 3,196,905.86)
a la cuenta 435-4350-0005-0004 Transferencias de Remanentes de
Campañas.*

*Por último, se remite la Balanza de Comprobación y el Auxiliar contable
del Comité Ejecutivo Nacional y la Balanza Anual de Comprobación
Consolidada (mes de Ajuste 2), los cuales incluyen las modificaciones
del presente oficio; así como el Informe de Precampaña 2012;
impresos y en medio magnético (Excel)”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las aclaraciones de las diferencias observadas, asimismo, realizó las correcciones al formato “IA 5” Detalle de Transferencias Internas, el cual coincide con las correcciones realizadas a los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Al respecto, mediante oficio UF-DA/6383/13 del 26 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de observaciones relacionadas con la solicitud de información y documentación relativa a los Comités Directivos Estatales, Institutos, Fundaciones y Organizaciones Adherentes.

En consecuencia, con escrito SFA/385/13 del 10 de julio de 2013, el partido presentó una serie de aclaraciones las cuales no modificaron las cifras iniciales reportadas en el Informe Anual, en consecuencia, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

Asimismo, mediante oficios UF-DA/6418/13, UF-DA/6422/13, UF-DA/6423/13, UF-DA/6424/13, UF-DA/6425/13, UF-DA/6426/13, UF-DA/6427/13 y UF-DA/6445/13 del 28 de junio de 2013 recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó un conjunto de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte relacionada con el rubro de Ingresos, Bancos, Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, Confirmación con Proveedores, Gastos en Actividades Especificas, Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Egresos de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos SFA/405/13, SFA/393/13, SFA/397/13, SFA/396/13, SFA/406/13, SFA/386/13, SFA/402/13 y SFA/407/13 del 12 de julio de 2013, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, no modificaron las cifras iniciales reportadas en el Informe Anual, derivado de lo anterior, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

Posteriormente, mediante oficios de segunda vuelta UF-DA/7091/13, UF-DA/7153/13, UF-DA/7156/13, UF-DA/7147/13, UF-DA/7126/13, UF-DA/7154/13, UF-DA/7157/13, UF-DA/7155/13 y UF-DA/7127/13 del 19 de julio de 201, recibidos por el partido en la misma fecha, se le solicitó un conjunto de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte relacionadas con el rubro de Ingresos, Bancos, Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, Confirmación con Proveedores, Gastos en Actividades Específicas, Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Egresos de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, Remuneraciones a Órganos Directivos, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas inicialmente, incrementando sus Egresos en un monto de \$84,775,140.82.

En consecuencia, con escritos SFA/533/13, SFA/527/13, SFA/532/13, SFA/526/13, SFA/536/13, SFA/528/13, SFA/530/13, SFA/534/13, SFA/529/13 y SFA/531/13 recibidos el 26 de agosto de 2013, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,007,605,426.28	55.32
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		709,349,641.30	38.95
C) Gastos por Actividades Específicas		59,527,622.99	3.27
Educación y Capacitación Política	\$13,730,595.72		
Investigación Socioeconómica y Política	30,989,518.56		
Tareas Editoriales	14,807,508.71		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		44,867,520.34	2.46
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$1,821,350,210.91	100

Nota: Se determinaron diferencias entre los egresos reportados por el partido en el Informe Anual contra la balanza consolidada del Ajuste 4/2012, derivado de lo anterior, el monto de egresos que debieron de reportarse en el Informe Anual es de \$1,864,713,936.31. Situación que se detalla en el apartado de Revisión de Gabinete del presente dictamen.

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$1,007,605,426.28, a continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	\$203,625,471.33	\$147,714,231.57	\$1,495,123.86	\$5,970,281.01	\$358,805,107.77
Materiales y Suministros	52,456,010.17	16,313,486.16	42,790.64	8,809,586.26	\$77,621,873.23
Servicios Generales	347,356,650.61	59,910,688.45	79,787.22	40,188,683.31	\$447,535,809.59
Gastos Financieros	10,951,815.59	113,385.86		50,249.79	\$11,115,451.24
Otros Gastos	25,421,040.32	10,055,417.15		892,391.10	\$36,368,848.57
Gastos en Fundaciones e Institutos			25,418,584.61		\$25,418,584.61
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	41,268,082.53		3,480,000.00		\$44,748,082.53
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	4,024,086.15	175,123.20	41,846.07	78,500.10	\$4,319,555.52
Gastos de campaña Interna	1,672,113.22				\$1,672,113.22
TOTAL	\$686,775,269.92	\$234,282,332.39	\$30,558,132.40	\$55,989,691.57	\$1,007,605,426.28

Nota: Se determinaron diferencias entre los egresos reportados por el partido en el Informe Anual, específicamente en el inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la balanza consolidada del Ajuste 4/2012, derivado de lo anterior, el monto de egresos que debieron de reportarse por este concepto en el Informe Anual es de \$1,050,969,151.68. Las diferencias señaladas se detallan en el apartado de Revisión de Gabinete del presente dictamen.

4.2.3.1.1 Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$686,775,269.92, para gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$203,625,471.33
Materiales y Suministros	52,456,010.17
Servicios Generales	347,356,650.61
Gastos Financieros	10,951,815.59
Otros Gastos	25,421,040.32
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	41,268,082.53
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	4,024,086.15
Gastos de campaña Interna	1,672,113.22
TOTAL	\$686,775,269.92

Nota: Se determinaron diferencias entre los saldos reportados por el partido en el Informe Anual, específicamente en el inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la balanza consolidada del Ajuste 4/2012, específicamente en las cuentas Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y Gasto de Campaña Interna, por un importe de

\$43,364,189.40 y \$464.00 respectivamente, situación que se detalla en el apartado de Revisión de Gabinete del presente dictamen.

4.2.3.1.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$203,625,471.33, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$64,104,981.41
Honorarios Asimilables A Sueldos	10,707,067.18
Compensaciones	14,339,317.09
Reconocimiento Por Actividades Políticas	15,225,500.00
Honorarios Servicios Profesionales	9,367,482.01
Cuotas IMSS	8,149,571.06
Aportaciones al Infonavit	4,834,713.84
Sistema de Ahorro para El Retiro	6,063,957.46
Liquidaciones e Indemnizaciones	304,701.32
Remuneraciones a Dirigentes	9,853,195.17
Ayuda de Despensa	5,737,188.31
Ayuda de Habitación	19,030,954.65
Aguinaldo	2,375,697.17
Finiquito	2,074,049.93
Premio de Asistencia	6,063,876.16
Premio de Puntualidad	6,168,753.88
Ayuda para Alimentación	19,224,464.69
TOTAL	\$203,625,471.33

Nota: (*) El concepto de Remuneraciones a Dirigentes se analiza en el apartado 4.2.3.1.1.1.2 del presente Dictamen.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$74,050,329.87, que representa el 36.36% del total reportado por el partido de \$203,625,471.33, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Sueldos	\$19,395,653.14	30.26
Honorarios Asimilables A Sueldos	3,212,120.15	30.00
Compensaciones	4,015,008.79	28.00
Reconocimiento Por Actividades	15,225,500.00	100.00

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Políticas		
Honorarios Servicios Profesionales	2,341,870.50	25.00
Cuotas Imss	2,037,392.77	25.00
Aportaciones Al Infonavit	1,208,678.46	25.00
Sistema De Ahorro Para El Retiro	1,515,989.37	25.00
Liquidaciones E Indemnizaciones	76,175.33	25.00
Remuneraciones A Dirigentes	9,853,195.17	100.00
Ayuda De Despensa	1,434,297.08	25.00
Ayuda De Habitación	4,757,738.66	25.00
Aguinaldo	593,924.29	25.00
Finiquito	518,512.48	25.00
Premio De Asistencia	1,515,969.04	25.00
Premio De Puntualidad	1,542,188.47	25.00
Ayuda Para Alimentación	4,806,116.17	25.00
TOTAL	\$74,050,329.87	36.36

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en nóminas, recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados y recibos de Reconocimientos por Actividades se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas, asimismo, las provisiones de cuotas ante el IMSS, provisiones de cuotas del INFONAVIT y provisiones del SAR, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido reportó egresos por un importe de \$15,225,500.00.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$15,225,500.00, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, copias de cheque y formato “CF-REPAP” cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.1.1.1.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

- ♦ De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido reportó en 2011 una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, la cual fue utilizada en el ejercicio 2012. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2012
Comité Ejecutivo Nacional	28,000	12,314	5,495	2,621	1,255	6,315	21,685

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido utilizara los recibos pendientes de utilizar de la serie impresa en el ejercicio de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Se verificó el consecutivo de folios al cierre del ejercicio, los cuales quedaron de la siguiente manera:

FOLIO CON EL QUE INICIÓ EL EJERCICIO 2012	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	FOLIO CON EL QUE SE CIERRA EL EJERCICIO 2012
17,810	6,315	21,685

- c) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- d) Se verificó que los recibos se encontraran registrados contablemente y anexos a su póliza de registro.
- e) Se verificó que los recibos pendientes de utilizar, se encontraran en juego completo.
- f) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.

- g) Se verificó que el partido no hubiera excedido el límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total conforme a la tabla del artículo 209 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.1.1.1.2 Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado 4.2.3.13 “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, del presente Dictamen.

4.2.3.1.1.1.2 Órganos Directivos del Partido

En la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” se revisó un importe de \$9,853,195.17 que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$3,145,046.87
Compensaciones	462,144.20
Vales de Despensa y/o Gasolina	125,801.28
Viáticos	251,811.26
Pasajes	1,743,028.47
Gastos de representación	1,038,918.84
Ayuda de despensa	136,900.17
Ayuda de habitación	1,108,338.11
Aguinaldo	103,605.18
Premio de asistencia	308,738.42
Premio de puntualidad	310,713.68
Ayuda de alimentación	1,118,148.69
TOTAL	\$9,853,195.17

Nota: La integración de las remuneraciones a los Órganos Directivos del Partido se detalla en el **Anexo 2** del presente dictamen.

Al respecto, cabe señalar que la solicitud de la documentación comprobatoria que ampara los registros contables de las Remuneraciones a los Órganos Directivos

del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes y de las Fundaciones e Institutos de Investigación, fue solicitada mediante oficio UF-DA/06383/13 del 26 de junio de 2012, recibido por su partido el mismo día, por lo que con escrito SFA/385/13 del 10 de julio de 2013, su partido presentó la documentación solicitada, de su análisis se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la relación de las personas que integraron los Órganos Directivos del partido durante el ejercicio 2012, registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se observaron nombres de personas que no se localizaron en la relación de Dirigentes proporcionada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	Lic. Jesús Enrique Jackson Ramírez	Secretario Técnico			(1a)
	C. Juan Carlos Lastiri Quiroz	Secretario			(1)
	Lic. Silvia Tanus Osorio	Secretario		(1) (2)	(1)
	María Xochitl Molina González	Secretario			(1)
	Marcedalia Ramírez Pineda	Secretario			(1)
	Homero Díaz Rodríguez	Presidente			(1a)
	Sadot Sánchez Carreño	Presidente			(1a)
	Celso Humberto Delgado Ramírez	Coordinador			(1a)
	Jorge Montaña Martínez	Coordinador			(1a)
	Raúl Cervantes Andrade	Secretario			(1a)
	Roberto Calleja Ortega	Secretario			(1)
	Minerva Juana María Torres Villanueva	Presidenta			(1a)
	Lisbeth Hernández Lecona	Presidenta			(1a)
	Jorge Carlos Hurtado Valdez	Contralor		(1)	(1a)
	Manuel Cavazos Lerma	Secretario			(1a)
	Graciela Ortiz González	Secretario			(1a)
	Samuel Aguilar Solís	Secretario			(1a)
	Daniel Aceves Villagrán	Secretario			(1a)
	Arquímedes Oramas Vargas	Secretario			(1a)
	Arnoldo Ochoa González	Secretario			(1a)
	María Beatriz Pagés Llergo	Secretaria			(1a)
	Jorge Carlos Hurtado Valdez	Secretario			(1a)
	Jesús Eduardo Toledano Landero	Secretario			(1a)
	Miguel Ángel Osorio Chong	Secretario			(1a)
	Alejandro Moreno Cárdenas	Secretario			(1a)
	Nicolás Bellizia Aboaf	Secretario			(1a)
	Oscar Pimentel González	Secretario			(1a)
	Víctor Samuel Palma Cesar	Secretario			(1a)
	Jorge Humberto López Portillo Basave	Secretario			(1a)
	Salomón Faz Sánchez	Coordinador			(1a)
	Carlos Ortiz Tejeda	Secretario			(1a)
	Gloria Brasdefer Hernández	Secretaria			(1a)
	Jesús Murillo Karam	Presidente			(1a)
	Jorge Mario Lescieur Talavera	Presidente			(1a)
	Adrian Alanís Quiñones	Secretario			(1a)
	Gerardo Sánchez García	Presidente		(1)	(1a)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	Canek Vázquez Góngora	Dirigente			(1a)
	Christopher James Barousse	Dirigente			(1a)
	Emilio Gamboa Patrón	Secretario General		(1)	(1a)
	Carlos Flores Rico	Secretario General			(1a)
	Gustavo Carvajal Moreno	Presidente Adjunto			(1a)
	Diva Hadamira Gastelum Bajo	Presidenta			(1a)
	Carlos Ramírez Nolasco	Presidente			(1a)
	Ramón Mota Sánchez	Presidente			(1a)
	Miguel Ángel González Gudiño	Coordinador			(1a)
	Francisco Rojas Gutiérrez	Coordinador			(1a)
	Manlio Fabio Beltrones Rivera	Coordinador			(1a)
	Emilio Gamboa Patrón	Coordinador			(1a)
	Israel Betanzos Cortés	Coordinador			(1a)
	Tonatiuh González Case	Coordinador			(1a)
	Gerardo Sánchez García	Presidente			(1a)
	Joaquín Gamboa Pascoe	Secretario General			(1a)
	José Encarnación Alfaro Cazares	Secretario de Organización			(1)
Aguascalientes	Lic. Armando Guel Serna	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Aguascalientes	Lic. Lorena Martínez Rodríguez	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Baja California	Lic. Julio Felipe García Muñoz	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Baja California	Profr. Carlos Angulo Rentería	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Baja California Sur	C. Agapito Duarte Hernández	Presidente Sustituto	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Baja California Sur	C. María Irene Caballero González	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Campeche	C. Guadalupe Fonz Sáenz	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Campeche	C. José Gómez Casanova	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Coahuila	C. José Luis Flores Méndez	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Coahuila	C. Lucía Azucena Ramos Ramos	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Colima	Lic. Sergio Marcelino Bravo Sandoval	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Colima	Lic. Ana Cecilia García Luna	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Chiapas	C. Aquiles Espinoza García	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Chiapas	Dip. Roberto Domínguez Castellanos	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Chihuahua	C. Mario Trevizo Salazar	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Chihuahua	C. Luis Carlos Campos Villegas	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Distrito Federal	C. Florentino Castro López	delegado Especial en Funciones de Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Distrito Federal	Asamb. Lic. Alfredo de La Rosa Chávez	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Durango	Ing. Gustavo Lugo Espinoza	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Durango	Ing. Emiliano Hernández Camargo	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Guanajuato	Lic. Wintilo Vega Murillo	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Guanajuato	C. Alejandro Lara Rodríguez	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Guerrero	Sen. Juan José Castro Justo	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Guerrero	C. Alejandro Bravo Abarca	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Hidalgo	Lic. José Antonio Rojo García de alba	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Hidalgo	Prof. Jaime Costeira Cruz	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Jalisco	Ing. Ramiro Hernández García	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Jalisco	C. J. Jesús Lomelí Rosas	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Michoacán	Dip. Ing. José Ascención Orihuela Bárcenas	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Michoacán	Lic. Emilio Solórzano Solís	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Morelos	C. José Amado Orihuela Trejo	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Morelos	C. Georgina Bandera Flores	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Nayarit	C. Manuel Humberto Cota Jiménez	Presidente Interino	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Nayarit	C. Sara María delgado García	Secretaria General Interino	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Nuevo León	Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Nuevo León	C. Valentín Tamez Enríquez	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Oaxaca	Lic. Bulmaro Rito Salinas	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Oaxaca	Act. José Germán Espinosa Santibáñez	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Querétaro	Lic. Miguel Calzada Mercado	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Querétaro	Lic. Rosalba Rodríguez Durán	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Querétaro	Ing. Erasmo Alvizar Aguilar	Secretario Técnico	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Quintana Roo	Lic. Joel Saury Galue	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Quintana Roo	Lic. Marisol Balado Esquiliano	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Sinaloa	Prof. Eduardo Alfonso Garrido Achoy	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Sinaloa	Lic. Alger Uriarte Zazueta	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Tamaulipas	Lic. Homero Díaz Rodríguez	Presidente Provisional	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Tamaulipas	C.P. Esteban González Guajardo	Secretario General Provisional	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Tlaxcala	C. Mariano González Zarur	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Tlaxcala	Lic. Ariel Lima Pineda	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Tlaxcala	Prof. Joel Molina Ramírez	Secretario Técnico	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Yucatán	C.P. Roberto Edmundo Pinzón Álvarez	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Yucatán	Q.F.B. Lucelly del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Zacatecas	Sen. José Eulogio Bonilla Robles	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)
Zacatecas	Prof. Carlos Alvarado Campa	Secretario General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012		(1)

Adicionalmente, los Directivos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede ocuparon más de un cargo.

Por lo que se refiere a la persona referenciada con (2) se localizó tanto en la relación de dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional como en la de los Comités Directivos Estatales con un cargo distinto.

En consecuencia, se le solicito al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual las personas antes señaladas no estaban incluidas en la Relación de Órganos Directivos presentada por el partido.
- En su caso, presentar los escritos de aviso mediante los cuales el partido informara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los cambios en sus Órganos Directivos.
- La relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, impresa y en medio magnético.
- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede, anexando:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00.

- En el caso de las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, indicara en qué periodo ocuparon cada cargo.
- En relación a la persona señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación realizara las correcciones que procedieran a las relaciones de dirigentes presentadas por el partido y en su caso, indicara en qué periodo ocuparon cada cargo, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7112/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/533/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto se aclara que, del Comité Ejecutivo Nacional, las personas marcadas con el inciso (a) en la columna “Referencia” del cuadro anterior si se encontraban inicialmente incluidas en la relación de Órganos Directivos proporcionada en su momento a esa Autoridad lo cual se demuestra mediante oficio SF/182/13 de fecha 03 de Abril de 2013, sin embargo en **Apartado 1** se remite nuevamente la relación de Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, de forma impresa y en medio magnético donde se indica el periodo de permanencia en el cargo.*

En relación a las personas señaladas con el inciso (b) en la columna de “Referencia” del cuadro en comento, las cuales son: del Comité Ejecutivo Nacional los C. Juan Carlos Lastriri Quiroz, Silvia Tanus Osorio, María Xóchitl Molina González, Marcedalia Ramírez Pineda, Roberto Callejas Ortega y José Encarnación Alfaro Cazares y de los Presidente y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango. Guanajuato, Guerrero,

Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, se aclara que no están relacionados en los Órgano Directivos del Partido porque durante el ejercicio 2012 no desempeñaron ningún puesto de Dirigentes, los Directivos notificados a esta Secretaría, fueron los que se que (sic) se (sic) proporcionaron previamente a esa Autoridad mediante oficio SF/182/13 de fecha 03 de Abril de 2013.

*Por lo que respecta a los Dirigentes de Baja California Sur, efectivamente no estaban incluidos en nuestra relación por lo que en **Apartado 1** se remite la relación de Dirigentes corregida.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con los Órganos Directivos señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro anterior, corresponden a Dirigentes que ya fueron incluidos en el documento denominado “Relación de Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales”, los cuales no habían sido entregados inicialmente debido a que no desempeñaron ninguna actividad durante el ejercicio sujeto de revisión, razón por la cual, la observación se considera subsanada.

Respecto de los Órganos Directivos señalados con (1a) en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro anterior, el partido aclara que corresponden a Dirigentes que si estaban incluidos en el documento denominado “Relación de Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales”, inicialmente entregada a esta Unidad de Fiscalización, razón por la cual, la observación se considera subsanada.

Sin embargo, respecto a los Directivos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede ocuparon más de un cargo, el partido no se manifestó, ni presento documentación alguna al respecto, razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En relación con la persona referenciada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se localizó tanto en la relación de dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional como en la de los Comités Directivos Estatales con un cargo distinto, al

respecto el partido no se manifestó, ni presentó documentación alguna, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, respecto de los 4 directivos que ocuparon más de un cargo, así como de un dirigente que se localizó tanto en la relación de dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional como en la de los Comités Directivos Estatales con un cargo distinto se considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

- ◆ De la revisión a la relación de las personas que integraron los Órganos Directivos del partido correspondiente al ejercicio 2012, se observaron personas que no se encontraban registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Ejecutivo Nacional	Manuel Aguilera Gómez	Secretario Técnico	
2		María Cristina Díaz Salazar	Presidente Interina	
3		Graciela Ortiz González	Secretaría General Interina	
4		Jorge Francisco Márquez Montes	Secretario de Organización	
5	Aguascalientes	José Guadalupe Ortega Valdivia	Presidente	Del 28/02/2011 al 31/12/2012
6	Aguascalientes	Elsa Lucía Armendáriz Silva	Secretaría General	Del 28/02/2011 al 31/12/2012
7	Campeche	Miguel Ángel Sulub Caamal	Presidente	Del 18/02/2011 al 7/02/2012
8	Campeche	María Dinorah Hurtado Sansores	Presidente	Del 08/02/2011 al 09/02/2012
9	Campeche	Víctor Salinas Balam	Presidente	Del 10/02/2012 al 31/12/2012
10	Campeche	María Dinorah Hurtado Sansores	Secretaría General	Del 18/02/2011 al 7/02/2012
11	Campeche	Francisco Baltazar Castillo Pech	Secretaría General	Del 08/02/2011 al 09/02/2012
12	Campeche	María Dinorah Hurtado Sansores	Secretaría General	Del 10/02/2012 al 31/12/2012
13	Campeche	Vania María Kelleher Hernández	Secretaría General	Del 03/03/2012 al 31/12/2012
14	Chiapas	Roberto Armando Albores Gleason	Presidente	Del 01/08/2011 al 31/12/2012
15	Chiapas	María Guadalupe Salazar Farías	Secretaría General	Del 01/08/2011 al 31/12/2012
16	Chiapas	José Antonio Albores Trujillo	Secretaría General	Del 01/06/2011 al 31/12/2012
17	Colima	Lic. Martín Flores Castañeda	Presidente	Del 21/04/2010 al 10/10/2012
18	Colima	Lic. J. Francisco Anzar Herrera	Presidente	Del 11/10/2012 al 31/12/2012
19	Colima	Lic. Ignacia Molina Villarreal	Secretaría General	Del 21/04/2010 al 10/10/2012
20	Colima	C.P. Leonor De La Mora Vejar	Secretaría General	Del 11/10/2012 al 31/12/2012
21	Durango	Esteban Alejandro Villegas Villarreal	Presidente	Del 07/09/2009 al 12/08/2012
22	Durango	Otniel García Navarro	Presidente	Del 17/08/2012 al 31/12/2012
23	Durango	Alma Marina Vitela Rodríguez	Secretaría General	Del 07/09/2009 al 05/03/2012
24	Durango	Ana Bricia Muro González	Secretaría General	Del 07/03/2012 al 12/08/2012
25	Durango	Rosa María Triana Martínez	Secretaría General	Del 17/08/2012 al 31/12/2012
26	Guanajuato	Ing. José Luis González Uribe	Presidente	Del 16/01/2010 al 08/04/2012
27	Guanajuato	Francisco Javier Contreras Ramírez	Presidente	Del 10/04/2012 al 31/12/2012
28	Guanajuato	Yulma Rocha Aguilar	Secretaría General	Del 16/01/2010 al 31/12/2012
29	Guerrero	Víctor Leopoldo Valencia De Los Santos	Presidente	Del 30/11/2011 al 15/04/2012
30	Guerrero	Cuauhtémoc Salgado Romero	Presidente	Del 15/04/2012 al 31/12/2012
31	Guerrero	Flor Del Carmen Sotelo Galeana	Secretaría General	Del 2007 al 15/04/2012
32	Guerrero	Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz	Secretaría General	Del 15/04/2012 al 31/12/2012
33	Hidalgo	Omar Fayad Meneses	Presidente	Del 31/10/2010 al 23/02/2012
34	Hidalgo	Ricardo Crespo Arroyo	Presidente	Del 23/02/2012 al 31/12/2012
35	Hidalgo	María Gloria Hernández Madrid	Secretaría General	Del 31/10/2010 al 23/02/2012

ID	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO
36	Hidalgo	Patricia Marcela González Valencia	Secretaria General	Del 23/02/2012 al 31/12/2012
37	Jalisco	Rafael González Pimienta	Presidente	Del 01/05/2009 al 03/05/2012
38	Jalisco	Jesús Eduardo Almaguer Ramírez	Presidente	Del 04/05/2012 al 31/12/2012
39	Jalisco	Patricia Elena Retamoza Vega	Secretaria General	Del 01/05/2009 al 03/05/2012
40	México	Rodrigo Reina Liceaga	Secretaria General	Del 16/04/2012 al 31/10/2012
41	México	María Lorena Marín Moreno	Secretaria General	Del 31/10/2012 al 31/12/2012
42	Michoacán	Ing. Antonio Guzmán Castañeda	Presidente	Del 10/09/2011 al 31/12/2012
43	Michoacán	Ing. Osvaldo Fernández Orozco	Secretaria General	Del 14/02/2011 al 31/12/2012
44	Nayarit	Juan Carlos Ríos Lara	Presidente	Del 14/11/2011 al 31/12/2012
45	Nayarit	Mónica Selene Saldaña Tapia	Secretaria General	Del 14/11/2011 al 31/12/2012
46	Nuevo León	Álvaro Ibarra Hinojosa	Presidente	Del 27/08/2010 al 7/02/2012
47	Nuevo León	Sergio Alejandro Alanís Marroquín	Presidente	Del 10/02/2011 al 31/12/2012
48	Nuevo León	Alicia Maribel Villalón González	Secretaria General	Del 27/08/2010 al 31/12/2012
49	Oaxaca	Eviel Pérez Magaña	Presidente	Del 15/07/2010 al 20/01/2012
50	Oaxaca	María Del Carmen Ricardez Vela	Presidente	Del 23/01/2012 al 06/03/2012
51	Oaxaca	Jorge Esteban Sandoval Ochoa	Presidente	Del 08/03/2012 al 01/11/2012
52	Oaxaca	Salvador Sánchez Vásquez	Presidente	Del 02/11/2012 al 31/12/2012
53	Oaxaca	María Del Carmen Ricardez Vela	Secretaria General	Del 03/09/2012 al 22/01/2012
54	Oaxaca	David Miguel Mayren Carrasco	Secretaria General	Del 09/03/2012 al 01/11/2012
55	Oaxaca	Alejandro Avilés Álvarez	Secretaria General	Del 02/11/2012 al 31/12/2012
56	Puebla	Lic. Pablo Fernández Del Campo Espinosa	Presidente	Del 26/11/2012 al 31/12/2012
57	Puebla	Lic. Fedra Isabel Suriano Corrales	Secretaria General	Del 16/04/2012 al 11/11/2012
58	Puebla	Lic. Silvia Tanus Osorio	Secretaria General	Del 12/11/2012 al 28/11/2012
59	Puebla	Silvia Elena Del Valle Balbuena	Secretaria General	Del 29/11/2012 al 31/12/2012
60	Querétaro	Braulio Mario Guerra Urbiola	Presidente	Del 20/10/2009 al 18/09/2012
61	Querétaro	Jorge Garcia Quiroz	Presidente	Del 20/10/2012 al 31/12/2012
62	Querétaro	Angel Ariel Hernandez Hurtado	Secretaria General	Del 20/10/2009 al 28/02/2012
63	Querétaro	Jorge Garcia Quiroz	Secretaria General	Del 01/03/2012 al 20/09/2012
64	Querétaro	Ma. Isabel Aguilar Morales	Secretaria General	Del 20/09/2012 al 31/12/2012
65	Quintana Roo	Lic. Raymundo King De La Rosa	Presidente	Del 02/04/2011 al 06/02/2012
66	Quintana Roo	Pedro Jose Flota Alcocer	Presidente	Del 06/02/2012 al 31/12/2012
67	Quintana Roo	Mtra. Maritza Medina Diaz	Secretaria General	Del 02/04/2011 al 06/02/2012
68	Quintana Roo	Dip. Leslie Berenice Baeza Soto	Secretaria General	Del 06/02/2012 al 31/12/2012
69	Sinaloa	Ing. Pablo Moreno Cota	Presidente	Del 20/10/2010 al 11/01/2012
70	Sinaloa	Lic. Jesus Burgos Pinto	Presidente	Del 12/01/2012 al 31/12/2012
71	Sinaloa	Lic. Diva Hadamira Gastelum Bajo	Secretaria General	Del 16/12/2010 al 11/01/2012
72	Sinaloa	Lic. Margarita Uriás Burgos	Secretaria General	Del 11/03/2012 al 31/12/2012
73	Sonora	José Rosario Rodríguez Quiñones	Presidente	Del 3/02/2012 al 31/12/2012
74	Tabasco	Francisco Herrera León	Presidente	Del 10/03/2012 al 31/12/2012
75	Tabasco	Liliana Ivette Madrigal Méndez	Secretaria General	Del 10/03/2012 al 31/12/2012
76	Tamaulipas	Lic. Lucino Cervantes Duran	Presidente	De enero de 2011 a septiembre de 2012
77	Tamaulipas	C.P. Ramiro Ramos Salinas	Presidente	De sep 2011 al 31/12/2012
78	Tamaulipas	Martha Guevara De La Rosa	Secretaria General	De enero de 2011 a septiembre de 2012
79	Tamaulipas	Lic. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	Secretaria General	De sep 2011 al 31/12/2012
80	Yucatán	Luis Antonio Hevia Jiménez	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
81	Yucatán	Lizzete Janice Escobedo Salazar	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
82	Zacatecas	Juan Carlos Lozano Martínez	Presidente	Del 20/03/2011 al 31/12/2012
83	Zacatecas	Araceli Guerrero Esquivel	Secretaria General	Del 20/03/2011 al 31/12/2012
84	ICADEP	María de las Nieves García Fernández	Presidente	Del 20/07/2009 al 31/10/2012
85	ICADEP	César Román Mora Velázquez	Secretario General	Del 20/07/2009 al 31/12/2012
86	Central Campesina Independiente	Rafael Galindo Jaime	Presidente	Del 15/05/2009 al 31/12/2012
87	Central Campesina Independiente	Maricruz Cruz Morales	Secretario General	Del 15/05/2009 al 31/12/2012
88	Confederación Nacional Campesina	Gerardo Sánchez García	Presidente	Del 05/01/2011 al 31/12/2012
89	Confederación Nacional Campesina	Guillermina Casique Vences	Secretario General	Del 05/01/2011 al 31/12/2012
90	Democracia Social	Tomas López González	Presidente	Del 03/10/2009 al 31/12/2012

ID	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO
91	Frente Juvenil Revolucionario	Lic. Canek Vázquez Gongora	Presidente	Del 01/08/2008 al 15/11/2012
92	Frente Juvenil Revolucionario	Lic. Christopher James Barousse	Presidente	Del 16/11/2011 al 31/12/2012
93	Frente Juvenil Revolucionario	Lic. Aracely Tirado Gálvez	Secretario General	Del 01/08/2008 al 15/11/2012
94	Frente Juvenil Revolucionario	Lic. Sofia Bautista Zambrano	Secretario General	Del 16/11/2011 al 31/12/2012
95	Movimiento Territorial	Lic. Carlos Flores Rico	Presidente	Del 01/08/2002 al 31/12/2012

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los escritos de aviso mediante los cuales el partido informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los cambios en sus Órganos Directivos.
- La relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 221, 311 numeral 1, inciso s), 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7112/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/533/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto se aclara que, los miembros que integraron los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación, durante del ejercicio 2012, fueron todos aquellos notificados a esa Autoridad mediante el oficio SF/182/13 de fecha 03 de Abril de 2013, (sic) Por lo que en **Apartado 1** se remite nuevamente la relación de los Directivos que ejercieron el cargo durante el ejercicio en revisión.*

Por lo que se refiere al aviso de los cambios en los Órganos Directivos del Partido, en alcance a este oficio, el Órgano del Partido encargado de notificar a esa Autoridad remitirá la información solicitada.”

En consecuencia, al omitir presentar los escritos de aviso de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de los cambios en sus Órganos Directivos del partido, se propone dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

- ◆ De la revisión a la relación de personas que integraban los Órganos Directivos en el ejercicio 2012 proporcionada por el partido, se observaron casos de personas registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en los cuales no coincidía el periodo del cargo. Los casos en comento se detallaron a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO DEL CARGO SEGÚN :		REFERENCIA
			DEPPP	PARTIDO	
México	Martha Hilda González Calderón	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012	Del 12/10/2011 al 15/04/2012	1
Puebla	Lic. Fernando Morales Martínez	Presidente	Del 14/02/2012 al 31/12/2012	Del 14/02/2012 al 25/11/2012	1a
Puebla	Lic. Lucero Saldaña Pérez	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012	Del 25/10/2010 al 15/04/2012	1a
Sonora	Claudia Pavlovich Arellano	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012	Del 26/11/2010 al 11/02/2012	2
Tabasco	Miguel Alberto Romero Pérez	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012	Del 8/05/2011 al 10/03/2012	2
Tabasco	Selene del Sacromonte Mollinedo Rosado	Secretaria General	Del 01/01/2012 al 31/12/2012	Del 8/05/2011 al 10/03/2012	2
Veracruz	Lic. Héctor Yunes Landa	Presidente	Del 01/01/2012 al 21/01/2012	Del 13/03/2011 al 16/01/2012	1

En consecuencia, se le solicito al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos de aviso mediante los cuales el partido informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los cambios en sus Órganos Directivos.
- La relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran impresa y en medio magnético, anexando en su caso:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7112/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/533/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a los Comités Directivos Estatales de México, Puebla, Sonora, Tabasco y Veracruz cuyo periodo no coincide con lo registrado por esa Autoridad, se aclara que, en **Apartado 2** se remiten los oficios emitidos por los Comités antes mencionados, donde se informan el periodo de permanencia de los Órganos Directivos en el cargo, constatando que los periodos indicados en la relación de personas que integraron los Órganos Directivos presentada a esa Autoridad, es correcta.*

*Por lo que se refiere a los escritos de aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité Directivo Estatal de México, en **Apartado 2** proporciona copia del oficio DEPPP/DPPF/0237/2012 donde se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombramientos de los nuevos*

Órganos Directivos, copia de 2 contratos de prestación de servicios y 7 recibos de Honorarios Asimilables a Sueldos pagados con recurso local.

Con respecto al Comité Directivo Estatal de Puebla, se aclara que los puestos desempeñados no reciben remuneración alguna por ser de carácter honoríficos.

*Así mismo del Comité Directivo Estatal de Sonora, con respecto a la forma que se remuneró a la presidente Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en **Apartado 2** se remite, copia de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, un auxiliar contable de la cuenta “Reconocimiento Económico”, “Despensa” y “Ayuda habitación”, así como copia de los cheques y los recibos por riesgo profesional, que fueron pagados con recurso local.*

*Por lo que se refiere al El (sic) Comité Directivo Estatal de Tabasco, en **Apartado 2** remite copia del recibo por Reconocimiento por Actividades Políticas por concepto de una remuneración recibida por el Presidente Miguel Alberto Romero Pérez, realizado con recurso local.*

*Por último, por lo que respecta al Comité Directivo Estatal de Veracruz, en **Apartado 2** se remite la copia del recibo de sueldos de Héctor Yunes Landa.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con los Órganos Directivos señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido presento copia simple de los escritos mediante los cuales manifiesta el periodo de permanencia de los Órganos Directivos durante el ejercicio 2012, en cada uno de los comités observados, así como balanzas de comprobación, contratos de prestación de servicios y recibos de sueldos y salarios emitidos durante el ejercicio sujeto de revisión, por lo cual, la observación se considera subsanada.

Respecto de los Órganos Directivos señalados con (1a) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido manifiesta que no tuvieron remuneración alguna durante el periodo sujeto de revisión, por considerarse como honorifico, por lo tanto, la observación se considera subsanada.

En relación con los Órganos Directivos señalados con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido manifiesta tuvieron remuneraciones por concepto de “Reconocimiento Económico”, “Despensa” y “Ayuda habitación”, “Recibos por riesgo profesional” y “Recibo por Reconocimiento por Actividades Políticas”, los cuales fueron pagados con recurso local, por lo tanto, se dará a vista a los Comités Directivos Estatales de Sonora y Tabasco, para que sean validados tomando en consideración la normatividad aplicable en sus entidades respectivas, por lo que a esta Unidad de Fiscalización le corresponde, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de las personas que integraban los Órganos Directivos en el ejercicio 2012 proporcionada el partido, se observaron nombres de personas que no se localizaron en la integración de los pagos realizados a los Dirigentes. Los casos en comento se detallaron a continuación:

COMITE	DIRIGENTE	CARGO	REFERENCIA
Baja California	Rene Adrián Mendivil Acosta	Presidente	(1)
Baja California Sur	Agapito Duarte Hernández	Presidente	
Baja California Sur	María Irene Caballero González	Secretaria General	

Adicionalmente, por lo que respecta al Dirigente señalado con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, no se localizó registrado en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal.

En consecuencia, se le solicito al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito de aviso mediante el cual el partido informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del cambio en sus Órganos Directivos del Dirigente señalado con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran impresa y en medio magnético, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
 - Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7112/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/533/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a las personas no localizadas en la integración de pagos de los Comités Directivos Estatales de Baja California y Baja California Sur, se aclara que, los C. Rene Adrián Mendivil Acosta, Agapito Duarte Hernández y María Irene Caballero González si se encontraban inicialmente incluidos en la integración de pagos antes mencionada y que fue proporcionada a esa Autoridad, mediante oficio SF/182/13 de fecha 03 de Abril de 2013, sin embargo, en **Apartado 3** se remite nuevamente la integración de pagos realizados en forma impresa y en medio magnético*

Por lo que respecta al escrito de aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos, del Comité Directivo Estatal de Baja California, en alcance remitirá dicho oficio a esa Autoridad.

*Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Baja California en **Apartado 3** se remiten 23 pólizas de egresos con recibos de Honorarios Asimilables a sueldos en original, 1 contrato de prestación de servicios en original que incluye copia de la credencial de elector, copia de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre, auxiliar contable de la cuenta 520-5216-0002, balanza de comprobación a ultimo nivel del C. Rene Adrián Mendivil Acosta.*

*Con respecto al Comité Directivo de Baja California Sur, en el **Apartado 3** se remiten 24 pólizas de egresos con recibos de honorarios asimilables a sueldos en original, copia de credencial de elector, 4 contratos de prestación de servicios en original, copia de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre, auxiliar contable de la cuenta 520-5216-0002, balanza de comprobación a ultimo nivel de los C. Agapito Duarte Hernández y María Irene Caballero González.”*

En relación con los Órganos Directivos señalados en el cuadro anterior, el partido presentó documento denominado “Pagos realizados a dirigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Comités Directivos Estatales”, así como, las balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas con documentación soporte consistente en copias de cheque, recibos de honorarios asimilados, contratos de prestación de servicios y estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales de Baja California y Baja California Sur de los meses de enero a diciembre de 2012, mediante los cuales se muestra que los cheques fueron depositados a la cuenta de los prestadores de servicios, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, respecto de un dirigente, al omitir presentar el escrito de aviso informando a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el cambio de un dirigente en sus Órganos Directivos Órganos Directivos del partido, se propone dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

- ◆ De la revisión a la integración de pagos realizados a los miembros que conformaron los Órganos Directivos del partido durante el ejercicio 2012, se localizaron nombres de personas de las cuales se reportaban gastos en viáticos, pasajes y gastos de representación; sin embargo, no se identificaron registros contables por concepto de sueldos y/o remuneraciones por honorarios asimilados. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO	VIÁTICOS	PASAJES	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL	REFERENCIA
Chiapas	Roberto Armando Albores Gleason	Presidente	\$141,863.16			\$141,863.16	(1)
Durango	Esteban Villegas Villareal	Presidente			\$208,800.00	208,800.00	(1)
Guerrero	Víctor Leopoldo Valencia De Los Santos	Presidente	15,463.00			15,463.00	(1a)
Guerrero	Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz	Secretaria General	35,246.92			35,246.92	(1a)
Jalisco	Rafael González Pimienta	Presidente	36,872.24			36,872.24	(1)
Sinaloa	Jesús Burgos Pinto	Presidente	227,249.53	52,974.36		280,223.89	(2)
Sinaloa	Pablo Moreno Cota	Presidente	18,474.57			18,474.57	(1)
TOTAL			\$475,169.42	\$52,974.36	\$208,800.00	\$736,943.78	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, así como las copias de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas referidas, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7112/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/533/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de lo observado en el cuadro que antecede, se aclara que, los Dirigentes de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Durango, Jalisco y Pablo Moreno Cota de Sinaloa, no reciben remuneración alguna por tratarse de puestos de carácter honoríficos.

*Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Guerrero, en **Apartado 4** proporciona como parte de la forma en que se remuneró al C. Víctor Leopoldo Valencia De los Santos, 8 copias de recibos de honorarios asimilables a sueldos así como 4 estados de cuenta bancarios y por lo que respecta a las remuneraciones de la C. María del Pilar Vadillo Ruiz recibe (sic), el Comité remite 15 copias de recibos honorarios asimilables a sueldos y 8 estados de cuenta bancarios en copia fotostática, aclarándose que estos recursos fueron cubiertos con recurso local.*

*Por último, en referencia a C. Jesús Burgos Pinto del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, en **Apartado 4** se proporcionan 22 copias de recibos de Reconocimiento por Actividades Política, aclarándose que estos fueron pagados con recurso local.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con los Órganos Directivos señalados con (1) en el cuadro anterior, el partido manifestó que no recibieron remuneración alguna durante el ejercicio por

tratarse de puestos considerados como honoríficos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto de los Órganos Directivos señalados con (1a) en el cuadro que antecede, el partido presentó estados de cuenta bancarios del Comité Directivo Estatal de Guerrero del mes enero a diciembre de 2012, mediante los cuales se puede observar los traspasos de nómina realizados a las personas observadas, así como recibos de honorarios asimilados a sueldos expedidos durante el ejercicio sujeto de revisión, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En relación con el Órgano Directivo señalado con (2) en el cuadro anterior, el partido presentó recibos de reconocimientos por actividades políticas, otorgados al C. Jesús Burgos Pinto, los cuales fueron pagados con recurso local; por lo tanto, se dará a vista al Comité Directivo Estatal de Sinaloa, para que la documentación sea validada tomando en consideración la normatividad aplicable en su entidad respectiva, por lo que a esta Unidad de Fiscalización le corresponde, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de las personas que integraban los Órganos Directivos en el ejercicio 2012 proporcionada por el partido, se identificaron nombres de personas de las cuales no se localizó en la contabilidad la forma en que se les retribuyó. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	Lic. Jesús Enrique Jackson Ramírez	Secretario Técnico	(1)
	C. Pedro Joaquín Coldwell	Presidente Sustituto	(1)
	C. María Cristina Diz Salazar	Secretaria General	(1)
	Ivonne Ortega Pacheco	Secretaria	(1)
	C. Juan Carlos Lastiri Quiros	Secretario	(1)
	Homero Díaz Rodríguez	Presidente	(1)
	Sadot Sánchez Carreño	Presidente	(1)
	Raúl Cervantes Andrade	Secretario	(1)
	Roberto Calleja Ortega	Secretario	(1)
	Lisbeth Hernández Lecona	Presidenta	(1)
	Samuel Aguilar Solís	Secretario	(1)
	Arnoldo Ochoa González	Secretario	(1)
	Miguel Ángel Osorio Chong	Secretario	(1)
	Alejandro Moreno Cárdenas	Secretario	(1)
	Nicolás Bellizia Aboaf	Secretario	(1)
	Jorge Humberto López Portillo Basave	Secretario	(1)
	Salomón Faz Sánchez	Coordinador	(1)
	Jesús Murillo Karam	Presidente	(1)
	Christopher James Barousse	Dirigente	(1)
	Emilio Gamboa Patrón	Secretario General	(1)
Carlos Flores Rico	Secretario General	(1)	
Gustavo Carvajal Moreno	Presidente Adjunto	(1)	
Diva Hadamira Gastelum Bajo	Presidenta	(1)	
Carlos Ramírez Nolasco	Presidente	(1)	

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO	REFERENCIA
	Ramón Mota Sánchez	Presidente	(1)
	Miguel Ángel González Gudiño	Coordinador	(1)
	Francisco Rojas Gutiérrez	Coordinador	(1)
	Manlio Fabio Beltrones Rivera	Coordinador	(1)
	Emilio Gamboa Patrón	Coordinador	(1)
	Israel Betanzos Cortés	Coordinador	(1)
	Tonatiuh González Case	Coordinador	(1)
	Gerardo Sánchez García	Presidente	(1)
	Joaquín Gamboa Pascoe	Secretario General	(1)
	José Encarnación Alfaro Cazares	Secretario de Organización	(1)
Aguascalientes	José Guadalupe Ortega Valdivia	Presidente	(1b)
Aguascalientes	Elsa Lucia Armendáriz Silva	Secretaria General	(1b)
Campeche	Miguel Ángel Sulub Caamal	Presidente	(1c)
Campeche	María Dinorah Hurtado Sansores	Presidente	(1c)
Campeche	Victor Salinas Balam	Presidente	(1c)
Campeche	María Dinorah Hurtado Sansores	Secretaria General	(1c)
Campeche	Francisco Baltazar Castillo Pech	Secretaria General	(1c)
Campeche	María Dinorah Hurtado Sansores	Secretaria General	(1c)
Campeche	Vanía María Kelleher Hernández	Secretaria General	(1c)
Chiapas	María Guadalupe Salazar Farías	Secretaria General	(1a)
Chiapas	José Antonio Albores Trujillo	Secretaria General	(1a)
Colima	Lic. Martin Flores Castañeda	Secretaria General	(1c)
Colima	Lic. J. Francisco Anzar Herrera	Secretaria General	(1c)
Colima	Lic. Ignacia Molina Villarreal	Secretaria General	(1c)
Colima	C.P. Leonor De La Mora Vejar	Secretaria General	(1c)
Durango	Otniel García Navarro	Presidente	(1c)
Durango	Alma Marina Vitela Rodriguez	Secretaria General	(1c)
Durango	Ana Bricia Muro González	Secretaria General	(1c)
Durango	Rosa María Triana Martínez	Secretaria General	(1c)
Guerrero	Cuauhtémoc Salgado Romero	Presidente	(2)
Guerrero	Flor Del Carmen Sotelo Galeana	Secretaria General	(2)
Hidalgo	Omar Fayad Meneses	Presidente	(2)
Hidalgo	Ricardo Crespo Arroyo	Presidente	(2)
Hidalgo	María Gloria Hernández Madrid	Secretaria General	(2)
Hidalgo	Patricia Marcela González Valencia	Secretaria General	(2)
Jalisco	Jesús Eduardo Almaguer Ramírez	Presidente	(1c)
Jalisco	Patricia Elena Retamoza Vega	Secretaria General	(1c)
México	Raúl Domínguez Rex	Presidente	(1b)
México	Martha Hilda González Calderón	Secretaria General	(1b)
México	Rodrigo Reina Liceaga	Secretaria General	(1c)
México	María Lorena Marín Moreno	Secretaria General	(1c)
Nayarit	Juan Carlos Ríos Lara	Presidente	(1c)
Nayarit	Mónica Selene Saldaña Tapia	Secretaria General	(1c)
Nuevo León	Álvaro Ibarra Hinojosa	Presidente	(2)
Nuevo León	Sergio Alejandro Alanís Marroquín	Presidente	(2)
Nuevo León	Alicia Maribel Villalón González	Secretaria General	(2)
Oaxaca	Eviel Pérez Magaña	Presidente	(1c)
Oaxaca	David Miguel Mayren Carrasco	Secretaria General	(1c)
Puebla	Lic. Juan Carlos Lastiri Quirós	Presidente	(1c)
Puebla	Lic. Fernando Morales Martínez	Presidente	(1c)
Puebla	Lic. Pablo Fernández Del Campo Espinosa	Presidente	(1c)
Puebla	Lic. Lucero Saldaña Pérez	Secretaria General	(1c)
Puebla	Lic. Fedra Isabel Suriano Corrales	Secretaria General	(1c)
Puebla	Lic. Silvia Tanus Osorio	Secretaria General	(1c)
Puebla	Silvia Elena Del Valle Balbuena	Secretaria General	(1c)
Querétaro	Braulio Mario Guerra Urbiola	Presidente	(1c)
Querétaro	Jorge García Quiroz	Presidente	(1c)
Querétaro	Ángel Ariel Hernández Hurtado	Secretaria General	(1c)
Querétaro	Jorge García Quiroz	Secretaria General	(1c)
Querétaro	Ma. Isabel Aguilar Morales	Secretaria General	(1c)
Quintana Roo	Lic. Raymundo King De La Rosa	Presidente	(1c)
Quintana Roo	Pedro José Flota Alcocer	Presidente	(1c)
Quintana Roo	Mtra. Maritza Medina Díaz	Secretaria General	(1c)

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO	REFERENCIA
Quintana Roo	Dip. Leslie Berenice Baeza Soto	Secretaria General	(1c)
San Luis Potosí	Fernando Pérez Espinoza	Presidente	(1c)
San Luis Potosí	Rosa María Huerta Valdez	Secretaria General	(1b)
Sinaloa	Lic. Diva Hadamira Gastelum Bajo	Secretaria General	(2)
Sinaloa	Lic. Margarita Urias Burgos	Secretaria General	(1b)
Sonora	Claudia Pavlovich Arellano	Presidente	(1b)
Sonora	José Rosario Rodríguez Quiñones	Presidente	(1b)
Sonora	Guadalupe Aguirre Ruiz	Secretaria General	(2)
Tabasco	Miguel Alberto Romero Pérez	Presidente	(1b)
Tabasco	Francisco Herrera León	Presidente	(1b)
Tabasco	Selene del Sacromonte Mollinedo Rosado	Secretaria General	(1b)
Tabasco	Liliana Ivette Madrigal Méndez	Secretaria General	(1b)
Tamaulipas	Lic. Lucino Cervantes Duran	Presidente	(1b)
Tamaulipas	C.P. Ramiro Ramos Salinas	Presidente	(1b)
Tamaulipas	Martha Guevara De La Rosa	Secretaria General	(1b)
Tamaulipas	Lic. Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez	Secretaria General	(1b)
Veracruz	Lic. Héctor Yunes Landa	Presidente	(1b)
Veracruz	Lic. Erick Alejandro Lagos Hernández	Presidente	(1b)
Veracruz	Mtra. Erika Ayala Ríos	Secretaria General	(1b)
Yucatán	Luis Antonio Hevia Jiménez	Presidente	(1b)
Yucatán	Lizzete Janice Escobedo Salazar	Secretaria General	(1b)
Zacatecas	Juan Carlos Lozano Martínez	Presidente	(1b)
Zacatecas	Araceli Guerrero Esquivel	Secretaria General	(1b)

En consecuencia, se le solicito al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara si las personas en comento, recibieron algún tipo de remuneración durante el ejercicio 2012.
- En su caso, la relación de Órganos Directivos con las correcciones que procedieran, impresa y en medio magnético, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejaran cobrados los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7112/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/533/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a los Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, cabe aclarar que con base en los lineamientos que rigen el ejercicio del gasto del CEN, los militantes-colaboradores que desempeñen algún cargo de elección popular, no recibirán remuneración alguna por parte del Partido, independientemente del nivel jerárquico del que se trate.

*Relativo al Comité Directivo Estatal de Chiapas, se remite en **Apartado 5**, 9 pólizas de egresos con recibos de Honorarios Asimilables a sueldos en original, 4 contratos de prestación de servicios en original que incluye copia de la credencial de elector, copia de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre, auxiliar contable de la cuenta 520-5216-0002 y balanza de comprobación a último nivel.*

Con respecto a la forma en que se les retribuyó a los Dirigentes de los Comités Directivos Estatales de Campeche, Colima, Durango, Jalisco, México, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, se aclara que los dichos Dirigentes no reciben remuneración alguna por tratarse de puestos con carácter honoríficos.

*Por otra parte, del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, en **Apartado 5** se proporciona, como parte de la forma en que se remuneró al C. José Guadalupe Ortega Valdivia, 13 copias de apoyo a militantes y 13 copias de apoyo de militantes de la C. Elsa Lucía Armendáriz Silva.*

*Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de México, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró al C. Raúl Domínguez Rex, 4 copias de recibos de sueldos y copia de 1 contrato de prestación de Servicios, por parte de la C. Martha Hilda González Calderón se presentan 3 copias de recibos de sueldos y copia de 1 contrato de prestación de servicios, los cuales se remiten en el **Apartado 5.***

*Por otra parte, el Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró a la C. Rosa María Huerta Valdez, 18 copias de honorarios asimilables a sueldos y 1 copia de contrato de prestación de servicios, los cuales se remiten en el **Apartado 5.***

*Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Sinaloa, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró a la C. Margarita Urias Burgos, 29 copias de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales se remiten en el **Apartado 5.***

*Por otra parte, el Comité Directivo Estatal de Sonora, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró a la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, 2 copias de pólizas de egresos, con respecto al C. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones se anexan 45 pólizas de egresos, los cuales se remiten en el **Apartado 5.***

*Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Tabasco, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró al C. Miguel Alberto Romero Pérez, 1 recibo por Reconocimiento por Actividades Políticas, por lo que se refiere al C. Francisco Herrera León se remiten 6 copias de Recibos por Reconocimiento por Actividades Políticas, en relación a la C. Selene del Sacromonte Mollinedo Rosado se remite 1 recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas y finalmente por lo que se refiere a la C. Liliana Ivette Madrigal Méndez, se anexan 7 copias, todos los recibos mencionados en este párrafo, todas las copias de los recibos mencionados anteriormente, se remiten en el **Apartado 5.***

Por otra parte, el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró a los C. Lucino Cervantes Duran y Martha Guevara de la Rosa, 32 copias de recibos de honorarios asimilables a sueldos y 16 copias de recibos de honorarios

*asimilables a sueldos de los C. Ramiro Ramos Salinas y Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, los cuales se remiten en el **Apartado 5.***

*Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Veracruz, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró al C. Héctor Yunes Landa, 1 recibo por concepto de sueldos, por lo que se refiere al C. Erika Ayala Ríos se remiten 24 copias de Recibos por concepto de sueldos, en relación al C. Erick Alejandro Lagos Hernández, se remiten 11 recibos por concepto de sueldos, todos los recibos mencionados en este párrafo se remiten en el **Apartado 5.***

*Por otra parte, el Comité Directivo Estatal de Yucatán, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró a los C. Luis Antonio Hevia Jiménez y Lizzete Janice Escobedo Salazar, 54 pólizas de egresos en copias con su respectivo recibo de honorarios asimilables a sueldos, así como 13 estados de cuenta y 2 contratos de prestación de servicios en copias los cuales se remiten en el **Apartado 5.***

*Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Zacatecas, proporciona, como parte de la forma en que se remuneró al C. Juan Carlos Lozano Martínez, 31 pólizas de egresos con su respectivo recibo por apoyo y copia de la transferencia, por lo que se refiere al C. Araceli Guerrero Esquivel 12 pólizas de egresos con su respectivo recibo y copia de transferencia, todos los recibos mencionados en este párrafo se remiten en el **Apartado 5.**”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con los Órganos Directivos señalados con (1) en el cuadro anterior, el partido manifestó que no recibieron remuneración alguna durante el ejercicio, debido a que según los lineamientos que rigen el CEN, están considerados como militantes–colaboradores, razón por la cual, la observación se considera subsanada respecto a este punto.

Respecto de los Órganos Directivos señalados con (1a) en el cuadro que antecede, el partido presentó balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheques, recibos de honorarios asimilados a salarios y contratos de prestación de

servicios del Comité Directivo Estatal de Chiapas, por lo cual, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Respecto de los Órganos Directivos señalados con (1b) en el cuadro que antecede, el partido presentó balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheques, recibos de honorarios asimilados a salarios y contratos de prestación de servicios de los Comités Directivos Estatales, los cuales fueron pagados con recurso local; por lo tanto, se dará a vista a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Estado de México, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para que la documentación sea validada tomando en consideración la normatividad aplicable en su entidad respectiva, por lo que a esta Unidad de Fiscalización le corresponde, la observación se considera subsanada.

En relación con los Órganos Directivos señalados con (1c) en el cuadro anterior, el partido manifestó que no recibieron remuneración alguna durante el ejercicio por tratarse de puestos considerados como honoríficos, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto de las 11 personas que formaron parte de sus Órganos Directivos señalados con (2) en el cuadro anterior, el partido omitió informar la manera en la cual los retribuyó, razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia al no informar la manera en que se retribuyó a 11 personas que formaban parte de sus Órganos Directivos el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la integración de pagos realizados a los miembros que conformaron los Órganos Directivos del partido durante el ejercicio 2012, se localizó el pago a una persona que no se encontraba relacionada como Dirigente. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO
Guanajuato	Sergio Andrés Santibáñez Vázquez	Secretario General

En consecuencia, se le solicito al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos de aviso mediante los cuales el partido informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los cambios en sus Órganos Directivos.
- La relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7112/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/533/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al aviso de los cambios en los Órganos Directivos del Partido, en alcance a este oficio, el Órgano del Partido encargado de notificar a esa Autoridad remitirá la información solicitada.

*En **Apartado 3** se remite la relación de Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales, impresa y en medio magnético.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el documento denominado “Pagos realizados a dirigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012”, la cual incluye al órgano directivo observado, razón por la cual la observación se considera subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, respecto del C. Sergio Andrés Santibáñez Vázquez el cual pertenece al Comité Directivo Estatal de Guanajuato, al omitir presentar aviso de información en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Político, en relación al cambio en los Órganos Directivos del partido, se propone dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “viáticos”, en específico en los gastos de la Organización Adherente Confederación Nacional Campesina, se observó una póliza que presentaba como soporte documental, copia de cheque nominativo, así como itinerarios de vuelo a nombre del C. Gerardo Sánchez García, presidente de dicha organización; sin embargo, no fue localizada la factura del gasto, así como el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:		
	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-07/02-12	Viajes Jovi, S.A. de C.V.	Por concepto de 2 vuelos nacionales	\$10,537.00

Nota: Los datos del comprobante fueron tomados del auxiliar contable

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, en el cual se pueda constatar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149 numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7112/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/533/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la factura original de Viajes Jovi, S.A. de C.V. en alcance se remitirá la documentación solicitada, así como las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la factura y el contrato de prestación de servicios que le fue solicitado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un monto de \$10,537.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículos 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.1.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$52,456,010.17, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$8,650,394.94
Material de Limpieza	272,856.68
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	2,855,368.67
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	918,629.54
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos	15,689,476.19
Alimentación de Personas y Utensilios	13,633,528.56
Refacciones, Accesorios y Herramientas	816,087.42
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	4,020,927.15
Material de Construcción	343,221.54
Estructuras y Manufacturas	546,425.43
Materiales y Bienes Complementarios	636,314.63
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	1,752,312.74
Medicinas y Material de Curación	326,808.57
Lubricantes y Aditivos	982.00
Vestuario Uniformes y Blancos	1,847,389.08
Prendas de Protección	138,127.61
Artículos Deportivos	7,076.00
Diferencia en Costeo	83.42
Total	\$52,456,010.17

a) Revisión

Del concepto “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$20,110,299.97 que representa el 38.34% del total reportado por el partido de \$52,456,010.17, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Materiales y Útiles de Oficina	\$4,414,504.48	51.03
Material de Limpieza	61,382.96	22.50
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	566,837.00	19.85
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	235,621.75	25.65
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos	7,582,854.38	48.33
Alimentación de Personas y Utensilios	2,954,834.74	21.67
Refacciones, Accesorios y Herramientas	138,437.80	16.96
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	2,824,648.93	70.25
Material de Construcción	82,466.95	24.03
Estructuras y Manufacturas	161,027.32	29.47
Materiales y Bienes Complementarios	121,119.11	19.03
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	360,766.08	20.59
Medicinas y Material de Curación	116,662.96	35.70
Lubricantes y Aditivos	982.00	100.00
Vestuario Uniformes y Blancos	451,221.00	24.42
Prendas de Protección	35,356.42	25.60
Artículos Deportivos	1,562.21	22.08
Diferencia en Costeo	13.88	16.64
Total	\$20,110,299.97	38.34

En las subcuentas “Refacciones Accesorios y Herramientas”, “Refacciones Accesorios y Equipo”, “Material de Construcción”, “Estructuras y Manufacturas”, “Materiales y Bienes Complementarios” y “Material Eléctrico y Telecomunicaciones”, se revisó un importe de \$3,688,466.19 que representa el 45.45% del total de \$8,115,288.91 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden al mantenimiento de equipo de oficina, cómputo y transporte, reparación de cerraduras, adquisición de pintura, mano de obra para trabajos de albañilería, así como compra de equipo eléctrico.

De la revisión efectuada a las subcuentas “Material de Limpieza”, “Alimentación de Personas y Utensilios”, “Medicinas y Materiales de Curación”, “Lubricantes y Aditivos”, “Vestuario, Uniformes y Blancos”, “Prendas de Protección” y “Artículos Deportivos”, se revisó un importe de \$3,622,002.29, que representa el 22.32% del total de \$16,226,768.50, reportado por el partido. De la revisión se determinó que

el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos.

En las subcuentas “Material de Apoyo Informativo y Didáctico”, “Material y Útiles Procesamiento de Equipo y Bienes Informáticos”, “Materiales y Útiles de Oficina”, “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.” y “Diferencia en Costeo”, se revisó un importe de \$12,799,831.49, que representa el 45.53% del total de \$28,113,952.76, reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consiste en facturas que cumplen con los requisitos establecidos.

De la verificación a las subcuentas antes descritas, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; sin embargo, omitió presentar los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los registros en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
521-5213-0116	PE-951/2-12	1060	02-02-12	Psycom de México, S.A. de C.V.	Curso: Seminario de Fiscalización del 30 de Enero 2012, 150 paquetes de material didáctico	\$66,642.00
521-5221-0196	PE-744/3-12	5176	11-02-12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	papelaría	49,590.00
521-5221-0196	PE-744/3-12	5177	11-02-12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	papelaría	50,460.00
521-5221-0196	PE-744/3-12	5179	11-02-12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	papelaría	48,720.00
521-5221-0196	PE-744/3-12	5191	12-02-12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	papelaría	12,760.00
521-5221-0196	PE-744/3-12	5197	18-02-12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	papelaría	18,270.00
521-5221-0196	PE-744/3-12	5198	18-02-12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	papelaría	18,270.00
521-5221-0196	PE-744/3-12	5199	18-02-12	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	papelaría	18,270.00
521-5211-0118	PD-182/4-12	206	09-04-12	Promotora De Negocios Gneiss, S.A. de C.V.	papelaría	675,656.16
521-5215-0116	PD-182/4-12	209	09-04-12	Promotora De Negocios Gneiss, S.A. de C.V.	Thoner	985,381.14
521-5215-0116	PD-182/4-12	207	09-04-12	Promotora De Negocios Gneiss, S.A. de C.V.	papelaría	658,343.85
521-5215-0116	PD-127/6-12	1071	13-06-12	Psyscom de México S.A. de C.V.	Toner varias impresoras	30,738.79
521-5232-0118	PD-127/6-12	0118 0128	01-06-12 07-06-12	Feuh Grupo Comercial S.A. de C.V.	memorias USB y bobinas de cable	8,851.38
521-5252-0118	PD-127/6-12	138	16-06-12	Feuh Grupo Comercial S.A. de C.V.	piezas disco duro	7,077.53
521-5232-0118	PD-127/6-12	133	11-06-12	Feuh Grupo Comercial S.A. de C.V.	candados de alta seguridad, llaves allen, etc	76,358.07
521-5232-0118	PD-127-6-12	125	05-06-12	Feuh Grupo Comercial S.A. de C.V.	impresoras, computadoras	40,318.12
521-5211-0118	PD-127-6-12	212	05-06-12	Promotora de Negocios Gneiss, S.A. de C.V.	folder,gomas,libretas	943,330.21
521-5211-0118	PD-127-6-12	222	25-06-12	Promotora de Negocios Gneiss, S.A. de C.V.	Marcadores, micas quita grapas, resistol.	958,485.96
521-5215-0118	PD-127-6-12	223	25-06-12	Promotora de Negocios Gneiss, S.A. de C.V.	toner y cartuchos	1,131,921.62
	PD-127-6-12	1894	25-06-12	Centro Industrial Ferretero, S.A. de C.V.	Balastro, lámpara, foco espiral.	93,380.00
521-5242-0198	PD-127-6-12	1972	29-06-12	Centro Industrial Ferretero, S.A. de C.V.	manguera neopreno	82,147.72
521-5215-0118	PD-127-6-12	100	25-06-12	Constructora Y Comercializadora Saeor S. de R.L. de C.V.	toner y cartuchos	2,551,201.92
521-5215-0118	PD-127-6-12	149	04-06-12	Constructora Y Comercializadora Saeor S. de R.L. de C.V.	toner y cartuchos	1,854,236.80
521-5252-0118	PD-127-6-12	001296 001301	01-06-12 03-06-12	Jorge Arturo Barillas Morales	mouse, tableta y bobina	9,600.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
521-5252-0118	PD-127-6-12	001304 001312	04-06-12 05-06-12	Jorge Arturo Barillas Morales	bobinas	9,900.00
521-5252-0118	PD-127-6-12	001319 001323	07-06-12 10-06-12	Jorge Arturo Barillas Morales	USB, cables, mouse	9,490.00
521-5252-0118	PD-127-6-12	001325 001314	11-06-12 06-06-12	Jorge Arturo Barillas Morales	mouse y teclado	9,400.00
521-5221-0118	PD-206-7-12	F 172538	30-06-12	Electropura S. de .RL. de C.V.	Entradas de almacén	11,109.00
521-5214-0118	PD-206-7-12	585	27-07-12	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	Entradas de almacén	278,400.00
521-5213-0108	PE-36-7-12	321	29-06-12	Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.	Comercializadora de medios	29,220.00
521-5213-0108	PE-36-7-12	322	29-06-12	Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.	Comercializadora de medios	28,009.00
Total						\$10,765,539.27

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los contratos de prestación de servicios no fueron solicitados por esa Autoridad durante la revisión del Informe Anual razón por la cual no fueron entregados, (...).

... se remiten en original contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios: Psycom de México, S.A. de C.V., Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V., Promotora De Negocios Gneiss, S.A. De C.V., Feuh Grupo Comercial S.A. de C.V., Promotora de Negocios Gneiss, S.A. de C.V., Centro Industrial Ferretero, S.A. de C.V., Constructora y Comercializadora Saeor S. de R.L. de C.V.,

Electropura S. de R.L. de C.V., Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V. y Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V., y Jorge Arturo Barillas Morales, en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en original los contratos de prestación de servicios que celebró con los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como las formas de pago, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron registros contables referentes a boletos de avión, así como diversas facturas; sin embargo, omitió presentar la integración del soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	PARCIAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
521-5252-0118	\$27,647.02	PD-120-3-12	\$2,970,752.76
521-5244-0118	19,354.79		
521-5243-0315	4,466.00		
521-5243-0118	12,077.69		
521-5243-0102	987.62		
521-5242-0108	4,616.40		
521-5232-0308	678.60		
521-5232-0136	11,516.48		
521-5232-0118	2,588,941.30		
521-5232-0114	3,547.28		
521-5232-0113	18,377.18		
521-5231-0118	30,878.75		
521-5221-0118	60,388.74		
521-5212-0118	5,144.19		
521-5211-0118	143,794.33		
521-5211-0114	38,336.39		
521-5290-0001	2.84	PD-122-3-12	\$1,392,961.12
521-5252-0118	38,916.72		
521-5244-0118	187,629.37		
521-5243-0315	4,587.80		
521-5241-0118	12,060.95		
521-5232-0118	129,901.46		
521-5231-0118	3,305.68		
521-5221-0118	172,014.57		
521-5215-0136	700.64		
521-5215-0118	1,203.38		
521-5212-0118	211.80		
521-5211-0118	842,425.91		

SUBCUENTA	PARCIAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
521-5290-0001	3.24	PD-185-4-12	\$735,797.85
521-5244-0118	1,624.00		
521-5241-0118	406.00		
521-5232-0118	10,640.10		
521-5232-0103	1,253.49		
521-5231-0118	2,104.68		
521-5221-0118	110,883.94		
521-5215-0116	15,160.57		
521-5214-0118	477,294.43		
521-5214-0114	1,640.82		
521-5212-0118	29,024.12		
521-5211-0118	85,762.46		
Total	\$5,099,511.73		\$5,099,511.73

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro en cuestión.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1), 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: PD-120/3-12, PD-122/3-12 y PD-185/4-12 mismas que se detallan en el cuadro que antecede aclarando que estas corresponden a la cuenta de ‘Materiales y Suministros’.

Respecto a las pólizas contables de Diario que se detallan en el cuadro que antecede se manifiesta que, mediante el oficio SFA/401/13 de fecha 10 de julio del 2013, se solicitó a esta Autoridad complementara la información requerida de distintos puntos incluyendo el presente, ya que, para remitir el contrato de prestación de servicios se requiere del nombre del proveedor así como para presentar las copias de los cheques es necesario identificar el número de cheque, así como la referencia contable del mismo por lo que, este Partido está en espera de respuesta y una vez recibida se remitirá dicha información a esa Autoridad, no obstante se pone a su disposición la información referenciada por esa Autoridad”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas PD-120/03-12, PD-122/03-12 y PD-185/04-12, detalladas en el cuadro que antecede, con la documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalía a \$6,233.00; sin embargo, carecen de la copia fotostática del cheque. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/6427/13, se detallaron los casos en comentario.

Al respecto, convino señalar que la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deberían conservarse anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, expedidos a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6427/13.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido cuenta con chequera especial misma que es otorgada por la Institución Bancaria la cual maneja el cheque original junto con dos copias al carbón que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ así como la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ siendo estas copia del cheque original y se anexa dentro de las pólizas Egreso, donde se registran los pagos realizados.

Adicionalmente se aclara que, las pólizas que se enlistan en su Anexo 1 son de Diario y crean los pasivos del gasto, en consecuencia no traen la póliza cheque ni copia, ya que estas se encuentran archivadas y reportadas en las pólizas de Egreso ex profeso para pago. Mismas que se pusieron a su disposición previa solicitud según relación número 1,3,4,6,7 y 8 de fechas 21 de mayo, 24 de mayo y 24 de junio del 2013 recibidas por el personal a su cargo y supletoriamente a correlación con la NIF (Normas de Información Financiera) A-3 (Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros) A-6 (Reconocimiento y valuación) y A-7 (Presentación y relevación).

Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: PE-951/02-12, PE-744/03-12, PD-181/04-12, PD-182/04-12, PD-185/04-12, PE-839/04-12, PD-127/06-12, PD-206/07-12, PE-14/07-12, PE-36/07-12, PE-205/07-12 y PE-454/07-12, que se detallan dentro de su Anexo 1, así como en original pólizas contables con su respectivo soporte documental : PE-341/04-12, PE-471/05-12, PE-473/05-12, PE-287/06-12, PE-359/06-12, PE-360/06-12, PE-45, 3/06-12 PE-62, 5/06-12, PE-700/06-12, PE-716/06-12, PE-732/06-12, PE-15/07-12, PE-382/08-12, PE-42/09-12, PE-133/10-12,

PE-143/10-12, PE-147/10-12, PE-297/10-12, PE-76/11-12, PE-183/11-12 y PE-374/11-12 mismas que contienen copia de los cheques, expedidos a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario, correspondientes a los pagos de las provisiones mencionadas en su Anexo por un importe total de \$11,936,069.94’.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en su totalidad las pólizas detalladas en el Anexo 1, del oficio UF-DA/6427/13, con la documentación soporte en original, en específico, las copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que ampararon los pagos de los proveedores, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión y verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron registros contables por concepto de reembolsos; sin embargo, omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	PARCIAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
521-5252-0102	\$422.00	P.D.-49-8-12	\$27,179.74
521-5221-0102	26,605.44		
521-5211-0102	152.30		
521-5231-0116	279.00	P.E.-268-8-12	\$7,291.32
521-5221-0116	6,352.86		
521-5211-0116	659.46		
521-5221-0116	19,864.27	P.E.-290-8-12	\$19,864.27
521-5221-0104	16,705.20	P.E.-291-8-12	\$16,705.20
Total	\$71,040.53		\$71,040.53

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro en cuestión.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los

cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1), 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: P.D.-49/8-12, P.E.-268/8-12, P.E.-290/8-12 y P.E.-291/8-12 mismas que se detallan en el cuadro que antecede.

En lo que respecta a las pólizas de Egresos mencionadas con anterioridad dentro del Anexo 1 se remiten como parte del soporte documental, copias de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por un importe de \$43,860.79.

Respecto a las pólizas contables de Diario que se detallan en el cuadro que antecede se manifiesta que, mediante el oficio SFA/401/13 de fecha 10 de julio del 2013, se solicitó a esta Autoridad complementara la información requerida de distintos puntos incluyendo el presente, ya que, para remitir el contrato de prestación de servicios se requiere del nombre del proveedor así como para presentar las copias de los cheques es necesario identificar el número de cheque, así como la referencia contable del mismo por lo que, este Partido está en espera de respuesta y una vez recibida se remitirá dicha información a esa Autoridad, no obstante se pone a su disposición la información referenciada por esa Autoridad”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas PD-49/08-12, PE-268/08-12, PE-290/08-12 y PE-291/08-12, detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, en original y con la totalidad de

requisitos fiscales, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
521	521-5211-0102	PD-55/7-12	\$21,148.10	✓
521	521-5211-0102	PD-305/12-12	132,387.67	✓
521	521-5211-0102	PD-305/12-12	73,664.18	✓
521	521-5211-0116	PD-140/9-12	70,083.72	✓
521	521-5211-0116	PD-298/12-12	27,971.37	✓
521	521-5211-0116	PD-305/12-12	10,668.18	✓
521	521-5211-0118	PD-208/7-12	1,137.70	✓
521	521-5211-0118	PD-250/10-12	207,428.69	✓
521	521-5211-0118	PD-228/11-12	50,102.31	✓
521	521-5211-0118	PD-299/12-12	23,135.82	✓
521	521-5213-0108	PE-36/7-12	29,220.00	✓
521	521-5213-0108	PE-36/7-12	28,009.00	✓
521	521-5213-0108	PE-359/8-12	29,328.00	✓
521	521-5213-0108	P.E.-359/8-12	31,456.00	✓
521	521-5213-0108	PE-172/9-12	29,635.00	✓
521	521-5213-0108	PE-172/9-12	32,104.00	✓
521	521-5213-0108	PE-52/10-12	28,322.00	✓
521	521-5213-0108	PE-52/10-12	28,917.00	✓
521	521-5213-0108	PE-81/11-12	29,013.00	✓
521	521-5213-0108	PE-81/11-12	32,632.00	✓
521	521-5213-0108	PD-81/11-12	30,443.00	✓
521	521-5213-0108	PD-82/11-12	30,410.00	✓
521	521-5213-0108	PD-83/11-12	29,122.00	✓
521	521-5213-0108	PD-84/11-12	32,403.00	✓
521	521-5214-0116	PE-178/10-12	27,169.06	✓
521	521-5214-0116	PE-178/10-12	23,093.28	✓
521	521-5214-0118	PD-206/7-12	278,392.75	✓
521	521-5215-0118	PD-227/11-12	489,723.00	✓
521	521-5215-0118	PD-299/12-12	98,030.12	✓
521	521-5221-0102	PE-103/9-12	168,161.31	✓
521	521-5221-0102	PE-103/9-12	110,219.95	✓
521	521-5221-0102	PE-103/9-12	106,367.15	✓
521	521-5221-0102	PE-103/9-12	40,555.34	✓
521	521-5221-0102	PD-47/9-12	10,179.46	✓
521	521-5221-0102	PD-48/9-12	19,781.81	✓
521	521-5221-0102	PD-52/9-12	12,689.70	✓
521	521-5221-0102	PE-132/10-12	35,844.08	✓
521	521-5221-0102	PD-57/10-12	23,278.46	✓
521	521-5221-0102	PD-58/10-12	14,761.98	✓
521	521-5221-0102	PD-59/10-12	25,024.57	✓

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
521	521-5221-0102	PD-60/10-12	30,875.38	✓
521	521-5221-0102	PD-245/10-12	18,508.04	✓
521	521-5221-0102	PE-114/11-12	39,190.77	✓
521	521-5221-0102	PD-28/11-12	17,994.36	✓
521	521-5221-0102	PD-114/11-12	29,958.31	✓
521	521-5221-0102	PD-119/11-12	35,664.06	✓
521	521-5221-0102	PD-120/11-12	29,711.07	✓
521	521-5221-0102	PD-121/11-12	17,819.25	✓
521	521-5221-0102	PD-153/11-12	10,308.00	✓
521	521-5221-0102	PD-46/12-12	30,926.16	✓
521	521-5221-0102	PD-268/12-12	9,060.50	✓
521	521-5221-0103	PD-45/12-12	3,546.20	✓
521	521-5221-0104	PE-1295/10-12	5,991.60	✓
521	521-5221-0107	PE-106/7-12	20,824.10	✓
521	521-5221-0107	PE-453/7-12	30,232.13	✓
521	521-5221-0107	PE-241/7-12	17,921.00	✓
521	521-5221-0107	PE-242/7-12	11,265.48	✓
521	521-5221-0107	PE-1238/10-12	26,472.57	✓
521	521-5221-0107	PE-335/10-12	11,877.68	✓
521	521-5221-0107	PE-336/10-12	13,173.00	✓
521	521-5221-0107	PE-358/10-12	9,842.00	✓
521	521-5221-0107	PE-1301/10-12	5,113.47	✓
521	521-5221-0107	PD-51/10-12	8,629.09	✓
521	521-5221-0107	PD-216/10-12	26,948.16	✓
521	521-5221-0107	PD-113/11-12	27,742.86	✓
521	521-5221-0107	PE-785/11-12	15,712.30	✓
521	521-5221-0107	PE-786/11-12	12,167.50	✓
521	521-5221-0107	PD-115/11-12	29,555.60	✓
521	521-5221-0108	PE-10/10-12	10,730.00	✓
521	521-5221-0108	PE-10/10-12	10,730.00	✓
521	521-5221-0108	PE-1389/10-12	33,431.30	✓
521	521-5221-0108	PD-180/11-12	16,754.00	✓
521	521-5221-0108	PD-122/12-12	8,587.60	✓
521	521-5221-0112	PD-242/10-12	2,890.45	✓
521	521-5221-0112	PD-156/11-12	10,895.03	✓
521	521-5221-0114	PE-638/12-12	12,674.23	✓
521	521-5221-0115	PE-278/7-12	3,754.00	✓
521	521-5221-0116	PE-510/7-12	18,785.25	✓
521	521-5221-0116	PD-86/7-12	18,830.31	✓
521	521-5221-0116	PE-38/8-12	11,015.77	✓
521	521-5221-0116	PE-40/8-12	13,093.98	✓
521	521-5221-0116	PE-152/9-12	23,327.73	✓
521	521-5221-0116	PD-39/10-12	12,330.59	✓
521	521-5221-0116	PD-169/10-12	15,910.07	✓
521	521-5221-0116	PD-243/10-12	19,101.63	✓
521	521-5221-0116	PE-249/11-12	8,850.08	✓
521	521-5221-0116	PE-151/11-12	40,600.00	✓
521	521-5221-0116	PD-223/12-12	3,249.70	✓

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
521	521-5221-0118	PE-15/7-12	40,750.78	✓
521	521-5221-0118	PE-205/-12	30,321.80	✓
521	521-5221-0118	PE-300/7-12	69,128.13	✓
521	521-5221-0118	PE-12/8-12	20,366.25	✓
521	521-5221-0118	PE-451/8-12	34,617.17	✓
521	521-5221-0118	PD-160/8-12	47,824.38	✓
521	521-5221-0118	PD-138/9-12	29,064.96	✓
521	521-5221-0118	PE-296/10-12	78,022.00	✓
521	521-5221-0118	PE-235/11-12	47,509.12	✓
521	521-5221-0118	PE-743/11-12	13,666.93	✓
521	521-5221-0118	PD-136/11-12	54,378.21	✓
521	521-5221-0118	PD-181/11-12	29,387.54	✓
521	521-5221-0118	PD-89/12-12	26,311.28	✓
521	521-5221-0118	PD-297/12-12	45,673.84	✓
521	521-5221-0118	PD-299/12-12	11,046.53	✓
521	521-5221-0120	PE-611/11-12	17,963.01	✓
521	521-5221-0196	PD-160/7-12	43,500.00	✓
521	521-5221-0308	PE-110/8-12	15,547.09	✓
521	521-5221-0315	PE-226/8-12	11,938.00	✓
521	521-5231-0116	PD-86/7-12	6,728.00	✓
521	521-5231-0118	PD-138/9-12	176,280.66	✓
521	521-5231-0118	PD-299/12-12	67,207.67	✓
521	521-5232-0108	PD-298/12-12	5,322.08	✓
521	521-5232-0118	PD-228/11-12	15,523.12	✓
521	521-5232-0118	PD-299/12-12	18,125.45	✓
521	521-5241-0118	PD-249/10-12	40,864.91	✓
521	521-5241-0118	PD-250/10-12	46,488.80	✓
521	521-5242-0116	PD-298/12-12	26,048.96	✓
521	521-5242-0116	PD-305/12-12	18,490.40	✓
521	521-5243-0141	PD-250/10-12	20,706.00	✓
521	521-5244-0108	PD-299/12-12	14,287.72	✓
521	521-5244-0115	PD-298/12-12	52,617.60	✓
521	521-5244-0118	PD-160/8-12	53,391.48	✓
521	521-5244-0118	PD-227/11-12	38,327.29	✓
521	521-5244-0118	PD-298/12-12	165,628.20	✓
521	521-5244-0118	PD-299/12-12	23,217.47	✓
521	521-5252-0102	PD-56/10-12	1,927.00	✓
521	521-5252-0118	PD-228/11-12	42,479.27	✓
521	521-5271-0118	PD-228/11-12	193,963.60	✓
521	521-5271-0122	PD-297/12-12	10,452.06	✓
521	521-5272-0118	PD-298/12-12	78,972.80	✓
Total			\$5,148,653.68	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- En su caso las muestras y evidencia del servicio contratado.
- En su caso, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, 149, 153, 154, 155, 157, 159, 178, 198, 208, 212, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido cuenta con chequera especial misma que es otorgada por la Institución Bancaria la cual maneja el cheque original junto con dos copias al carbón que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ así como la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ siendo estas copia del cheque original y se anexa dentro de las pólizas Egreso, donde se registran los pagos realizados.

Adicionalmente se aclara que, las pólizas que se detallan en el cuadro que antecede son de Diario y crean los pasivos del gasto, en consecuencia no traen la póliza cheque ni copia, ya que estas se

encuentran archivadas y reportadas en las pólizas de Egreso ex profeso para pago, mismas que se pusieron a su disposición previa solicitud según relación número 1,3,4,6,7 y 8 de fechas 21 de mayo, 24 de mayo y 24 de junio del 2013 recibidas por el personal a su cargo y supletoriamente a correlación con la NIF (Normas de Información Financiera) A-3 (Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros) A-6 (Reconocimiento y valuación) y A-7 (Presentación y relevación).

Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: P.D.-55/7-2012,P.D.-86/7-2012, P.D.-160/7-2012, P.D.-206/7-2012P.D.-208/7-2012, P.D.-160/8-2012, P.D.-47/9-2012, P.D.-48/9-2012, P.D.-52/9-2012, P.D.-138/9-2012, P.D.-140/9-2012, P.D.-39/10-2012, P.D.-51/10-2012, P.D.-56/10-2012, P.D.-57/10-2012, P.D.-58/10-2012, P.D.-59/10-2012, P.D.-60/10-2012, P.D.-169/10-2012, P.D.-216/10-2012, P.D.-242/10-2012, P.D.-243/10-2012, P.D.-245/10-2012, P.D.-249/10-2012, P.D.-250/10-2012, P.D.-28/11-2012, P.D.-81/11-2012, P.D.-82/11-2012, P.D.-83/11-2012, P.D.-84/11-2012, P.D.-113/11-2012, P.D.-114/11-2012, P.D.-115/11-2012, P.D.-119/11-2012, P.D.-120/11-2012, P.D.-121/11-2012, P.D.-136/11-2012, P.D.-153/11-2012, P.D.-156/11-2012, P.D.-180/11-2012, P.D.-181/11-2012, P.D.-227/11-2012, P.D.-228/11-2012, P.D.-45/12-2012, P.D.-46/12-2012, P.D.-89/12-2012, P.D.-122/12-2012, P.D.-223/12-2012, P.D.-268/12-2012, P.D.-297/12-2012, P.D.-298/12-2012, P.D.-299/12-2012 y P.D.-305/12-2012, que se detallan en el cuadro que antecede, así como en original pólizas contables con su respectivo soporte documental : P.E.-15/7-2012, P.E.-36/7-2012, P.E.-106/7-2012, P.E.-205/7-2012, P.E.-241/7-2012, P.E.-242/7-2012, P.E.-278/7-2012, P.E.-300/7-2012, P.E.-453/7-2012, P.E.-510/7-2012, P.E.-12/8-2012, P.E.-38/8-2012, P.E.-40/8-2012, P.E.-110/8-2012, P.E.-226/8-2012, P.E.-359/8-2012, P.E.-451/8-2012, P.E.-103/9-2012, P.E.-152/9-2012, P.E.-172/9-2012, P.E.-10/10-2012, P.E.-52/10-2012, P.E.-132/10-2012, P.E.-178/10-2012, P.E.-296/10-2012, P.E.-335/10-2012, P.E.-336/10-2012, P.E.-358/10-2012, P.E.-1238/10-2012, P.E.-1295/10-2012, P.E.-1301/10-2012, P.E.-1389/10-2012, P.E.-81/11-2012, P.E.-114/11-2012, P.E.-151/11-2012, P.E.-235/11-2012, P.E.-249/11-2012, P.E.-611/11-2012, P.E.-743/11-2012, P.E.-785/11-2012, P.E.-786/11-2012 y P.E.-638/12-2012 mismas que contienen copia de los cheques, expedidos a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda 'para abono en cuenta

del beneficiario' correspondientes a los pagos mencionadas en el cuadro que antecede por un importe total de \$1,596,652.39.

En relación a los contratos de prestación de servicios no fueron solicitados por esa Autoridad durante la revisión del Informe Anual razón por la cual no fueron entregados, así mismo se solicita sean más específicos al requerir la información.

En Apartado 3, se remiten en original contratos de prestación de servicios de los proveedores: Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V., AGC Asesores en Grupos y Convenciones, S.A. de C.V., Feuh Grupo Comercial, S.A. de C.V., Guerrero Amador Blanca Estela, Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. y Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V. debidamente suscritos, en el cual se detalla con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro en cuestión

Respecto a las pólizas contables de Diario que se detallan en el cuadro que antecede se manifiesta que, mediante el oficio SFA/401/13 de fecha 10 de julio del 2013, se solicitó a esta Autoridad complementara la información requerida de distintos puntos incluyendo el presente, ya que, para remitir el contrato de prestación de servicios se requiere del nombre del proveedor así como para presentar las copias de los cheques es necesario identificar el número de cheque, así como la referencia contable del mismo por lo que, este Partido está en espera de respuesta y una vez recibida se remitirá dicha información a esa Autoridad, no obstante se pone a su disposición la información referenciada por esa Autoridad.

En relación a las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kardex (sic) debidamente requisitados se aclara que fueron entregados para su análisis a esa Autoridad durante la revisión del Informe Anual mediante la relación 1 de fecha 13 de junio del 2013.

En Apartado 2, se remiten nuevamente 56 carpetas correspondientes a las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kardex (sic) debidamente requisitados,

Respecto a las muestras y evidencias del servicio contratado se manifiesta que, como parte del soporte documental de cada una de las pólizas, estas incluyen las muestras correspondientes”.

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede y marcadas con (✓) en la columna “Referencia Dictamen”, con su respectiva documentación soporte en original y que cumple con los requisitos establecidos por la normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas por concepto de entradas y salidas de almacén; sin embargo, aun cuando proporcionó notas de entrada y salida así como soporte documental, no fue posible integrar el monto registrado contablemente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-120/01-12	Registro de Entrada de Almacén Enero 2012	\$2,140,278.22
PD-102/02-12	Entrada de Almacén Febrero 2012	3,430,602.19
PD-126/03-12	Registro de Entrada de Almacén Marzo 2012	43,062,334.29
PD-189/04-12	Registro de Entrada de Almacén Abril 2012	12,287,237.76
PD-179/05-12	Registro de Entrada de Almacén Mayo 2012	12,704,958.16
PD-133/06-12	Registro de Entrada de Almacén Junio 2012	13,586,241.54
PD-210/07-12	Registro de Entrada de Almacén Julio 2012	617,663.37
PD-163/08-12	Registro de Entrada de Almacén Agosto 2012	544,063.81
PD-142/09-12	Registro de Entrada de Almacén Septiembre 2012	687,988.65
PD-254/10-12	Registro de Entrada de Almacén Octubre 2012	1,243,434.08
PD-233/11-12	Registro de Entrada de Almacén Noviembre 2012	2,103,247.70
PD-332/12-12	Registro de Entrada de Almacén Diciembre 2012	6,039,404.09
Total		\$98,447,453.86

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros contables de las facturas reportadas.
- Las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kárdex debidamente requisitados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 178, 204, 205 Y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que, las pólizas mencionadas con anterioridad forman parte de los registros de almacén sin embargo estas solo reflejan la entrada al almacén mediante la cuenta contable ‘105’ adicionalmente se hace el registro contable del gasto y del pasivo correspondiente a dichas entradas y que incluyen su soporte documental conformado en facturas originales por ejemplo: del mes de enero en la póliza PD-120/01-12 se encontrara el registro contable de la entrada de almacén mediante la cuenta ‘105’, en las pólizas PD-111/01-12, PD-112/01-12 y PD-113/01-12 se verá reflejado el desglose de los gastos y de los pasivos correspondientes a las entradas de almacén, en las cuentas de orden se reflejaran los importes correspondientes a cada uno de los almacenes y en la póliza PD-142/09-12 se verá reflejada la salida correspondiente a cada uno de los almacenes según nos reporta el área de almacén, lo cual si es posible integrar el monto registrado contablemente.

Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: PD-120/01-12, PD-102/02-12, PD-126/03-12, PD-189/04-12, PD-179/05-12, PD-133/06-12, PD-210/07-12, PD-163/08-12, PD-142/09-12, PD-254/10-12, PD-233/11-12 y PD-332/12-12 mismas que se detallan en el cuadro que antecede, así como en original pólizas contables con su respectivo soporte documental : PD-111/01-12, PD-112/01-12, PD-113/01-12, PD-114/01-12, PD-97/02-12, PD-98/02-12, PD-99/02-12, PD-100/02-12, PD-120/03-12, PD-121/03-12, PD-122/03-12, PD-123/03-12, PD-181/04-12, PD-182/04-12, PD-183/04-12, PD-184/04-12, PD-185/04-12, PD-186/04-12, PD-187/04-12, PD-174/05-12, PD-175/05-12, PD-176/05-

12, PD-177/05-12, PD-125/06-12, PD-126/06-12, PD-127/06-12, PD-128/06-12, PD-206/07-12, PD-207/07-12, PD-160/08-12, PD-161/08-12, PD-138/09-12, PD-139/09-12, PD-249/10-12, PD-250/10-12, PD-251/10-12, PD-227/11-12, PD-228/11-12, PD-229/11-12, PD-297/12-12, PD-298/12-12, PD-299/12-12, PD-300/12-12, PD-301/12-12, PD-305/12-12 y PD-306/12-12 correspondientes al desglose y detalle de las entradas y salidas de almacén donde se puede apreciar el monto integrado contablemente.

(...)

En relación a las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kardex debidamente requisitados se aclara que fueron entregados para su análisis a esa Autoridad durante la revisión del Informe Anual mediante la relación número 1 de fecha 13 de junio del 2013.

En Apartado 2, se remiten nuevamente 56 carpetas correspondientes a las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kardex (sic) debidamente requisitados,

Del análisis a la documentación presentada, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a la integración del registro contable del importe localizado en la cuenta "105", "Gastos por Amortizar", el partido presentó las pólizas PD-111/01-12, PD-112/01-12, PD-113/01-12 y PD116/01-12, las cuales contienen documentación soporte en original que cumple con los requisitos que establece la normatividad, asimismo, dichas pólizas integran el monto registrado contablemente, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto al kárdex, notas de entrada y salida de almacén, fueron presentadas en original debidamente requisitadas y con las firmas en su totalidad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.1.3 Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$347,356,650.61 que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$1,656,410.99
Teléfono	13,725,956.65
Gasolina	2,428,752.57
Viáticos y Pasajes	36,454,181.37
Gastos por Viajes en el Extranjero	56,459.00
Servicio Postal	174,971.45
Servicio de Energía Eléctrica	3,800,378.35
Servicio de Agua Potable	1,240,722.00
Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	4,127,961.98
Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	417,600.00
Arrendamiento de Eqpo y Bienes Informáticos	106,316.32
Arrendamiento de Vehículos	1,473,751.71
Asesoría y Capacitación	50,544,482.41
Servicios de Informática	9,150,057.96
Estudios e Investigaciones	45,242,930.84
Almacenaje, Embalaje y Envase	37,481.92
Fletes y Maniobras	1,868,707.75
Seguros	3,181,155.58
Impuestos y Derechos	32,527,348.69
Servicios de Vigilancia	11,488,484.27
Fotocopiado	1,066,320.79
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	179,573.20
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	463,114.00
Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte	2,334,811.72
Mantto y Conserv. de Inmuebles	12,475,666.00
Instalaciones	160,490.93
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,130,691.73
Servicios Administrativos Externos	455,358.00
Gastos de Propaganda	50,281,257.83
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	6,640,080.33
Impresiones y Publicaciones Oficiales	4,600,965.65
Gastos de Ceremonial y Gto Social	36,209,439.37
Diversos	59,740.00
Otros Gastos	7,595,029.25
Total	\$347,356,650.61

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se revisó la cantidad de 105,640,112.04 que representa el 30.41% del total reportado por el partido de 347,356.650.61, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Bitácora de Viáticos y Pasajes	545,615.82	32.94
Teléfono	3,925,625.14	28.60

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Gasolina	755,824.63	31.12
Viáticos y Pasajes	10,045,632.25	27.56
Gastos por Viajes en el Extranjero	31,528.36	55.84
Servicio Postal	57,740.58	33.00
Servicio de Energía Eléctrica	985,623.85	25.93
Servicio de Agua Potable	509,562.52	41.07
Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	1,256,852.45	30.45
Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	225,845.23	54.08
Arrendamiento de Eqpo y Bienes Informáticos	30,624.12	28.80
Arrendamiento de Vehículos	586,245.87	39.78
Asesoría y Capacitación	17,025,342.49	33.68
Servicios de Informática	2,819,524.84	30.81
Estudios e Investigaciones	15,025,142.25	33.21
Almacenaje, Embalaje y Envase	13,254.25	35.36
Fletes y Maniobras	728,632.15	38.99
Seguros	1,252,366.22	39.37
Impuestos y Derechos	9,523,421.87	29.28
Servicios de Vigilancia	4,791,563.25	41.71
Fotocopiado	351,452.65	32.96
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	89,521.54	49.85
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	198,632.54	42.89
Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte	550,421.58	23.57
Mantto y Conserv. de Inmuebles	3,116,521.24	24.98
Instalaciones	62,562.14	38.98
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,852,564.24	36.11
Servicios Administrativos Externos	130,254.21	28.60
Gastos de Propaganda	14,523,662.02	28.88
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	1,715,222.05	25.83
Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,485,665.04	32.29
Gastos de Ceremonial y Gto Social	9,452,667.89	26.11
Diversos	18,554.55	31.06
Otros Gastos	1,956,442.21	25.76
Total	\$105,640,112.04	30.41

En las subcuentas “Servicio Postal”, “Fotocopiado”, “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”, “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”, “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, “Instalaciones”, “Fletes y Maniobras”, “Impresiones y Publicaciones Oficiales”, “Servicio de Lavandería y Limpieza e Higiene”, “Gastos de Propaganda”, “Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria” y “Servicios Cond. Señales Análogas Digitales”, se revisó un monto de \$25,989,450.22, que representa el 29.04% del total de \$89,504,613.36, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que este monto corresponde al envío de correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales, mantenimiento de equipos, impresiones, y seguros.

De las subcuentas “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Gastos por Viajes en el Extranjero”, “Gasolina”, “Almacenaje, Embalaje y Envase” y “Gastos Ceremoniales y Gastos Sociales”, se revisó un monto de \$20,844,523.20, que representa el 27.13% del total de \$76,842,725.22, reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores, bitácoras de gastos menores y contratos de prestación de servicios.

Por lo que corresponde a las subcuentas “Arrendamiento Edificios Locales y Terrenos”, “Impuestos y Derechos”, “Servicio de Energía Eléctrica”, “Servicios de Agua Potable”, “Servicios Administrativos Externos”, “Servicios de Vigilancia”, “Arrendamiento Maquinaria y Equipo”, “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos”, “Servicios de Informática” y “Arrendamiento de Vehículos” se revisó un monto de \$19,602,665.76, que representa el 32.32% del total de \$60,660,017.30 reportado por el partido. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores, copias de cheque nominativo y contratos de prestación de servicios.

De las subcuentas “Servicio Telefónico”, “Asesoría y Capacitación”, “Estudios e Investigaciones”, “Seguros”, “Diversos” y “Otros Gastos”, se revisó un monto de \$39,203,472.86, que representa el 32.57% del total de \$120,349,294.73 reportado por el partido. La documentación soporte consiste en recibos de teléfono y facturas de los proveedores a nombre del partido, copias de cheque nominativo y contratos de prestación de servicios.

De la verificación a las subcuentas antes descritas, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF OFICIO UF-DA/6427/13	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REF DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-117/1-12	322	24-01-12	Jeshom Publicidad y Mercadotecnia S.A. de C.V.	Chamarras, gorras, playera, reloj de mano, pulseras	3,004,690.00	(1)	(a)	
PD-2/1-12	S/N	Varias	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Pasajes nacionales	942,201.00		(a)	
PD-39/1-12	A-109	24-01-12	Consulta, S.A. de C.V.	Estudios de opinión en los estados de Guanajuato, Morelos, Puebla, Jalisco, Durango, Guerrero, Baja California Sur, Oaxaca, Estado de México, Tabasco, Coahuila,	7,058,600.00	(1)	(a) (c)	(2)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF OFICIO UF-DA/6427/13	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REF DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
				Michoacán, Sonora, Tlaxcala y Chiapas				
PE-930/1-12	17	12-01-12	Demotecnia División Análisis, S.C.	Estudios de opinión en el estado de Tabasco	435,000.00	(1)	(b) (c)	(1) (5)
PE-995/1-12	1596	01-01-12	Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	Renta de publicidad en anuncio espectacular para el D.F.	661,200.00	(1)	(a) (c)	(2)
PE-997/1-12	843	10-01-12	Conceptuar, S.A. de C.V.	Asesoría en la formación ideológica de los militantes del PRI	127,443.77		(a)	
PD-40/2-12	17	14-02-12	Juafre Design Northwest Business S.A. de C.V.	Asesoría fiscal para la regularización de la correcta tributación, causación y entero de impuestos.	7,272,592.22		(a)	
PD-122/3-12	325	05-03-12	Jeshom Publicidad y mercadotecnia	Chamarras, gorras, playeras, varios.	3,004,690.00	(1)	(a)	
	829	07-03-12	José Andrés Vera Vázquez	Impresión lonas	14,935.00	(1)	(a)	
PD-39/3-12	VARIOS	01-04-12	Seguros Atlas, S.A. de C.V.	Seguro de vida Grupo	105,778.97	(1)	(a)	
PD-46/3-12	284	08-03-12	Search Media, S.A. de C.V.	Monitoreo de noticias e información en medios electrónicos radio y televisión	2,149,977.14	(1)	(a) (c)	(2)
PD-55/3-12	61	23-03-12	En medios Consultores de Puebla, S.A. de C.V.	Realización de evaluación, reportes y análisis sobre las actividades políticas en materia de comunicación del CEN del PRI	406,000.00	(1)	(a) (c)	(5)
PD-90/3-12	555	26-03-12	Producciones Mágicas Ednovi, S.A. de C.V.	Bazoka Grande (KIT), Staff, Autobús, Fletes.	63,394.00	(1)	(a) (c)	(6)
PD-92/3-12	VARIOS	VARIAS	Aerovías de México, S.A. de C.V.	214 Boletos de Avión en varias fechas en el mes de marzo de 2012, varios destinos	1,299,347.00		(a)	
PD-181/4-12	17616	02-04-12	Litho Kolor	Elaboración de Gafetes para reunión nacional de organización política Electoral	87,556.80	(1)	(a)	
PD-185/4-12	487	20-04-12	José Agustín Corona Quintero	Materiales y útiles de oficina	2,416,676.42		(a)	
PD-46/4-12	306	09-04-12	Search Media, S.C.	Monitoreo de Noticias e Información en medios	2,149,977.14	(1)	(a) (c)	(2)
PD-65/4-12	VARIOS	ABRIL '12	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Boletos Electrónicos de Avión (142)	1,229,825.00		(a)	
PD-9/4-12	CFDI 246	25-04-12	Conservación Pilotes de Control S.A.	Mantenimiento y conservación de Inmuebles, llevando a cabo una revisión ocular de todos los elementos estructurales.	102,915.20		(a)	
PE-516/4-12	19 Y 20	12/04/2012 Y 19-04-2012	Indicadores E Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas, entrevistas cara a cara en vivienda	348,000.00	(1)	(a) (c)	(2)
PE-523/4-12	FB52	09-05-12	Mauricio Navarrete Jiménez	Servicio de estacionamiento vigencia de 01 mayo al 30 junio 2012	202,500.00		(a)	
PD-53/5-12	308	08-05-12	Search Media Sc	Servicio de monitoreo de noticias e información en medios electrónicos radio y televisión abr-2012	2,149,977.14	(1)	(a) (c)	(2)
PD-127/6-12	0497	13-06-12	José Agustín Corona Quintero	Microperforado, material rígido, bolsa de lona con impresión, vinil con impresión y lona con impresión	2,416,676.34	(1)	(a) (c)	(2)
PD-127/6-12	1064	05-06-12	Publises Del Golfo S De Ri De Cv	20,833 camisetitas 100% algodón cuello redondo blancas 120 gramos	289,995.36	(1)	(a) (c)	(5)
PD-19/6-12	FSMEX 891432	07-09-12	ABA Seguros, S.A. de C.V.	Pago de póliza de seguros y derechos	6,519.06	(1)	(a) (c)	(3)
PE-356/6-12	0132	05-06-12	La Estancia Di Roberto, S.A. de C.V.	975 Comidas, celebración del día mundial del medio ambiente	475,020.00		(a)	
PE-357/6-12	0135	07-06-12	La Estancia Di Roberto, S.A. de C.V.	1 000 Comidas, festejo del día del padre priista	487,200.00		(a)	
PE-367/6-12	3730	09-05-12	Carlos Manuel García López	Remodelación de oficina de Administración, Edificio no. 1, 1 piso, CEN del PRI	350,287.18		(a)	
PE-367/6-12	3731	09-05-12	Carlos Manuel García López	Trabajos extraordinarios (carpintería y acabados), en Oficina de Acción Electoral, Edificio no. 1, 5° Piso, CEN del PRI	21,687.53		(a)	
PE-367/6-12	3733	09-05-12	Carlos Manuel García López	Trabajos de remodelación en oficina y bodega, de Secretaría	238,382.06		(a)	

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF OFICIO UF-DA/6427/13	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REF DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
				general Adjunta, Edificio No. 2, 3 piso, CEN del PRI				
PE-374/6-12	01128	06-06-12	APS Estrategia, S.C.	Fiscalización elección de diputados y senadores 2012 y revisión contabilidad elección presidencial del mes de junio de 2012	696,000.00		(a)	
PE-448/6-12	351	12-06-12	Jeshom Publicidad y Mercadotecnia, S.A. de C.V.	1 Estrategia de medios masivos ATL y BTL	2,320,000.00		(a)	
PE-217/7-12	141	26-06-12	La Estancia Di Roberto S.A. de C.V.	Consumo	1,218,000.00		(a)	
PE-237/7-12	VARIOS	06 Y 07 - 2012	Seguros Atlas S.A.	Seguros	187,653.91	(1)	(a)	
PE-587/7-12	21385A54 AEF	20-06-12	Estafeta Mexicana S.A. de C.V.	Garantía 1 día propagado cargo adicional combustible 1 día	184,335.60		(a)	
PE-628/7-12	3778	24-07-12	Mantenimiento Industrial y de Construcción	Anticipo de Trabajos para Acondicionar Espacios en Sótano del Edificio Uno para áreas de Telefonía, Almacén General, Revista Examen, Finanzas y Servicios Generales, en el CEN del PRI.	78,043.37		(b)	(1)
PE-637/7-12	62575356	27-06-12	Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.	Servicios	70,866.15		(b)	(4)
PE-763/7-12	F1588	05-07-12	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	Blindaje suv mediana americana CD nivel V acero instalada en una unidad marca Jeep, tipo grand charokee	1,675,563.57	(1)	(b) (c)	(7) (4a)
Total					\$45,949,506.93			

Por lo que hace a las facturas referenciadas con 1, el partido omitió presentar las muestras respectivas.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras que amparan los servicios prestados conforme a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén, debidamente autorizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1), 205, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los contratos de prestación de servicios no fueron solicitados por esa Autoridad durante la revisión del Informe Anual razón por la cual no fueron entregados, así mismo se solicita sean más específicos al requerir la información

En Apartado 3, se remiten en original los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Jeshom Publicidad y Mercadotecnia S.A. de C.V., Aerovías de México, S.A. de C.V., Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión, S.A. de C.V., Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V., Conceptuar, S.A. de C.V., Juafre Design Northwest Business S.A. de C.V., Jeshom Publicidad y Mercadotecnia, S.A. de C.V., José Andrés Vera Vázquez, Search Media, S.A. de C.V., En medios Consultores de Puebla, S.A. de C.V., Producciones Mágicas Ednovi, S.A. de C.V., Litho Kolor, S.A. de C.V., José Agustín Corona Quintero, Search Media, S.C., Conservación Pilotes de Control S.A., Indicadores E Investigación Aplicada, S.C., Mauricio Navarrete Jiménez, Publiases Del Golfo S de RL De CV, La Estancia Di Roberto, S.A. de C.V., Carlos Manuel García López, APS Estrategia, S.C. y Estafeta Mexicana S.A. de C.V., debidamente suscritos, en los cuales se detalla con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro en cuestión, muestras que amparan los servicios prestados conforme a las facturas detalladas con anterioridad.

En lo que respecta a los proveedores: ABA Seguros, S.A. de C.V., Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B, de C.V. y Seguros Atlas, S.A. de C.V., se manifiesta que, por ser empresas aseguradoras nos expiden una póliza de seguro por cada servicio prestado, por lo que en Apartado 3, se remiten Pólizas de Seguros debidamente requisitadas de los proveedores antes mencionados.

Correspondiente a los contratos de los proveedores: Demotecnia División Análisis, S.C., Mantenimiento Industrial y de Construcción, Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V. y Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V. se manifiesta que, fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibido será remitido a esa Autoridad.

Referente a las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kardex (sic) debidamente requisitados se aclara que fueron entregados para su análisis a esa Autoridad durante la revisión del Informe Anual mediante la relación 1 de fecha 13 de junio del 2013.

En Apartado 2, se remiten nuevamente 56 carpetas correspondientes a las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kardex (sic) debidamente requisitados,

Respecto a las muestras y evidencias del servicio contratado se manifiesta que, como parte del soporte documental de cada una de las pólizas, estas incluyen las muestras correspondientes”

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas que fueron señaladas con (a) en la columna referencia del oficio UF-DA/7155/13, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describió con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con respecto a las pólizas que fueron señaladas con (b) en la columna referencia del oficio UF-DA/7155/13, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun, cuando manifestó que fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibidos serian remitidos a esta autoridad, fue preciso aclarar al partido, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7155/13, (segunda vuelta), no se recibió respuesta o aclaración alguna.

Referente a las pólizas que fueron señaladas con (c) en la columna referencia del oficio UF-DA/7155/13, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que como parte del soporte documental de cada póliza estas incluyeron las muestras correspondientes, estas no fueron localizadas.

En consecuencia, con respecto a las pólizas marcadas con **(b)** y **(c)**, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas marcadas con (b) en la columna referencia del oficio UF-DA/6427/13, del cuadro inicial de esta observación, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras de las pólizas señaladas con (c) en la columna referencia del oficio UF-DA/7155/13, del cuadro inicial de esta observación, que amparan los servicios prestados conforme a las facturas detalladas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1), 205, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7155/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/529/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 1, se remiten contratos originales celebrados con los prestadores de servicios en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, correspondientes a los proveedores: Demotecnia División Análisis, S.C. y Carlos Manuel García López.

(...).

En lo que respecta, al contrato de prestación de servicios del proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. se aclara que, no existe un contrato en específico de dicho proveedor ya que, por ser telefonía móvil este se da según líneas contratadas.

Respecto al contrato de prestación de servicios del proveedor: Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., referenciado con la póliza PE-763/07-12 fue solicitado al área correspondiente y una vez recibido será remitido a esa Autoridad.

En Apartado 2, se remiten 11 cajas que contienen muestras, correspondientes a los servicios prestados conforme a las facturas de los proveedores: Consulta, S.A. de C.V. Factura A-109, Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V. Factura 1596, Search Media, S.a. de C.V. Factura 284, 306 y 308, José Agustín Corona Quintero, Factura 497 y Producciones Mágicas Ednovi, S.A. de C.V. Factura 555 por un importe total de \$ 16, 649, 801.76

En relación al proveedor ABA Seguros, S.A. de C.V. se aclara que, corresponde a una empresa aseguradora y el servicio prestado fue por concepto de renovación de seguro del automóvil Honda-CR-V modelo 2011 placas 265-XYs razón por la cual no existe muestra del servicio.

Respecto al proveedor Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V. se aclara, que no existe muestra ya que, el servicio corresponde a un blindaje a la camioneta marca Jeep tipo Gran Cherokee LTD 4X4 modelo 2012 mismo que la empresa realiza sin dar una muestra del mismo.

En lo que respecta a los proveedores: Demotecnia División Análisis, S.C. Factura 17, En Medios Consultores de Puebla, S.A. de C.V. Factura 61, Indicadores e Investigacion (sic) Aplicada, S.C. Factura 19 y 20 y Publiases del Golfo S de RI de C.V. Factura 1064 se manifiesta que, fueron solicitadas las muestras al área correspondiente y una vez recibidas serán remitidas a esa Autoridad”.

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Referente a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó las muestras solicitadas de los servicios prestados, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza señalada con **(3)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó las aclaraciones por las cuales no fue celebrado el contrato de prestación de servicios con una aseguradora, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Relativo a la póliza marcada con **(4)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que estas se da por líneas contratadas, esto no lo exime de presentar los contratos, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por \$70,866.15.

Por lo que corresponde a la póliza marcada con **(4a)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el contrato faltante, sería remitido a esta Unidad de Fiscalización, es conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, este no fue presentado, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$1,675,563.57.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios correspondientes a las referencias (4) y (4a) celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, por \$1,746,429.72, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que corresponde a 3 pólizas señaladas con **(5)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se

consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las muestras faltantes serian remitidas a esta Unidad de Fiscalización, es conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, estas no fueron presentadas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$1,130,995.36.

Con respecto a la póliza señalada con **(6)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que presentó las muestras solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, es preciso aclarar que estas no fueron localizadas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$63,394.00.

Con respecto a la póliza marcada con **(7)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó las causas por las cuales no fue presentada una muestra de blindaje realizado a una camioneta, esto no fue suficiente para atender la observación, por tal motivo quedó no subsanada por \$1,675,563.57.

En consecuencia, al omitir presentar muestras de 5 pólizas referenciadas con **(5)**, **(6)** y **(7)** correspondientes a impresión y publicidad por \$2,869,952.93, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, carecían de la copia fotostática del cheque. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/6427/13, se detallaron los casos en comentario.

Al respecto, fue conveniente señalar que la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, expedidos a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas que fueron detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6427/13.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1), 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se manifiesta que, el Partido cuenta con chequera especial misma que es otorgada por la Institución Bancaria la cual maneja el cheque original junto con dos copias al carbón que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ así como la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ siendo estas copia del cheque original y se anexa dentro de las pólizas Egreso, donde se registran los pagos realizados.

Adicionalmente se aclara que, las pólizas que se detallan en el cuadro que antecede son de Diario y crean los pasivos del gasto, en consecuencia no traen la póliza cheque ni copia, ya que estas se encuentran archivadas y reportadas en las pólizas de Egreso ex profeso para pago, mismas que se pusieron a su disposición previa solicitud según relación número 1,3,4,6,7 y 8 de fechas 21 de mayo, 24 de mayo y 24 de junio del 2013 recibidas por el personal a su cargo y supletoriamente a correlación con la NIF (Normas de Información Financiera) A-3 (Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros) A-6 (Reconocimiento y valuación) y A-7 (Presentación y relevación).

Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: PD-2/1-12, PD-39/1-12, PD-117/1-12, PD-40/2-12, PD-39/3-12, PD-46/3-12, PD-55/3-12, PD-90/3-12, PD-92/3-12, PD-122/3-12, PD-9/4-12, PD-46/4-12, PD-65/4-12, PD-182/4-12, PD-185/4-12, PD-53/5-12 y PD-127/6-12 que se detallan dentro de su Anexo 2 correspondientes a los pasivos registrados, así como en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: PE-

930/1-12, PE-995/1-12, PE-997/1-12, PE-1006/1-12, PE-1047/1-12, PE-751/2-12, PE-921/2-12, PE-903/3-12, PE-262/4-12, PE-264/4-12, PE-268/4-12, PE-282/4-12 , PE-347/4-12, PE-436/4-12, PE-509/4-12, PE-516/4-12, PE-523/4-12, PE-556/4-12, PE-481/5-12, PE-832/5-12, PE-300/6-12, PE-356/6-12, PE-357/6-12, PE-367/6-12, PE-374/6-12, PE-444/6-12, PE-448/6-12, PE-704/6-12, PE-21/7-12, PE-23/7-12, PE-38/7-12, PE-54/7-12, PE-58/7-12, PE-63/7-12, PE-628/7-12, PE-47/9-12 y PE-77/11-12 mismas que contienen copia de los cheques, expedidos a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ correspondientes a los pagos de las provisiones mencionadas en su Anexo por un importe total de \$44,491,674.91”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en su totalidad las pólizas detalladas en el Anexo 2, del oficio UF-DA/6427/13, con la documentación soporte en original, en específico, las copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que ampararon los pagos de los proveedores, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas, las cuales carecían de su respectivo soporte documental y su respectiva integración. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA CONTABLE	IMPORTE	
522-5223-0001-0353	PD-2/1-12	\$ 38,431.00	
522-5223-0001-0315		45,398.00	
522-5223-0001-0308		138,911.00	
522-5223-0001-0196		7,775.00	
522-5223-0001-0128		156,486.00	
522-5223-0001-0120		63,211.00	
522-5223-0001-0118		36,073.00	
522-5223-0001-0117		8,779.00	
522-5223-0001-0116		71,350.00	
522-5223-0001-0114		15,297.00	
522-5223-0001-0110		99,064.00	
522-5223-0001-0108		115,205.00	
522-5223-0001-0107		42,992.00	
522-5223-0001-0103		8,475.00	
522-5223-0001-0102		94,754.00	
522-5364-0136		PD-120/3-12	29,928.00
522-5364-0120			348.00
522-5364-0118	525,003.24		
522-5364-0116	15,225.00		
522-5364-0108	835.20		
522-5364-0104	7,772.00		
522-5364-0102	69,779.80		
522-5361-0118	50,777.18		
522-5361-0108	1,583.40		

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA CONTABLE	IMPORTE
522-5332-0308		4,941.60
522-5332-0118		231,752.78
522-5364-0315		7,405.01
522-5361-0315	PD-122/3-12	14,935.00
522-5361-0118		183,193.00
522-5361-0108		3,004,690.00
Total		\$5,090,370.21

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- En su caso las muestras y evidencia del servicio contratado.
- En su caso, kardex, notas de entrada y salida de almacén, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, 149, 153, 154, 155, 157, 159, 178, 198, 206, numeral 2, 208, 212, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: PD-2/1-12, PD-120/3-12 y PD-122/3-12 que se detallan en el cuadro que antecede.

Respecto a las pólizas contables de Diario que se detallan en el cuadro que antecede se manifiesta que, mediante el oficio SFA/401/13 de fecha 10 de julio del 2013, se solicitó a esta Autoridad complementara la información requerida de distintos puntos incluyendo el presente, ya que, para remitir el contrato de prestación de servicios se requiere del nombre del proveedor así como para presentar las copias de los cheques es necesario identificar el número de cheque, así como la referencia contable del mismo por lo que, este Partido está en espera de respuesta y una vez recibida se remitirá dicha información a esa Autoridad, no obstante se pone a su disposición la información referenciada por esa Autoridad.

En relación a las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kardex debidamente requisitados se aclara que fueron entregados para su análisis a esa Autoridad durante la revisión del Informe Anual mediante la relación 1 de fecha 13 de junio del 2013.

En Apartado 2, se remiten nuevamente 56 carpetas correspondientes a las notas de entrada y salida de almacén, con sus respectivos controles de kardex debidamente requisitados,

Respecto a las muestras y evidencias del servicio contratado se manifiesta que, como parte del soporte documental de cada una de las pólizas, estas incluyen las muestras correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte anexa en original consistente en contratos de prestación, copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, muestras, kardex, notas de entrada y salidas de almacén, así como sus respectivas integraciones, por tal motivo, observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	PARCIAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REF PARA DICTAMEN
522-5223-0001-0353	\$15,075.70	P.D.-153/8-2012	\$465,977.47	(2)	(a)
522-5223-0001-0315	97,015.00				
522-5223-0001-0313	149,684.00				
522-5223-0001-0117	2,479.04				
522-5223-0001-0116	62,453.22				
522-5223-0001-0107	43,240.51				
522-5223-0001-0102	96,030.00				
522-5311-0102	882.00	P.D.-49/8-2012	22,286.26	(1)	
522-5223-0002-0102	6,157.56				
522-5223-0001-0102	3,725.32				
522-5222-0102	6,860.96				
522-5221-0102	1,180.00				
522-5220-0102	3,480.42				
522-5331-0116	260,000.00	P.D.-65/8-2012	260,000.00	(2)	(a)
522-5344-0116	151,690.96	P.D.-72/8-2012	151,690.96	(1)	
522-5221-0118	270,512.22	P.D.-89/8-2012	270,512.22	(2)	(a)
522-5222-0118	203,999.99	P.D.-96/8-2012	203,999.99	(1)	
522-5222-0116	100.00	P.E.-268/8-2012	2,124.00	(1)	
522-5220-0116	2,024.00				
522-5223-0001-0128	44,563.79	P.E.-273/8-2012	44,563.79	(1)	
522-5222-0116	1,309.00	P.E.-290/8-2012	1,809.00	(1)	
522-5220-0116	500.00				
522-5222-0104	2,595.01	P.E.-291/8-2012	6,475.01	(1)	
522-5221-0104	1,500.00				
522-5220-0104	2,380.00				
522-5344-0116	105,094.36	P.E.-304/8-2012	105,094.36	(1)	
522-5356-0368	325.97	P.E.-305/8-2012	277,429.45	(1)	
522-5356-0367	326.03				
522-5356-0353	11,085.18				
522-5356-0352	326.03				
522-5356-0315	5,216.56				
522-5356-0308	3,912.42				
522-5356-0196	6,520.69				
522-5356-0172	912.90				
522-5356-0171	2,217.04				
522-5356-0136	5,738.21				
522-5356-0128	19,562.08				
522-5356-0124	1,956.21				
522-5356-0123	1,304.14				
522-5356-0120	1,304.14				
522-5356-0118	36,972.34				
522-5356-0117	3,260.35				
522-5356-0116	38,732.92				
522-5356-0115	7,107.56				
522-5356-0114	23,474.50				
522-5356-0113	19,562.08				
522-5356-0112	3,377.77				
522-5356-0111	1,434.55				
522-5356-0109	2,086.62				
522-5356-0108	19,562.08				
522-5356-0107	19,562.08				
522-5356-0106	4,564.49				

SUBCUENTA	PARCIAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REF PARA DICTAMEN
522-5356-0105	4,564.49				
522-5356-0104	1,956.21				
522-5356-0103	12,545.82				
522-5356-0102	17,957.99				
522-5347-0368	594.62	P.E.-423/8-2012	180,032.00	(1)	
522-5347-0367	593.72				
522-5347-0353	6,728.88				
522-5347-0352	593.72				
522-5347-0315	3,958.16				
522-5347-0308	3,958.16				
522-5347-0196	4,314.40				
522-5347-0196	16,182.00				
522-5347-0172	554.14				
522-5347-0171	712.47				
522-5347-0136	3,483.18				
522-5347-0128	1,741.59				
522-5347-0124	1,187.45				
522-5347-0123	554.14				
522-5347-0120	554.14				
522-5347-0118	18,207.55				
522-5347-0117	1,187.45				
522-5347-0116	23,748.09				
522-5347-0116	4,176.00				
522-5347-0115	4,314.40				
522-5347-0114	11,874.49				
522-5347-0114	2,610.00				
522-5347-0113	9,499.59				
522-5347-0112	2,770.71				
522-5347-0109	1,187.45				
522-5347-0108	11,874.49				
522-5347-0107	9,499.59				
522-5347-0107	2,088.00				
522-5347-0107	2,088.00				
522-5347-0106	2,351.15				
522-5347-0105	2,351.15				
522-5347-0104	949.96				
522-5347-0103	7,615.51				
522-5347-0102	15,927.65				
522-5347-0368	3,124.93	P.E.-424/8-2012	804,460.00	(1)	
522-5347-0367	3,124.04				
522-5347-0353	35,405.24				
522-5347-0352	3,124.04				
522-5347-0315	20,826.90				
522-5347-0308	20,826.90				
522-5347-0196	22,701.33				
522-5347-0172	2,915.77				
522-5347-0171	3,748.84				
522-5347-0136	18,327.68				
522-5347-0128	9,163.44				
522-5347-0124	6,248.07				
522-5347-0123	2,915.77				
522-5347-0120	2,915.77				
522-5347-0118	95,803.76				
522-5347-0117	6,248.07				
522-5347-0116	124,961.42				
522-5347-0115	22,701.33				
522-5347-0114	62,480.71				
522-5347-0113	49,984.57				
522-5347-0112	14,578.83				
522-5347-0109	6,248.07				

SUBCUENTA	PARCIAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REF PARA DICTAMEN
522-5347-0108	62,480.71				
522-5347-0107	49,984.57				
522-5347-0106	12,371.18				
522-5347-0105	12,371.18				
522-5347-0104	4,998.46				
522-5347-0103	40,070.96				
522-5347-0102	83,807.46				
522-5381-0116	633,360.00	P.E.-441/8-2012	633,360.00	(1)	
522-5381-0116	535,920.00	P.E.-444/8-2012	535,920.00	(1)	
522-5345-0001	281,540.00	P.E.-734/8-2012	281,540.00	(1)	
522-5361-0116	1,508,000.00	P.D.-125/9-2012	1,508,000.00	(1)	
522-5361-0108	1,160,000.00	P.D.-127/9-2012	1,160,000.00	(1)	
522-5352-0116	221,000.00	P.E.-338/9-2012	221,000.00	(1)	
522-5332-0116	226,219.34	P.E.-339/9-2012	226,219.34	(1)	
522-5333-0108	220,400.00	P.D.-110/10-2012	220,400.00	(1)	
522-5333-0108	220,400.00	P.D.-111/10-2012	220,400.00	(1)	
522-5333-0108	220,400.00	P.D.-112/10-2012	220,400.00	(1)	
522-5333-0108	232,000.00	P.D.-113/10-2012	232,000.00	(2)	(a)
522-5361-0116	1,508,000.00	P.D.-122/10-2012	1,508,000.00	(1)	
522-5361-0116	290,000.00	P.D.-123/10-2012	290,000.00	(1)	
522-5361-0116	1,160,000.00	P.D.-124/10-2012	1,160,000.00	(1)	
522-5361-0116	290,000.00	P.D.-125/10-2012	290,000.00	(1)	
522-5361-0116	1,160,000.00	P.D.-126/10-2012	1,160,000.00	(1)	
522-5331-0116	1,740,000.00	P.E.-1454/10-2012	1,740,000.00	(2)	(b)
522-5331-0116	133,400.00	P.E.-1455/10-2012	266,800.00	(1)	
522-5331-0116	133,400.00				
522-5363-0116	348,000.00	P.E.-16/10-2012	348,000.00	(1)	
522-5356-0368	327.83	P.E.-176/10-2012	278,955.36	(1)	
522-5356-0367	327.83				
522-5356-0353	11,146.15				
522-5356-0352	327.83				
522-5356-0315	5,242.25				
522-5356-0308	3,933.94				
522-5356-0196	5,903.88				
522-5356-0172	917.92				
522-5356-0171	2,229.23				
522-5356-0136	5,769.77				
522-5356-0128	19,669.68				
522-5356-0124	1,966.97				
522-5356-0123	1,966.97				
522-5356-0120	1,311.31				
522-5356-0118	37,175.69				
522-5356-0117	3,278.28				
522-5356-0116	38,945.96				
522-5356-0115	7,146.65				
522-5356-0114	23,603.61				
522-5356-0113	19,669.68				
522-5356-0112	3,396.30				
522-5356-0111	1,442.44				
522-5356-0109	2,098.10				
522-5356-0108	19,669.68				
522-5356-0107	19,669.68				
522-5356-0106	4,589.59				
522-5356-0105	4,589.59				
522-5356-0104	1,966.97				
522-5356-0103	12,614.82				
522-5356-0102	18,056.76				
522-5354-0118	422,524.25	P.E.-177/10-2012	422,524.25	(1)	
522-5332-0116	2,591,440.00	P.E.-190/10-2012	2,591,440.00	(1)	
522-5354-0118	291,202.22	P.E.-216/10-2012	291,202.22	(1)	

SUBCUENTA	PARCIAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REF PARA DICTAMEN
522-5223-0002-0116	12,348.68	P.E.-291/10-2012	18,981.53	(1)	
522-5223-0001-0116	5,800.85				
522-5220-0116	832.00				
522-5333-0116	649,600.00	P.E.-39/10-2012	649,600.00	(1)	
522-5361-0116	174,000.00	P.E.-80/10-2012	174,000.00	(1)	
522-5331-0116	580,000.00	P.E.-95/10-2012	580,000.00	(1)	
522-5361-0116	1,160,000.00	P.D.-25/11-2012	1,160,000.00	(1)	
522-5361-0116	290,000.00	P.D.-26/11-2012	290,000.00	(1)	
522-5381-0102	1,505,854.00	P.D.-55/11-2012	1,505,854.00	(1)	
522-5381-0102	388,645.24	P.D.-60/11-2012	388,645.24	(1)	
522-5347-0368	3,708.28	P.D.-71/11-2012	877,656.00	(1)	
522-5347-0367	3,408.28				
522-5347-0353	38,627.23				
522-5347-0352	3,408.28				
522-5347-0315	22,721.90				
522-5347-0308	22,721.90				
522-5347-0196	24,766.87				
522-5347-0172	2,881.06				
522-5347-0171	4,089.94				
522-5347-0136	19,995.27				
522-5347-0128	9,997.63				
522-5347-0124	6,816.57				
522-5347-0123	3,181.07				
522-5347-0120	3,181.07				
522-5347-0118	104,520.73				
522-5347-0117	6,816.57				
522-5347-0116	136,331.38				
522-5347-0115	24,766.87				
522-5347-0114	68,165.69				
522-5347-0113	54,532.55				
522-5347-0112	15,905.33				
522-5347-0109	6,816.57				
522-5347-0108	68,165.69				
522-5347-0107	54,532.55				
522-5347-0106	13,496.81				
522-5347-0105	13,496.81				
522-5347-0104	5,453.26				
522-5347-0103	43,716.93				
522-5347-0102	91,432.91				
522-5324-0102	123,520.28	P.D.-74/11-2012	123,520.28	(1)	
522-5223-0001-0102	105,338.73	P.D.-75/11-2012	105,338.73	(1)	
522-5381-0116	125,860.00	P.D.-91/11-2012	125,860.00	(1)	
522-5331-0116	133,400.00	P.D.-93/11-2012	133,400.00	(1)	
522-5361-0116	1,508,000.00	P.E.-155/11-2012	1,508,000.00	(1)	
522-5332-0116	1,392,000.00	P.E.-5/11-2012	1,392,000.00	(1)	
522-5361-0116	1,160,000.00	P.E.-1/12-2012	1,160,000.00	(1)	
	28,795,471.46	TOTAL	\$28,795,471.46		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de

ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro en cuestión.

- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1), 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se manifiesta que, el Partido cuenta con chequera especial misma que es otorgada por la Institución Bancaria la cual maneja el cheque original junto con dos copias al carbón que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ así como la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ siendo estas copia del cheque original y se anexa dentro de las pólizas Egreso, donde se registran los pagos realizados.

Adicionalmente se aclara que, las pólizas que se detallan en el cuadro que antecede son de Diario y crean los pasivos del gasto, en consecuencia no traen la póliza cheque ni copia, ya que estas se encuentran archivadas y reportadas en las pólizas de Egreso ex profeso para pago, mismas que se pusieron a su disposición previa solicitud según relación número 1,3,4,6,7 y 8 de fechas 21 de mayo, 24 de mayo y 24 de junio del 2013 recibidas por el personal a su cargo y supletoriamente a correlación con la NIF (Normas de Información Financiera) A-3 (Necesidades de los usuarios y objetivos de los

estados financieros) A-6 (Reconocimiento y valuación) y A-7 (Presentación y relevación).

Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: P.D.-153/8-2012, P.D.-49/8-2012, P.D.-65/8-2012, P.D.-72/8-2012, P.D.-89/8-2012, P.D.-96/8-2012, P.D.-125/9-2012, P.D.-127/9-2012, P.D.-110/10-2012, P.D.-111/10-2012, P.D.-112/10-2012, P.D.-113/10-2012, P.D.-122/10-2012, P.D.-123/10-2012, P.D.-124/10-2012, P.D.-125/10-2012, P.D.-126/10-2012, P.D.-25/11-2012, P.D.-26/11-2012, P.D.-55/11-2012, P.D.-60/11-2012, P.D.-71/11-2012, P.D.-74/11-2012, P.D.-75/11-2012, P.D.-91/11-2012 y P.D.-93/11-2012 que se detallan en el cuadro que antecede correspondientes a los pasivos registrados, así como en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: P.E.-268/8-2012, P.E.-273/8-2012, P.E.-290/8-2012, P.E.-291/8-2012, P.E.-304/8-2012, P.E.-305/8-2012, P.E.-423/8-2012, P.E.-424/8-2012, P.E.-441/8-2012, P.E.-444/8-2012, P.E.-734/8-2012, P.E.-338/9-2012, P.E.-339/9-2012, P.E.-1454/10-2012, P.E.-1455/10-2012, P.E.-16/10-2012, P.E.-176/10-2012, P.E.-177/10-2012, P.E.-190/10-2012, P.E.-216/10-2012, P.E.-291/10-2012, P.E.-39/10-2012, P.E.-80/10-2012, P.E.-95/10-2012, P.E.-155/11-2012, P.E.-5/11-2012 y P.E.-1/12-2012 mismas que contienen copia de los cheques, expedidos a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' correspondientes a los pagos de las provisiones mencionadas en su Anexo por un importe total de \$28,795,471.46.

En Apartado 3, se remiten en original contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios: Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V., La Estancia di Roberto, S.A. de C.V., Consorcio Fersomax, S.A. de C.V., Advanced Business Systems, S.A. de C.V., Indicadores e Investigacion Aplicada, S.C., Kakar Impresores, S.A. de C.V., Aps Estrategia, S.C., Administración Virtual de Servicios de Limpieza, S.A. de C.V., García Lopez Carlos Manuel, Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V., Olivos Nava Laura, Ledezma Valerio y Asociados, S.C., F Global Merc, S.C. y Promotion 595, S.A. de C.V. en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

En lo que respecta al proveedor: Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B, de C.V., se manifiesta que, por ser empresa aseguradora nos expiden una póliza de seguro por cada servicio prestado, por lo que en Apartado 3, se remite Póliza de Seguro debidamente requisitada del proveedor antes mencionado.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas marcadas con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/7155/13”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de fiscalización; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con respecto a las 5 pólizas marcas con (2) en la columna “REF OFICIO UF-DA/7155/13”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los contratos prestación de servicios.

En consecuencia, con respecto a las pólizas marcadas con (2), se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7155/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/529/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remiten en original contratos de prestación de servicios de los proveedores Especialistas en Medios, S.A. de C.V. y Cedka México, S.A. de C.V: Referenciado con la póliza PD-113/10-12 y PD-65/08-12 en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(...).

Respecto al contrato de prestación de servicios del proveedor: Colegio de Abogados del Derecho Público y Privado de México, A.C., referenciado con la póliza PE-1454/10-12 fue solicitado al área correspondiente y una vez recibido será remitido a esa Autoridad”.

Del análisis y verificación a la documentación presentada, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Con respecto a 4 pólizas señaladas con **(a)**, en la columna “REF PARA DICTAMEN”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios faltantes, en original, los cuales se describieron con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza señalada con **(b)**, “REF PARA DICTAMEN”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que el contrato de prestación de servicios faltante sería remitido a esta Unidad e Fiscalización, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no fue presentado dicho documento, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$1,740,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar 1 contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios por \$1,740,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Servicios Personales” y “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas las cuales presentaron como soporte

documental facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar contratos de prestación de servicios, muestras y los resultados de las encuestas. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA OFICIO UFD/7155/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Estudios e Investigaciones	P.E.-1053/1-12	130	Parametria, S.A. de C.V.	Levantamiento de encuesta en Guadalajara 1000 y Guanajuato 1200	\$580,000.00	(1) (2) (3)	(b) (a)
	P.E.-764/3-12	8	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuesta al Dto. 5 de Puebla	278,400.00	(1) (3)	(a)
	P.E.-342/4-12	18	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuesta al Dto. 5 de Puebla	92,800.00	(1) (3)	(a)
	P.E.-416/4-12	22	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Anticipo de tracking telefon.	750,000.00	(1) (3)	(c)
	P.E.-516/4-12	19	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas Dto. 5 cabecera en Tehuacán, 800 entrevistas	92,800.00	(1) (3)	(c)
	P.E.-516/4-12	20	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas Dto. 5 cabecera en Tehuacán, 800 entrevistas	255,200.00	(1) (3)	(c)
	P.E.-373/5-12	23	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas 1200 elect gto.	255,200.00	(1) (3)	(a)
	P.E.-833/5-12	25	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Finiquito tracking telefónico	750,000.00	(1) (3)	(c)
	P.E.-891/5-12	27	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas en el D.F. electoral cabecera 5 en su mitin, Tuxmelucan Puebla 800 entrevistas.	92,800.00	(1) (3)	(a)
Asesoría y Capacitación	P.E.-934/5-12	26	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas en el D.F. elect.15 con cabecera en Tehuacán Puebla 800 entrevistas	92,800.00	(1) (3)	(a)
	P.E.-703/6-12	29	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Cara a cara en vivienda 800 Dto.12 federal en Puebla.	92,800.00	(1) (3)	(c)
	P.E.-730/6-12	33	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuesta de salida Dto elect 1 Puebla.	170,000.00	(1) (3)	(a)
	P.E.-86/7-12	34	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuesta de salida	200,000.00	(1)	
	P.E.-74/9-12	35	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuesta 1 de julio 2012 Puebla.	580,000.00	(1) (3)	(a)
	P.E.-39/10-12	36	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas	649,600.00	(1) (3)	(a)
	P.E.-41/11-12	41	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas	696,000.00	(1) (3)	(a)
	P.E.-41/11-12	39	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas	522,000.00	(1) (3)	(c)
	P.E.-41/11-12	40	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	Encuestas	580,000.00	(1) (3)	(a)
Honorarios Servicios Profesionales	P.E.-492/4-12	46	Trehcap Consultores y Asociados, S.C.	Encuesta de candidatos a diputados más conocidos en el estado de puebla dttto IX	\$116,000.00	(1) (3)	(c)
Total					\$6,846,400.00		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato,

tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras que ampararan los servicios prestados conforme a las facturas detalladas en el cuadro que antecede, así como los resultados de las encuestas.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1), 153, 154, 155, 205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido cuenta con chequera especial misma que es otorgada por la Institución Bancaria la cual maneja el cheque original junto con dos copias al carbón que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ así como la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ siendo estas copia del cheque original y se anexa dentro de las pólizas Egreso, donde se registran los pagos realizados.

Adicionalmente se aclara que, las pólizas que se detallan en el cuadro que antecede son de Diario y crean los pasivos del gasto, en consecuencia no traen la póliza cheque ni copia, ya que estas se encuentran archivadas y reportadas en las pólizas de Egreso ex profeso para pago, mismas que se pusieron a su disposición previa solicitud según relación número 1,3,4,6,7 y 8 de fechas 21 de mayo, 24

de mayo y 24 de junio del 2013 recibidas por el personal a su cargo y supletoriamente a correlación con la NIF (Normas de Información Financiera) A-3 (Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros) A-6 (Reconocimiento y valuación) y A-7 (Presentación y relevación).

Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: P.E.-1053/1-12, P.E.-764/3-12, P.E.-342/4-12, P.E.-416/4-12, P.E.-492/4-12, P.E.-516/4-12, P.E.-373/5-12, P.E.-833/5-12, P.E.-891/5-12, P.E.-934/5-12, P.E.-703/6-12, P.E.-730/6-12, P.E.-86/7-12, P.E.-74/9-12, P.E.-39/10-12 y P.E.-41/11-12 mismas que contienen copia de los cheques, expedidos a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' correspondientes a los pagos detallados en el cuadro que antecede por un importe total de \$6,846,400.00.

(...).

En Apartado 3, se remiten en original contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios: Indicadores e Investigación Aplicada, S.C. y Trehcap Consultores y Asociados, S.C. detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Respecto a las muestras y evidencias del servicio contratado se manifiesta que, como parte del soporte documental de cada una de las pólizas, estas incluyen las muestras correspondientes”

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Con respecto a las pólizas que fueron señaladas con (1), en la columna “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7155/13”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las copias fotostáticas de los cheque nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2), en la columna “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7155/13”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentó los contratos realizados con proveedores y prestadores de servicios, estos no fueron localizados.

Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7155/13”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que como parte del soporte documental de cada póliza, estas incluyen las muestras correspondientes, se observó que no fueron localizadas.

En consecuencia, con respecto a las pólizas señaladas con (2) y (3), se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras que ampararan los servicios prestados conforme a las facturas detalladas en el cuadro que antecede, así como los resultados de las encuestas.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1), 153, 154, 155, 205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7155/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/529/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 3, se remiten en original pólizas: PE-1053/1-12, PE-764/3-12, PE-342/4-12, PE-416/4-12, PE-516/4-12, PE-373/5-12, PE-833/5-12, PE-891/5-12, PE-934/5-12, PE-706/6-12, PE-730/6-12, PE-86/7-12, PE-74/9-12, PE-39/10-12, PE-41/11-12 Y PE-492/4-12 con su respectivo soporte documental mismo que incluye copia de los cheques correspondientes a un importe de \$ 6, 846, 400.00

En Apartado 2, se remiten 11 cajas que contienen muestras correspondientes a los servicios prestados conforme a las facturas de los proveedores: Parametria, S.A. de C.V. Factura 130, e Indicadores e Investigación Aplicada, S.C. Facturas 8, 18, 23, 26, 27, 33, 34, 35, 36, 41 y 40.

En relación a las muestras correspondientes a las facturas de los proveedores: Indicadores e Investigación Aplicada, S.C. Facturas 22, 19, 20, 25, 29, 39 y 46 se manifiesta que, fueron solicitadas al área correspondiente y una vez recibidas serán remitidas a esa Autoridad.

No se omite señalar que, respecto a la observación de las muestras que amparan los servicios prestados de las Facturas 19 y 20 del proveedor Indicadores e Investigación Aplicada, S.C., esta duplicada ya que, en el punto 1 del presente oficio correspondiente a Servicios Generales observan lo mismo, situación por la que quedo aclarada en el punto de referencia.”

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Relativo a 11 pólizas marcadas con **(a)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, consistente en las muestras faltantes, las cuales

ampararon los servicios prestados conforme a las facturas detalladas, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(b)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el contrato de prestación de servicios en original, que celebró con el proveedor “Parametria”, S.A. de C.V., el cual contiene la totalidad de requisitos que marca la normatividad en comento, por tal motivo, la observación, quedó subsanada.

Con respecto a 7 pólizas señaladas con **(c)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la muestras faltantes serian remitidas a esta Unidad de Fiscalización, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no fueron presentadas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$2,578,800.00.

En consecuencia, al omitir presentar 7 muestras por concepto de encuestas y entrevistas por \$2,578,800.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en varias subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REFERENCIA DICTAMEN
522	522-5220-0116	P.D.-101/12-12	\$1,794.95	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-101/12-12	225.00	(1)	
522	522-5221-0102	P.D.-109/9-12	27,698.92	(1)	
522	522-5381-0116	P.D.-112/12-12	1,050.23	(1)	
522	522-5381-0116	P.D.-113/12-12	9,468.00	(1)	
522	522-5221-0102	P.D.-119/10-12	25,960.13	(1)	
522	522-5361-0116	P.D.-122/10-12	1,508,000.00	(2)	(a)
522	522-5361-0116	P.D.-123/10-12	290,000.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.D.-124/10-12	1,160,000.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.D.-125/10-12	290,000.00	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-125/8-12	4,765.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.D.-125/9-12	1,508,000.00	(2)	(a)
522	522-5361-0116	P.D.-126/10-12	1,160,000.00	(1)	
522	522-5381-0141	P.D.-126/12-12	353,800.00	(2)	(d)
522	522-5361-0108	P.D.-126/9-12	290,000.00	(1)	
522	522-5361-0108	P.D.-127/9-12	1,160,000.00	(1)	
522	522-5223-0001-0108	P.D.-135/9-12	132,901.00	(1)	
522	522-5223-0001-0113	P.D.-135/9-12	150,606.00	(1)	

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REFERENCIA DICTAMEN
522	522-5223-0001-0117	P.D.-135/9-12	15,840.00	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.D.-135/9-12	726,199.00	(1)	
522	522-5223-0001-0121	P.D.-135/9-12	7,804.00	(1)	
522	522-5223-0001-0353	P.D.-135/9-12	105,164.00	(1)	
522	522-5223-0001-0358	P.D.-135/9-12	7,378.00	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-136/10-12	6,130.80	(1)	
522	522-5220-0118	P.D.-136/11-12	10,000.00	(1)	
522	522-5220-0114	P.D.-138/11-12	2,411.00	(1)	
522	522-5364-0315	P.D.-138/9-12	17,864.00	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-139/10-12	4,498.00	(1)	
522	522-5381-0116	P.D.-143/7-12	24,128.00	(1)	
522	522-5223-0001-0102	P.D.-153/8-12	96,030.00	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-153/8-12	62,453.22	(1)	
522	522-5223-0001-0313	P.D.-153/8-12	149,684.00	(1)	
522	522-5223-0001-0315	P.D.-153/8-12	97,015.00	(1)	
522	522-5223-0001-0102	P.D.-154/8-12	114,236.00	(1)	
522	522-5223-0001-0114	P.D.-154/8-12	42,831.00	(1)	
522	522-5223-0001-0115	P.D.-154/8-12	53,580.00	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-154/8-12	155,373.00	(1)	
522	522-5223-0001-0117	P.D.-154/8-12	4,430.00	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.D.-154/8-12	126,716.00	(1)	
522	522-5223-0001-0353	P.D.-154/8-12	37,442.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.D.-156/8-12	1,508,000.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.D.-159/8-12	174,000.00	(1)	
522	522-5364-0118	P.D.-160/8-12	58,939.60	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-171/10-12	2,950.00	(1)	
522	522-5357-0116	P.D.-172/12-12	455,358.00	(3)	(b)
522	522-5223-0001-0116	P.D.-172/7-12	1,848.73	(1)	
522	522-5395-0116	P.D.-173/12-12	3,351,974.79	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-177/11-12	592,319.45	(1)	
522	522-5223-0001-0121	P.D.-177/11-12	6,536.00	(1)	
522	522-5223-0002-0102	P.D.-18/10-12	12,526.00	(1)	
522	522-5222-0118	P.D.-181/11-12	6,658.78	(1)	
522	522-5221-0102	P.D.-187/7-12	36,440.68	(1)	
522	522-5381-0118	P.D.-190/11-12	215,387.63	(1)	
522	522-5381-0118	P.D.-192/11-12	1,424,717.48	(2)	(d)
522	522-5223-0001-0118	P.D.-201/7-12	444,042.00	(1)	
522	522-5223-0001-0353	P.D.-201/7-12	25,277.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.D.-205/7-12	174,000.00	(1)	
522	522-5364-0315	P.D.-206/7-12	83,566.40	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-219/10-12	4,946.96	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-22/12-12	7,500.00	(1)	
522	522-5223-0001-0110	P.D.-223/11-12	36,063.00	(1)	
522	522-5223-0001-0113	P.D.-223/11-12	38,773.00	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-223/11-12	268,471.00	(1)	
522	522-5223-0001-0353	P.D.-223/11-12	85,051.00	(1)	
522	522-5364-0141	P.D.-227/11-12	22,620.00	(1)	
522	522-5364-0315	P.D.-228/11-12	21,344.00	(1)	
522	522-5223-0001-0108	P.D.-241/10-12	44,616.00	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-241/10-12	98,457.00	(1)	
522	522-5381-0118	P.D.-247/10-12	1,227,588.53	(1)	
522	522-5223-0001-0108	P.D.-248/10-12	45,897.00	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-248/10-12	318,759.00	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.D.-248/10-12	107,076.00	(1)	
522	522-5223-0001-0308	P.D.-248/10-12	19,086.00	(1)	
522	522-5223-0001-0315	P.D.-248/10-12	30,474.00	(1)	
522	522-5223-0001-0353	P.D.-248/10-12	121,892.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.D.-25/11-12	1,160,000.00	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-25/7-12	1,650.00	(1)	
522	522-5364-0315	P.D.-250/10-12	36,273.20	(1)	

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REFERENCIA DICTAMEN
522	522-5361-0116	P.D.-26/11-12	290,000.00	(1)	
522	522-5381-0123	P.D.-27/11-12	54,862.80	(1)	
522	522-5223-0001-0113	P.D.-270/12-12	7,793.38	(1)	
522	522-5223-0001-0113	P.D.-271/12-12	12,166.21	(1)	
522	522-5223-0001-0113	P.D.-272/12-12	9,738.88	(1)	
522	522-5223-0001-0110	P.D.-284/12-12	29,672.00	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-284/12-12	388,880.00	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.D.-284/12-12	20,269.00	(1)	
522	522-5223-0001-0368	P.D.-284/12-12	15,508.00	(1)	
522	522-5364-0103	P.D.-297/12-12	26,322.72	(1)	
522	522-5364-0118	P.D.-298/12-12	30,049.80	(1)	
522	522-5363-0116	P.D.-299/12-12	503,800.53	(1)	
522	522-5364-0116	P.D.-299/12-12	440,800.00	(1)	
522	522-5381-0141	P.D.-315/12-12	160,621.72	(2)	(d)
522	522-5220-0113	P.D.-36/10-12	1,108.00	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-36/7-12	2,425.00	(1)	
522	522-5220-0102	P.D.-41/8-12	3,773.38	(1)	
522	522-5223-0001-0308	P.D.-43/12-12	23,866.20	(1)	
522	522-5220-0102	P.D.-46/12-12	5,260.00	(1)	
522	522-5220-0102	P.D.-51/7-12	\$3,933.38	(1)	
522	522-5381-0102	P.D.-55/11-12	1,505,854.00	(1)	
522	522-5221-0102	P.D.-55/7-12	1,420.00	(1)	
522	522-5223-0001-0106	P.D.-57/8-12	2,974.10	(1)	
522	522-5223-0002-0102	P.D.-58/10-12	9,892.00	(1)	
522	522-5381-0102	P.D.-60/11-12	388,645.24	(1)	
522	522-5222-0116	P.D.-62/9-12	2,085.06	(1)	
522	522-5347-0114	P.D.-64/10-12	62,480.71	(1)	
522	522-5381-0102	P.D.-66/11-12	23,780.00	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-69/7-12	5,728.00	(1)	
522	522-5347-0114	P.D.-71/11-12	68,165.69	(1)	
522	522-5347-0118	P.D.-71/11-12	104,520.73	(1)	
522	522-5381-0123	P.D.-74/10-12	34,800.00	(1)	
522	522-5347-0114	P.D.-75/12-12	68,165.69	(1)	
522	522-5347-0118	P.D.-75/12-12	104,520.73	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-78/7-12	2,602.50	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-79/12-12	253,684.80	(1)	
522	522-5223-0001-0117	P.D.-79/12-12	15,642.00	(1)	
522	522-5220-0117	P.D.-79/7-12	2,047.50	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.D.-87/7-12	28,017.53	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.D.-94/12-12	16,220.44	(1)	
522	522-5222-0118	P.D.-96/8-12	203,999.99	(1)	
522	522-5361-0116	P.E.-1/12-12	1,160,000.00	(1)	
522	522-5361-0108	P.E.-1016/12-12	6,960,000.00	(2)	(c)
522	522-5223-0001-0102	P.E.-103/9-12	56,531.44	(1)	
522	522-5223-0001-0102	P.E.-103/9-12	80,619.69	(1)	
522	522-5223-0001-0102	P.E.-103/9-12	45,356.91	(1)	
522	522-5381-0118	P.E.-110/11-12	24,592.00	(1)	
522	522-5381-0315	P.E.-111/10-12	38,396.00	(1)	
522	522-5364-0116	P.E.-12/11-12	109,494.72	(1)	
522	522-5381-0123	P.E.-120/11-12	227,360.00	(1)	
522	522-5220-0108	P.E.-1225/10-12	6,800.00	(1)	
522	522-5364-0116	P.E.-13/11-12	135,083.16	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.E.-13/7-12	5,223.00	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.E.-1309/10-12	63,082.81	(1)	
522	522-5220-0118	P.E.-15/7-12	10,200.00	(1)	
522	522-5381-0308	P.E.-1512/10-12	50,266.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.E.-1534/10-12	262,001.08	(2)	(d)
522	522-5361-0116	P.E.-155/11-12	1,508,000.00	(1)	
522	522-5363-0116	P.E.-16/10-12	348,000.00	(2)	(d)
522	522-5381-0118	P.E.-167/7-12	234,220.00	(1)	

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/7155/13	REFERENCIA DICTAMEN
522	522-5381-0102	P.E.-173/7-12	12,040.80	(1)	
522	522-5223-0001-0113	P.E.-179/9-12	2,500.00	(1)	
522	522-5392-0116	P.E.-180/10-12	20,300.00	(1)	
522	522-5381-0118	P.E.-181/10-12	45,240.00	(2)	(a)
522	522-5381-0123	P.E.-188/10-12	87,000.00	(2)	(a)
522	522-5361-0116	P.E.-2/12-12	1,508,000.00	(2)	(a)
522	522-5223-0001-0118	P.E.-205/7-12	25,879.75	(1)	
522	522-5381-0141	P.E.-216/11-12	237,800.00	(2)	(d)
522	522-5223-0001-0106	P.E.-24/8-12	4,205.00	(1)	
522	522-5220-0116	P.E.-246/8-12	4,750.00	(1)	
522	522-5220-0108	P.E.-259/7-12	5,435.50	(1)	
522	522-5223-0001-0128	P.E.-273/8-12	44,563.79	(1)	
522	522-5347-0102	P.E.-293/8-12	22,040.34	(1)	
522	522-5347-0107	P.E.-293/8-12	59,974.05	(1)	
522	522-5347-0113	P.E.-293/8-12	59,974.05	(1)	
522	522-5220-0118	P.E.-296/10-12	10,050.00	(1)	
522	522-5220-0315	P.E.-297/7-12	2,394.00	(1)	
522	522-5345-0005	P.E.-299/10-12	89,961.83	(1)	
522	522-5345-0005	P.E.-3/8-12	65,561.33	(1)	
522	522-5361-0116	P.E.-31/10-12	95,700.00	(2)	(d)
522	522-5364-0116	P.E.-35/12-12	95,120.00	(1)	
522	522-5222-0115	P.E.-378/11-12	2,025.28	(1)	
522	522-5361-0116	P.E.-393/8-12	99,760.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.E.-394/8-12	174,000.00	(1)	
522	522-5347-0102	P.E.-423/8-12	15,927.65	(1)	
522	522-5347-0102	P.E.-424/8-12	83,807.46	(1)	
522	522-5347-0102	P.E.-44/10-12	83,807.46	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.E.-451/8-12	34,594.91	(1)	
522	522-5220-0112	P.E.-478/8-12	1,000.00	(1)	
522	522-5222-0308	P.E.-480/7-12	5,963.57	(1)	
522	522-5220-0104	P.E.-488/7-12	2,380.00	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.E.-498/8-12	1,388.00	(1)	
522	522-5392-0116	P.E.-5/12-12	29,000.00	(1)	
522	522-5220-0108	P.E.-509/8-12	4,767.00	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.E.-580/8-12	10,405.34	(1)	
522	522-5381-0102	P.E.-6/12-12	121,800.00	(1)	
522	522-5392-0116	P.E.-61/12-12	10,440.00	(1)	
522	522-5381-0116	P.E.-63/12-12	64,496.00	(1)	
522	522-5223-0001-0118	P.E.-655/12-12	3,737.48	(1)	
522	522-5395-0116	P.E.-668/7-12	1,682,528.58	(1)	
522	522-5395-0116	P.E.-668/7-12	2,560,525.88	(1)	
522	522-5223-0001-0113	P.E.-674/12-12	5,353.24	(1)	
522	522-5381-0118	P.E.-699/8-12	96,000.00	(1)	
522	522-5381-0102	P.E.-7/12-12	121,417.20	(1)	
522	522-5381-0118	P.E.-700/8-12	134,406.00	(1)	
522	522-5345-0005	P.E.-706/9-12	72,015.00	(1)	
522	522-5220-0108	P.E.-729/11-12	7,417.67	(1)	
522	522-5381-0118	P.E.-762/7-12	180,000.00	(1)	
522	522-5361-0116	P.E.-80/10-12	174,000.00	(1)	
522	522-5223-0001-0116	P.E.-80/12-12	2,140.01	(2)	(a)
522	522-5381-0118	P.E.-88/11-12	40,600.00	(1)	
522	522-5345-0005	P.I.-1/11-12	24,932.00	(1)	
Total			\$46,823,007.17		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso las muestras y evidencia del servicio contratado.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, 149, 153, 154, 155, 157, 159, 198, 206, numeral 2, 208, 212, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se manifiesta que, el Partido cuenta con chequera especial misma que es otorgada por la Institución Bancaria la cual maneja el cheque original junto con dos copias al carbón que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ así como la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ siendo estas copia del cheque original y se anexa dentro de las pólizas Egreso, donde se registran los pagos realizados.

Adicionalmente se aclara que, las pólizas que se detallan en el cuadro que antecede son de Diario y crean los pasivos del gasto, en

consecuencia no traen la póliza cheque ni copia, ya que estas se encuentran archivadas y reportadas en las pólizas de Egreso ex profeso para pago, mismas que se pusieron a su disposición previa solicitud según relación número 1,3,4,6,7 y 8 de fechas 21 de mayo, 24 de mayo y 24 de junio del 2013 recibidas por el personal a su cargo y supletoriamente a correlación con la NIF (Normas de Información Financiera) A-3 (Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros) A-6 (Reconocimiento y valuación) y A-7 (Presentación y relevación).

Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: P.D.-25/7-2012, P.D.-36/7-2012, P.D.-51/7-2012, P.D.-55/7-2012, P.D.-69/7-2012, P.D.-78/7-2012, P.D.-79/7-2012, P.D.-87/7-2012, P.D.-143/7-2012, P.D.-172/7-2012, P.D.-187/7-2012, P.D.-201/7-2012, P.D.-205/7-2012, P.D.-206/7-2012, P.D.-41/8-2012, P.D.-57/8-2012, P.D.-96/8-2012, P.D.-125/8-2012, P.D.-153/8-2012, P.D.-154/8-2012, P.D.-156/8-2012, P.D.-159/8-2012, P.D.-160/8-2012, P.D.-62/9-2012, P.D.-109/9-2012, P.D.-125/9-2012, P.D.-126/9-2012, P.D.-127/9-2012, P.D.-135/9-2012, P.D.-138/9-2012, P.D.-18/10-2012, P.D.-36/10-2012, P.D.-58/10-2012, P.D.-64/10-2012, P.D.-74/10-2012, P.D.-119/10-2012, P.D.-122/10-2012, P.D.-123/10-2012, P.D.-124/10-2012, P.D.-125/10-2012, P.D.-126/10-2012, P.D.-136/10-2012, P.D.-139/10-2012, P.D.-171/10-2012, P.D.-219/10-2012, P.D.-241/10-2012, P.D.-247/10-2012, P.D.-248/10-2012, P.D.-250/10-2012, P.D.-25/11-2012, P.D.-26/11-2012, P.D.-27/11-2012, P.D.-55/11-2012, P.D.-60/11-2012, P.D.-66/11-2012, P.D.-71/11-2012, P.D.-136/11-2012, P.D.-138/11-2012, P.D.-177/11-2012, P.D.-181/11-2012, P.D.-190/11-2012, P.D.-192/11-2012, P.D.-223/11-2012, P.D.-227/11-2012, P.D.-228/11-2012, P.D.-22/12-2012, P.D.-43/12-2012, P.D.-46/12-2012, P.D.-75/12-2012, P.D.-79/12-2012, P.D.-94/12-2012, P.D.-101/12-2012, P.D.-112/12-2012, P.D.-113/12-2012, P.D.-126/12-2012, P.D.-173/12-2012, P.D.-270/12-2012, P.D.-271/12-2012, P.D.-272/12-2012, P.D.-284/12-2012, P.D.-297/12-2012, P.D.-298/12-2012, P.D.-299/12-2012 y P.D.-315/12-2012 que se detallan en el cuadro que antecede correspondientes a los pasivos registrados, así como en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: P.E.-13/7-2012, P.E.-15/7-2012, P.E.-167/7-2012, P.E.-173/7-2012, P.E.-205/7-2012, P.E.-259/7-2012, P.E.-297/7-2012, P.E.-480/7-2012, P.E.-488/7-2012, P.E.-668/7-2012, P.E.-762/7-2012, P.E.-3/8-2012, P.E.-24/8-2012, P.E.-246/8-2012, P.E.-273/8-2012, P.E.-293/8-2012, P.E.-393/8-2012, P.E.-

394/8-2012, P.E.-423/8-2012, P.E.-424/8-2012, P.E.-451/8-2012, P.E.-478/8-2012, P.E.-498/8-2012, P.E.-509/8-2012, P.E.-580/8-2012, P.E.-699/8-2012, P.E.-700/8-2012, P.E.-103/9-2012, P.E.-179/9-2012, P.E.-706/9-2012, P.E.-16/10-2012, P.E.-31/10-2012, P.E.-44/10-2012, P.E.-80/10-2012, P.E.-111/10-2012, P.E.-180/10-2012, P.E.-181/10-2012, P.E.-188/10-2012, P.E.-296/10-2012, P.E.-299/10-2012, P.E.-1225/10-2012, P.E.-1309/10-2012, P.E.-1512/10-2012, P.E.-1534/10-2012, P.E.-12/11-2012, P.E.-13/11-2012, P.E.-88/11-2012, P.E.-110/11-2012, P.E.-120/11-2012, P.E.-155/11-2012, P.E.-216/11-2012, P.E.-378/11-2012, P.E.-729/11-2012, P.E.-1/12-2012, P.E.-2/12-2012, P.E.-5/12-2012, P.E.-6/12-2012, P.E.-7/12-2012, P.E.-35/12-2012, P.E.-61/12-2012, P.E.-63/12-2012, P.E.-80/12-2012, P.E.-655/12-2012, P.E.-674/12-2012, P.E.-1016/12-2012 y P.I.-1/11-2012 mismas que contienen copia de los cheques, expedidos a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' correspondientes a los pagos de las provisiones mencionadas en cuadro que antecede por un importe total de \$19,674,352.98.

En relación a los contratos de prestación de servicios no fueron solicitados por esa Autoridad durante la revisión del Informe Anual razón por la cual no fueron entregados, así mismo se solicita sean más específicos al requerir la información

En Apartado 3, se remiten en original contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios: Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V., Consorcio Fersomax, S.A. de C.V., Corporativo Loreto, S.A. de C.V., Kakar Impresores, S.A. de C.V., AGC Asesores en Grupos y Convenciones, S.A. de C.V., Corona Quintero José Agustín, Pérez Pando Francisco Javier, Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V., Intec Medios Com, S de R.L., Sistemas y Componentes Graph, S.A. de C.V., Computo y Diseño Space, S.A. de C.V., Moro Electronics Systems, S.A. de C.V., Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V., F Global Merc, S.C., Asesoría y Servicios Dan Consulting, S.A. de C.V., Promotion 595, S.A. de C.V., Psyscom de México, S.A. de C.V. y Olabuenaga Chemistri, S.A. de C.V. detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Respecto a las muestras y evidencias del servicio contratado se manifiesta que, como parte del soporte documental de cada una de las pólizas, estas incluyen las muestras correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a las pólizas que fueron señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7155/13, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF OFICIO UF-DA/7155/13, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta que como parte del soporte documental de cada póliza estas incluyen las muestras correspondientes, estas no fueron localizadas.

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna “REF OFICIO UF-DA/7155/13, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun y cuando señaló que presentó la totalidad de las pólizas solicitadas, estas no fueron presentadas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Respecto de las pólizas contables señaladas con (3) su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso las muestras y evidencia del servicio contratado de las pólizas señaladas con (2) en la columna referencia del cuadro inicial de esta observación.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, 149, 153, 154, 155, 157, 159, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7155/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/529/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 3, se remite en original la póliza PD-172/12-12 del proveedor Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. con su respectivo soporte documental así como copia de la transferencia 0084728025 que ampara un importe de \$455,358.00.

En Apartado 2, se remiten 11 cajas que contienen muestras correspondientes a los servicios prestados conforme a las pólizas de los proveedores: PD-122/10-12, PD-125/9-12 y PE-2/12-12 F Global Merc, S.C., PE-181/10-12 Consorcio Fersomax, S.A. de C.V. y PE-188/10-12 Grupo Empresarial Albacete, S.A. de C.V.

Referente a las muestras correspondientes a la póliza, PE-1016/12-12 del proveedor Olabuenaga Chemistri, S.A. de C.V. se manifiesta que, el servicio prestado fue relativo al manual de identidad del Partido, el cual consiste en el diseño de toda la propaganda Institucional que manejó el Partido en época ordinaria.

En relación a las muestras correspondientes a las pólizas: PD-172/12-12, PD-192/11-12, PE-1534/10-12, PE-16/10-12, PE-31/10-12, PD-126/12-12, PD-315/12-12 y PE-216/11-12 se manifiesta que, fueron

solicitadas al área correspondiente y una vez recibidas serán remitidas a esa Autoridad.

Respecto a la póliza PE-80/12-12 se manifiesta que, corresponde a un reintegro de gastos correspondiente a pasajes razón por la cual no existe muestra de dicho gasto.

En Apartado 1, se remiten en original contratos de prestación de servicios de los proveedores: PD-122/10-12, PD-125/9-12 Y PE-2/12-12 F Global Merc, S.C., PD-126/12-12, PD-315/12-12 y PE-216/11-12 Asesoría y Servicios Dan Consulting, S.A. de C.V., PE-1016/12-12 Olabuenaga Chemistri, S.A. de C.V., PE-1534/10-12 Intec Medios Com, S de R.L., PE-16/10-12 Corona Quintero José Agustín, PE-181/10-12 Consorcio Fersomax, S.A. de C.V., PE-31/10-12 Pérez Pando Francisco Javier y PD-172/12-12 Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios de los proveedores: PD-192/11-12 Hoteles Sheraton, S. de C.L. y PE-188/10-12 Grupo Empresarial Albacete, S.A. de C.V. se manifiesta que, fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad.

Respecto a la póliza PE-80/12-12 se manifiesta que, corresponde a un reintegro de gastos correspondiente a pasajes razón por la cual no existe contrato de dicho gasto.

Por lo que se refiere a las balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, tanto impresos como en medio magnético, se manifiesta que serán remitidos a esa Autoridad en el último oficio de respuesta.”

De la revisión a la documentación presentada, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente a las 6 pólizas señaladas con **(a)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se

consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas correspondientes a los servicios prestados, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la póliza marcada con **(b)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la póliza solicitada con la totalidad de documentación soporte en original, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza marcada con **(c)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando argumentó que los servicios prestados correspondieron al manual de identidad del partido; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$6,960,000.00

En consecuencia, al omitir presentar la muestra de un manual de identidad por \$6,960,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 206 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las 7 pólizas marcadas con **(d)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las muestras serían remitidas a la Unidad de Fiscalización, es conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no fueron presentadas, por tal motivo la observación quedó no subsanada por \$2,882,640.28.

En consecuencia, al omitir presentar 7 muestras de propaganda, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuenta “Gastos Financieros”, se revisó un monto de 11,042,057.97 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos, y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación

que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, por tal motivo esta Unidad de Fiscalización no realizó observación al respecto.

Otros Gastos del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuenta “Otros Gastos”, se revisó un monto de 25,421,040.32 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a las depreciaciones de activo fijo. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Gastos”, varias subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
524	524-5241-0003-0010	P.D.-331/12-2012	\$65,080.56
524	524-5241-0003-0011	P.D.-331/12-2012	82,306.68
524	524-5241-0003-0012	P.D.-331/12-2012	87,741.90
524	524-5241-0003-0013	P.D.-331/12-2012	23,850.04
524	524-5241-0003-0014	P.D.-331/12-2012	279,204.71
524	524-5241-0003-0015	P.D.-20/6-2012	144,714.04
524	524-5241-0004-0011	P.D.-331/12-2012	576,893.24
524	524-5241-0004-0012	P.D.-331/12-2012	66,025.00
524	524-5241-0004-0013	P.D.-331/12-2012	375,522.50
524	524-5241-0004-0014	P.D.-331/12-2012	524,225.00
524	524-5241-0005-0013	P.D.-331/12-2012	515,085.91
524	524-5241-0005-0014	P.D.-331/12-2012	810,533.82
524	524-5241-0006-0013	P.D.-331/12-2012	22,032.20
524	524-5241-0006-0014	P.D.-331/12-2012	79,720.49
524	524-5241-0006-0015	P.D.-20/6-2012	72,799.99
524	524-5241-0007-0013	P.D.-331/12-2012	32,140.49
524	524-5241-0007-0014	P.D.-331/12-2012	23,787.17
524	524-5241-0008-0013	P.D.-331/12-2012	12,758.00
524	524-5241-0008-0014	P.D.-331/12-2012	7,877.56
524	524-5241-0009-0011	P.D.-331/12-2012	15,326.62
524	524-5241-0009-0012	P.D.-331/12-2012	7,043.75
524	524-5241-0009-0013	P.D.-331/12-2012	71,577.56
524	524-5241-0009-0014	P.D.-331/12-2012	57,081.20
Total			3,953,328.43

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 25, 38 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: P.D.-20/6-2012 y P.D.-331/12-2012 que se detallan en el cuadro que antecede correspondientes a los pasivos registrados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las 2 pólizas solicitadas por la Unidad de Fiscalización con la totalidad de documentación soporte anexa, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios del Comité Ejecutivo Nacional

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado **4.2.3.13** “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, del presente Dictamen.

4.2.3.1.1.4 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto el partido no reportó gastos en el ejercicio 2012.

4.2.3.1.1.5 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el Informe Anual, por concepto de Gastos de Campaña Interna la suma de \$1,672,113.22, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$262,077.81
Gastos Operativos de Campaña	1,390,303.11
Gastos de Prensa	15,480.30
Gastos en Espectaculares	464.00
Gastos de Cine	0.00
Gastos de Internet	3,788.00
TOTAL	\$1,672,113.22

Nota: Se determinaron diferencias entre los saldos reportados por el partido en el Informe Anual, específicamente en el inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la balanza consolidada del Ajuste 4/2012, específicamente en la cuenta Gasto de Campaña Interna por un importe \$464.00, situación que se detalla en el apartado de Revisión de Gabinete del presente dictamen.

Este concepto fue revisado en los informes de Precampaña correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, relativo a las campañas de los entonces Precandidatos a Diputados y Senadores postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

4.2.3.1.1.6 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la segunda versión del Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$4,062,671.64, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Adquisiciones Mobiliario y Equipo	1,956,385.46
Adquisiciones Equipo de Transportes	38,585.49
Adquisiciones Equipo de Computo	397,985.80
Adquisiciones Equipo de Sonido y Video	106,340.84
Adquisiciones Aparatos de Comunicacion	1,498,798.76
Adquisiciones de Maquinaria y Equipo	7,172.64
Adquisiciones Otros Activos Fijos	57,402.65
Total	4,062,671.64

Nota: Se determinaron diferencias entre los saldos reportados por el partido en el Informe Anual, específicamente en el inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la balanza consolidada del Ajuste 4/2012, específicamente en las cuentas Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por un importe de \$47,683,744.92, situación que se detalla en el apartado de Revisión de Gabinete del presente dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-228/11-12	141	13-11-12	Compulink Memory de México, S.A. de C.V.	1 HP ML350G6	\$86,962.90
PD-104/03-12	11437	27-03-12	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	Dos Equipos de Audio para 10,000.y para 20,000. Personas	11,136,000.00
PD-104/03-12	11439	27-03-12	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	Dos Equipos de Audio para 10,000.y para 20,000. Personas	7,168,800.00
PD-120/03-12	2333	28-03-12	Deag Comercialización, S.A. de C.V.	6 pantallas lcd de 32" hd marca sony	38,028.74
PD-121/03-12	C110483	27-03-12	Continental Papelera de México, S.A. de C.V.	una pantalla proyección retractil baronet	8,479.60
PD-181/04-12	80	03-04-12	Cinoa, S.A. de C.V.	Proyector sony 2600 lumenes	18,861.60
PD-298/12-12	12391	17-05-12	Abastecedora Corporativo, S.A. de C.V.	2 Pantallas de proyección Electrica marca 3m	49,097.77
PD-298/12-12	12391	17-05-12	Abastecedora Corporativo, S.A. de C.V.	7 televisores de lcd 40" marcas Samsung	61,127.36
PD-298/12-12	12391	17-05-12	Abastecedora Corporativo, S.A. de C.V.	2 videoproyectores powerlite s12 proj svga	13,933.64
Total					\$18,581,291.61

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que soportaran los gastos indicados en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original a nombre del Partido con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se remiten en original las pólizas contables con su respectivo soporte documental: PD-104/03-12, PD-120/03-12, PD-121/03-12, PD-181/04-12, PD-228/11-12, PD y PD-298/12-12 que soportan los gastos indicados en el cuadro que antecede.

Cabe señalar que dichas facturas originales ya habían sido entregadas dentro de un expediente de activos fijos a esa Autoridad, durante la revisión del Informe Anual.

En lo que respecta a las facturas originales correspondientes al proveedor ‘Lara Polanco y Asociados’, S.A. de C.V., también fueron entregadas dichas facturas Originales durante la revisión de Campaña Federal 2012”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte consistente en facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, carecía de la copia fotostática del cheque. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/6427/13, se detallaron los casos en comentario.

Al respecto, cabe señalar que la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, expedidos a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas detalladas en el Anexo 1, del oficio UF-DA/6427/13.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1), 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6427/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SFA/402/13, del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que el Partido cuenta con chequera especial misma que es otorgada por la Institución Bancaria la cual maneja el cheque original junto con dos copias al carbón que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ así como la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ siendo estas copia del cheque original y se anexa dentro de las pólizas Egreso, donde se registran los pagos realizados.

Adicionalmente se aclara que, las pólizas que se enlistan en su Anexo 1 son de Diario y crean los pasivos del gasto, en consecuencia no traen la póliza cheque ni copia, ya que estas se encuentran archivadas y reportadas en las pólizas de Egreso ex profeso para pago, mismas que se pusieron a su disposición previa solicitud según relación número 1,3,4,6,7 y 8 de fechas 21 de mayo, 24 de mayo y 24 de junio del 2013 recibidas por el personal a su cargo y supletoriamente a correlación con la NIF (Normas de Información Financiera) A-3 (Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros) A-6 (Reconocimiento y valuación) y A-7 (Presentación y relevación).

Dentro del Anexo 1, se remiten en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: PD-111/01-12, PD-97/02-12 PD-104/03-12, PD-120/03-12, PD-121/03-12, PD-122/03-12, PD-181/04-12, PD-182/04-12, PD-183/04-12, PD-184/04-12, PD-186/04-12, PD-174/05-12, PD-175/05-12, PD-125/06-12, PD-127/06-12, PD-160/08-12, PD-138/09-12, PD-249/10-12, PD-250/10-12, PD-227/11-12, PD-228/11-12, PD-297/12-12, PD-298/12-12 y PD-299/12-12 que se detallan

dentro de su Anexo 1 correspondientes a los pasivos registrados, así como en original pólizas contables con su respectivo soporte documental: PE-35/01-13, PE-373/06-12, PE-42/10-12, PE-298/10-12, PE-869/02-12, PE-621/06-12, PE-98/10-12, PE-15/11-12, PE-69/03-13, PE-700/06-12, PE-114/10-12, PE-82/11-12, PE-395/04-12, PE-78/07-12, PE-134/10-12, PE-87/11-12, PE-413/04-12, PE-309/08-12, PE-137/10-12, PE-106/11-12, PE-414/04-12, PE-370/08-12, PE-145/10-12, PE-145/11-12, PE-524/04-12, PE-376/08-12, PE-146/10-12, PE-180/11-12, PE-368/05-12, PE-53/09-12, PE-147/10-12, PE-182/11-12, PE-477/05-12, PE-9/10-12, PE-148/10-12, PE-195/11-12, PE-288/06-12, PE-11/10-12, PE-210/10-12 y PE-744/11-12 mismas que contienen copia de los cheques, expedidos a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ correspondientes a los pagos de las provisiones mencionadas en su Anexo por un importe total de \$22,247,253.84.

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas que fueron detalladas en el Anexo1, del oficio UF-DA/6427/13, con la totalidad de su documentación soporte, consistentes en las copias de cheque nominativo a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

4.2.3.2 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinado como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2012	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA MUJERES EN 2012	IMPORTE EJERCIDO POR EL PARTIDO DE GASTO PARA MUJERES EN 2012	EXCEDENTE EROGADO EN GASTO PARA MUJERES EN 2012
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)=(C-B)
\$1,074,539,708.07	\$21,490,794.16	\$44,604,325.84	\$23,113,531.68

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG431/2011, por

medio del cual se determinó el Financiamiento Público del Partido Revolucionario Institucional para el año 2012, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$1,074,539,708.07, para el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes; y en el punto sexto, la cantidad de \$21,490,794.16 la cual debía destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

4.2.3.2.1 Revisión Cuantitativa (Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres)

El partido político presentó el Programa Anual de Trabajo en adelante PAT, en el cual **presupuestó** gastos y actividades que iban a realizarse durante el ejercicio 2012, tales como cursos, talleres e investigaciones, por lo que al comparar dichos gastos presupuestados contra los montos ejercidos por dicho Instituto Político, se determinó lo siguiente:

PROGRAMA: CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES				
CONCEPTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	AUTORIZADO /MODIFICADO PARTIDO	EJERCIDO	DISPONIBLE
		(A)	(B)	(*) (A) - (B)
2100 CAPACITACIÓN POLÍTICA	2101 CURSOS	\$25,623,170.69	\$25,479,414.00	\$143,756.69
	B1 P1: Proceso de Capacitación (**)	\$3,389,929.00		
	B1 P2: Derechos Humanos (**)	100,000.00		
	PROYECTO 1 P2: Derechos Humanos			
	Derechos humanos/Derechos humanos de las mujeres			
	Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos ambientales			
	Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos			
	Los derechos humanos en la legislación nacional			
	B1 P3: Teoría de Género (**)	100,000.00		
	PROYECTO 2 P3: Teoría de Género			
	Teoría de Género			
	Elementos teóricos sobre los aportes de la teoría de género y sus implicaciones en la economía, la política y la administración pública			
	Los principios de igualdad, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia			
	Violencia de género			
	B1 P4: Fundamentos del Servicio Público con Enfoque de Igualdad de Género (**)	100,000.00		
	PROYECTO 3 P4: Fundamentos del Servicio Público desde la perspectiva de Igualdad de Género			
	Políticas Públicas con perspectiva de género			
	Presupuestos públicos con perspectiva de género			
	Indicadores sociales con perspectiva de género			
	Transparencia y rendición de cuentas			
	B1 P5: Marco Jurídico Mexicano (**)	100,000.00		
	PROYECTO 4 P5: Marco Jurídico Mexicano			
	Constitución Política			
	Legislación relativa a la igualdad entre mujeres y hombres estado de la armonización legislativa sobre el tema			
	Legislación relativa a la no discriminación hacia las mujeres y el estado de la armonización legislativa sobre el tema			
	Legislación en materia electoral			
	B1 P6: Herramientas para el Trabajo Político (**)	100,000.00		
PROYECTO 5 P6: Herramientas para el Trabajo Político				
Implicaciones de género en la participación política de las mujeres				

PROGRAMA: CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES				
CONCEPTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	AUTORIZADO /MODIFICADO PARTIDO	EJERCIDO	DISPONIBLE
		(A)	(B)	(*) (A) - (B)
	Negociación y solución pacífica y justa de conflictos			
	Integración de equipos de trabajo			
	Cabildeo			
	B1 P7: Partido Político PRI (**)	100,000.00		
	PROYECTO 6 P7: Partidos Políticos			
	Conocimiento e historia del partido desde la perspectiva de las mujeres			
	Estructura del partido y normatividad interna			
	Agenda política del partido en materia de igualdad de género, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia			
	Agenda legislativa del partido en materia de igualdad de género, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia			
	B1 P8: Temas Estructurales y Coyunturales (**)	75,000.00		
	B1 P9: Discusión y Análisis de Temas Estructurales y Coyunturales (**)	125,000.00		
	PROYECTO 7 P8 y P9: Discusión y Análisis de Temas Relevantes			
	Diagnóstico sobre la situación social en México			
	Reforma constitucional en materia de derechos humanos			
	Cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos del estado mexicano en materia de los derechos humanos de las mujeres			
	Manejo de indicadores de seguimiento al desarrollo social, político y así como al cumplimiento de los derechos humanos			
	PROYECTO 8: Campañas Político Electorales y Liderazgos Políticos de las Mujeres			
	Diseño, financiamiento y fiscalización de campañas			
	Medios de comunicación			
	Desarrollo de habilidades y competencias políticas			
	Desarrollo y seguimiento de redes sociales			
	B1 P10: Promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, especial atención a las mujeres en condición de vulnerabilidad, indígenas, tercera edad, en condición de discapacidad. (**)	476,000.00		
	B2 P1: Proceso de Capacitación (**)	1,000,000.00		
	B2 P2: Diseño y elaboración de contenidos y materiales del sistema de educación para la implementación del PAT dirigido a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. (**)	10,346,336.00		
	B2 P3: Encuesta enfocada a mujeres indígenas sobre la problemática del ejercicio de los derechos humanos (estudio a nivel estatal - 2 estados). (**)	1,431,735.00		
	B3 P1: Plataforma de comunicación para el modelo de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. (**)	1,546,794.16		
	Nombramiento de 32 encargadas estatales para dar seguimiento y organizar una o más actividades, con el fin, de alcanzar un mínimo del 50% de la base de datos de mujeres que acrediten uno o más cursos de la plataforma pedagógica de los 32 temas, e incorporación de un curso de inducción con las 32 encargadas de la plataforma web estatales del D.F; así como, la implementación de inducción en los 32 estados. (***)	652,376.53		
	B3 P2: Programa Editorial Anual. (**)	2,500,000.00		
	La imagen pública de la mujer en el quehacer político (Veracruz)	870,000.00	870,000.00	0.00
	Preparación de la mujer contemporánea para la vida política (Sinaloa)	870,000.00	870,000.00	0.00
	Liderazgo y participación política de la mujer (Chihuahua)	870,000.00	870,000.00	0.00
	Formación Política para las Mujeres (Regional Sede Zacatecas)	870,000.00	870,000.00	0.00
	2102 TALLERES	\$6,988,911.84	\$6,988,911.84	\$0.00
	Liderazgo político con visión de género	841,714.56	841,714.56	0.00
	Comunicación Efectiva y Expresión Oral para Mujeres	841,714.56	841,714.56	0.00
	Inteligencia Emocional y Liderazgo para Mujeres (B1)	841,714.56	841,714.56	0.00
	La mujer en el debate político	841,714.56	841,714.56	0.00
	Liderazgo para las mujeres	905,513.40	905,513.40	0.00
	El papel de la mujer en el Liderazgo Social y la Participación Política	905,513.40	905,513.40	0.00
	Los Derechos Humanos en grupos específicos	905,513.40	905,513.40	0.00
	Formación Política Básica para Mujeres	905,513.40	905,513.40	0.00
	2107 SIMILARES	\$900,000.00	\$900,000.00	\$0.00
	Presentación de la Investigación "Crítica y condición de la equidad de género en el congreso de la unión en México en las LX y LXI Legislaturas" En línea	300,000.00	300,000.00	0.00
	Presentación de la Investigación "Liderazgo y género. Un diagnóstico de la participación política de las mujeres en los estados de Yucatán y Estado de México". En línea	300,000.00	300,000.00	0.00
	Presentación de la Investigación "La Participación política de las mujeres a partir del derecho comparado México-España un gran estudio de caso". En línea	300,000.00	300,000.00	0.00
	2201 ANALISIS	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00
INVESTIGACIÓN	Investigación y Presentación: "Mujer y participación política: Obstáculos para la plena igualdad"	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00
	Investigación y Presentación: "La equidad de género y su participación en el desarrollo socioeconómico del Distrito Federal"	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00

PROGRAMA: CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES				
CONCEPTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	AUTORIZADO /MODIFICADO PARTIDO	EJERCIDO	DISPONIBLE (*)
		(A)	(B)	(A) - (B)
	2202 DIAGNÓSTICO	\$8,236,000.00	\$8,236,000.00	0.00
	Interés de las mujeres simpatizantes del PRI en la participación política	2,378,000.00	2,378,000.00	0.00
	Diagnóstico para una Planeación Estratégica Integral encaminada a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres Militantes y Simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional	3,190,000.00	3,190,000.00	0.00
	Investigación "Medios y contenidos de comunicación para la participación política de mujer"	2,668,000.00	2,668,000.00	0.00
	TOTAL	\$44,748,082.53	\$44,604,325.84	\$143,756.79

(*) Monto que el partido no ejerció y quedo como comprometido para el siguiente ejercicio.

(**) El Monto ejercido correspondiente a éstos cursos fue cubriéndose mensualmente por concepto de Honorarios, pagándose facturas que cubrían los trabajos y ejecución de todos los cursos, en virtud de ser un "Programa Integral de Capacitación", por lo que solo quedó pendiente el pago de la factura número 353 del mes de noviembre por \$143,756.79, la cual será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013.

(***) Proyecto informado en 2013 modificando el PAT de 2012, situación que fue observada en el apartado respectivo del presente Dictamen.

Cabe señalar que esta autoridad electoral consideró para efectos del límite de gastos que debió destinar para el 2% de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres el monto ejercido; toda vez, que corresponde al monto destinado para dicho concepto, como lo establece el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *"Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá **destinar** anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario"*

Asimismo, es conveniente hacer mención que el partido político realizó un curso, el cual no destinó el recurso correspondiente, en virtud de que no fue cubierto el pago del servicio en su totalidad; sin embargo, éste sí fue realizado. El caso en comento se detalla a continuación:

PROGRAMA: CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES				
CONCEPTO	PARTIDA	AUTORIZADO /MODIFICADO PARTIDO	EJERCIDO	DISPONIBLE (*)
		(A)	(B)	(A) - (B)
2100 CAPACITACIÓN POLÍTICA	2101 CURSOS			
	PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN ONMPRI	\$143,756.79	0.00	\$143,756.79
	FACTURA – 353 mes de Noviembre			

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento al correcto pago de los montos comprometidos durante el ejercicio de 2012.

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los elementos cuantitativos se determinó que el partido político cumplió con lo

dispuesto en lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

GASTO PROGRAMADO (Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres)

- ◆ De la revisión a los gastos correspondientes a “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer”, se observó que el partido omitió utilizar la cuenta de la clase “7” del catálogo de cuentas, para el registro de sus operaciones como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

Convino señalar que el partido debía presentar su documentación soporte en original, en la que se identificara cada una de las actividades informadas en el PAT, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos realizados en cada proyecto informado.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de Fiscalización, para el registro de las operaciones de “Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos de acuerdo a lo informado mediante el PAT.
- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT y presentado para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejaron las correcciones realizadas.

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el PAT, así como el ejercicio del gasto.
- Los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos “Estado de Situación Financiera”, “Estado de Flujos de Efectivo” y “Estado de Actividades” establecidos en el reglamento de fiscalización y en la “NIF B-16” de las Normas de Información Financiera”
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6423/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/397/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 1 se remiten en cuatro carpetas, las pólizas presupuestales según relación anexa, en las cuales se refleja el registro de las operaciones usando la clase ‘7’ del catálogo de cuentas y la guía contabilizados establecidos en el Reglamento de Fiscalización para el registro de las operaciones de ‘Actividades Específicas’ y ‘Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’, con su respectivo soporte documental, es importante señalar que en cuanto a los comprobantes originales a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, se encuentran anexos a las pólizas contables, ya que en estas se encuentra reflejado el origen del gasto, debido a que las pólizas presupuestales se encuentran registradas en el sistema de ‘Rendición de Cuentas para el Gasto Programado Presupuestado’ el cual es únicamente utilizado para efectos de control presupuestal; sin embargo, cada una de las pólizas presupuestales,

cuenta con la referencia de la póliza contable que origina los movimientos en el presupuesto.

Respecto a las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos realizados de acuerdo a lo informado mediante el PAT (...)

(...) se informa que cada una de las evidencias remitidas cuenta con el informe de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT y presentado para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

(...) en Apartado 1-B se remite (...) la evidencia documental de todas las actividades realizadas en cada uno de los proyectos informados mediante el PAT conforme a lo siguiente:

Actividades específicas

Se remiten 6 cajas con evidencia documental clasificada por proveedor, según relación anexa, excepto las tareas editoriales que se encuentran por separado.

Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Se remiten 8 cajas con evidencia documental clasificada por proveedor, así como los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT, según relación anexa.

En Apartado 1-C se remiten la Balanza de Comprobación y Auxiliares presupuestales a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejan los registros realizados en la cuenta de la clase "7".

En Apartado 1-D se remiten el 'Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado', de forma anual, ya que durante el ejercicio 2012, no se realizaron informes trimestrales conforme a lo establecido en el artículo 83, inciso a, fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cuanto a los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos ‘Estado de Situación Financiera’, ‘Estado de Flujos de Efectivo’ y ‘Estado de Actividades’ se manifiesta que para efecto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado no aplica la presentación de estos, ya que las pólizas son presupuestadas y no afectan partidas contables, así como en el punto 6 del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial el 20 de Octubre del 2011, que a la letra dice:

‘Asimismo conviene señalar que:

- *Las Partidas contables no se afectarán.*
- *La Balanza de comprobación sigue en los términos conocidos*
- *Con los instrumentos se provee toda la información para el estado de situación presupuestal relativo*

Por tal motivo los Estados Financieros Básicos entregados a esa Autoridad al final del ejercicio no se modifican en ningún sentido por las Partidas de este sistema.

Ahora bien, con la información que emana de esta contabilidad presupuestal, no se cuenta con los datos suficientes para emitir Estados Financieros Básicos de acuerdo a la ‘NIF-B16’ y que en su defecto serían Estados Financieros Básicos Proforma.”

Derivado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a las pólizas contables en las cuales se reflejó el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas, así como, el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, fueron presentados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:
- ◆ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al sistema de “Rendición de Cuentas para el Gasto Programado” clase “7”, se observaron diferencias en el presupuesto de 14 proyectos Informados en el Programa Anual, de Trabajo 2012 concerniente a **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”**, llevados a cabo por el

Organismo Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI) contra el presupuesto registrado por el partido político. Los casos en comento se detallan a continuación:

RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL GASTO PROGRAMADO CLASE "7"		PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2012			DIFERENCIA	
(A)		CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO (B)	(A)-(B)
700-2000-0002-2000 Cuenta Presupuesto Por Ejercer / Modificado Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo político de las Mujeres	701-2000-0001-2000 Contra Cuenta / Presupuesto Aprobado Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo político de las Mujeres	2100 Capacitación Política	2101 Cursos	P1: Proceso de Capacitación	\$3,389,929.00	
				P2: Derechos Humanos	100,000.00	
				P3: Teoría de Género	100,000.00	
				P4: Fundamentos del Servicio Público con Enfoque de Igualdad de Género	100,000.00	
				P5: Marco Jurídico Mexicano	100,000.00	
				P6: Herramientas para el Trabajo Político	100,000.00	
				P7: Partido Político PRI	100,000.00	
				P8: Temas Estructurales y Coyunturales	75,000.00	
				P9: Discusión y Análisis de Temas Estructurales y Coyunturales	125,000.00	
				P10: Promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, especial atención a las mujeres en condición de vulnerabilidad, indígenas, tercera edad, en condición de discapacidad.	476,000.00	
				P1: Proceso de Capacitación	1,000,000.00	
				P2: Diseño y elaboración de contenidos y materiales del sistema de educación para la implementación del PAT dirigido a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres	10,346,336.00	
				P3: Encuesta enfocada a mujeres indígenas sobre la problemática del ejercicio de los derechos humanos (estudio a nivel estatal - 2 estados)	1,431,735.00	
				P1: Plataforma de comunicación para el modelo de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres	1,546,794.16	
				P2: Programa editorial anual	2,500,000.00	
\$22,143,170.69		TOTAL			\$21,490,794.16	\$652,376.53

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso el "Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado", en el que se reflejaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 149 numeral 1, 273, numeral 1, inciso b), 283, 297, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la diferencia de \$652,376.53 se aclara que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización vigente, se realizaron modificaciones por el monto observado, al Programa Anual de Trabajo, en el rubro de ‘Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’ correspondiente a las actividades a impartir por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas y fueron reportadas a esa Autoridad, mediante el oficio SF/174/13 de fecha 01 de Marzo de 2013. Por lo que en Apartado 5 se remite copia del acuse de dicho oficio.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó oficios de modificaciones al PAT 2012, éstos fueron realizados en marzo de 2013; es decir, dichas actividades presupuestadas ya habían sido realizados; sin embargo, fue importante aclarar que dichas modificaciones debieron realizarse en el año en curso, o en su caso, antes que el gasto fuese ejercido; en razón de que los montos observados fueron presupuestados, como lo dice su concepto, lo que a la letra se transcribe:

“Presupuesto: Cómputo anticipado del coste de una obra o de los gastos y rentas de una corporación.”

Po lo anterior, la observación quedó no subsanada, por \$652,376.53

En consecuencia, al presentar diferencias entre lo presupuestado en el Programa Anual de Trabajo 2012 y el presupuesto registrado en la contabilidad “Base Presupuestos”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 283 en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al sistema de “Rendición de Cuentas para el Gasto Programado” clase “7”, se observó que omitió registrar 2 proyectos Informados en el Programa Anual de Trabajo 2012

concerniente a **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”**. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	SUBCTA.	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO
2200 Investigación	2201 Análisis	Presentación de la Investigación "La equidad de género y su participación en el desarrollo socioeconómico del Distrito Federal"	\$375,000.00
		Presentación de la investigación: "Mujer y participación política: Obstáculos para la plena igualdad"	375,000.00
TOTAL			\$750,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de Fiscalización, para el registro de las operaciones de “Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las pólizas contables de origen en las cuales se viera registrado la aplicación del gasto.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejara las correcciones realizadas.
- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, debidamente corregido.
- Las muestras correspondientes a la presentación de las investigaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 149 numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 283, 297, 311 numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el proveedor cobro el servicio de la realización de las investigaciones así como la presentación de la misma, por la cantidad de \$1,500,000.00 por cada una, conforme al contrato establecido y presentado a esa Autoridad.

*Por lo que en **Apartado 6** se remite las pólizas de Egresos 991 y 994 de diciembre 2012 que ampara el cobro de los \$3,000,000.00, en original con su respectivo soporte documental así como, las copias de los acuses de oficio SF/1148/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012 en donde se enviaron las muestras de la difusión de la investigación ‘La Equidad de Género y su Participación en el Desarrollo Socioeconómico del Distrito Federal’ y oficio SF/1093/12, en donde se invita a esa Autoridad a la presentación de la investigación ‘ Mujer (sic) y Participación Política: Obstáculos para la plena Igualdad’.*

Por lo antes expuesto se aclara que el importe de \$750,000.00 resultante de la diferencia, no cobrada, no fue registrado en el programa de Rendición de Cuentas para el Gasto Programado’ clase ‘7’, debido a que no fue erogado como se había previsto, sin embargo, ambos proyectos fueron cumplidos en su totalidad.

*Asimismo, en **Apartado 6a** se envía las muestras correspondientes de las investigaciones y presentaciones de las mismas, detalladas en el cuadro que antecede”*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun y cuando manifiesta que el importe de \$750,000.00 no fue erogado como se había previsto, no lo exime de la obligación de cumplir con el registro contable del gasto programado, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$750,000.00.

En consecuencia, al no registrar contablemente en la cuenta Clase 7 del Sistema de Rendición de Cuentas dos proyectos por un importe de \$750,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización.

Es conveniente aclarar que las pólizas y documentación soporte consistente en facturas y cheques nominativos presentados por el partido político corresponde a

la realización y presentación de 2 investigaciones, los cuales fueron informadas en su momento en el Programa Anual de Trabajo 2012 por \$1,500,000.00 cada una; sin embargo, los 2 proyectos observados y denominados como presentación de la investigación “La equidad de género y su participación en el desarrollo socioeconómico del Distrito Federal, así como “Mujer y participación política: Obstáculos para la plena igualdad”, fueron agregados al PAT 2012 en una de sus modificaciones presentadas a la Unidad de Fiscalización, por lo que al estar informados en éste, debió ser registrado en la contabilidad base presupuesto o Clase “7”.

- ❖ En relación a las muestras de las actividades realizadas, así como, los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto informado en el PAT cumplen con lo establecido en la normatividad; sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:
- ◆ De la revisión a las muestras de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondiente al rubro de **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”** en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se observó que carecían de requisitos establecidos en la normatividad. Los requisitos faltantes se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7147/13.

Fue conveniente aclarar que los requisitos faltantes detallados en el anexo antes referido, corresponden a las investigaciones como tal, las cuales fueron herramientas útiles para impartir cursos o talleres incluidos en su Programa Anual de Trabajo 2012.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras con la totalidad de los requisitos comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable, correspondiente a las investigaciones detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7147/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 291 numeral 1, inciso b), 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se informa que de acuerdo a lo comentado en la reunión del 22 de agosto de 2013 en la Unidad de Fiscalización en la oficina del C.P. José Muñoz Gómez (Subdirector de Auditoría) se presenta en ANEXO I los términos de referencia que fueron elaborados por la Dra. Nuria González (Directora del Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM), Dra. Magdalena García (Presidenta del Grupo Interagencial de Género de Naciones Unidas México), Dra. Laura Salinas Beristaín, (Directora General de PROVÍCTINA), Dr. Ricardo Ruiz Carbonell (Académico del ITAM y asesor de PGR en la Unidad de Trata de personas).

Asimismo se indica que los requisitos faltantes, los cuales son protocolos de investigación, investigaciones y diseños instruccionales fueron entregados en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, pero denominados de forma diferente, como se indica a continuación:

SOLICITUD DEL IFE:	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS	CONCLUSIONES	MENCIONAR MECANISMOS UTILIZADOS Y ALCANCES
ENTREGADO POR EL PARTIDO EQUIVALENTE A LA SOLICITUD:	TÉRMINOS DE REFERENCIA	PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN	INVESTIGACIÓN	DISEÑO INSTRUCCIONAL

En Apartado 9 se remite CD con los anexos I, II Y III."

Derivado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, la observación se consideró satisfactoria, en virtud de que cada uno de los proyectos observados cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo, con otra denominación, pero de igual contenido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las muestras de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondiente al rubro de **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”** en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se

observó un proyecto que como parte de su soporte documental presentaba una base de datos de militantes y simpatizantes, la cual carecía de información suficiente que permitiera identificar el curso que tomó cada uno de ellos. El proyecto en comento se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCTA.	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	ORGANISMO RESPONSABLE
2100 Capacitación Política	2101 Cursos	B2 P1: Proceso de Capacitación	\$1,000,000.00	Organismo Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI)

Adicionalmente, dicha base reflejó el universo de los militantes y simpatizantes que tomaron algún curso; sin embargo, no se identificó quien y quienes acreditaron los cursos, así como, también omitió presentar evidencia documental que avalara la acreditación antes referida o que permitiera vincular el gasto de curso con las personas capacitadas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La base de datos que permitiera identificar el nombre del proyecto y/o curso que tomó cada uno de los militantes y simpatizantes.
- Identificara que personas acreditaron los cursos, así como la evidencia de la acreditación de cada uno de los participantes.
- Evidencias de las inscripciones a cada uno de los cursos que fueron impartidos en línea de cada una de las militantes y simpatizantes correspondientes a la base de datos antes mencionada que permitiera vincular el curso con las personas que lo tomaron y con ello justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 149 numeral 1, 297, 301 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que la base de datos tuvo solo el propósito de identificar el universo potencial de participantes para la plataforma virtual, no contiene información del desempeño del programa. Es decir, fue un diagnóstico inicial para conocer el número de participantes potenciales que en un momento dado podrían acceder a la plataforma y capacitación y además con la cual el Partido Revolucionario Institucional pudo definir sus metas para 2012.

No se omite señalar que esta información se dio a conocer en la reunión del 22 de agosto de 2013 en la Unidad de Fiscalización en la oficina del C.P. José Muñoz Gómez (Subdirector de Auditoría).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los cursos que tomaron cada uno de los participantes, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de aclarar que dicha base fue sólo creada para tener una visión general del número posible de participantes en ciertos cursos; sin embargo, como tal, en la plataforma virtual se pudo corroborar el número de participantes inscritos a algún curso, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la identificación de quien y quienes acreditaron los cursos a los cuales fueron inscritos, se constata de igual forma que en dicha plataforma, se observó la acreditación del curso por participante (Reporte de usuario), por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las muestras de cada uno de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondientes al rubro de **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”** en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se observó un proyecto, consistente en 32 cursos realizados en línea; sin embargo, aún y cuando presentó la plataforma de la página web, el partido político no presentó los medios suficientes para poder verificar el contenido de los cursos impartidos. Los cursos en comento se detallan a continuación:

NUM	NOMBRE DEL PROYECTO "PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN PARA EL MODELO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES"	PLATAFORMA WUEB
1	Derechos humanos/Derechos humanos de las mujeres	www.onmprimujeresliderazgo.net
2	Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos ambientales	www.onmprimujeresliderazgo.net
3	Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos	www.onmprimujeresliderazgo.net
4	Los derechos humanos en la legislación nacional	www.onmprimujeresliderazgo.net
5	Teoría de Género	www.onmprimujeresliderazgo.net
6	Elementos teóricos sobre los aportes de la teoría de género y sus implicaciones en la economía, la política y la administración pública	www.onmprimujeresliderazgo.net
7	Los principios de igualdad, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	www.onmprimujeresliderazgo.net
8	Violencia de género	www.onmprimujeresliderazgo.net
9	Políticas Públicas con perspectiva de género	www.onmprimujeresliderazgo.net
10	Presupuestos públicos con perspectiva de género	www.onmprimujeresliderazgo.net
11	Indicadores sociales con perspectiva de género sistemas integrados de información con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	www.onmprimujeresliderazgo.net
12	Transparencia y rendición de cuentas	www.onmprimujeresliderazgo.net
13	Constitución Política	www.onmprimujeresliderazgo.net
14	Legislación relativa a la igualdad entre mujeres y hombres estado de la armonización legislativa sobre el tema	www.onmprimujeresliderazgo.net
15	Legislación relativa a la no discriminación hacia las mujeres y el estado de la armonización legislativa sobre el tema	www.onmprimujeresliderazgo.net
16	Legislación en materia electoral	www.onmprimujeresliderazgo.net
17	Implicaciones de género en la participación política de las mujeres	www.onmprimujeresliderazgo.net
18	Negociación y solución pacífica y justa de conflictos	www.onmprimujeresliderazgo.net
19	Integración de equipos de trabajo	www.onmprimujeresliderazgo.net
20	Cabildeo	www.onmprimujeresliderazgo.net
21	Conocimiento e historia del partido desde la perspectiva de las mujeres	www.onmprimujeresliderazgo.net
22	Estructura del partido y normatividad interna	www.onmprimujeresliderazgo.net
23	Agenda política del partido en materia de igualdad de género, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	www.onmprimujeresliderazgo.net
24	Agenda legislativa del partido en materia de igualdad de género, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	www.onmprimujeresliderazgo.net
25	Diagnóstico sobre la situación social en México	www.onmprimujeresliderazgo.net
26	Reforma en materia de Derechos Humanos	www.onmprimujeresliderazgo.net
27	Cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos del estado mexicano en materia de los derechos humanos de las mujeres	www.onmprimujeresliderazgo.net
28	Manejo de indicadores de seguimiento al desarrollo social, político y así como al cumplimiento de los derechos humanos	www.onmprimujeresliderazgo.net
29	Diseño, financiamiento y fiscalización de campañas	www.onmprimujeresliderazgo.net
30	Medios de comunicación	www.onmprimujeresliderazgo.net
31	Desarrollo de habilidades y competencias políticas	www.onmprimujeresliderazgo.net
32	Desarrollo y seguimiento de redes sociales	www.onmprimujeresliderazgo.net

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia de los actividades realizadas por las militantes y simpatizantes en cada uno de los cursos tomados en línea como:

- Las evaluaciones realizadas, por cada uno de los participantes en cada uno de los cursos que participaron.
 - La lista de integrantes que fueron inscritos en cada uno de los cursos impartidos vía internet a través de la página web antes mencionada.
 - Las calificaciones finales y en su caso por unidad de cada uno de las militantes y simpatizantes que participaron en cada uno de los cursos.
 - Identificación de la(s) persona(s) responsable(s) de dar seguimiento (examinar y evaluar) en cada uno de los cursos que fueron impartidos vía web, tales como nombre y curriculum de dicha(s) persona(s)
- Proporcionara a esta autoridad electoral los medios necesarios para poder acceder al contenido de dichos cursos, es decir, la creación de un usuario y password, con la finalidad de entrar, verificar y tener la certeza de su realización y contenidos de los mismos.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 297, 301, numeral 1, fracción I, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la reunión del 22 de agosto de 2013 en la Unidad de Fiscalización en la oficina del C.P. José Muñoz Gómez (Subdirector de Auditoría), se mostró a la Unidad de Fiscalización la Plataforma Pedagógica, los cursos y sus contenidos, las evaluaciones establecidas per se (sic) en la plataforma pedagógica, las calificaciones de los cursos y el historial de capacitación por participante.

Se proporciona en ANEXO II ocho claves de acceso para navegar la plataforma con base a la explicación que se proporcionó en la reunión en comento.

Asimismo se anexan reportes con información estadística sobre el desempeño del programa al cierre de actividades del ciclo 2012.

*En **Apartado 9** se remite CD con los anexos I, II Y III.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, respecto del proyecto “Plataforma de Comunicación para el Modelo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, consistente en 32 cursos realizados en línea, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se pudo verificar el contenido de cada uno de los cursos, con ayuda de las claves de acceso proporcionadas por el partido político, los cuales cumplen con los objetivos establecidos en la normatividad, de promover la participación política de las mujeres, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, se observó que de las 32 investigaciones detalladas en el cuadro de la observación que antecede, el partido imprimió 12,800 publicaciones, en las cuales se encuentran integradas dichas investigaciones, sin embargo, el partido omitió indicar la forma de distribución de éstos. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL LIBRO	NUMERO DE EJEMPLARES VERIFICADOS POR LA UFRPP CON OF UF-DA/13922/12
1	Derechos humanos	1,600
2	Teoría de Género	1,600
3	Fundamentos del Servicio Público desde la Perspectiva de Igualdad de Género	1,600
4	Marco Jurídico Mexicano	1,600
5	Herramientas para el Trabajo Político	1,600
6	Partidos Políticos	1,600
7	Discusión y Análisis de Temas Relevantes	1,600
8	Campañas Político	1,600
TOTAL		12,800

Asimismo fue conveniente mencionar que no se localizó el registro del gasto por concepto de dichas impresiones.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La forma de distribución y mecanismos de difusión de dichos libros, considerando que dichos cursos fueron tomados vía web.

- Las pólizas contables de origen en las cuales se viera registrado la aplicación del gasto correspondiente a la impresión de dichos libros.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejara las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las notas de entrada y salida, así como los Kardex respectivos, en los cuales se pudiera identificar la distribución realizada de los libros, antes referidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 149, numeral 1, 178, 204, 272, 273, numeral 1, inciso b), 291, numeral 4, 297, 301, numeral 3, inciso e), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Tal como se comentó en la reunión del 22 de agosto de 2013 en la Unidad de Fiscalización en la oficina del C.p. José Muñoz Gómez (Subdirector de Auditoría) el Programa Anual de Trabajo 2012 no señala la forma de distribución de los libros, pues esta actividad se planeó realizarse durante el ejercicio 2013.

Actualmente se cuenta con las notas de entrada y salida, así como los kardex respectivos donde se identifica la forma de distribución, esta información será entregada en los informes trimestrales 2013.”

Derivado de las aclaraciones presentadas por el partido político, la respuesta se consideró atendida, toda vez que manifestó que la actividad fue planeada realizarse en el ejercicio de 2013 y que contó con notas de entrada y salida, así

como kardex, amparando la distribución respectiva, la cual informaría en los trimestrales correspondientes al 2013.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a fin de verificar la correcta distribución y registro contable, así como, la documentación soporte (Notas de entrada, salida y Kardex) cumpla con lo establecido en la normatividad.

- ♦ De la revisión a las muestras de cada uno de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondientes al rubro de **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”** en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, presentadas por el partido, se observaron proyectos que carecen de los requisitos detallados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/7147/13.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras con los requisitos faltantes detallados en el Anexo 3 oficio UF-DA/7147/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La información solicitada en el Anexo 3 presentado por la Unidad de Fiscalización no se puede presentar tal como lo solicitan ya que los cursos que el Partido Revolucionario Institucional presentó se imparten a través de plataforma pedagógica virtual. Sin embargo se integra en el ANEXO III Información que puede adaptarse a los términos del cuadro siguiente:

MUESTRA				
Convocatoria al evento	Programa del evento	Lista de asistencia con firma autógrafa	Fotografías, video o reporte; o en su caso material didáctico utilizado	Publicidad del evento en caso de existir.
Muestra de cartel y se informa que la convocatoria fue por parte de las delegadas de capacitación.	Lista de cursos en plataforma	Se entrega base de datos	Muestra de pantallas de plataforma virtual pedagógica	Muestra de cartel Boletín ONMPRI y PRI

*En **Apartado 9** se remite CD con los anexos I, II Y III.*

*Respecto al proveedor del Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia, en **Apartado 9a** se remite 8 impresiones de las pantallas de publicidad.”*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las muestras con la totalidad de requisitos faltantes de cada uno de los cursos observados, consistente en cartel-convocatoria, listas de cursos en plataforma (programa del evento), base de datos (lista de asistencia), muestras de pantallas de plataforma virtual (Fotografías o material didáctico), impresión de pantallas de publicidad (Publicidad del evento), por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las muestras de cada uno de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondientes al rubro de **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”** en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se observó que el título de un proyecto difiere con el de la muestra presentada por el partido, es decir, la muestra presentada corresponde a un trabajo de investigación. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE SEGÚN PROYECTO EN EL PAT (1)	NOMBRE SEGÚN MUESTRA PRESENTADA	ORGANIZACIÓN RESPONSABLE
B2 P3: “Encuesta enfocada a mujeres indígenas sobre la problemática del ejercicio de los derechos humanos (estudio a nivel estatal - 2 estados)”	Trabajo de Investigación sobre la Participación Política de las Mujeres Indígenas en México. Obstáculos y Propuestas para el Ejercicio de sus Derechos Políticos y Electorales	Organismo Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI)

Adicionalmente el proyecto referenciado con (1) del cuadro que antecede omitió presentar los indicadores correspondientes que sirvieran para medir sus respectivos resultados.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Respecto al curso informado en el Programa Anual de Trabajo 2012:
 - Las muestras correspondientes;
 - Convocatoria al evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrían presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya sido designado por la Unidad de Fiscalización y que haya verificado la realización del evento;
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - En su caso, el material didáctico utilizado, y
 - Publicidad del evento, en caso de existir.
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en facturas, cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en las cuales se pudiera verificar su registro respectivo.
- Por lo que se refiere al trabajo de Investigación:
 - Documento mediante el cual Informó a la Unidad de Fiscalización de dicha modificación respectiva.
 - Las pólizas contables de origen en las cuales se viera registrado la aplicación del gasto.
 - Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político respectiva a último nivel, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- Los indicadores del proyecto indicado con (1) en el cuadro que antecede, asimismo, la finalidad del objetivo del proyecto, es decir, la justificación del

para qué, para quiénes y el por qué se realizó ése trabajo, así como, los objetivos a largo plazo y los resultados obtenidos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, incisos d) y h), 28, 30, 149 numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 297,300, 301 numeral 1, inciso a), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se explicó en la reunión del 22 de agosto de 2013 en la Unidad de Fiscalización en la oficina del C.p. José Muñoz Gómez (Subdirector de Auditoría) la Encuesta enfocada a mujeres indígenas sobre la problemática del ejercicio de los derechos humanos es parte del total de la actividad con nombre Investigación sobre la Participación Política de las Mujeres Indígenas en México. Obstaculos (sic) y Propuestas para el Ejercicio de sus Derechos Políticos y Electorales.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido político se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al nombre o título del proyecto observado, el cual difiere con el de la muestra presentada, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta que la Encuesta enfocada a mujeres indígenas, fue parte de la Investigación denominada “Investigación sobre la Participación Política de las Mujeres Indígenas en México”; omitió presentar las encuestas e indicadores correspondientes, por lo que la observación quedó no subsanada, por \$1,431,735.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras e indicadores correspondientes a una investigación por \$1,431,735.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la muestras de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondiente al rubro de **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”** en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Investigación”, subcuentas “Análisis” y “Diagnóstico”, se observó que carecen de requisitos establecidos en la normatividad. Los requisitos faltantes detallados en el Anexo 4 del oficio UF-DA/7147/13.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras con la totalidad de los requisitos comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable, correspondiente a las investigaciones detalladas en el Anexo 4 del oficio UF-DA/7147/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 291 numeral 1, inciso b), 297, 301 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 10** se remite las muestras con la totalidad de los requisitos comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable (...)*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras con la totalidad de los requisitos comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la muestras de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondiente al rubro de **“Capacitación, Promoción y el**

Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Investigación”, subcuenta “Diagnóstico”, se observó un proyecto que aun y cuando el partido presenta una carpeta con gráficas y estadísticas, no se localizó como tal dicha investigación. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCTA.	NOMBRE DEL PROYECTO
2200 Investigación	2202 Diagnóstico	Diagnóstico para una Planeación Estratégica Integral encaminada a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres Militantes y Simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La muestra con la totalidad de los requisitos comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable, correspondiente a la investigación detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 291 numeral 1, inciso b), 294, 297, 301 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la muestra con la totalidad de los requisitos comúnmente aceptados por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable, se hará llegar a través de un oficio de alcance a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró atendida, toda vez que presentó la muestra solicitada por esta autoridad electoral; por \$3,190,000.00.

Sin embargo, por lo que corresponde a los instrumentos (encuestas) utilizados para hacerse llegar de información útil y veraz que permitiera identificar la problemática objeto de la investigación, fue realizada **con base a una serie de**

encuestas, según lo manifestado por el propio Instituto Político, en su escrito de contestación SFA1536/13 detallado en la observación subsecuente.

En consecuencia, al omitir presentar las encuestas con las cuales si hizo allegar de información, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos, 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Adicionalmente se observó que el nombre del proyecto de la observación que antecede difiere con el nombre registrado ante el Registro Público del Derecho de Autor. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR
Diagnóstico para una Planeación Estratégica Integral encaminada a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres Militantes y Simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional.	Necesidades de Capacitación de las Mujeres Priistas

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 291 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el Proyecto está identificado bajo el nombre que observa esa autoridad; no obstante, no se desliga de la investigación presentada, debido a que esta investigación basada en una serie de encuestas, nos muestra un diagnóstico, acerca de las necesidades de capacitación que perciben las Mujeres militantes y simpatizantes del Partido, de acuerdo a la muestra presentada.

En este mismo sentido, la investigación cumple con los objetivos planteados en el acta constitutiva, entregada mediante oficio SF/1054/12 de fecha 10 de octubre de 2012.”

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró atendida; toda vez que, el nombre informado en el PAT 2012 y el registrado en Derechos de Autor, no pueden desligarse; en virtud de que dicha investigación fue **basada en una serie de encuestas** mostrando un Diagnóstico de un problema; sin embargo, no fueron presentadas, por tal razón, la observación quedó no subsanada, situación analizada e incorporada en la observación que antecede.

- ♦ De la revisión a las muestras de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondiente al rubro de **“Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”** en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Capacitación Política”, se observaron diferencias entre el nombre de los autores de las investigaciones y el Certificado del Registro Público del Derecho de Autor. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROYECTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRE DE AUTOR DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRE DE AUTOR SEGÚN REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR
PROYECTO 5 P6: Herramientas para el Trabajo Político	Implicaciones de género en la participación política de las mujeres	María de la Paz Valenzuela Gómez Gallardo María de Lourdes Valenzuela y Gómez Gallardo	María de Lourdes Valenzuela y Gómez Gallardo
PROYECTO 6 P7: Partido Político	Agenda política del partido en materia de igualdad de género, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	Ricardo Ruiz Carbonell María de Lourdes Valenzuela y Gómez Gallardo	Edgar Damián Rojano García
PROYECTO 7 Discusión y Análisis de Temas Relevantes	Reforma constitucional en materia de derechos humanos	Nuria Gabriela Hernández Abarca	Lina Guadalupe Aguilar Miranda
PROYECTO 7 Discusión y Análisis de Temas Relevantes	Manejo de indicadores de seguimiento al desarrollo social, político y así como al cumplimiento de los derechos humanos	Nuria Gabriela Hernández Abarca	Lina Guadalupe Aguilar Miranda

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 291 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Durante la reunión del 22 de agosto de 2013 en la Unidad de Fiscalización en la oficina del C.p. (sic) José Muñoz Gómez (Subdirector de Auditoría), se hizo entrega de las fotocopias de la inscripción de derechos de autor de cada una de las investigaciones para el desahogo de este punto. Cabe señalar que en las inscripciones se señala de la coautoría de algunas de las investigaciones.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando presentó copias fotocopias de las inscripciones de derechos de autor, estas no señalan la coautoría de las investigaciones correspondientes, como se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRE DE AUTOR DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRE DE AUTOR SEGÚN REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR	DATOS DEL AUTOR, COAUTOR O SEUDONIMO	% TIPO DE PARTICIPACIÓN
Implicaciones de género en la participación política de las mujeres	María de la Paz Valenzuela Gómez Gallardo María de Lourdes Valenzuela y Gómez Gallardo	María de Lourdes Valenzuela y Gómez Gallardo	AUTOR	100 %
Agenda política del partido en materia de igualdad de género, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	Ricardo Ruiz Carbonell María de Lourdes Valenzuela y Gómez Gallardo	Edgar Damián Rojano García	AUTOR	100 %
Reforma constitucional en materia de derechos humanos	Nuria Gabriela Hernández Abarca	Lina Guadalupe Aguilar Miranda	AUTOR	100 %
Manejo de indicadores de seguimiento al desarrollo social, político y así como al cumplimiento de los derechos humanos	Nuria Gabriela Hernández Abarca	Lina Guadalupe Aguilar Miranda	AUTOR	100 %

En consecuencia, al presentar diferencias entre el nombre de los autores de las investigaciones y el Certificado del Registro Público del Derecho de Autor, en 4 casos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO (ICADEP)

Derivado de la solicitud realizada por la autoridad electoral mediante oficio UF-DA/6383/12 del 26 de junio de 2012 y con escrito de contestación SFA/385/13 del 10 de julio de 2013, el partido presentó la documentación requerida consistente en pólizas con su respectivo soporte documental, de los cuales se determinaron las siguientes observaciones:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Capacitación”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Impartición, logística y organización de cursos, así como copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3/8-12	7	15-08-12	Academia de Estudios Políticos y Económicos, A.C.	Impartición, logística y organización del seminario "Imagen Pública de la Mujer en el quehacer político" los días 18 y 19 de agosto en Ahome, los Mochis, Sinaloa.	\$870,000.00	(1)
PD-1/9-12	8	04-09-12	Academia de Estudios Políticos y Económicos, A.C.	Impartición, logística y organización del curso "Preparación de la Mujer Contemporánea para la vida política", los días 1 y 2 de septiembre en Culiacán, Sinaloa.	870,000.00	(2)
PD-6/10-12	10	27-09-12	Academia de Estudios Políticos y Económicos, A.C.	Impartición, logística y organización del curso "Liderazgo y Participación Política de la Mujer" los días 21 y 22 de septiembre en Mazatlán, Sinaloa.	870,000.00	
PD-38/11-12	11	23-10-12	Academia de Estudios Políticos y Económicos, A.C.	Impartición, logística y organización del curso "Formación Política para mujeres", los días 12 y 13 de octubre en la Ciudad de México, Distrito Federal.	870,000.00	(3)
TOTAL					\$3,480,000.00	

Adicionalmente, el seminario referenciado con (1) y el curso señalado con (2), en la columna “REF” del cuadro que antecede, según carta dirigida a Mtra. Margarita Urías Burgos se entregaron 41 y 49 constancias de reconocimiento a los participantes, respectivamente; sin embargo, solo se localizaron 38 y 48.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las constancias de reconocimiento faltantes correspondientes al seminario y curso referenciados con (1) y (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 15**, se remiten 4 contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con el prestador de servicios Academia de Estudios Políticos y Económicos, A.C. por un importe de \$3,480,000.00 en los cuales se constata con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, de los contratos, impuestos y penalizaciones, anexos a sus respectivas pólizas.*

*Respecto de los faltantes de Reconocimientos se aclara que si bien es cierto que en el escrito dirigido a la Mtra. Margarita Urías menciona que se entregan 90 constancias, pero en la relación anexa a dicho escrito se repite erróneamente el nombre de una participante haciendo el total de 90 asistentes siendo realmente 89. Es por ello que en **Apartado 15a** se remiten, 89 constancias de reconocimiento junto al escrito y la relación que muestra el nombre repetido de la participante.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, así como, las aclaraciones respectivas a las constancias de reconocimiento faltantes, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente el curso señalado con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aún y cuando presentó muestra, ésta no correspondía al curso impartido. El caso en comento se detalla a continuación:

CURSO IMPARTIDO	MUESTRA PRESENTADA
Impartición, logística y organización del curso "Formación Política para mujeres", los días 12 y 13 de octubre en la Ciudad de México, Distrito Federal	Reimpresión del curso "Imagen Pública para la Mujer en el Quehacer Político"

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La muestra del curso "Formación Política para Mujeres"
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 297, 301, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se aclara con respecto a la observación que realizó el Instituto Federal Electoral, en cuanto al material impreso, Formación Política para Mujeres. Antología de la cual es un compilador elaborado por la Academia de Estudios Políticos y Económicos A.C. (ASPEC), para ser distribuido como parte del material del curso "Formación Política para mujeres" celebrado el 12 y 13 de Octubre del año 2012, en la Ciudad de México, y de cual el IFE señala que es una reimpresión del Manual de Imagen Pública para la Mujer en el Quehacer Político, es necesario hacer las siguientes aclaraciones:

- *El material impreso Formación Política para Mujeres. Antología, no es una reimpresión del Manual de Imagen Pública para la Mujer en el Quehacer Político.*
- *El material impreso Formación Política para Mujeres. Antología, como su nombre lo indica es una Antología y compilación de tres manuales que fueron previamente elaborados y distribuidos por la AESPEC en distintos cursos, dividido por lo tanto en tres partes: Parte 1 (Manual de Imagen Pública para la Mujer en el Quehacer*

Político; Parte 2) Preparación de la Mujer Contemporánea para la vida Política y Parte 3) Liderazgo político de la Mujer; los cuales si se observa con detenimiento el manual corresponden a los tres manuales a los que hago mención y que también se encuentran en poder de esa Autoridad.

- *La primera parte comienza en la página 3 hasta la 26, la segunda parte comienza en la página 28 y termina en la página 78 y la tercera parte comienza en la página 79 hasta 128. Dicho manual es un compendio y resumen de los materiales que se utilizaron previamente, debido a que, el curso Formación política para las Mujeres, fue un curso intensivo que resumió muchos de los tópicos que se vieron en los diversos cursos impartidos, pero que en todos los casos el objetivo es el de promover los derechos de género y el empoderamiento de la mujer en la vida interna del Partido Revolucionario Institucional. De ahí que este manual se haya concebido así.*
- *Lamentablemente por una serie de omisiones del impresor y de la supervisión de control de calidad, se cometieron los siguientes errores en el formato, más no en los contenidos:*
 - 1) *La hoja legal fue puesta de manera incorrecta.*
 - 2) *La hoja de guarda debía decir Formación política para la Mujer.*
 - 3) *No se colocó un índice general.*
 - 4) *El impresor repitió al inicio de cada inicio de las partes el mismo título.*

Estos errores de formato son los que sin lugar a dudas han provocado la confusión, de considerar que el manual es sólo otra reimpresión de un manual anterior, pero en ningún momento afectó los contenidos del curso, ni el rendimiento del mismo, ni el nivel de satisfacción de los participantes del mismo.

Por lo anterior en Apartado 15b se envía muestra corregida del curso "Formación Política Básica".

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que fue presentado el material

impreso Formación Política para Mujeres debidamente corregido, por tal razón la observación quedó subsanada.

Visitas de Verificación y Tirajes

- ◆ De la revisión a las Visitas de Verificación y Tirajes realizadas y presenciados por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y las muestras presentadas por el partido político, se observó la realización de un taller y una conferencia, los cuales no fueron informados en el Programa Anual de Trabajo 2012, así como, en la contabilidad correspondiente al sistema de “Rendición de Cuentas para el Gasto Programado” clase “7”. Los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO DE EVENTO	ESCRITO DE INVITACIÓN DEL PARTIDO	OFICIO DE DESIGNACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN	NOMBRE DEL TALLER	FECHA	LUGAR
Taller	SF/775bis/12	UF/DA/8715/12	Taller Introductorio para la Promoción del Liderazgo Político de las Mujeres Indígenas	23-07-12	Hotel Ne Kei
Conferencia	SF/117/12	UF/DA/14139/12	La Segunda Reunión con 100 mujeres adultas mayores en la Ciudad de México	10-12-12	Auditorio Heriberto Jara del PRI

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de Fiscalización, para el registro de las operaciones de “Actividades Específicas” y “Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las pólizas contables de origen en las cuales se viera registrado la aplicación del gasto.
- Las muestras de las actividades detalladas en el cuadro que antecede
- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada una de las actividades antes referidas.

- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, debidamente corregido.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 149, numeral 1, 206, numeral 2, 272, 273, numeral 1, inciso b), 297, 301, numeral 1, inciso a), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que estos proyectos se encuentran reportados a esa Autoridad en el Programa Anual de Trabajo, dentro de las actividades a desarrollar por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, ambos cursos se encuentran bajo la clave B1 Proyecto 10 “Atención a la formación y capacitación de las mujeres en condiciones más vulnerables mediante la integración y publicación de materiales ad hoc, así como a través del aviso presentado de manera oportuna a esa Autoridad, mediante el oficio SF 234 de fecha 29 de Febrero de 2012.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que la conferencia y el taller observados son subproyectos del “B1 Proyecto 10”, por tal razón la observación quedó subsanada.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado **4.2.3.13** “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, del presente Dictamen.

4.2.3.2.2 Revisión Cualitativa (Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres)

El partido político presentó el Programa Anual de Trabajo en el cual informó sobre varias actividades a realizarse en el ejercicio 2012, de los cuales se analiza una a una, respecto de sus objetivos, alcances, indicadores y los resultados de las mismas. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen:

Esta autoridad electoral en el marco de la Revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento a los proyectos referenciados con (1) y (2) del anexo antes citado, con la finalidad de verificar los resultados e indicadores utilizados; así como para verificar las acciones afirmativas realizadas por el partido político.

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los elementos cualitativos se determinó que el partido político cumplió con lo dispuesto en lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Respecto de la base de datos de militantes y simpatizantes, correspondiente a la que fue creada para tener una visión general del número posible de participantes en ciertos cursos dentro de la plataforma virtual, al compararlo contra la información presentada por el proveedor García Landa, Becerril & Asociados, S.C., responsable de los entregables, se observó que no coincidía en cuanto al número de participantes. El caso en comento se detalla a continuación:

SEGUN BASE DE DATOS (PARTICIPANTES)	SEGUN INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR GARCÍA LANDA, BECERRIL & ASOCIADOS, S.C. (MATRICULA)	DIFERENCIA
7,751	7,783	32

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la base de datos respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25 numeral 1, inciso h), 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se explicó en la reunión del 22 de agosto de 2013 en la Unidad de Fiscalización en la oficina del C.P. José Muñoz Gómez (Subdirector de Auditoría), la base de datos muestra y cuenta con el universo potencial, mientras que los reportes de la consultoría muestran el universo real de las y los participantes en la plataforma virtual. Estos universos tienen un segmento de coincidencia pero no son ni pueden ser iguales ni uno es resultado de otro, en razón de que la base de datos se utilizó como una herramienta para convocar a las mujeres a participar. Es decir son bases de datos diferentes.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de aclarar que la base inicial presentada por el partido, fue sólo con el fin de dimensionar el universo de posibles militantes y simpatizantes que podrían inscribirse a un curso en específico, el cual no sería comparable con la base de datos presentada por el proveedor García Landa, Becerril & Asociados, S.C. responsable de los entregables, toda vez que éste, con base en la información obtenida en la plataforma, refleja datos reales, por tal razón la observación quedó subsanada.

De acuerdo a los objetivos, alcances e indicadores planteados por el partido político en el Programa Anual de Trabajo 2012 presentado, se realizó un análisis correspondiente a los elementos cuantitativos y cualitativos, determinándose lo que se detalla en el **Anexo 7** del presente Dictamen.

4.2.3.3 Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$709,349,641.30, integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$270,840,830.55
Gastos Operativos de Campaña	107,925,805.06
Gastos de Prensa	22,712,557.44
Gastos de Espectaculares	241,656,022.40
Gastos de Propaganda en Cine	33,473,027.52
Gastos en Internet	22,000,212.56
Gastos Centralizados	10,612,357.90
Gastos Financieros	90,242.38
Adquisición de Activo Fijo	38,585.49
TOTAL	\$709,349,641.30

Este concepto fue revisado en los informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, relativo a las campañas del entonces Candidato Presidencial Enrique Peña Nieto, así como de Candidatos a Diputados y Senadores postulados por la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” y el Partido Revolucionario Institucional, tal como consta en los apartados 4.2 y 4.3 del Dictamen Consolidado de Informes de Campaña 2012.

4.2.3.4 Gastos en Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinando lo que a continuación se detalla:

<u>FINANCIAMIENTO (*) PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2012</u>	<u>3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</u>	<u>2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</u>	<u>FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIO APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2012</u>	<u>IMPORTE EJERCIDO QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2012</u>
(A)	(B)	(C)	(D)=(B+C)	(E)
\$1,048,856,831.21	\$32,236,191.24	\$20,977,136.62	\$53,213,327.86	\$57,252,403.09

Nota: (*) Monto líquido que recibió el partido una vez descontadas multas.

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG431/2011, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$1,074,539,708.07, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Revolucionario Institucional, del cual se le descontaron \$25,682,876.86 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto el partido recibió un monto liquido total de \$1,048,856,831.21, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

Asimismo, en dicha sesión se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto cuarto determinó la cantidad de \$32,236,191.24, para el financiamiento de Actividades Específicas del Partido Revolucionario Institucional.

4.2.3.4.1 Revisión Cuantitativa (Actividades Específicas)

El partido político presentó el Programa Anual de Trabajo en el cual **presupuestó** gastos y actividades que iban a realizarse durante el ejercicio 2012, tales como cursos, talleres, investigaciones y trabajos en tareas editoriales, por lo que al comparar dichos gastos presupuestados contra los montos e importes ejercidos por dicho Instituto Político, se determinó lo siguiente:

PROGRAMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS				
CONCEPTO	PARTIDA / TALLER, CURSO O INVESTIGACIÓN	AUTORIZADO /MODIFICADO PARTIDO	EJERCIDO	DISPONIBLE (*)
		(A)	(B)	(A) - (B)
1100 CAPACITACIÓN POLÍTICA	1101 CURSOS (**)	\$6,338,593.80	\$6,338,593.80	-
	FORMACION POLITICA BASICA	905,513.40	905,513.40	-
	ORIGEN, EVOLUCION Y DESARROLLO DEL PRI	905,513.40	905,513.40	-
	PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA	905,513.40	905,513.40	-
	PARTICIPACIÓN POLITICA Y CIUDADANA	480,615.00	905,513.40	-
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	424,898.40		
	REDES SOCIALES Y GRUPOS OPERATIVOS	905,513.40	905,513.40	-
	FORMACION POLITICA BASICA	480,615.00	905,513.40	-
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	424,898.40		
	PARTICIPACIÓN POLITICA Y CIUDADANA	905,513.40	905,513.40	-
	1102 TALLERES (**)	\$5,892,001.92	\$5,892,001.92	-
	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y LIDERAZGO	841,714.56	841,714.56	-
	LIDERAZGO SOCIAL Y PARTICIPACION POLITICA	841,714.56	841,714.56	-
	COMUNICACIÓN EFECTIVA Y EXPRESION ORAL	841,714.56	841,714.56	-
	COMUNICACIÓN EFECTIVA Y EXPRESION ORAL	841,714.56	841,714.56	-
	LIDERAZGO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN POLITICA	480,615.00	841,714.56	-
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	361,099.56		
	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y LIDERAZGO	425,616.00	841,714.56	-
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	416,098.56		
	COMUNICACIÓN EFECTIVA Y EXPRESIÓN ORAL	425,616.00	841,714.56	-
MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	416,098.56			

PROGRAMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS				
CONCEPTO	PARTIDA / TALLER, CURSO O INVESTIGACIÓN	AUTORIZADO /MODIFICADO PARTIDO	EJERCIDO	DISPONIBLE (*)
		(A)	(B)	(A) - (B)
	1104 SIMILARES (**)	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	-
	EL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	82,857.14	375,000.00	-
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	292,142.86		
	COMPOSICIÓN DE LA ÉLITE POLÍTICA Y CONCENTRACIÓN OLIGARQUICA EN MÉXICO: SEXENIO 2006-2011	82,857.14	375,000.00	-
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	292,142.86		
	IMPORTANCIA E IMPACTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR TRANSFERENCIAS FEDERALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN MÉXICO, 2000-2010	82,857.14	375,000.00	-
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	292,142.86		
	ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIO-ECONÓMICO Y ECOLÓGICO DE LAS UNIDADES PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE (UMAS) EN EL EJIDO SANTA CRUZ ACHICHIPLIC, PUEBLA*	82,857.14	375,000.00	-
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 QUE NO FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO (**)	292,142.86		
	1201 ANÁLISIS	\$30,989,518.56	\$30,491,592.00	\$497,926.56
	ARGUMENTACIÓN, INTELIGENCIA Y LÓGICA POLÍTICA	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL ELECTORADO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ¿QUÉ RELACIÓN TIENEN?	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	¿EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL DETONÓ NUESTRA DEMOCRACIA?	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	¿DEMOCRACIA POR EDUCACIÓN? HERRAMIENTA BÁSICA PARA UNA CULTURA DEMOCRÁTICA	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	MONTO DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES UF/DA/7147/13 (****)	173,426.56	0.00	173,426.56
	EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO COMO HERRAMIENTA PARA EL LEGISLADOR	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	LAS ASOCIACIONES CIVILES COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL INTERÉS GENERAL	1,440,000.00	1,440,000.00	-
	LA DISCRIMINACIÓN EMPIEZA EN LA ESCUELA: LOS EFECTOS DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES EN LA POLÍTICA DE PARTIDOS	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES	1,440,000.00	1,440,000.00	-
	LA ELECCIÓN RACIONAL COMO ENFOQUE PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	ENTRE LA UTOPIA Y LA FRUSTACIÓN: POLÍTICA, ACCIÓN Y VIDA PÚBLICA EN PENSAMIENTO DE HANNAH ARENDT	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	NI TANTO QUE QUEME AL SANTO, NI TANTO QUE NO LO ALUMBRE: DEMOCRACIA Y LIBERTAD RELIGIOSA	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	EL PAPEL DE LA IGLESIA EN EL ESTADO MEXICANO: UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	ESPACIO PÚBLICO, TRANSPARENCIA Y PARTIDOS POLÍTICOS	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	LA MERCADOTECNIA POLÍTICA Y SUS EFECTOS SECUNDARIOS	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS JOVENES EN MEXICO. UN ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN FEDERAL DE 2012	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	FEDERALISMO EN MÉXICO: ¿QUÉ TAN AUTÓNOMOS HAN SIDO LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA?	1,440,000.00	1,440,000.00	-
	SISTEMA DE PARTIDOS EN MÉXICO. ¿QUIÉNES LO HAN CONFORMADO EN 100 AÑOS?	1,440,000.00	1,440,000.00	-
	LA ELECCIÓN PÚBLICA COMO MODELO DE PREDICCIÓN DE PREFERENCIAS DEL CIUDADANO ELECTOR	1,440,000.00	1,440,000.00	-
	EL FUTURO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU ARTICULACIÓN CON LOS ÓRGANOS CIUDADANOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO	1,518,092.00	1,518,092.00	-
	LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	1,160,000.00	835,500.00	324,500.00
	CARRANZA: LA LEGALIDAD Y LA CIVILIDAD (1913-1920)	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	ÁLVARO OBREGÓN: ENTRE LA INESTABILIDAD Y LA PRESIÓN EXTRANJERA (1920-1924)	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	EN BUSCA DEL PROGRESO: EL PORFIRISMO	1,160,000.00	1,160,000.00	-
	INTERÉS DE LOS JOVENES SIMPATIZANTES DEL PRI EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	2,378,000.00	2,378,000.00	-
	1301 IMPRESOS (**)	\$11,375,498.72	\$9,955,601.45	\$1,419,897.27
	REVISTA EXAMEN	3,335,266.00	\$5,083,601.45	\$1,419,897.27
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 INFORMADAS EN 2013 (***)	1,515,393.75		
	REVISTA CONFLUENCIA	1,452,242.91		
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 INFORMADAS EN 2013 (***)	200,596.06		
	PRI Y PAZ. EL LENGUAJE DEL PARTIDO EN LA VOZ POETA (LIBRO)	2,436,000.00	2,436,000.00	-
	CARRANZA: LA LEGALIDAD Y LA CIVILIDAD (1914-1920) (LIBRO)	2,436,000.00	2,436,000.00	-
	1303 ELECTRONICOS (**)	\$627,825.99	\$540,430.00	\$87,395.99
	http://diariolarepublica.org.mx/	856,468.00	540,430.00	87,395.99
	MODIFICACIONES AL PAT 2012 INFORMADAS EN 2013 (***)	-228,642.01		
	1305 MAGNETICOS	\$2,804,184.00	\$2,804,184.00	-
	PRI Y PAZ. EL LENGUAJE DEL PARTIDO EN LA VOZ POETA (AUDIOLIBRO)	1,402,092.00	1,402,092.00	-
	CARRANZA: LA LEGALIDAD Y LA CIVILIDAD (1914-1920) (AUDIOLIBRO)	1,402,092.00	1,402,092.00	-
TOTAL		\$59,527,622.99	\$57,522,403.09	\$2,005,219.82

(*) Monto que el partido no ejerció y quedo como comprometido para el siguiente ejercicio.

(**) Modificaciones al PAT 2012 no aclaradas por el Partido Político, por \$3,211,664.92, situación que fue observada en el apartado respectivo del presente Dictamen.

(***) Modificaciones al PAT 2012 realizadas en 2013, por \$1,487,347.80, situación que fue observada en el apartado respectivo del presente Dictamen.

(****) Monto no informado en el PAT, toda vez que derivó de observaciones de errores y omisiones; sin embargo, para efectos de transparencia, se incorporó con la finalidad de reflejar el importe comprometido o no ejercido en el 2012.

Cabe señalar, que esta autoridad electoral consideró para efectos DEL límite de gastos que debió destinar para el desarrollo de las “Actividades Específicas” el monto ejercido, toda vez, que corresponde al monto destinado para dicho concepto, como lo establece el 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual a la letra establece; *“Cada partido político deberá **destinar** anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”.*

Así como también, es conveniente hacer mención que el partido político realizó actividades en Tareas Editoriales e Investigaciones; de los cuales, no destinó el recurso correspondiente, en virtud de que no fue cubierto el pago del servicio en su totalidad; sin embargo, sí fueron realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROGRAMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS				
CONCEPTO	PARTIDA	AUTORIZADO /MODIFICADO PARTIDO (A)	EJERCIDO (B)	DISPONIBLE (*) (A) - (B)
1200	1201 ANALISIS	\$30,989,518.56	\$30,491,592.00	\$497,926.56
INVESTIGACIÓN	MONTO DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES UF/DA/7147/13	173,426.56	0.00	173,426.56
	(61) LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS	1,160,000.00	835,500.00	324,500.00
1300	1301 IMPRESOS	\$11,375,498.72	\$9,955,601.45	\$1,419,897.27
TAREAS EDITORIALES	(69) REVISTA EXAMEN	4,850,659.75	\$5,083,601.45	\$1,419,897.27
	(70) REVISTA CONFLUENCIA	1,652,838.97		
	1303 ELECTRÓNICOS	\$627,825.99	\$540,430.00	\$87,395.99
	(71) http://diariolarepublica.org.mx/	627,825.99	\$540,430.00	\$87,395.99
GRAN TOTAL				\$2,005,219.82

(*) Monto que el partido no ejerció y quedo como comprometido para el siguiente ejercicio 2013.

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento al correcto pago de los montos comprometidos durante el ejercicio de 2012, por \$2,005,219.82.

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los elementos cuantitativos se determinó que el partido político cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

GASTO PROGRAMADO (Actividades Específicas)

- ◆ De la revisión a los gastos correspondientes a “Actividades Específicas”, se observó que el partido omitió utilizar la cuenta de la clase “7” del catálogo de cuentas, para el registro de sus operaciones como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

Convino señalar que el partido debía presentar su documentación soporte en original, en la que se identificara cada una de las actividades informadas en el PAT, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos realizados en cada proyecto informado.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas y la guía contabilizados establecidos en el Reglamento de Fiscalización, para el registro de las operaciones de “Actividades Específicas”, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos realizados de acuerdo a lo informado mediante el PAT.
- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT y presentado para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio, en el que se reflejaran los

proyectos presupuestados e informados en el PAT, así como el ejercicio del gasto.

- Los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos “Estado de Situación Financiera”, “Estado de Flujos de Efectivo” y “Estado de Actividades” establecidos en el reglamento de fiscalización y en la “NIF B-16” de las Normas de Información Financiera”
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6423/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/397/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 1 se remiten en cuatro carpetas, las pólizas presupuestales según relación anexa, en las cuales se refleja el registro de las operaciones usando la clase ‘7’ del catálogo de cuentas y la guía contabilizados establecidos en el Reglamento de Fiscalización para el registro de las operaciones de ‘Actividades Específicas’ y ‘Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’, con su respectivo soporte documental, es importante señalar que en cuanto a los comprobantes originales a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, se encuentran anexos a las pólizas contables, ya que en estas se encuentra reflejado el origen del gasto, debido a que las pólizas presupuestales se encuentran registradas en el sistema de ‘Rendición de Cuentas para el Gasto Programado Presupuestado’ el cual es únicamente utilizado para efectos de control presupuestal; sin embargo, cada una de las pólizas presupuestales, cuenta con la referencia de la póliza contable que origina los movimientos en el presupuesto.”

Respecto a las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos realizados de acuerdo a lo informado mediante el PAT (...)

(...) se informa que cada una de las evidencias remitidas cuenta con el informe de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT y presentado para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

(...) en Apartado 1-B se remite (...) la evidencia documental de todas las actividades realizadas en cada uno de los proyectos informados mediante el PAT conforme a lo siguiente:

Actividades específicas

Se remiten 6 cajas con evidencia documental clasificada por proveedor, según relación anexa, excepto las tareas editoriales que se encuentran por separado.

Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Se remiten 8 cajas con evidencia documental clasificada por proveedor, así como los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT, según relación anexa.

En Apartado 1-C se remiten la Balanza de Comprobación y Auxiliares presupuestales a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejan los registros realizados en la cuenta de la clase "7".

En Apartado 1-D se remiten el 'Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado', de forma anual, ya que durante el ejercicio 2012, no se realizaron informes trimestrales conforme a lo establecido en el artículo 83, inciso a, fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cuanto a los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos 'Estado de Situación Financiera', 'Estado de Flujos de Efectivo' y 'Estado de Actividades' se manifiesta que para efecto del

Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado no aplica la presentación de estos, ya que las pólizas son presupuestadas y no afectan partidas contables, así como en el punto 6 del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial el 20 de Octubre del 2011, que a la letra dice:

‘Asimismo conviene señalar que:

- Las Partidas contables no se afectarán.*
- La Balanza de comprobación sigue en los términos conocidos*
- Con los instrumentos se provee toda la información para el estado de situación presupuestal relativo*

Por tal motivo los Estados Financieros Básicos entregados a esa Autoridad al final del ejercicio no se modifican en ningún sentido por las Partidas de este sistema.

Ahora bien, con la información que emana de esta contabilidad presupuestal, no se cuenta con los datos suficientes para emitir Estados Financieros Básicos de acuerdo a la ‘NIF-B16’ y que en su defecto serian Estados Financieros Básicos Proforma.”

Derivado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a las pólizas contables en las cuales se reflejó el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas, así como, el Estado de Situación Presupuestal del “Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, fueron presentados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:
- ◆ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al sistema de “Rendición de Cuentas para el Gasto Programado” clase “7”, se observaron diferencias en el presupuesto de proyectos Informados en el Programa Anual de Trabajo 2012 concerniente a “**Actividades Específicas**”, contra el presupuesto registrado por el partido político. Los casos en comento se detallan a continuación:

RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL GASTO PROGRAMADO CLASE "7" (A)		PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2012				DIF (A)-(B)			
		CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO (B)				
700-2000-0002-1000 Cuenta Presupuesto Por Ejercer / Modificado Actividades Específicas	701-2000-0001-1000 Contra Cuenta / Presupuesto Aprobado Actividades Específicas	1100 Capacitación Política	1101 Cursos	- FORMACION POLITICA BASICA - ORIGEN, EVOLUCION Y DESARROLLO DEL PRI - PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA - REDES SOCIALES Y GRUPOS OPERATIVOS	\$ 5,488,797.00				
			1102 Talleres	- INTELIGENCIA EMOCIONAL Y LIDERAZGO - LIDERAZGO SOCIAL Y PARTICIPACION POLITICA - COMUNICACIÓN EFECTIVA Y EXPRESION ORAL	4,698,705.24				
			1104 Similares	- EL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - COMPOSICIÓN DE LA ÉLITE POLÍTICA Y CONCENTRACIÓN OLIGÁRQUICA EN MÉXICO: SEXENIO 2006-2011 - IMPORTANCIA E IMPACTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR TRANSFERENCIAS FEDERALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN MÉXICO, 2000-2010 - ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIO-ECONÓMICO Y ECOLÓGICO DE LAS UNIDADES PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE (UMAS) EN EL EJIDO SANTA CRUZ ACHICHIPILCO, PUEBLA*	331,428.56				
			1201 Análisis	- ARGUMENTACIÓN, INTELIGENCIA Y LÓGICA POLÍTICA - LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL ELECTORADO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ¿QUÉ RELACIÓN TIENEN? - ¿EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL DETONÓ NUESTRA DEMOCRACIA? - ¿DEMOCRACIA POR EDUCACIÓN? HERRAMIENTA BÁSICA PARA UNA CULTURA DEMOCRÁTICA - EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO COMO HERRAMIENTA PARA EL LEGISLADOR - LAS ASOCIACIONES CIVILES COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL INTERÉS GENERAL - LA DISCRIMINACIÓN EMPIEZA EN LA ESCUELA: LOS EFECTOS DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES EN LA POLÍTICA DE PARTIDOS - CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES - LA ELECCIÓN RACIONAL COMO ENFOQUE PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS - ENTRE LA UTOPIA Y LA FRUSTACIÓN: POLÍTICA, ACCIÓN Y VIDA PÚBLICA EN PENSAMIENTO DE HANNAH ARENDT - NÍ TANTO QUE QUEME AL SANTO, NÍ TANTO QUE NO LO ALUMBRE: DEMOCRACIA Y LIBERTAD RELIGIOSA - EL PAPEL DE LA IGLESIA EN EL ESTADO MEXICANO: UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA - ESPACIO PÚBLICO, TRANSPARENCIA Y PARTIDOS POLÍTICOS - LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS JOVENES EN MEXICO. UN ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN FEDERAL DE 2012 - FEDERALISMO EN MÉXICO: ¿QUÉ TAN AUTÓNOMOS HAN SIDO LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA? - SISTEMA DE PARTIDOS EN MÉXICO. ¿QUIÉNES LO HAN CONFORMADO EN 100 AÑOS? - LA ELECCIÓN PÚBLICA COMO MODELO DE PREDICCIÓN DE PREFERENCIAS DEL CIUDADANO ELECTOR - EL FUTURO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU ARTICULACIÓN CON LOS ÓRGANOS CIUDADANOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO - LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS - CARRANZA: LA LEGALIDAD Y LA CIVILIDAD (1913-1920) - ÁLVARO OBREGÓN: ENTRE LA INESTABILIDAD Y LA PRESIÓN EXTRANJERA (1920-1924) - EN BUSCA DEL PROGRESO: EL PORFIRISMO - INTERES DE LOS JOVENES SIMPATIZANTES DEL PRI EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	30,816,092.00				
		1300 Tareas Editoriales	1301 Impresos	- REVISTA EXAMEN - REVISTA CONFLUENCIA - PRI Y PAZ. EL LENGUAJE DEL PARTIDO EN LA VOZ POETA (LIBRO) - CARRANZA: LA LEGALIDAD Y LA CIVILIDAD (1914-1920) (LIBRO)	9,659,508.91				
			1303 Electrónicos	http://diariolarepublica.org.mx/	856,468.00				
			1305 Magnéticos	- PRI Y PAZ. EL LENGUAJE DEL PARTIDO EN LA VOZ POETA (AUDIOLIBRO) - CARRANZA: LA LEGALIDAD Y LA CIVILIDAD (1914-1920) (AUDIOLIBRO)	2,804,184.00				
		\$59,354,196.43		TOTAL				\$54,655,183.71	\$4,699,012.72

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, en el que se reflejaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 149 numeral 1, 273, numeral 1, inciso b), 283, 297, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la diferencia de \$4,699,012.72 se aclara que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización vigente, se realizaron modificaciones por el monto observado, al Programa Anual de Trabajo, en el rubro de ‘Actividades Específicas’ (sic) correspondiente a la capacitación política así como a las tareas editoriales, las cuales fueron reportadas a esa Autoridad, mediante los oficios SF/1055/12 de fecha 19 de octubre de 2012 y SF/150-Bis/13 de fecha 01 de marzo de 2013, respectivamente. Por lo que en **Apartado 4** se remite copia de los acuses de recibo”.*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó oficios de modificaciones al PAT 2012, uno de ellos (SF/150-Bis/13) fue realizado en marzo de 2013; es decir, dichas actividades presupuestadas ya habían sido

realizados; sin embargo, fue importante aclarar que dichas modificaciones debieron realizarse en el año en curso, o en su caso, antes que el gasto fuese ejercido; en razón de que los montos observados fueron presupuestados, como lo dice su concepto, lo que a la letra se transcribe:

“Presupuesto: Cómputo anticipado del coste de una obra o de los gastos y rentas de una corporación.”

Po lo anterior, la observación quedó no subsanada, por \$4,699,012.72.

En consecuencia, al presentar diferencias entre lo presupuestado en el Programa Anual de Trabajo 2012 y el presupuesto registrado en la contabilidad “Base Presupuestos”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 283 en relación con el , 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ En relación a las muestras de las actividades realizadas, así como, los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto informado en el PAT cumplieron con lo establecido en la normatividad; sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:
- ◆ De la revisión a las muestras de cada uno de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondientes al rubro de **“Actividades Específicas”** en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Capacitación Política”, subcuenta “Similares”, se observó la **presentación de cuatro investigaciones**; sin embargo, no se localizó el registro contable del gasto concerniente a la elaboración de dichas investigaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	SUBCTA.	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO
1100 Capacitación Política	1104 Similares	Presentación de la Investigación "Composición de la élite política y Concentración Oligárquica en México Sexenio 2006-2011	\$375,000.00
		Presentación de la Investigación "El financiamiento Internacional para el desarrollo económico de México a través de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas"	375,000.00
		Presentación de la Investigación "Impacto del estudio Socio-Económico y Ecológico de las Unidades para el manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMAS) en el ejido Santa Cruz Achichipilco	375,000.00
		Presentación de la Investigación "Importancia e Impacto del Financiamiento Público por Transferencias Federales para la Promoción del Desarrollo Local en México 2000-2010	375,000.00
TOTAL			\$1,500,000.00

Fue conveniente señalar, que el curso como tal fue impartido por el partido político; sin embargo, no se contó con antecedente de dichas investigaciones.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, correspondientes a los gastos por la **elaboración de dichas investigaciones**.
- Las pólizas contables de origen en las cuales se viera registrado la aplicación del gasto por concepto de elaboración de cada una de las investigaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, en los cuales se reflejara las correcciones realizadas.
- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, debidamente corregido.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k), así como 83 numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, así como 25, numeral 1, incisos d) y h), 28, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 283, 297, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto se aclara que el gasto por concepto de la realización de las investigaciones observadas, se encuentra debidamente registrado en el ejercicio correspondiente al 2010 y 2011, mismas que se informaron de manera oportuna a esa Autoridad; asimismo, se puede constatar en el Dictamen emitido de los ejercicios en comento, del cual se remite en **Apartado 8** una copia del fragmento donde se encuentra referido,*

Cabe señalar que, el Partido con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 19.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente en su momento, incluyó dentro del Programa Anual de Trabajo, la difusión de dichas investigaciones.

En este mismo sentido, se aclara que por corresponder el gasto de origen a ejercicios anteriores al 2012, no se encuentran sujetos a estar registrados en la clase ‘7’ del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de Fiscalización vigente.

***En Apartado 8a** se remiten las pólizas contables P.E. 833/12-11, P.E. 1076/10-11 y P.D. 4 Ajuste 8/10 con su respectivo soporte documental en original y en las que se ve registrado la aplicación del gasto por concepto de elaboración de cada una de las investigaciones detalladas en el cuadro que antecede.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con documentación soporte consistente en facturas cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2011, en los cuales se constató que los gastos de dichas investigaciones fueron realizados y reportados en los Informes Anuales de cada uno de los ejercicios respectivos, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Actividades Específicas Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas de proveedores de bienes y servicios por concepto de gastos en capacitación; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las copias de los cheques. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. CHEQUE	COMPROBANTE						IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
P.E.-695/07-12	15678	2	19-07-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del curso "Formación Política Básica"	\$905,513.40	
P.E.-679/08-12	15687	5	19-07-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del Taller "Inteligencia Emocional y Liderazgo"	841,714.56	
P.E.-683/08-12	15686	3	19-07-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del Taller "Liderazgo Social y Participación Política"	841,714.56	
P.E.-676/09-12	15964	7	19-07-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del curso "Origen, Evolución y Desarrollo del PRI"	905,513.40	
P.E.-678/09-12	15966	9	09-03-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del curso "Participación Política y Ciudadana"	905,513.40	
P.E.-186/10-12	16198	18	22-10-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del Taller "Comunicación Efectiva y Expresión Oral"	841,714.56	
P.E.-996/11-12	16284	19	29-10-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del Taller "Comunicación Efectiva y Expresión Oral"	841,714.56	
P.E.-997/11-12	16285	20	29-10-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del Taller " Liderazgo Social y Participación Política "	841,714.56	
P.E.-998/11-12	16286	21	30-10-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e Impartición del curso "Participación Política y Ciudadana"	905,513.40	
P.E.-999/11-12	16420	24	07-11-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Presentación de investigación	375,000.00	
P.E.-1000/11-12	16444	28	16-11-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Presentación de investigación	375,000.00	
P.E.-990/12-12	16510	33	30-11-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Presentación de investigación	375,000.00	
P.E.-993/12-12	16518	31	28-11-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Presentación de investigación	375,000.00	
P.E.-985/12-12	16588	42	10-12-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e impartición de curso	905,513.40	
P.E.-986/12-12	16589	43	10-12-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e impartición de curso	905,513.40	
P.E.-987/12-12	16595	44	10-12-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e impartición de curso	905,513.40	
P.E.-995/12-12	16596	46	10-12-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e impartición de taller	841,714.56	
P.E.-996/12-12	16597	47	10-12-12	Instituto Internacional De Prospectiva Y Estrategia Ac	Estudios En	Organización e impartición de taller	841,714.56	
TOTAL							\$13,730,595.72	

Adicionalmente, omitió indicar los lugares en los cuales se realizaron los eventos, cursos y talleres, así como presentar las muestras respectivas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexos a sus pólizas respectivas.
- Indicara los lugares en los cuales se realizaron los eventos y las muestras respectivas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 290, 297, 301, numeral 1, inciso a), subinciso i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6423/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/397/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 2** se remiten tres contratos de prestación de servicios en original, a nombre del proveedor ‘Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia A.C.’ debidamente firmados, que soportan el monto observado y en los cuales, se detallan (sic) las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, etc.*

*En **Apartado 2-A** se remiten en original, 18 pólizas contables por un monto total de \$13,730,595.72 anexando a cada una, copia carbón del cheque expedido nominativo y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’. Adicionalmente, se informa a esa Autoridad que el Partido cuenta con una chequera especial, elaborada por la institución bancaria correspondiente, la cual consta del cheque original y dos copias carbón, impresas con las leyendas ‘copia sin valor’ y ‘para abono en cuenta del beneficiario’, por ser una copia del cheque en original, el Partido utiliza una copia de esta, como soporte de los cheques emitidos, anexando a la póliza de egreso, respectiva.*

Es importante señalar que respecto a los lugares en los cuales se realizaron los eventos y las muestras respectivas, de los mismos, el Partido remitió (...) la relación como (...) la evidencia documental, en donde se referencia el lugar donde se desarrollaron las actividades de las pólizas observadas, así como también, se incluye el resultado logrado por cada uno de los objetivos metas e indicadores, establecidos en el PAT.”

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó los contratos de prestación de servicios, copias de cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", así como, la relación de lugares en donde se llevaron a cabo dichos eventos, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$13,730,595.72.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos Actividades Específicas Invest. Socioeconómicas", subcuenta "Estudios", se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura de proveedor de bienes y servicios por concepto de gastos de elaboración de estudios de investigación; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, copia del cheque nominativo y las muestras de los cuestionarios aplicados a los entrevistados en las diferentes ciudades seleccionadas para su aplicación. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. CHEQUE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-427/04-12	14791	EA537027D4B4	17-04-12	Vavonix Servicios Profesionales S.C.	Elaboración de un estudio de investigación sobre el interés de los jóvenes Simpatizantes del PRI en la participación política.	\$2,378,000.00

Convino hacer mención que la investigación presentada por el partido, no cumplía con la totalidad de las normas y practicas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración, toda vez que carece de Marco teórico y conceptual de referencia, Formulación de hipótesis, Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis, así como las conclusiones y nueva agenda de investigación.

Aunado a lo anterior, no presentó el escrito a esta Autoridad Electoral sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.

Asimismo, omitió presentar el comprobante de registro de la investigación ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor como lo marca la normatividad.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las

obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.

- La copia del cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” entregado al proveedor señalado en el cuadro inicial, anexo a su póliza respectiva.
- La totalidad de las muestras de los cuestionarios aplicados a los entrevistados en las diferentes Ciudades seleccionadas para su aplicación a la investigación.
- El escrito presentado a esta Autoridad Electoral sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.
- El comprobante de registro de la investigación ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- La Investigación realizada la cual debí cumplir con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 291, 297, 300 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6423/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/397/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 3, se remiten el contrato de prestación de servicios en original, a nombre del proveedor ‘Vavonix Servicios Profesionales S.C.’ debidamente firmados, que soportan el monto observado y en los cuales, se detallan (sic) las obligaciones y derechos de ambas partes,

el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, etc.

En Apartado 3-A se remite en original póliza contable PE-427/04-12 por un monto de \$2,378,000.00 anexando la copia carbón del cheque expedido nominativo no. 14791 y con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'. Adicionalmente, se informa a esa Autoridad que el Partido cuenta con una chequera especial, elaborada por la institución bancaria correspondiente, la cual consta del cheque original y dos copias carbón, impresas con las leyendas 'copia sin valor' y 'para abono en cuenta del beneficiario', por ser una copia del cheque en original, el Partido utiliza una copia de esta, como soporte de los cheques emitidos, anexando a la póliza de egreso, respectiva.

Respecto al escrito en el cual se informa a la Unidad de Fiscalización sobre los mecanismos y alcances utilizados para la difusión de los trabajos de investigación, se aclara que, están programados para el ejercicio 2013, ya que las actividades relativas a dicha observación, se encuentran en el Programa Anual de Trabajo (PAT) para el ejercicio 2013.

En Apartado 3-B se remiten copia del comprobante de registro de la investigación ante el Instituto Nacional del derecho de Autor. (...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y comprobante de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de dicha Investigación, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada.

Referente al contrato de prestación de servicios a nombre del proveedor "Vavonix Servicios Profesionales S.C.", fue presentado; sin embargo carecía de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, consistente en importe contratado.

En relación a los cuestionarios aplicados a los entrevistados en las diferentes ciudades seleccionadas para la aplicación de la investigación correspondiente, así

como el trabajo de investigación con la totalidad de las normas y prácticas que comúnmente son aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración, no fueron presentadas por el partido político.

Asimismo, por lo que hace al escrito en el cual se debió haber establecido cada uno de los mecanismos y alcances utilizados; para la difusión de dicho trabajo de investigación, aun y cuando el partido manifestó que éstas fueron programadas para el ejercicio de 2013, no fueron localizadas en el Programa Anual de Trabajo 2013 proporcionado a ésta Autoridad Electoral.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios en comento, en el cual se detallara el importe contratado, formas y fechas de pago.
- La totalidad de las muestras de los cuestionarios aplicados a los entrevistados en las diferentes ciudades seleccionadas para su aplicación a la investigación.
- El escrito presentado a esta Autoridad Electoral sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.
- La Investigación realizada la cual debía cumplir con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 219, 291, 297, 301, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a lo observado al contrato de Prestación de bienes o servicios del proveedor Vavonix Servicios Profesionales S.C. en particular al requerimiento que hace esa autoridad en el punto que

denomina 'que carece de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, consistente en importe contratado' se aclara que su solicitud carece de una debida fundamentación y motivación.

'FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.- Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca. JURISPRUDENCIA 2a SALA, Séptima Época, Vol. 30, Tercera Parte, Pág. 57".

'FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, como precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos a ducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Informe 1978, Segunda Parte, Sala Administrativa, Pág. 7, S.C.J.N. 7a. Época.'

'AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional. "Seminario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias 19917-1985, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y las Salas, página 114.

FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA

Jurisprudencia Tipo de Tesis: Jurisprudencia J.01/2000 No. Tesis: J.01/2000 Electoral Materia: Electoral

La fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad reglamentaria, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento se considere fundado, basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley. Por otra parte, la motivación se cumple, cuando el reglamento emitido sobre la base de esa facultad reglamentaria, se refiere a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, sin que esto signifique que todas y cada una de las disposiciones que integran el reglamento deban ser necesariamente materia de una motivación específica. Esto es así, porque de acuerdo con el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad que cause molestias a los derechos previstos en el propio precepto debe estar fundado y motivado. En la mayoría de los casos se considera, que lo primero se traduce, en que ha de expresarse el precepto legal aplicable al caso y, lo segundo, en que deben señalarse, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; es necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, de manera que quede evidenciado, que las circunstancias invocadas como motivo para la emisión del acto encuadran en la norma invocada como sustento del modo de proceder de la autoridad. El surtimiento de estos requisitos está referido a la fundamentación y motivación de aquellos actos de autoridad concretos, dirigidos en forma específica a causar, por lo menos, molestia a sujetos determinados, en los derechos a que se refiere la propia norma constitucional. Es explicable que en esta clase de actos, la garantía de fundamentación y motivación se respete de la manera descrita, puesto que la importancia de los derechos a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 constitucional provoca, que la simple molestia que pueda producir una autoridad a los titulares de aquellos debe estar apoyada clara y fehacientemente en la ley, situación de la cual debe tener pleno conocimiento el sujeto afectado, incluso para que, si a su interés conviene, esté en condiciones de realizar la impugnación más adecuada, para librarse de ese acto de molestia. En cambio, como los reglamentos gozan de los atributos de impersonalidad, generalidad y

abstracción, es patente que su confrontación con el párrafo primero del artículo 16 constitucional para determinar, si se ha observado la garantía de fundamentación y motivación, debe hacerse sobre la base de otro punto de vista, como es el señalado al principio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-028/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-042/99. Coalición Alianza por México, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social. 2 de marzo del año 2000. Unanimidad de votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.01/2000. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de voto

<i>Tesis:</i>	<i>Semanario Judicial de la Federación</i>	<i>Quinta Época</i>	<i>385432</i>
<i>Sala Auxiliar</i>	<i>Tomo CXVI</i>	<i>Pág. 325</i>	<i>Tesis Aislada (Civil)</i>

Registro No. 385 432 (TA); 5ª Época; Sala Aux.; S.J.F.; Tomo CXVI; Pág. 325

CONTRATOS, INTERPRETACIÓN DE LOS.

La voluntad de las partes es la suprema ley en los contratos, salvo los casos en que medie el interés público; y de acuerdo con las normas interpretativas de los mismos, si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará en el sentido literal de sus cláusulas.

Amparo civil directo 10059/49. Garza Félix S. 2 de junio de 1953. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Como se puede observar en el contrato en su clausula segunda, se estipula el cálculo de los servicios prestados.

En conclusión con lo antes expuesto se concluye que, para su eficacia jurídica, todo acto de las autoridades electorales que pueda afectar la esfera jurídica de los Partidos Políticos, debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, constar por escrito, estar debida y suficientemente fundado y motivado, respetando con ello el principio constitucional de legalidad.

*Por lo anterior en **Apartado 1** se remite nuevamente el contrato de prestación de servicios en original.*

- En relación a la totalidad de las muestras de los cuestionarios aplicados a los entrevistados en las diferentes ciudades seleccionadas para su aplicación a la investigación, se aclara que el Partido se encuentra recabando la información y será enviada a la brevedad a esa Autoridad.*
- En cuanto al escrito presentado a esa Autoridad Electoral sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación observado, se aclara que conforme al artículo 291 numeral 4, no establece una condicionante en cuanto al tiempo para la presentación del aviso para su difusión, asimismo, el Partido aún se encuentra en la posibilidad de realizar las modificaciones pertinentes al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013, en virtud de que el ejercicio aún no ha concluido. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización vigente.*
- En **Apartado 2** se remite la investigación, que cumple con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la presentación de la investigación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que fue presentada con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación al contrato de prestación de servicios que carece del importe contratado, aun y cuando el partido manifestó que dicha solicitud realizada carece de fundamentación y motivación, ésta autoridad electoral desvirtúa su dicho, en función de lo que él mismo partido confirma en su escrito de contestación, lo que a la letra se transcribe:

“FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado,

(...)

‘AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional.

(...)

FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA

(...)

La fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad reglamentaria, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento se considere fundado, basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley.

(...)

Es explicable que en esta clase de actos, la garantía de fundamentación y motivación se respete de la manera descrita, puesto que la importancia de los derechos a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 constitucional provoca, que la simple molestia que

pueda producir una autoridad a los titulares de aquellos debe estar apoyada clara y fehacientemente en la ley, situación de la cual debe tener pleno conocimiento el sujeto afectado,

Por lo anteriormente expuesto, se alude que ésa autoridad electoral actuó conforme a la ley, en virtud de que lo observado se encuentra plenamente identificado en el Reglamento de Fiscalización, así como, es importante mencionar que dicho Reglamento es de observancia obligatoria, como lo establecen los artículos que a la letra se transcriben:

“Artículo 1.

1. El Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

- a) Partidos Políticos Nacionales;”*

“Artículo 219.

1. Los gastos efectuados por el partido, (...) por concepto de honorarios profesionales (...) deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones (...), importe contratado, (...) y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.”

En virtud de lo antes expuesto la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios, con los requisitos faltantes establecidos en la normatividad, en específico, del importe contratado, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,378,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios de un proveedor con los requisitos faltantes establecidos en la normatividad, en específico, del importe contratado, por \$2,378,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a las muestras de los cuestionarios aplicados en dicha investigación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que éstas se encontraban recabándose; sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no fueron presentadas, por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$2,378,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de los cuestionarios realizados para dicha investigación, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 297, 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación, aún y cuando el partido manifestó que se encontraba todavía en posibilidades de realizar modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2013, en virtud de que dicho ejercicio no había concluido, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha presentó dichas modificaciones.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a fin de verificar que dichos mecanismos de difusión sean considerados en el Programa Anual de Trabajo 2013.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Actividades Específicas Tareas Editoriales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas de proveedores de bienes y servicios por concepto de gastos de elaboración e impresión de revistas; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6423/13.

Adicionalmente, el partido omitió presentar las copias de los cheques nominativos correspondientes a los proveedores señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6423/13.

Asimismo, presentó facturas en copia fotostática correspondientes a los proveedores señalados con (2) la columna “REF” del anexo antes referido.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6423/13 debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” entregados a los proveedores señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6423/13, anexos a sus pólizas respectivas.
- Las facturas de los proveedores señalados con (2) la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6423/13, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6423/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/397/13, del 11 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 4 se remiten 71 contratos de prestación de servicios en original, separados por personas físicas y morales, -conforme a la relación del Anexo 1 de este oficio de referencia-, debidamente firmados, los cuales soportan el monto observado y detallan (sic) las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, etc.

En Apartado 4-A se remiten en original, 255 pólizas contables por un monto total de \$13,730,595.72 anexando a cada una, copia carbón del cheque expedido nominativo y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’. Adicionalmente, respecto a los cheques señalados con (1) se informa a esa Autoridad que el Partido cuenta con una chequera especial, elaborada por la institución bancaria correspondiente, la cual consta del cheque original y dos copias carbón, impresas con las leyendas ‘copia sin valor’ y ‘para abono en

cuenta del beneficiario', por ser una copia del cheque en original, el Partido utiliza una copia de esta, como soporte de los cheques emitidos, anexando a la póliza de egreso, respectiva.

Respecto a las facturas de los proveedores señalados con (2) en la columna 'REF2' del Anexo 1 de este oficio de referencia, en Apartado Apartado (sic) 4-B se remiten en original la factura no. 1269 expedido por el proveedor Cuartoscuro, S.A. de C.V. por un monto de \$ 6,960.00 anexa a la póliza contable Dr 131/Dic/12, así como también, el recibo original de honorarios no. 212 expedido por Cruz Federico Ma. Del Rosario, anexo a la póliza de Dr 334/Dic/12.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los contratos de los proveedores señalados con (1) en la columna "REF" del Anexo 1 del oficio UF-DA/7147/13, presentados por el partido, cumplieron con lo establecido en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada.

En relación a las copias de los cheques nominativos correspondientes a los proveedores indicados con (2) en la columna "REF" del Anexo 1 del oficio UF-DA/7147/13, fueron presentadas las cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, por lo que la observación quedó subsanada.

Asimismo, referente a las facturas en copia fotostática correspondientes a los proveedores referenciados con (3) en la columna "REF" del Anexo 1 del oficio UF-DA/7147/13, fueron presentadas con la totalidad de los requisitos fiscales las cuales cumplieron con la normatividad establecida, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde a los contratos de los proveedores señalados con (4) en la columna "REF" del Anexo 1 del oficio UF-DA/7147/13, aun y cuando fueron presentados, estos carecían de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, consistente en importes contratados.

Asimismo, respecto a las facturas en copia fotostática de los proveedores señalados con (5) en la columna "REF" del Anexo 1 del oficio UF-DA/7147/13, el

partido omitió presentarlas en original y con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (4) en la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7147/13 debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.
- Las facturas de los proveedores señalados con (5) la columna “REF” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7147/13, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a lo observado en los contratos de Prestación de bienes o servicios de los proveedores Promodel Diseño, S.A. de C.V, Extravagancia Funcional, S.C. y Apostrofo, S.C en particular al requerimiento que hace esa autoridad en el punto que denomina ‘que carece de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, consistente en importe contratado’ se aclara que su solicitud carece de una debida fundamentación y motivación.

‘FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.- Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.

JURISPRUDENCIA 2a SALA, Séptima Época, Vol. 30, Tercera Parte, Pág. 57’.

FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, como precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos a ducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Informe 1978, Segunda Parte, Sala Administrativa, Pág. 7, S.C.J.N. 7a. Época."

‘AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional” Seminario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias 19917-1985, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y las Salas, página 114.

FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA

Jurisprudencia Tipo de Tesis: Jurisprudencia J.01/2000 No. Tesis: J.01/2000 Electoral Materia: Electoral

La fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad reglamentaria, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento se considere fundado, basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley. Por otra parte, la motivación se cumple, cuando el reglamento emitido sobre la base de esa facultad reglamentaria, se refiere a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, sin que esto signifique que todas y cada una de las disposiciones que integran el reglamento deban ser necesariamente materia de una motivación específica. Esto es así, porque de acuerdo con el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad que cause molestias a los derechos previstos en el propio precepto debe estar fundado y motivado. En la mayoría de los casos se considera, que lo primero se traduce, en que ha de expresarse el precepto legal aplicable al caso y, lo segundo, en que deben señalarse, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; es necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, de manera que quede evidenciado, que las circunstancias invocadas como motivo para la emisión del acto encuadran en la norma invocada como sustento del modo de proceder de la autoridad. El surtimiento de estos requisitos está referido a la fundamentación y motivación de aquellos actos de autoridad concretos, dirigidos en forma específica a causar, por lo menos, molestia a sujetos determinados, en los derechos a que se refiere la propia norma constitucional. Es explicable que en esta clase de actos, la garantía de fundamentación y motivación se respete de la manera descrita, puesto que la importancia de los derechos a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 constitucional provoca, que la simple molestia que pueda producir una autoridad a los titulares de aquellos debe estar apoyada clara y fehacientemente en la ley, situación de la cual debe tener pleno conocimiento el sujeto afectado, incluso para que, si a su interés conviene, esté en condiciones de realizar la impugnación más adecuada, para librarse de ese acto de molestia. En cambio, como los reglamentos gozan de los atributos de impersonalidad, generalidad y abstracción, es patente que su confrontación con el párrafo primero del artículo 16 constitucional para determinar, si se ha observado la

garantía de fundamentación y motivación, debe hacerse sobre la base de otro punto de vista, como es el señalado al principio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-028/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-042/99. Coalición Alianza por México, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social. 2 de marzo del año 2000. Unanimidad de votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.01/2000. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de voto

<i>Tesis:</i>	<i>Semanario Judicial de la Federación</i>	<i>Quinta Época</i>	<i>385432</i>
<i>Sala Auxiliar</i>	<i>Tomo CXVI</i>	<i>Pág. 325</i>	<i>Tesis Aislada (Civil)</i>

*Registro No. 385 432
(TA); 5ª Época; Sala Aux.; S.J.F.; Tomo CXVI; Pág. 325*

CONTRATOS, INTERPRETACIÓN DE LOS.

La voluntad de las partes es la suprema ley en los contratos, salvo los casos en que medie el interés público; y de acuerdo con las normas interpretativas de los mismos, si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará en el sentido literal de sus cláusulas.

*Amparo civil directo 10059/49. Garza Félix S. 2 de junio de 1953.
Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.*

Como se puede observar en el contrato en su clausula segunda, se estipula el cálculo de los servicios prestados.

En conclusión con lo antes expuesto se concluye que, para su eficacia jurídica, todo acto de las autoridades electorales que pueda afectar la esfera jurídica de los Partidos Políticos, debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, constar por escrito, estar debida y suficientemente fundado y motivado, respetando con ello el principio constitucional de legalidad.

Por lo anterior se remite nuevamente en Apartado 3 los contratos en original de Promodel Diseño, S.A. de C.V, con pólizas impresas, Dr. 113 de Enero 2012, Dr. 186 Abril 2012, P.D. 126 Junio 2012, Dr. 175 de Mayo 2012, Dr. 160 Agosto 2012 y Dr. 138 Septiembre 2012 Extravagancia Funcional, S.C. con P.E. 329/Sep-12 con soporte documental en original y Apostrofo, S.C. con P.E. 638/Jun-12 con soporte documental en original.

Asimismo, en Apartado 3a se remiten 6 facturas en original expedidas por el proveedor PROMODEL DISEÑO, S.A. DE C.V. folios 2678, 2822, 3028, 3048, 3017 y 3090 con P.D. 120/03-12, P.D. 206/07-12, P.D. 250/10-12, PD 305/12/12, P.D. 299/12-12 y P.D 335/12-12 respectivamente. No omito comentar que ya habían sido enviadas en original y con su soporte documental en el oficio SFA/402/13 del 12 de Julio del 2013.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las facturas referenciadas con **(A)** en la columna “REF para Dictamen” del **Anexo 8** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,447,146.40

En relación a los contratos de prestación de servicios referenciados con **(B)** en la columna “REF para Dictamen” del **Anexo 8** del presente Dictamen que carecen del importe contratado, aun y cuando el partido manifestó que dicha solicitud realizada carece de fundamentación y motivación, ésta autoridad electoral desvirtúa su dicho, en función de lo que él mismo partido confirma en su escrito de contestación, lo que a la letra se transcribe:

“FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado,

(...)

‘AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional.

(...)

FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA

(...)

La fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad reglamentaria, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento se considere fundado, basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley.

(...)

Es explicable que en esta clase de actos, la garantía de fundamentación y motivación se respete de la manera descrita, puesto que la importancia de los derechos a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 constitucional provoca, que la simple molestia que pueda producir una autoridad a los titulares de aquellos debe estar apoyada clara y fehacientemente en la ley, situación de la cual debe tener pleno conocimiento el sujeto afectado,

Por lo anteriormente expuesto, se alude que ésa autoridad electoral actuó conforme a la ley, en virtud de que lo observado se encuentra plenamente

identificado en el Reglamento de Fiscalización, así como, es importante mencionar que dicho Reglamento es de observancia obligatoria, como lo establecen los artículos que a la letra se transcriben:

“Artículo 1.

1. El Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

a) Partidos Políticos Nacionales;”

“Artículo 219.

1. Los gastos efectuados por el partido, (...) por concepto de honorarios profesionales (...) deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones (...), importe contratado, (...) y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.”

En virtud de lo antes expuesto la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios, con los requisitos faltantes establecidos en la normatividad, en específico, del importe contratado, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,022,039.38.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios de 3 proveedores, por un importe de \$2,022,039.38, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO (ICADEP)

Derivado de la solicitud realizada por la autoridad electoral mediante oficio UF-DA/6383/12 del 26 de junio de 2012 y con escrito de contestación SFA/385/13 del 10 de julio de 2013, el partido presentó la documentación requerida consistente en pólizas con su respectivo soporte documental, de los cuales se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Actividades Específicas Invest. Socioeconómicas”, subcuenta “Estudios”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de elaboración de investigaciones, producción y entrega de libros, así como copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios

correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del oficio UF-DA/7147/13.

Adicionalmente omitió presentar los curriculum respectivos.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores detallados en el Anexo 5 del oficio UF-DA/7147/13 en los cuales se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Los curriculum respectivos de los proveedores detallados en el Anexo 5 del oficio UF-DA/7147/13..
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación que hace dicha autoridad señalando que se omitió la presentación de diversos contratos de prestación de servicios profesionales correspondientes a diversos pagos realizados y a sus eventuales facturas Juan Abelardo Hernández con Urihs Publishing. Debe señalarse a esa H. Autoridad que se acompañan al presente, como legajo, los contratos solicitados, los cuales, no es óbice mencionar, cumplen con todos los requisitos que exige la legislación aplicable.

Del mismo modo, y atento a las observaciones que realiza esa H. Autoridad, se acompañan al presente escrito todos los documentos necesarios para comprobar los denominados Curriculumms de los proveedores que han sido sujetos de dicha observación.

De todo lo anterior, esa H. Autoridad no podrá mas (sic) que observar que todos y cada uno de los proveedores y contratos cumplen con los requisitos que exige la legislación común y la legislación electoral vigente y aplicable; máxime que cada uno de los pagos realizados fue hecho conforme a lo estipulado en el instrumento contractual previamente pactado y debidamente signado.

En Apartado 11, se remiten en original los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Comercializadora XVIII Solutions, S.A de C.V., Cosserav, S.C., Juan Abelardo Hernández Franco, Serconprof, S.C. y Urihs Publishing, S.C., debidamente suscritos, en los cuales se detalla las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

*En relación a los curriculum respectivos de los proveedores que se detallan en su Anexo 5 se aclara que, mediante el oficio SF/234/12 de fecha 29 de febrero del 2012 correspondiente al acto de presentación del Programa anual de Trabajo 2012, fueron entregados a esa Autoridad como parte del mismo, en **Apartado 11a**, se remite copia del acuse de recibido del Oficio SF/234/12”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios y los curriculum, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Actividades Específicas Invest. Socioeconómicas”, subcuenta “Estudios”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de producción y entrega de libros; sin embargo, fueron registradas en una subcuenta que no

corresponde al concepto del gasto, debiendo ser en "Tareas Editoriales". El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE	REGISTRADO EN SUBCUENTA:	RECLASIFICAR A SUBCUENTA:
	NUMERO			CONCEPTO			
P.D.-19/11-12	0845	09-11-12	Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V.	Pago por la producción y entrega de 30,000 libros de la investigación "PRI y Paz el lenguaje del partido en la voz poeta"	\$2,436,000.00	501-5011 Gastos Actividades Especificas Invest. Socioeconómicas - Estudios	502 Gastos Actividades Especificas Tareas Editoriales
P.D.-20/11-12	0843	09-11-12	Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V.	Pago por la producción y entrega de 30,000 audiolibros de la investigación "PRI y Paz el lenguaje del partido en la voz poeta"	1,402,092.00	501-5011 Gastos Actividades Especificas Invest. Socioeconómicas - Estudios	502 Gastos Actividades Especificas Tareas Editoriales
P.D.-21/11-12	0859	16-11-12	Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V.	Pago por la producción y entrega de 30,000 libros de la investigación "Carranza: la Legalidad y la Civilidad (1914-1920)" Formato de audio libro.	1,402,092.00	501-5011 Gastos Actividades Especificas Invest. Socioeconómicas - Estudios	502 Gastos Actividades Especificas Tareas Editoriales
P.D.-22/11-12	0861	16-11-12	Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V.	Pago por la producción y entrega de 30,000 libros de la investigación "Carranza: la Legalidad y la Civilidad (1914-1920)".	2,436,000.00	501-5011 Gastos Actividades Especificas Invest. Socioeconómicas - Estudios	502 Gastos Actividades Especificas Tareas Editoriales
TOTAL					\$7,676,184.00		

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejara las correcciones realizadas.
- Los auxiliares y las Balanzas de Comprobación del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político respectiva a último nivel, así como la Balanza de Comprobación Consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, incisos d) y h), 28, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que hace a la observación respecto a que de la revisión de la cuenta “Gastos Actividades Específicas Invest. Socioeconómicas” subcuenta “Estudios”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de producción y entrega de libros; sin embargo, fueron registradas en una subcuenta que no corresponde al concepto del gasto y que éstas deberían ser registradas para efectos contables en la subcuenta “Tareas Editoriales”

Se reconoce la pertinencia y oportunidad de la observación en razón de que justamente dichos gastos deberán estar clasificados en la Subcuenta “Tareas Editoriales” al ser éstos trabajos que corresponden a los supuestos normativos aplicables a la producción de materiales en el rubro de “Tareas Editoriales” que establece la legislación electoral vigente y aplicable.

Por lo anterior, no se hace sino reconocer que la observación de la autoridad es pertinente y que con la documentación que se adjunta se prueba la reclasificación del gasto para todos los efectos contables a los que haya lugar.

En Apartado 12, *se remiten en Original pólizas reclasificación: PD-05/Ajuste 4, PD-06/Ajuste 4, PD-07/Ajuste 4 y PD-08/Ajuste 4, con su respectivo soporte documental en las que se refleja las correcciones realizadas, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación impresas y en medio magnético del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político.*

Por lo que corresponde a los formatos “IA” Informe Anual y balanza consolidada en medio impreso y magnético, serán presentados en el oficio de respuesta SFA/527/13.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las pólizas de reclasificación correspondientes, auxiliares y balanzas de comprobación en las cuales se puede ver reflejado las correcciones realizadas, por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$7,676,184.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Actividades Específicas Invest. Socioeconómicas”, subcuenta “Estudios”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios por concepto de

elaboración de investigaciones, los cuales no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no se desglosaban los impuestos de ISR e IVA. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
P.E.-108/4-12	0155	02-04-12	Juan Abelardo Hernández Franco	Pago por elaboración de Investigación "Argumentación, Inteligencia y Lógica Política"	\$200,000.00
P.E.-109/4-12	0156	02-04-12	Juan Abelardo Hernández Franco	Pago por la elaboración de la investigación "Los Medios de Comunicación, el Electorado y los Partidos Políticos ¿Qué tipo de reacción tienen?"	200,000.00
P.E.-110/4-12	0157	02-04-12	Juan Abelardo Hernández Franco	Pago por elaboración de Investigación "El Fondo Monetario Internacional detono nuestra democracia"	200,000.00
P.E.-111/4-12	0158	02-04-12	Juan Abelardo Hernández Franco	Pago por la elaboración de Investigación "Democracia por Educación?, herramienta básica para una cultura democrática"	200,000.00
TOTAL					\$800,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que hace a la solicitud de aclaración que se pide hacer en relación con que al presentarse recibos de honorarios como soporte documental por la elaboración de investigaciones, los cuales no reúnen la totalidad de requisitos fiscales; toda vez que no se desglosan los impuestos de ISR e IVA en los mismos, se observa con toda claridad lo que sigue.

*Al respecto en **Apartado 13** se remiten 4 recibos de honorarios originales con folio **215, 216, 217 y 218** con sus respectivas pólizas de Diario **9, 10, 11 y 12** al ajuste 4 así como auxiliar contable de la cuenta*

501-5011-0001, 203-2033-0001, y balanza de comprobación impresas y en medio magnético en donde se muestra las correcciones realizadas e Informe Anual y Balanzas de Comprobación impresas y en medio magnético en Oficio SFA/527/13 en respuesta al UF-DA/7091/13.

Por lo anterior, no se deja de observar que del propio recibo de honorarios se comprueba con toda claridad el pago realizado al amparo del contrato respectivo y el cumplimiento de todos los requisitos fiscales que exige la ley en la expedición de dicho recibo, sin que sea competencia de la autoridad en comento prejuzgar sobre materias propias del ámbito fiscal."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas de ajuste, así como balanzas, auxiliares contables, en las cuales se vieron reflejadas las correcciones realizadas, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Actividades Específicas Invest. Socioeconómicas", subcuenta "Estudios", se observaron pólizas correspondientes a dos prestadores de servicios que presentaban como soporte documental recibos de honorarios por concepto de elaboración de investigaciones; sin embargo, presentaban el mismo tema, siendo que éstas deben de ser de autoría propia. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS: Juan Abelardo Hernández Franco (1)					PRESTADOR DE SERVICIOS: Urihs Publishing, S.C. (2)				
REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
P.E.-108/4-12	0155	02-04-12	Pago por elaboración de Investigación "Argumentación, Inteligencia y Lógica Política"	\$200,000.00	P.D.-24/11-12	1203	09-11-12	Pago por la elaboración de investigación documental con el tema "Argumentación, Inteligencia y Lógica Política"	\$960,000.00
P.E.-109/4-12	0156	02-04-12	Pago por la elaboración de la investigación "Los Medios de Comunicación, el Electorado y los Partidos Políticos ¿Qué tipo de reacción tienen?"	200,000.00	P.D.-25/11-12	1223	16-11-12	Pago por la elaboración de investigación documental con el tema "los Medios de Comunicación, el Electorado y los Partidos Políticos, ¿Qué tipo de relación tienen?"	960,000.00
P.E.-110/4-12	0157	02-04-12	Pago por elaboración de Investigación "El	200,000.00	P.D.-26/11-12	1235	20-11-12	Pago por elaboración de investigación	960,000.00

PRESTADOR DE SERVICIOS: Juan Abelardo Hernández Franco (1)					PRESTADOR DE SERVICIOS: Urihs Publishing, S.C. (2)				
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
			Fondo Monetario Internacional detono nuestra democracia"					documental con el Tema: "¿El Fondo Monetario Internacional detono nuestra democracia"	
P.E.-111/4-12	0158	02-04-12	Pago por la elaboración de Investigación "Democracia por Educación?, herramienta básica para una cultura democrática"	200,000.00	P.D.-27/11-12	1255	29-11-12	Pago por elaboración de investigación documental con el tema "¿Democracia por Educación? Herramienta Básica para una cultura democrática"	960,000.00
TOTAL				\$800,000.00					\$3,840,000.00

Convino señalar que el proveedor señalado con (1) del cuadro que antecede el Certificado del Registro Público del Derecho de Autor es Hernández Franco Juan Abelardo; sin embargo, el referenciado con (2) el partido omitió presentar dicho registro que avalara la autoría propia, así como la muestra de dicho trabajo realizado.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Certificado del Registro Público del Derecho de Autor correspondiente al proveedor referenciado con (2) en el cuadro que antecede.
- Las muestras de los trabajos realizados correspondientes al proveedor señalado con (2) del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 149, numeral 1, 297, 331 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Antes de entrar a la respuesta concreta de las cuestiones planteadas deben hacerse las siguientes aclaraciones: Primero, (...) de una lectura rápida de cada uno de los contratos (...) se utiliza la figura jurídica denominada **“Estipulación a favor de terceros”**.”*

*Esto es, (...), que en lo que hace a lo estipulado en el numeral **III. Contraprestación y forma de pago** contenido dentro del **ANEXO 3** de cada uno de éstos denominado **“CONDICIONES ESPECIALES”** el proveedor de los servicios profesionales determinó, en uso de la autonomía de su voluntad, que el primer pago por concepto de contraprestación de los servicios ofrecidos se hiciera a favor de la persona física denominada **“JUAN ABELARDO HERNÁNDEZ FRANCO”** con las especificidades, características y alcances legales de la figura denominada **“Estipulación a favor de terceros”** y **contenida en el propio instrumento contractual debidamente firmado por las partes.***

En atención a lo anterior, y siendo que la H. Autoridad revisora de los informes presentados por el Partido Político se supone con conocimiento suficiente de la legislación electoral y de la legislación común, al menos, en cuanto hace a los instrumentos contractuales, esa H. Autoridad no tendrá reparo en conocer y aplicar dicha figura jurídica como fue expresada en el cuerpo del Contrato.

Ahora bien, si la autoridad, aún pese a la presenta aclaración de conceptos jurídicos sostiene las temerarias afirmaciones que realiza estaría no sólo excediendo su límite interpretativo, sino también las facultades con las que cuenta en cuanto hace a la revisión que realiza, la cual, sobra decir, no alcanza al principio de autonomía y libre voluntad de las partes para pactar lo que consideren conveniente en un Contrato y sin más límite que el orden público expresado en los instrumentos normativos aplicables.

Sin embargo, y con el sólo ánimo de ayudar a la correcta interpretación de esta situación contractual típica en el mundo jurídico sirvan de base para orientar el criterio de dicha autoridad, las siguientes afirmaciones doctrinales y jurisprudenciales:

Por lo que hace a la doctrina común

Son los celebres (sic) doctrinarios Rafael Rojina Villegas¹ y Manuel Borja Soriano² en sus respectivas obras sobre el derecho común los que con la facilidad propia de quien entiende la legislación civil establecen lo que sigue:

Estipulación en favor de tercero.

Es una de las llamadas 'Formas Nominadas de Declaración Unilateral de Voluntad' siendo una fuente de las obligaciones, originada en el derecho moderno pues guarda sus antecedentes directos en el Código Civil Alemán. No se encuentran en el derecho romano, en el canónico o en el francés formas específicas de la declaración unilateral de voluntad como fuentes de obligaciones.

Tiene como fuente según el Código Civil en vigor, la declaración unilateral de voluntad del promitente, hecha a propósito de un contrato, por la que se obliga en favor de un extraño al mismo, a cumplir una prestación o una abstención.

Elementos subjetivos:

- 1. Promitente: Es el que emite su voluntad en el sentido de obligarse en favor de un tercero.*
- 2. Estipulante: Es el que tiene interés jurídico en que el promitente se obligue en favor de un tercero. Debe hacerse notar que el estipulante no es un mandatario ni un gestor del tercero.*
- 3. Tercero: Interviene en fecha posterior a la celebración del contrato, para aceptar o repudiar la estipulación.*

El Promitente y el Estipulante son las partes contratantes.

E³fectos entre los contratantes.

El contrato es válido entre los que lo celebran por lo cual confiere al estipulante el derecho de exigir del promitente el cumplimiento de la obligación en favor del tercero.

Efectos entre el promitente y el tercero:

Atendiendo a la tesis de la voluntad unilateral como fuente de obligaciones, desde el momento en que el promitente acepta obligarse en favor de un tercero, ha nacido un derecho revocable en beneficio de éste, sujeto a repudiación, y antes de que de su conformidad. Es decir, no se necesita el concurso de voluntades entre el tercero y el promitente, para que nazca la obligación de este último.

Si el tercero acepta la estipulación, se considera nacida desde la fecha en que se hizo, y no desde el momento en que se aceptó; si la repudia, se considera el derecho como no nacido. Por lo tanto se está sujeto a una condición consistente en la repudiación o aceptación del Tercero.

Por lo que hace a Criterios Jurisprudenciales

TAJ; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Enero de 2010; Pág. 2039

CONTRATO CON ESTIPULACIÓN A FAVOR DE TERCERO. ES FACTIBLE QUE EL BENEFICIARIO SEA UNA PERSONA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE.

Conforme a la doctrina "Hay estipulación por otro cuando, en un contrato, uno de los contratantes estipula con el otro que este último dará o hará alguna cosa en provecho de un tercero extraño al contrato y que no está representado en él.". El estipulante no actúa por mandato, contrata en su nombre, pero el efecto del contrato se produce en beneficio de otro. El tercero beneficiario adquiere, por el solo hecho de la estipulación, el derecho de crédito contra el promitente, con la sola reserva de que acepte la estipulación. En cuanto a si una persona indeterminada puede ser tercero beneficiario, la doctrina en la materia sostiene que debe distinguirse entre las que son indeterminables y las indeterminadas, pero determinables. En cuanto a las primeras son aquellas que se señalan sin mayor precisión, por ejemplo, a favor de un pobre, un Municipio, etcétera, respecto de las cuales no es válida la estipulación, porque la abstracción le quita significación posible, y

porque la determinación de los beneficiarios no puede depender de una elección que deba hacer por sí mismo el promitente. Las segundas son las que al momento de la estipulación son indeterminadas, pero después pueden determinarse, bien porque aun cuando se señalen genéricamente, hay elementos para identificar a quién se refiere el estipulante, o bien, porque se determinan como consecuencia de los acontecimientos, como sucede verbigracia, en la estipulación a favor del Municipio que tenga más deudas; en los seguros de vida, cuando el asegurado contrata en beneficio de sus herederos. Para Ambrosio Colín y H. Capitán 'Basta para que una obligación pueda nacer, que haya en el acto jurídico que la ha creado los elementos suficientes para una determinación ulterior del acreedor hecha con independencia de la voluntad del deudor.'. Así, es factible la estipulación en provecho de personas indeterminadas, siempre y cuando puedan determinarse de alguna manera en el momento en que el crédito a favor del beneficiario quiera hacerse efectivo. Estas bases doctrinales no se encuentran en oposición con la ley, ya que expresamente el artículo 1870 del Código Civil para el Distrito Federal prevé la facultad de los contratantes para imponer las modalidades que estimen convenientes, en cuanto al momento en que nace el derecho del tercero beneficiario, con el requisito de que tales modalidades consten expresamente en el contrato. De ahí que es factible que la tercera beneficiaria sea una persona indeterminada, pero determinable, esto es, que existan bases en el contrato que permitan su individualización.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

En conclusión:

Resulta evidente que en nuestro derecho la figura utilizada se encuentra no sólo ampliamente estudiada, sino comúnmente permitida y utilizada; (...)

*Ahora bien, por lo que hace a la **respuesta particularizada** para este punto deben hacerse las siguientes precisiones:*

Por lo que hace a la afirmación vertida en el punto 4 de sus observaciones sobre que existe una aparente duplicación de proveedores respecto de investigaciones con el mismo tema, esa H. Autoridad deberá observar que en realidad se trata de la misma

*investigación y que lo que sucedió respecto de éstas fue que se realizó una **estipulación a favor de tercero** dentro de las disposiciones de pago de la contraprestación; razón por la cual no obra conveniente que dicha autoridad solicite certificado de Derechos de Autor diferenciado ni muestra diferenciada de los trabajos de investigación realizados; toda vez que en todos los casos no se trata de investigaciones diferentes sino de la misma investigación realizada por el autor mediante un proveedor con una clausula de pago en donde se utiliza la multicitada y ya explicada figura de la **estipulación a favor de tercero.**”*

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido la observación se consideró satisfactoria; en virtud de corroborar que se trata de una misma investigación, la cual fue realizada y pagada por dicho Instituto Político; bajo la estipulación de a favor de tercero contemplada dentro de las disposiciones de pago de la contraprestación, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Actividades Específicas Invest. Socioeconómicas”, subcuenta “Estudios”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas/recibos por concepto de gastos de elaboración de investigaciones; sin embargo, no cumplían con la totalidad de las normas y practicas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 6 del oficio UF-DA/7147/13.

Asimismo, cabe hacer mención que las investigaciones presentadas por el partido, aun y cuando en el Programa Anual de Trabajo 2012, mencionaba que se haría un Comité Editorial para su difusión; los cuales no establecieron fechas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las Investigaciones realizadas detalladas en el Anexo 6 del oficio UF-DA/7147/13 las cuales debían cumplir con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable.
- El escrito presentado a esta Autoridad Electoral sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 291, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ahora bien, sobre la observación realizada por esta H. Unidad de Fiscalización enmarcada en el numeral cinco del ya multicitado oficio no. UF-DA/7147/13, no se deja de observar que el fundamento esencial que la autoridad esgrime, radica en el supuesto de que las investigaciones de cuyas facturas/recibos son ofrecidas como soporte documental en la subcuenta “Estudios” dentro de la cuenta “Gastos Actividades Específicas Invest. Socioeconómicas”, aparentemente “... no cumplen con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración...” en este sentido bien vale hacer las observaciones siguientes:

*Primero, todas y cada una de las investigaciones realizadas se hicieron por profesionales académicos con reconocido prestigio en el ámbito de la educación y la docencia en Universidades Nacionales y extranjeras, al respecto esa H. Autoridad podrá observar de la simple lectura de cada uno de los Curriculum Vitae con los que cuenta, toda vez que todos fueron adjuntados dentro del Programa Anual de Trabajo 2012, que los autores de todas las investigaciones que referencia en su observación son especialistas en las **normas y prácticas comúnmente aceptadas dentro de la comunidad científica y académica.***

(...) los requisitos que menciona como faltantes se encuentran inmersos en el texto de las investigaciones y el problema, puede, radicar en que no se hace expreso su contenido; siendo esta razón insuficiente para que la autoridad observe lo que menciona ya que le corresponde un análisis profundo de cada una de las investigaciones (...)

Robustece el argumento anterior, que aún (sic) cuando esta H. Unidad de Fiscalización adscrita al Instituto Federal Electoral, cuenta con plenas facultades y competencia para hacer revisiones a lo (sic) Partidos Políticos Nacionales y después de una minuciosa revisión de los Artículos 104 y 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales donde se exponen la naturaleza jurídica y los fines del Instituto Federal Electoral, en ningún momento y bajo ninguna forma ya sea de material o en el texto legal se constituyen como una autoridad o referente en el área académica o de investigación por lo cual son notablemente ajenas a esta H. Unidad de Fiscalización "...las prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica..."

(...) Sirven para robustecer las afirmaciones los siguientes criterios jurisprudenciales:

TA; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Junio de 2011; Pág. 174

PRUEBA PERICIAL. LA MOTIVACIÓN DEL PERITO ES UN CRITERIO ÚTIL PARA SU VALORACIÓN.

El objeto de la prueba pericial es el auxilio en la administración de justicia, consistente en que un experto en determinada ciencia, técnica o arte, aporte al juzgador conocimientos propios de la materia de la que es experto, y de los que el juzgador carece, porque escapan al cúmulo de conocimientos que posee una persona de nivel cultural promedio; conocimientos que además, resultan esenciales para resolver determinada controversia. Ahora bien, precisamente porque el juzgador carece de los conocimientos en que se basa un perito para elaborar su dictamen, resulta difícil determinar el alcance probatorio del mismo, sobre todo si dos o más peritos, respecto de la misma cuestión, emiten opiniones diversas o incluso contradictorias. En estos casos, resulta útil analizar el método y la fundamentación científica, artística o técnica que respaldan las opiniones de los peritos, pues si en el dictamen, además de exponer su opinión, el perito explica las premisas, reglas o fundamentos correspondientes a la ciencia, técnica o arte de que se trate, en las que se haya basado para analizar el punto concreto sobre el que expresa su opinión, y explica la forma en que dichas premisas,

aplicadas al punto concreto, conducen a la conclusión a la que arriba y que constituye el contenido de su opinión, mediante un método convincente y adecuado a la materia de que se trate, será relativamente sencillo motivar la valoración de dicha probanza. Este método de valoración probatoria es además congruente con la naturaleza de la prueba pericial, la cual cumple con su objetivo, en la medida en que dote al juzgador de los conocimientos científicos, técnicos o artísticos necesarios para resolver.

PRIMERA SALA
(El subrayado es propio)

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo X, Octubre de 1999; Pág. 1328

PRUEBA PERICIAL, NATURALEZA DE LA.

La doctrina, siendo coincidente con la esencia de las disposiciones legales que regula la institución de la prueba por peritos o peritación, ha sustentado que ésta (la peritación), es una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante la cual se suministran al Juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente; su función tiene indispensablemente un doble aspecto: a) verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente, sus causas y sus efectos; y, b) suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente. Igualmente al abordar el tema de la argumentación del dictamen, se ha expresado que así como el testimonio debe contener la llamada razón de la ciencia del dicho, en el dictamen debe aparecer el fundamento de sus conclusiones. Si el perito se limita a emitir su concepto, sin explicar las razones que lo condujeron a esas conclusiones, el dictamen carecerá de eficacia probatoria y lo mismo será si sus explicaciones no son claras o aparecen contradictorias o deficientes. Corresponde al Juez apreciar este aspecto del dictamen y,

como hemos dicho, puede negarse a adoptarlo como prueba si no lo encuentra convincente y, con mayor razón, si lo estima inaceptable. En ese contexto de ilustración, se conoce que la prueba pericial, resulta imperativa, cuando surgen cuestiones que por su carácter eminentemente especial, requieren de un diagnóstico respecto de un aspecto concreto o particular, que el órgano jurisdiccional está impedido para dar por carecer de los conocimientos especiales en determinada ciencia o arte, de manera que, bajo el auxilio que le proporciona tal dictamen se encuentra en posibilidades de pronunciarse respecto de una cuestión debatida, dando, por cuanto a su particular apreciación, una decisión concreta; si lo anterior es así, es entonces evidente, que para que un dictamen pericial pueda ser estimado por la autoridad, debe ser auténticamente ilustrativo, pues lo que en él se indique ha de ser accesible o entendible para la autoridad del conocimiento, de manera que eficazmente constituya un auxilio para dicho órgano resolutor.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO
(El subrayado es propio)**

De estos criterios jurisprudenciales se puede claramente apreciar que aquel que pretenda constituirse como un juzgador en una materia que requiera especiales conocimientos técnicos o científicos deberá asesorarse y pedir se le suministren argumentos y razones suficientes de parte de un profesional en el ramo y si fuere el caso de que no ocurriere de esta forma, se deberá abstener de emitir cualquier tipo de dictamen.

Ahora bien, en el ánimo de colaborar con la Autoridad, más allá de contradecirla permitiremos ejemplificar cómo es que, haciendo un análisis consciente y una lectura profunda, las investigaciones si cuentan con los elementos que se señalan como omisos.

Respecto de la observación que solicita se informe a esa H. Autoridad los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación realizado. Se expresa lo siguiente:

Las asociaciones civiles como una forma de participación ciudadana en el interés general

En sus observaciones se señala que dicha investigación carece de justificación, objetivo, problema, marco teórico, hipótesis y conclusiones.

Si uno hace una lectura detallada de la investigación encuentra por el contrario lo siguiente:

- 1. La justificación y el objetivo de realizar la investigación se encuentra contenida en la introducción de la investigación al señalar la oportunidad de la investigación (justificarla)*

“... nos lleva a afirmar que se debe [...] establecer un lenguaje común, determinando claramente los puntos de contacto entre lo público y lo privado. ¿dónde aparecen los límites (sic) del estado respecto de la sociedad?, ¿hasta dónde la sociedad civil puede actuar sin afectar las prerrogativas del Estado? Estas son algunas de las respuestas que pretendemos encontrar con este análisis”

- 2. El problema de la investigación puede encontrarse desde el título mismo preguntando qué busca el libro y es que justamente lo que hace es abordar el problema al que se enfrenta una asociación civil como forma de expresión y participación ciudadana; de hecho este mismo problema se dilucida constante mente no sólo en la introducción del libro, sino en todo su contenido.*

“...Pero ¿hacia dónde se encamina la participación ciudadana? En un tenor político...”

- 3. El Marco teórico se ve inmerso en todo el contenido de la obra, bastando como ejemplo que la misma hace referencia a autores, contextos y problemáticas que se abordarán en la investigación. Para muestra:*

“...Aunque el fenómeno de la participación ciudadana no es nuevo, pues ya tenemos antecedentes de que autores como Maurice Hauriou...”

- 4. Por lo que hace a la hipótesis de trabajo es preciso que dicha autoridad entienda que esta se enuncia durante la introducción y desde el mismo título*

“Entender cómo las asociaciones civiles son forma de participación ciudadana en el interés general” o “... nos lleva a afirmar que se debe [...] establecer un lenguaje común, determinando claramente los puntos de contacto entre lo público y lo privado. ¿dónde aparecen los límites del estado respecto de la sociedad?, ¿hasta dónde la sociedad civil puede actuar sin afectar las prerrogativas del Estado? Estas son algunas de las respuestas que pretendemos encontrar con este análisis”

5. Por lo que hace a las conclusiones, (...) cada uno de los capítulos y secciones de la investigación (...) de éstos el autor establece todas las consideraciones finales, por ejemplo:

“... Finalmente coincido con Finnis al señalar: Ahora, además de la vida, conocimiento, recreación, experiencia estética, amistad, razonabilidad práctica y religión existe un número indeterminable de objetivos y formas de bien...”

En definitiva, es factible profundizar en este punto, sin embargo, considero que se desviaría el objeto de este trabajo...”

Con esta muestra, es posible dilucidar como en todos los casos existen los elementos que la autoridad considera como omisos sólo que para encontrarlos hace falta una lectura detenida y objetiva de las investigaciones por arriba de una lectura que pretenda mirar los contenidos con títulos subrayados y en negritas.

Al respecto resulta evidente mencionar algunos aspectos generales de la práctica científica y académica comúnmente aceptadas por el CONACYT y por las mejores Universidades del Mundo, (...)

- La justificación, objetivo y detección de problemas en ensayos relacionados con las ciencias sociales se encuentran contenidas, de forma general, en la introducción de un texto puesto que es justamente en la introducción de los textos donde se da oportunidad de justificar su conveniencia, de anunciar qué es lo que se va a hacer y que respuestas dará a problemas cotidianos detectados.*

- *Todo trabajo de investigación parte de una hipótesis de trabajo que anuncia al momento de introducirlo sin necesidad de hacerla expresa; de hecho en muchos de los casos la hipótesis de trabajo se tiene desde el título de la obra misma.*
- *La práctica académica permite que las conclusiones de las obras se constituyan en la parte final de cada apartado a manera de afirmaciones o preguntas y no necesariamente que se tengan que enunciar al final de cada obra.*
- *Por lo que hace al tema de bibliografía deviene evidente que la inclusión de un aparato crítico (con notas al pie) permite la omisión del apartado de bibliografía, pues el sentido de ésta se lleva a cabo por las notas que se incluyen al final de cada hoja con las llamadas correspondientes.*

Para probar lo anterior, sería suficiente la lectura de un manual de estilo o de los requisitos y formas de evaluación de trabajos ante el Sistema Nacional de Investigadores (SIN) que exige el Conacyt. Sobra decir que los trabajos realizados por varios de los autores serán reportados como labor académica del autor ante el Conacyt, siendo que si este no tiene observaciones sobre el fondo la lógica llevaría a pensar que esa H. Autoridad no debería tenerlas, al ser la primera una autoridad en materia de generación de conocimiento científico de calidad.

Con oportunidad se informó a esa H. Autoridad que el Programa Anual de Trabajo 2012 se circunscribía en un proyecto plurianual que consistía en el primer año en la generación de conocimientos (a partir de investigaciones socioeconómicas) y que todas estas investigaciones serían publicadas en los años posteriores siguientes y que, incluso, servirían de base para la planeación y ejecución de actividades relacionadas con dos rubros: Capacitación y Formación política, y Tareas Editoriales.

De hecho, puede observarse como prueba de lo anterior que en el Programa Anual de Trabajo 2013 (ya en poder de la autoridad fiscalizadora) se proyectó la impresión de 9 investigaciones a manera de libros con tirajes de 10,000 ejemplares cada uno; hasta el momento esa H. Unidad ha, incluso, verificado la impresión de 5 ejemplares.

*Para estos efectos se acompaña como **legajo** copia simple de las actas de verificación de las tareas editoriales realizadas este año 2013 y que se vinculan de forma directa con el PAT 2012. En **Apartado 14**, se remiten copia simple de las actas.*

Ahora bien, de la propia lectura del PAT 2013 puede apreciarse que se han diseñado cursos a partir de los temas de las investigaciones realizadas en el año 2012 y que, incluso, como obra en las actas de verificación respectivas en cada curso que se imparte se otorga el material impreso de las investigaciones referidas.

*Al respecto, no está por demás señalar a esa H. Autoridad que todas y cada una de las investigaciones referenciadas habrán de ser impresas a manera de Tarea Editorial en los años 2013, 2014 y 2015 para poder difundir su contenido entre los militantes, simpatizantes, cuadros de Partido, ciudadanía en general, instituciones educativas públicas y privadas. Muestra de lo anterior, es que cada una de las investigaciones que ya han sido publicadas se encuentran distribuidas en todos los Estados de la República y con foros de lectura y análisis en este ejercicio anual 2013. Para comprobar nuestros dichos anteriores se adjunta como **legajo** evidencia material de los libros de las investigaciones que han sido publicadas hasta este momento. En **Apartado 14**, se remite evidencia de los libros.”*

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que se constató que las investigaciones presentadas cumple con la totalidad de las normas y practicas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional, en virtud de que los requisitos faltantes, se encuentran inmersos en todo el contenido de las investigaciones presentadas por el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado **4.2.3.13** “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, del presente Dictamen.

4.2.3.4.2 Revisión Cualitativa (Actividades Específicas)

El partido político presentó el Programa Anual de Trabajo en el cual informó sobre varias actividades a realizarse en el ejercicio 2012, de las cuales se analiza una a una, respecto de sus objetivos, alcances, indicadores y los resultados de las mismas. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 9** del Presente Dictamen.

Esta autoridad electoral en el marco de la Revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento a los proyectos referenciados con (1) y (2) del anexo antes citado, con la finalidad de verificar los resultados e indicadores utilizados; así como para verificar las acciones afirmativas realizadas por el partido político.

Respecto de éste punto el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las muestras de cada uno de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondiente al rubro de “**Actividades Específicas**” en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se observó un proyecto correspondiente a un curso en línea; sin embargo, no se localizó evidencia del nombre y curriculum de la persona que lo asesoraría. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCTA.	NOMBRE DEL PROYECTO
1100 Capacitación Política	1101 Cursos	Curso Formación Política Básica (en línea)

Adicionalmente no se localizó evidencia del registro o inscripción de los participantes que tomaron dicho curso a través de la plataforma respectiva en el cual se impartió éste.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Nombre y Curriculum de la persona que asesoraría o daría seguimiento ha dicho curso.
- El registro e inscripción de los participantes al curso detallado en el cuadro que antecede.
- Señalara e indicara la justificación del gasto en el que se vinculara en el curso reportado.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 149 numeral 1, 289 numeral 1, inciso f), 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 7** se remite, curriculum del Dr. Miguel Ángel Maggi Aguilera, Sharon Manzano Romero y José Luis Eduardo Bravo Álvarez que son las personas que asesoraron y dieron seguimiento a los dos cursos en línea que se dieron con este título Formación Política Básica del 04 al 29 de Junio y del 07 de Noviembre al 06 de Diciembre del 2012 respectivamente.*

*En **Apartado 7a** se remite 2 listas de registro de los participantes de las 2 fechas realizadas del curso observado.*

En cuanto a la justificación y vinculación del gasto del curso observado se manifiesta lo siguiente:

Con la finalidad de formar, capacitar y actualizar a militantes y simpatizantes, el Partido Revolucionario Institucional se ha comprometido por resolver conflictos de índole academicista, impulsando la educación en política básica a través de elementos esenciales en temas políticos y formación en desarrollo humano; explicando la funcionalidad de la formación política para la evolución de un estado moderno e involucrándose a esta, por lo que se toman aspectos esenciales de esta actividad para marcar la evolución histórica y el desarrollo de la política para el fortalecimiento político e ideológicos del partido.

Estos temas son abordados a través de una plataforma educativa con la intención de expandir el número de militantes y simpatizantes

actualizados y capacitados en materia política; además de establecer conexiones e interacciones entre usuarios de distintos estados. Es decir, es importante tomar en cuenta que los usuarios que ingresen a los cursos a distancia en su mayoría son adultos geográficamente dispersos, que por infinitas razones no pueden realizar sus estudios en un sistema escolarizado; por otra parte el proceso de enseñanza-aprendizaje pasa a ser de suma responsabilidad principalmente de los participantes, debido a que se pone en juego su proceso autogestivo de su propio aprendizaje; ya que los usuarios se encuentran en constante interacción con otros, para brindarse sugerencias, aclarar dudas y ampliarles la información.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la presentación de los curriculum correspondientes a las personas que asesorarían y darían seguimiento a los cursos en línea, fueron presentados por el partido político, por tal razón la observación quedó subsanada.

En relación a las evidencia del registro o inscripción de los participantes que tomaron dichos cursos, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 2 listas de registro de participantes por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las muestras de cada uno de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2012 correspondientes al rubro de “**Actividades Específicas**” en su clasificador por objeto del gasto, cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Electrónicos”, se observó que al verificar la página web correspondiente al proyecto “Diario la República” y una de las Justificaciones de éste, no cumple de conformidad a lo establecido en uno de sus Estatutos del partido el que a la letra se transcribe:

“10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 202: *Son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:*

Fracción III: De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

(...)

Sección 3. Del Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

Artículo (sic) 207. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación es la instancia rectora y coordinadora de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos.

(...)"

Es decir, que al ingresar a la página web en comento y verificar las tareas editoriales, no se tuvo acceso, por lo que esta autoridad electoral no contó con los elementos suficientes del contenido virtual.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7147/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/536/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el acceso a la página web para su verificación es la siguiente www.diariolarepublica.org.mx, misma que es referenciada en el acta constitutiva de dicho proyecto entregada en el Programa Anual de Trabajo mediante oficio SF/234/12 del 29 de Febrero 2012”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la verificación de la página web “www.diariolarepublica.org.mx” la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el contenido de la página Web antes citada, ésta autoridad electoral corroboró la información y difusión de temas de interés concernientes a la vida política, democrática, eventos e información correspondiente al Partido Revolucionario Institucional, el cual cumple con lo establecido en la normatividad y en los estatutos de dicho Instituto Político, por tal razón la observación quedó subsanada.

De acuerdo a los objetivos, alcances e indicadores planteados por el partido político en el Programa Anual de Trabajo 2012 presentado, se realizó un análisis correspondiente a los elementos cuantitativos y cualitativos, determinándose lo que se detalla en el **Anexo 10** del presente Dictamen.

Como se pudo observar, el análisis realizado en el anexo antes citado tuvo como finalidad comparar el importe resultante del indicador planteado por el partido político con el importe ejercido en cada uno de los proyectos así, como el costo por persona beneficiada.

4.2.3.5 Apoyo a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$0.00	\$160,000.00	\$160,000.00
Baja California	10,466,077.63	3,477,216.77	13,943,294.40
Baja California Sur	6,775,760.81	1,563,236.85	8,338,997.66
Campeche	0.00	160,000.00	160,000.00
Coahuila	0.00	160,000.00	160,000.00
Colima	0.00	160,000.00	160,000.00
Chiapas	15,850,062.64	4,093,700.00	19,943,762.64
Chihuahua	251.00	160,000.00	160,251.00
Distrito Federal	1,192,424.36	50,607,926.08	51,800,350.44
Durango	0.00	164,877.63	164,877.63
Guanajuato	10,477,415.72	5,810,493.95	16,287,909.67
Guerrero	13,030,445.58	2,997,858.21	16,028,303.79

COMITÉ	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Hidalgo	0.00	160,000.00	160,000.00
Jalisco	12,055,184.27	16,287,740.75	28,342,925.02
Estado de México	0.00	160,000.00	160,000.00
Michoacán	1,463,851.70	18,482,276.36	19,946,128.06
Morelos	7,636,215.00	1,723,943.40	9,360,158.40
Nayarit	0.00	2,387,895.37	2,387,895.37
Nuevo León	0.00	160,000.00	160,000.00
Oaxaca	9,500,000.00	6,395,298.07	15,895,298.07
Puebla	12,602,000.00	4,824,100.00	17,426,100.00
Querétaro	13,000,000.00	160,000.00	13,160,000.00
Quintana Roo	0.00	200,000.00	200,000.00
San Luis Potosí	0.00	160,000.00	160,000.00
Sinaloa	6,372,558.71	3,790,609.05	10,163,167.76
Sonora	14,884,146.95	1,724,912.62	16,609,059.57
Tabasco	200,000.00	160,000.00	360,000.00
Tamaulipas	0.00	160,000.00	160,000.00
Tlaxcala	0.00	160,000.00	160,000.00
Veracruz	0.00	160,000.00	160,000.00
Yucatán	0.00	160,000.00	160,000.00
Zacatecas	0.00	160,000.00	160,000.00
TOTAL	\$135,506,394.37	\$127,092,085.11	\$262,598,479.48

La revisión de las transferencias de los Comité Directivos Estatales se realizó al 100.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraron contablemente en

una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

4.2.3.5.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Directivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo”, se revisó la cantidad de \$135,506,394.37 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque, recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.3.5.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie”, se revisó la cantidad de \$127,092,085.11, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.3.5.3 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales por un monto de \$234,282,332.39, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES (*)	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO 529	TOTAL
Aguascalientes	\$223,315.57				\$208.54	\$474,891.32		\$698,415.43
Baja California	12,132,898.63	\$ 607,224.18	\$252,714.63	\$1,130,140.50	7,649.04	577,915.91	\$8,436.75	14,716,979.64
Baja California Sur	5,041,560.22	556,409.22	575,833.15	2,330,221.99	5,781.13	377,370.07		8,887,175.78
Campeche	223,315.57							223,315.57
Chiapas	19,396,070.38	358,887.45	314,141.88	1,777,480.36	5,618.73	134,385.93		21,986,584.73
Chihuahua	223,315.57			137,155.00	352.64	50,599.00		411,422.21
Coahuila	223,315.57							223,315.57

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES (*)	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO 529	TOTAL
Colima	223,315.57			385,319.77	151.26			608,786.60
Distrito Federal	9,969,890.07		191,379.73	34,087,555.97	3,499.72	431,514.52		44,683,840.01
Durango	250,693.20	208,800.00	43,036.00		76.56	44,222.90		546,828.66
Estado de México	223,315.57							223,315.57
Guanajuato	11,162,880.30	356,867.84	756,277.55	3,670,986.88	6,380.00	967,314.68	13,648.50	16,934,355.75
Guerrero	13,870,347.87	50,709.92	464,253.98	1,873,051.20	3,653.60	457,338.77	36,232.96	16,755,588.30
Hidalgo	223,315.57							223,315.57
Jalisco	16,312,502.13	36,872.24	793,519.52	3,091,043.79	281.88	3,776,147.74	3,199.00	24,013,566.30
Michoacán	9,454,268.22	43,679.07	163,884.89	339,123.55	10,238.52	81,225.12		10,092,419.37
Morelos	1,998,199.45		1,274,527.35	3,154,952.07	1,914.00	1,374,920.45		7,804,513.32
Nayarit	223,315.57					26,926.85		250,242.42
Nuevo León	223,315.57							223,315.57
Oaxaca	14,020,777.90	517,006.66	311,135.47	962,343.76	12,882.96		16,711.00	15,840,857.75
Puebla	7,467,876.70		9,600,202.78	357,615.45	498.80		89,999.99	17,516,193.72
Querétaro	223,315.57	-			40.60	371,555.00		594,911.17
Quintana Roo	280,425.43					153,564.10		433,989.53
San Luis Potosí	223,315.57					93,122.50		316,438.07
Sinaloa	4,182,929.59	298,698.46	776,218.95	5,220,385.05	34,169.84	98,091.37	1,599.00	10,612,092.26
Sonora	15,341,391.75		596,360.39	1,393,313.11	19,988.04	26,019.00	5,296.00	17,382,368.29
Tabasco	223,315.57		199,999.89					423,315.46
Tamaulipas	223,315.57							223,315.57
Tlaxcala	223,315.57					276,820.92		500,136.49
Veracruz	223,315.57							223,315.57
Yucatán	223,315.57							223,315.57
Zacatecas	223,315.57					261,471.00		484,786.57
TOTAL	\$144,679,076.53	\$3,035,155.04	\$16,313,486.16	\$59,910,688.45	\$ 113,385.86	\$10,055,417.15	\$175,123.20	\$234,282,332.39

Nota: En los Comités Directivos Estatales, no se reportaron gastos de Capacitación y Promoción del Desarrollo Político de las Mujeres

(*) El análisis a las remuneraciones a dirigentes de los comites directivos estatales, se localiza en el apartado 4.2.3.1.1.1.2, dicha integración se detalla en el **Anexo 3** del presente dictamen.

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportados en las entidades federativas por \$234,282,332.39, se verificó un importe de \$114,321,766.24, que equivale al 48.80%, el cual se detalla en la conclusión número 10 en el apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe” del presente dictamen.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación de los 32 Comités Directivos Estatales presentadas por el partido, se observaron saldos en Ingresos y Gastos; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las entidades en comento:

COMITÉ	COMITÉ
Aguascalientes	Morelos
Baja California	Nayarit
Baja California Sur	Nuevo León
Campeche	Oaxaca
Chiapas	Puebla
Chihuahua	Querétaro
Coahuila	Quintana Roo
Colima	San Luis Potosí
Distrito Federal	Sinaloa
Durango	Sonora
Guanajuato	Tabasco
Guerrero	Tamaulipas
Hidalgo	Tlaxcala
Jalisco	Veracruz

COMITÉ	COMITÉ
México	Yucatán
Michoacán	Zacatecas

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En el caso de Ingresos:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido político.
 - Los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF” y “RSES”, los cuales debían estar debidamente requisitados y anexos a su póliza respectiva.
 - En el caso de las aportaciones en efectivo, las fichas de depósito o comprobante de transferencia en las que se identificara la cuenta personal del aportante.
 - En el caso de las aportaciones en especie, los contratos de las aportaciones, los cuales debían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
 - Las pólizas contables correspondientes a las transferencias en efectivo y especie con su respectivo soporte documental.
 - Los recibos internos de las transferencias en efectivo y especie, anexos a sus respectivas pólizas contables.

- En el caso de los egresos:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Las copias de los cheques, los cuales debieron ser emitidos nominativos y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Los contratos de prestación de servicios, los cuales debían especificar por lo menos, los costos, condiciones, características del bien o servicio,

temporalidad, fecha, lugar de realización derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo.

- Los recibos “REPAP” debidamente requisitados y anexos a su póliza respectiva.
- En su caso, muestras de la propaganda adquirida, o bienes o servicios prestados.
- En su caso, kardex, notas de entrada y salida de almacén, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- La documentación adicional contemplada en la normatividad de acuerdo al tipo de gasto que se trate.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, 65, 66, 73, 78, 80, 81, 83, 84, 112, 116, 126, 129, 136, 137, 141, 144, 147, 149, 153, 154, 155, 157, 159, 198, 208, 212, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6383/13, del 26 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/385/13, del 10 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto 1 Ingresos, se remiten 226 carpetas que contienen las pólizas con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido; correspondientes a las transferencias en efectivo y especie; así como 1 carpeta que contiene los recibos internos de los 32 Comités Directivos Estatales que refiere esa Autoridad en el cuadro que antecede; es importante mencionar que la integración de dichas pólizas se detalla en el Anexo 1 del presente oficio.

Respecto a los recibos ‘RMEF’, ‘RMES’, ‘RSEF’ y ‘RSES’, aportaciones en efectivo y aportaciones en especie se manifiesta que no se realizó

ningún registro contable que afecte estos casos por lo que no aplica dicha solicitud.

En relación al punto 1 Egresos, se remiten 226 carpetas que contienen las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; las copias de los cheques, nominativos y con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario', según corresponda; los contratos de prestación de servicios, con mención de costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, fecha, lugar de realización, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo; los testigos de la propaganda adquirida, o bienes o servicios prestados, en su caso; los kardex, notas de entrada y salida de almacén, según corresponda; entre otros, que corresponden a los 32 Comités Directivos Estatales que refiere esa Autoridad en el cuadro que antecede; es importante mencionar que la integración de dichas pólizas se detalla en el Anexo 1 del presente oficio.

Respecto a los recibos 'REPAP', se manifiesta que no se realizó ningún registro contable que afecte este caso por lo que no aplica dicha solicitud".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la documentación solicitada correspondiente a los Comités Directivos Estatales, por lo que la observación se consideró atendida; sin embargo, de su análisis, se observó lo que se detalla a continuación:

1. Aguascalientes

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes por un monto \$698,415.43, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 31.97% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

1.1 Servicios Personales.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$ 223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

2. Baja California

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California por un monto \$14,716,979.64, del cual se revisó la cantidad de \$3,435,022.78, que equivale al 23.34% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

2.1 Servicios Personales.

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-05/07-12	\$2,065,554.74
Baja California	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-06/07-12	473,381.68
Baja California	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-07/07-12	280,425.43
TOTAL				\$2,819,361.85

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,819,361.85.

3. Baja California Sur

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur por un monto \$8,887,175.78, del cual se revisó la cantidad de \$1,708,346.20, que equivale al 19.22% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

3.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Sur	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-08/07-12	\$236,690.84
Baja California Sur	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-09/07-12	577,644.86
Baja California Sur	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-10/07-12	337,601.28

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
TOTAL				\$1,151,936.98

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,151,936.98.

4. Campeche

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Campeche por un monto \$223,315.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 100.00% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Campeche	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$ 223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op.

Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los

cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

5. Chiapas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Chiapas por un monto \$21,986,584.73, del cual se revisó la cantidad de \$16,817,723.90, que equivale al 76.49% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

5.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-186/07-12	\$752,929.68
Chiapas	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-187/07-12	3,524,212.77
Chiapas	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-188/07-12	337,601.28
TOTAL				\$4,614,743.73

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o

servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,614,743.73.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Salario”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados, contratos de prestación de servicios y copias de cheque; que corresponden a Remuneraciones de Dirigentes; sin embargo, el partido omitió registrarlos en la subcuenta “520-5216”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA PARA DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		IMPORTE
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-1/1-12	1	01-01-12	María Guadalupe Salazar Farías	Honorarios Asimilados	\$ 24,113.81	(1)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-11/2-12	29	01-02-12	María Guadalupe Salazar Farías	Honorarios Asimilados	24,113.81	(1)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-1/3-12	59	01-03-12	María Guadalupe Salazar Farías	Honorarios Asimilados	24,113.81	(1)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-1/4-12	88	01-04-12	María Guadalupe Salazar Farías	Honorarios Asimilados	24,113.81	(1)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-2/5-12	118	01-05-12	María Guadalupe Salazar Farías	Honorarios Asimilados	24,113.81	(1)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-3/1-12	3	01-01-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	20,000.00	(2)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-2/2-12	31	01-02-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	20,000.00	(2)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-3/3-12	61	01-03-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	20,000.00	(2)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-3/4-12	90	01-04-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	20,000.00	(2)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-4/5-12	120	01-05-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	20,000.00	(2)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-6/6-12	147	01-06-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	24,113.81	(1)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-9/7-12	177	01-07-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	24,113.81	(1)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-2/8-12	204	01-08-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	24,113.81	(1)
Chiapas	Honorarios Asimilables a Sueldos	PE-8/9-12	231	01-09-12	José Antonio Albores Trujillo	Honorarios Asimilados	24,113.81	(1)
Total							\$317,024.29	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- La relación de los Órganos Directivos con las correcciones que procedieran, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 149 numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 2, se remiten 5 pólizas de reclasificación de la Lic. María Guadalupe Salazar Farías por un importe total de \$120,569.05 y 4 pólizas de reclasificación del Lic. José Antonio Albores Trujillo por un importe total de \$ 96,455.24; asimismo se envían los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones realizadas, así como la relación de los

Órganos Directivos debidamente corregida, impresa y en medio magnético.

Respecto a las pólizas PE 3/01-12, PE 2/02-12, PE 3/03-12, PE 3/04-12 y PE 4/05/12, por un importe total de \$ 100,000.00, del Lic. José Antonio Albores Trujillo, se aclara que no aplica la reclasificación a la que hace referencia esa Autoridad en el cuadro que antecede, porque los pagos que le fueron realizados por concepto de Honorarios Asimilados corresponden a las funciones que desarrolló como Secretario Adjunto de Presidencia durante el periodo de enero a mayo de 2012, siendo que sus funciones como Secretario General del Comité Directivo Estatal de Chiapas comenzaron el día 01 de Junio de 2012.”

De la revisión a la documentación y las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo siguiente:

-Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe \$217,024.29.

-Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar la relación de personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio 2012, se constató que el periodo en el cual el Lic. José Antonio Albores inicio sus funciones como Secretario General del Comité Directivo Estatal de Chiapas fue a partir del 1 de Junio de 2012; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$100,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Salario”, se observaron pólizas, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13, con la totalidad de documentación soporte anexa en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicios señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13 debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, 154, 219, 220, 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los recibos de honorarios asimilados a sueldos.

(...)

En Apartado 3, se remiten 288 carpetas que contienen las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte anexa en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como los originales de los

contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector correspondientes al Comité Directivo Estatal de Chiapas, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

5.2 Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, específicamente en el Comité Directivo Estatal de Chiapas, se observaron pólizas por concepto de “Eventos”, que presentan como soporte documental facturas de proveedores y copias de cheque; sin embargo, omitió indicar el objeto partidista del gasto, asimismo, no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-61/05/2012	C 11096	25-05-12	Operadora Turística de Tuxtla S.A. de C.V.	Evento 16 de mayo de 2012	\$17,079.61
PE-61/05/2012	C 11097	25-05-12	Operadora Turística de Tuxtla S.A. de C.V.	Evento 17 de mayo de 2012	3,632.13
PE-61/05/2012	C 11099	24-09-49	Operadora Turística de Tuxtla S.A. de C.V.	Evento 21 de mayo de 2012	18,165.93
PE-61/05/2012	C 11095	25-05-12	Operadora Turística de Tuxtla S.A. de C.V.	Consumo del 15 de mayo de 2012	897.37
Total					\$39,775.04

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor antes señalado debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios,

vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.

- Las muestras y fotografías de los eventos anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 5, se remite la póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte anexa en original, fotografías de los eventos y el original del contrato de prestación de servicios del proveedor Operadora Turística de Tuxtla, S.A. de C.V. debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

-Respecto a la solicitud del contrato de prestación de servicios y a las muestras solicitadas, la respuesta del partido se consideró atendida, toda vez que estos fueron presentados.

-Por lo que corresponde al objeto partidista del gasto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió indicar a que correspondieron los eventos realizados, asimismo, el contrato de prestación de servicios y las muestras presentadas no hacen alusión a que evento corresponden, asimismo, no vinculó el evento con un gasto partidista; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$39,775.04.

En consecuencia, al reportar gastos por concepto de eventos de los cuales no justificó el objeto partidista por un importe de \$39,775.04, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos”, se observó una póliza por concepto de “Pago de Renta” que presenta como soporte documental factura de proveedores, copia de cheque y contrato de prestación de servicios; sin embargo, el contrato fue presentado en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	PE-30/8-12	341	01-08-12	María Elena Preciado Vázquez	Pago de la renta y uso de inmueble del mes de Agosto de 2012	\$28,943.54

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor antes señalado en original debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 10, se remiten las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, así como los originales de los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios en original anexo a su póliza de registro; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$28,943.54.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, facturas de proveedores y copias de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como los contratos de arrendamiento correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	PE-32/5-12	329	01-05-12	María Elena Preciado Vázquez	Pago de la renta y uso de inmueble del mes de Mayo de 2012	\$27,565.26
Chiapas	Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	PE-36/6-12	333	01-06-12	María Elena Preciado Vázquez	Pago de la renta y uso de inmueble del mes de Junio de 2012	27,565.26
Chiapas	Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	PE-49/7-12	339	01-07-12	María Elena Preciado Vázquez	Pago de la renta y uso de inmueble del mes de Julio de 2012	28,943.54
Chiapas	Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	PE-42/9-12	344	01-09-12	María Elena Preciado Vázquez	Pago de la renta y uso de inmueble del mes de Septiembre de 2012	28,943.54
Chiapas	Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	PE-32/10-12	347	01-10-12	María Elena Preciado Vázquez	Pago de la renta y uso de inmueble del mes de Octubre de 2012	28,943.54
Chiapas	Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	PE-30/11-12	400	01-11-12	María Elena Preciado Vázquez	Pago de la renta y uso de inmueble del mes de Noviembre de 2012	28,943.54
Chiapas	Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	PE-32/12-12	403	01-12-12	María Elena Preciado Vázquez	Pago de la renta y uso de inmueble del mes de Diciembre de 2012	28,943.54
	Total						\$199,848.22

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores antes señalados debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(...)

En Apartado 12, se remiten los originales de los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron, anexos a sus pólizas de registro con su respectivo soporte documental en original.

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de arrendamiento en original debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$199,848.22.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas por concepto de “Viáticos y Pasajes”, “Servicios Asistenciales”, “Arrendamiento de Vehículos” y “Congresos”, que presentan como soporte documental facturas de proveedores y copias de cheque; sin

embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Chiapas	Servicios Asistenciales	PE-04/09-12	766	03-09-12	Rosbi Guadalupe González Farrera	Servicio funerario completo con ataúd de madera tapa corrida y sus accesorios	\$5,800.00		(1)
	Subtotal						\$5,800.00		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-54/02-2012	451	24-01-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Pax Andrade / María Guadalupe Ruta: Tgz-Mex-Tgz Codigo C1ce4y	\$2,997.00	(1)	(a) (b)
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-54/02-2012	751	24-01-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Pax Andrade / María Guadalupe Ruta: Tgz-Mex-Tgz Codigo C1ce4y	400.00		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-32/3-12	Varias	01-01-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	10 Facturas De Boleto De Avión Y Servicios.	12,599.26		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-33/4-14	543	30-03-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Pax Armando Aguirre Ruta Mex-Vsa Codigo	3,574.00		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-33/4-14	868	30-03-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Pax Armando Aguirre Ruta Mex-Vsa Codigo	492.80		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-36/5-12	550	11-04-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Pax: Díaz / Antonio Ruta: Tgz/Mex Interjet	2,198.40		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-36/5-12	879	11-04-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Pax: Díaz / Antonio Ruta: Tgz/Mex Interjet	400.00		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-40/6-12	563	18-04-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Pax Armando Aguirre Ruta Tgz/Mex Interjet	1,799.36		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-40/6-12	906	18-04-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Pax Armando Aguirre Ruta Tgz/Mex Interjet	400.00		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-02/07-12	936	23-05-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Otros cargos boleto de avión Tgz-Mex	400.00		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-02/07-12	583	23-05-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Boleto de avión Tgz-Mex	1,698.44		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-05/09-12	977	27-06-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Otros cargos boleto de avión Mex-Tgz	400.00		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-05/09-12	609	27-07-12	Catalina Graciela Licea Bonilla	Boleto de avión Mex-Tgz	2,298.46		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-34/10-12	Varias	Septiembre y octubre 2012	Catalina Graciela Licea Bonilla	8 Facturas de Boleto de Avión y Servicios	11,772.14		
	Subtotal						\$41,429.86		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-55/2-12	9145	03-02-12	Multidestinos Operadora de Hoteles y Servicios Turísticos	Boleto Interjet del PAX: Salazar María TGZ-MEZ-TGZ	\$3,347.42		(1)
	Subtotal						\$3,347.42		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-59/2-12	Varias	01-01-12	Viajes Huinab S.A. de C.V.	11 Facturas de Boletos de Avión. Las facturas 13981 y 13982 solo el 50%	\$32,276.90	(1)	(a) (b)
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-29/3-12	Varias	Enero y Febrero 2012	Viajes Huinab S.A. de C.V.	10 facturas de Boleto de Avión y servicios.	29,616.44		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-32/4-12	Varias	01-02-12	Viajes Huinab S.A. de C.V.	18 facturas de Boleto de Avión y servicios.	60,448.42		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-37/5-12	Varias	01-03-12	Viajes Huinab S.A. de C.V.	18 facturas de Boleto de Avión y servicios.	52,533.08		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-43/6-12	Varios	Marzo, Abril y Mayo 2012	Viajes Huinab S.A. de C.V.	13 Facturas por boletos de avión y facturas	54,209.74		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-03/07-12	Varias	Abril y Mayo 2012	Viajes Huinab S.A. de C.V.	11 Facturas por concepto de Boletos de avión y servicios	38,381.68		
	Subtotal						\$267,466.26		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-33/8-12	12245	06-06-12	Viatours del Sureste S.A. de C.V	Tgz-Mex Pax Garayzar / Marlene Emisión De Boletos	\$2,640.00	(1)	(a) (b)
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-33/8-12	12254	06-06-12	Viatours del Sureste S.A. de C.V	Mex- Tgz Pax Garayzar / Marlene Emisión De Boletos	2,377.79		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-33/8-12	12319	25-06-12	Viatours del Sureste S.A. de C.V	Mex- Tgz Pax Garayzar / Marlene Emisión De Boletos	2,409.21		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-33/8-12	12323	26-06-12	Viatours del Sureste S.A. de C.V	Tgz-Mex-Tgz Pax Albores / Julio Cesar Emisión De Boletos	4,323.41		

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-33/8-12	12326	28-06-12	Viatours del Sureste S.A. de C.V	Tgz-Mex-Tgz Pax Aguilár/Tony Tgz-Mex-Tgz Pax Herrera/Julio Tgz-Mex-Tgz Pax Mandujano/Enoc Emisión De Boletos		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-35/10-12	Varias	Julio y Agosto 2012	Viatours del Sureste S.A. de C.V	11 facturas de Boleto de Avión y servicios.		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-31/11-12	Varias	Agosto y Septiembre 2012	Viatours del Sureste S.A. de C.V	14 Facturas por boletos de avión y servicios		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-30/12-12	Varias	Octubre, Noviembre y Diciembre 2012	Viatours del Sureste S.A. de C.V	25 Facturas por boletos de avión y servicios		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PD-1/12-12	Varias	01-12-12	Viatours del Sureste S.A. de C.V	15 Facturas por boletos de avión y servicios		
Chiapas	Viáticos y Pasajes	PE-40/09-12	Varias	01-07-12	Viatours del Sureste, S.A. de C.V.	12 de Facturas		
	Subtotal						\$308,207.56	
	Total						\$626,251.10	

Adicionalmente, respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios y arrendamiento correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores antes señalados debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro de los proveedores señalados con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(....)

En Apartado 14, se remiten los originales de los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron, anexos a sus pólizas de registro con su respectivo soporte documental en original.

En el mismo Apartado 14, se remite copia de las evidencias que justifican el objeto partidista por la adquisición de los bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (3) en el cuadro mencionado con antelación.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados en original y debidamente firmados; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$617,103.68.

-Referente a las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó escritos de comisión firmados por los responsables de finanzas de los comités estatales, por lo que se justificó el gasto por concepto de boletos de avión; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$617,103.68.

-Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia que justificara el objeto partidista, ni presentó aclaraciones que vincularan el gastos por concepto de servicios funerarios y boletos de avión con un gasto partidista; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,147.42.

En consecuencia, al reportar gastos por concepto de “Servicios funerarios y boletos de avión” de los cuales no justificó el objeto partidista por un importe de \$9,147.42, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Chihuahua

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Chihuahua por un monto \$411,422.21, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 54.28% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

6.1 Servicios Personales

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITE	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

7. Coahuila

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Coahuila por un monto \$223,315.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 100.00% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

7.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$ 223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto

de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

8. Colima

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Colima por un monto \$608,786.60, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 36.68% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

8.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Colima	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de

servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

9. Distrito Federal

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Distrito Federal por un monto \$44,683,840.01, del cual se revisó la cantidad de \$12,834,493.92, que equivale al 28.72% del total registrado. De la verificación se

determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

9.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-08/03-12	\$2,207,271.00
Distrito Federal	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-13/06-12	2,747,793.60
Distrito Federal	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-12/06-12	8,087,723.25
Distrito Federal	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-14/06-12	2,207,271.00
Distrito Federal	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-52/07-12	890,682.78
Distrito Federal	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-53/07-12	337,601.28
Distrito Federal	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/09-12	2,207,271.00
Distrito Federal	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/11-12	1,471,514.00
Distrito Federal	Materiales y Suministros	Alimentación de Personas y Utensilios	PD-03/10-12	68,547.36
Distrito Federal	Servicios Generales	Gasolina	PD-03/10-12	15,671.31
Distrito Federal	Servicios Generales	Viáticos y Pasajes	PD-03/10-12	31,345.92
Distrito Federal	Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD-03/10-12	8,335.41
TOTAL				\$20,281,027.91

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$20,281,027.91.

9.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, facturas de proveedores y copias de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como los contratos de arrendamiento correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	Congreso, Convenciones y Exposiciones	PE-3/2-12	1712	17-02-12	Arroyo Villanueva Guadalupe	Evento Convención realizado el 18 de febrero del presente año distrito federal 25	\$23,200.00	(2)	(1) (2)
	Subtotal						\$23,200.00		
Distrito Federal	Congreso, Convenciones y Exposiciones	PE-2/3-12	217	31-03-12	Eventos Regal, SA de CV	300 Servicio de Coffe Break, 4 horas de servicio de sonido y 300 renta de sillas	\$24,940.00	(2)	(1) (2)
Distrito Federal	Congreso, Convenciones y Exposiciones	PE-1/3-12	215	30-03-12	Eventos Regal, SA de CV	300 Servicio de Coffe Break, 4 horas de servicio de sonido y 300 renta de sillas	24,940.00	(2)	
	Subtotal						\$49,880.00		
Distrito Federal	Congreso, Convenciones y Exposiciones	PE-1/2-12	122	18-02-12	Gabriela Echeverria Noriega	Coffe Break para 500 personas y 4 horas de sonido	\$31,320.00	(2)	(1) (2)
	Subtotal						\$31,320.00		
Distrito Federal	Congreso, Convenciones y Exposiciones	PE-2/2-12	A208	22-02-12	Gustavo Adolfo Castañeda González	Evento de Conferencia	\$45,124.00	(2)	(1) (2)
	Subtotal						\$45,124.00		
Distrito Federal	Gasto Ceremonial y Gto. Social	PE-2/04-12	100	20-04-12	Vei Visión e Impresión, S.A. de C.V.	Compra de Urnas y Mamparas	\$139,200.00	(2)	(1) (2)
	Subtotal						\$139,200.00		
Distrito Federal	Gastos de Publicidad y Propaganda	PE-10/5-12	AD 109379	22-05-12	Milenio Diario, SA de CV	Negocios P. 27 Milenio DF-Matriz a la Opinión Pública	\$68,300.00		(1)
	Subtotal						\$68,300.00		
Distrito Federal	Gastos de Publicidad y Propaganda	PE-11/5-12	PC 9242	24-05-12	Periódico Excelsior SA de CV	Nacional Media Plana Par Color Desplegado	\$60,320.00		(1)
	Subtotal						\$60,320.00		
Distrito Federal	Impresiones y Publicaciones Oficiales	PE-5/5-12	FACP-271	11-04-12	Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV	Publicación de: 1/2 Plana a Color Fecha de publicación: 11-04-12 Guía del Anuncio: A la Opinión Pública	\$121,591.20		(1)
	Subtotal						\$121,591.20		
Distrito Federal	Impresiones y Publicaciones Oficiales	PE-7/5-12	AXAA5217	11-04-12	Editora La Prensa, SA de CV	Inserción del PRI fecha de publicación 11-04-12	\$31,668.00		(1)
	Subtotal						\$31,668.00		
Distrito Federal	Impresiones y Publicaciones Oficiales	PE-6/5-12	UFC 55307	12-04-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV	Inserción Desplegado PRI 11-04-12	\$164,993.76		(1)
	Subtotal						\$164,993.76		
							\$735,596.96		

Asimismo, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió indicar el objeto partidista de los gastos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores antes señalados debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(...)

En Apartado 12, se remiten los originales de los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas

las demás condiciones a las que se comprometieron, anexos a sus pólizas de registro con su respectivo soporte documental en original.

(...)

En el mismo Apartado 12, se remite copia de los memorándum de solicitud de cheque donde se especifica que los pagos realizados por el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal a los proveedores Guadalupe Arroyo Villanueva, Eventos Regal, S.A. de C.V., Gabriela Echeverría Noriega y Gustavo Adolfo Castañeda González, por un importe total de \$ 129,524.00, fueron para Asambleas Federales y Convenciones, siendo ese el objeto partidista del gasto”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que los contratos serían remitidos mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, estos no han sido presentados, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$735,596.96.

En consecuencia, al no presentar 10 contratos de prestación de servicios por un importe de \$735,596.96, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

-Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2), en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó Memorándum firmados por los responsables de finanzas de los comités directivos estatales mediante los cuales solicita al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional el pago a los Proveedores, no indicó el objeto partidista de los gastos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$288,724.00.

En consecuencia, al reportar gastos por concepto de “Coffe Break , Evento de Conferencia, así como compra de Urnas y Mamparas” del cual no justifico el objeto partidista por un importe de \$288,724.00, el partido incumplió con lo

dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó una póliza por concepto de “Congresos”, que presenta como soporte documental factura de proveedores y copia de cheque; sin embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	Congreso, Convenciones y Exposiciones	PE-16/2-12	FCT 06832	19-03-12	Grupo Secanu, S.A. de C.V.	Servicio de desayunos	\$22,968.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(...)

En el mismo Apartado 14, se remite copia de las evidencias que justifican el objeto partidista por la adquisición de los bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (3) en el cuadro mencionado con antelación.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un Memorándum y una fotografía, estos no indican a que evento corresponden, por lo que no se justifica el gasto; por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$22,968.00.

En consecuencia, al reportar un gasto por concepto de “Servicio de desayunos” del cual no justifico el objeto partidista por un importe de \$22,968.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Durango

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Durango por un monto \$546,828.66, del cual se revisó la cantidad de \$432,115.57, que equivale al 79.02% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

10.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Durango	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.

- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de

honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

11. Estado de México

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal del Estado de México por un monto \$223,315.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 100% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

11.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
México	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de

los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

12. Guanajuato

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guanajuato por un monto \$16,934,355.75, del cual se revisó la cantidad de \$7,354,288.84, que equivale al 43.43% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

12.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guanajuato	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-03/07-12	\$4,313,950.55
Guanajuato	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-05/07-12	874,703.67
Guanajuato	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-06/07-12	337,601.28
TOTAL				\$5,526,255.50

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,526,255.50.

12.2 Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, facturas de proveedores y copias de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	COMPROBANTE						REFERENCIA
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO		PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Guanajuato	Materiales y Utiles de Oficina	PE-13/06-12	2922	(2)	Compudiseño de Celaya, s.a. de c.v.	Tóner varios modelos	\$96,846.08	
Guanajuato	Alimentación de Personas y Utencilios	PE-6/05-12	H9864	(2)	Real de minas de León, s.a. de C.V.	Servicio de banquete completo	89,250.00	(1)
Guanajuato	Materiales y Utiles de Oficina	PE-15/06-12	2902	(2)	Compudiseño de Celaya, s.a. de C.V.	Tóner varios modelos	68,274.73	
Total							\$254,370.81	

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores antes señalados debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de materiales y suministros.

COMITE	SUBCUENTA	COMPROBANTE						CHEQUE	REFERENCIA
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Guanajuato	Materiales y Utiles de Oficina	PE-13/06-12	2922	27/06/2012	Compudiseño de Celaya, s.a. de c.v.	Tóner varios modelos	\$96,846.08	2922	2
Guanajuato	Alimentación de Personas y Utencilios	PE-6/05-12	H9864	01/05/2012	Real de minas de León, s.a. de C.V.	Servicio de banquete completo	89,250.00	2808	2
Guanajuato	Materiales y Utiles de Oficina	PE-15/06-12	2902	04/06/2012	Compudiseño de Celaya, s.a. de C.V.	Tóner varios modelos	68,274.73	2924	2

(...)

Respecto a los proveedores señalados con el número de referencia (2) en el cuadro que antecede, se manifiesta que los contratos de prestación de bienes y/o servicios serán remitidos a esa Autoridad en alcance al presente oficio.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado los contratos solicitados y la evidencia que justifique el gasto por concepto de “Servicio de banquete completo”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$254,370.81.

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/541/13 del 30 de agosto de 2013 el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados del proveedor Compudiseño de Celaya, S.A. de C.V.; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$165,120.81.

-Sin embargo por lo que corresponde al gasto señalado con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación correspondiente al proveedor Real de minas de León, S.A. de C.V., por concepto de “Servicio de banquete completo”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios, no proporcionó la evidencia que justificara el gasto y no lo vinculó con un gasto partidista; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$89,250.00.

En consecuencia, al reportar un gasto por concepto de “Servicio de banquete completo” del cual no justificó el objeto partidista por un importe de \$89,250.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó una póliza que presenta como soporte documental, factura de proveedores y copia de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	Gastos de propaganda	PE-18/05-12	2701	13-02-12	Claudia Lynnet Rubio Perez	Publicación	\$11,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor antes señalado debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(...)

Respecto a los proveedores señalados con el número de referencia (2) en el cuadro que antecede, se manifiesta que los contratos de prestación de bienes y/o servicios serán remitidos a esa Autoridad en alcance al presente oficio.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que con escrito de alcance SFA/541/13 del 30 de agosto de 2013 el partido presentó el contrato de prestación de servicios en original y debidamente firmado del proveedor Claudia Lynnet Rubio Pérez; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$11,600.00.

13. Guerrero

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guerrero por un monto \$16,755,588.30, del cual se revisó la cantidad de \$11,392,170.13, que equivale al 67.99% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

13.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guerrero	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-09/07-12	\$1,819,390.69
Guerrero	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-10/07-12	564,697.26
Guerrero	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-11/07-12	337,601.28
TOTAL				\$2,721,689.23

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes

contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,721,689.23.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y copias de cheque nominativo, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	COMPROBANTE					
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Honorarios Asimilables a Sueldos	P.E./15/3-12	320-323	8 al 31-3-12	José Agustín Mora Rodríguez	Pago de honorarios asimilables	\$24,113.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que los Recibos de Honorarios Asimilables a Sueldos y los Recibos de Honorarios por Servicios Profesionales, en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General como se puede observar en la columna ‘Importe del Comprobante’, así también, corresponden a fechas de emisión y periodos de prestación de

servicios distintos, tal y como se refleja en las columnas 'Fecha' y 'Periodo' del cuadro siguiente.

Es conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- a) El tope para expedir cheques con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario' es de 100 días de Salario Mínimo, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, a partir de ese monto se tenía la obligación de la expedición del cheque con la leyenda antes comentada.*
- b) Los prestadores de servicio son habitantes del estado de Oaxaca, la mayoría residentes de zonas rurales, que debido a la infraestructura municipal no cuentan con servicios bancarios, por lo que se les dificulta la apertura de cuentas bancarias personales, motivo por el cual se les pago los cheques en comento, sin la leyenda objeto de dicha observación.*
- c) Es importante mencionar que en el artículo 156 del Reglamento de Fiscalización, inciso a) señala como una de sus excepciones, los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina.*

(...)

Como soporte documental de lo antes mencionado, en el Apartado 1, se remiten nuevamente las pólizas señaladas en el cuadro mencionado con antelación, con su documentación soporte en original, en la que se puede verificar que tanto en lo individual como la suma de los importes de dichos comprobantes, en una misma fecha, no rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012, equivalía a \$ 6,233.00.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien los recibos de honorarios asimilados a salarios en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y fueron expedidos en distintas fechas, es importante aclarar que el pago de estos se realizó en una sola exhibición, por lo que es aplicable lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que **todo pago que efectúen los partidos** que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien

o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$24,113.80.

En consecuencia al realizar pagos de gastos por concepto de honorarios asimilados a salarios los cuales rebasaron el tope de los 100 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, con cheques sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$24,113.80, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observaron pólizas, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13, con la totalidad de documentación soporte anexa en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicios señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13 debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, 154, 219, 220, 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los recibos de honorarios asimilados a sueldos.

(...)

En Apartado 3, se remiten 288 carpetas que contienen las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte anexa en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como los originales de los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector correspondientes al Comité Directivo Estatal de Guerrero, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,922,942.96.

13.2 Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material de Apoyo Informativo y Didáctico”, específicamente en el Comité Directivo Estatal de Guerrero, se observaron pólizas por concepto de “Publicaciones” y “Periódicos”, que presentaron como soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.E.-27/5-12	0993	05-05-12	Antonio Navarro Francisco	Pago por publicación de información relevante de actividades del PRI en periódicos locales y nacionales	\$2,338.00
P.E.-23/6-12	1009	01-06-12	Antonio Navarro Francisco	Periódicos del mes mayo de 2012	5,290.00
Total					\$7,628.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras del periódico del mes de mayo de 2012 y la publicación de las actividades del PRI, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por compra de periódicos.

(...)

Al respecto se manifiesta que, los pagos efectuados mediante los cheques número 2095 (PE-27/05-12) y 2150 (PE-23/06-12), de las facturas número 993 y 1009, respectivamente, corresponden a la compra de periódicos locales y nacionales que sirven como material de apoyo informativo y que requiere el Área de Prensa para la síntesis diaria de la información más relevante de las actividades del PRI; por lo que en Apartado 8, se remite copia del Oficio SAF/073/2013, asimismo se envían nuevamente las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su documentación soporte en original, en las que se puede verificar que no corresponden a pagos por concepto de contratación de publicidad, si no a la compra de periódicos, razón por la cual no se presentaron muestras de los ejemplares adquiridos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó escrito SAF/073/2013 del 23 de agosto de 2013, mediante el cual el Lic. Alfonso Manjarrez Gómez, Secretario de Administración y Finanzas del CDE de Guerrero, manifiesta que el gasto corresponde a la compra de periódicos de circulación nacional y local para la realización de notas informativas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,628.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas por concepto de “Encuestas”, “Inserciones” y “Lonas”, que presentaron como soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guerrero	Estudios e Investigaciones	P.E.-5/4-12	A-136	20-03-12	Consulta SA de CV	Encuesta en viviendas	\$220,400.00	(2)
Guerrero	Gastos de Propaganda	P.E.-3/5-12	1387	30-04-12	Héctor Ricardo Arriaga Tapia	Publicidad Inserción Pagada	5,800.00	(1)
Total							\$226,200.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los gastos por concepto de “Encuestas”, e “Inserciones”, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 16, se remite la muestra correspondiente a la factura 136 A (P.E. 5/4-12) de los gastos por concepto de encuesta en viviendas; asimismo se remite nuevamente un ejemplar de la muestra

correspondiente a la factura 1387 (P.E. 3/5-12) de los gastos por concepto de publicidad”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el desplegado correspondiente; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$5,800.00.

-Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las muestras de las encuestas, de su análisis se determinó que se realizó una consulta en el Distrito Local V del Estado de Guerrero en el mes de marzo para conocer la situación económica y problemática en el estado, así como conocer la preferencia del electorado respecto a las próximas elecciones locales; por tal razón, la observación quedó atendida.

Sin embargo, dicho gasto debió reportarse como gasto de campaña local y no como gasto ordinario; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$220,400.00.

En consecuencia, al registrar erróneamente un gasto de campaña local como gasto ordinario por un importe de \$220,400.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral I, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, esta autoridad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para que determine dentro de su competencia lo que en derecho proceda.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas por concepto de “Arrendamiento de Vehículos”, que presentan como soporte documental facturas de proveedores y copias de cheque; sin embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Guerrero	Arrendamiento de vehículos	P.E.-7/5-12	1610	02-05-12	Ima Saucedo López	Traslado de alumnos	\$23,200.00	(1)	(1) (b)

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Guerrero	Arrendamiento de vehículos	P.E.-9/5-12	1611	02-05-12	Irma Saucedo López	Traslado de alumnos	23,200.00	
	Subtotal						\$46,400.00	
Guerrero	Arrendamiento de Vehículos	P.E.-44/5-12	0314	22-05-12	Turisval S. de R.L. de C.V.	Traslado de alumnos	\$11,600.00	(1)
	Subtotal						\$11,600.00	
	Total						\$58,000.00	

Adicionalmente, respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios y arrendamiento correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores antes señalados debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro de los proveedores señalados con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(...)

En Apartado 14, se remiten los originales de los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron, anexos a sus pólizas de registro con su respectivo soporte documental en original.

En el mismo Apartado 14, se remite copia de las evidencias que justifican el objeto partidista por la adquisición de los bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (3) en el cuadro mencionado con antelación.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Por lo que corresponde a la pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios solicitado en original y debidamente firmado; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$46,400.00.

-Referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un escrito mediante el cual manifiesta que el gasto corresponde al traslado de personas a un taller de capacitación del Organismo Nacional de Mujeres Priistas “OMPRI”, al verificar en el Programa Anual de Trabajo PAT 2012 dicho evento no fue reportado; asimismo, no presentó documentación alguna que justificara el gasto con el objeto partidista; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$58,000.00.

En consecuencia, al reportar gastos por concepto de “Traslado de alumnos” de los cuales no justificó el objeto partidista por un importe de \$58,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Hidalgo

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Hidalgo por un monto \$223,315.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 100% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

14.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de

servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

15. Jalisco

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Jalisco por un monto \$24,013,566.30, del cual se revisó la cantidad de \$21,266,597.82, que equivale al 88.56% del total registrado. De la verificación se

determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

15.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-78/07-12	\$1,192,138.66
Jalisco	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-79/07-12	3,017,457.17
Jalisco	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-80/07-12	6,495,890.00
Jalisco	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-81/07-12	337,601.28
TOTAL				\$11,043,087.11

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$11,043,087.11.

16. Michoacán

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Michoacán por un monto \$10,092,419.37, del cual se revisó la cantidad de \$4,595,160.61, que equivale al 45.53% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

16.1 Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Michoacán	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/07-12	\$3,434,313.74
Michoacán	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-03/07-12	579,999.47
Michoacán	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-04/07-12	223,315.57
TOTAL				\$4,237,628.78

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,237,628.78.

17. Morelos

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Morelos por un monto \$7,804,513.32, del cual se revisó la cantidad de \$3,674,083.30, que equivale al 47.08% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

17.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Morelos	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/07-12	\$1,335,934.08
Morelos	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-03/07-12	313,720.70
Morelos	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-04/07-12	337,601.28
TOTAL				\$1,987,256.06

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,987,256.06.

17.2 Servicios Generales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, facturas de proveedores y copias de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como los contratos de arrendamiento correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	Gastos de propaganda	PE-19/01-12	592	01-05-12	Acosta Montes de Oca Hugo Armando	Inserción publicitaria	\$5,800.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-19/01-12	599	07-07-12	Acosta Montes de Oca Hugo Armando	Inserción publicitaria	5,800.00

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	Gastos de propaganda	PE-19/01-12	600	13-07-12	Acosta Montes de Oca Hugo Armando	Inserción publicitaria	5,800.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-9/04-12	550	26-01-12	Acosta Montes de Oca Hugo Armando	Inserción publicitaria	5,800.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-9/04-12	565	20-02-12	Acosta Montes de Oca Hugo Armando	Inserción publicitaria	5,800.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-9/04-12	577	22-01-12	Acosta Montes de Oca Hugo Armando	Inserción publicitaria	5,800.00
	Subtotal						\$34,800.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-12/04-12	472	09-01-12	Editorial San José S.A. DE C.V.	Notas del día	\$11,600.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-12/04-12	475	13-02-12	Editorial San José S.A. DE C.V.	Notas del día	17,500.00
	Subtotal						\$29,100.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-2/04-12	3820	20-03-12	Mac ediciones y publicaciones S.A. DE C.V.	Inserción publicitaria	\$11,600.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-2/04-12	3172	31-01-12	Mac ediciones y publicaciones S.A. DE C.V.	Inserción publicitaria	5,800.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-2/04-12	3060	25-01-12	Mac ediciones y publicaciones S.A. DE C.V.	Inserción publicitaria	5,800.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-2/04-12	3053	24-01-12	Mac ediciones y publicaciones S.A. DE C.V.	Inserción publicitaria	5,800.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-2/04-12	3173	31-01-12	Mac ediciones y publicaciones S.A. DE C.V.	Inserción publicitaria	10,000.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-2/04-12	3498	27-02-12	Mac ediciones y publicaciones S.A. DE C.V.	Inserción publicitaria	10,000.00
	Subtotal						\$49,000.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-14/01-12	125	08-01-12	Ortiz Lugo Ángel	1 Publicidad en el Machete	\$7,500.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-14/01-12	151	10-02-12	Ortiz Lugo Ángel	1 Publicidad en el Machete	7,500.00
	Subtotal						\$15,000.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-7/04-12	5611	04-01-12	Periódico diario de información general ECOS de Morelos	Publicidad	\$4,588.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-7/04-12	6701	08-03-12	Periódico diario de información general ECOS de Morelos	Publicidad	4,588.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-7/04-12	6883	22-03-12	Periódico diario de información general ECOS de Morelos	Publicidad	4,588.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-7/04-12	6882	22-03-12	Periódico diario de información general ECOS de Morelos	Publicidad	4,588.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-7/04-12	5951	25-01-12	Periódico diario de información general ECOS de Morelos	Publicidad	17,909.24
Morelos	Gastos de propaganda	PE-7/04-12	6091	01-02-12	Periódico diario de información general ECOS de Morelos	Publicidad	11,800.00
	Subtotal						\$48,061.24
Morelos	Gastos de propaganda	PE-10/01-12	A11	27-01-12	Sanbio S.A. DE C.V.	200 Impresiones posteriores de ruta de 2.20x2.20	\$107,880.00
	Subtotal						\$107,880.00
Morelos	Gastos de propaganda	PE-2/01-12	157	13-01-12	Temimut Uriostegui Maldonado	5 Espectaculares	\$30,000.00
	Subtotal						\$30,000.00
	TOTAL						\$313,841.24

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores antes señalados debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(...)

En Apartado 12, se remiten los originales de los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron, anexos a sus pólizas de registro con su respectivo soporte documental en original.

Respecto a los proveedores señalados con el número de referencia (2) en el cuadro que antecede, se manifiesta que los contratos de prestación de bienes y/o servicios serán remitidos a esa Autoridad en alcance al presente oficio.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que los contratos serían remitidos mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, estos no fueron presentados, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$313,841.24.

En consecuencia, al no presentar 7 contratos de prestación de servicios por un importe de \$313,841.24, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Nayarit

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Nayarit por un monto \$250,242.42, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 89.24% del total registrado. De la verificación se determinó que la

documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

18.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nayarit	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

19. Nuevo León

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Nuevo León por un monto \$223,315.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 100% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

19.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nuevo León	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

20. Oaxaca

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Oaxaca por un monto \$15,840,857.75, del cual se revisó la cantidad de \$10,390,810.35, que equivale al 65.59% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

20.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Oaxaca	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/07-12	\$4,830,682.61
Oaxaca	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-03/07-12	650,899.81
Oaxaca	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-04/07-12	337,601.28
TOTAL				\$5,819,183.70

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,819,183.70.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, recibos de honorarios profesionales y copias de cheque nominativo, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	COMPROBANTE					
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-54/4-12	966 y 966A	01 y 16-mar-12	Erika Galguera García	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de marzo de 2012	\$9,497.03
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-92/4-12	976, 976 A y 976 B	1, 11 y 21-mar-12	Rocio Gutiérrez Baños	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de marzo de 2012	14,993.50
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-94/4-12	975, 975 A Y 975 B	1, 11 y 21-mar-12	Francisco Angel Maldonado Martínez	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de marzo de 2012	14,993.50
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-4/3-12	856 y 857	01-ene-12	López Antonio Teresa	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	10,500.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-5/3-12	858 y 859	01-ene-12	Martínez Gutiérrez Franz Omar	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	8,933.02
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-6/3-12	860 y 863	01-ene-12	Vázquez Esteva Catalina	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	10,500.00
Oaxaca	Honorarios	P.E.-7/3-12	864 y 865	01-ene-12	García Vásquez	Pago de Honorarios Asimilados a	8,233.64

COMITÉ	SUBCUENTA	COMPROBANTE					
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
	Asimilables Sueldos a				Armando	Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-8/3-12	866 y 867 y 868	01-ene-12	García López Gilberto	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	19,200.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-9/3-12	869 y 870 y 871	01-ene-12	Noriega Betanzos Vicente	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	15,450.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-11/3-12	874 y 876	01-ene-12	Martín Rulsabel Zarate Solana	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	12,500.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-12/3-12	877 y 878	01-ene-12	José Alfredo Canseco Brena	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	11,250.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-13/3-12	879 y 890	01-ene-12	Carlos López Toledo	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	7,500.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-17/3-12	881 y 885 y 886	01-ene-12	Jorge Toledo Luis	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	15,000.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-21/3-12	890 y 891	01-ene-12	Miguel Ángel Díaz Cruz	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	7,631.34
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-23/3-12	892 y 893	01-ene-12	Marobyn Leslye Contreras García	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	9,500.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-24/3-12	894 y 895	01-ene-12	Francisco Moctezuma García Juárez	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	9,500.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-25/3-12	896 y 897	01-ene-12	Ana Lilia Cruz Pérez	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	14,484.86
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-31/3-12	849 y 855	01-01-12	Maritza Escarlet Vásquez Guerra	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	7,142.68
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-38/3-12	899 y 900	01-ene-12	Arturo Jhovany García Beltrán	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	10,000.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-39/3-12	901 y 902	01-ene-12	Maricela Manzano Rulsabel Zarate	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	10,000.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-40/3-12	903 y 904	01-ene-12	Cristina Delfina Peguero García	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	10,000.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-41/3-12	905 y 906	01-ene-12	María Carreño Pérez	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	10,000.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-42/3-12	907 y 908	01-ene-12	Teodora Blanca Estela Hernández Gómez	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	10,000.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-45/3-12	918, 919, 920, 921 y 922	01-ene-12	Rebeca Leticia Cervantes Navarro	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	35,000.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-46/3-12	913, 914, 915, 916 y 917	01-ene-12	Merced Chávez Lozano	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de enero de 2012	35,000.00
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-118/5-12	1140 y 1140A y 1140B	01-may-12	Jorge López Carreño	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de mayo de 2012	17,663.90
Oaxaca	Honorarios Asimilables Sueldos a	P.E.-42/6-12	1181 y 1181 A	01-abr-12	García López Magdalena Enrique	Pago de Honorarios Asimilados a Sueldos correspondientes al mes de abril de 2012	11,305.81
Oaxaca	Honorarios Servicios Profesionales	P.E.-56/3-12	R-687,689,691,694,696 Y 698	01-ene-12	María Teresa Unda García	Pago Por Asesoría Contable Financiera	42,587.43
Total							\$398,366.71

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que los Recibos de Honorarios Asimilables a Sueldos y los Recibos de Honorarios por Servicios Profesionales, en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General como se puede observar en la columna ‘Importe del Comprobante’, así también, corresponden a fechas de emisión y periodos de prestación de servicios distintos, tal y como se refleja en las columnas ‘Fecha’ y ‘Periodo’ del cuadro siguiente.

Es conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- d) El tope para expedir cheques con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ es de 100 días de Salario Mínimo, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, a partir de ese monto se tenía la obligación de la expedición del cheque con la leyenda antes comentada.*
- e) Los prestadores de servicio son habitantes del estado de Oaxaca, la mayoría residentes de zonas rurales, que debido a la infraestructura municipal no cuentan con servicios bancarios, por lo que se les dificulta la apertura de cuentas bancarias personales, motivo por el cual se les pago los cheques en comento, sin la leyenda objeto de dicha observación.*
- f) Es importante mencionar que en el artículo 156 del Reglamento de Fiscalización, inciso a) señala como una de sus excepciones, los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina.*

(...)

Como soporte documental de lo antes mencionado, en el Apartado 1, se remiten nuevamente las pólizas señaladas en el cuadro mencionado con antelación, con su documentación soporte en original, en la que se puede verificar que tanto en lo individual como la suma de los importes de dichos comprobantes, en una misma fecha, no rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012, equivalía a \$ 6,233.00.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien los recibos de honorarios asimilados a salarios en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y fueron expedidos en distintas fechas, es importante aclarar que el pago de estos se realizó en una sola exhibición, por lo que es aplicable lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que **todo pago que efectúen los partidos** que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$398,366.71.

En consecuencia al realizar pagos de gastos por concepto de honorarios asimilados a salarios los cuales rebasaron el tope de los 100 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, con cheques sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$398,366.71, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

20.2 Materiales y Suministros

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas de proveedores y copias de cheque nominativo, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	COMPROBANTE					
		REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Materiales y Utiles de Oficina	P.E.-60/3-12	F-32, 37, 40, y 45	01-02-12	Karime Muñoz Victoria	Pago Por Articulos de Materiales y Utiles de Oficina	\$18,275.93
Oaxaca	Materiales y Utiles de Oficina	P.E.-49/3-12	F-3, 40, 41, 44, 46 Y 64	01-02-12	Omar Viveros González	Pago Por Articulos de Materiales y Utiles de Oficina	16,304.55
Oaxaca	Materiales y Utiles de Oficina	P.E.-49/3-12	F-3, 40, 41, 44, Y 55, 56, Y 64	01-02-12	Omar Viveros González	Pago por articulos de materiales y útiles de oficina procesamiento equipo y bienes informáticos	27,995.46

COMITÉ	SUBCUENTA	COMPROBANTE						IMPORTE
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		
Oaxaca	Materiales y Útiles de Oficina	P.E.-47/3-12	F-34, 36, 38, 42 Y 66	01-02-12	Omar González Viveros	Pago por artículos de materiales y útiles de oficina, procesamiento equipo y bienes informáticos	21,221.01	
Total							\$83,796.95	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, las facturas emitidas por los proveedores, en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General como se puede observar en la columna “Importe del Comprobante”, así también, corresponden a fechas de emisión de adquisición de materiales distintos, tal y como se refleja en la columna “Fecha” del cuadro siguiente.

COMITÉ	SUB CUENTA	COMPROBANTE							CHEQUE	REFERENCIA
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE COMPROBANTE	IMPORTE CHEQUE		
Oaxaca	Materiales y Útiles de Oficina	P.E.-60/3-12	F-32, 37, 40 y 45	9-feb-12 3-feb-12 8-feb-12 17-feb-12	Karime Victoria Muñoz	Pago por Artículos de Materiales y Útiles de Oficina	5,715.90 5,909.45 3,098.94 3,551.64	18,275.93	1152	1
Oaxaca	Materiales y Útiles de Oficina	P.E.-49/3-12	F-3, 40, 41, 44, 46, 55, 56 y 64	9-feb-12 5-mzo-12 28-feb-12 29-feb-12 1-mzo-12 2-mzo-12 3-mzo-12 5-mzo-12	Omar González Viveros	Pago por artículos de materiales y útiles de oficina procesamiento equipo y bienes informáticos	3,524.20 5,969.28 5,888.59 5,950.64 5,875.46 5,780.26 5,451.10 5,860.48	44,300.01	1141	1
Oaxaca	Materiales y Útiles de Oficina	P.E.-47/3-12	F-34, 36, 38, 42 y 66	10-feb-12 28-feb-12 5-mzo-12 6-mzo-12 6-mzo-12	Omar González Viveros	Pago por artículos de materiales y útiles de oficina procesamiento equipo y bienes informáticos	5,753.04 4,646.89 4,759.83 377.78 5,683.47	21,221.01	1139	1
Sonora	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-129/05-12	SPAA 038613	31-05-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Pago cobertura informativa	38,855.36	38,855.36		2
Total							\$122,652.31	122,652.31		

Como soporte documental de lo antes mencionado, en el Apartado 4, se remiten nuevamente las pólizas señaladas con el número de referencia (1) del cuadro mencionado con antelación, con su documentación soporte en original, en la que se puede verificar que tanto en lo individual como la suma de los importes de dichos comprobantes, en una misma fecha, no rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012, equivalía a \$ 6,233.00.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien los comprobantes en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y fueron expedidos en distintas fechas, es importante aclarar que el pago de estos se realizó en una sola exhibición, por lo que es aplicable lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que **todo pago que efectúen los partidos** que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$83,796.95.

En consecuencia, al realizar pagos con cheques que rebasaron el tope de los 100 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal sin leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$83,796.95, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

20.3 Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas de proveedores y copias de cheque nominativo, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, los cheques carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Servicio de Vigilancia	P.E.-50/3-12	F-665,666,66	24,25,27,28 y 29-feb-12	Armando José Ordaz Cervantes	4 elementos de seguridad privada de 24x24 hrs del 15 al	\$25,520.00

			7,668 y 729			21 de marzo, del 22 al 28 de marzo, del 29 de marzo al 04 de abril, del 5 al 11 de abril y del 12 al 15 de abril de 2012.	
Oaxaca	Impresiones y Publicaciones Oficiales	P.E.-48/3-12	F-313, 318, 327, 364 Y 416	01-ene-12	Jaime Ramírez Méndez	Pago Por Impresión De Formatos	22,560.00
Total							\$48,080.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, las facturas emitidas por los proveedores, en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General como se puede observar en la columna ‘Importe del Comprobante’, así también, corresponden a fechas de emisión y periodos de prestación de servicios distintos, tal y como se refleja en las columnas ‘Fecha’ y ‘Periodo’ del cuadro siguiente.

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE CHEQUE	CHEQUE
			NÚMERO	FECHA	PERIODO	PROVEEDOR					
Oaxaca	Servicio de Vigilancia	P.E.-50/3-12	F-665, 666, 667, 668 y 729	24-feb-12 25-feb-12 27-feb-12 28-feb-12 29-jun-12	15 al 21-mzo-12 22 al 28-mzo-12 29-mzo al 4-abr-12 5 al 11-abr-12 12 al 15-abr-12	Armando José Ordaz Cervantes	4 elementos de seguridad privada de 24x24 hrs del 15 al 21 de marzo, del 22 al 28 de marzo, del 29 de marzo al 04 de abril, del 5 al 11 de abril y del 12 al 15 de abril de 2012.	6,000.00 6,000.00 6,000.00 6,000.00 1,520.00	25,520.00	1142	
Oaxaca	Impresiones y Publicaciones Oficiales	P.E.-48/3-12	F-313, 318, 327, 364 y 416	4-ene-12 6-ene-12 10-ene-12 23-ene-12 27-ene-12	N/A	Jaime Ramírez Méndez	Pago por impresión de Formatos	5,264.00 5,264.00 5,264.00 4,512.00 2,256.00	22,560.00	1140	
Total								\$48,080.00	48,080.00		

Como soporte documental de lo antes mencionado, en el Apartado 9, se remiten nuevamente las pólizas señaladas en el cuadro mencionado con antelación, con su documentación soporte en original, en la que se puede verificar que tanto en lo individual como la suma de los importes de dichos comprobantes, en una misma fecha, no rebasaron el tope de

100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012, equivalía a \$ 6,233.00”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien las facturas en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, es importante aclarar que el pago de estas se realizó en una sola exhibición, por lo que es aplicable lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que **todo pago que efectúen los partidos** que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$48,080.00.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos con cheques los cuales rebasaron el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$48,080.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, copia de los cheques nominativos, facturas de proveedores y muestras de los gastos; sin embargo, en dichas muestras se refleja la imagen del entonces candidato a la Presidencia de la Republica, así como a los candidatos a Senadores y Diputados postulados por la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, asimismo, la factura fue expedida durante el periodo de campaña del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					MUESTRA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	Congreso, Convenciones y Exposiciones	P.E.-5/5-12 (1)	F-10109	16-06-12	Inmobiliaria Del Valle De Antequera, S.A. De C.V.	Pago Por Renta De Equipo Para Evento	\$20,265.00	Aparece el nombre de Enrique Peña Nieto en lona del evento
Oaxaca	Congreso, Convenciones y Exposiciones	P.E.-66/5-12	F-258	11-05-12	María Del Carmen Pérez Zavaleta	1 lona de 7.25 mts y 1 lona de 8x2 mts	2,394.00	Aparece el nombre de Enrique Peña Nieto en lona del evento
Total							\$22,659.00	

Es conveniente señalar, que la propaganda en comento benefició a la campaña del entonces candidato a la presidencia de la republica el C. Enrique Peña Nieto, por lo que dichos gastos debieron reportarse en los Informes de Campaña y sumarse a sus topes de gastos de campaña.

Adicionalmente, respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna de “Referencia Contable” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dichos gastos no fueron reportados en el Informe de Campaña correspondiente.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores antes señalados debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que los pagos por concepto de renta de equipo para evento y compra de lonas, correspondientes a las facturas números 10109 y 258, respectivamente, señalados en el cuadro que antecede, son gastos ordinarios del Comité Directivo Estatal de Oaxaca puesto que dichos bienes y servicios, fueron utilizados con el objeto de celebrar reuniones y talleres con los militantes del partido, y no como actos de propaganda electoral con el público en general.

Es decir se considera propaganda electoral como: cualquier expresión auditiva o visual, sin importar el medio en que se difunda, cuyo

contenido busque la finalidad de favorecer o perjudicar algún partido político, precandidato o candidato”.

La Sala Superior mediante SUP-RAP-518/2012 del 20 de febrero de 2013, sostiene que la propaganda utilitaria es concebida como forma de autofinanciamiento de los partidos políticos y está prevista como gasto en el tope de gastos de campaña. Esta propaganda se integra por una parte, con el contenido y alcance de la propaganda electoral y la utilidad representa un provecho, comodidad, fruto o interés que se genera a favor del destinatario o beneficiarlo

Por lo tanto, la propaganda utilitaria es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones que enajenan los partidos políticos, ya sea para allegarse de recursos financieros, como también para ser distribuida durante la campaña electoral, que además del propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política y contener la identificación del partido o coalición que ha registrado al candidato, representan un provecho, comodidad, conveniencia, fruto, interés o beneficio inmediato al ciudadano o elector.

Por otro lado, los gastos de campaña son aquellos que erogan los partidos políticos para la obtención del voto de los ciudadanos y son gastos para la elaboración y distribución de todos aquellos insumos que representan propaganda electoral, teniendo ésta el requisito de identificar claramente al partido político y al candidato postulado. En consecuencia, toda vez que los gastos observados NO constituyen un gasto de campaña o propaganda utilitaria electoral, ya que tanto la lona como el equipo de sonido fueron utilizados en los eventos privados: Seminario Taller de Capacitación, estructura electoral, activismo político y movilización electoral, así como en la Reunión de Organización Política Electoral.

Asimismo en Apartado 11, se remite el original del contrato de Inmobiliaria del Valle Antequera, S.A. de C.V. por un importe de \$ 20,265.00”.

Del análisis a la documentación y a la respuesta del partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que este fue presentado en original y anexo a su póliza de registro; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$20,265.00.

Por lo que corresponde a las aclaraciones realizadas en el sentido de que los gastos no beneficiaron al entonces candidato Presidencial, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los gastos corresponden a los eventos “Seminario Taller de Capacitación, estructura electoral, activismo político y movilización electoral”, así como “Reunión de Organización Política Electoral”, es conveniente señalar, que para sustentar su dicho no aportó elemento probatorio alguno, pues no presentó muestras de los eventos aludidos tales como fotografías, convocatorias, listado de personas etc; y contrario a ello, debe de considerarse que la renta de equipo para evento y compra de lonas se realizaron dentro del periodo de campaña y de las muestras aportadas por el propio instituto político se advierte que en dichos eventos se encontraba la imagen del entonces candidato Enrique Peña Nieto, por lo que dichos gastos se consideran como gastos de campaña mal reportados y deberán sumarse al monto de gastos que la Unidad de Fiscalización determinó en la revisión del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del candidato en comento.

Al respecto es conveniente señalar, que aun cuando el Informe de Campaña del entonces candidato presidencial se encuentre dictaminado, si de la verificación al Informe Anual se determinan gastos que hubieran beneficiado la campaña presidencial, estos deberán sumarse al monto de gastos que la Unidad de Fiscalización determinó en la revisión del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del candidato en comento.

Asimismo, procede aclarar que la observación no se hizo del conocimiento de la otrora coalición “Compromiso por México”, en virtud de que la documentación que soporta los gastos de campaña local del Distrito Federal fue entregada mediante escrito SFA/385/13 del 10 de julio de 2013, fecha en la que había concluido el plazo para contestar su oficio de errores y omisiones y en la cual el Dictamen Consolidado de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales, estaba en espera de ser votado por el Consejo General; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$22,659.00.

En consecuencia, al reportar en el Rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del Informe anual, un gasto de Campaña Federal, específicamente

del entonces candidato a la Presidencia de la República, mismo que debió ser acumulado al Tope de Campaña correspondiente, por un importe de \$22,659.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Una vez acumulado el gasto a los topes de gastos de campaña del Informe de Campaña del candidato Presidencial, se determinaron los siguientes montos:

CANDIDATO	CARGO	TOTAL DE TOPE DE CAMPAÑA DETERMINADO EN EL CG432/2011	GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA REVISION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012	MONTO OBSERVADO EN INFORME ANUAL	TOTAL DE EGRESOS DE CAMPAÑA	REBASE DE GASTOS DE CAMPAÑA
		(A)	(B)	(C)	(B) +(C)= (D)	(A)-(D)=(E)
Enrique Peña Nieto	Presidente	\$336,112,084.16	\$328,682,449.86	\$22,659.00	\$328,705,108.86	\$7,406,975.30

Cabe aclarar, que el importe señalado como “Total de Egresos de Campaña” del cuadro que antecede, puede modificarse en función de gastos que tengan que acumularse, derivado de la resolución de procedimientos oficios y de quejas.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó una póliza por concepto de “Viáticos y Pasajes”, que presenta como soporte documental factura de proveedores y copia de cheque; sin embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Viáticos y Pasajes	P.E.-119/6-12	D220	25-06-12	Operadora de Hoteles de Antequera, S.A. de C.V.	Por concepto de renta de habitación y servicio de alimentos.	\$28,713.69

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(...)

En el mismo Apartado 14, se remite copia de las evidencias que justifican el objeto partidista por la adquisición de los bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (3) en el cuadro mencionado con antelación.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez presentó escrito de la Organización Adherente Frente Juvenil Revolucionario, en el cual informó de la realización del evento; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$28,713.69.

21. Puebla

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Puebla por un monto \$17,516,193.72, del cual se revisó la cantidad de \$5,420,275.41, que equivale al 30.94% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

21.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y

Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Puebla	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$3,988,767.90
Puebla	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/07-12	1,003,906.24
Puebla	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-03/07-12	337,601.28
TOTAL				\$5,330,275.42

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, las cuales deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y copia de credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,330,275.42.

22. Querétaro

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro por un monto \$594,911.17, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 37.54% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

22.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Querétaro	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de

proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y copia de credencial de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

23. Quintana Roo

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo por un monto \$433,989.53, del cual se revisó la cantidad de \$280,425.43, que equivale al 64.62% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

23.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Quintana Roo	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$280,425.43

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o

servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$280,425.43.

24. San Luis Potosí

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí por un monto \$316,438.07, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 70.57% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

24.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
San Luis Potosí	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.

- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y copia de

credencial de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

25. Sinaloa

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Sinaloa por un monto \$10,612,092.26, del cual se revisó la cantidad de \$4,483,227.05, que equivale al 42.25% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

25.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sinaloa	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/07-12	\$3,371,946.63
Sinaloa	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-03/07-12	473,381.68
Sinaloa	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-04/07-12	337,601.28
TOTAL				\$4,182,929.59

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de

los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y copia de credencial de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,182,929.59.

26. Sonora

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Sonora por un monto \$17,382,368.29, del cual se revisó la cantidad de \$6,440,660.24, que equivale al 37.05% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

26.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuentas “Servicios Personales”, se observaron pólizas por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sonora	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-02/07-12	\$1,330,427.41
Sonora	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-03/07-12	287,699.68
Sonora	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-04/07-12	337,601.28
TOTAL				\$1,955,728.37

Cabe señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,955,728.37.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Salario”, se observaron pólizas, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13, con la totalidad de documentación soporte anexa en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicios señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7091/13 debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, 154, 219, 220, 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los recibos de honorarios asimilados a sueldos.

(...)

En Apartado 3, se remiten 288 carpetas que contienen las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la

documentación soporte anexa en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como los originales de los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector correspondientes al Comité Directivo Estatal de Sonora, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,431,094.22.

26.2 Materiales y Suministros

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en factura de proveedores y copia de cheque nominativo, el cual rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	COMPROBANTE					
		REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-129/05-12	SPAA038613	31-05-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Pago cobertura informativa	\$38,855.36

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, las facturas emitidas por los proveedores, en forma individual no rebasan los 100 días de Salario Mínimo General como se puede observar en la columna “Importe del Comprobante”, así también, corresponden a fechas de emisión de adquisición de materiales distintos, tal y como se refleja en la columna “Fecha” del cuadro siguiente.

COMITE	SUB CUENTA	COMPROBANTE							CHEQUE	REFERENCIA
		REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE COMPROBANTE	IMPORTE CHEQUE		
Sonora	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-129/05-12	SPAA 038613	31-05-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Pago cobertura informativa	38,855.36	38,855.36		2

Respecto a la observación señalada con el número de referencia (2) del cuadro que antecede se manifiesta que, por un error involuntario el Comité Directivo Estatal de Sonora omitió colocar la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por un error involuntario el Comité Directivo Estatal de Sonora omitió colocar la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al establecer que todo **pago que efectúen los partidos** que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$38,855.36.

En consecuencia, al realizar el pago de un gastos por concepto de cobertura informativa, el cual rebasa el tope de los 100 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, con un cheque sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$38,855.36, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, facturas de proveedores y copias de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió

presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	COMPROBANTE					
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-63/05-12	FEL 435	14-05-12	Editorial El auténtico, S.A de C.V.	Pago cobertura informativa	\$58,000.00
Sonora	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE2/06-12	1808	30-05-12	Medios y Editorial Sonora S.A. de C.V.	Pago de publicación de desplegado en Periodico Expreso	24,592.00
Total							\$82,592.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores antes señalados debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de materiales y suministros.

COMITÉ	SUBCUENTA	COMPROBANTE						CHEQUE	REFERENCIA
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Sonora	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-63/05-12	FEL 435	14/05/12	Editorial El auténtico, S.A de C.V.	Pago cobertura informativa	58,000.00		1
Sonora	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE2/06-12	1808	30/05/12	Medios y Editorial Sonora S.A. de C.V.	Pago de publicación de desplegado en Periodico Expreso	24,592.00		1

En Apartado 6, se remiten los originales de los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron, anexos a sus pólizas de registro PE-63/05-12 y PE-2/06-12 con su respectivo soporte documental en original.

(...)"

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$82,592.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material de Apoyo Informativo y Didáctico”, específicamente en el Comité Directivo Estatal de Sonora, se localizó un gasto por concepto de “Pago esquila del ex gobernador Rodolfo Félix Valdez”, el cual rebaso el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-69/05-12	SPAA038066	22-05-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Pago esquila del ex gobernador Rodolfo Felix Valdez	\$18,328.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio, mencionado en el cuadro que antecede, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Apartado 7, se remite la póliza PE-69/05-12 con su soporte documental en original incluyendo la copia del cheque 3556 por un importe de \$ 18,328.00, la cual contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la copia de cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su póliza de registro; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$18,328.00.

26.3 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos”, se observó una póliza por concepto de “Pago de Renta” que presenta como soporte documental factura de proveedores, copia de cheque y contrato de prestación de servicios; sin embargo, el contrato fue presentado en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PE-62/05-12	1084	01-05-12	Luis Enrique Encinas Serrano	Pago renta inmueble	\$19,720.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor antes señalado en original debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 10, se remiten las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, así como los originales de los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios en original anexo a su póliza de registro; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$19,720.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó una póliza que presenta como soporte documental, factura de proveedores y copia de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Sonora	Viáticos y Pasajes	PE-3/12-12	Varias	Varias	Vacaciones Principal, S.A de C.V.	Boletos de Avión	\$59,445.00	(1)	(2)

Adicionalmente, respecto al proveedor señalado con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la copia del cheque con la cual realizó el pago del gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor antes señalado debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de

ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.

- La copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio, mencionado en el cuadro que antecede, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza, del proveedor señalado con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detallan las pólizas que contienen los pagos por concepto de servicios.

(...)

En Apartado 12, se remiten los originales de los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los proveedores señalados con el número de referencia (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron, anexos a sus pólizas de registro con su respectivo soporte documental en original.

(...)

Respecto al proveedor señalado con el número de referencia (3) en el cuadro mencionado con antelación, en el mismo Apartado 12, se remite la copia del cheque 4279 por un importe de \$ 59,445.00.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios en original debidamente firmado, así como la copia de cheque con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$59,445.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Asesoría y Capacitación", específicamente en el Comité Directivo Estatal de Sonora, se observó una póliza por concepto de "Pago capacitación a comisionados", que presenta como soporte documental factura de proveedores y copia de cheque; sin embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto, asimismo, no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/06-12	83	05-06-12	Anda Quality Labor, AC.	Pago capacitación a comisionados	\$37,120.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista por la adquisición de los bienes y servicios.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor antes señalado debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras del gasto por concepto de capacitación a comisionados anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 13, se remite la póliza PE-5/06-12 con su respectivo soporte documental en original incluyendo la evidencia que justifica el objeto partidista.

Respecto del contrato de prestación de servicios en el cual se constate con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago correspondientes a los servicios prestados se manifiesta que fueron solicitados al Comité y una vez recibido será remitido a esa Autoridad.

(...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que sería remitido mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, este no ha sido presentado, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$37,120.00.

En consecuencia, al no presentar 1 contrato de prestación de servicios por un importe de \$37,120.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

-Por lo que corresponde a la justificación del objeto partidista del gasto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando

manifestó que presentaba la evidencia, del análisis a la documentación presentada se determinó que únicamente presentó la póliza de registro; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$37,120.00.

En consecuencia, al reportar un gasto por concepto de “Pago capacitación a comisionados” del cual no justifico el objeto partidista por un importe de \$37,120.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Teléfono” y “Seguros”, específicamente en el Comité Directivo Estatal de Sonora, se localizaron gastos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques con los cuales se realizó el pago correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-60/06-12	OF11203	31-05-12	Teléfonos de México S.A. B. de C.V.	Pago de recibo de teléfono	\$36,830.95
PE-45/08-12	OF11203	31-07-12	Teléfonos de México S.A. B. de C.V.	Pago de recibo de teléfono	50,314.57
PE-2/09-12	Varios	Agosto y Septiembre	Mapfre Tepeyac S.A.	Pago de seguros de carros	13,143.64
Total					\$100,289.16

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, las cuales debían contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 15, se remiten las pólizas PE-60/06-12, PE-45/08-12 y PE-2/09-12 con su respectivo soporte documental en original incluyendo la copia de los cheques 3676, 3927 y 3982 por un importe de \$36,830.95, \$50,314.57 y \$13,143.64, respectivamente, las cuales contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presento las copias de cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus pólizas de registro; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$100,289.16.

27. Tabasco

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tabasco por un monto \$423,315.46, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 52.75% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

27.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tabasco	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$ 223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

28. Tamaulipas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas por un monto \$223,315.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 100% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

28.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$ 223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto

de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

29. Tlaxcala

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala por un monto \$500,136.49, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 44.65% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

29.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tlaxcala	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de

servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

30. Veracruz

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Veracruz por un monto \$223,315.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 100% del total registrado. De la verificación se

determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

30.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

31. Yucatán

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Yucatán por un monto \$223,315.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 100% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

31.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Yucatán	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

32. Zacatecas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Zacatecas por un monto \$484,786.57, del cual se revisó la cantidad de \$223,315.57, que equivale al 46.06% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

32.1 Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, se observó una póliza por concepto de “Pago a Representantes de Casilla, Coordinadores Territoriales y Representantes Generales Locales”, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Zacatecas	Servicios Personales	Honorarios Asimilables	PD-01/07-12	\$ 223,315.57

Convino señalar que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, únicamente se presentó como soporte documental una integración de los montos por concepto de transferencia a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten 53 cajas con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas de proveedores, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; así como, los originales de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y credenciales de elector, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$223,315.57.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado **4.2.3.13** “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, del presente Dictamen.

4.2.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$66'934,801.94, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Locales, como a continuación se detalla:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Chiapas	\$7,500,000.00	\$0.00	\$7,500,000.00
Distrito Federal	4,400,000.00	0.00	4,400,000.00
Guanajuato	6,000,779.67	0.00	6,000,779.67

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Morelos	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00
Concentradora COA	0.00	2,158,808.21	2,158,808.21
PVEM	0.00	38,180,389.10	38,180,389.10
Concentradora PRI	0.00	694,824.96	694,824.96
TOTAL	\$25,900,779.67	\$41,034,022.27	\$66,934,801.94

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Locales se depositaran en las cuentas “CBCL” destinadas expresamente para ello.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

4.2.3.6.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Electorales Locales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo”, se revisó la cantidad de \$25,900,779.67 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque, recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.3.6.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Electorales Locales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie”, se revisó la cantidad de \$41,034,022.27, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.3.7 Apoyo a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$55,792,860.56, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Organizaciones Adherentes, como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Central Campesina Independiente	\$1,942,436.16	\$411,348.40	\$2,353,784.56
Confederación Nacional Campesina CNC	12,750,000.00	50,000.00	12,800,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	1,734,082.00	283,739.15	2,017,821.15
Confederaciones Nacionales de Organizaciones Populares	28,745,000.00	1,972,903.43	30,717,903.43
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00
Movimiento Territorial	3,351,292.22	48,699.20	3,399,991.42
Confederación de Jóvenes Mexicanos	600,000.00	0.00	600,000.00
Corriente Democrática Progresista	1,050,000.00	0.00	1,050,000.00
Democracia 2000 A.C.	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
Conferencia Permanente de Partidos Políticos de America Latina	0.00	53,360.00	53,360.00
TOTAL	\$52,972,810.38	\$2,820,050.18	\$55,792,860.56

4.2.3.7.1 Transferencias en Efectivo

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a Organizaciones Adherentes por \$52'972,810.38, se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- d) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se depositaran en las cuentas "CBOA" de cada organización.
- e) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la organización correspondiente.
- f) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.7.2 Transferencias en Especie

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie a Organizaciones Adherentes por \$2'820,050.18, se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con sus respectivas pólizas contables acompañadas de la documentación soporte original correspondiente.
- c) Que de ser el caso, cada Organización Adherente controlara el uso y destino de las transferencias en especie que recibió en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, además de que llevara un control físico adecuado a través de kárdex y de notas de entrada y salida de almacén.

d) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizaron observaciones.

4.2.3.7.3 Gastos de Operación Ordinaria de Organizaciones Adherentes

El partido reportó un monto de \$55'989,691.57 por concepto de gastos de sus Organizaciones Adherentes. Integrado como a continuación se detalla:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERAC. A DIRIGENTES (*)	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Confederación Nacional Campesina	\$2,787,408.64	\$10,537.00	\$1,327,765.09	\$9,135,323.81	\$66,782.08	\$21,560.92	\$0.00	\$13,349,377.54
Central Campesina Independiente	0.00	479,525.48	1,209,822.53	767,564.55	0.00	870.00	1,299.00	2,459,081.56
Confederación Nacional De Organizaciones Populares (CNOP)	480,937.54	34,099.34	3,956,695.69	25,057,291.57	163,697.99	6,095.80	45,212.09	29,744,030.02
Corriente Democrática Progresista	0.00	0.00	572,182.92	476,934.10	0.00	243.60	0.00	1,049,360.62
Democracia 2000	0.00	0.00	648,933.94	541,648.05	14,999.00	4,717.78	4,708.01	1,215,006.78
Movimiento Territorial	480,528.00	60,942.48	748,140.81	1,980,844.11	633,466.88	4,985.68	21,643.00	3,930,550.96
Confederación de Jóvenes Mexicanos	281,824.69	78,187.82	20,107.24	252,217.06	0.00	5,354.25	890.00	638,581.06
Frente Juvenil Revolucionario	5,220.00	0.00	150,394.95	1,781,170.44	13,445.15	3,480.00	0.00	1,953,710.54
Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina	0.00	0.00	0.00	53,360.00	0.00	0.00	0.00	53,360.00
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas	1,261,880.02	9,190.00	175,543.09	142,329.62	0.00	2,941.76	4,748.00	1,596,632.49
TOTAL	\$5,297,798.89	\$672,482.12	\$8,809,586.26	\$40,188,683.31	\$892,391.10	\$50,249.79	\$78,500.10	\$55,989,691.57

NOTA: (*) El análisis de las remuneraciones a dirigentes de las organizaciones adherentes, se localiza en el apartado 4.2.3.1.1.1.2, dicha integración se detalla en el **Anexo 4** del presente dictamen.

Por lo que respecta al monto de \$55,989,691.57 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Organizaciones Adherentes, se verificó un importe de \$34,226,004.20 que representa el 61.13% del total reportado, el cual se detalla en la conclusión número 10 en el apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe” del presente dictamen.

1. Confederación Nacional Campesina

Se revisó un importe de \$5,278,284.56 que representa el 39.54% del total de \$13,349,377.54 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$729,777.66 que representa el 26.18% del total de \$2,787,408.64 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por el concepto de honorarios asimilados a sueldos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el rubro de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó un importe de \$10,537.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por conceptos varios como estacionamientos, consumos de gasolina, alimentos y peajes, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$431,085.00, que representa el 32.47% del total de \$1,327,765.09 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$4,018,541.90, que representa el 43.99% del total de \$9,135,323.81 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos bancarios por concepto de pago de contribuciones y aprovechamientos federales, recibos de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del DF por seguridad y vigilancia, y facturas por servicios de mantenimiento a instalaciones de la CNC, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$21,560.92 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.6 Otros Gastos

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$66,782.08 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en cálculo de la depreciación, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.7 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

2. Central Campesina Independiente

Se revisó un importe de \$1,462,521.73, que representa el 59.47% del total de \$2,459,081.56 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

2.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$479,525.48 que representa el 100% del total reportado por el partido, como gasto

de operación ordinaria De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en boletos de avión y recibos de honorarios asimilados a sueldos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$679,766.96, que representa el 56.19% del total de \$1,209,822.53 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$301,060.29 que representa el 39.22% del total de \$767,564.55 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto alimentación y mantenimiento de inmueble, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$870.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$1,299.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron

observaciones.

3. Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP)

Se revisó un importe de \$22,579,541.51 que representa el 75.91% del total de \$29,744,030.02 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

En el concepto de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$110,867.68, que representa el 23.05% del total de \$480,937.54 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios por servicios profesionales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$34,099.34 que representa el 100% del total reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en boletos de avión y recibos de honorarios asimilados a sueldos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$2,192,180.15, que representa el 55.40% del total de \$3,956,695.69 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por alimentación, entre otras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$20,027,388.46, que representa el 79.93% del total de \$25,057,291.57 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

3.5 Otros Gastos

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$163,697.99 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en cálculo de la depreciación, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.6 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$6,095.80, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.7 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$45,212.09 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por la adquisición de equipo, así como copias de cheques cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4. Corriente Democrática Progresista

Se revisó un importe de \$776,647.16 que representa el 74.01% del total de \$1,049,360.62 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

4.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

4.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

4.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$465,496.00 que representa el 81.35% del total de \$572,182.92 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de alimentación y transporte de militantes, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$310,907.56 que representa el 65.19% del total de \$476,934.10 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de transporte de militantes, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$243.60 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se

determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.6 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

5. Democracia 2000

Se revisó un importe de \$657,516.59 que representa el 54.12% del total de \$1,215,006.78 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

5.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

5.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

5.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$189,522.35, que representa el 29.21% del total de \$648,933.94 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de alimentos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

5.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$443,569.45, que representa el 81.89% del total de \$541,648.05 reportado por el partido. De la

revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, hospedaje, boletos de avión entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

5.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$4,717.78, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

5.6 Otros Gastos

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$14,999.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en cálculo de la depreciación, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

5.7 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$4,708.01, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6. Movimiento Territorial

Se revisó un importe de \$1,661,473.68 que representa el 42.27% del total de \$3,930,550.96 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se indica:

6.1 Servicios Personales

En el concepto de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$103,536.00, que representa el 21.55% del total de \$480,528.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios por servicios profesionales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$60,942.48, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de boletos de avión y consumo de alimentos entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$131,562.94, que representa el 17.59% del total de \$748,140.81 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por consumo de alimentos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$705,336.70, que representa el 35.61% del total de \$1,980,844.11 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, boletos de avión, hospedaje entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.5 Otros Gastos

En el rubro de Otros Gastos, se revisó un importe de \$633,466.88, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.6 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$4,985.68, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.7 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$21,643.00 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de mobiliario y equipo y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7. Confederación de Jóvenes Mexicanos

Se revisó un importe de \$253,212.13 que representa el 39.65% del total de \$638,581.06 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

7.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$91,172.15, que representa el 32.35% del total de \$281,824.69 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, cumple

con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$78,187.82 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de boletos de avión y autobús, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$5,709.90, que representa el 28.40% del total de \$20,107.24 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por consumo de alimentos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$71,898.01, que representa el 28.51% del total de \$252,217.06 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$5,354.25, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$890.00 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de equipo de sonido y video y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8. Frente Juvenil Revolucionario

Se revisó un importe de \$1,013,510.48 que representa el 51.88% del total de \$1,953,710.54 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

8.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$5,220.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

8.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$57,943.29, que representa el 38.53% del total de \$150,394.95 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por impresión de folletos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$933,422.04, que representa el 52.40% del total de \$1,781,170.44 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de asesorías jurídicas, edición y diseño en revistas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8.5 Otros Gastos

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$13,445.15 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en cálculo de la depreciación, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8.6 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$3,480.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8.7 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

9. Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina

Se revisó un importe de \$53,360.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se indica:

9.1 Servicios Personales

El partido no reportó gastos por este concepto.

9.2 Remuneraciones a Dirigentes

El partido no reportó gastos por este concepto.

9.3 Materiales y Suministros

El partido no reportó gastos por este concepto.

9.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$53,360.00, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, boletos de avión, hospedaje entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

9.5 Otros Gastos

El partido no reportó gastos por este concepto.

9.6 Gastos Financieros

El partido no reportó gastos por este concepto.

9.7 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

10. Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas

Se revisó un importe de \$489,936.36 que representa el 30.69% del total de \$1,596,632.49 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se indica:

10.1 Servicios Personales

En el concepto de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$327,066.58, que representa el 25.92% del total de \$1,261,880.02 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios por servicios profesionales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

10.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$9,190.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de boletos de avión y consumo de alimentos entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

10.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$55,990.00, que representa el 31.90% del total de \$175,543.09 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por consumo de alimentos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

10.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$90,000.00, que representa el 63.23% del total de \$142,329.62 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en

facturas por concepto de gasolina, boletos de avión, hospedaje entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

10.5 Otros Gastos

El partido no reportó gastos por este concepto.

10.6 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$2,941.76, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

10.7 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$4,748.00 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de mobiliario y equipo y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado **4.2.3.13** "Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, del presente Dictamen.

4.2.3.8 Apoyos a Fundaciones e Institutos

FUNDACIÓN/INSTITUTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación Luis Donaldo Colosio	\$11,450,000.00	\$770,550.00	\$12,220,550.00
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	67,699,560.55	5,557,365.81	73,256,926.36
TOTAL	\$79,149,560.55	\$6,327,915.81	\$85,477,476.36

4.2.3.8.1 Transferencias en Efectivo

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a Fundaciones e Institutos por \$79'149,560.55 se revisó al 100%, para lo cual se verificó lo siguiente:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se depositaron en las cuentas "CBF" o "CBII" de cada Fundación o instituto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la organización correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.8.2 Transferencias en Especie

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie a Fundaciones e Institutos de Investigación por \$6'327,915.81 se revisó al 100%, para lo cual se verificó lo siguiente:

- a) Que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto.

- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con sus respectivas pólizas contables acompañadas de la documentación soporte original correspondiente.
- c) Que de ser el caso, cada Fundación o Instituto controlara el uso y destino de las transferencias en especie que recibió en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, además de que llevara un control físico adecuado a través de kárdex y de notas de entrada y salida de almacén.
- d) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.8.3 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$5,139,547.79 por concepto de Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación. Integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES (*)	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES (**)	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Fundación Colosio, A.C.	\$0.00	\$98,305.62	1,160.00	\$0.00	\$0.00	\$37,948.08	\$137,413.70
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	1,338.51	1,395,479.73	41,630.64	79,787.22	3,480,000.00	3,897.99	5,002,134.09
TOTAL	\$1,338.51	\$1,493,785.35	\$42,790.64	\$79,787.22	\$3,480,000.00	\$41,846.07	\$5,139,547.79

Notas: (*) El análisis a las remuneraciones a dirigentes de las Fundaciones e Institutos de Investigación, se localiza en el apartado 4.2.3.1.1.1.2, dicha integración se detalla en el **Anexo 5** del presente dictamen.

(**) Las cifras correspondientes a “Gastos de Capacitación y Promoción del Desarrollo Político de las Mujeres” se analizan en el apartado correspondiente a dicho rubro.

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportados en las Fundaciones e Institutos de Investigación por \$5,139,547.79, se verificó un importe del 100.00%, el cual se detalla en la conclusión número 10 en el apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe” del presente dictamen.

1. Fundación Colosio, A.C.

Se revisó un importe de \$137,413.70 que representa el 100.00% del total de reportado como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Remuneración a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se reportó un importe de \$98,305.62, el cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en recibos de nomina y asimilados a sueldos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.2 Materiales y Suministros

En el concepto de “Materiales y Suministros”, se reportó un importe de \$1,160.00, el cual se revisó el 100.00%. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.3 Servicios Generales

No se reportaron gastos por este concepto.

1.4 Adquisición de Activo Fijo

En el concepto de “Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles”, se reportó un importe de \$37,948.08, el cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de adquisiciones de mobiliario y equipo, aparatos de comunicación y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2. Instituto de Capacitación y Desarrollo Político. ICADEP

Se revisó un importe de \$5,002,134.09 que representa el 100.00% del total de reportado como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

En el concepto de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$1,338.51, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios por servicios profesionales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.2 Remuneración a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se reportó un importe de \$1,395,479.73, el cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de impresión de tarjetas correspondientes a gastos de representación y facturas por concepto de boletos de avión correspondientes a viáticos, entre otros, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.3 Materiales y Suministros

En el concepto de “Materiales y Suministros”, se reportó un importe de \$41,630.64, el cual se revisó el 100.00%. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.4 Servicios Generales

En el concepto de “Servicios Generales”, se reportó un importe de \$79,787.22, el cual se revisó el 100.00%. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.5 Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de Mujeres

En el concepto de “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de Mujeres”, se reportó un importe de \$3,480,000.00, del cual se revisó el 100% de lo reportado por el partido.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos, facturas, rentas de servicios para eventos entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.6 Adquisición de Activos Fijos

En el concepto de “Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles”, se reportó un importe de \$3,897.99, del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de adquisiciones de muebles e inmuebles, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado **4.2.3.13** “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, del presente Dictamen.

- ◆ De la verificación y análisis a dicha documentación, se observó lo que se detalla a continuación:

Organizaciones Adherentes, Institutos de Investigación y Fundaciones

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Institutos de Investigación presentadas por el partido, se observaron movimientos de transferencias de recursos en efectivo y especie enviados a sus Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación; sin embargo, omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES		
ORGANIZACION ADHERENTE	EFFECTIVO	ESPECIE
Central Campesina Independiente	\$1,942,436.16	\$411,348.40
Confederación Nacional Campesina	12,750,000.00	50,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	1,734,082.00	283,739.15
CNOP	28,745,000.00	1,972,903.43
Agrupaciones y Organizaciones Popular Escenopistas, A.C.	1,600,000.00	-
Movimiento Territorial	3,351,292.22	48,699.20
Confederación de Jóvenes Mexicanos	600,000.00	-
Corriente Democrática Progresista	1,050,000.00	-
Democracia 2000 A.C.	1,200,000.00	-
COPPPAL	-	53,360.00
TOTAL	\$52,972,810.38	\$2,820,050.18
TRANSFERENCIAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION		
FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION	EFFECTIVO	ESPECIE
Luis Donaldo Colosio	\$11,450,000.00	\$770,550.00
ICADEP	67,699,560.55	5,557,365.81
TOTAL	\$79,149,560.55	\$6,327,915.81

Convino señalar que debió presentar la documentación de la totalidad de sus ingresos obtenidos de cualquier forma de financiamiento y la totalidad de Egresos de todas sus organizaciones adherentes e Institutos y Fundaciones.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En el caso de Ingresos:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido político.
 - Los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF” y “RSES”, los cuales debían estar debidamente requisitados y anexos a su póliza respectiva.

- En el caso de las aportaciones en efectivo, las fichas de depósito o comprobante de transferencia en las que se identificara la cuenta personal del aportante.
- En el caso de las aportaciones en especie, los contratos de las aportaciones, los cuales deberían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizara la aportación respectiva según su naturaleza.
- Las pólizas contables correspondientes a las transferencias en efectivo y especie con su respectivo soporte documental.
- Los recibos internos de las transferencias en efectivo y especie, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - En el caso de los egresos:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Las copias de los cheques, los cuales debieron ser emitidos nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Los contratos de prestación de servicios, los cuales deberían especificar por lo menos, los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, fecha, lugar de realización derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo.
 - Los recibos “REPAP” debidamente requisitados y anexos a su póliza respectiva.
 - En su caso, muestras de la propaganda adquirida, o bienes o servicios prestados.
 - En su caso, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - La documentación adicional contemplada en la normatividad de acuerdo al tipo de gasto que se trate.

➤ Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, 28, 65, 66, 73, 78, 80, 81, 83, 84, 112, 116, 126, 127, 128, 129, 131, 136, 137, 141, 144, 147, 149, 153, 154, 155, 157, 159, 198, 208, 212, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6383/13, del 27 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/385/13, del 10 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto 3 Ingresos, se remiten 150 carpetas que contienen las pólizas con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido; correspondientes a las transferencias en efectivo y especie; así como 1 carpeta que contiene los recibos internos de las 10 Organizaciones Adherentes y 2 Fundaciones o Institutos de Investigación que refiere esa Autoridad en el cuadro que antecede; es importante mencionar que la integración de dichas pólizas se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Respecto a los recibos ‘RMEF’, ‘RMES’, ‘RSEF’ y ‘RSES’, aportaciones en efectivo y aportaciones en especie se manifiesta que, solo se realizó una aportación en especie que corresponde a la Organización Adherente Corriente Democrática Progresista, motivo por cual se remiten, póliza PD-4-12/12 con su documentación soporte, contrato de comodato, copia del recibo, identificación del aportante y las cotizaciones. Mismos que encuentran integrados dentro de la contabilidad de la Organización.

En relación al punto 3 Egresos, se remiten 150 carpetas que contienen las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; las copias de los cheques, nominativos y con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, según corresponda; los contratos de prestación de servicios, con mención de costos, condiciones, características del bien o servicio,

*temporalidad, fecha, lugar de realización, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo; los testigos de la propaganda adquirida, o bienes o servicios prestados, en su caso; los kardex, (sic) notas de entrada y salida de almacén, según corresponda; entre otros, que corresponden a las 10 Organizaciones Adherentes y 2 Fundaciones o Institutos de Investigación que refiere esa Autoridad en el cuadro que antecede; es importante mencionar que la integración de dichas pólizas se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Respecto a los recibos 'REPAP', se manifiesta que no se realizó ningún registro contable que afecte este caso por lo que no aplica dicha solicitud.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la documentación solicitada por esta Unidad de Fiscalización correspondiente a las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación; sin embargo, de la verificación y análisis a dicha documentación, se observó lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios" y "Honorarios Servicios Profesionales", se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, recibos en original por concepto de pago de honorarios a personas físicas; sin embargo, no fueron localizados los contratos de prestación de servicios que el partido celebró con las siguientes personas:

NO.	ORGANIZACIÓN ADHERENTE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN FUNDACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA PARA DICTAMEN
1	Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Sergio Rea Field	(3)
2	Confederación Nacional Campesina	David Hernandez Aguirre	(1)
3	Confederación Nacional Campesina	Eder López Osorio	(1)
4	Confederación Nacional Campesina	Fermín Alberto Paz Rivera	(1)
5	Confederación Nacional Campesina	Gilberto Hernandez Enciso	(1)
6	Confederación Nacional Campesina	José Antonio Barrera Trejo	(2)
7	Confederación Nacional Campesina	Israel León Maldonado	(1)
8	Confederación Nacional Campesina	Maria Fernanda Salazar Aguilar	(1)
9	Confederación Nacional Campesina	Pablo Raúl Moreno Carrión	(1)
10	Confederación Nacional Campesina	Paola Salazar Aguilar	(1)
11	Confederación Nacional Campesina	Rafael López León	(1)
12	Movimiento Territorial	Aguilar Lira Estefanía	(1)

NO.	ORGANIZACIÓN ADHERENTE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN FUNDACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA PARA DICTAMEN
13	Movimiento Territorial	García Serrano Alejandra	(1)
14	Movimiento Territorial	Hernandez Ramírez Juan Daniel	(1)
15	Movimiento Territorial	Mendoza Ocaña Adriana	(1)
16	Movimiento Territorial	Ocaña Cárdenas Daniel	(1)
17	Movimiento Territorial	Ortega Luna Iván	(1)
18	Movimiento Territorial	Penetro Orosco Oscar Divany	(1)
19	Movimiento Territorial	Pérez Hernández Fanny	(1)
20	Movimiento Territorial	Rojas Flores Víctor Manuel	(1)
21	Movimiento Territorial	Rojas Pérez Aristeo Alfonso	(1)
22	Movimiento Territorial	Rueda Cuautle Marco Javier	(1)
23	Movimiento Territorial	Sánchez Meléndez Miriam Gisela	(1)
24	Movimiento Territorial	Suárez Sanabria Ángel Luis	(1)
25	Fundación Colosio	Alejandro Horacio González Morales	(1)
26	Fundación Colosio	Elba Debernardi González	(2)
27	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Jessica Guadalupe Mendoza Muñoz	(1)
28	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Oscar Oswaldo Sánchez Canseco	(1)
29	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Rosa María Cuesta Martínez	(2)
30	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Adriana Herrerías Vargas	(2)
31	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Beatriz Eugenia Rendón Medina	(1)
32	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Carlos Díaz de León Valdez	(2)
33	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	César Raúl Durán Chávez	(1)
34	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Enrique Aquino Patricio	(1)
35	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Ignacia Elvira Romero Domínguez	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con los prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149 numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.

*En relación a la Confederación Nacional Campesina en **Apartado 32**, se remiten en original los contratos de prestación de servicios a nombre de Sergio Rea Field, David Hernández Aguirre, Eder López Osorio, Fermín Alberto Paz Rivera, Gilberto Hernández Enciso, José Antonio Barrera Trejo, Israel León Maldonado, María Fernanda Salazar Aguilar, Pablo Raúl Moreno Carrión, Paola Salazar Aguilar y Rafael López León donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago correspondientes a la Confederación Nacional Campesina y en relación a José Antonio Barrera Trejo en alcance al presente oficio se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.*

*Con relación al Movimiento Territorial, en **Apartado 33**, se remiten 13 contratos de prestación de servicios donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago.*

*Respecto de la Fundación Colosio en **Apartado 34**, se remite contrato de prestación de servicios debidamente firmado celebrado con el prestador de servicios Alejandro Horacio González Morales en el cual constata con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago.*

En relación con contrato de prestación de servicios del proveedor Elba Debernardi González se manifiesta que fue solicitado a la Fundación y una vez recibido será remitido a esa Autoridad.

*Respecto de Instituto de Capacitación y Desarrollo Político en **Apartado 35**, se remiten 5 contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con los prestadores de servicios*

Jessica Guadalupe Mendoza Muñoz, Oscar Oswaldo Sánchez Canseco, Beatriz Eugenia Rendón Medina, Cesar Raúl Duran Chávez y Enrique Aquino Patricio en los cuales se constata con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago.

En relación a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Rosa María Cuesta Martínez, Adriana Herrerías Vargas, Carlos Díaz de León Valdez y Ignacia Elvira Romero Domínguez se manifiesta que, fueron solicitados al Instituto y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad.”

De la revisión a la documentación proporcionada, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, al presentar en original 28 contratos de prestación de servicios marcados con **(1)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro que antecede, los cuales contienen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los 6 contratos señalados con **(2)**, en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada.

Relativo al proveedor marcado con **(3)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro que antecede aun cuando el partido manifestó que presentó en el apartado 32 del escrito SFA/527/13, el contrato de prestación de servicios que celebró con Sergio Rea Field, es conveniente aclarar que este no fue anexado, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/541/13, del 2 de septiembre de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al Licenciado Sergio Rea Field, titular de la notaria doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, con domicilio en la calle de Guanajuato Número 191 Colonia Roma, se indica que es un Fedatario Público al cual se le recurre eventualmente, cabe mencionar que en sus actos los notarios son personas a las que el gobierno les otorga la facultad de poder dar fe pública de los actos jurídicos, por tal razón no hay necesidad de realizar un contrato el cual de certidumbre de la función del notario público”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que los gastos reportados y pagados por conceptos de honorarios a *Sergio Rea Field* se tienen por cubiertos dicha observación quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 6 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por tal razón; la observación quedó no subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Compensaciones”, en específico, en los gastos del Instituto de Investigación de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (I.C.A.D.E.P.), se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental recibos de pago de honorarios a personas físicas, así como sus respectivos contratos de prestación de servicios; sin embargo, los periodos de pago, no correspondieron a lo establecido en las vigencias de dichos contratos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	REF DICTAMEN
PD-14/07-12	Cecilia Yáñez Figueroa Salinas	\$4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Daniel Pedro Sánchez	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Daniel Adrian Domínguez Otero	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Diego Rodrigo Duran García	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Ehecatl Rodríguez Figueroa	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Fernando Alzate Flores	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Freddy Martínez Romero	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Gabriel Quiñones Orozco	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Humberto Alejandro Espinoza Solachez	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	José Israel Liceaga Rodríguez	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	José Alberto Vistrain Alva	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Juan Carlos García Alvarez	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Julián Atenco Bravo	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Krisel Gabriela Olivares Hernández	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	REF DICTAMEN
PD-14/07-12	Leydi Martha Mendoza Cruz	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	María Luz Jiménez Soria	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Miguel Angel López González	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Nancy Trejo Salinas	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Rogelio Jorge Hidalgo León	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Tracy Stephanie Patrón Sánchez	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Zenaida Hernández Becerra	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Alejandro Francisco Campos Viquez	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	América Soto López	2,000.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Adriana García Duarte	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Carlos Jair Juárez Sánchez	2,600.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Israel Briseño Acevedo	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Giovanni Rodríguez Quintanilla	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Jhonatan Mauricio Rayas Núñez	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Julissa Astrid Bravo García	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Luis Geovanny Chávez Ramírez	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
PD-14/07-12	Misael Aniel Islas Camacho	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(1)
PD-14/07-12	Rubén Alejandro Campos Rueda	4,500.00	Del 13 al 21 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de septiembre 2012	(2)
Total		\$139,600.00			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios faltantes por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2012, debidamente firmados, que celebró el partido con los prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149 numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de Instituto de Capacitación y Desarrollo Político en **Apartado 36**, se remiten 12 contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con los prestadores de servicios Misael Aniel Islas Camacho, Jhonatan Mauricio Rayas Núñez, Fernando Álzate Flores, América Soto López, Miguel Ángel López*

González, Juan Carlos García Álvarez, Adriana García Durante, Alejandro Francisco Campos Viquez, Diego Rodrigo Duran García, Ehecatl Rodríguez Figueroa, Israel Briseño Acevedo y Tracy Stephanie Patrón Sánchez Patricio en los cuales se constata con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago anexos a sus respectivas pólizas.

En relación a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Cecilia Yáñez Figueroa, Daniel Pedro Sánchez, Daniel Adrian Domínguez, Fredy Romero, Gabriel Quiñones, Humberto Alejandro Espinoza, José Israel Liceaga, Jose Alberto Vistrain, Julian Atenco Bravo, Krisel Gabriela Olivares, Leydi Martha Mendoza, Maria Luz Jiménez, Nancy Trejo, Rogelio Jorge Hidalgo, Zenaida Hernández, Carlos Jair Juárez, Giovanni Rodríguez, Julissa Astrid Bravo, Luis Geovanny Chávez y Ruben Alejandro Campos Rueda, se manifiesta que, fue solicitado al Instituto y una vez recibido será remitido a esa Autoridad.”

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones correspondientes se determinó lo que se detalla a continuación

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar 12 contratos de prestación de servicios en original, marcados con **(1)** en la columna “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede, los cuales contienen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En relación a los 20 contratos marcados con **(2)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que estos serían presentados a la Autoridad Electoral, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido dichos contratos así como las aclaraciones correspondientes; por tal motivo, la observación quedo no subsanada por \$88,100.00.

En consecuencia al omitir presentar 20 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de pago de honorarios a personas físicas y contratos de prestación de servicios; los pagos de honorarios en comento rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; por lo que debieron ser pagados mediante cheque nominativo a nombre de los prestadores de servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, no fueron localizadas las copias de cheque nominativo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:					REFERENCIA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas	PE-13/12-12	90 91	15-12-12	Stephany Cisneros Villaran	Pago de Honorarios	\$12,000.00	(3)
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	PE-42/02-12	1	15-02-12	Adrián Rodríguez Alcocer	Primer quincena enero 2012	7,000.00	(3)
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	PE-57/02-12	4	29-02-12	Alejandro Francisco Campos Viquez	Segunda quincena enero 2012	12,500.00	(1)
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	PE-08/03-12	3	15-03-12	Alfredo Sánchez García	Primer quincena marzo 2012	6,000.00	(2)
Total						\$37,500.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio, mencionado en el cuadro que antecede, el cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.

Respecto del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político en Apartado 37, se remite copia del cheque numero 4990 a nombre del prestador de servicio, Alejandro Francisco Campos Víquez, el cual contiene la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexo a su respectiva póliza.

Respecto de la copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio, Alfredo Sánchez García, se aclara que, dicho cheque no rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; motivo por el cual no se cuenta con la copia de dicho cheque.

En relación a la copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio, Adrian Rodríguez Alcocer, se manifiesta que, fue solicitado al Instituto y una vez recibido será remitido a esa Autoridad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza marcada con **(1)** en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; toda vez que presentó la copia fotostática del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza marcada con **(2)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al

presentar la aclaración y el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo al prestador del servicio, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Finalmente, por lo que respecta a las 2 pólizas marcadas con **(3)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que la copia de los cheques nominativos serían entregados a esta Unidad de Fiscalización; es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$19,000.00.

En consecuencia al omitir presentar, como anexo a sus respectivas pólizas la copia fotostática de 2 cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios” y “Honorarios Servicios Profesionales”, en específico, en los gastos de la Fundación Luis Donaldo Colosio, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheque nominativo y recibos de nómina por concepto de pagos a personas físicas; sin embargo, dichos recibos carecían de la totalidad de firmas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:					REF OFICIO UF-DA/7091/13
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	
PE-10/04/12	47	12-04-12	Medina Hernández Miguel Luis	Honorarios Asimilados a Salarios	\$3,750.00	(1)
PE-77/06/12	258	25-06-12	Galván Romero Jorge Manuel	Honorarios Asimilados a Salarios	5,000.00	(2)
PE-17/07/12	276	13-07-12	Manzo Ortiz Carlos Manuel	Honorarios Asimilados a Salarios	5,000.00	(1)
PE-24/07/12	283	13-07-12	Galván Romero Jorge Manuel	Honorarios Asimilados a Salarios	5,000.00	(1)
PE-66/07/12	299	27-07-12	Iracheta Cenecorta Laura María	Honorarios Asimilados a Salarios	2,000.00	(1)
PE-27/09/12	388	14-09-12	González López Lázaro	Honorarios Asimilados a Salarios	5,000.00	(1)
PE-45/11/12	581	14-11-12	Alejandro Horacio González Morales	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2012.	10,000.00	(3)
PE-86/12/12	559	17-12-12	Suárez Dávila Francisco	Honorarios Asimilados a Salarios	15,000.00	(2)
Total					\$50,750.00	

Por lo que respecta a los recibos de honorarios marcados con (1), en la columna “REF OFICIO UF-DA/7091/13”, del cuadro que antecede, corresponde a pago de honorarios asimilables a sueldos, los cuales carecían de la firma del funcionario autorizado.

En cuanto a los recibos de honorarios marcados con (2), en la columna “REF OFICIO UF-DA/7091/13”, del cuadro que antecede, corresponde a pago de

honorarios asimilables a sueldos, los cuales carecían de las firmas, tanto del funcionario autorizado, como de los prestadores de servicios.

Relativo al recibo marcado con (3), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/7091/13”, del cuadro que antecede, corresponde a pago de honorarios profesionales, el cual carecía de la firma del prestador de servicio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro que antecede en original y con la totalidad de firmas de las personas interesadas, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 38, se remiten en Original pólizas: PE-10/04-12, PE-77/06-12, PE-17/07-12, PE-24/07-12, PE-66/07-12, PE-27/09-12, PE-45/11-12, PE-86/12-12 con su respectivo soporte documental incluyendo los recibos con la totalidad de las firmas del funcionario autorizado y de los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede.”

La respuesta se consideró satisfactoria, al presentar los 8 recibos de honorarios, detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos así como las firmas de las personas interesadas; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, en específico en los gastos de la Organización Adherente “Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.”, se

observaron pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheque nominativo, recibos de pago de honorarios y contratos de prestación de servicios; sin embargo, dichos contratos carecían de la totalidad de firmas. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:					CARECE DE LA FIRMA DE:
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-10/01-12	7	24-01-12	Maria Belem Espinoza Hernández	Honorarios Asimilados a Salarios	\$5,000.00	El prestador de servicios.
PE-07/01-12	6	24-01-12	Gustavo Martinez Fernández	Honorarios Asimilados a Salarios	5,000.00	Uno de los testigos.
Total					\$10,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en original anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que proporcionaría la documentación, así como las aclaraciones correspondientes mediante un escrito de alcance, sin embargo ello no aconteció, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia al omitir presentar las firmas de las personas interesadas de 2 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, en específico, en los gastos de la Organización Adherente “Confederación de Jóvenes Mexicanos”, A.C., se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, recibos de pago de honorarios a personas físicas, así como las copias de cheque nominativo; sin embargo, no fueron localizadas las copias de las credenciales de elector, correspondiente a las personas que recibieron la remuneración al respecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-07/01-12	6	24-01-12	Gustavo Martínez Fernández	Honorarios Asimilados a Salarios	\$5,000.00
PE-05/02-12	12	14-02-12	Gustavo Martínez Fernández	Honorarios Asimilados a Salarios	5,000.00
PE-12/03-12	18	22-03-12	Gustavo Martínez Fernández	Honorarios Asimilados a Salarios	5,000.00
PE-05/04-12	24	16-04-12	Gustavo Martínez Fernández	Honorarios Asimilados a Salarios	5,000.00
Subtotal					\$20,000.00
PE-12/01-12	4	24-01-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	2,000.00
PE-09/02-12	11	14-02-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	2,000.00
PE-10/03-12	17	22-03-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	2,000.00
PE-07/05-12	23	15-05-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	2,000.00
PE-08/05-12	29	16-05-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	2,000.00
PE-14/06-12	34	16-06-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	2,000.00
PE-05/07-12	34	16-07-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	2,000.00
Subtotal					\$14,000.00
Total					\$34,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de la credencial de elector, con las cuales se pudiera identificar a la persona que recibió el pago y/o la remuneración al respecto, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149, 220 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la

información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que proporcionaría la documentación, así como las aclaraciones correspondientes mediante un escrito de alcance, es preciso manifestar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, en esta Unidad de Fiscalización no se ha recibido dicha documentación, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$34,000.00.

En consecuencia al omitir presentar, la copia fotostática de 2 identificaciones oficiales de las personas que recibieron remuneraciones, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 220 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, en específico en los gastos de la Organización Adherente “Confederación de Jóvenes Mexicanos”, A.C., se observaron pólizas que presentaban como soporte documental copias de cheque nominativo, y recibos por concepto de pago de honorarios a personas físicas; sin embargo, los folios de dichos recibos presentaron duplicidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:					
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	PERIOD DE PAGO	IMPORTE
PE-15/06-12	32	16-06-12	Johanna Guadalupe Ramírez Espinoza	Honorarios Asimilados a Salarios	Del 1 al 30 de Junio	\$5,000.00
PE-13/07-12	32	16-07-12	Johanna Guadalupe Ramírez Espinoza	Honorarios Asimilados a Salarios	Del 1 al 31 de Julio	5,000.00
PE-14/06-12	34	16-06-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	Del 1 al 30 de Junio	2,000.00
PE-05/07-12	34	16-07-12	Eulalio Granados Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios	Del 1 al 31 de Julio	2,000.00
PE-16/06-12	35	19-06-12	María Belem Espinoza Hernandez	Honorarios Asimilados a Salarios	Del 1 al 30 de Junio	5,000.00
PE-07/07-12	35	16-07-12	María Belem Espinoza Hernandez	Honorarios Asimilados a Salarios	Del 1 al 31 de Julio	5,000.00
Total						\$24,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentaría la documentación solicitada mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, en esta Unidad de Fiscalización, no se ha recibido ningún tipo de documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$24,000.00.

En consecuencia, al omitir aclarar lo relativo a 3 recibos que presentan el mismo folio, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, “varias subcuentas”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, facturas y copias de cheque nominativo expedidos a nombre de los proveedores; sin embargo, no fueron localizados los contratos que el partido celebró con dichos prestadores de servicio. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3, del oficio UF-DA/7091/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores que fueron señalados en el Anexo 3, del oficio UF-DA/7091/13, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, en Apartado 39, se remitieron los contratos de prestación de servicios de proveedores donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago.

ORGANIZACIÓN FUNDACION INSTITUTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-62-12	1034	15-02-12	Juan Carlos Martínez Gutiérrez	Alimentación de 35 Personas	\$45,000.00
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-15/4-12	1128	24-04-12	Juan Carlos Martínez Gutiérrez	Alimentación de 35 Personas	45,000.00
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-23/5-12	1206	29-05-12	Juan Carlos Martínez Gutiérrez	Alimentación y Servicio de Desayuno y Comida de 35 Personas del CEN de la CCI	45,000.00
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-11/6-12	1266	28-06-12	Juan Carlos Martínez Gutiérrez	Alimentación y Servicio de Desayuno y Comida de 35 Personas del CEN de la CCI	45,000.00
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-16/7-12	1194	30-07-12	Juan Carlos Martínez Gutiérrez	Alimentación y Servicio de Desayuno y Comida de 35 Personas del CEN de la CCI	45,000.00
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-14/9-12	1326	27-09-12	Edificación, Venta, Asesoría y Comercialización Ike S.A. de C.V.	Alimentación y Servicio de Desayuno y Comida de 35 Personas del CEN de la CCI	45,000.00
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-7/10-12	565	11-10-12	Edificación, Venta, Asesoría y Comercialización Ike S.A. de C.V.	Alimentación y Servicio de Desayuno y Comida de 35 Personas del CEN de la CCI	45,000.00
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-8/11-12	768	14-11-12	Edificación, Venta, Asesoría y Comercialización Ike S.A. de C.V.	Alimentación y Servicio de Desayuno y Comida de 35 Personas del CEN de la CCI	45,000.00
Central Campesina Independiente	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-6/12-12	366	13-12-12	Edificación, Venta, Asesoría y Comercialización Ike S.A. de C.V.	Alimentación y Servicio de Desayuno y Comida de 35 Personas del CEN de la CCI	45,000.00

En relación con la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.

En relación con el Movimiento Territorial en Apartado 40, se remite el contrato de prestación de servicios del proveedor José Armando García

Rodríguez donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago.

En Apartado 41, se remiten los contratos de prestación de servicios de la Corriente Democrática Progresista de los proveedores Gaspar Martínez Rodríguez y Raúl Jiménez Martínez donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago.

En relación con la Confederación Nacional Campesina del proveedor Milenio Diario, SA de CV y la Corriente Democrática Progresista el proveedor Arturo Javier Medina, se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la documentación proporcionada, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a 6 proveedores y prestadores de servicios, marcados con **(1)**, en la columna "REF DICTAMEN", del **Anexo 11**, del presente Dictamen, el partido presentó los contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En relación a 2 proveedores y prestadores de servicios, marcados con **(2)**, en la columna "REFERENCIA DICTAMEN", del **Anexo 11**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentaría los contratos de prestación de servicios mediante un escrito de alcance, cabe señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, en esta Unidad de Fiscalización no se ha recibido dicha documentación, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$267,200.00

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/541/13, del 2 de septiembre de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, en Apartado 3, se envían 2 contratos originales de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro siguiente; debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones junto con su respectiva póliza original.

Es importante señalar que algunos contratos se elaboran en forma global lo cual implica que contiene las operaciones realizadas por el proveedor durante el año de calendario 2012.

ORGANIZACIÓN FUNDACION INSTITUTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional De Organizaciones Populares	Materiales y Útiles de Oficina	PE-15/09-12	518	24-09-12	Comercializadora y Distribuidora Joraca	Papelería	185,000.00
Confederación Nacional De Organizaciones Populares	Materiales y Útiles de Oficina	PE-16/09-12	500	20-09-12	Comercializadora y Distribuidora Joraca	Papelería	450,000.00
Confederación Nacional De Organizaciones Populares	Material de Apoyo Informativo y didáctico	PE-4/03-12	3165	05-03-12	Miguel Angel Porrúa, S.A. De C.V.	Compra de 1000 Diccionarios de Constitución Mexicana. Jerarquía y Vinculación de Conceptos	200,000.00
Confederación Nacional De Organizaciones Populares	Material de Apoyo Informativo y didáctico	PE-12/05-12	3763	17-05-12	Miguel Angel Porrúa, S.A. De C.V.	Compra de 1000 Diccionarios de Constitución Mexicana. Jerarquía y Vinculación de Conceptos	200,000.00

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó 2 contratos de prestación de servicios en original marcados con **(3)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 11**, del presente Dictamen; estos carecen de la totalidad de datos que establece la normatividad, al no presentar las firmas del Secretario de Finanzas del Partido, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por \$1,035,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar como anexo a sus respectivas pólizas contratos de prestación de servicios en original que celebró con 2 proveedores, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material de Apoyo Informativo y Didáctico”, en específico, en los gastos de la Organización Adherente “Confederación Nacional Campesina”, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en factura, contrato de prestación de servicios y copia de cheque nominativo, cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalía a \$6,233.00; sin embargo, dicho cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-81/12-12	P5920	07-07-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	5 Planas Y Un Octavo De Publicidad En B/N	\$77,285.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se expidió el cheque con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, sin embargo en Apartado 42, se remite el estado de cuenta en el que se refleja el depósito a la cuenta del proveedor.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la copia del estado de cuenta, donde se vio reflejado un depósito al proveedor en comento, cabe aclarar que la normatividad es clara al establecer que los cheques que rebasen los 100 días de salario mínimo, deberán contener la leyenda “para abono en cuenta”, por lo tanto, esto no lo exime de cumplir con la

obligación en materia de fiscalización, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$77,285.00.

En consecuencia, al presentar un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Didáctico”, en específico en los gastos de la Organización Adherente “Confederación Nacional de Organizaciones Populares”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de impresión de apoyo informativo; sin embargo, no fueron localizadas las muestras de dichas impresiones, así como el Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/03-12	3165	05-03-12	Miguel Angel Porrúa, S.A. de C.V.	Compra de 1000 Dictionarios de Constitución Mexicana. Jerarquía y Vinculación de Conceptos	\$200,000.00
PE-12/05-12	3763	17-05-12	Miguel Angel Porrúa, S.A. de C.V.	Compra de 1000 Dictionarios de Constitución Mexicana. Jerarquía y Vinculación de Conceptos	200,000.00
Total					\$400,000.00

Adicionalmente, la adquisición rebasó los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$31,165.00, por lo que debieron ser controlados mediante la cuenta 105 “Materiales y Suministros”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los Kárdex, así como las notas de entrada y salida del almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 178, 204, 205, 206 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/541/13, del 2 de septiembre de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, en Apartado 4, se envían muestras de dichas impresiones, así como el Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén, junto con su respectiva póliza original. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/03-12	3165	05-03-12	Miguel Angel Porrúa, S.A. de C.V.	Compra de 1000 Dictionarios de Constitución Mexicana. Jerarquía y Vinculación de Conceptos	\$200,000.00
PE-12/05-12	3763	17-05-12	Miguel Angel Porrúa, S.A. de C.V.	Compra de 1000 Dictionarios de Constitución Mexicana. Jerarquía y Vinculación de Conceptos	200,000.00
Total					\$400,000.00

“(…).

La respuesta del partido se consideró atendida al presentar las muestras de los diccionarios impresos, así como los Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén; sin embargo, la adquisición rebasó los 500 días de salario mínimo; por lo que debió ser controlado mediante la cuenta “105”, “Gastos por Amortizar”, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$400,000.00.

En consecuencia, al no pasar por la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, el monto de 2 adquisiciones susceptibles de inventariarse, por un monto de \$400,000.00, el

partido incumplió con lo establecido en el artículo 25 numeral 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”, en específico en los gastos de la Fundación Luis Donaldo Colosio, se observó una póliza que presentó como soporte documental, factura y contrato de prestación de servicios; sin embargo, el gasto rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; por lo que debió ser pagado mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, no fue localizada la copia de cheque nominativo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-64/10/12	10975	19-10-12	Daniel Hermida Morales	Impresiones en papel presentación	\$6,681.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio, mencionado en el cuadro que antecede, el cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el pago realizado al proveedor Daniel Hermida Morales fue mediante transferencia por lo que en Apartado 43, se remiten en original PE-61/10-12 y PE-64/10-12 con su respectivo

soporte documental incluyendo transferencias 102297 y 120676 por un importe de \$3,340.80 respectivamente sumando un total de \$6,681.60.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar 2 pólizas que contienen como soporte documental transferencias de pagos en efectivo que se realizaron al proveedor Daniel Herminda Morales, razón por la que no fue expedido cheque nominativo que observó esta Unidad de Fiscalización, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, Varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental contratos de prestación de servicios, copias de cheque nominativo y facturas por concepto de impresión de propaganda utilitaria y medios impresos; sin embargo, omitió presentar las muestras respectivas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PD-4/02-12	P2944	08-02-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	50% Primera Parte De Convenio Publicidad. Convenio Total De 10 Planas B/N	\$75,400.00
Confederación Nacional Campesina	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PD-1/05-12	P3168	03-06-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	Plana	75,400.00
Confederación Nacional Campesina	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PD-4/08-12	P4893	31-07-12	Vimarsa, S.A. de C.V.	Plana, convenio de publicidad 10 planas b/n	150,800.00
Fundación Colosio	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-41/06/12	2777	18-06-12	Promo del Diseño, S.A. de C.V.	Revistas "Plataforma"	51,170.05
Fundación Colosio	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-51/06/12	A 409	20-06-12	Impresora Multiple, S.A. de C.V.	Libros "Memorias de los Encuentros por el Futuro de México"	100,920.00
Fundación Colosio	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-46/05/12	2748	24-05-12	Promo del Diseño, S.A. de C.V.	Revistas "Plataforma"	51,170.05
Fundación Colosio	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-63/08/12	2840	16-08-12	Promo del Diseño, S.A. de C.V.	Revistas "Plataforma"	48,163.20
Fundación Colosio	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	PE-8/10/12	3005	27-08-12	Promo del Diseño, S.A. de C.V.	Revistas "Plataforma"	69,600.00
Fundación Colosio	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	PE-41/11/12	3031	26-10-12	Promo del Diseño, S.A. de C.V.	Libros "Ignacio Ramírez"	34,997.20
Total							\$657,620.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 44, se remiten las pólizas PD-4/02-12, PD-1/05-12 y PD-4/08-12 con las muestras de la propaganda de la Confederación Nacional Campesina.

Por lo que respecta a la Fundación Colosio en Apartado 45, se remiten en original pólizas PE-41/06-12, PE-51/06-12, PE-46/05-12, PE-63/08-12, PE-8/10-12 y PE-41/11-12 con su respectivo soporte documental incluyendo muestras correspondientes a los servicios prestados que se detallan en el cuadro que antecede”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte consistente en las muestras fotográficas de la propaganda, misma que correspondió a la faltante, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, Varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, facturas y copias de cheque nominativo expedidos a nombre de los proveedores; sin embargo, no fueron localizados los contratos que el partido celebró con los prestadores de servicio. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 4, del oficio UF-DA/7091/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores que fueron señalados en el Anexo 4, del oficio UF-DA/7091/13, debidamente

firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con el **Movimiento Territorial** en Apartado 46, se remite el contrato de prestación de servicios del proveedor Ricardo Israel García López donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago.*

En Apartado 47, se remite los contratos de prestaciones de servicios de la Confederación Nacional Campesina de los proveedores Foto Regis Cía. Importadora Fotográfica, SA de CV, Hotelera Luís Ángel, S de R. L. de C. V., Gobierno del Distrito Federal y José Uriel Sánchez Alemán donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago.

En Apartado 48, se remite el contrato de prestaciones de servicios del proveedor Raúl Jiménez Martínez donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago correspondiente a la Corriente Democrática Progresista.

*En lo que respecta a los demás proveedores de la **Confederación Nacional Campesina**, se están procesando las observaciones antes*

señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.

De la Organización Adherente **Frente Juvenil Revolucionario** en Apartado 49, se remiten 11 contratos originales de los proveedores SGRM Corporate Development, S.A. de C.V., Compromiso y Servicio Integral, S.A. de C.V., .Proveedora de Servicios, CSE, S.A. de C.V., Ana Paula Villarreal Montaña, Ramon Pedrosa Lopez (sic) Geomerka Soluciones de Marketing, S.A. de C.V. Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V., Smart Audiovisual, S.A. de C.V. Eduardo Ramon Rojas Gutierrez (sic), Quidam Global, S.A. de C.V., con su respectiva póliza de registro.

Por lo que respecta a los contratos de los proveedores Consorcio de Servicios Empresariales RMC, S.A. de C.V., Tame Sumistros para Oficina, S.A. de C.V. , Becker and marcus, S.A. de C.V. en alcance se remitirán a esa Autoridad.

Fundación Colosio

En Apartado 50, se remiten en original pólizas PE-6/01-12, PE-8/01-12, PE-1/02-12, PE-8/02-12, PE-8/03-12, PE-31/03-12, PE-33/04-12, PE-34/04-12, PE-27/05-12, PE-28/05-12, PE-33/06-12, PE-34/06-12, PE-29/07-12, PE-30/07-12, PE-7/08-12, PE-54/08-12, PE-31/09-12, PE-32/09-12, PE-39/10-12, PE-40/10-12, PE-35/11-12, PE-36/11-12, PE-33/12-12, PE-34/12-12, PE-2/12-12, PE-31/02-12, PE-77/04-12, PE-6/06-12, PE-49/06-12, PE-99/10-12 Y PE-1/12-12 con su respectivo soporte documental incluyendo contratos de prestación de servicios en los cuales constatan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago.

Por lo que respecta a las PE-11/01-12, PE-4/02-12, PE-23/03-12, PE-38/04-12, PE-30/05-12, PE-37/06-12, PE-31/07-12, PE-51/08-12, PE-33/09-12, PE-47/10-12, PE-38/11-12, PE-35/12-12, PE-33/05-12, se manifiesta que fueron solicitados los contratos de prestación de servicios y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

En Apartado 51, se remiten en original pólizas PD-21/07-12, PD-22/07-12, PD-6/09-12 con su respectivo soporte documental incluyendo contratos de prestación de servicios en los cuales constatan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago.

Por lo que respecta a la PD-08/07-12 se manifiesta que fue solicitado el contrato de prestación de servicios y una vez recibido será remitido a esa Autoridad.”

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a las 133 pólizas señaladas con **1**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 12**, del presente Dictamen, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, correspondiente a 25 proveedores, los cuales contienen costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones, anexo a sus respectivas pólizas, por tal razón la observación quedó subsanada.

En cuanto a las 25 pólizas marcadas con **2**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 12**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar contratos de prestación de servicios, que celebró con 12 proveedores, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$718,526.93.

En consecuencia, al no presentar como anexo a sus respectivas pólizas, 12 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización.

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/541/13, del 2 de septiembre de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., en Apartado 5, se envían 38 pólizas que contienen contratos originales de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro siguiente; debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios,

vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones junto con su respectiva póliza original.

Es importante señalar que algunos contratos se elaboran en forma global lo cual implica que contiene las operaciones realizadas por el proveedor durante el año de calendario 2012.

ESTADO Y/O FUNDACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-7/01-12	782	05-01-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-8/02-12	24	07-02-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-17/03-12	44	20-03-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-18/04-12	97	25-04-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-16/05-12	126	23-05-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-23/06-12	158	25-06-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-14/07-12	199	13-07-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-13/08-12	231	15-08-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-10/09-12	269	14-09-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-7/10-12	313	15-10-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-16/11-12	342	22-11-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-18/12-12	378	19-12-12	Neu Bild Nueva Imagen Visual S.A. De C.V.	Manejo de Página Web
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-8/01-12	A108 Y A124	09-01-12	Advance Elevadores, S.A. De C.V.	Pago F-A 108 Y F-A 124 Por Serv. De Mantenimiento De Elevador
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-9/02-12	A154	10-02-12	Advance Elevadores, S.A. De C.V.	Serv. de Mantenimiento de Elevador
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-21/05-12	A346	24-05-12	Advance Elevadores, S.A. De C.V.	Reparación Y Cambio de Bobina de Elevador A
Confederación Nacional de	PE-16/03-12	A204	07-03-12	Advance Elevadores, S.A. De C.V.	Servicio preventivo del mes de marzo

ESTADO Y/O FUNDACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
Organizaciones Populares					
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-8/06-12	A378	06-06-12	Advance Elevadores, S.A. De C.V.	Servicio De Reparación De Elevador
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-29/01-12	A47	12-01-12	Gallegos Y Asociados Constructores S De R.L.	Mantto. De Estacionamiento
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-14/02-12	A49	14-02-12	Gallegos Y Asociados Constructores S De R.L.	Mantto. A Estacionamiento
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-12/02-12	7690	10-01-12	Lavatap, S.A. De C.V.	Mantto. a Instalación de la CNOP
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-18/03-12	8973	22-02-12	Lavatap, S.A. De C.V.	Mantto. a Instalación de la CNOP
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-3/04-12	3780	03-04-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	10,000 Tortilleros, 10,000 Aplaudidores, 10,000 Saleros Y 7,500 Bolsas De Mandado
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-6/05-12	3820	16-05-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	7,837 Playeras Rojas
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-7/05-12	3809	09-05-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,500 Playeras Rojas, 5,500 Gorras Rojas
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-11/05-12	3811	14-05-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	20,000 Playeras Rojas, 10,000 Gorras Rojas, 5,000 Jarras, 25,000 Plumas, 10,000 Botones, 10,000 Mandiles
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-26/05-12	3810	09-05-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,000 Playeras Rojas, 5,750 Gorras Rojas
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-02/05-12	3808	07-04-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	Playeras, gorras,
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-19/06-12	3947	15-06-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	11,755 Playeras Rojas Con Logotipo
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-8/07-12	4016 Y 4017	12-07-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,000 Playeras Rojas, 16,425 Saleros Rojas Y 12,000 Cilindros Rojas
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-4/08-12	4031	10-08-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	15,000 Gorras Rojas, 10,000 Pelotas, 10,000 Jarras, 10,000 Plumas, 10,000 Botones, 16,380 Engomados, 10,000 Tortilleros, 10,000 Abanicos
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-10/08-12	4035	14-08-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	4,900 Playeras Rojas, 6,000 Gorras Blancas Y 1,724 Plumas Con Logotipo
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-21/08-12	4042	22-08-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	1 Lote De Art. Promocionales
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-7/09-12	4046	10-09-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	15,000 Gorras Rojas Con Logotipo
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-4/09-12	4043	06-09-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	15,000 Gorras Rojas, 10,000 Pelotas, 10,000 Jarras, 10,000 Plumas, 10,000 Botones, 16,380 Engomados, 10,000 Tortilleros, 10,000 Abanicos

ESTADO Y/O FUNDACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-6/09-12	4049	14-09-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	2,500 Gorras Rojas, 2,500 Paquetes Escolares, 2,500 Pelotas, 5,000 Jarras, 5,000 Plumas, 3,000 Foto botones
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-3/11-12	4085	06-11-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,000 Gorras Rojas, 5,000 Paquetes Escolares, 5,000 Pelotas, 10,000 Jarras, 10,000 Plumas, 6,000 Foto botones, 6,000 Engomados, 5,000 Mandiles, 5,000 Tortilleros, 5,000 Abanicos
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-24/11-12	527	27-11-12	Francisco Gómez Romero	5,000 Paquetes Escolares, 10,000 Juego De PLUMAS, 8,000 Vasos Plásticos, 15,000 Saleros, 15,000 Lápices
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PE-24/05-12	3762,3754, 3738,3727, 3684,3807, 3797	Varias	Maria Estela Mendoza Batalla (Florería Stella II)	Arreglos Florales

(...).”

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a las 15 pólizas marcadas con **3**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 12**, del presente Dictamen, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, correspondiente a 2 proveedores, los cuales contienen costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones, anexo a sus respectivas pólizas, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a las 21 pólizas marcadas con **4**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 12**, del presente Dictamen, el partido presentó 5 contratos de prestación de servicios, en original; sin embargo, estos carecen de la totalidad de datos que establece la normatividad, al no presentar las firmas del Secretario de Finanzas del Partido, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por \$522,517.66.

En consecuencia, al presentar 5 contratos de prestación de servicios, los cuales carecen de la firma del Secretario de Finanzas del Partido, se incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, Varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas,

contratos de prestación de servicios y copias de cheque nominativo, cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalía a \$6,233.00; sin embargo, dichos cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	Teléfono	PE-13/03-12	56397939	22-03-12	Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.	Pago Radio Nextel	\$7,481.91
Confederación Nacional Campesina	Fotografía	PE-80/03-12	5524 FB	07-03-12	Foto Regis Cia. Importadora Fotográfica, S.A. de C.V.	Renta de Copiadora	10,935.92
Confederación Nacional Campesina	Seguros	PE-1/03-12	1707950	21-02-12	Mapfre Tepeyac, S.A.	Pago de seguro de auto	16,575.63
Confederación Nacional Campesina	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-2/03-12	296	22-08-12	Eduardo Zertuche Zamora	Remodelación de Salón	100,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicio de Energía Eléctrica	PE-25/01-12	147980702597	21-01-12	Comisión Federal de Electricidad	Pago de Servicio de Energía Eléctrica	73,769.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-12/04-12	3787	18-04-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	4,900 Playeras Rojas, 6,000 Gorras Rojas y 1,724 Plumas	200,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-19/06-12	3947	15-06-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	11,755 Playeras Rojas con Logotipo	300,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-4/08-12	4031	10-08-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	15,000 Gorras Rojas, 10,000 Pelotas, 10,000 Jarras, 10,000 Plumas, 10,000 Botones, 16,380 Engomados, 10,000 Tortilleros, 10,000 Abanicos	850,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-10/08-12	4035	14-08-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	4,900 Playeras Rojas, 6,000 Gorras Blancas y 1,724 Plumas Con Logotipo	200,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-21/08-12	4042	22-08-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	1 Lote De Art. Promocionales	100,000.00
Total							\$1,858,762.46

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la Confederación Nacional Campesina se manifiesta que, por un error involuntario, no se expidió el cheque con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario, sin embargo en Apartado 52, se remite el estado de cuenta en el que se refleja los depósitos a las cuentas de los proveedores’.

Al respecto se comenta que dichos depósitos fueron efectuados en diferentes cuentas de los beneficiarios, en consecuencia se envía en el Apartado 53, copia de los estados de cuenta donde esa Autoridad de Fiscalización puede verificar que el Registro Federal de Contribuyentes mencionado en las facturas coincide con el RFC presentados en los Estados de Cuenta anexados.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó las copias de los estados de cuenta, donde se vieron reflejados los depósitos a los proveedores que se detallan en el cuadro que antecede, cabe señalar, que la normatividad es clara al establecer que los cheques que rebasen los 100 días de salario mínimo, deberán contener la leyenda “para abono en cuenta”, por lo tanto, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$1,858,762.46.

En consecuencia, al presentar 10 cheques cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, en específico, en los gastos de la Organización Adherente “Confederación Nacional Campesina”, se observó una póliza que presentó como soporte documental copia de cheque nominativo, contrato de prestación de servicios y la factura del servicio; sin embargo, dicha factura, fue expedida con antelación a su vigencia. El caso en comento de detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPEDICION
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPEDICION
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-98/12-12	301	31-12-12	Eduardo Zertuche Zamora	Pago a cuenta de trabajos realizados en la C.N.C.	\$200,000.00	A partir del 10 de enero de 2013	31-12-12

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que fue expedida solo 10 días posteriores a su vigencia, por lo que a criterio de esta autoridad, la observación se considera subsanada, por un monto de \$200,000.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, Varias subcuentas, en específico, en los gastos de la Organización Adherente “Confederación Nacional Campesina”, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental comprobantes por concepto de pago de tenencia vehicular; sin embargo, al verificar el inventario de bienes muebles, al del año 1999 a 2012, se observó que el partido no reportó equipo de transporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-78/05-12	17-05-12	Gobierno del Distrito Federal	Tenencia Tsuru 2012 Placas 891ycb	\$3,747.00
PD-3/10-12	19-10-12	Gobierno del Distrito Federal	Tenencia Ford Expedición.	6,888.00
Total				\$10,635.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético, en donde se especificara claramente los automóviles utilizados.
- En caso, de corresponder a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RMES” y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes “RSES” correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios “CF-RMES” y/o “CF-RSES” en los que se relacionan las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no sea propiedad del partido.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 39, 40, 83, 84, 149, numeral 1, 241, 242 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 54**, se remite el oficio de fecha 22 de agosto del año en curso, copia de las facturas y copias de las tarjetas de circulación, en el que la Confederación Nacional Campesina acredita la propiedad de los vehículos antes mencionados.”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando presentó en copia tarjetas de circulación y facturas de 2 equipos de transporte, no los reportó en el Inventario de Activo Fijo de la Organización Adherente Confederación Nacional Campesina; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$10,635.00.

En consecuencia, al no justificar el objeto partidista del gasto por concepto de pago de tenencia de 2 equipos de transporte por un monto de \$10,635.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, Varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental, facturas de servicio, notas de consumo y copias de cheque nominativo; sin embargo no fueron localizadas las Bitácoras de Gastos Menores anexas a dichas pólizas. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5, del oficio UF-DA/7091/13:

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las Bitácoras de Gastos Menores, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 164 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remite el oficio de la Confederación Nacional Campesina en el que aclara que los gastos realizados por el Presidente y Secretario de

Finanzas cubren los requisitos fiscales, motivo por el cual no realizaron bitácoras de gastos menores.

*Con relación a la solicitud de que no fueron localizadas las Bitácoras de Gastos Menores facturas originales detalladas en el cuadro que antecede, en **Apartado 56**, se remiten oficio de la Organización Central Campesina donde expone las razones por las cuales no se agregaron Bitácoras de Gastos Menores.*

Al respecto Confederación de Jóvenes Mexicanos S.C., se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Con respecto a la omisión de la bitácora de gastos menores respecto a la Organización “Confederación Nacional Campesina”, marcada con **(1)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 13**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que los gastos fueron realizados por el Presidente y Secretario de Finanzas de dicha organización, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$275,113.48.

En relación a la Organización “Central Campesina Independiente”, marcada con **(2)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 13**, del presente Dictamen, las respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un escrito donde manifestó las razones por las cuales no presentó la bitácora de gastos menores, cabe aclarar que estos fueron registrados en dicha subcuenta, por lo tanto, debió apegarse a los establecido por la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$88,140.81.

Referente a la Organización “Confederación de Jóvenes Mexicanos”, marcada con **(3)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 13**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la documentación solicitada, sería remitida mediante un escrito de alcance, por otra parte, es conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, en esta Unidad de Fiscalización no ha recibido

documentación y/o aclaración alguna al respecto, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$71,598.01.

En consecuencia, al no presentar las bitácoras de gastos menores correspondientes a 3 Organizaciones Adherentes por \$434,852.30, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 169 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Otros Derechos”, en específico en los gastos de la Fundación Luis Donald Colosio, se observó una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque nominativo, contrato de prestación de servicios y factura de servicio; sin embargo dicha factura, fue expedida con fecha anterior al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, periodo sujeto a la revisión de ingresos y gastos del Informe Anual 2012. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					FECHA DE EXPEDICIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-10/01/12	55700	07-12-11	Gobierno del Distrito Federal	Impuesto Predial	\$15,724.00	07-12-11

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el gasto al que se refiere la póliza PE-10/01-12 corresponde al pago de predial con fecha de corte 07 de diciembre del 2011 mismo que tiene un plazo a pagar correspondiente al 31 de enero y 29 de febrero del 2012, no se omite señalar que el pago predial siempre se paga al mes posterior del último mes del ejercicio que corresponda. Por lo que en Apartado 57, remito póliza Original con su correspondiente soporte documental para su verificación.”

La respuesta se considero satisfactoria debido a que presentó la póliza contable PE-10/01-12, en la cual se refleja el registro del impuesto predial, asimismo proporcionó el comprobante, el cual es del 7 de diciembre de 2011, mismo que tiene como límite de pago el 29 de Febrero de 2012, por tal razón el registro contable se hizo en enero del 2012, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, Varias subcuentas, se observaron pólizas, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	ORGANIZACIÓN FUNADACIÓN INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		
			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Congresos y Convenciones	Fundación Colosio	PE-77/04/12	Intercontinental Meetings	Servicio de coffee Break y salas Hotel Presidente, Puebla	\$130,200.00
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	Confederación Nacional Campesina	PD-2/12-12	Eduardo Zertuche Zamora	A Cuenta de Remodelaciones	200,000.00
Total					\$330,200.00

Nota: Los proveedores y conceptos fueron tomados de los auxiliares contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de la siguiente documentación soporte anexa en original:
 - Las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Las copias de cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
 - Los contratos de prestación de bienes, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
 - Las muestras fotográficas de los eventos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el nombre del proveedor que esa Autoridad menciona con anterioridad es incorrecto ya que ese nombre es el comercial siendo el nombre fiscal Consorcio Optur Poblano, S.A. de C.V.

En Apartado 58, se remiten en original PE-77/04-12 y PD-1/05-12 con su respectivo soporte documental incluyendo Factura original a nombre del Partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, transferencia 059395 por un importe de \$130,200.00, Contrato de prestación de servicios en el cual constata con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y muestras correspondientes a los servicios prestados que se detallan en el cuadro que antecede.

En relación a la Confederación Nacional Campesina del proveedor Eduardo Zertuche Zamora en Apartado 59, se remite la póliza, la transferencia y la factura No. 308 en el que el proveedor aclara en el cuerpo de la misma que por efectos de vencimiento se sustituyó por la factura No. 300, asimismo en Apartado 60, se remite el contrato de prestación de servicios en el que se integra dicha factura en el importe total de servicio.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la Organización Adherente “Confederación Nacional Campesina”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación

soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales que marca la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la Fundación Colosio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presentó la póliza detallada en el cuadro que antecede anexando la factura original, comprobante de transferencia interbancaria, formato denominado “Convenio de salones”, en el cual se detalla con toda precisión los servicios prestados; por lo tanto, la observación quedó subsanada, por \$130,200.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, Varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, factura y contratos de prestación de servicios; sin embargo, no fueron localizadas las copias de cheque nominativo. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Fletes y Maniobras	Movimiento Territorial	PE-4/12-12	1789	06-12-12	Ricardo Israel García López	Servicio de Grúa Del Edo. de Campeche a México, D.F.	\$20,880.00	(1)
Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra.	Central Campesina Independiente	PD-2/7-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (672,677 y 678)	5,765.20	(2)
Impresiones y Publicaciones Oficiales	Central Campesina Independiente	PD-2/7-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (672,677 y 678)	17,400.00	(2)
Gasolina	Central Campesina Independiente	PD-2/8-12	Varias	Varias	Varios	Gasolina	37,868.33	(3)
Viáticos y Pasajes	Central Campesina Independiente	PD-2/8-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (683,684,685,686 y 687)	10,449.48	(2)
Servicio Postal	Central Campesina Independiente	PD-2/8-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con Los Cheques (683,684,685,686 y 687)	5,591.90	(2)
Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra.	Central Campesina Independiente	PD-2/8-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (683,684,685,686 y 687)	4,309.40	(2)
Bitácora de Viáticos y Pasajes	Central Campesina Independiente	PD-2/9-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (683,684,685,686 y 687)	1,430.00	(2)
Gasolina	Central Campesina Independiente	PD-2/9-12	Varias	Varias	Varios	Gasolina	1,505.10	(3)
Viáticos y Pasajes	Central Campesina Independiente	PD-2/9-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (683,684,685,686 y 687)	42,819.51	(2)
Servicios de Informática	Central Campesina Independiente	PD-2/9-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (683,684,685,686 y 687)	349.99	(2)
Gasolina	Central Campesina Independiente	PD-2/11-12	Varias	Varias	Varios	Gasolina	17,514.33	(3)
Viáticos y Pasajes	Central Campesina Independiente	PD-2/11-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (683,684,685,686 y 687)	1,584.06	(2)

SUBCUENTA	ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REF DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Servicio de Agua Potable	Central Campesina Independiente	PD-2/11-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (689,690,691 y 692)	12,098.00	(2)
Gastos de Ceremonial y Gto. Social	Central Campesina Independiente	PD-2/11-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (689,690,691 y 692)	1,160.00	(2)
Bitácora De Viáticos y Pasajes	Central Campesina Independiente	PD-2/12-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (693,694 y 695)	1,348.00	(2)
Gasolina	Central Campesina Independiente	PD-2/12-12	Varias	Varias	Varios	Gasolina	20,293.01	(3)
Viáticos y Pasajes	Central Campesina Independiente	PD-2/12-12	Varias	Varias	Varios	Gastos Diversos Pagados con los Cheques (693,694 y 695)	31,433.17	(2)
Total							\$233,799.48	

Convino señalar que en caso de que el monto del pago excediera de 100 días de salario mínimo, debería contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios, las cuales en su caso debieron contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al Movimiento Territorial se aclara que, se realizó transferencia y no cheque nominativo por lo que en Apartado 61, se remite copia de la póliza y la transferencia bancaria.

En relación a la Central Campesina Independencia en Apartado 62, se remiten copias de los cheques nominativos a nombre de los

beneficiarios mismos que se enlistan en el cuadro que antecede por un importe de \$212,919.48.”

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto de la póliza señalada con **(1)**, en la columna de “REF DICTAMEN” del cuadro anterior, el partido presentó comprobante de transferencia interbancaria, mediante el cual se muestra que parte del monto de la operación fue ingresado a la cuenta del proveedor, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

En relación con las 13 pólizas marcadas con **(2)**, en la columna de “REF DICTAMEN” del cuadro anterior, el partido presentó las copias de cheques expedidos a nombre de la C. Abigail Acevedo Herrera, por concepto de gastos por comprobar, con los cuales llevo erogaciones diversas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto de las 4 pólizas señaladas con **(3)**, en la columna de “REF DICTAMEN” del cuadro anterior, el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por \$77,180.77.

En consecuencia, al omitir presentar, 4 copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, Varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de impresión de publicidad, las cuales rebasaron los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$31,165.00; sin embargo, omitió presentar las muestras respectivas, así como Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REF DICTAMEN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-6/02-12	3755	20-02-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	4,900 Playeras Blancas Peso Medio Logotipo impreso, 6,000 Gorras Blancas, 1,724 Plumas con Logotipo Impreso.	\$200,000.00	(1)
Confederación Nacional de	Gastos de Publicidad y	PE-21/02-12	90	27-02-12	Corporativo Zacer, S.A. de	4,900 Playeras Blancas Peso Medio Logotipo impreso,	200,000.00	(1)

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REF DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Organizaciones Populares	Propaganda Utilitaria				C.V.	6,000 Gorras Blancas, 1,724 Plumas con Logotipo Impreso.	
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-10/03-12	96	15-03-12	Corporativo Zacer, S.A. de C.V.	22,000 Playeras, 10,000 Gorras y 31,032 Plumas.	700,000.00 (1)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-2/04-12	3779	03-04-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	50,000 Playeras Rojas, 50,000 Gorras Rojas, 50,000 Paquetes Escolares, 15,000 Pelotas, 10,000 Balones, 10,000 Jarras, 20,000 Bolsas Mandado, 100,000 Plumas, 15,000 Botones, 25,000 Engomados, 10,000 Mandiles, 10,000 Tortilleros, 10,000 Servilleteros, 27,500 Cilindros.	4,640,000.00 (1)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-3/04-12	3780	03-04-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	10,000 Tortilleros, 10,000 Aplaudidores, 10,000 Saleros y 7,500 Bolsas de Mandado	580,000.00 (2)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-2/05-12	3808	07-04-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	50,000 Playeras Rojas, 50,000 Gorras Rojas, 50,000 Paquetes Escolares, 15,000 Pelotas, 10,000 Balones, 10,000 Jarras, 20,000 Bolsas Mandado, 100,000 Plumas, 15,000 Botones, 25,000 Engomados, 10,000 Mandiles, 10,000 Tortilleros, 10,000 Servilleteros, 27,500 Cilindros	4,640,000.00 (3)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-6/05-12	3820	16-05-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	7,837 Playeras Rojas	200,000.00 (1)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-7/05-12	3809	09-05-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,500 Playeras Rojas, 5,500 Gorras Rojas.	236,060.00 (1)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-11/05-12	3811	14-05-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	20,000 Playeras Rojas, 10,000 Gorras Rojas, 5,000 Jarras, 25,000 Plumas, 10,000 Botones, 10,000 Mandiles.	1,000,000.00 (1)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-26/05-12	3810	09-05-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,000 Playeras Rojas, 5,750 Gorras Rojas.	225,040.00 (1)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-20/10-12	4072	19-10-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,000 Playeras Rojas, 5,000 Gorras Rojas, 10,000 Paquetes Escolares, 5,000 Pelotas, 10,000 Jarras, 10,000 Plumas, 10,000 Botones, 6,000 Engomados, 5,000 Mandiles, 5,000 Tortilleros, 5,000 Abanicos.	850,000.00 (1)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-8/07-12	4016	12-07-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,000 Playeras Rojas, 16,425 Saleros Rojos y 12,000 Cilindros Rojos	300,000.00 (2)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-29/10-12	4076	25-10-12	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	5,000 Playeras Rojas, 5,000 Gorras Rojas, 10,000 Paquetes Escolares, 5,000 Pelotas, 10,000 Jarras, 10,000 Plumas, 10,000 Botones, 6,000 Engomados, 5,000 Mandiles, 5,000 Tortilleros, 5,000 Abanicos.	850,000.00 (1)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-7/11-12	526	20-11-12	Francisco Gómez Romero	8,000 Gorras Rojas, 5,000 Playeras Cuello Redondo, 5,000 Playeras Tipo Polo, 8,000 Saleros, 3,000 Jarras, 15,000 Plumas, 15,000 Lápices.	986,000.00 (2)

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REF DICTAMEN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	PE-24/11-12	527	27-11-12	Francisco Gómez Romero	5,000 Paquetes Escolares, 10,000 Juego de Plumas, 8,000 Vasos Plásticos, 15,000 Saleros, 15,000 Lápices.	500,000.00	(2)
I.C.A.D.E.P.	Asesoría y Capacitación	PD-20/07-12	517	18-07-12	Corporativo Bocaneo, S.A. de C.V.	Libros, ABC del instructor 1 y 2 vínculo entre la escuela y la vida. México, estrategias docentes para un aprendizaje significativo, capacitación y desarrollo de personal.	246,850.00	(4)
Total							\$16,353,950.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los Kárdex, así como las notas de entrada y salida del almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 178, 204, 205, 206 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar a esa Autoridad que en cumplimiento con lo establecido, que ‘Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.’, Corporativo Zacer, S.A de C.V y Francisco Gómez Romero’ son proveedores de la Confederación de Organizaciones Populares mismos que al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

Respecto de las muestras, kardex, notas de entrada y salida se manifiesta que fueron solicitados al Instituto y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/541/13, del 30 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, en Apartado 6, se envían 15 pólizas que contienen las muestras solicitadas, así como el Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén, junto con su respectiva póliza original. (...):

(...)”

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a las 10 pólizas señaladas con **(1)**, en la columna de “REF DICTAMEN” del cuadro anterior, el partido presentó muestras, así como los Kárdex, notas de entrada y salida del almacén debidamente requisitados correspondientes a la organización denominada “Confederación Nacional de Organizaciones Populares”; motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$10,788,600,00.

Respecto a las 4 pólizas señaladas con **(2)**, en la columna de “REF DICTAMEN” del cuadro que antecede por un importe de \$678,500.00, el partido presentó Kárdex, notas de entrada y salida del almacén debidamente requisitados; sin embargo, omitió proporcionar las muestras de saleros y Playeras Tipo Polo que le fueron solicitadas, razón por la cual, esta autoridad no tiene certeza respecto de que los gastos realizados correspondan a su actividad ordinaria o de campaña toda vez que no se presentaron las muestras de la mencionada propaganda por lo que la vía idónea para verificar la correcta aplicación de los recursos se hace necesario el inicio de un procedimiento oficioso.

En conclusión, con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a gastos ordinarios o de campaña y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos; se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77,

numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación con la póliza marcada con **(3)**, en la columna de “REF DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras; sin embargo, omitió proporcionar los Kárdex, notas de entrada y salida del almacén que le fueron solicitadas, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por \$4,640,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, por concepto de impresión de propaganda utilitaria que rebasó los 500 días de salario mínimo, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 204, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Respecto de la póliza marcada con **(4)**, en la columna de “REF DICTAMEN” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que dicha documentación fue solicitada al Instituto y una vez recibida será remitida a esta Autoridad, es importante aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación o aclaración alguna al respecto, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$246,850.00.

En consecuencia, al omitir presentar, las muestras de impresión de libros, que rebasaron los 500 días de salario mínimo, así como los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, el partido incumplió con los establecido por los artículos 206 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, se menciona que respecto de los proveedores Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V., Corporativo Zacer, S.A. de C.V. y Francisco Gómez Romero, fueron considerados dentro de los procedimientos de confirmación de operaciones con el partido, llevadas a cabo por esta Unidad de Fiscalización, mismos que a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han presentado las muestras que le fueron solicitadas, tal situación se detalla en el Apartado “**Circularizaciones de proveedores y prestadores de servicios**” del presente Dictamen.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, en específico en los gastos del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (I.C.A.D.E.P.) se observaron pólizas que presentaban como soporte documental, facturas y copias de cheque nominativo a nombre

de un proveedor, así como el contrato de prestación de servicios, sin embargo, dicho contrato carecía de la totalidad de las firmas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9/7-12	2802	01-05-12	MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Servicios profesionales independientes consistentes en planificar coordinar, dirigir, operar, supervisar, instruir, capacitar, realizas labores de tutoría y control de las actividades de capacitación y formación política. Según contrato	\$334,000.00
PD-10/7-12	2804	02-04-12	MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Servicios profesionales independientes consistentes en planificar coordinar, dirigir, operar, supervisar, instruir, capacitar, realizas labores de tutoría y control de las actividades de capacitación y formación política. Según contrato	348,000.00
PD-11/7-12	2821	04-06-12	MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Servicios profesionales independientes consistentes en planificar coordinar, dirigir, operar, supervisar, instruir, capacitar, realizas labores de tutoría y control de las actividades de capacitación y formación política. Según contrato	183,750.00
PD-20/7-12	2837	09-07-12	MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Compensación por acreditación documentos básicos aspirantes al senado	167,850.00
PD-1/8-12	2839	06-08-12	MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Servicios profesionales independientes consistentes en planificar coordinar, dirigir, operar, supervisar, instruir, capacitar, realizas labores de tutoría y control de las actividades de capacitación y formación política. Según contrato	174,000.00
PD-2/9-12	2859	06-09-12	MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Servicios profesionales independientes consistentes en planificar coordinar, dirigir, operar, supervisar, instruir, capacitar, realizas labores de tutoría y control de las actividades de capacitación y formación política. Según contrato	210,500.00
P.D.-1/10-12	2867	08-10-12	MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Servicios profesionales independientes consistentes en planificar coordinar, dirigir, operar, supervisar, instruir, capacitar, realizas labores de tutoría y control de las actividades de capacitación y formación política. Según contrato	150,000.00
P.D.-37/11-12	2875	05-11-12	MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Servicios profesionales independientes consistentes en planificar coordinar, dirigir, operar, supervisar, instruir, capacitar, realizas labores de tutoría y control de las actividades de capacitación y formación política. Según contrato	115,000.00
Total					\$1,683,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, en el cual se pudiera constatar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149 numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 63, se remite contrato de prestación de servicios a nombre de MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.,

debidamente firmado, en el cual se puede constatar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago.”

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor MFC, Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C., por un monto de \$999,500.00 debidamente requisitado, razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Sin embargo, el partido omitió proporcionar el contrato de prestación de servicios, respecto de la diferencia de las operaciones realizadas con dicho proveedor, por un monto de \$683,600.00, por lo tanto, la observación quedó no subsanada, por dicho monto.

En consecuencia, al omitir presentar como anexo a sus respectivas pólizas un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo establecido en artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Gastos

- ◆ De la verificación a la cuenta “Otros Gastos”, subcuenta “Gastos por Depreciación”, se observaron pólizas, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-11/01-12	Depreciación Equipo de Computo año 2007	\$66,782.08
Frente Juvenil Revolucionario	PD-1/12-12	Depreciación Equipo de Computo	13,445.15
Total			\$80,227.23

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149 numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 64, se remite la PD-11/01-12 con su documentación soporte en original de la Confederación Nacional Campesina.

De la Organización Adherente Frente Juvenil Revolucionario en Apartado 65, se remiten la P.D. 01/12-12 con la totalidad de documentación soporte por un importe de \$13,445.15.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar las pólizas que le fueron solicitadas, anexando como documentación soporte la relación del inventario físico de los activos observados, y la relación de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2012, en cada una de las organizaciones, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la verificación al “Inventario de activo fijo correspondientes a los ejercicios de 1998 al 2012” proporcionado por el partido, se identificaron activos adquiridos en el ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, omitió presentar las cartas de resguardo debidamente firmadas por el resguardante. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Movimiento Territorial	PE-15/09-12	POSA26857520	18-04-12	Office Depot	Silla Ejecutiva Microfibra	\$2,599.00	(2)
Movimiento Territorial	PE-12/09-12	1059	14-09-12	Super BBS Computadoras	Monitor HP S1933 18.5 Pulgadas	1,508.00	(1)
Movimiento Territorial	PE-14/01-12	5660	24-01-12	Super BBS Computadoras	Multifuncional Hp Lasser Jet	2,001.00	(1)
Movimiento Territorial	PE-31/10-12	C 7078	31-10-12	Electrónica Leglyn S.A. de C.V.	No Break Micro Sr 1600 Sola Basic	3,555.00	(1)
Movimiento Territorial	PE-2/07-12	WADH150499	29-06-12	Wal-Mart	Plasma Samsung 43	5,990.00	(1)

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Movimiento Territorial	PE-3/07-12	WADH151091	01-07-12	Wal-Mart	Plasma Samsung 43	5,990.00	(2)
Central Campesina Independiente	PD-2/10-12	20898	02-10-12	Almacenes Anfora SA de CV	1 Horno de Microondas GE 2.1 " Mod JES2150	1,299.00	(1)
Confederación de Jóvenes Mexicanos A.C.	PE-1/10-12	WAID5397	14-09-12	Nueva Wal-Mart de México S De RL	1 Impresora LSR ML2165	890.00	(1)
Total						\$23,832.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las cartas de resguardo de los bienes adquiridos durante el ejercicio sujeto de revisión correspondientes a las organizaciones señaladas en el cuadro que antecede, las cuales debían indicar su descripción, así como el nombre y firma del responsable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 41, numeral 2, 149, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al Movimiento Territorial en Apartado 66, se remiten las 6 cartas de resguardo de los bienes adquiridos señalados en el cuadro que antecede.

En Apartado 67, se anexan cartas de resguardo de activo fijo debidamente firmadas por el resguardarte. Los casos mencionados a continuación comento.

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Central Campesina Independiente	PD-2/10-12	20898	02-10-12	Almacenes Anfora SA de CV	1 Horno de Microondas GE 2.1 " Mod JES2150	1,299.00

En caso de Confederación de Jóvenes Mexicanos; se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en

alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación con las pólizas señaladas con **(1)**, en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro anterior, el partido presentó las cartas de resguardo de los bienes observados debidamente requisitados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto de las 2 pólizas señaladas con **(2)**, en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro anterior, el partido presentó dos cartas de resguardo, sin embargo, están no corresponden a los bienes que le fueron observados, los cuales pertenecen a la organización de Movimiento Territorial, por lo que, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al no presentar 2 cartas de resguardo de activo fijo, por un monto de \$8,589.00 el partido al incumplió con lo dispuesto en el artículo 41, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.9 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional

4.2.3.9.1 De los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$3,996,578.85, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	REMANENTES DE CAMPAÑA LOCAL	REMANENTE DE CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Transferencias de Remanentes	\$11,210.45	\$3,985,368.40	\$3,996,578.85

Con base en los criterios de revisión este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a ingresos por concepto de Transferencias de Remanentes al Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

a) Se verificó que el ingreso en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta

bancaria “CBCEN” a nombre del partido.

- b) Se verificó que los ingresos reportados fueran registrados correctamente en la contabilidad del partido.
- c) Se verificó que en la póliza de registro, se encontraran anexos los recibos internos que amparan las transferencias.

4.2.3.9.1.1 Remanentes de Campaña Local

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Transferencias de Remanentes de los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$11,210.45 integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE
Transferencias de Remanentes	Chiapas	\$321.18
	Guanajuato	10,499.07
	Morelos	390.20
TOTAL		\$11,210.45

Este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a transferencias de remanentes de los Comités Directivos Estatales, las cuales fueron registradas contablemente y depositadas en una cuenta bancaria CB-CEN a nombre del partido, asimismo, la documentación presentada por el partido consistente en comprobantes de transferencias y recibos internos, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.9.1.2 Remanentes de Campaña Federal

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Transferencias de Remanentes de Campaña Federal al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$3,985,368.40, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ	IMPORTE
Transferencias de Remanentes	Michoacán	\$12,598.57
	Campaña Federal PRI	775,863.97
	Concentradora Coalición	3,196,905.86
TOTAL		\$3,985,368.40

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a transferencias de remanentes de las Campañas Federales, las cuales fueron registradas contablemente y depositadas en una cuenta bancaria CB-CEN a nombre del partido, asimismo, la documentación presentada por el partido consistente comprobantes de transferencias y recibos internos, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.9.2 De las Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por las Fundaciones e Institutos al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$3,084,862.00, la cual se integra de la siguiente manera:

FUNDACIÓN E INSTITUTO	TOTAL
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	\$3,084,862.00

Con base en los criterios de revisión este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a gastos, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- a) Se verificó que los ingresos reportados fueran registrados correctamente en la contabilidad del partido.
- b) Se verificó que en la póliza de registro, se encontraran anexos los recibos internos que amparan las transferencias.

4.2.3.9.2 Transferencias de Remanentes de Campañas Locales a los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, Transferencias de Remanentes de Campañas Locales a los Comités Directivos Estatales, la cantidad de \$40,038.20, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE
Transferencias de Remanentes	Distrito Federal	\$24,080.36
	Jalisco	12,597.95

	Querétaro	3,359.89
TOTAL		\$40,038.20

Este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a transferencias de remanentes de Campañas Locales, las cuales fueron registradas contablemente y depositadas en una cuenta bancaria CBE a nombre del partido, asimismo, la documentación presentada consistente en comprobantes de transferencias y recibos internos, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.10 Transferencias de los Comités Directivos Estatales

4.2.3.10.1 A las Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales u Órganos Equivalentes del Partido a sus Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	CAMPAÑA LOCAL		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Chiapas	\$0.00	\$209,266.40	\$209,266.40
Distrito Federal	\$4,165,017.44	233,861.84	4'398,879.28
Guanajuato	0.00	800.00	800.00
Jalisco	3,380,000.00	117,666.06	3'497,666.06
Morelos	0.00	3,267,762.72	3'267,762.72
Querétaro	12,774,414.56	0.00	12'774,414.56
TOTAL	\$20,319,432.00	\$3,829,357.02	\$24,148,789.02

Nota: El Comité Ejecutivo Nacional realizó transferencias a campañas locales por un importe de \$66,934,801.94, la integración se detalla en el apartado 4.2.3.6 del presente dictamen.

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por los Comités Directivos Estatales a Campañas Locales se depositaron en las cuentas bancarias "CBCL" destinadas expresamente para ello.

- Se verificó si las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor de los recursos.
- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.10.2 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$44,867,520.34 por concepto de Gastos en Campañas Locales. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES C. EN VIA P.	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINES	GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION	TOTAL
Chiapas	\$6,155,483.94	\$453,620.64	\$0.00	\$0.00	\$1,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,709,104.58
Distrito Federal	2,945,339.53	560,480.40	0.00	820,754.83	0.00	17,400.00	0.00	4,343,974.76
Guanajuato	1,917,829.95	1,055.60	3,552,916.48	379,608.76	0.00	139,722.00	0.00	5,991,132.79
Jalisco	2,230,457.56	135,018.00	250,710.40	838,891.81	0.00	30,000.00	0.00	3,485,077.77
Morelos	3,285,988.31	5,268.72	0.00	5,115,850.00	0.00	0.00	2,160,000.00	10,567,107.03
Querétaro	10,661,880.52	137,045.59	701,845.12	681,763.13	569,913.05	18,676.00	0.00	12,771,123.41
TOTAL	\$ 27,196,979.81	\$ 1,292,488.95	\$ 4,505,472.00	\$ 7,836,868.53	\$1,669,913.05	\$205,798.00	\$ 2,160,000.00	\$ 44,867,520.34

Por lo que respecta al monto de \$44,867,520.34 reportado por el partido como gastos efectuados en Campañas Locales de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$25,982,735.98, la integración se detalla en la Conclusión 10 del presente dictamen, que representa el 57.91% del total reportado.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional presentada por el partido, se observaron transferencias a Campañas Locales; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental, correspondiente a los Ingresos, Egresos y Adquisiciones de Activo. A continuación se detallan las entidades en comento:

CAMPANA LOCAL DE:
Chiapas
Distrito Federal
Guanajuato
Morelos

Cabe señalar que el partido deberá presentar la totalidad de la documentación de Ingresos, Egresos y Adquisiciones de Activo Fijo correspondientes a los recursos federales con las que fueron apoyadas sus Campañas Locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En el caso de Ingresos:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido político.
 - Los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF” y “RSES”, los cuales deberán estar debidamente requisitados y anexos a su póliza respectiva.
 - En el caso de las aportaciones en efectivo, las fichas de depósito o comprobante de transferencia en las que se identifique la cuenta personal del aportante.
 - En el caso de las aportaciones en especie, los contratos de las aportaciones, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
 - Las pólizas contables correspondientes a las transferencias en efectivo y especie con su respectivo soporte documental.

- Los recibos internos de las transferencias en efectivo y especie, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- En el caso de los egresos:
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Las copias de los cheques, los cuales debieron ser emitidos nominativos y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
 - Los contratos de prestación de servicios, los cuales deberán especificar por lo menos, los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, fecha, lugar de realización derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo.
 - Los recibos "REPAP" debidamente requisitados y anexos a su póliza respectiva.
 - En su caso, muestras de la propaganda adquirida, o bienes o servicios prestados.
 - En su caso, kardex, notas de entrada y salida de almacén, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - La documentación adicional contemplada en la normatividad de acuerdo al tipo de gasto que se trate.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, 65, 66, 73, 78, 80, 81, 83, 84, 112, 116, 126, 129, 136, 137, 141, 144, 146, 147, 149, 153, 154, 155, 157, 159, 198, 208, 212, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6383/13, del 26 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/385/13, del 10 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto 2 Ingresos, se remiten 60 carpetas que contienen las pólizas con su respectivo soporte documental, en original y a nombre del partido; correspondientes a las transferencias en efectivo y especie; así como 1 carpeta que contiene los recibos internos de las 4 Campañas Locales que refiere esa Autoridad en el cuadro que antecede; es importante mencionar que la integración de dichas pólizas se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Respecto a los recibos ‘RMEF’, ‘RMES’, ‘RSEF’ y ‘RSES’, aportaciones en efectivo y aportaciones en especie se manifiesta que no se realizó ningún registro contable que afecte estos casos por lo que no aplica dicha solicitud.

*En relación al punto 2 Egresos, se remiten 60 carpetas que contienen las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; las copias de los cheques, nominativos y con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, según corresponda; los contratos de prestación de servicios, con mención de costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, fecha, lugar de realización, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo; los testigos de la propaganda adquirida, o bienes o servicios prestados, en su caso; los kardex, notas de entrada y salida de almacén, según corresponda; entre otros, que corresponden a las 4 Campañas Locales que refiere esa Autoridad en el cuadro que antecede; es importante mencionar que la integración de dichas pólizas se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Respecto a los recibos ‘REPAP’, se manifiesta que no se realizó ningún registro contable que afecte este caso por lo que no aplica dicha solicitud”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la documentación solicitada correspondiente a los Comités Directivos Estatales que reportaron transferencias por concepto de campaña local, así como gastos de campaña local por lo que la observación se consideró atendida; sin embargo, de su análisis, se observó lo que se detalla a continuación:

1. Chiapas

El partido reportó gastos por un monto de \$7,709,104.58, del cual se revisó la cantidad de \$4,538,642.10, que equivale al 58.87% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

1.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,985,142.10, que representa el 48.50% del total reportado por el partido de \$6,155,483.94. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

1.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$453,500.00, que representa el 99.97% del total reportado por el partido de \$453,620.64. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, notas de consumo, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

1.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

1.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido no reportó gastos por este concepto.

1.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,100,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

1.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

1.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

El partido no reportó gastos por este concepto.

2. Distrito Federal

El partido reportó gastos por un monto de \$4,343,974.76, del cual se revisó la cantidad de \$1,119,755.88 que equivale al 25.78% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

2.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$612,710.63, que representa el 20.80% del total reportado por el partido de \$2,945,339.53. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en factura de proveedor y copia de cheque nominativo, la cual rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para

abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	COMPROBANTE					
		REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	Municipios	PE-9/6-12	1132	22-06-12	Diseños Publicitarios ABBYSS, SA de CV	2500 Posters a color de plástico tipo gallardete	\$40,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto al Comité Directivo Estatal de Distrito Federal del proveedor Diseños Publicitarios ABBYSS, S.A. de C.V. por un importe de \$40,600.00 se aclara que por un error involuntario el cheque carece de la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, sin embargo en **Apartado 18**, se remite copia del estado de cuenta bancario No. [REDACTED] del mes de julio correspondiente a la campaña Local de la delegación Cuauhtémoc, en el que se puede constatar que el cheque se depositó en la cuenta del prestador del servicio”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó el estado de cuenta bancario en el cual se refleja el cobro del cheque, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$40,600.00.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto con un cheque sin leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$40,600.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Congreso Local”, específicamente en la Campaña Local del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se observó una póliza por concepto de “Pinta de Bardas”, que presentó como soporte documental factura de proveedores y copia de cheque; sin embargo, el partido omitió presentar la relación detallada y las muestras correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1976-12	68	03-07-12	Oslab Grupo Comercial y Asesor SA de CV	83 Pinta de Bardas	\$29,357.83

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de la pinta de bardas anexa a su respectiva póliza, en medio impreso y magnético, la cual debe detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas, especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las fotografías de la pinta de bardas, así como la autorización correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto al proveedor Oslab Grupo Comercial y Asesor, S.A. de C.V. por un importe de \$29,357.83, se informa que en escrito de alcance se remitirá la relación de pinta de bardas la cual deberá contener entre otros requisitos los datos de autorización para su fijación y sus respectivas muestras fotografías”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que presentaría mediante escrito de alcance la relación de pinta de bardas y las fotografías correspondientes, a la fecha de elaboración del presente dictamen estas no han sido presentadas, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$29,357.83.

En consecuencia al no presentar la relación de pinta de bardas y las fotografías correspondientes, por un importe de \$29,357.83, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Municipios”, específicamente en la Campaña Local del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, copia de cheque nominativo, facturas de proveedores y muestras; sin embargo, dichas muestras contienen la imagen del entonces candidato a la Presidencia de la República, postulado por la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, asimismo, las facturas fueron expedidas durante el periodo de campaña del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					IMPORTE DEL GASTO QUE BENEFICIA A LA CAMPAÑA LOCAL (36.45%)	IMPORTE DEL GASTO QUE BENEFICIA A LA CAMPAÑA FEDERAL (63.55%)	MONTO TRANSFERIDO A LA CAMPAÑA FEDERAL DE PRESIDENTE	MONTO PENDIENTE DE ACUMULAR AL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE PRESIDENTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE				
PE-6/6-12	1124	18-06-12	Diseños Publicitarios ABBYSS, SA de CV	1,500 Posters a color de plástico tipo gallardete	\$64,960.00	\$23,677.92	\$41,282.08	\$0.00	\$41,282.08
PE-7/6-12	1110	07-06-12	Diseños Publicitarios ABBYSS, SA de CV	4,000 Posters a color tipo gallardete	24,360.00	8,879.22	15,480.78	6,333.60	9,147.18
PE-8/6-12	1092	30-05-12	Diseños Publicitarios ABBYSS, SA de CV	2,000 Posters a color de plástico tipo gallardete	32,480.00	11,838.96	20,641.04	8,444.80	12,196.24
PE-9/6-12	1132	22-06-12	Diseños Publicitarios ABBYSS, SA de CV	2500 Posters a color de plástico tipo gallardete	40,600.00	14,798.70	25,801.30	10,556.00	15,245.30
Total					\$162,400.00	\$59,194.80	\$103,205.20	\$25,334.40	\$77,870.80

Al respecto es conveniente señalar, que la propaganda en comento benefició a la campaña del entonces Candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, así como al Candidato para Jefe Delegacional Jorge Chiaffino; sin embargo, el partido no transfirió la totalidad del gasto de conformidad con el porcentaje de distribución para propaganda “Genérica Mixta”, por lo que parte del gasto no se reportó en el Informe de Campaña del entonces candidato presidencial.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dichos gastos no fueron reportados en el Informe de Campaña correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, inciso b), numeral II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto se aclara que al momento del registro de los gastos antes mencionados el criterio de prorrateo establecido fue 74% para campaña local y 26% de la campaña del candidato a la Presidencia. Adicionalmente es preciso señalar que esa Autoridad tenía conocimiento del monto transferido a campaña federal de presidente, sin embargo, para efecto de corregir la diferencia detectada, nunca se pronunció al respecto durante la revisión del proceso electoral 2011-2012 mismo que ya fue dictaminado”.

Al respecto es conveniente señalar, que aún cuando el Informe de Campaña del entonces candidato presidencial se encuentre dictaminado, si de la verificación al Informe Anual se determinan gastos que hubieran beneficiado la campaña presidencial, estos deberán sumarse al monto de gastos que la Unidad de Fiscalización determinó en la revisión del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del candidato en comento.

Asimismo, procede aclarar que la observación no se hizo del conocimiento de la otrora coalición Compromiso por México, en virtud de que la documentación que soporta los gastos de campaña local del Distrito Federal fue entregada mediante escrito SFA/385/13 del 10 de julio de 2013, fecha en la que había concluido el plazo de contestación de errores y omisiones y como consecuencia el Dictamen Consolidado de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para

las Campañas Federales Electorales, estaba en espera de ser votado por el Consejo General; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$77,870.80.

En consecuencia, al reportar en el Rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del Informe anual, un gasto de Campaña Federal, específicamente del entonces candidato a la Presidencia de la República, mismo que debió ser acumulado al Tope de Campaña correspondiente por un importe de \$77,870.80, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral I, inciso a del Reglamento de Fiscalización.

Por otro lado se determina que el gasto mal reportado, debe de computarse al tope de gastos de campaña del candidato Presidencial de la República en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Una vez acumulado el gasto a los topes de gastos de campaña del Informe de Campaña del candidato Presidencial, se determinaron los siguientes montos:

CANDIDATO	CARGO	TOTAL DE TOPE DE CAMPAÑA DETERMINADO EN EL CG432/2011	GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA REVISION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012	MONTO OBSERVADO EN INFORME ANUAL	TOTAL DE EGRESOS DE CAMPAÑA	REBASE DE GASTOS DE CAMPAÑA
		(A)	(B)	(C)	(B) +(C)= (D)	(A)-(D)=(E)
Enrique Peña Nieto	Presidente	\$336,112,084.16	\$328,682,449.86	\$77,870.80	\$328,760,320.66	\$7,351,763.50

Cabe aclarar, que el importe señalado como “Total de Egresos de Campaña” del cuadro que antecede, puede modificarse en función de gastos que tengan que acumularse, derivado de la resolución de procedimientos oficios y de quejas.

2.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$207,199.17, que representa el 36.97% del total reportado por el partido de \$560,480.40. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, notas de consumo, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumplió con lo

dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

2.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

2.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$ 282,446.08, que representa el 34.41% del total reportado por el partido de \$ 820,754.83. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y fotografías, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública”, varias subcuentas, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en factura de proveedores y copia de cheque nominativo, la cual rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	COMPROBANTE					
	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PE-20/06-12	002795E	27-06-12	Impresión Sin Limite Tecnoprint S de RL de CV	Impresión sobre lona front 13 oz de 0.80m x 1.50m postes Emilio Serrano corte al ras con ojillos reforzados Impresión sobre lona front 13 oz. De 4,00 m x 2,00m Emilio Serrano lonas dobladillo arriba y abajo con ojillos en esquinas Pendón sobre lona front 13 oz de 2,00m x 1,50m Emilio Serrano lonas dobladillo arriba y abajo cn ojillos en esquinas	\$67,474.88

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Distrito Federal

*Por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Distrito Federal en relación al proveedor Impresión Sin Límite Tecnoprint, S de RL de CV por un importe de \$67,474.88, se aclara que por un error involuntario el cheque carece de la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, sin embargo en **Apartado 24**, se remite copia del estado de cuenta bancario No. [REDACTED] del mes de julio correspondiente a la campaña Local de la delegación Iztacalco donde se observa que el cheque fue depositado en la cuenta del prestador de servicios”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el estado de cuenta bancario en el cual se refleja el cobro del cheque, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$67,474.88.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto con un cheque sin leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$67,474.88, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

2.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

2.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En este rubro se revisó la cantidad de \$17,400.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la

documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental, factura de proveedores y copia de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PE-12/06-12	ADM-004	21-06-12	Adverdigital, SC	Desarrollo de sitio de internet y servicio de publicidad en medios digitales y redes sociales para campaña Jorge Schiaffino	\$17,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Distrito Federal
Con respecto al proveedor Averdigital, S.C. del Comité Directivo de Distrito Federal por un importe de \$ 17,400.00, en Apartado 29, se*

presenta contrato original con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexo a su respectiva póliza de registro”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, anexo a su respectiva póliza de registro; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$17,400.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental, factura de proveedores y copia de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar la relación de la propaganda que se exhibió en páginas de internet, impresa y en hoja de cálculo electrónica. El caso en comento, se detalla a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PD-3/05-12	OE 987	29-05-12	Operadora Mexicana de Televisión, SA de CV	Propaganda Virtual en la página de internet	\$417,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de la propaganda que se exhiba en páginas de internet, impresa y en hoja de cálculo electrónica.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Apartado 30, se remite la relación de la propaganda exhibida en páginas de internet impresa y en hoja de cálculo electrónica”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación de la propaganda exhibida en páginas de internet, impresa y en hoja de

cálculo electrónica anexa a su respectiva póliza de registro; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$417,600.00.

2.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

El partido no reportó gastos por este concepto.

3. Guanajuato

El partido reportó gastos por un monto de \$5,991,132.79, del cual se revisó la cantidad de \$2,218,652.29, que equivale al 37.03% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

3.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$831,920.00, que representa el 43.38% del total reportado por el partido de \$1,917,829.95. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Municipios”, específicamente en la Campaña Local del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se observó una póliza por concepto de “Organización de Evento de Cierre de Campaña”, que presentó como soporte documental factura de proveedores; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, copia de cheque y las muestras correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-28/06-12	11	25/07/12	Consultoría en Desarrollo Administrativo, S.A. de C.V.	Organización del evento de fecha 27/06/12 para el cierre de campaña a presidente municipal del municipio de León Guanajuato de la C. María Bárbara Botello Santibáñez, la organización incluye; conjunto musical la sonora margarita, conjunto previo, tipo banda, tapanco, ambulancia, equipo de sonido, repartición de botellas de agua playeras y utilitarios en general, seguridad en extintores, vallas metálicas, transporte y estacionamiento del estadio.	\$263,520.00

Adicionalmente, el gasto fue registrado de forma incorrecta, toda vez que por el concepto del gasto debió de registrarse en la cuenta “Operativos de Campaña”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor antes señalado debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras del gasto por concepto del evento de cierre de campaña anexas a su póliza de registro.
- La copia del cheque nominativo a nombre del proveedor, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 149, numeral 1, 198, 273, numeral 1, incisos a) y b), 311, numeral 1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 21, se presenta la P.D. 1, el auxiliar contable de las cuentas de Gastos de Campaña Local y la Balanza de Comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, así como la Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012), correspondientes al mes de Ajuste 4, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas; asimismo, se remite la P.D. 28 (30-jun-12) con su documentación soporte en original y la P.E. 55 (24-jul-12) con la copia del cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, en la que se refleja el pago al proveedor por dicho evento.

Respecto al contrato de prestación de servicios y las muestras del se manifiesta que serán remitidos a esa Autoridad en alcance al presente oficio.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la reclasificación solicitada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones a sus registros contables los cuales se reflejan en la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación al contrato de prestación de servicios y la muestra solicitada, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las presentaría mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen estas no han sido presentadas, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$263,520.00.

En consecuencia al no presentar un contrato de prestación de servicios y la muestra correspondiente a un evento de cierre de campaña, por un importe de \$263,520.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 198 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

3.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$ 452.40, que representa el 42.86% del total reportado por el partido de \$1,055.60. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, notas de consumo, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

3.3 Gastos de Prensa

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,045,251.49, que representa el 29.42% del total reportado por el partido de \$3,552,916.48. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones; así como copias de cheques y desplegados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

3.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$283,028.40, que representa el 74.56% del total reportado por el partido de \$379,608.76. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y fotografías, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

3.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

3.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En este rubro se revisó la cantidad de \$58,000.00, que representa el 41.51% del total reportado por el partido de \$139,722.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como

copias de cheques y testigos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

3.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

El partido no reportó gastos por este concepto.

4. Jalisco

El partido reportó gastos por un monto de \$3,485,077.77, del cual se revisó la cantidad de \$ 1,224,822.82, que equivale al 35.14% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

4.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$598,214.83, que representa el 26.82% del total reportado por el partido de \$2,230,457.56. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$50,000.00, que representa el 37.03% del total reportado por el partido de \$135,018.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, notas de consumo, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3 Gastos de Prensa

En este rubro se revisó la cantidad de \$239,958.34, que representa el 95.71% del total reportado por el partido de \$250,710.40. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones; así como copias de cheques y desplegados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$306,649.65, que representa el 36.55% del total reportado por el partido de \$838,891.81. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y fotografías, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En este rubro se revisó la cantidad de \$ 30,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

El partido no reportó gastos por este concepto.

5. Morelos

El partido reportó gastos por un monto de \$10,567,107.03, del cual se revisó la cantidad de \$5,846,268.52, que equivale al 55.33% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

5.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,500,000.00, que representa el 45.65% del total reportado por el partido de \$3,285,988.31. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas de proveedores y copias de cheque nominativo, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, los cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	COMPROBANTE					
		REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	Gobernador	PE-49/06-12	A 21	15-08-12	Sanblo S.A. DE C.V.	Folletos	\$400,000.00
Morelos	Gobernador	PE-54/06-12	5515	28-06-12	Servicios Audio Representaciones y Artistas S.A. de C.V.	Producción técnica del evento	800,000.00
Total							\$1,200,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los cheques no. 11 y 16 señalados con el número de referencia (1) en el cuadro que antecede, por un importe de \$ 400,000.00 y \$ 500,000.00, respectivamente; se manifiesta, que por un error involuntario, el Comité Directivo Estatal de Morelos omitió colocar la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, se aclara que dichos cheques fueron depositados en las cuentas bancarias de los prestadores de servicios, para constatar lo dicho en Apartado 19, se remite copia del estado de cuenta Bancario de la Campaña Local de Gobernador Morelos (BBVA Bancomer [REDACTED]) correspondiente al mes de junio de 2012, en el que se refleja lo dicho”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los estados de cuenta bancarios en los cuales se refleja el cobro de los cheques, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,200,000.00.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos con un cheque sin leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$1,200,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gobernador”, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en factura de proveedores y copia de cheque, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, el cheque fue expedido a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					NOMBRE A QUIEN SE EXPIDIO EL CHEQUE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-51/06-12	1	20-06-12	Blosan corporativo S.C.	Folletos	\$300,000.00	Rebeca Castilla Jaimes

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, 154, 155, 178, 204 ,205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Morelos

Respecto del cheque no. 13 (PE-51/06-12), por un importe de \$300,000.00; se manifiesta que, el Comité Directivo Estatal de Morelos emitió dicho cheque a nombre de Rebeca Costilla Jaimes debido a que fue la persona encargada de efectuar el pago al proveedor Blossan Corporativo, S.C.; por lo que para facilitar la entrega del mismo, se designó a dicha persona como enlace entre el Comité y el Proveedor”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$300,000.00.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto con un cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$300,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77,

numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

5.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$5,268.72, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, notas de consumo, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

5.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

5.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$3,180,999.80, que representa el 62.18% del total reportado por el partido de \$5,115,850.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y fotografías, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas de proveedores y copias de cheque nominativo, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, los cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	COMPROBANTE					
	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	PE-45/06-12	315	23-06-12	Raúl Alberto Ortega Mauregui	Espectaculares	\$300,000.00
Morelos	PE-52/06-12	1668	22-06-12	Mojica Linares Emmanuel Alberto	Espectaculares	300,000.00
Morelos	PE-55/06-12	1670	23-06-12	Mojica Linares Emmanuel Alberto	Espectaculares	300,000.00
Morelos	PE-58/06-12	1672	23-06-12	Mojica Linares Emmanuel Alberto	Espectaculares	300,000.00
Morelos	PE-59/06-12	A 170	03-09-12	Grupo Viext S.A. de C.V.	Publicidad en espectaculares	306,999.80

COMITÉ	COMPROBANTE					
	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Total						\$1,506,999.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Morelos

En relación al Comité Directivo Estatal de Morelos es preciso señalar que omitió colocar la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; en las pólizas señaladas con (1) en la columna referencia del cuadro que antecede; sin embargo los cheques fueron depositados en las cuentas bancarias de los prestadores de servicios; para constatar lo dicho en Apartado 25, se remite copia del estado de cuenta Bancario de la Campaña Local de Gobernador Morelos (BBVA Bancomer [REDACTED]) correspondiente al mes de junio de 2012”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los estados de cuenta bancarios en los cuales se refleja el cobro de los cheques, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,506,999.80.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos con cheques sin leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$1,506,999.80, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas de proveedores y copias de cheque, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, los cheques fueron expedidos a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, asimismo, su partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					NOMBRE A QUIEN SE EXPIDIO EL CHEQUE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Morelos	PE-40/06-12	84	02-08-12	Bahena Bustos Rosalba	Publicidad en transporte público	\$300,000.00	Roberto Samaniego Márquez
Morelos	PE-41/06-12	3802	15-06-12	Atención Empresarial A T S. S.A. de C.V.	Publicidad en transporte público	350,000.00	
Morelos	PE-42/06-12	3791	14-06-12	Atención Empresarial A T S. S.A. de C.V.	Publicidad en transporte público	350,000.00	
Morelos	PE-06/07-12	13	02-06-12	Pedro Adán Galindo Gómez	Publicidad en transporte público	674,000.00	
Total						\$1,674,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las pólizas señaladas en el recuadro anterior, se manifiesta que, el Comité Directivo Estatal de Morelos emitió dichos cheques a nombre de Roberto Samaniego Márquez, debido a que fue la

persona encargada de efectuar el pago a los proveedores Bahena Bustos Rosalba, Atención Empresarial ATS, S.A. de C.V. y Pedro Adán Galindo Gómez; por lo que para facilitar la entrega de los mismos, se designó a dicha persona como enlace entre el Comité y dichos Proveedores.

En relación a los contratos de prestación de servicios señalados en el cuadro que antecede se manifiesta que serán remitidos a esa Autoridad en escrito de alcance al presente oficio”.

Respecto al cheque expedido a nombre de una tercera persona, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,674,000.00.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos con un cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$1,674,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Por lo que corresponde a los contratos de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que los presentaría mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen estos no han sido presentados, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,674,000.00

En consecuencia, al omitir presentar 3 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$1,674,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

5.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

5.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

5.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,160,000.00, que representa el 53.70% del total reportado por el partido de \$ 2,160,000.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Producción de Radio y TV”, subcuenta “Gobernador”, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en factura de proveedores y copia de cheque nominativo, el cual rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	COMPROBANTE					
	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	PE-60/06-12	1107	25-07-12	Signum Studio S.C.	1 spot publicitario segunda etapa	\$580,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a este punto, se manifiesta que por un error involuntario, el Comité Directivo Estatal de Morelos omitió colocar la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, cabe aclarar que dicho cheque fue depositado en la cuenta bancaria del prestador del servicio, para confirmar lo dicho en Apartado 31, se remite copia del estado de cuenta Bancario de la Campaña Local de Gobernador Morelos (BBVA Bancomer [REDACTED]) correspondiente al mes de junio de 2012, en la que se refleja lo manifestado por este Instituto Político”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó el estado de cuenta bancario en el cual se refleja el cobro del cheque, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$580,000.00.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto con un cheque sin leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$580,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Producción de Radio y TV”, subcuenta “Gobernador”, se localizó un gasto por concepto de “Producción de Jingles”, el cual rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-61/06-12	140	03-07-12	Pablo Santiago Santander Amezcu	Producción de Jingles	\$580,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio, mencionado en el cuadro que antecede, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto se informa a esa Autoridad que la copia del cheque señalada en el cuadro que antecede será remitida a esa Autoridad en escrito de alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentaría mediante escrito de alcance la copia de cheque solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen esta no ha sido presentada, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$580,000.00.

En consecuencia, al no presentar una copia de cheque, por un importe de \$580,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

6. Querétaro

El partido reportó gastos por un monto de \$12,771,123.41, del cual se revisó la cantidad de \$11,034,594.37, que equivale al 86.40% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

6.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$8,931,643.99, que representa el 83.77% del total reportado por el partido de \$10,661,880.52. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Propaganda Utilitaria”, varias subcuentas, se observaron pólizas, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7091/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7091/13, con la totalidad de documentación soporte anexa en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7091/13 debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- Las muestras de la propaganda adquirida, o bienes o servicios prestados.
- En su caso, kardex, notas de entrada y salida de almacén, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, 154, 155, 178, 204 ,205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Querétaro

En Apartado 20, se remiten 11 Carpetas con las pólizas detalladas en anexo 2, con su respectivo soporte en original a nombre del Partido, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; así como, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago y las muestras de la propaganda”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas las cuales contienen como soporte documental, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y muestras de propaganda utilitaria, por lo que la observación se consideró atendida; sin embargo, de su análisis, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Se observaron pólizas por concepto de gastos de propaganda utilitaria, que presentan como soporte documental facturas de proveedores, copias de cheque y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA FALTANTE
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-226/6-12	14	15/06/2012	Comercializadora Integral de Querétaro, S. A. de C. V.	130 Lona impresa 1.50x30mts. 130 Lona impresa 1x1.80. 500 Microperforado. 2040 Calcomanias. 3000 Playeras impresas. 4994 Pulseras. En beneficio de la campaña del C. Rubén Luna Miranda, Candidato a diputado local VIII Distrito, en coalición con el Partido Verde Ecologista, Compromiso por Querétaro	\$125,000.00	Lona impresa, Microperforado., Calcomanias, Playeras y Pulseras
PE-91/6-12	6E	05/06/2012	GCV Grupo Color Visual, S. A. de C. V.	9256.8 m2 de impresión sobre lona. Incluye instalación. En beneficio de la Campaña Roberto Loyola Vera, Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Querétaro	408,043.27	Lona
PE-115/6-12	B0865	15/06/2012	Barberena Ruiz Luis Miguel	220m2 de vinil autoadherible. 2 bastidores para oficina de campaña. 520m2 de lona mesh. Incluye instalación por todos los conceptos.	56,260.00	Vinil autoadherible y bastidores para oficina

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MUESTRA FALTANTE	
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
				Propaganda en beneficio de la Campaña Roberto Loyola Vera, Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Querétaro		
PE-139/6-12	B0878	22/06/2012	Barberena Ruiz Luis Miguel	100 estructuras con lona en la ciudad. 187.5m2 de microperforados de 2.5x1.5. 550m2 lonas de 1x1. 400m2 de lonas de 1x1.5. 274.9m2 de lonas para mamparas de eventos. Publicidad en beneficio de la Campaña Roberto Loyola Vera, Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Querétaro	101,074.86	Estructuras con lona y microperforados
PE-136/6-12	34E	22/06/2012	GCV Grupo Color Visual, S. A. de C. V.	10567m2 de lona impresa tipo espectacular, incluye instalación. 2160m2 de microperforados en medidas de 60x40cms. Roberto Loyola Vera	655,308.36	lona impresa tipo espectacular, y microperforados
PE-166/6-12	1418	27/06/2012	Ramírez Olvera Jesús Christian Brontis	2500pzas de mochilas rojas con impresión en blanco, elaboradas con material ecológico 7cu. Publicidad a favor de Roberto Loyola Vera	20,300.00	mochilas rojas
PE-77/6-12	0761	14/06/2012	Garduño Sánchez Rosalba	1500 playera algodón impresión frente 7cm. 1567 playera algodón impresión frente 12cm. 750 gorras bordadas rojo. 750 gorras bordadas detalle en blanco. Propaganda pagada en beneficio de la C. Graciela Juárez Montes Candidata a Presidenta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro	85,000.02	playera algodón, gorras bordadas rojo
TOTAL					\$1,450,986.51	

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,450,986.51.

En consecuencia, al omitir presentar muestras de gastos de propaganda utilitaria por un importe de \$1,450,986.51, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observaron pólizas por concepto de gastos de servicio de organización de eventos, escenarios móviles, alquiler de sillas, banquetes, alimentos y mobiliario, que presentan como soporte documental facturas de proveedores, copias de cheque y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras de los eventos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRA FALTANTE
PE-219/6-12	01403	08/06/2012	Ideas México, S. A. de C. V.	Montaje, organización gastronómica y logística de eventos. Campaña de Javier Ortega de la Vega, Candidato a Diputado VII Distrito	\$66,440.00	Fotografías de los eventos
PE-85/6-12	1011	05/06/2012	Martha Angélica Reyes Ramos	Alquiler e instalación de 1100m2 de malla-sol y 800 sillas. Alquiler e instalación de una lona de 20x45mts. Alquiler e instalación de 900m2 de malla-sol y 400 sillas. Alquiler de material para eventos de Campaña durante el mes de mayo, de Roberto Loyola Vera	24,940.00	Fotografías de los eventos
PE-86/6-12	0262	05/06/2012	José Antonio Rodríguez Rangel	Escenarios, sonorizaciones, generadores de electricidad, iluminación para eventos durante la 1ra y 2da semana de Campaña del Lic. Roberto Loyola Vera	27,550.00	Fotografías de los eventos
PE-104/6-12	066A	05/06/2012	Yara Edith Reyes Escudero	2500 sillas plegables. 5 equipos de sonido. 2 carpas. 2 ambientalización de eventos. Para eventos de	29,232.00	Fotografías de los eventos

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRA FALTANTE
				Campaña del Lic. Roberto Loyola Vera durante el mes de mayo		
PE-108/6-12	A00065	18/06/2012	Pro Sistemas México S. A. de C. V.	1 servicio organización de eventos y funciones de lucha libre, exhibiciones, sonido, iluminación, mobiliario, ambulancia, sanitarios y seguridad. Del Lic. Roberto Loyola Vera Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Querétaro	499,546.00	Fotografías de los eventos
PE-111/6-12	A0000011447	29/06/2012	Promotora Hotelera Misión Querétaro S. A. de C. V.	450 consumo alimentos, renta de salón y banquetes para 450 personas a 180c/u. 1 servicio equipo audiovisual, equipo de sonido.	97,440.00	Fotografías de los eventos
PE-117/6-12	00109	11/06/2012	Alejandro Garduño Martínez	1 comida para 2200 personas de Roberto Loyola Vera Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Querétaro. En el centro de congresos de Querétaro, incluye salón	20,880.00	Fotografías de los eventos
PE-121/6-12	FIQTO48033	27/06/2012	Promotora Hotelera de Querétaro S. A. de C. V.	1 banquetes, renta equipo banquetes	22,450.00	Fotografías de los eventos
PE-129/6-12	2005	19/06/2012	Evelina Padilla Gómez Tagle	Servicios de alimentos, bebidas. Canapes. Lozas, mantelerías, carpas y mobiliario. Servicios prestados en eventos de campaña de Roberto Loyola Vera	306,965.00	Fotografías de los eventos
PE-133/6-12	314	19/06/2012	Christian Alejandro Velasco Mercado	Renta de escenario movil para activaciones y eventos durante el mes de junio para el candidato a la presidencia municipal del ayuntamiento de Querétaro Roberto Loyola Vera	30,740.00	Fotografías de los eventos
PE-155/6-12	E-4306	28/06/2012	Inmobiliaria Hotelera de Querétaro S. A. de C. V.	1 alimentos banquetes carpas y equipos de audio en beneficio de Roberto Loyola Vera. 1 servicio.	217,186.32	Fotografías de los eventos
PE-172/6-12	2010	27/06/2012	Evelina Padilla Gómez Tagle	Servicios de alimentos, bebidas. Lozas, mantelerías, carpas y mobiliario. Servicios prestados en eventos de campaña de Roberto Loyola Vera	144,420.00	Fotografías de los eventos
PE-121/6-12	FIQTO48033	27/06/2012	Promotora Hotelera de Querétaro S. A. de C. V.	1 banquetes, renta equipo banquetes	22,450.00	Fotografías de los eventos
TOTAL					\$1,510,239.32	

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,510,239.32.

En consecuencia, al omitir presentar muestras de gastos de propaganda utilitaria por un importe de \$1,510,239.32, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observaron pólizas por concepto de compra de pintura vinílica, brochas, rodillos y 600 kgs de carne de res, que presentan como soporte documental facturas y copias de cheque; sin embargo, no presentó evidencias que justifiquen el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-40/6-12	C10127	18/06/2012	Recubrimientos y Resinas de Querétaro, S.A. de C.V.	213 Cubetas de 19 lts de vinílicas de diferentes colores. 17 Cepillos. 5 Manerales tipo jaula. 10 Repuestos pachones. 51 Brochas de diferentes tipos. 2 Extensiones para rodillo. 8 Cuñas grandes. 4 Mini rodillos. 20 Mastking tape. En beneficio de la campaña de Dalia Xochitl Garrido Rubio candidata a presidenta municipal del municipio Corregidora.	\$ 65,009.01
PE-58/6-12	16	27/06/2012	Eduardo Vega Hernández	600 Kg Canal de res. En beneficio de la campaña de Jorge Luis Vega Ocampo candidato a presidente municipal del municipio de Ezequiel Montes.	30,000.00
TOTAL					\$95,009.01

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$95,009.01.

En consecuencia, al omitir presentar muestras de gastos de propaganda utilitaria por un importe de \$95,009.01, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Se localizaron gastos por concepto de “Lonas y Propaganda Utilitaria”, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, no se localizaron las copias de cheque correspondientes. Los casos en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-239/6-12	A0262	08/06/2012	Eduardo Alfonso Cuevas Pérez	300 lonas de diferentes medidas. Propaganda para Candidato a Diputado Local por el Distrito IX Gerardo Sánchez Vázquez	\$51,077.46
PE-50/6-12	004	11/06/2012	Jesus Samuel Martínez Navarrete	1500 gallardetes polietileno biodegradable. 1500 tortilleros. 1500 saleros. 1500 mandiles. 5000 manitas aplaudidoras. 2500 paquetes escolares. 1500 pelotas. A favor del Candidato a Presidente Municipal Juan Martínez Gutierrez, Municipio El Marques	191,632.00
TOTAL					\$242,709.46

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$242,709.46.

En consecuencia, al no presentar copia de 2 cheques, por un importe de \$242,709.46, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observó el registro contable de una póliza de la cual el partido omitió presentar su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-53/6-12	CH-04 KGI DIGITAL, SA DE CV (EL MARQUES)	\$156,417.88

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$156,417.88.

En consecuencia, al omitir presentar el soporte documental de una póliza registrada en la cuenta "Propaganda" de la Campaña Local de Querétaro por un importe de \$156,417.88, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observó una póliza con documentación soporte consistente en factura y copia de cheque, el cual rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; sin embargo, el cheque fue expedido a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PERSONA A LA QUE SE EXPIDIO EL CHEQUE
PE-194/6-12	048	02-07-12	Navarro Morales Margarita	2,000 Pulseras bordadas. 1,000 Banderas a 3 tintas. En beneficio de la campaña de Luis Antonio Macias Trejo candidato a presidente municipal del municipio Tequisquiapan.	\$20,300.00	Gustavo García Abundis

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$20,300.00.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto con un cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$20,300.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

- ◆ Se observaron gastos por concepto de propaganda utilitaria, así como compra de pintura vinílica, brochas y rodillos; que presentan como soporte documental facturas de proveedores y copias de cheque, sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-27/6-12	0037	08/06/2012	Jorge Ignacio Díaz Rossano	2,000 Playeras de niño. 3,000 Bolsas ecológicas. En beneficio de la campaña de Dalia Xochitl Garrido Rubio	\$78,880.00

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				candidata a presidenta municipal del municipio Corregidora.	
PE-34/6-12	0040	18/06/2012	Jorge Ignacio Díaz Rossano	2,000 Tazas. 500 Gorras. 500 Cilindros. 1,500 Playeras blancas. En beneficio de la campaña de Dalia Xochitl Garrido Rubio candidata a presidenta municipal del municipio Corregidora.	66,700.00
PE-38/6-12	00340	19/06/2012	Servicios Comerciales CONAP, S. de R.L. de C.V.	1,500 Mandiles rojos con impresión a 1 tinta. 10,000 Plumas rojas con impresión a 1 tinta. 50 Plumas metálicas con grabado laser. 20,000 Sombreros con listón. 100 Pulseras USB con impresión a 1 tinta. 250 Mangas blancas con impresión a 1 tinta. 100 Parasoles rojos con impresión a 1 tinta. En beneficio de la campaña de Dalia Xochitl Garrido Rubio candidata a presidenta municipal del municipio Corregidora.	98,020.00
PE-40/6-12	C10127	18/06/2012	Recubrimientos y Resinas de Querétaro, S.A. de C.V.	213 Cubetas de 19 lts de vinílicas de diferentes colores. 17 Cepillos. 5 Manerales tipo jaula. 10 Repuestos pachones. 51 Brochas de diferentes tipos. 2 Extensiones para rodillo. 8 Cuñas grandes. 4 Mini rodillos. 20 Mastking tape. En beneficio de la campaña de Dalia Xochitl Garrido Rubio candidata a presidenta municipal del municipio Corregidora.	65,009.01
TOTAL					\$308,609.01

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$308,609.01.

En consecuencia, al no presentar 3 contratos de prestación de servicios por un importe de \$308,609.01, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observaron gastos por concepto de consumo de alimentos, renta de salón y banquetes, que presentan como soporte documental facturas de proveedores y copia de cheque; sin embargo, el importe del registro contable no coincide con el soporte documental, ni con el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE		SOPORTE DOCUMENTAL				IMPORTE CONTRATO PRESENTADO	GASTO NO REGISTRADO
REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-111/6-12	\$97,440.00	A10917	13-06-12	Promotora Hotelera Misión Querétaro S. A. de C. V.	450 consumo alimentos, renta de salón y banquetes para 450 personas a 180c/u. 1 servicio equipo audiovisual, equipo de sonido.	\$97,440.00	\$97,440.00
		A000001144 7	29-06-12	Promotora Hotelera Misión Querétaro S. A. de C. V.	450 consumo alimentos, renta de salón y banquetes para 450 personas a 180c/u. 1 servicio equipo audiovisual, equipo de sonido.	97,440.00	
TOTAL	\$97,440.00					\$194,880.00	\$120,640.00

Por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$97,440.00 y por un importe de \$23,200.00.

En consecuencia, al no registrar contablemente una factura por un importe de \$97,440.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al presentar un contrato de prestación de servicios el cual no coincide con el registro contable del gasto por un importe de \$23,200.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Se observaron gastos por concepto de propaganda utilitaria que presentan como soporte documental facturas de proveedores y contratos de prestación de servicios; sin embargo, los contratos no corresponden a los gastos reportados; asimismo, no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental de los gastos que amparan los contratos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONCEPTO SEGUN CLAUSULA 1 DEL CONTRATO
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-241/6-12	01481 y 01482	13-06-12	Fiscontable Consultoria S. C.	90 playeras tipo polo color rojo. 1000 playeras color rojo. 125 balones futbol color rojo. 6000 trípticos. 8000 pulseras. 1500 banderas. 200 viseras para auto/parasol. 25000 calcomanías. 1500 sombreros. 200 micro perforados. 10 chalecos rojos. Propaganda pagada en beneficio del Candidato Alejandro Bocanegra Montes Distrito XI	\$104,748.00	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones, medallones, banderines, gorras, etc.
PE-242/6-12	1585	21-06-12	Laura Olivia López Torres	10000 postales. 2500 tarjetas de presentación. 1500 hojas membretadas. 1500 playeras en color rojo. 1500 playeras color gris. 25 camisas bordadas en color blanco. En beneficio del Candidato Alejandro Bocanegra Montes Distrito XI	50,000.00	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones, medallones, banderines, gorras, etc.
PE-258/6-12	767	20-06-12	Edgar Jesús Batres Jonguitud	10 millares de trípticos a color. 2000 playeras impresas. 5 millares de pulseras bordadas. 1300 microperforados de 50x35cms. Propaganda pagada en beneficio del Candidato del PRI a la Diputación Local por el XV Distrito Electoral Gilberto Pedraza Nuñez	100,000.00	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones, medallones, banderines, gorras, etc.
PE-183/6-12	0131	20-06-12	Gustavo Alberto Saldaña Palacios	1 Jungle Fabian Pineda. 2 canciones. 1 renta de cabina de grabación. 22000 gacetas de 4páginas. 1 rotulación de camioneta. 2000 etiquetas de agua. 1 canción. 3000 aplaudidor. 2500 vinil medallom en micro a color. 4000 playeras blanca "Yo con Fabian". En beneficio de la Campaña del Lic. Fabian Pineda Morales Candidato a la Presidencia Municipal de San Juan del Rio	204,670.40	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones, medallones, banderines, gorras, producción y grabación de disco, jingle, canciones, gaceta, playeras, art. Utilitarios, etc.
PE-189/6-12	764	19-06-12	Edgar Jesús Batres Jonguitud	1000 playeras impresas tallas diversas. 150 microperforados 50x35cm. 5000 calcomanías plásticas 30x10cm. 200 parasoles para auto de 125x25cm. 5000 trípticos. 1000 gorras. 1 millar de tarjetas de presentación. 2 millares de hojas membretadas. Propaganda pagada en beneficio del Candidato del PRI a la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Saul Gildardo Trejo Altamirano.	50,000.00	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones, medallones, banderines, gorras, etc.
PE-50/6-12	004	11-06-12	Jesus Samuel Martínez Navarrete	1500 gallardetes polietileno biodegradable. 1500 tortilleros. 1500 saleros. 1500 mandiles. 5000 manitas aplaudidoras. 2500 paquetes escolares. 1500 pelotas. A favor del Candidato a Presidente Municipal Juan Martínez Gutierrez, Municipio El Marques	191,632.00	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones, medallones, banderines, gorras, etc.
PE-52/6-12	15	18-06-12	Comercializadora Integral de Querétaro, S. A. de C. V.	1000 microperforados. 2000 calcomanías. 500 tapasoles. En beneficio de la campaña del Ing. Juan Martínez Gutierrez Candidato a la Presidencia Municipal del Marques	57,420.00	Se obliga a elaborar silbatos, cornetas, matraquitas, iman para refrigerador, lonas, etc.
PE-94/6-12	M1886	31-05-12	Medios Impresos Servicios Integrales S. A. de C. V.	27000 etiquetas. 70000 folletos. 50000 revistas. 25000 postales. Propaganda en beneficio de la Campaña Roberto Loyola Vera, Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Querétaro	154,850.72	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones, medallones, banderines, gorras, etc.
PE-95/6-12	004	31-05-12	Ricardo Rios Flores	10000 playeras rojas e impresión con diseño según muestra. 10000 playeras blancas e impresión con diseño según muestra. Propaganda a beneficio del Lic. Roberto Loyola Vera	360,000.00	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones, medallones, banderines, gorras, etc.
PE-101/6-12	669	08-06-12	Factorekiz Publicidad S. de R. L.	10000 bolsas ecológicas de diferentes colores. 2000 mandil tipo taquero. 2000 mandil tipo educadora. 6000 botellas de agua con etiqueta.	172,840.00	Se obliga a elaborar gallardetes, pendones, lonas, carteleras, macropendones,

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CONCEPTO SEGUN CLAUSULA 1 DEL CONTRATO
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
				Propaganda para uso del Candidato a la Presidencial Municipal de Querétaro	
PE-106/6-12	021	06/06/2012	Comercializadora e Importadora Odama S. A. de C. V.	10000 plumas. 550 balones. 3000 termos. 2000 libretas. Propaganda en beneficio de la Campaña Roberto Loyola Vera, Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Querétaro	94,656.00
PE-118/6-12	008	18-06-12	Ricardo Rios Flores	7500 playeras rojas e impresión con diseño según muestra. 7500 playeras blancas e impresión con diseño según muestra. Propaganda a beneficio del Lic. Roberto Loyola Vera	270,000.00
TOTAL					\$1,810,817.12

Por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,810,817.12.

En consecuencia, al omitir presentar 10 contratos de prestación de servicios, así como las pólizas con su respectivo soporte documental por un importe de \$1,810,817.12, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

6.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$130,753.08, que representa el 95.41% del total reportado por el partido de \$137,045.59. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, notas de consumo y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, específicamente en la Campaña Local del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se observaron pólizas las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-26/6-12	Ch-08 Edgar Uribe Cabrera (Colon)	\$5,700.04
PE-30/6-12	Ch-04 Moisés López Lucio (Corregidora)	5,556.40
PE-37/6-12	Ch-11 José Francisco Martínez Barrón (Corregidora)	1,220.99
PE-45/6-12	Ch-19 Parador Servicios Integrales Corregidora, S.A. de C.V. (Corregidora)	45,000.00
PE-46/6-12	Ch-20 Parador Servicios Integrales Corregidora, S.A. de C.V. (Corregidora)	40,000.00
PE-48/6-12	Ch-22 Parador Servicios Integrales Corregidora, S.A. de C.V. (Corregidora)	30,000.00
PD-1/7-12	Comprobación de Gastos (Corregidora)	3,275.65
Total		\$130,753.08

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte anexa en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos por concepto de bienes y servicios, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- En su caso, las muestras de la propaganda adquirida, o bienes o servicios prestados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 198, 205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 22, se remiten las polizas PE-26/6-12, PE-30/6-12, PE-37/6-12, PE-45/6-12, PE-46/6-12, PE-48/6-12 y PD-1/7-12 con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato,

vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago; así como las muestras respectivas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas de proveedores por concepto de gasolina, consumos y papelería, copias de cheque nominativo con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$130,753.08.

6.3 Gastos de Prensa

En este rubro se revisó la cantidad de \$701,845.12, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones; así como copias de cheques y desplegados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, varias subcuentas, específicamente en la Campaña Local del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se observaron pólizas las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-15/6-12	Ch-02 Jesús Nieva Velázquez (Cadereyta)	\$14,500.00
PE-16/6-12	Ch-03 Jesús Nieva Velázquez (Cadereyta)	11,000.00
PE-11/6-12	Ch-06 La Voz De La Sierra, Sc de RI (Arroyo Seco)	5,000.00
PE-12/6-12	Ch-07 Iber Silva Hernández (Arroyo Seco)	5,000.00
PE-25/6-12	Ch-07 Editora Offset Color, S.A. de C.V. (Colon)	15,924.48
PE-41/6-12	Ch-15 Libertad De Palabra, S.A. de C.V. (Corregidora)	13,920.00
PE-69/6-12	Ch-04 Iber Silva Hernández (Landa De Matamoros)	5,000.00
PE-70/6-12	Ch-05 Iliana García Monroy (Landa De Matamoros)	5,000.00
PE-79/6-12	Ch-02 Víctor Manuel Sánchez Bandala (Pinal De Amoles)	6,000.00
PE-83/6-12	Ch-06 Iber Silva Hernández (Pinal De Amoles)	5,000.00
PE-97/6-12	Ch-14 Alfaxa, S.A. de C.V. (Querétaro)	23,200.00
PE-98/6-12	Ch-15 Ad Comunicaciones, S de RI de CV (Querétaro)	28,744.80
PE-127/6-12	Ch-44 Ad Comunicaciones, S de RI de CV (Querétaro)	28,744.80
PE-143/6-12	Ch-60 Ad Comunicaciones, S de RI de CV (Querétaro)	28,744.80
PE-146/6-12	Ch-63 Editora Offset Color, S de RI de CV (Querétaro)	63,697.92
PE-135/6-12	Ch-52 Cooperativo Mi Ciudad, S de RI de CV (Querétaro)	40,600.00
PE-144/6-12	Ch-61 Editora Offset Color, S de RI de CV (Querétaro)	31,848.96
PE-149/6-12	Ch-66 Comercializadora Y Capacitadora De Medios E Imagen, SA de CV (Querétaro)	46,400.00
PE-152/6-12	Ch-69 Ezal Ventas, SA de CV (Querétaro)	4,640.00
PE-156/6-12	Ch-73 Medios Agropolis, SA de CV (Querétaro)	82,684.80
PE-157/6-12	Ch-74 Libertad De Palabra, SA de CV (Querétaro)	29,000.00
PE-160/6-12	Ch-77 Editora Offset Color, SA de CV (Querétaro)	31,848.96
PE-161/6-12	Ch-78 MI Desarrollo Administrativo, SA de CV (Querétaro)	6,960.00
PE-162/6-12	Ch-79 Ramos Zacarias William Ubin (Querétaro)	10,440.00
PE-169/6-12	Ch-86 Mac Ediciones Y Publicaciones, SA de CV (Querétaro)	92,800.00
PE-173/6-12	Ch-90 Cia. Periodística Del Sol De Querétaro, SA de CV (Querétaro)	65,145.60
Total		\$701,845.12

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte anexa en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos por concepto de bienes y servicios, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- La página completa del ejemplar en original de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, la cual debía contener las fechas de publicaciones, el tamaño de cada inserción o publicación, valor unitario de cada una de las inserciones y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva factura y póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 23, se remiten 3 carpetas con las pólizas PE-15/6-12, PE-16/6-12, PE-11/6-12, PE-12/6-12, PE-25/6-12, PE-41/6-12, PE-69/6-12, PE-70/6-12, PE-79/6-12, PE-83/6-12, PE-97/6-12, PE-98/6-12, PE-127/6-12, PE-143/6-12, PE-146/6-12, PE-135/6-12, PE-144/6-12, PE-149/6-12, PE 152/6-12, PE-156/6-12, PE-157/6-12, PE-160/6-12, PE-161/6-12, PE-162/6-12, PE-169/6-12 y PE-173/6-12 con su respectiva documentación soporte original a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales que establece la normatividad; así como los contratos de prestación de servicios debidamente firmados donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago, la página completa del ejemplar en original y la relación de cada una de las inserciones”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas las cuales contiene como soporte documental, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, relaciones de prensa y muestras de las inserciones, por lo que la observación se consideró atendida; sin embargo, de su análisis, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se observó una póliza que presenta como soporte documental, factura y copia de cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	NOMBRE DEL DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/2 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	05 al 11 Junio 2012	12	\$1,547.00	
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/2 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	05 al 11 Junio 2012	17	1,547.00	
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/4 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	19 al 25 Junio 2012	12	386.00	
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/2 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	22 al 28 Mayo 2012	10	1,547.00	
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/4 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	22 al 28 Mayo 2012		772.00	(1)
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/2 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	22 al 28 Mayo 2012	18	1,547.00	
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/2 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	29 Mayo al 04 Junio 2012	8	1,547.00	
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/2 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	29 Mayo al 04 Junio 2012	11	1,547.00	

PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	Dalia Garrido Rubio 3/4 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Palabra Libertad de Palabra	29 Mayo al 04 Junio 2012	17	1,161.00	
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/4 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	12 al 18 Junio 2012	12	772.00	
PE-41/6-12	A057	18-06-12	Libertad de Palabra S. A. de C. V.	1/2 Plana de propaganda pagada en beneficio C. Dalia Garrido Rubio	Libertad de Palabra	12 al 18 Junio 2012	19	1,547.00	
Total								\$13,920.00	

Por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$13,920.00.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por concepto de gastos en prensa por un importe de \$13,920.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, en relación al desplegado señalado con (1), en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la muestra de la inserción no fue localizada en el periódico presentado, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$772.00.

En consecuencia, al omitir presentar la muestra de un gasto en prensa por un importe de \$772.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se observó una póliza que presenta como soporte documental, factura, copia de cheque nominativo y copias fotostáticas de la portada de publicaciones en revistas; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras originales de dichas publicaciones. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	NOMBRE DEL DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA	IMPORTE
PE-135/6-12	3099	19-06-12	Corporativo Mi Ciudad S. A. de C. V.	1/4 de portada y 1 plana propaganda pagada en beneficio C. Roberto Loyola Vera	Lo Mejor de Mi Ciudad	14 Mayo al 27 Junio 2012	Portada y Pág.7	\$10,150.00
			Corporativo Mi Ciudad S. A. de C. V.	1/4 de portada y 1 plana propaganda pagada en beneficio C. Roberto Loyola Vera	Lo Mejor de Mi Ciudad	14 Mayo al 27 Junio 2012	Portada y Página sin número	10,150.00
			Corporativo Mi Ciudad S. A. de C. V.	1/4 de portada y 1 plana propaganda pagada en beneficio C. Roberto Loyola Vera	Lo Mejor de Mi Ciudad	14 Mayo al 27 Junio 2012	Portada y Página sin número	10,150.00
			Corporativo Mi Ciudad S. A. de C. V.	1/4 de portada y 1 plana propaganda pagada en beneficio C. Roberto Loyola Vera	Lo Mejor de Mi Ciudad	14 Mayo al 27 Junio 2012	Portada y Página sin número	10,150.00
Total								\$40,600.00

Por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$40,600.00.

En consecuencia, al omitir presentar 8 muestras originales de publicaciones por un importe de \$40,600.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

6.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$681,763.13, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y fotografías, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública”, varias subcuentas, específicamente en la Campaña Local del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se observaron pólizas las cuales carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-213/6-12	Ch-01 Alejandra González Hernández (Dtto. 06)	\$61,781.60
PE-122/6-12	Ch-39 Jorge Gabriel Cruz Rivera (Querétaro)	112,230.00
PE-125/6-12	Ch-42 Estructuras K, S.A. de C.V. (Querétaro)	76,933.33
PE-132/6-12	Ch-49 Fusión Central de Medios, S.A. de C.V. (Querétaro)	41,899.20
PE-150/6-12	Ch-67 Fabiola Bonilla Haro (Querétaro)	87,290.00
PE-184/6-12	Ch-03 Comercializadora Integral de Querétaro, S.A. de C.V. (San Juan Del Rio)	301,629.00
Total		\$681,763.13

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte anexa en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los

contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; las copias de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, así como las fotografías correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, 154, 181, numerales 1 y 3 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 26, se remiten las polizas PE-213/6-12, PE-122/6-12, PE-125/6-12, PE-132/6-12, PE-150/6-12 y PE-184/6-12 con respectiva documentación soporte en original a nombre del partido, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; así como los contratos de prestación de servicios debidamente firmados donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago, la relación de los anuncios que ampara la factura en hojas membretadas y las fotografías correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas las cuales contiene como soporte documental, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, relaciones de espectaculares y fotografías, por lo que la observación se consideró atendida; sin embargo, de su análisis, se determinó lo que se detalla a continuación:

El partido presentó un contrato de Comodato de espectaculares colocados en la vía pública; celebrado con el C. Gaspar Pérez Reséndiz, por el uso gratuito de una estructura de espectacular de medidas 12 mts por 4 mts; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los espectaculares solo podrán ser contratados por los partidos políticos; asimismo no reporto el ingreso correspondiente, por tal razón la observación, quedó no subsanada.

Cabe señalar, que la metodología utilizada para determinar el costo del espectacular de mérito, será la utilizada en la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, misma que se transcribe a continuación:

“Carteleras y Panorámicos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de los espectaculares se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a las carteleras y panorámicos de la coalición “Compromiso por México”, se determinó de acuerdo al costo que cada partido político determino con respecto a este tipo de anuncio, aplicando el costo total con la cantidad total de espectaculares reportados en cada partido, el costo determinado para la coalición se indica a continuación:

Cifras Generales.- *De los espectaculares reportados en las hojas membretadas presentadas por 3 de los partidos políticos se tomaron 15,682 espectaculares analizados por el área de auditoría con la siguiente distribución:*

Número total de Espectaculares por Partido Político.

<i>Origen</i>	<i>Núm.</i>
<i>PAN</i>	<i>5,326</i>
<i>PRD</i>	<i>1,855</i>
<i>PRI</i>	<i>8,501</i>
<i>Total</i>	<i>15,682</i>

Distribución de Espectaculares por Entidad Federativa y Partido Político.

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	PAN	PRD	PRI
AGUASCALIENTES	233	78	18	137
BAJACALIFORNIA	298	104	30	164
BAJACALIFORNIA SUR	180	169	2	9
CAMPECHE	89	17	28	44
CHIAPAS	88	23	37	28
CHIHUAHUA	250	138	21	91
COAHUILA	333	84	81	168
COLIMA	108	20	15	73
DISTRITO FEDERAL	4,283	1,884	286	2,113
DURANGO	157	38	12	107
ESTADO DE MEXICO	2,431	721	90	1,620
GUANAJUATO	401	111	96	194
GUERRERO	258	28	51	179
HIDALGO	70	11	16	43
JALISCO	1,495	505	64	926
MICHOACÁN	356	99	75	182
MORELOS	116	17	37	62
NAYARIT	19		16	3
NUEVO LEÓN	833	402	119	312
OAXACA	316	52	100	164
PUEBLA	526	144	47	335
QUERÉTARO	72	15	12	45
QUINTANA ROO	108	9	53	46
SAN LUIS POTOSÍ	263	59	81	123
SINALOA	219	106	22	91
SONORA	467	149	100	218
TABASCO	244	28	26	190
TAMAULIPAS	346	95	93	158
TLAXCALA	53	13	16	24
VERACRUZ	777	171	80	526
YUCATÁN	133	30	48	55
ZACATECAS	160	6	83	71
TOTALES	15,682	5,326	1,855	8,501

2.- **Valor por día.-** Para cada Espectacular de la muestra, se determinó el valor por día en base al siguiente procedimiento:

Formula	Variables
$Vpd = \frac{Pu}{Ff - Fi}$	Vpd = Valor por día
	Fi = Fecha inicial del período de instalación del Espectacular
	Ff = Fecha final del período de instalación del Espectacular
	Pu = Precio unitario con IVA del Espectacular

3.- **Valor por mes.-** Para cada Espectacular se determinó el valor por mes, a través de la siguiente fórmula:

Formula	Variables
$Vm = Vpd * 30$	Vm = Valor por mes

	Vpd = Valor por día.
	30 (30 días)

4.- Promedio por Entidad Federativa.- Se determinó el promedio del “Valor por mes” por cada Entidad Federativa, en base a la aplicación de la siguiente operación:

Formula	Variables
$Pef = \sum_{n=1}^{\infty} \frac{Svm}{n}$	Pef = Promedio por Entidad Federativa
	Svm = Suma de valores mensuales por Entidad Federativa
	n = Número de registros por Entidad Federativa, donde n va desde 1.

5.- Promedio entre partidos políticos.- Del promedio por entidad federativa, se ordenaron de menor a mayor valor por costos las entidades, de lo cual se eliminaron 2 entidades de menor y 2 de mayor cuantía, considerando únicamente 28 entidades.

Posteriormente se sumó el costo promedio de las 28 entidades y se dividió entre 28 que fueron las entidades consideradas.

Formula	Variables
$CXE = \frac{SCPE}{EC}$	CXE = Costo por espectacular (\$17,506.13).
	SCPEC = Sumatoria del costo promedio de las entidades consideradas (\$490,171.60)
	EC = Entidades consideradas (28).

(...)

En consecuencia, al omitir reportar aportaciones por concepto del uso gratuito de una estructura de espectacular de medidas 12 mts por 4 mts el cual debió ser contratado únicamente por el partido político, por un importe de \$17,506.13, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 del Reglamento de Fiscalización.

6.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

En este rubro se revisó la cantidad de \$569,913.05, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de

proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibidas en Salas de Cine”, subcuenta “Municipios”, específicamente en la Campaña Local del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se observó una póliza la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-130/6-12	\$569.913.05

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte anexa en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; la copia de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- La relación de la propaganda que se exhiba en salas de cine impresa y en hoja de cálculo electrónica, así como las muestras correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, 183, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 27, se remite la poliza PE-130/6-12 con documentación soporte en original a nombre del partido, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; así como los contratos de prestación de servicios debidamente firmados donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y la relación de la propaganda exhibida en las salas de cine”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada la cual contiene como soporte documental, factura, contrato de prestación de servicios y relación de publicidad exhibida en salas de cine, por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde al testigo de la publicidad exhibida en salas de cine, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó memoria USB esta no contiene información; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$569,913.05.

En consecuencia, al no presentar el testigo de la publicidad exhibida en salas de cine por un importe de \$569,913.05, razón por la cual, esta autoridad no tiene certeza respecto de que los gastos realizados correspondan a su actividad ordinaria o de campaña toda vez que no se presentaron las muestras de la mencionada propaganda por lo que la vía idónea para verificar la correcta aplicación de los recursos se hace necesario el inicio de un procedimiento oficioso.

En conclusión, con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a gastos ordinarios o de campaña y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos; se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En este rubro se revisó la cantidad de \$18,676.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Municipios”, específicamente en la Campaña Local del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se observó una póliza la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-90/6-12	\$18,676.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte anexa en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; la copia de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicio, la cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexa a su respectiva póliza.
- La relación de la propaganda que se exhiba en páginas de internet, impresa y en hoja de cálculo electrónica, así como las muestras correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153, 184, 198, 321, numeral 1, inciso d), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7091/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/527/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 28, se remiten la poliza PE-90/6-12 con documentación soporte en original a nombre del partido, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo, condiciones, así como la relación de la propaganda exhibida en páginas de Internet”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada la cual contiene como soporte documental, factura, contrato de prestación de servicios, relación de publicidad exhibida en páginas de internet, así como la muestra correspondiente; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$18,676.00.

7.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

El partido no reportó gastos por este concepto.

Cuentas por Cobrar

De la revisión a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de las Fundaciones y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político al 31 de diciembre de 2012, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por su partido al 31 de diciembre de 2012, identificando el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1-01-12	SALDO INICIAL (PAGOS) AL 1-01-12	MOVIMIENTOS EN 2012		SALDO EN CUENTAS POR COBRAR AL 31-12-12
				ADEUDOS GENERADOS EN 2012	RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012	
		A	B	C	D	D=(A-B)+(C-D)
	Cuentas Por Cobrar					
1030	Deudores Diversos	\$340,140.87	\$195,975.81	\$7,564,465.73	\$5,748,432.07	\$1,960,198.72
1031	Préstamos al personal	5,502.50	5,502.50	7,000.00	7,000.00	\$0.00
1032	Gastos por Comprobar	4,527,687.37	4,519,702.53	38,467,582.73	38,423,324.07	\$51,824.66
1034	Viáticos por Comprobar	115,469.53	12,272.57	1,626,018.69	1,620,524.43	\$108,691.22
1035	Crédito al Salario	1,289,567.73	1,070,711.84	503,843.19	235,055.01	\$487,644.07
1036	Fondos Fijos	1,334.00	1,334.00	777,500.00	777,500.00	\$0.00
1037	Gastos por Aplicar	181,386.49	127,171.04	105,673.02	60,620.78	\$99,267.69
1038	Campaña Local	180,282.53	180,282.53	331,232.79	331,232.79	\$0.00
1039	Campaña Diputados 2003	0.60	0.00	0.00	0.00	\$0.60
	Subtotal	\$6,641,371.62	\$6,112,952.82	\$49,383,316.15	\$47,203,689.15	\$2,707,626.96
	Anticipo a Proveedores					
108	Anticipo a Proveedores	\$7,118,281.59	\$6,220,426.16	\$60,194,091.80	\$59,064,371.78	\$2,027,575.45
109	Gastos Acumulados por Pagar	0.01	0.00	0.00	0.00	\$0.01
	Subtotal^(*)	\$7,118,281.60	\$6,220,426.16	\$60,194,091.80	\$59,064,371.78	\$2,027,575.46
	Total	\$13,759,653.22	\$12,333,378.98	\$109,577,407.95	\$106,268,060.93	\$4,735,202.42

(*) Este saldo se integra por los saldos pendientes de recuperación identificados en las columnas "K", "L", y "N" del Anexo 1, así como de aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2012 no cuentan con una antigüedad mayor a un año columna "R" del mismo Anexo.

- II) Se verificó que su partido hubiera presentado las integraciones de las cuentas "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores" que amparan el saldo reportado al 31 de diciembre de 2012.
- III) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2012 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2011.
- IV) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2011, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "D" del Anexo 14 del presente dictamen.

- v) Del saldo inicial reportado por su partido en enero de 2012, se identificaron las partidas que en el año de 2011 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna “A”, y “B” del **Anexo 14** del presente dictamen.
- vi) Respecto de los saldos generados en el ejercicio 2012, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2011, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “R” del **Anexo 14** del presente dictamen.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ En relación a las columnas “Saldos generados en el ejercicio 2009 y anteriores ya sancionados”, así como “Saldos generados en el ejercicio 2010 ya sancionados”, por un importe de \$557,723.93, identificados con la letra “K” y “L” en el **Anexo 15** del presente dictamen, una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2012, presentan saldos por recuperar; los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO INICIAL			RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES			SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12 DE SALDOS OBSERVADOS YA SANCCIONADOS EN 2010, 2009 Y ANTERIORES G=(C-F)
	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES, YA SANCCIONADOS A	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010 YA SANCCIONADOS B	TOTAL DE SALDOS OBSERVADOS YA SANCCIONADOS EN 2010, 2009 Y ANTERIORES C= A+B	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES, YA SANCCIONADOS (D)	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010 YA SANCCIONADOS (E)	TOTAL DE SALDOS OBSERVADOS YA SANCCIONADOS EN 2010, 2009 Y ANTERIORES F=(D+E)	
CUENTAS POR COBRAR							
CEN	\$2,398.21	\$0.00	\$2,398.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,398.21
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	1,825,407.00	99,195.39	1,924,602.39	1,825,407.00	1,503.96	1,826,910.96	97,691.43
ORGANIZACIONES ADHERENTES	2,383,727.33	0.00	2,383,727.33	2,383,727.33	0.00	2,383,727.33	0.00
FUNDACION E INSTITUTO	71,487.97	5,830.68	77,318.65	71,487.97	5,324.68	76,812.65	506.00
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$4,283,020.51	\$105,026.07	\$4,388,046.58	\$4,280,622.30	\$6,828.64	\$4,287,450.94	\$100,595.64
ANTICIPO A PROVEEDORES							\$0.00
CEN	\$4,089,693.74	\$597,757.66	\$4,687,451.40	\$4,063,693.74	\$231,209.16	\$4,294,902.90	392,548.50
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	1,031,931.21	59,267.07	1,091,198.28	1,031,931.21	0.00	1,031,931.21	59,267.07
ORGANIZACIONES ADHERENTES	6,880.85	672.71	7,553.56	6,880.85	0.00	6,880.85	672.71
FUNDACION E INSTITUTO	41,133.35	4,640.00	45,773.35	41,133.35	0.00	41,133.35	4,640.00
SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$5,169,639.15	\$662,337.44	\$5,831,976.59	\$5,143,639.15	\$231,209.16	\$5,374,848.31	\$457,128.28
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	\$0.01	\$0.00	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.01
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$9,452,659.67	\$767,363.51	\$10,220,023.18	\$9,424,261.45	\$238,037.80	\$9,662,299.25	\$557,723.93

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 15** del presente dictamen.

Cabe señalar, que aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, no

exime a su partido político de la correspondiente comprobación o recuperación de las cuentas por cobrar.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas señaladas en el **Anexo 15** del presente dictamen, que integran el saldo de \$557,723.93 identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, respecto de las recuperaciones por \$9,662,299.25.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión, actualizadas al ejercicio 2012.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2012 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2013, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 33, 34, 141, numeral 1, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6422/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/393/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que respecta a la relación detallada de las Cuenta por Cobrar al 31 de diciembre de 2012, de saldos generados en 2009 y anteriores, ya sancionados, en **Apartado 1**, se remiten las relaciones detalladas impresas que integran el saldo de \$557,723.93 correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos.*

Comité Ejecutivo Nacional

*En **Apartado 1A**, se anexa copia de P.D. 86 /Enero 12; P.D. 16 /Sep 12 y P.D. 14 /Sep 12, soporte documental de las recuperaciones efectuadas durante el ejercicio 2012, por importe de \$4,294,902.90 no se omite comentar que, las originales fueron remitidas en el Oficio SF/1063/12 de fecha 25 de Octubre del 2012 en respuesta a su Oficio UF-DA/11740/12; sin embargo, se remite copia del acuse del oficio SF/1063/12 en el mismo apartado.*

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos

*Por lo que respecta a la solicitud de presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, respecto de las recuperaciones en el ejercicio 2012 por un importe de \$5,367,396.35, se manifiesta que, dichas pólizas fueron remitidas en su totalidad a esa Autoridad en el oficio número SFA/385/13 de fecha 10 de julio de 2013, por lo que en **Apartado 1B**, se remite copia del oficio SFA/385/13.*

*Por lo que respecta a las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, se requirió a cada uno de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o de la entrega de la documentación comprobatoria de esos saldos. Por lo que en **Apartado 1C**, se remiten acuses de los oficios en copia antes mencionados.*

En relación a los saldos observados ya sancionados en 2010 correspondientes a Confederación Nacional Campesina de la cuenta

*108-1080-0004 del proveedor Radio móvil Dipsa, SA de CV por 672.71; se manifiesta que, en el año 2013 fue comprobado, por lo que en **Apartado 1D**, se remite copia de la póliza P.E.88 /Jun 13 y auxiliar contable de la comprobación de la cuenta en comento.*

*Respecto de la Fundación Colosio A.C. de la cuenta 108-1080-0024 del proveedor 'Oscar Gómez Díaz' por un importe de \$4,640.00, se aclara que, como parte de la gestión realizada para la obtención de la comprobación o cobro del adeudo, se envió oficio a la Fundación, requiriéndole la recuperación del adeudo, en respuesta proporcionó comprobante de la devolución del servicio no prestado que realizó el proveedor por lo que en **Apartado 1E**, se remite la comprobación con la documentación soporte del 2013 que amparan la devolución del saldo.*

Por último, se manifiesta que este Partido se encuentra en seguimiento a las diversas gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la relación detallada de las cuentas que integran el saldo de \$557,723.93 señalada en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6422/13, respecto de la identificación del nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda; por tal razón, respecto a este punto, la observación se consideró atendida.

Respecto a la presentación de las pólizas con su soporte documental de la recuperaciones señaladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6422/13, por un importe de \$9,662,299.25 durante el ejercicio de 2012, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, el partido presentó las pólizas de diario del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones adherentes y Fundaciones e Institutos en las que se realizaron las reclasificaciones autorizadas por la autoridad electoral mediante oficio UF-DA/1351/12 de fecha 15 de marzo de 2012 por dicho importe; por tal razón, respecto a este punto, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere, a las gestiones llevadas a cabo para su comprobación y/o recuperación, el partido presentó únicamente como gestiones realizadas a los saldos señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6422/13, escritos enviados a los comités directivos estatales de Aguascalientes, Baja California Sur y Morelos, Sonora, Confederación Nacional Campesina y de la Fundación Colosio requiriendo la comprobación de los apoyos otorgados durante los ejercicios 2010 y 2012.

En cuanto a las partidas señaladas con (1) en la columna de referencia del Anexo 2 del oficio UF-DA/6422/13 por un importe de \$552,411.21 la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia del intento de recuperación de las cuentas por cobrar mediante un órgano jurisdiccional o bien no se elaboró un convenio de pagos con cada uno de los deudores debidamente protocolizados ante notario, aún y cuando en su escrito de contestación manifestó que requirió el reintegro del recurso o la entrega de la documentación comprobatoria de los saldos, solo remite los oficios en los que muestran las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de las cuentas por cobrar, y no así, excepciones legales.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente por un importe de \$552,411.21
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2013, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 31, 33, 34, 51, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7156/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/526/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a la cuenta 108-1080-0203 de Sanromán Castillo Juan Luís con un saldo de \$7,649.62, se aclara que desde el año pasado se pidió autorización a esa Autoridad para cancelar dicho saldo por la siguiente razón: se registro en la P.E. 1579/11-10, como anticipo; sin embargo, este corresponde al pago de la factura 932 por un importe de \$7,649.62; en consecuencia, este saldo debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del anticipo.

En relación a lo anterior esa autoridad en el Dictamen del ejercicio 2011 contestó lo siguiente: “Por lo que se refiere a este caso, se verificó que en el ejercicio 2010 se haya registrado el anticipo en la póliza P.E.1579/11-10; sin embargo según los auxiliares del mismo ejercicio, en la P.E. 1494/11-12 se registraron el gasto, la provisión y el pago de otra factura, por el mismo importe, mismo que el Partido no presentó.”

De lo anterior se aclara que erróneamente esa Autoridad refirió la P.E. 1494/11-12 siendo la P.E.1495/11-10, por lo que hace impreciso el resultado de la evaluación y el rechazo a la petición.

Por lo antes expuesto; se reitera la autorización para cancelar dicho saldo; en Apartado 1, se remite la póliza propuesta.

Por lo que se refiere a este caso; se verificó el registro de la póliza PE-1495/11-10 la cual precisa el gasto, la provisión y el pago de otra factura, por dicho importe; sin embargo, toda vez que presenta el cheque y la factura a la que se realizó el pago, se autoriza el registro propuesto por el partido.

En consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, esta Unidad dará seguimiento al registro autorizado.

Cabe hacer mención que dicho importe se considera para efectos de las integraciones del saldo en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7156/13 **Anexo 15** del presente dictamen, al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, el partido manifestó lo siguiente:

Con respecto al importe de \$387,297.09 correspondiente a Anticipos a Proveedores, se aclara que son anticipos pagados a los proveedores, y actualmente no pueden proporcionar los comprobantes fiscales actualizados debido a las nuevas normas del Servicio de Administración Tributaria, sin embargo este Instituto ha solicitado a esa Autoridad la cancelación de estos saldos para que se apliquen como gasto en el déficit o remanente del ejercicio y así poder depurar los saldos.

Por lo que nuevamente se solicita la autorización para la cancelación de estos saldos contra el déficit y remanente del ejercicio.

No omito comentar que no son cuentas por recuperar y que se encuentran debidamente soportadas con el pago y expedición del cheque según sea el caso. En su caso se solicita a esa Autoridad el procedimiento a seguir.

Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Instituto

Se reitera que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, se requirió a cada uno de los Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o de la entrega de la documentación comprobatoria de los saldos señalados con 1 en la columna de referencia del anexo 2 del oficio UF-DA/7156/13 emitido por esa Autoridad por un importe de \$157,464.50. Por lo que en Apartado 1A, se remiten acuses de los oficios en copia antes mencionados.

En relación a la cuenta contable 103-1035-0001 "Crédito al Salario" del Comité Directivo Estatal de Sonora se manifiesta que, el Servicio de Administración Tributaria nos permite acreditarlo contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, razón por la cual se acreditara contra los futuros pagos que se realicen ante esa Administración".

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la solicitud de cancelar las cuentas correspondientes a Anticipos a proveedores aun y cuando el partido manifiesta que corresponden a anticipos pagados y que actualmente no puede proporcionar los comprobantes fiscales; esta autoridad solicita la documentación que soporte su dicho, así como la propuesta de registro para la cancelación de las cuentas mencionadas, en consecuencia, al no presentar evidencia complementaria, en el marco de la revisión del ejercicio 2013 esta autoridad le dará seguimiento a dicha petición.

Aunado a lo anterior, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido respecto de las gestiones llevadas a cabo para la obtención de la comprobación o recuperación de los saldos señalados con 1 en la columna de referencia del Anexo 2 del oficio UF-DA/7156/13 **Anexo 15** del presente dictamen, emitido por esa Autoridad por un importe de \$157,464.50., se localizaron escritos dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Morelos, Sonora y de la Fundación Colosio A.C. solicitándoles, la recuperación de los saldos generados por ellos mismos; por tal razón la observación se dio por atendida.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos generados en 2011 no sancionados”, identificados con la letra “N” en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/6422/13, por un importe de \$854,486.62 corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2012, presentan saldos pendientes por recuperar, los cuales se integran como se detalla a continuación:

CUENTA	SALDOS INICIALES GENERADOS EN 2011 NO SANCIONADOS (A)	RECUPERACIONES DE SALDOS INICIALES GENERADOS EN 2011 NO SANCIONADOS (B)	SALDO AL 31-12-12 C=(A-B)
CEN	\$1,677,977.08	\$1,402,442.07	\$275,535.01
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	444,475.77	311,554.43	132,921.34
ORGANIZACIONES ADHERENTES	521.00	521.00	0.00
FUNDACIONES E INSTITUTOS	130,351.19	125,048.07	5,303.12
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	2,253,325.04	1,839,565.57	413,759.47
CEN	1,156,601.28	785,263.35	371,337.93
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	36,080.50	36,080.50	0.00
ORGANIZACIONES ADHERENTES	0.00	0.00	0.00
FUNDACIONES E INSTITUTOS	93,623.22	24,234.00	69,389.22
SUBTOTAL ANTICIPOS A PROVEEDORES	1,286,305.00	845,577.85	440,727.15
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$3,539,630.04	\$2,685,143.42	\$854,486.62

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 3** del oficio UD-DA/6422/13.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas señaladas en el **Anexo 3** del presente oficio, que integran el saldo de \$854,486.62 identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, respecto de las recuperaciones por \$2,685,143.42
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2012 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2013, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 33, 34, 141, numeral 1, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6422/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/393/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que respecta a la relación detallada de las Cuenta por Cobrar al 31 de diciembre de 2012, de Saldos generados en 2011, no sancionados, en **Apartado 2**, se remiten las relaciones detalladas impresas y en medios magnéticos que integran el saldo de \$868,550.31 correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos.*

Comité Ejecutivo Nacional

*Respecto a las recuperaciones de saldos generados en el ejercicio 2011 efectuadas en 2012 por un importe de \$2,174,060.57, en **Apartado 2A** se anexan en original las pólizas siguientes :*

FECHA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	REFERENCIA CONTABLE
11-ene-12	P.I. 34 /Ene 12	10-feb-12	P.I. 112 /Feb 12
02-feb-12	P.I. 01 /Feb 12	16-ene-12	P.I. 49 /Ene 12
09-feb-12	P.I. 06 /Feb 12	06-mar-12	P.E.982 /Mar12
06-ene-12	P.I. 17 /Ene 12	26-ene-12	P.I. 87 /Ene 12
19-ene-12	P.I. 65 /Ene 12	07-ene-12	P.I. 21 /Ene 12
07-feb-12	P.I. 02 /Feb 12	05-ene-12	P.I.14 /Ene 12
16-feb-12	P.I. 04 /Feb 12	25-ene-12	P.D. 84 /Ene 12
16-mar-12	P.I. 04 /Mar 12	09-feb-12	P.D. 60 /Feb 12
05-mar-12	P.I. 05 /Mar 12	14-mar-12	P.I. 03 /Mar 12
19-abr-12	P.I. 02 /Abr 12	31-jul-12	P.D 189 /Jul 12
03-may-12	P.I. 01 /May 12	30-sep-12	P.D. 15 /Sep 12
18-may-12	P.I. 06 /May12	30-nov-12	P.D.124 /Nov12
04-jun-12	P.I. 05 /Jun 12	31-dic-12	P.D. 311/Dic 12
20-jun-12	P.I. 02 /Jun 12	21-mar-12	P.I. 02 /Mar 12
03-jul-12	P.I. 01 /Jul 12	25-ene-12	P.I. 82 /Ene 12
27-ene-12	P.I. 91 /Ene 12	31-ene-12	P.D. 01 /Ene 12
13-ene-12	P.I. 44 /Ene 12		

*En **Apartado 2B** se envían pólizas en original de recuperaciones realizadas en el ejercicio 2013 por un importe de \$236,089.54 como*

sigue: P.I. 36 /Feb 13, P.I. 37 /Feb 13, P.I. 38 /Feb 13, P.I. 40 /Feb 13, P.I. 41 /Feb 13, P.I. 42/ Feb 13, P.I. 6 /Mar 13 todas con su respectiva documentación soporte.

Respecto de la cuenta 103-1037-0001-0002 identificada como “Gastos por Recuperar”, por la cantidad de \$ 54,215.45 a, se aclara que únicamente corresponde al saldo al cierre del ejercicio del 2011; sin embargo, es importante señalar que, durante el ejercicio 2012 se realizaron recuperaciones correspondientes al saldo en comento, por la cantidad de \$13,644.85, por lo que el saldo correspondiente al ejercicio 2011, es de **\$ 40,570.60**.

Por lo anterior, se remite en **Apartado 2C**, la integración del saldo por **\$ 40,570.60**, así como las siguientes pólizas en original, correspondientes al ejercicio 2012: P.D. 96 /Ene 12, P.D. 98 /Ene 12, P.D. 99 /Ene 12, P.D. 101 /Ene 12, P.D. 82 /Feb 12, P.D 86 /Feb 12, P.D. 33 /Dic 12, P.D. 83 /Dic 12, P.D. 260 /Dic 12, soporte documental de las recuperaciones.

Respecto a la cuenta 103-1034-0113-0001 de Arenas Martínez Rebeca con un saldo de \$1,811.60, 103-1034-0113-0051 de Silva Solórzano Ana Bertha con un saldo de \$1,811.60 y 103-1034-0113-0208 de Delgado Puga María Osvelia con un saldo de \$6,340.60 se informa que en respuesta al UF-DA/6424/13 con número de oficio SFA/396/13 de fecha 11 de Julio de 2013, se hace la solicitud de la autorización para la cancelación de estos saldos ya que los cheques fueron reportados como extraviados.

En relación al saldo de la cuenta de anticipos a proveedores 108-1080-0210 “Comisión Federal de Electricidad” por importe de \$325,696.10 me permito aclarar que, se realizó el análisis del expediente correspondiente al pago efectuado a la CFE por un importe de \$429,485.00 del 14 de septiembre de 2011, resultado en primera instancia que, no se emitieron todos los recibos correspondientes al periodo 2010-2011 por la CFE, sin embargo, se obtuvo en el “CFEmático” el historial del consumo de nuestro Partido, mismo que se integró a dicho pago, quedando de la forma siguiente:

PERIODO	IMPORTE
Junio-Julio 2010	98,864.00

Julio-Agosto 2010	116,022.00
Agosto-Septiembre 2010	103,621.00
Marzo-Abril 2011 (Crédito Aplic. Fac)	7,190.00
Julio-Agosto 2011	103,789.00
TOTAL	429,486.00

Asimismo, se solicitó al área responsable que requiera a la Comisión Federal de Electricidad los recibos de junio a septiembre de 2010 y/o algún documento que los ampare, así como la aclaración correspondiente de los \$7,190.00 que aparecen en el recibo del periodo marzo-abril de 2011 bajo el concepto de “Crédito Aplic. Fac.”

Por lo anterior me permito informar que, una vez recibido los comprobantes correspondientes a los periodos pendientes de facturación, serán remitidos a esa Autoridad solicitando su autorización para compensar el anticipo del proveedor afectando la cuenta de déficit de años anteriores.

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos

*Por lo que respecta a la solicitud de presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, respecto de las recuperaciones en el ejercicio 2012 por un importe de \$497,019.16, se manifiesta que, dichas pólizas se remitieron en su totalidad a esa Autoridad en el oficio número SFA/385/13 de fecha 10 de julio de 2013, por lo que en **Apartado 2D**, se remite copia del oficio SFA/385/13.*

*Por lo que respecta a las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, se requirió a cada uno de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o de la entrega de la documentación comprobatoria de esos saldos. Por lo que en **Apartado 2E**, se remiten acuses de los oficios en copia antes mencionados.*

Al respecto del Comité Directivo Estatal de Michoacán se aclara que, el saldo pendiente de recuperación al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta por cobrar 103-1032-0008 Ma. Consuelo de la Cruz Corona por

*un importe de \$ 418.84 reflejado por esa Autoridad en la columna “C” del anexo 3 del oficio UF-DA/6422/13, es incorrecto, debido a que dicho importe fue comprobado totalmente; por lo que en **Apartado 2F**, se remite el auxiliar contable y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta por cobrar 103-1032-0008 Ma. Consuelo de la Cruz Corona; asimismo se hace mención que la P.E. 21 /Feb12, con su respectiva documentación soporte, se remitió a esa Autoridad mediante el oficio SFA/385/13 de fecha 10 de julio de 2013; en estos documentos se reflejan los movimientos y el saldo final de dicha cuenta.*

Respecto del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político de las cuentas 108-1080-0032 Asdaca Recuperaciones S.A. de C.V. (\$6,000.00), 108-1080-0035 Jesús Mena Campos (\$1,100.00), 108-1080-0036 Consultoría en Diseño y Sistemas Quadrato S.A. de C.V. (\$15,660.00) y 108-1080-0038 Albergues y Hoteles Mexicanos S.A. de C.V. de C.V. y con fundamento en lo establecido por el Artículo 34, Capítulo II, Sección I, punto 3, del Reglamento de Fiscalización se solicita la autorización para realizar el registro de la comprobación de dichos saldos, debido a que ésta nos fue entregada extemporáneamente;

*Por lo que en **Apartado 2G**, se remiten las Pólizas propuestas, con su soporte documental correspondiente.*

Por último, se manifiesta que este Partido se encuentra en seguimiento a las diversas gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la relación detallada de las cuentas señaladas en el **Anexo 3** del oficio UF-DA/6422/13, que integra el saldo de \$854,486.62 identificando el nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como los saldos que fueron recuperados durante el ejercicio; por tal razón, respecto a este punto, la observación se consideró atendida.

Adicionalmente respecto de los saldos que integra el monto de \$868,550.31, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta que tuvo recuperaciones de saldos durante el ejercicio de 2013, su partido presenta saldos pendientes de recuperar con antigüedad mayor a un año, señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 3 del oficio UF-DA/6422/13.

Por lo que se refiere, a las gestiones llevadas a cabo para su comprobación y/o recuperación, el partido presentó únicamente como gestiones realizadas a los saldos señalados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6422/13, escritos enviados al comité directivo estatal de Sonora, al Secretario General de la Fundación Colosio A.C. y al Presidente del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político requiriendo la comprobación de las Cuentas por Cobrar y por Pagar de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, sin especificar importe alguno.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presenta evidencia del intento de recuperación de las cuentas por cobrar mediante un órgano jurisdiccional o bien no se elaboró un convenio de pagos con cada uno de los deudores debidamente protocolizado ante notario público, aún y cuando en su escrito de contestación manifestó que remite los oficios a los que muestran las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de las cuentas por cobrar, no se localizó la totalidad de evidencia documental que avalara su dicho.

Por lo que corresponde a la presentación de la documentación soporte respecto de las recuperaciones realizadas durante el ejercicio 2012 por un importe de \$2,685,143.42 señaladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6422/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación soporte anexa a su respectiva póliza que comprueba la recuperación y aplicación contable de dichos importes; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Respecto a las señalado con (2) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 3 del oficio UF-DA/6422/13, el partido presentó las pólizas en original de las recuperaciones de realizadas en el ejercicio de 2013.

Asimismo, por lo que corresponde al importe señalado con (3) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 3 del oficio UF-DA/6422/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que, aun y cuando presenta la PE-1/09-12 del CDE Colima en la cual el partido realizó el registro contable del saldo de la cuenta 103-1032-0001 correspondiente a una cuenta por cobrar del Sr. Miguel Ángel

Álvarez García, el partido no presentó evidencia documental que dio origen a dicho importe, misma que en segunda vuelta fue presentada y subsanada.

Por lo que corresponde al saldo señalado con (4) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6422/13, el partido presentó la documentación que corresponde a una comprobación de gastos la cual está debidamente amparada con sus comprobantes y a nombre del partido los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, por un importe de \$62,437.22.

En consecuencia al presentar comprobantes de gastos del ejercicio 2011 y al no haberlos reportado en el ejercicio respectivo, el partido incumplió en lo dispuesto por los artículos 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por tal razón; la observación quedó subsanada por un importe de \$62,437.22

Aunado a lo anterior por lo que se refiere a la solicitud para realizar el registro contable de los gastos efectuados contra la cuenta gastos, esta autoridad autoriza al partido a realizar el movimiento contable únicamente de las cuentas 108-1080-0032 Asdaca Recuperaciones S.A. de C.V. (\$6,000.00), 108-1080-0035 Jesús Mena Campos (\$1,100.00), 108-1080-0036 Consultoría en Diseño y Sistemas Quadrato S.A. de C.V. (\$15,660.00) y 108-1080-0038 Albergues y Hoteles Mexicanos S.A. de C.V. de C.V. por (\$39,672.22), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, dará seguimiento a fin de verificar que el partido haya realizado la correcta aplicación contable.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente por un importe de \$525,807.26.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2012 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2013, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.
- La documentación soporte que amparara el registro correspondiente de la PE-1/09-12 del CDE Colima, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad por \$300,000, anexa a su respectiva póliza.
- Las pólizas, auxiliares contables y Balanzas de comprobación y consolidada a ultimo nivel, así como los formatos "IA" e "IA-6" impreso y en medio magnético, donde se refleje el registro contable autorizado por esta Autoridad por un importe de \$62,437.22
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 33, 34, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7156/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/526/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, es importante señalar que este instituto político ha solicitado de manera verbal, la opinión de algunos profesionales que permitan la recuperación de las cuentas por cobrar; sin embargo, llevar a cabo un procedimiento de este tipo es improbable, debido al costo-beneficio que representa ya que los mismos se realizarían en cada uno de los estados del país al que pertenecen cada una de las cuentas, no obstante, este Partido Político con el propósito de no incurrir en violaciones a las disposiciones normativas del Instituto Federal Electoral y tratar por los medios que estén a su alcance, ha decidido agotar todas y cada una de las instancias legales y medios de acción legal a que tenga derecho, ordenando verbalmente al departamento

jurídico de este Partido Político continuar hasta sus últimas consecuencias legales con los procedimientos de orden judicial.

El tiempo estimado para la recuperación es indeterminado pues dependen de múltiples factores y circunstancias externas no imputables a este Instituto Político, tales como criterios de procedencia judicial, periodos de labores de las diversas autoridades jurisdiccionales, medios de defensa que en su caso llegaran a interponer la parte demandada.

Es por eso que solicitamos nos conceda una prórroga, que permita llevar a buen término la recuperación de las cuentas por cobrar observadas.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*Respecto de las cuentas 103-1034-0113-0001 de Arenas Martínez Rebeca por importe de \$1,811.60, 103-1034-0113-0051 de Silva Solórzano Ana Bertha por importe de \$1,811.60 y 103-1034-0113-0208 de Delgado Puga Maria Osvelia por un importe de \$6,340.60, se reitera que en respuesta al UF-DA/7126/13 con número de oficio **SFA/528/13** de fecha 26 de Agosto de 2013, se hace la solicitud de la autorización para la cancelación de estos saldos ya que los cheques no fueron pagados porque se extraviaron.*

*En relación con el saldo de la cuenta 108-1080-0210 de Comisión Federal de Electricidad, por un importe de \$325,696.10, se presenta la póliza PE- 1145 de septiembre del 2011 con soporte documental en original que ampara el pago a favor de la Comisión Federal de Electricidad correspondientes al pago por el servicio de energía eléctrica; conviene mencionar que el saldo en la cuenta en comento, se derivó del registro de los cheques en la cuenta de anticipo a proveedores ya que solo se contaba con los tickets, por lo que fue necesario solicitar a la misma Comisión que nos remitiera copia de las facturas-recibos, en consecuencia, una vez que este instituto político cuenta con la copia de los comprobantes, solicita la autorización para la cancelación del saldo contra la cuenta de déficit de años anteriores. Es por eso que se presenta en **Apartado 2**, la póliza con el asiento contable propuesto.*

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos

Se reitera que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, se requirió a cada uno de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o de la entrega de la documentación comprobatoria de los saldos señalados con 1 en la columna de referencia del anexo 3 del oficio UF-DA/7156/13 emitido por esa Autoridad por un importe de \$145,176.46. Por lo que en **Apartado 2A**, se remiten acuses de los oficios en copia antes mencionados.

En relación con la cuenta contable 103-1032-0001 a nombre del C. Miguel Ángel Álvarez García, se indica que con la póliza PE-01/09-12, se registró la comprobación de la cuenta por cobrar en comento, es importante señalar que dicha comprobación quedó amparada con el contrato de compra venta que celebraron con este instituto político, los CC. Gustavo Enrique Álvarez García y Miguel Ángel Álvarez García, referente a la adquisición del bien inmueble denominado Finca Urbana. Conviene aclarar que para el pago de dicho bien inmueble se expidieron indistintamente cheques por anticipos a nombre de los CC. Gustavo Enrique Álvarez García y Miguel Ángel Álvarez García copropietarios del inmueble, como a continuación se detalla:

Referencia Contable	Cheque número	Importe
PE-01/12-11	3	300,000.00
PE-01/09-12	4	1,400,000.00
PE-04/06-12	10	1,000,000.00
PE-02/01-12	5	1,600,000.00
PE-04/08-12	21	500,000.00
PE-01/09-12	22	1,500,000.00
		\$6,300,000.00

Es por eso que en **Apartado 2B**, se presentan las pólizas de egresos contenidas en el cuadro que antecede, con lo cual queda comprobado el origen y la comprobación de las cuentas por cobrar observadas.

Respecto al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se realizaron los registros contables de los gastos efectuados contra las cuentas de anticipos a proveedores, que esa autoridad autorizó al Partido, por lo que en **Apartado 2C**, se remiten PD- 1 del proveedor

Asdaca Recuperaciones S.A. de C.V. por \$6,000.00, PD- 2 del proveedor Jesús Mena Campos por \$1,100.00, PD- 3 del proveedor Consultoría en Diseño y Sistemas Quadrato S.A. de C.V. por \$15,660.00 y PD- 4 del mes ajuste 4 respectivamente del proveedor Albergues y Hoteles Mexicanos S.A. de C.V. de C.V. por \$39,672.22, así como Auxiliar contable y Balanza de comprobación al mes de ajuste 4.

Por lo que corresponde a los formatos "IA", "IA-6" y balanza consolidada en medio impreso y magnético, serán presentados en el oficio de respuesta SFA/527/13.

En relación a la cuenta contable 103-1035-0001 "Crédito al Salario" del Comité Directivo Estatal de Sonora y de Fundación Colosio A.C. se manifiesta que, el Servicio de Administración Tributaria no permite acreditarlo contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, razón por la cual se acreditará contra los futuros pagos que se realicen ante esa Administración".

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la solicitud de cancelación realizada por el partido de saldos con antigüedad mayor a un año que corresponden a Arenas Martínez Rebeca por \$1,811.60, Silva Solórzano Ana Bertha \$1,811.60 y Delgado Puga Maria Osvelia por \$6,340.60, en seguimiento al oficio UF-DA/7126/13 con número de oficio SFA/528/13 de fecha 26 de Agosto de 2013, se dará respuesta a dicha solicitud.

Por lo que se refiere al saldo de la cuenta 108-1080-0210 de Comisión Federal de Electricidad, señalados con (1) del oficio UF-DA/7156/13 **Anexo 16** del presente dictamen, el partido presenta la póliza PE- 1145 de septiembre del 2011, los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad y el comprobante de dicho pago en original por el importe total del servicio, por tal razón, se autoriza el asiento contable propuesto por el partido político por un monto de \$325,696.00.

En consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, esta autoridad dará seguimiento al registro autorizado de reclasificación.

Respecto de la solicitud de presentar la documentación soporte que amparaba el registro contable de la PE-1/09-12 del CDE de Colima, señalados con (3) del oficio UF-DA/7156/13 **Anexo 16** del presente dictamen, toda vez que el partido presenta dicha póliza con su respectivo soporte documental consistente en póliza, copia del cheque y el contrato preparatorio de compra-venta, la observación quedo subsanada por \$ 300,000.00

En relación a los escritos dirigidos al Comité Directivo Estatal y la Fundación Colosio A.C. por un importe de \$143,616.46, solicitándoles la recuperación de los saldos generados por ellos mismos, señalados con (1) del oficio UF-DA/7156/13 **Anexo 16** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna.

Adicionalmente en relación a los demás saldos señalados con (1) del oficio UF-DA/7156/13 **Anexo 16** del presente dictamen, aun y cuando el partido señala que ha solicitado de manera verbal, la opinión de algunos profesionales y que llevar a cabo un procedimiento para la recuperación de las cuentas por cobrar en improbable, debido al costo-beneficio, este tratara por los medios que estén a su alcance, la recuperación de las mismas en un tiempo indeterminado; sin embargo, el partido omitió presentar documentación al respecto y al no presentar evidencia de la recuperación de las cuentas por cobrar mediante un órgano jurisdiccional o bien algún convenio de pagos con cada uno de los deudores de saldos con antigüedad mayor aun año y que al cierre del ejercicio no fueron comprobados; por tal razón la observación quedó no subsanada, por \$199,657.06.

En consecuencia, al reportar en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2012 con antigüedad mayor a un año sin presentar evidencia de recuperación de las cuentas por cobra mediante un órgano jurisdiccional o bien algún convenio de pago con cada uno de los deudores, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$143,616.46 y \$199,657.06.

- ◆ De la revisión a los registros contables de las diversas subcuentas que integran los saldos de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” del ejercicio de 2012, identificados con la letra “R” en el **Anexo 17** del presente dictamen, se observó que al 31 de diciembre del mismo año, existen saldos por \$3,308,928.18 que corresponden a operaciones realizadas en el citado ejercicio; dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	GENERACIÓN DE ADEUDOS EN 2012 A	PAGO O RECUPERACIÓN DE ADEUDOS EN 2012 B	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-11 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=A-B
CEN	\$10,405,986.36	\$8,398,330.93	\$2,007,655.43
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	37,544,112.89	37,408,725.44	135,387.45
ORGANIZACIONES ADHERENTES	267,395.81	234,737.15	32,658.66
FUNDACION E INSTITUTO	1,165,821.09	1,162,314.47	3,506.62
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$49,383,316.15	\$47,204,107.99	\$2,179,208.16
CEN	16,449,698.83	16,428,441.81	21,257.02
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	5,909,984.55	4,802,430.55	1,107,554.00
ORGANIZACIONES ADHERENTES	126,442.00	126,442.00	0.00
FUNDACION E INSTITUTO	37,707,966.42	37,707,057.42	909.00
SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$60,194,091.80	\$59,064,371.78	\$1,129,720.02
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$109,577,407.95	\$106,268,479.77	\$3,308,928.18

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 17** del presente Dictamen.

Procede señalar, que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas señaladas en el **Anexo 17** del presente dictamen, que integran el saldo de \$3,308,928.18 identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6422/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/393/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Por lo que respecta a la relación detallada de las Cuenta por Cobrar al 31 de diciembre de 2012, de Saldos generados en 2012, con antigüedad menor a un año, en **Apartado 3**, se remiten las relaciones detalladas impresas y en medio magnético que integran el saldo de \$3,308,928.18 correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos.*

Comité Ejecutivo Nacional

*En relación a los saldos pendientes de recuperar al 31 de Diciembre de 2012 con antigüedad menor a un año, en **Apartado 3A**, se remiten pólizas en copia de: P.I. 19 /Mar 13, P.I. 24 /Mar 13, P.I. 4 /Ene 2013, P.I. 1 /Jun 13 y P.I. 43 /Abr 13 con su respectiva documentación soporte, en donde se muestra la recuperación parciales y totales según es el caso, por un importe de \$22,018.22 realizadas en el ejercicio 2013.*

*Respecto al saldo en la cuenta 103-1037-0001-0002, por la cantidad de **\$ 45,052.24** que refleja esa Autoridad en el Anexo 4, se aclara que durante el ejercicio 2012, se recuperó un monto total de \$ 7,046.03, por lo que el saldo generado correspondiente a este ejercicio es por **\$ 58,697.09***

*Por lo anterior, se remite en **Apartado 3B**, la integración del saldo por **\$ 58,697.09**, así como, las siguientes pólizas contables en original que lo integran: P.E. 863 /Ene 12, P.E. 761 /Jul 12, P.E. 968 /Abr 12, P.E. 680 /Sep 12, P.D. 261 /Dic 12, P.D. *96 /Ene 12, P.D. *99 /Ene 12, P.D 106 /Ene 12, P.D. 01 /Nov 12, P.D. 4 /Nov 12, *P.D 33 /Dic 12, *P.D.83 /Dic 12.(* se remiten pólizas originales en el Apartado 2C de este mismo oficio).*

Concentradoras de Campaña Coalición y PRI

Adicionalmente se aclara que, el Comité Ejecutivo Nacional ejecutó una transferencia por \$35,000.00 de la cuenta bancaria no. 0533815500; debiendo ser de la cuenta bancaria no. [REDACTED] registrada en la contabilidad concentradora PRI.

En razón de lo anterior, quedaron los registros contables originalmente de la siguiente manera:

CONTABILIDAD CONCENTRADORA COALICIÓN			CONTABILIDAD CONCENTRADORA PRI		
CUENTA	DEBE	HABER	CUENTA	DEBE	HABER
101-1017-0001	\$35,000.00		103-1030-0001-0002	\$35,000.00	
202-2024-0001		\$35,000.00	101-1010-0021		\$35,000.00

Por lo antes expuesto, le solicitó a esa Autoridad la autorización para realizar el registro contable complementario al momento de consolidar la contabilidad de la siguiente manera:

CONTABILIDAD PRI-ORDINARIA		
CUENTA	DEBE	HABER
202-2024-0001	\$35,000.00	
103-1030-0001-0002		\$35,000.00

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta las integraciones respecto a los saldos con antigüedad menor a un año del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto al análisis a la respuesta del partido, aun cuando manifiesta que el Comité Ejecutivo Nacional ejecutó una transferencia por \$35,000.00 de la cuenta bancaria no. [REDACTED]; debiendo ser de la cuenta bancaria no. [REDACTED] registrada en la contabilidad concentradora PRI, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que no proporciona documentación alguna que proporcione certeza de lo que argumenta.

Con respecto a la autorización para realizar el registro contable, esta autoridad electoral no puede autorizar lo solicitado en razón de que no presentó la documentación que soporte su dicho.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejen las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presenten documentación de 2013, pero correspondan a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
 - En su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 51, 55, 56 149 numeral 1, 311, numeral 1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7156/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/526/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Concentradoras de Campaña Coalición y PRI

Al respecto se reitera que, el Comité Ejecutivo Nacional ejecutó una transferencia por \$35,000.00 de la cuenta bancaria no. [REDACTED]; debiendo ser de la cuenta bancaria no. [REDACTED] registrada en la contabilidad concentradora PRI.

En razón de lo anterior, quedaron los registros contables originalmente de la siguiente manera:

CONTABILIDAD CONCENTRADORA COALICIÓN			CONTABILIDAD CONCENTRADORA PRI		
CUENTA	DEBE	HABER	CUENTA	DEBE	HABER
101-1017-0001	\$35,000.00		103-1030-0001-0002	\$35,000.00	
202-2024-0001		\$35,000.00	101-1010-0021		\$35,000.00

Por lo antes expuesto, le solicitó a esa Autoridad la autorización para realizar el registro contable complementario al momento de consolidar la contabilidad de la siguiente manera:

CONTABILIDAD PRI-ORDINARIA		
CUENTA	DEBE	HABER
202-2024-0001	\$35,000.00	
103-1030-0001-0002		\$35,000.00

Para constatar lo antes mencionado en **Apartado 3**, se remiten PI- 4 de fecha 21 de mayo del 2012, transferencia electrónica y estado de cuenta del mes de mayo donde se reflejan los movimientos realizados en la cuenta concentradora Coalición, así mismo se remite PE- 46 de fecha 21 de mayo del 2012 y el estado de cuenta del mes de mayo donde se reflejan los movimientos realizados en la cuenta concentradora PRI.

Por lo que se refiere a este caso; y en atención a la solicitud para realizar el registro contable complementario a fin de consolidar la contabilidad, se procedió a verificar las transferencias en los estados de cuenta bancarios de las respectivas

cuentas, por lo que se corroboró lo manifestado por el partido y por consecuencia la observación se considera subsanada por lo que se autoriza el registro propuesto por el partido en el ejercicio 2013, por la cantidad de \$35,000.00.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la cuarta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de las Fundaciones y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, reportando derechos a cargo de terceros por \$4'672,765.20 monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1-01-12	MOVIMIENTOS EN 2012		SALDO EN CUENTAS POR COBRAR AL 31/12/2012 D=A+B-C
			ADEUDOS GENERADOS	RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012	
			EN 2011		
			A	B	
	Cuentas Por Cobrar				
1030	Deudores Diversos	\$340,140.87	\$7,564,465.73	5,944,407.88	\$1,960,198.72
1031	Préstamos al personal	5,502.50	7,000.00	12,502.50	\$0.00
1032	Gastos por Comprobar	\$4,527,687.37	\$38,467,582.73	42,943,445.44	\$51,824.66
1034	Viáticos por Comprobar	\$115,469.53	\$1,626,018.69	1,632,797.00	\$108,691.22
1035	Crédito al Salario	\$1,289,567.73	\$503,843.19	1,305,766.84	\$487,644.08
1036	Fondos Fijos	1,334.00	777,500.00	778,834.00	\$0.00
1037	Gastos por Aplicar	\$181,386.49	\$105,673.02	187,791.82	\$99,267.69
1038	Campaña Local	180,282.53	331232.79	511,515.32	0.00
1039	Campaña Diputados 2003	\$0.60	\$0.00	\$0.00	\$0.60
	Subtotal	\$6,641,371.62	\$49,383,316.15	\$53,317,060.80	\$2,707,626.97
	Anticipo A Proveedores				
108	Anticipo a Proveedores	\$7,118,281.59	\$60,194,091.80	65,347,235.17	\$1,965,138.22
109	Gastos Acumulados por Pagar	\$0.00	\$0.01	\$0.00	\$0.01
	Subtotal	\$7,118,281.59	\$60,194,091.81	\$65,347,235.17	\$1,965,138.23
	Total	\$13,759,653.21	\$109,577,407.96	\$118,664,295.97	\$4,672,765.20

La integración de los saldos reportados en el cuadro que antecede, se encuentran integrados en el **Anexo 14** del presente dictamen

Pasivos

Al verificar las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente en las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Sueldos por Pagar”, “Cuota Estatutaria” y “Previsión Social” del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, presentadas por el partido, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL				MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2012		SALDO AL 31/12/2012
		AL 1 DE ENERO DE 2012				PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2011 Y AÑOS ANTERIORES	ADEUDOS GENERADOS	
		(A)	(B)	(C)	(D)		EN 2012	
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(A+B+C-E+F)
200	PROVEEDORES	\$148,905,963.94	\$1,739,799.15	\$4,599,285.19	\$84,274,094.48	\$884,349,358.34	\$707,970,166.96	\$63,139,951.38
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	128,291,666.67	300,000,000.00	171,708,333.33
202	ACREEDORES DIVERSOS	5,541,133.87	4,478.83	3,228,525.83	4,482,593.22	13,110,447.75	4,197,239.35	4,343,523.35
204	SUELDOS POR PAGAR	342,865.56	18,291.66	0.00	0.00	141,042,583.57	140,699,716.62	18,290.27
205	CUOTA ESTATUTARIA	449,037.93	83,211.42	0.00	62,912.16	617,751.32	156,091.51	133,501.70
206	PREVISION SOCIAL	0.00	102,566.53	0.00	0.00	157,223.11	157,597.03	102,940.45
	TOTAL PASIVOS	\$155,239,001.30	\$1,948,347.59	\$7,827,811.02	\$88,819,599.86	\$1,167,569,030.76	\$1,153,180,811.47	\$239,446,540.48

Este saldo se integra por los saldos pendientes de pago identificados en las columnas “I” “J” y “K” del presente oficio, así mismo todos aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2012 no cuenten con una antigüedad mayor a un año columna “O”.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaron saldos correspondientes a 2011 y años anteriores, así como de 2012, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.
- II) Se identificaron los montos que, aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2011, no fueron observados en dicho ejercicio por no contar

con antigüedad mayor a un año, columna “D” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6426/13, **Anexo 18** del presente dictamen.

- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2012, se identificaron las partidas que en el año de 2011 fueron objeto de observación y/o sanción, en ejercicios anteriores, columnas “A” y “B” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6426/13, **Anexo 18** del presente dictamen.
- IV) Respecto de los pagos presentados en el ejercicio 2012, fueron aplicados tanto a los adeudos generados en ejercicios anteriores como los del mismo año, columnas “E”, “F” “G” y “H” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6426/13, **Anexo 18** del presente dictamen.
- V) Se identificaron los saldos observados en ejercicios anteriores no sancionados, toda vez que se encuentran en procedimiento oficios Columna “I” y “J” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6426/13, **Anexo 18** del presente dictamen.
- VI) Se procedió a identificar los saldos mayores a un año, columna “L” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6426/13, **Anexo 18** del presente dictamen y los generados en el ejercicio, columna “N”.

Posteriormente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el Partido se determinaron nuevas cifras las cuales se muestran a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2012				MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2012		SALDO AL 31/12/2012
						PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2012, 2011 Y AÑOS ANTERIORES	ADEUDOS GENERADOS	
							EN 2012	
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(A+B+C+D)-(E-F)		
200	PROVEEDORES	\$148,887,824.20	\$1,766,299.15	\$4,599,285.19	\$84,724,795.42	\$898,775,503.60	\$708,202,825.09	\$49,405,525.45
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	128,291,666.67	300,000,000.00	171,708,333.33
202	ACREEDORES DIVERSOS	5,574,359.03	4,478.83	3,228,525.83	4,482,593.22	13,143,672.91	4,197,239.35	4,343,523.35
204	SUELDOS POR PAGAR	342,865.56	18,291.66	0.00	0.00	141,042,582.18	140,699,716.62	18,291.66
205	CUOTA ESTATUTARIA	449,037.93	83,211.42	0.00	62,912.16	617,751.32	156,091.51	133,501.70
206	PREVISION SOCIAL	0.00	102,566.53	0.00	0.00	157,223.11	157,597.03	102,940.45
	TOTAL PASIVOS	\$155,254,086.72	\$1,974,847.59	\$7,827,811.02	\$89,270,300.80	\$1,182,028,399.79	\$1,153,413,469.60	\$225,712,115.94

Este saldo se integra por los saldos pendientes de pago identificados en las columnas "I", "J", "K" y "L" del **Anexo 18** del presente oficio, así mismo todos aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2012 no cuenten con una antigüedad mayor a un año columna "O", del referido Anexo.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2012, se procedió a analizar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas "Proveedores", "Acreedores Diversos", "Sueldos por Pagar", "Cuota Estatutaria" y "Previsión Social" del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, determinándose las observaciones que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de la columna "Saldos Generados en el 2009 anteriores y sancionados", identificados con la letra "I" en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/6426/13 por \$16,420,231.16, corresponde a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2011 y que una vez aplicados los pagos efectuados en el ejercicio 2012, presentan una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-10 DE SALDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGO EN 2012 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS AL 31-12-12 DE SALDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(A)	(B)	(A)-(B)
200	PROVEEDORES	\$148,905,963.94	\$132,909,206.76	\$15,996,757.18
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	5,541,133.87	5,460,525.45	80,608.42
204	SUELDOS POR PAGAR	342,865.66	0.00	342,865.66
205	CUOTA ESTATUTARIA	449,037.93	449,037.93	0.00
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS		\$155,239,001.40	\$138,818,770.14	\$16,420,231.16

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el **Anexo 2** del oficio UF-DA/6426/13.

Aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede correspondieron a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, no exime al partido político del correspondiente pago a los proveedores

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito, por un importe de \$16,420,231.16.

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte de los pagos por \$138,818,770.14.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indicaron en la columna “Saldos al 31-12-12 que presentaron antigüedad mayor a un año”.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2012.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2011, pero correspondieran a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

*En **Apartado 1**, se remite la Integración Detallada de Pasivos, al 31 de diciembre de 2012, de Saldos generados en 2009 y anteriores, ya sancionados; impresa y en medio magnético; misma que contiene las cifras que se reflejan en el siguiente cuadro.*

NO. DE CUENTA	CONCEPTO	CEN	CDE'S, OA'S Y FUNDAC.	TOTAL
200	PROVEEDORES	7,400,255.58	0.00	7,400,255.58
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	80,608.42	0.00	80,608.42
204	SUELDOS POR PAGAR	342,865.56	0.00	342,865.56
205	CUOTA ESTATUTARIA	0.00	0.00	0.00
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS		7,823,729.56	0.00	7,823,729.56

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

En relación a los proveedores del CDE de Michoacán por \$ 8,596,501.60, reflejado por esa Autoridad en la Integración de Pasivos, al 31 de diciembre de 2012, de Saldos generados en 2009 y anteriores, ya sancionados, del anexo 2, del oficio UF-DA/6426/13; se aclara que, el saldo correcto es \$ 0.00, debido a que dichos montos fueron cancelados conforme al oficio UF-DA/1351/12; por lo que, en **Apartado 2**, se remite copia del oficio UF-DA/1351/12 (Respuesta a solicitud de autorización para la reclasificación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar), de fecha 15 de marzo de 2012; el auxiliar contable, al 31 de diciembre de 2012, de los proveedores en comento; y la póliza de diario 2 (31-ene-12) y póliza de diario 3 (31-ene-12); en los que se refleja la autorización y posterior cancelación de dichos importes.

Respecto de los pagos de las Cuentas por Pagar generadas en 2009 y anteriores, ya sancionados, realizados en el año 2012; en **Apartado 3**, se remite copia del oficio SFA/385/13 de fecha 10 de julio de 2013, en el cual se entregaron a esa Autoridad las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Saldo al 31-12-11 generados en 2009 y anteriores con antigüedad mayor a un año.

Proveedores

En relación al saldo por \$15,996,757.18 del cuadro que presenta la Autoridad en su anexo 2, específicamente en el total del Comité

Ejecutivo Nacional en el rubro de proveedores por un monto de \$8,485,253.55, me permito aclarar que, el cuadro presenta inconsistencias en las cifras de los proveedores con referencia contable 200-2009-0026, 200-2009-0027, 200-2009-0028, 200-2009-0035 por montos los de \$682,989.97, \$354,978.62, -\$814,228.62 y \$861,258.00, respectivamente, toda vez que el saldo reportado en dichos proveedores es \$0.00.

Por lo anterior, el saldo correcto debe ser por \$7,400,255.58 para el rubro de proveedores del Comité Ejecutivo Nacional.

Sueldos por Pagar

204-2040-0001

Respecto al saldo que refleja esa Autoridad en el Anexo 2 de su oficio, por la cantidad de \$ 342,865.56, se aclara que durante el ejercicio 2012, se realizó la cancelación del saldo observado, mediante la póliza contable Dr 33-Sep/12, cabe señalar, que el registro fue previamente aprobado por esa Autoridad en el Dictamen y Resolución del Informe Anual 2011.

Asimismo, se informó de manera oportuna a esa Autoridad de los registros realizados, remitiendo la respectiva documentación contable a través del oficio SF/1063/12, de fecha 25 de octubre de 2012.

*Por lo anterior, se remite en **Apartado 4** la copia de la póliza contable Dr 33-Sep/12 así como copia del oficio SF/1063/12.*

Pago en 2011 de adeudos generados en 2009 y anteriores.

Proveedores

En relación al importe de \$132,909,206.76 en el rubro pago a proveedores del cuadro que presenta la Autoridad, me permito aclarar que, en el Comité Ejecutivo Nacional por importe de \$112,775,756.29 está duplicando el pago de la subcuenta contable 200-2013-0297-0001, toda vez que ya está reflejado en la cuenta mayor 200-2013-0297 por un monto de \$18,140.00.

Por lo anterior, el saldo correcto debe ser por \$112,757,616.29 para el rubro de pagos a proveedores del Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo, me permito aclarar que, el importe de \$112,757,616.29 no es un pago, sino una autorización de cancelación que de acuerdo al oficio de referencia UF-DA/1351/12 anexos 2A, 2B y 2C de esa Autoridad y del anexo 13 del Dictamen del ejercicio 2011 autorizado por el Consejo General del IFE, dicho saldo fue cancelación. En **Apartado 5**, se remite copia de las pólizas contables de referencia PD-85/ene-12 y PD-34/sep-12 con las cuales se canceló el pasivo.

Contratos de los saldos al 31-12-11 generados en 2009 y anteriores

En relación a este punto, esa Autoridad está solicitando los contratos o cualquier otra documentación que soporte el pasivo que integra el saldo de la columna 'Saldos al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año' sin embargo, en el cuadro presentado por la Autoridad sólo se identifica la columna con referencia 'Saldos al 31-12-11 de saldos generados en 2009 y ejercicios anteriores que presentan una antigüedad mayor a un año'. Por lo anterior, solicito que esa Autoridad especifique que contratos y documentación son los que requiere. No obstante me permito comentar que, la totalidad de la documentación soporte de los registros del pasivo del ejercicio 2009 y anteriores fue puesta a su disposición durante el proceso de auditoría en cada uno de los ejercicios”.

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el Partido, se determinaron nuevas cifras las cuales se muestran a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-10 DE SALDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A)	PAGO EN 2012 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES (B)	SALDOS AL 31-12-12 DE SALDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (C)=(A)-(B)	APLICACIONES Y/O RECLASIFICACIONES AUTORIZADAS EN 2013 (D)	SALDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (E)=(C)-(D)
200	PROVEEDORES	\$148,887,824.20	\$141,487,568.62	\$7,400,255.58	\$7,283,521.24	\$116,734.34
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	5,574,359.03	5,493,750.61	80,608.42	446.44	80,161.98
204	SUELDOS POR PAGAR	342,865.56	342,865.56	0.00	0.00	0.00
205	CUOTA ESTATUTARIA	449,037.93	449,037.93	0.00	0.00	0.00
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS		\$155,254,086.72	\$147,773,222.72	\$7,480,864.00	\$7,283,967.68	\$196,896.32

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 19** del presente dictamen.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a los pagos realizados en 2012 de los adeudos generados en 2009 y ejercicios anteriores, la respuesta de el partido se consideró satisfactoria por lo que respecta a la cantidad de \$121,506,106.75, toda vez que presentó las pólizas de las cancelaciones con su respectiva documentación soporte, las cuales fueron autorizadas previamente por esta Autoridad Electoral mediante oficio UF-DA/1351/12 anexos 2A, 2B y 2C, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los pagos realizados en 2012 de los adeudos generados en 2009 por un importe de \$26,233,890.55, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó en su escrito que esa documentación fue enviada para su revisión, esta Autoridad no la localizó en razón de que el partido no envió relación alguna, indicando las pólizas, con sus respectivos montos y entidades a las que correspondieran, por tal razón la observación quedó no subsanada.

Por lo que se refiere a la integración de los saldos pendientes al 31-12-12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, no obstante que presentó la relación detallada en la que menciona los montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, omitió indicar el calendario de amortización y especificar la garantía o aval otorgados para el crédito, por un importe de \$7,480,864.00.

En relación a la presentación de los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna "Saldos al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar la documentación solicitada.

Así mismo, no indicó ni presentó documentación alguna que acredite la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2012.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de los pagos realizados en 2012 por un importe de \$26,233,890.55 de los adeudos generados en 2009 y ejercicios anteriores, o en su caso, relación detallada

donde se especifiquen los números de las pólizas, entidades a las que corresponden e importes.

- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito, por un importe de \$7,480,864.00.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “Saldos al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año”, del cuadro que antecede.
- En su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7157/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/534/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES

**COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES
ADHERENTES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS DE
INVESTIGACIÓN**

RECLASIFICACIÓN DE PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES)						
CDE's / OA's / Fundac. e Inst.	No. de Póliza		Ctas. x Pagar al 31-dic-09	Importe Autorizado Reclasificado (UF-DA/1351/12)	Importe Autorizado Reclasificado (Dictamen IA 2011)	Saldo Final 2009 y Ej. Ant. (al 31-dic-12)
	UF-DA/1351/12 (31-Ene-12)	Dictamen IA 2011 (30-Sept-12)				
Aguascalientes	P.D. 2 y P.D. 3	P.D. 1	1,826,785.05	1,519,548.65	307,236.40	0.00
Baja California	P.D. 3 y P.D. 4	P.D. 1	1,005,917.06	611,460.27	394,456.79	0.00

RECLASIFICACIÓN DE PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES)						
CDE's / OA's / Fundac. e Inst.	No. de Póliza		Ctas. x Pagar al 31-dic-09	Importe Autorizado Reclasificado (UF-DA/1351/12)	Importe Autorizado Reclasificado (Dictamen IA 2011)	Saldo Final 2009 y Ej. Ant. (al 31-dic-12)
	UF-DA/1351/12 (31-Ene-12)	Dictamen IA 2011 (30-Sept-12)				
Baja California Sur	P.D. 3 y P.D. 4		1,249,626.23	1,249,626.23		0.00
Campeche	P.D. 3		89,061.06	89,061.06		0.00
Chiapas	P.D. 3 y P.D. 4		38,941.37	38,941.37		0.00
Chihuahua	P.D. 1 y P.D. 2	P.D. 1	321,075.50	275,302.00	45,773.50	0.00
Coahuila	P.D. 3 y P.D. 4		261,808.51	261,808.51		0.00
Distrito Federal	P.D. 13 y P.D. 14		1,482,369.17	1,482,369.17		0.00
Estado de México	P.D. 1 y P.D. 2		237,469.92	237,469.92		0.00
Guanajuato	P.D. 5 y P.D. 6		1,563,614.48	1,563,614.48		0.00
Jalisco	P.D. 4 y P.D. 5		2,226,376.75	2,226,376.75		0.00
Michoacán	P.D. 2 y P.D. 3		8,629,726.76	8,629,726.76		0.00
Morelos	P.D. 3		27,000.00	27,000.00		0.00
Nayarit	P.D. 1 y P.D. 2		610,237.21	610,237.21		0.00
Nuevo León	P.D. 2 y P.D. 3		597,222.16	597,222.16		0.00
Oaxaca	P.D. 3 y P.D. 4		86,946.41	86,946.41		0.00
Puebla	P.D. 2		1,956.76	1,956.76		0.00
Querétaro	P.D. 1 y P.D. 2		330,085.37	330,085.37		0.00
Quintana Roo	P.D. 1		24,595.88	24,595.88		0.00
San Luis Potosí	P.D. 2 y P.D. 3		550,047.72	550,047.72		0.00
Sinaloa	P.D. 2 y P.D. 3		150,449.00	150,449.00		0.00
Sonora	P.D. 3 y P.D. 4	P.D. 1	3,572,198.12	3,419,129.29	153,068.83	0.00
Tabasco	P.D. 1		24,912.82	24,912.82		0.00
Tlaxcala	P.D. 1 y P.D. 2		414,965.72	414,965.72		0.00
Veracruz	P.D. 2 y P.D. 3		727,092.83	727,092.83		0.00
Yucatán	P.D. 1 y P.D. 2		1,414,191.09	1,414,191.09		0.00
Zacatecas	P.D. 3 y P.D. 4		235,082.01	235,082.01		0.00
TOTAL CDE'S			27,699,754.96	26,799,219.44	900,535.52	0.00
CNOP	P.D. 2 y P.D. 3		531,767.90	531,767.90		0.00
CCI	P.D. 2		22,657.95	22,657.95		0.00
Democracia XXI	P.D. 1		18,373.46	18,373.46		0.00
CNC	P.D. 9 y P.D. 10		3,952,186.91	3,952,186.91		0.00
UGOCEM	P.D. 1		63,019.63	63,019.63		0.00
CNPR	P.D. 1		4,648.74	4,648.74		0.00
TOTAL OA'S			4,592,654.59	4,592,654.59	0.00	0.00
Fundación Colosio	P.D. 2 y P.D. 3		725,881.57	725,881.57		0.00
ICADEP	P.D. 3 y P.D. 4		1,652,656.39	1,652,656.39		0.00
Fundación Colosio S.L.P.	P.D. 1		1,794.00	1,794.00		0.00
TOTAL FUNDAC. E INST.			2,380,331.96	2,380,331.96	0.00	0.00
TOTAL	PÓLIZAS: 66		34,672,741.51	33,772,205.99	900,535.52	0.00

En Apartado 1, se remiten las pólizas contables señaladas en la relación que antecede, las cuales contienen las reclasificaciones autorizadas por esa Autoridad a los Comités Directivos Estatales,

Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación por un importe de \$ 34,672,741.51, correspondiente a los adeudos generados en 2009 y ejercicios anteriores, mismos que fueron reclasificados en el ejercicio 2012 con base en el oficio UF-DA/1351/12 y al Dictamen del IA 2011.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*En **Apartado 2**, se remite la integración detallada con mención de montos, nombres, conceptos y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, por un importe de 7,480,864.00*

Excepción Legal.

*En relación al saldo de la cuenta contable **200-2007-0005** 'TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL' por importe de \$7,283,521.24 me permito aclarar que, de acuerdo a las resoluciones de disminución pronunciado por la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal con los folios A:142442, 137073 y 87820, 91713, 93718, 93717, 94289, 104677, 104878 y 115454, autoriza la disminución del pago de la suerte principal, así como el 100% de los accesorios y la actualización de los adeudos por concepto de Impuesto Predial y Suministro de Agua potable. No omito comentar que, de acuerdo a la resolución de disminución A142442, los bimestres 1°, 2° y 3° de 2003, la autoridad no realizó pronunciamiento alguno, en virtud de que dichos periodos no se encuentran determinados por la Autoridad Fiscal competente, es decir, prescribieron dichos adeudos, por lo que condonó el 100% del impuesto predial.*

*En **Apartado 3**, se remiten copias de las resoluciones de disminución, cédula de integración del saldo por importe de \$7,283,521.24 y copia de los cheques 5947, 5951, 5952, 10070, 10071 y transferencia con folio 83915, anexos con sus recibos de pago correspondiente.*

Por lo anterior, solicito a esa Autoridad autorización para cancelar el saldo de la cuenta contable en mención; toda vez, que de acuerdo a la documentación y al análisis presentado, este Instituto Político no tiene adeudos vigentes en el sistema de la Secretaría de Finanzas del Distrito

*Federal. En **Apartado 4**, se remite póliza de propuesta para la cancelación correspondiente.*

En el caso de que la cancelación del saldo del pasivo de la Tesorería sea autorizada, el saldo al 31-12-12 para proveedores del Comité Ejecutivo Nacional quedaría por \$116,734.34. Es importante señalar que, estos pasivos fueron documentados con las facturas correspondientes, por tal motivo este Instituto Político no tiene como política la firma de pagarés con los proveedores.

En relación al saldo de pasivos pendientes de pago, me permito informar que, actualmente se siguen las gestiones con los proveedores y acreedores para la liquidación de los pasivos correspondientes, por lo anterior, una vez pagados, serán notificados a esa Autoridad.

*Adicionalmente, en relación al saldo por aclarar de la cuenta de acreedores no. 202-2020-0035 se informa que el importe por la cantidad de \$ 446.44 fue aplicado en el 3er Bimestre del 2013. Por lo que en **Apartado 5**, se remite copia de las pólizas PD 1-Mayo/13, PD 2-Mayo/13, PD 1-Junio/13, PD 5-Junio/13, PE 2-Julio/13; para efecto de solventar el saldo pendiente de la cuenta antes mencionada.”*

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a los pagos realizados en 2012 de los adeudos generados en 2009 y ejercicios anteriores, la respuesta de el partido se consideró satisfactoria por lo que respecta a la cantidad de \$26,233,890.55, toda vez que presentó las pólizas de las cancelaciones con su respectiva documentación soporte, las cuales fueron autorizadas previamente por esta Autoridad Electoral mediante oficio UF-DA/1351/12 anexos 2A, 2B y 2C; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la integración de los saldos pendientes al 31-12-12, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación detallada en la que menciona los montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, así mismo hace la aclaración que no existe un calendario de amortización y garantía o aval otorgados para el crédito, por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$7,480,864.68.

En relación a la presentación de los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “E” “Saldo Generados en 2009 que presentan antigüedad mayor a un año” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que en su escrito de contestación señaló, lo que a la letra se transcribe:

“(…).

No omito comentar que, estos pasivos fueron documentados con las facturas correspondientes, por tal motivo este Instituto Político no tiene como política la firma de pagarés con los proveedores.”

Por tal razón, derivado de la aclaración señalada por el partido, la observación se dio por atendida por un importe de \$196,896.32.

Referente a la solicitud de reclasificación de saldos derivado de la condonación de adeudos por concepto de Impuesto Predial y Suministro de Agua Potable pronunciadas por la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal, por un monto de \$7,283,521.24, esta Autoridad Electoral después de analizar las aclaraciones y documentación presentada, consistente en pólizas del registro original con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheques, resoluciones legales de disminución de adeudos por concepto de Impuesto Predial y Suministro de Agua potable, recibos de pago a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y órdenes de cobro, así como pólizas contables con los asientos de corrección propuestos, consideró procedente su solicitud de cancelación de dichos saldos. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
200-2007-0005	Tesorería del Distrito Federal	7,283,521.24
TOTAL		\$7,283,521.24

Razón por la cual, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta autoridad llevara a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Cabe aclarar que aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede correspondieron a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, la cancelación de estos no exime al partido político del correspondiente pago en caso de que exista alguna acción legal en su contra por parte de los proveedores.

Asimismo, aun cuando el partido en su escrito de contestación señaló:

“(...)”.

En relación al saldo de pasivos pendientes de pago, me permito informar que, actualmente se siguen las gestiones con los proveedores y acreedores para la liquidación de los pasivos correspondientes, por lo anterior, una vez pagados, serán notificados a esa Autoridad”,

Al respecto, es necesario señalar que toda vez que el partido informo que siguen las gestiones con los proveedores y acreedores para la liquidación de los pasivos correspondientes, y una vez pagados, serán notificados a esta autoridad, la observación se dio por atendida por un importe de \$196,896.32.

Procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta autoridad dará seguimiento a dichas gestiones.

- ◆ En relación con la columna “Saldo Generados en 2010”, identificados con la letra “B” en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/6426/13, conviene indicar que una vez analizados los pagos reflejados en la columna “F” del citado Anexo, el saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año del ejercicio 2010, al 31 de diciembre de 2012, asciende a \$1,213,862.53, reflejado en la columna “J” del citado Anexo, el cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-10 GENERADOS EN 2010	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12 GENERADOS EN 2010
		(A)	(B)	(A)-(B)
200	PROVEEDORES	\$1,739,799.15	\$734,485.06	\$1,005,314.09
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	4,478.83	0.00	4,478.83
204	SUELDOS POR PAGAR	18,291.66	0.00	18,291.66
205	CUOTA ESTATUTARIA	83,211.42	0.00	83,211.42
206	PREVISION SOCIAL	102,566.53	0.00	102,566.53
TOTAL PASIVOS		\$1,948,347.59	\$734,485.06	\$1,213,862.53

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el **Anexo 3** del oficio UF-DA/6426/13.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por el partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2012 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Organizaciones

Adherentes, Fundaciones e Institutos), estuvieran debidamente registrados y soportados, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de la materia, se solicitó presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, conceptos y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito, por un importe de \$1,213,862.53
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos que se indicaron en la columna “Saldo al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaron documentación de 2011, pero correspondan a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicaron con toda precisión a qué periodo correspondieron, anexando la póliza que les dio origen por un importe de \$734,485.06.
- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”.

En **Apartado 6**, se remite la Integración Detallada de Pasivos, al 31 de diciembre de 2012, de Saldos generados en 2010; impresa y en medio magnético; misma que contiene las cifras que se reflejan en el siguiente cuadro.

INTEGRACIÓN DE PASIVOS 2010				
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	CEN	CDE'S, OA'S Y FUNDAC.	TOTAL
200	PROVEEDORES	1,008,648.29	23,165.80	1,031,814.09
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	4,478.83	0.00	4,478.83
204	SUELDOS POR PAGAR	18,291.66	0.00	18,291.66
205	CUOTA ESTATUTARIA	0.00	83,211.42	83,211.42
206	PREVISION SOCIAL	0.00	102,566.53	102,566.53
TOTAL PASIVOS		1,031,418.78	208,943.75	1,240,365.53

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

En **Apartado 7**, se remite copia de los oficios dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Chiapas (SF/892/11, de fecha 9 de septiembre de 2011), Distrito Federal (SF/948/11, de fecha 20 de octubre de 11) y Sonora (SF/122/13, de fecha 28 de febrero de 13) y a la Fundación Colosio (SF/128/13, de fecha 28 de febrero de 13); en los que se reflejan las gestiones llevadas a cabo para el pago de los pasivos correspondientes.

Con relación a los pasivos, al 31 de diciembre de 2012, de Saldos generados en 2010, del proveedor 200-2009-0008 Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (\$ 801.00) del CDE de Chiapas y de la cuota estatutaria 205-2050-0001 1% militancia (\$ 920.00) del CDE del Distrito Federal; se solicita autorización a esa Autoridad para la cancelación de dichas cuentas por haber sido pagadas con recursos locales de sus respectivos comités; por lo que en **Apartado 8**, se remite copia del Cheque 83 (18-ene-11) del CDE de Chiapas con recurso local y copia

del Cheque 18569 (15-jun-10) del CDE del Distrito Federal con recurso local, en los que se refleja el pago de dichos pasivos.

*Respecto de los pagos de las Cuentas por Pagar generadas en 2010, realizados en el año 2012; en **Apartado 9**, se remite copia del oficio SFA/385/13 de fecha 10 de julio de 2013, en el cual se entregaron a esa Autoridad las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Saldos pendientes de pago generados en 2010.

Proveedores

En relación al rubro de proveedores del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$982,148.29, me permito aclarar que, en el anexo 5 remitido por esa Autoridad, el proveedor con cuenta contable 200-2009-2142 'Muñoz Ciurana Pedro Lino' por \$26,500.00 lo reporta como un pasivo de 2011, siendo que éste se generó en el 2010. Por lo anterior, el saldo correcto debe ser por \$1,008,648.29.

Acreedores

Respecto a las pólizas contables, se aclara que estas ya fueron remitidas en momento oportuno a esa Autoridad para su revisión, no obstante, se ponen a su disposición.

Sueldos por Pagar

Respecto a las pólizas contables, se aclara que estas ya fueron remitidas en momento oportuno a esa Autoridad para su revisión, no obstante, se ponen a su disposición.

Contratos de los saldos al 31-12-11 generados en 2010.

En relación a este punto, esa Autoridad está solicitando los contratos o cualquier otra documentación que soporte el pasivo que integra el saldo de la columna 'Saldos al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año' sin embargo, en el cuadro presentado por la Autoridad sólo se

identifica la columna con referencia "Saldo pendientes de pago al 31-12-12 generados en 2011". Por lo anterior, solicito que esa Autoridad especifique que contratos y documentación son los que requiere, toda vez que, el anexo 3 se refiere a los saldos generados en el ejercicio 2010 ya sancionados. No obstante me permito comentar que, la totalidad de la documentación soporte de los registros del pasivo del ejercicio 2010 fue puesta a su disposición durante el proceso de auditoría del ejercicio respectivo.

Liquidaciones de cuentas por pagar en 2011.

*En **Apartado 10**, se remiten 17 pólizas originales que integran los pagos por \$734,485.06, de acuerdo a la relación anexa.*

Aclaraciones.

En relación al proveedor del Comité Ejecutivo Nacional con Cuenta Contable 200-2009-0279 'Universidad Autónoma de México' con un saldo en pasivo por \$290,000.00 me permito aclarar que, se registró la póliza de diario PD-276/dic-10 como un pasivo de la factura 7853075; sin embargo, este servicio no llevó a cabo, por consiguiente no se pagó y el proveedor requirió su factura en abril de 2011, fecha posterior a la entrega de la documentación del Informe Anual del ejercicio 2010, en consecuencia reitero que este saldo debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

No omito comentar que, se había solicitado la cancelación mediante oficio SF/910/12 de fecha 20 de agosto de 2012 y aun cuando en el Dictamen del ejercicio 2011 esa Autoridad manifiesta que: el hecho de que el proveedor haya solicitado la factura original no significa que el servicio no se haya realizado; al respecto me permito comentar que, este Partido tiene a bien manifestar que no recibió los servicios detallados en la factura 7853075 en el ejercicio 2010 ni en posteriores, por lo cual solicito a esa Autoridad realice la compulsas correspondiente con la Universidad Nacional Autónoma de México para que tenga certeza de la invalidación del pasivo.

*En **Apartado 11**, se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pasivo de la factura núm. 7853075 del proveedor Universidad*

Nacional Autónoma de México por \$290,000.00 y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio y oficio mediante el cual se remitió la factura original para su entrega, previa solicitud del área solicitante; así como copia de la póliza de diario PD-276/dic-10, donde se registró originalmente este asiento contable.

En relación a la cuenta contable 200-2009-1801, Hernández Flores Jaime Abril pasivo por \$20,431.20; al respecto se aclara que, se registró la póliza de diario PD-41/nov-10, como pasivo del recibo 14; sin embargo, los servicios no fueron prestados y el área en fecha posterior a la entrega del Informe Anual avisó que requería la cancelación y devolución de los recibos; en consecuencia, este debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

No omito comentar que, se había solicitado la cancelación mediante oficio SF/910/12 de fecha 20 de agosto de 2012 y aun cuando en el Dictamen del ejercicio 2011 esa Autoridad manifiesta que: en el escrito presentado solo se informa de la sustitución de personas como enlaces distritales, sin embargo no es prueba de que el servicio y no se haya realizado; al respecto me permito comentar que, este Partido tiene a bien manifestar que no recibió los servicios del C. Jaime Abril Hernández Flores durante el ejercicio 2010 ni en posteriores y que al ser sustituido como enlace distrital se suspenden y cancelan sus servicios, por lo cual solicito a esa Autoridad haga la compulsa correspondiente con él C. Jaime Hernández para que tenga certeza de la invalidación del pasivo.

*En **Apartado 12**, se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pasivo del recibo número 14 de Hernández Flores Jaime Abril por \$20,431.20 y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio. Asimismo, copia de la póliza de diario PD-41/nov-10, donde se registró originalmente este asiento contable.*

En relación a la cuenta contable 200-2009-1812, Luna Pérez Rogelio pasivo por \$20,431.20; al respecto se aclara que, se registró la póliza de diario PD-50/nov-10, como pasivo del recibo 106; sin embargo, los servicios no fueron prestados y el área en fecha posterior a la entrega del Informe Anual avisó que requería la cancelación y devolución de los recibos; en consecuencia, este debe ser corregido efectuando el

asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

No omito comentar que, se había solicitado la cancelación mediante oficio SF/910/12 de fecha 20 de agosto de 2012 y aun cuando en el Dictamen del ejercicio 2011 esa Autoridad manifiesta que: en el escrito presentado solo se informa de la sustitución de personas como enlaces distritales, sin embargo no es prueba de que el servicio y no se haya realizado; al respecto me permito comentar que, este Partido tiene a bien manifestar que no recibió los servicios del C. Rogelio Luna Pérez durante el ejercicio 2010 ni en posteriores y que al ser sustituido como enlace distrital se suspenden y cancelan sus servicios, por lo cual solicito a esa Autoridad haga la compulsas correspondiente con él C. Rogelio Luna para que tenga certeza de la invalidación del pasivo.

*En **Apartado 13**, se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pasivo del recibo número 106 de Luna Pérez Rogelio por \$20,431.20 y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio. Asimismo, copia de la póliza de diario PD-50/nov-10, donde se registró originalmente este asiento contable.*

Respecto a los pasivos de los proveedores Grupo Multisoluciones Informáticas Lan, S.A. de C.V. por \$256,549.72 y Servitintas Express, S.A. de C.V. por \$325,424.20, me permito comentar que, actualmente se siguen las gestiones con los proveedores para la liquidación de los pasivos correspondientes, por lo anterior, una vez pagados, serán notificados a esa Autoridad”.

Posteriormente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el Partido se determinaron nuevas cifras las cuales se muestran a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-10 GENERADOS EN 2010	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12 GENERADOS EN 2010	APLICACIONES Y/O RECLASIFICACIONES AUTORIZADAS EN 2013	SALDOS GENERADOS EN 2010 QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(A)	(B)	(A)-(B)	(D)	(E)=(C)-(D)
200	PROVEEDORES	\$1,766,299.15	\$734,485.06	\$1,031,814.09	\$41,663.40	\$990,150.69
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	4,478.83	0.00	4,478.83	0.00	4,478.83
204	SUELDOS POR PAGAR	18,291.66	0.00	18,291.66	0.00	18,291.66
205	CUOTA ESTATUTARIA	83,211.42	0.00	83,211.42	920.00	82,291.42
206	PREVISION SOCIAL	102,566.53	0.00	102,566.53	0.00	102,566.53
TOTAL PASIVOS		\$1,974,847.59	\$734,485.06	\$1,240,362.53	\$42,583.40	\$1,197,779.13

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 20** del presente dictamen.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En lo referente a la solicitud de cancelación de saldos por un importe de \$330,862.40, esta autoridad deberá contar con los elementos probatorios necesarios para analizar si es procedente la cancelación de los mismos.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Carta de los proveedores en las que se indiquen los motivos por los cuales los servicios no fueron prestados y/o cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a los pagos en 2012 de los adeudos generados en 2010, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte de los pagos y/o cancelaciones por \$734,485.06, por lo que la observación se considera satisfactoria en este punto.

Por lo que se refiere a la integración de los saldos pendientes al 31-12-12, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó la relación detallada en la que menciona los montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, en la cual indica que no existe ningún calendario de amortización y especifica que no existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito, por un importe de \$1,240,362.53.

Sin embargo, por lo que respecta a la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad del pago de pasivos, así como a la que acredite la existencia de alguna excepción legal, aún y cuando el partido presenta escritos dirigidos a sus comités Directivos Estatales y Fundación Colosio, estos no representan acciones legales con las que se

demuestre la imposibilidad del pago, o la existencia de alguna excepción legal por un importe de \$1,240,362.53.

En relación a la presentación de los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna "Saldo al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar la documentación solicitada.

Así mismo, no indicó ni presentó documentación alguna que acredite la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2012.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentar lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna "Saldo al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año", del cuadro que antecede.
- En su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7157/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/534/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2010

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*En **Apartado 6**, se remiten cartas de los proveedores que integran la cantidad de \$330,862.40. En el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México, se remite escrito con el cual este Partido entregó la factura original al ICADEP para su devolución.*

*Por lo anterior, una vez que esa Autoridad cuenta con los elementos probatorios necesarios para analizar la solicitud de cancelación de dicho saldo. En **Apartado 7**, se remiten las propuestas de las pólizas contables que corrigen los movimientos del pasivo*

En caso de que esa Autoridad así lo apruebe, el saldo actualizado de saldos generados en el ejercicio 2010 ya sancionados para el Comité Ejecutivo Nacional, quedaría en \$ 677,785.89

En relación a este saldo de los pasivos pendientes de pago, me permito comentar que, actualmente se siguen las gestiones con los proveedores para la liquidación de los pasivos correspondientes, por lo anterior, una vez pagados, serán notificados a esa Autoridad.

No omito comentar que, estos pasivos fueron documentados con las facturas correspondientes, por tal motivo este Instituto Político no tiene como política la firma de pagarés con los proveedores.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la presentación de los contratos, pagarés, letras de cambio u otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “E” “Saldos Generados en 2010 que presentan antigüedad mayor a un año” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que en su escrito de contestación señaló:

“(…).

No omito comentar que, estos pasivos fueron documentados con las facturas correspondientes, por tal motivo este Instituto Político no tiene como política la firma de pagarés con los proveedores.”.

En consecuencia, al presentar las aclaraciones respecto a los pasivos, y toda vez que estos ya fueron documentados, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,197,779.13.

En relación a la solicitud de reclasificación de saldos para corregir errores de registro y cancelación de servicios por un monto de \$332,583.40, esta autoridad después de analizar las aclaraciones y documentación presentada, consistente en pólizas del registro con su respectiva documentación soporte anexa, copia de facturas y recibos, cartas de los proveedores en las cuales indican que los servicios no fueron prestados, así como pólizas contables con los asientos de corrección propuestos, consideró lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria por lo que corresponde a los proveedores que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
200-2009-0008		Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$801.00
200-2009-1801	PD-41/11-10	Hernández Flores Jaime Abril	20,431.20
200-2009-1812	PD-50/11-10	Luna Pérez Rogelio	20,431.20
TOTAL PROVEEDORES			41,663.40
205-2050-0001		1% militancia	920.00
TOTAL			\$42,583.40

Por tal razón, se autoriza la solicitud de reclasificación de saldos para corregir errores de registro y cancelación de servicios por un monto de \$42,583.40.

Procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta autoridad dará seguimiento y verificará su correcta aplicación contable.

Cabe aclarar que aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede correspondieron a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, la cancelación de del registro contable no exime al partido político del correspondiente pago en caso de que exista alguna acción legal en su contra por parte de los proveedores.

Sin embargo, por lo que corresponde al proveedor 200-2009-0279 Universidad Nacional Autónoma de México, la respuesta del partido se consideró no satisfactoria, toda vez que, aun y cuando presenta escrito DGRP/032/11 de fecha

01 de abril de 2011, con el que remite la factura 7853075 al ICADEP, omitió presentar la carta del proveedor en la que se indiquen los motivos por los cuales no fue prestado el servicio, por tal razón, no se autoriza la solicitud de reclasificación de saldos por un importe de \$290,000.00.

Por lo que respecta a la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad del pago de pasivos, así como a la que acredite la existencia de alguna excepción legal, toda vez que el partido presentó escritos dirigidos a sus comités Directivos Estatales y Fundación Colosio, e indica en su escrito que en relación a los saldo de los pasivos pendientes de pago, actualmente se siguen las gestiones con los proveedores para la liquidación de los pasivos correspondientes, por lo que, una vez pagados, serán notificados a la autoridad, la observación se dio por atendida por un importe de \$1,197,779.13.

Procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta autoridad dará seguimiento a dichas gestiones.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos Observados no Sancionados por estar en un Procedimiento Oficioso”, identificados con las letras “C” “G”, y “K”, ya que no presentaron saldo pendiente de pago en el **Anexo 18** del presente Dictamen.

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS NO SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR ESTAR EN UN PROCEDIMIENTO OFICIOSO	APLICACIONES Y/O RECLASIFICACIONES AUTORIZADAS EN 2012	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
		(A)	(B)	(A)-(B)
200	PROVEEDORES	\$4,599,285.19	\$4,599,285.19	0.00
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	3,228,525.83	3,228,525.83	0.00
204	SUELDOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
205	CUOTA ESTATUTARIA	0.00	0.00	0.00
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS		\$7,827,811.02	\$7,827,811.02	\$0.00

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el **Anexo 4** del oficio UF-DA/6426/13.

En consecuencia se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte de los pagos por importe de \$7,827,811.02

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*En **Apartado 14**, se remite la integración de los ‘Saldo Observados no Sancionados por estar en un Procedimiento Oficioso’.*

*En **Apartado 15**, se remite copia de la póliza de referencia contable PD-87/ene-12 por concepto de reclasificación de cuentas por cobrar según oficio UF-DA/1351/12 anexos 2A y 2C. No omito comentar que, la póliza original se remitió a esa Autoridad mediante oficio de referencia SF/1063/12 de fecha 25 de octubre de 2012 en respuesta al similar UF-DA/11740/12”.*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la respuesta del partido es satisfactoria, toda vez que presentó una póliza de reclasificación de cuentas la cual fue autorizada previamente por esta Autoridad Electoral mediante oficio UF-DA/1351/12 anexos 2A y 2C, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,827,811.02.

- ◆ En relación con la columna “Saldo Generados en 2011”, identificados con la letra “D” en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/6426/13, conviene indicar que una vez analizados los pagos reflejados en la columna “H” del citado Anexo, el saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año del ejercicio 2011, al 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$13,258,589.74, reflejado en la columna “L” del citado Anexo, el cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-11 GENERADOS EN 2011	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12 GENERADOS EN 2011
------------------	----------	---------------------------------------	-------------------------	---

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-11 GENERADOS EN 2011	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12 GENERADOS EN 2011
		(A)	(B)	(A)-(B)
200	PROVEEDORES	\$84,274,094.48	\$74,273,867.20	\$10,000,227.28
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	4,482,593.22	1,287,142.92	3,195,450.30
204	SUELDOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
205	CUOTA ESTATUTARIA	62,912.16	0.00	62,912.16
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS		\$88,819,599.86	\$75,561,010.12	\$13,258,589.74

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el **Anexo 5** del oficio UF-DA/6426/13.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por su partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2012 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos), estuvieran debidamente registrados y soportados, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de la materia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “Saldos al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2012, pero correspondieran a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondieron, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, proporcionar la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, y 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*En **Apartado 16**, se remite la Integración Detallada de Pasivos, al 31 de diciembre de 2012, de Saldos generados en 2011; impresa y en medio magnético; misma que contiene las cifras que se reflejan en el siguiente cuadro.*

INTEGRACIÓN DE PASIVOS 2011				
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	CEN	CDE'S, OA'S Y FUNDAC.	TOTAL
200	PROVEEDORES	1,245,461.03	1,994,803.89	3,240,264.92
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	3,189,862.75	540.00	3,190,402.75
204	SUELDOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
205	CUOTA ESTATUTARIA	0.00	50,290.28	50,290.28
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS		4,435,323.78	2,045,634.17	6,480,957.95

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

*En **Apartado 17**, se remite copia de los oficios dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Guanajuato (SF/117/13, de fecha 28 de febrero de 2013 y SF/292/13, de fecha 21 de mayo de 2013), Michoacán (SF/119/13, de fecha 28 de febrero de 2013) y Sonora (SF/122/13, de fecha 28 de febrero de 2013) y a la Fundación Colosio (SF/128/13, de fecha 28 de febrero de 2013); en los que se reflejan las gestiones llevadas a cabo para el pago de los pasivos correspondientes.*

En relación a los proveedores del CDE de Michoacán 200-2009-0123 Orest Servicios Administrativos, S.A. de C.V. (\$ 2,274,145.20) y 200-2009-0131 Huber y Asociados Consultoría Jurídica, Política y Electoral

(\$ 4,350,000.00), reflejados por esa Autoridad en la columna 'C', del anexo 5, del oficio UF-DA/6426/13; se aclara que, el saldo correcto del proveedor 200-2009-0123 Orest Servicios Administrativos, S.A. de C.V. es \$ 0.00 y del proveedor 200-2009-0131 Huber y Asociados Consultoría Jurídica, Política y Electoral es \$ 1,450,000.00; por lo que en **Apartado 18**, se remite el auxiliar contable y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, de los proveedores Orest Servicios Administrativos, S.A. de C.V. y Huber y Asociados Consultoría Jurídica, Política y Electoral, en los que se puede verificar los saldos correctos; no se omite mencionar que, en el **Apartado 19**, se remite copia del oficio SFA/385/13, de fecha 10 de julio de 2013, en el cual se enviaron a esa Autoridad las pólizas P.I. 3 (30-ene-12), P.I. 5 (3-feb-12) y P.I. 3 (2-mzo-12) y las pólizas P.I. 4 (24-ene-12), P.I. 7 (3-abr-12) y P.I. 8 (3-abr-12), con su respectiva documentación soporte en original; en las cuales se reflejan los movimientos y saldos en dichas cuentas.

Por lo que se refiere a la cuenta 205-2050-0001 Cuota Estatutaria de la Fundación Colosio (\$ 62,912.16) reflejada por esa Autoridad en la columna 'C', del anexo 5, del oficio UF-DA/6426/13; se aclara que, el saldo correcto de dicha cuenta, al 31 de diciembre de 2012, es \$50,290.28, debido a que durante el ejercicio 2012 se realizaron pagos por dicho concepto, correspondientes a Saldos generados en 2011, por un importe de \$ 12,621.88; por lo que en el mismo **Apartado 19**, se remite copia del oficio SFA/385/13, de fecha 10 de julio de 2013, en el cual se enviaron a esa Autoridad las pólizas de los pagos por concepto de cuota estatutaria.

En relación a los proveedores del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político 200-2009-0118 Carlos Díaz de León Valdez (\$ 2,500.00), 200-2009-0123 Universidad Nacional Autónoma de México (\$ 1,180,000.00) y 202-2021-0008 Beatriz Cervantes Mandujano (\$ 5,047.55); se manifiesta que, durante el ejercicio 2013, se realizaron los pagos correspondientes a dichos proveedores; por lo que en **Apartado 20**, se remite la póliza de egresos 110 (25-mzo-13), copia de cheque no. 241 (25-mzo-13) y auxiliar contable de la cuenta 200-2009-0118 Carlos Díaz de León Valdez; póliza de diario 1 (1-abr-13), copia de cheque no. 17375 (8-abr-13) y auxiliar contable de la cuenta 200-2009-0123 Universidad Nacional Autónoma de México; y póliza de egresos 111 (25-mzo-13), copia de cheque no. 242 (25-mzo-13) y auxiliar contable

de la cuenta 202-2021-0008 Beatriz Cervantes Mandujano; en donde se ven reflejados los pagos a los proveedores antes mencionados.

*Respecto de los pagos de las Cuentas por Pagar generadas en 2011, realizados en el año 2012; en el mismo **Apartado 19**, se remite copia del oficio SFA/385/13 de fecha 10 de julio de 2013, en el cual se entregaron a esa Autoridad las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Proveedores

En relación al rubro de acreedores del Comité Ejecutivo Nacional con un saldo de \$3,189,862.75, me permito comentar que \$3,179,706.59 corresponde a los saldos por reintegro de gastos y viáticos de los ejercicios del 2002 al 2011 que fueron reclasificados por petición de esa Autoridad mediante Dictamen del ejercicio 2010 señalando que en el marco de la revisión del informe anual 2011 le daría puntal seguimiento al registro contable correcto de las subcuentas. Dicho saldo está a favor de militantes que ya no colaboran en este Instituto. Asimismo, el Partido puede generar los cheques correspondientes para la cancelación de los saldos, pero se encuentra imposibilitado para su respectiva entrega al desconocer la ubicación o forma de contactar a los militantes. Por lo anterior, solicito su autorización para la cancelación del saldo.

Acreedores

Respecto a los saldos que refleja esa Autoridad en el Anexo 5, en la cuenta de Acreedores Diversos 202-2020, con relación a los militantes que tienen créditos infonavit, se aclara que los datos no coinciden al cierre del ejercicio 2011.

*Por lo anterior, se remite en **Apartado 21** copia de la póliza contable Eg 9-Ene/12 en la cual se realiza la liquidación de los créditos infonavit, correspondientes al 6° bimestre de 2011*

Contratos de los saldos generados en 2011.

En relación a este punto, esa Autoridad está solicitando los contratos o cualquier otra documentación que soporte el pasivo que integra el saldo de la columna 'Saldo al 31-12-12 que presentan antigüedad mayor a un año' sin embargo, en el cuadro presentado por la Autoridad sólo se identifica la columna con referencia 'Saldo pendientes de pago al 31-12-11 generados en 2010'. Por lo anterior, solicito que esa Autoridad especifique que contratos y documentación son los que requiere, toda vez que, el anexo 5 se refiere a los saldos generados en el ejercicio 2011 no sancionados. No obstante me permito comentar que, la totalidad de la documentación soporte de los registros del pasivo del ejercicio 2011 fue puesta a su disposición durante el proceso de auditoría del ejercicio respectivo.

Liquidaciones de pasivos en 2012.

Proveedores

*En **Apartado 22**, se remiten las pólizas originales de referencia contable PE-1024/ene-12, PE-23/ene-12, PE-36/feb-12 y PD-27/sep-12 correspondientes al pago de \$23,200.00 de Enlace Radial, S.A. de C.V., \$193,975.00, \$185,485.16 y \$657.00 de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. Por lo anterior, el saldo actualizado del rubro de proveedores del CEN debe ser por \$1,245,461.03.*

Aclaraciones

*En relación al proveedor con referencia contable 200-2001-0184 'MAS INFORMACIÓN CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.' por importe de \$116,000.00 me permito aclarar que, en póliza de diario PD-191/ago-11 se registró el pasivo de la factura 507 y en la póliza de egresos PE-1203/sep-11 se duplicó el registro del pasivo. Por lo anterior le solicito su autorización para la cancelación parcial del registro en la póliza de egreso PE-1203/sep-11. En **Apartado 23**, se remite propuesta de póliza de corrección, así como copia de las pólizas PD-191/ago-11 y PE-1203/sep-11.*

En relación al proveedor con referencia contable 200-2009-1019 'TOVAR ORTIZ FERNANDO' por importe de \$251,383.60 me permito aclarar que, dicho importe corresponde a la factura 240, la cual mediante escrito presentado el 11 de julio del año en curso, el

proveedor manifiesta que dicha factura con fecha 22 de febrero de 2011 no tiene ningún trámite pendiente ante esta Institución, toda vez que dicho documento fue CANCELADO y su original fue devuelto en su oportunidad y obra en el archivo contable del proveedor. Por lo anterior, reitero su autorización para su cancelación. En **Apartado 24**, se remite póliza de propuesta, copia de la póliza PD-359/feb-11 y original del escrito antes mencionado.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2009-2142 'MUÑOZ CIURANA PEDRO LINO' por importe de \$26,500.00 me permito aclarar que, corresponde a un pasivo generado en 2010, asimismo, aclaro que, por un error involuntario en el ejercicio 2010 se duplicó el registro del pasivo con las pólizas de referencia PD-172/dic-10 y PE-957/dic-10. En **Apartado 25**, se remite propuesta de póliza de corrección y copia de las pólizas PD-172/dic-10 y PE-957/dic-10.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2009-2490 'CANO GONZÁLEZ GENOVEVA' por importe de \$34,700.04 me permito aclarar que, dicho importe corresponde a la factura 690, la cual fue cancelada y sustituida por la 738 por un importe de \$27,760.03, dicha cancelación no fue notificada por el proveedor, quedando el registro vigente. Por lo anterior, le solicito su autorización para la cancelación de registro de la factura 690. En **Apartado 26**, se remite póliza de propuesta y copia de las pólizas PD-347/feb-11 y PD-41/jun-11.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2009-2599 'CANAIMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.' por importe de \$286,000.00 me permito aclarar que, el importe corresponde a la factura 268, la cual fue solicitada por el área responsable para su cancelación y devolución al proveedor el 26 de marzo de 2012, toda vez que no fueron prestados los servicios correspondientes. Por lo anterior, le solicito su autorización para la cancelación de registro de la factura 268. En **Apartado 27**, se remite póliza de propuesta, copia de la póliza PD-271/nov-11 y copia del escrito de solicitud.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2009-2672 'OTERO VELDETRAIN RAMÓN ARMANDO' por importe de \$24,499.20 me permito aclarar que, dicho importe corresponde a la factura JB-126, la cual fue solicitada por el área responsable para su cancelación y devolución al proveedor el 29 de noviembre de 2012, toda vez que los

servicios fueron pospuestos hasta nuevo aviso. Por lo anterior, le solicito su autorización para la cancelación de registro de la factura JB-126. En **Apartado 28**, se remite póliza de propuesta, copia de la póliza PD-320/dic-11 y copia del escrito de solicitud.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2009-2793 'CINETICA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.' por importe de \$100,000.00 me permito aclarar que, corresponde a la factura A-131, la cual fue solicitada para su cancelación y devolución por el área responsables, toda vez que los servicios no fueron prestados. Por lo anterior, le solicito su autorización para la cancelación de registro de la factura A-131. En **Apartado 29**, se remite póliza de propuesta, copia de la póliza PD-274/nov-11."

Posteriormente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el Partido se determinaron nuevas cifras las cuales se muestran a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-11 GENERADOS EN 2011	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12 GENERADOS EN 2011	PAGOS Y/O CANCELACIONES DE ADEUDOS EN 2013	SALDOS PENDIENTES GENERADOS EN 2011 DESPUES DE APLICAR PAGOS EN 2013
		(A)	(B)	(C)=(A)-(B)	(D)	(E)=(C)-(D)
200	PROVEEDORES	\$84,724,795.42	\$80,328,530.50	\$4,396,264.92	\$1,182,500.00	\$3,213,764.92
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	4,482,593.22	1,292,291.29	3,190,301.93	\$5,047.55	3,185,254.38
204	SUELDOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
205	CUOTA ESTATUTARIA	62,912.16	12,621.88	50,290.28	0.00	50,290.28
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS		\$89,270,300.80	\$81,633,443.67	\$7,636,857.13	\$1,187,547.55	\$6,449,309.58

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 21** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En lo referente a los pasivos que fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, el partido presentó pólizas contables correspondientes al ejercicio 2013, con su respectiva documentación soporte, por tal razón los saldos pendientes de pago disminuyeron en un monto de \$1,187,547.55.

En lo que corresponde a la solicitud de cancelación de saldos señalados con **(2)** en la columna "REFERENCIA" del **Anexo 4** del oficio UF-DA/7157/13 por un

importe de \$812,582.84, esta Autoridad Electoral debió contar con los elementos probatorios necesarios para analizar si es procedente la cancelación de los mismos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Carta de los proveedores en las que se indiquen los motivos por los cuales los servicios no fueron prestados y/o cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a la solicitud de cancelación de saldos señalados con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 4** del oficio UF-DA/7157/13 por un importe de \$3,179,706.59, esta Autoridad Electoral deberá contar con los elementos probatorios necesarios para analizar si es procedente la cancelación de los mismos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que dieron origen a los saldos, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las Pólizas contables con las que se realizaron las reclasificaciones de los mismos.
- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a los pagos realizados en 2012 de los adeudos generados en 2011, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó en su escrito que esa documentación fue enviada para su revisión, esta autoridad electoral no contó con los elementos suficientes para su localización, debido a que el partido no envió relación alguna indicando las pólizas, con sus respectivos montos y entidades a las que corresponden, por un importe de \$81,633,443.67.

Por lo que respecta a la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad del pago de pasivos, así como a la que acreditaran la existencia de alguna excepción legal, aún y cuando el partido presentó escritos dirigidos a sus comités Directivos Estatales y Fundación Colosio, dichos escritos no representaron acciones legales con las que se demostrara la imposibilidad del pago, o la existencia de alguna excepción legal, por tal razón, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria.

Respecto a la presentación de contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se documentan los pasivos que presentan antigüedad mayor a un año”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar dicha documentación por un importe de \$6,449,309.58.

Así mismo, no indicó ni presentó documentación alguna que acredite la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2012.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte de los pagos realizados en 2012 por un importe de \$81,633,443.67 de los adeudos generados en 2011, o en su caso, relación detallada donde se especifiquen los números de las pólizas, entidades a las que corresponden e importes.
- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos señalados con **(1) y (3)** en la

columna “REFERENCIA” del **Anexo 4** del oficio UF-DA/7157/13, los cuales presentan antigüedad mayor a un año, por un monto de \$5,636,615.35.

- En su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7157/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/534/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

2011

**COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES
ADHERENTES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS DE
INVESTIGACIÓN**

No.	CDE / OA / FUNDAC.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2011	PÓLIZAS	PAGO DE ADEUDOS
1	Baja California Sur	200-2006-0001	VIAJES PERLA, S.A. DE C.V.	17,763.90	P.E. 48 (17-ene-12)	17,763.90
1	Baja California Sur	200-2009-0053	MAX PC DE LA PAZ, SA DE CV	5,516.70	P.E. 64 (18-ene-12)	5,516.70
1	Baja California Sur	202-2021-0004	ROSALVA TAMAYO AGUILAR	6,150.00	P.E. 50 (17-ene-12)	6,150.00
1	Baja California Sur	202-2021-0005	PLACIDO LOPEZ RAMIREZ	569.96	P.E. 54 (17-ene-12)	569.96
	Total Baja California Sur			30,000.56		30,000.56
2	Chiapas	200-2006-0003	VIAJES HUINAB, SA DE CV	6,723.00	P.E. 68 (29-feb-12)	6,723.00
2	Chiapas	200-2006-0005	CATALINA GRACIELA LICEA BONILLA	19,122.74	P.E. 28 (28-ene-12)	19,122.74
2	Chiapas	202-2021-0004	JULIO CESAR ALBORES ROVELO	4,815.40	P.E. 35 (18-ene-12)	4,815.40
2	Chiapas	202-2021-0005	MA GPE KRISTAL PENAGOS GRAMAJO	8,226.83	P.E. 38 (18-ene-12)	8,226.83
2	Chiapas	202-2021-0006	MADAI LOPEZ MONTEJO	7,294.60	P.E. 26 y 36 (06 y 18-ene-12)	7,294.60
	Total Chiapas			46,182.57		46,182.57
3	Chihuahua	200-2006-0001	CONTACTO CENTRO ESTRATEGICO VIAJES SA DE CV	125,996.00	P.E. 1 17-ENE-2012	125,996.00
	Total Chihuahua			125,996.00		125,996.00

No.	CDE / OA / FUNDAC.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2011	PÓLIZAS	PAGO DE ADEUDOS
4	Colima	200-2009-0002	RAUL LEONEL LARIOS MALDONADO	10,350.00	P.E. 3 (14-ene-12)	10,350.00
	Total Colima			10,350.00		10,350.00
5	Guanajuato	200-2000-0004	SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	4,227.89	P.E. 7 (14-ene-12)	4,227.89
5	Guanajuato	200-2001-0007	VIMARSA S.A. DE C.V.	54,810.00	P.E. 4 (13-ene-12)	54,810.00
5	Guanajuato	200-2001-0019	CLAUDIA LYNNET RUBIO PÉREZ	23,200.00	P.E. 11 (14-ene-12)	23,200.00
5	Guanajuato	200-2001-0023	CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE IRAPUATO, S.A. DE C.V.	10,080.03	P.E. 12 (14-ene-12)	10,080.03
5	Guanajuato	200-2005-0004	BUFETE DE INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	10,520.27	P.E. 13 (14-ene-12)	10,520.27
5	Guanajuato	200-2007-0001	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	20,091.00	P.E. 9 (14-ene-12)	20,091.00
5	Guanajuato	200-2007-0004	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUANAJUATO	1,116.00	P.E. 6 (14-ene-12)	1,116.00
5	Guanajuato	200-2009-0026	TELEFONOS DE MEXICO	20,098.00	P.E. 8 (14-ene-12)	20,098.00
5	Guanajuato	200-2009-0038	JORGE ORLANDO LARA ORTIZ	183,287.50	P.E. 1 (13-ene-12) P.E. 4 (16-feb-12)	183,287.50
5	Guanajuato	200-2009-0072	PROMOTORA HOTELERA MISION GUANAJUATO S.A. DE C.V.	75,600.66	P.E. 10 (14-ene-12)	75,600.66
5	Guanajuato	200-2009-0086	JOEL MODESTO ESPARZA	3,813.20	P.E. 14 (14-ene-12)	3,813.20
5	Guanajuato	200-2009-0113	OPERADORA TURÍSTICA LEGO, S.A. DE C.V.	42,508.06	P.E. 3 (13-ene-12)	42,508.06
5	Guanajuato	200-2009-0125	ETRAFUCE INTERNATIONAL COMPANY, S.A. DE C.V.	15,000.00	P.E. 2 (13-ene-12)	15,000.00
	Total Guanajuato			464,352.61		464,352.61
6	Guerrero	200-2009-0071	LAURA INÉS RODRÍGUEZ PÉREZ	10,000.00	P.E. 36 (18-oct-12)	10,000.00
6	Guerrero	200-2009-0077	JOSÉ BRISEÑO GODÍNEZ	10,000.00	P.E. 35 (18-oct-12)	10,000.00
	Total Guerrero			20,000.00		20,000.00
7	Jalisco	200-2009-0111	ZG HOTELES, SA DE CV	3,673.60	P.E. 05 (03-ene-12)	3,673.60
7	Jalisco	202-2021-0003	CUITLAHUAC FERNANDO SANTILLAN OCAMPO	4,623.81	P.E. 07 (03-ene-12)	4,623.81
7	Jalisco	202-2021-0006	ENRIQUE MARTIN PINEDA AGUILAR	39,593.82	P.E. 06 y 08 (03-ene-12)	39,593.82
7	Jalisco	202-2021-0007	OLGA LETICIA JUAREZ REYES	1,172.00	P.E. 04 (03-ene-12)	1,172.00
7	Jalisco	202-2022-0001	AMERICAN EXPRESS COMPANY MEXICO	96,742.60	P.E. 01 (24-ene-12)	96,742.60
	Total Jalisco			145,805.83		145,805.83
8	Michoacán	200-2009-0123	OREST SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	2,274,145.20	P.I. 3 (20-ene-12) P.I. 5 (3-feb-12) P.I. 3 (2-mzo-12)	2,274,145.20
8	Michoacán	200-2009-0131	HUBER Y ASOCIADOS CONSULTORÍA JURÍDICA, POLÍTICA Y ELECTORAL	5,800,000.00	P.I. 4 (24-ene-12) P.I. 7 (3-abr-12) P.I. 8 (3-abr-12)	4,350,000.00
	Total Michoacán			8,074,145.20		6,624,145.20
9	Sinaloa	200-2000-0001	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	49,770.00	P.E. 7 10-ENE-2012	49,770.00
9	Sinaloa	200-2000-0004	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	20,516.36	P.E. 2 02-ENE-2012	20,516.36
9	Sinaloa	200-2009-0010	POMPEYA ROGERS BELTRÁN	81,544.32	P.E. 19 11-ENE-2012	81,544.32

No.	CDE / OA / FUNDAC.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2011	PÓLIZAS	PAGO DE ADEUDOS
9	Sinaloa	200-2009-0020	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AEROPUERTO, S.A. DE C.V.	204,200.00	P.E. 4 06-ENE-2012, P.E. 17 09-FEB-2012, P.E. 21 14-MAR-2012, P.E. 5 13-ABR-2012, P.E. 9 11-MAY-2012, P.E. 18 13-JUN-2012, P.E. 6 09-JUL-2012, P.E. 19 15-AGO-2012, P.E. 20 15-AGO-2012 y P.I. 2 12-OCT-2012	204,200.00
9	Sinaloa	200-2009-0034	ROSA LINDA ÁLVAREZ MADUEÑO	2,803.00	P.E. 21 13-FEB-2012	2,803.00
	Total Sinaloa			358,833.68		358,833.68
10	CCI	200-2009-0022	RAFAEL JAIME GALINDO	28,891.56	P.I. 2 (17-ENE-2012)	28,891.56
	Total CCI			28,891.56		28,891.56
11	CDP	202-2021-0001	MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUDIÑO	6,896.30	P.E. 2 (03-ene-12) P.E. 4 (05-ene-12) P.E. 6 (09-feb-12) P.E. 6 (06-mar-12)	6,896.30
	Total CDP			6,896.30		6,896.30
12	CNC	200-2009-0060	HECTOR ORTEGA DE LA CRUZ	40,425.06	P.E. 48 (14-ene-12)	40,425.06
	Total CNC			40,425.06		40,425.06
13	MT	202-2021-0001	OCAÑA CAMACHO CATARINO	4,357.82	P.E. 6 (15-feb-12)	4,357.82
13	MT	202-2021-0003	CEREZO TORRES ROBERTO	14,983.06	P.E. 7 (15-feb-12)	14,983.06
13	MT	202-2021-0004	GARCIA CORDERO PORFIRIO	3,492.30	P.E. 8 (15-feb-12)	3,492.30
13	MT	202-2021-0008	OLIVER ANZUETO JULIO RENE	2,803.14	P.E. 9 (15-feb-12)	2,803.14
13	MT	202-2021-0020	CHAVEZ SOTELO EFREN	2,320.43	P.E. 10 (15-feb-12)	2,320.43
13	MT	202-2021-0021	MARTINEZ SANCHEZ GUSTAVO	6,686.21	P.E. 11 (15-feb-12)	6,686.21
	Total MT			34,642.96		34,642.96
14	CNOP	200-2009-0068	ALVARO FRANCISCO ALBERTOS SOLIS	80,000.00	P.I. 2 (16-ENE-2012)	80,000.00
14	CNOP	200-2009-0069	ALEJANDRO PALMA RODRIGUEZ	19,732.82	P.I. 3 (17-ENE-2012)	19,732.82
14	CNOP	200-2009-0070	PASIVOS 2011	890,110.43	P.E. 11 (19-ENE-2012) P.E. 12 (19-ENE-2012) P.E. 13 (19-ENE-2012) P.E. 14 (19-ENE-2012) P.E. 15 (19-ENE-2012) P.E. 17 (19-ENE-2012) P.E. 18 (19-ENE-2012) P.E. 19 (19-ENE-2012) P.E. 20 (19-ENE-2012) P.E. 21 (19-ENE-2012) P.E. 26 (31-ENE-2012) P.E. 27 (31-ENE-2012) P.E. 17 (23-AGO-2012)	890,110.43
	Total CNOP			989,843.25		989,843.25
15	Fundación Colosio	200-2006-0002	VIAJES FAMA, S.A. DE C.V.	155,214.43	P.E. 5 12-ENE-2012	155,214.43
15	Fundación Colosio	200-2009-0096	JEFATURA DE POLICIA IND DEL EDO DE MEX Y/O CUERPO DE GUARDIAS DE SEG IND BANCARIA Y COM DEL VALLE C	10,170.00	P.E. 4 12-ENE-2012	10,170.00
15	Fundación Colosio	200-2009-0105	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	15,178.00	P.E. 2 12-ENE-2012	15,178.00
15	Fundación Colosio	200-2009-0108	MAC IMPRESOS COMERCIALES SA DE CV	291,798.00	P.D. 1 16-JUL-2012	291,798.00
15	Fundación Colosio	200-2009-0117	PROMODEL DISEÑO SA DE CV	402,752.00	P.D. 3 13-ABR-2012	402,752.00
15	Fundación Colosio	202-2021-0019	RAMIREZ FUENTES BEATRIZ	25,892.45	P.E. 3 12-ENE-2012	25,892.45
15	Fundación Colosio	202-2021-0020	OSUNA PERAZA HEIDI	19,147.15	P.E. 7 12-ENE-2012	19,147.15
15	Fundación Colosio	202-2021-0021	MARTIN FLORES ECHAVARRIA	13,367.53	P.E. 27 12-ENE-2012	13,367.53
15	Fundación Colosio	205-2050-0001	FUNDACION COLOSIO	62,912.16	P.E. 9 12-ENE-2012	12,621.88
	Total Fundación Colosio			996,431.72		946,141.44

No.	CDE / OA / FUNDAC.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2011	PÓLIZAS	PAGO DE ADEUDOS
16	ICADEP	200-2009-0104	MFC ASESORES EN DESARROLLO EMPRESARIAL S.C	115,999.99	P.E. 98 19-ENE-2012	115,999.99
16	ICADEP	200-2009-0111	STRATEGIC BUSINESS ACCOUNTING SA DE CV	5,807,041.20	P.E. 105 26-MAR-2012, P.E. 58,59 Y 60 28-MAR-2012	5,807,041.20
16	ICADEP	200-2009-0112	BESPOKE SA DE CV	3,736,492.24	P.E. 45 15-FEB-2012 Y P.E. 100 29-FEB-2012	3,736,492.24
16	ICADEP	200-2009-0121	GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS MAYO SA DE CV	250,000.00	P.E. 91 13-ENE-2012	250,000.00
16	ICADEP	200-2009-0122	JUAN ABELARDO HERNANDEZ FRANCO	469,000.00	P.E. 2 01-MAR-2012	469,000.00
16	ICADEP	200-2009-0123	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	2,730,000.00	P.E. 3 01-MAR-2012, P.E. 45 12-ABR-2012, P.E. 50 17-JUL-2012 Y P.E. 2 09-OCT-2012	1,550,000.00
Total ICADEP				13,108,533.43		11,928,533.43
Total general				24,481,330.73		21,801,040.45

*En **Apartado 8 (2 carpetas)**, se remiten las pólizas contables señaladas en la relación que antecede, con su documentación soporte en original, las cuales contienen los pagos realizados en 2012 por los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación por un importe de \$ 21,801,040.45, correspondiente a los adeudos generados en 2011 (...).*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*En relación a la solicitud de cancelación de los saldos por importe de \$812,582.84, en **Apartado 9**, se remiten las cartas de los proveedores en las cuales aclaran los motivos por los cuales no prestaron sus servicios a este Instituto Político. Asimismo, se reitera la solicitud de cancelación de los saldos. En el mismo **Apartado 9**, se remiten propuestas de pólizas que corrigen el registro contable.*

*En relación al proveedor con referencia contable **200-2001-0184** 'MAS INFORMACIÓN CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.' por importe de \$116,000.00, me permito reiterar que, en la póliza de diario PD-191/ago-11 se registró el pasivo de la factura 507 y en la póliza de egresos PE-1203/sep-11 se duplicó el registró del pasivo de la misma factura. Asimismo, me permito aclarar que, el servicio fue prestado por el proveedor y se liquidó y que por un error involuntario se duplicó el registro del pasivo. Por lo anterior, se solicita su autorización para la*

cancelación del registro duplicado en la póliza de egreso PE-1203/sep-11. En **Apartado 10**, se remite propuesta de póliza de corrección.

En **Apartado 11 (5 carpetas)**, se remite pólizas originales de acuerdo a la relación detallada donde se especifican los números de las pólizas e importes correspondientes al saldo pendiente de pago por \$3,179,706.59 y copia de la póliza de reclasificación de los saldos.

En relación al importe de pagos a Proveedores del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$58,332,046.40, según anexo 4 del oficio UF-DA/7157/13, me permito aclarar que, el saldo de la cuenta contable **200-2009-1032** 'AUTOMOTRIZ TEC AUTO, S.A. DE C.V.' por importe de \$17,640.84 corresponde al ejercicio 2010 la cantidad de \$9,143.84 y para el ejercicio 2011 \$8,497.00. Asimismo, la cuenta contable **200-2009-0620** 'BOLAÑOS ORTIZ JORGE ARMANDO' por importe de \$99,987.56 debe ser por \$99,987.36, es decir, \$0.20 de menos.

Por lo anterior, el importe correcto para el rubro de pago a proveedores del Comité Ejecutivo Nacional es por \$58,322,902.36

En **Apartado 12 (3 carpetas)**, se remiten pólizas originales de acuerdo a la relación detallada donde se especifican los números de las pólizas e importes correspondientes a pagos en 2012 de pasivos del rubro de proveedores de 2011 no sancionados.

En **Apartado 13**, se remite la integración detallada con mención de montos, nombres, conceptos y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.

Acreedores

En **Apartado 14 (1 carpeta)**, se remiten pólizas originales de acuerdo a la relación detallada donde se especifican los números de las pólizas e importes correspondientes a los pagos efectuados en 2012 relativos al rubro de acreedores de 2011 no sancionados.

En relación al saldo de los pasivos pendientes de pago, me permito comentar que, actualmente se siguen las gestiones con los proveedores

y acreedores para la liquidación de los pasivos correspondientes, por lo anterior, una vez pagados, serán notificados a esa Autoridad.

Aclaraciones

Referente a la aclaración de saldos del Anexo 4, se informa que el importe de la cuenta 202-2020-0084, no es correcta de acuerdo a nuestros registro contables; en el oficio SF-386-13, Apartado 21, en el cual se anexo copia de la póliza Eg 9-Ene/12 para verificar los importes pagados en el 2012 correspondientes al 6to. Bimestre del 2011.

*En **Apartado 15**, se remite integración de los saldos mencionados anteriormente.*

*De acuerdo a la solicitud realizada por esta Autoridad en su anexo 4 se informa que los saldos mencionados de la cuenta 202-2035-0035 son incorrectos, en **Apartado 16**, se anexa copia de PD y PE para la verificación de nuestros registros contables”.*

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los pagos realizados en 2012 de los adeudos generados en 2011, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó la relación solicitada indicando las pólizas, con sus respectivos montos y entidades a las que corresponden, así como pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas y copias de cheques, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$81,633,443.67.

Por lo que corresponde a la presentación de contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “E” “Saldos Generados en 2011 que presentan antigüedad mayor a un año” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que indicó en su escrito de contestación que los pasivos fueron documentados con las facturas correspondientes, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,457,020.15.

En relación a la solicitud de reclasificación de saldos para corregir errores de registro y cancelación de servicios por un monto de \$812,582.84 esta autoridad después de analizar las aclaraciones y documentación presentada, consistente en

pólizas del registro con su respectiva documentación soporte anexa, en copia fotostática de facturas, recibos, cartas de los proveedores en las cuales indican que los servicios no fueron prestados, y pólizas contables con los asientos de corrección propuestos, por lo que se consideró lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria por lo que corresponde a los proveedores que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
200-2001-0184		Más Información Con Más Beneficios, S.A. De C.V.	\$116,000.00
200-2009-1019	PD-359/02-11	Tovar Ortiz Fernando	251,383.60
200-2009-2490	PD-347/02-11	Cano González Genoveva	34,700.04
200-2009-2599		Canaima Servicios Especializados, S.A. De C.V.	286,000.00
200-2009-2672	PD-320/12-11	Otero Velderrain Ramón Armando	24,499.20
200-2009-2793	PD-274/11-11	Cinética Producciones, S.A. De C.V.	100,000.00
TOTAL			\$812,582.84

Por tal razón, se autoriza la solicitud de reclasificación de saldos de los acreedores referenciados con **(4)** en la columna "Referencia Para Dictamen" del **Anexo 21** del presente Dictamen para corregir errores de registro y cancelación de servicios por un monto de \$812,582.84.

Procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta autoridad dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.

Cabe aclarar que aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede correspondieron a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, la cancelación de estos no exime al partido político del correspondiente pago en caso de que exista alguna acción legal en su contra por parte de los proveedores.

Adicionalmente respecto a la solicitud de cancelación de saldos por tratarse de Pasivos por reintegros de gastos y viáticos de los ejercicios de 2002 al 2011 por un importe de \$3,179,706.59 los cuales el partido indica en su escrito que dicho saldo está a favor de militantes que ya no colaboran en este Instituto. Asimismo, y que puede generar los cheques correspondientes para la cancelación de los saldos, pero se encuentra imposibilitado para su respectiva entrega al desconocer la ubicación o forma de contactar a los militantes". Ésta autoridad después de analizar las aclaraciones y documentación presentada, consistente en pólizas de registro con su respectiva documentación soporte consistente en facturas originales, recibos, así como las pólizas con los asientos de reclasificación propuestos, consideró lo siguiente:

-Por lo que corresponde a los acreedores referenciados con **(1)** en la columna "Referencia Para Dictamen" del **Anexo 21** del presente Dictamen; se autorizó la solicitud de cancelación de saldos, toda vez que presentó las pólizas de registro con su respectiva documentación soporte anexa, y corresponde a saldos que ya fueron sancionados en ejercicios anteriores por un importe de \$2,109,250.52.

-Por lo que se refiere a los acreedores referenciados con **(2)** en la columna "Referencia Para Dictamen" del **Anexo 21** del presente Dictamen, no presentan excepción legal alguna, así mismo tienen antigüedad mayor a un año ya que corresponden al ejercicio de 2010; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$593,620.97.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$593,620.97

-En relación a los acreedores referenciados con **(3)** en la columna "Referencia Para Dictamen" del **Anexo 21** del presente Dictamen, no presentan excepción legal alguna, así mismo tienen antigüedad mayor a un año ya que corresponden al ejercicio de 2011; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$476,835.10.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$476,835.10

No obstante a lo anterior esta autoridad autorizó la solicitud de cancelación de dichos saldos.

Procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta Autoridad Electoral dará seguimiento y verificará su correcta cancelación y aplicación contable.

Cabe aclarar que aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede correspondieron a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, la cancelación de estos no exime al partido político del correspondiente pago en caso de que exista alguna acción legal en su contra por parte de los proveedores.

Por lo que respecta a la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad del pago de pasivos, así como a la que acredite la existencia de alguna excepción legal, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido presentó escritos dirigidos a sus comités Directivos Estatales y Fundación Colosio, estos no representan ninguna acción legal con la que se demuestre la imposibilidad del pago, o la existencia de alguna excepción legal, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,457,020.15.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,457,020.15.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Sueldos por Pagar”, “Cuota Estatutaria” y “Previsión Social” del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, relacionados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2012 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificada con la letra “O” en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/6426/13 por \$206,200,396.81, se observó que correspondían a operaciones realizadas durante el ejercicio 2012. Dicho saldo se integró de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	ADEUDOS GENERADOS EN 2012	SALDOS AL 31-12-12 DE PARTIDAS QUE NO PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(CARGOS)	(ABONOS)	
		(A)	(B)	C=(B-A)
200	PROVEEDORES	\$671,832,514.13	\$707,970,166.96	\$33,098,458.69
201	CUENTAS POR PAGAR	128,291,666.67	300,000,000.00	171,708,333.33
202	ACREEDORES DIVERSOS	3,134,253.55	4,197,239.35	1,062,985.80
204	SUELDOS POR PAGAR	141,042,583.57	140,699,716.62	342,866.95
205	CUOTA ESTATUTARIA	168,713.39	156,091.51	12,621.88
206	PREVISION SOCIAL	157,223.11	157,597.03	373.92
TOTAL PASIVOS		\$944,626,954.42	\$1,153,180,811.47	\$206,200,396.81

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el **Anexo 6** del oficio UF-DA/6426/13.

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2012 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no

reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2012, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se le informó al partido considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento para la 339 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Proveedores

En relación al rubro de proveedores por importe de \$33,098,458.69 del cuadro presentado por la Autoridad me permito comentar que, el anexo 6 presenta inconsistencias de fórmula, toda vez que, el saldo reflejado para el Comité Ejecutivo Nacional es por -\$34,538,858.31.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2000-0004 'ENLACE RADIAL S.A. DE C.V.' por importe de \$23,200.00 corresponde a un pasivo de 2011 que fue liquidado en 2012.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2007-0005 'TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL' refleja un saldo de \$312,965.16, siendo que el pasivo reportado al 31 de diciembre de 2012 fue por \$67,152.00.

Por otra parte, el saldo de acreedores por \$1,062,985.80 del cuadro que antecede, me permito comentar que, en el mismo anexo 6 presenta las mismas inconsistencias de fórmula, toda vez que el saldo para el Comité Ejecutivo Nacional es por -\$972,906.04.

En **Apartado 30**, se remite la integración del saldo del pasivo 2012 y copia de las pólizas de egresos 2013 correspondiente al pago de dicho pasivo de acuerdo a la relación anexa.

Acreeedores

Respecto a los saldos que refleja esa Autoridad en el Anexo 6, en la cuenta de Acreedores Diversos 202-2020, con relación a los militantes que tienen créditos infonavit, se aclara que los datos no coinciden ya que en nuestros registros contables, en los cargos realizados durante el ejercicio 2012, algunos corresponden al pago de los créditos infonavit del 6° Bimestre del 2011.

Por lo anterior, se remite en **Apartado 31** copia de la póliza contable Eg 1-Ene/13 en la cual se realiza la liquidación de los créditos infonavit, correspondientes al 6° bimestre de 2012.”

Posteriormente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el Partido se determinaron nuevas cifras las cuales se muestran a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PAGO DE ADEUDOS EN 2012	ADEUDOS GENERADOS EN 2012	SALDOS AL 31-12-12 DE PARTIDAS QUE NO PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGO DE ADEUDOS EN 2013	SALDOS PENDIENTES DE PAGO DESPUÉS DE APLICACIONES EN 2013
		(CARGOS)	(ABONOS)			
		(A)	(B)	(C)=(B-A)	(D)	(E)=(C-D)-
200	PROVEEDORES	\$671,625,634.23	\$708,202,825.09	\$36,577,190.86	\$25,652,922.46	\$10,924,268.40
201	CUENTAS POR PAGAR	128,291,666.67	300,000,000.00	171,708,333.33	0	171,708,333.33
202	ACREEDORES DIVERSOS	3,129,105.18	4,197,239.35	1,068,134.17	924,713.97	143,420.20
204	SUELDOS POR PAGAR	140,699,716.62	140,699,716.62	0.00	0	0
205	CUOTA ESTATUTARIA	156,091.51	156,091.51	0.00	0	0
206	PREVISION SOCIAL	157,223.11	157,597.03	373.92	0	373.92
TOTAL PASIVOS		\$944,059,437.32	\$1,153,413,469.60	\$209,354,032.28	\$26,577,636.43	\$182,776,395.85

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 22** del presente Dictamen.

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2012 y que al final del ejercicio siguiente continuaron vigentes y no se encontraron debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, su partido debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento para la 339 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7157/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/534/13, del 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, aun cuando el partido dio respuesta al oficio de referencia, no presento documentación ni aclaraciones al respecto.

Por lo que se refiere a los saldos señalados en la columna “Saldos Pendientes de pago después de aplicaciones en 2013” del **Anexo 22** del presente Dictamen por un importe de \$182,776,395.85, procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta Autoridad Electoral dará seguimiento y verificará el pago de los saldos a los proveedores y acreedores correspondientes, así como su correcta aplicación contable.

Saldos Finales de Pasivos

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas a las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó la cuarta versión de la balanza de comprobación acumulada (consolidada) 31 de diciembre de 2012, la cual reporta obligaciones con terceros por un monto de \$225,712,115.94, monto que se integra de la manera siguiente:

NUMERO DE	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2012	SALDO FINAL AL
-----------	----------	--	-------------------------------------	----------------

CUENTA						PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2012 Y AÑOS ANTERIORES	ADEUDOS GENERADOS EN 2012	31/12/2012
		(A) 2009 Y ANTERIORES	(B) 2010	(C) 2011	(D) 2012	(E)	(F)	G=(A+B+C+D)-(E-F)
200	PROVEEDORES	\$7,400,255.58	\$1,031,814.09	\$4,396,264.92	\$36,577,190.86	\$898,298,302.40	\$708,202,825.09	\$49,405,525.45
201	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	171,708,333.33	128,291,666.67	300,000,000.00	171,708,333.33
202	ACREEDORES DIVERSOS	80,608.42	4,478.83	3,190,301.93	1,068,134.17	13,110,447.75	4,197,239.35	4,343,523.35
204	SUELDOS POR PAGAR	0.00	18,291.66	0.00	0.00	141,042,582.18	140,699,716.62	18,291.66
205	CUOTA ESTATUTARIA	0.00	83,211.42	50,290.28	0.00	617,751.32	156,091.51	133,501.70
206	PREVISION SOCIAL	0.00	102,566.53	0.00	373.92	157,223.11	157,597.03	102,940.45
	TOTAL PASIVOS	\$7,480,864.00	\$1,240,362.53	\$7,636,857.13	\$209,354,032.28	\$1,181,517,973.43	\$1,153,413,469.60	\$225,712,115.94

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 18** del presente dictamen.

Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2012, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos durante el ejercicio, correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2011 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-12	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-12 D=A-B+C
			PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
		A	B	C	
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
203-2005-0002	CAMPANA FEDERAL DIPUTADOS 2009	3,699.25	2,948.00	0.00	751.25
203-2005-0004	CAMPANA FEDERAL 2012 COALICION "COMPROMISO POR MEXICO"	0.00		482,668.88	482,668.88
203-2030-0001	10% RETENCION ISR	843,938.85	1,576,552.74	1,157,405.29	424,791.40
203-2030-0002	IMSS CUOTAS	355,840.24	9,746,517.59	10,060,870.96	670,193.61
203-2030-0003	RETENCION IVA	902,192.17	1,680,067.00	1,234,565.38	456,690.55
203-2030-0004	ISPT	1,517,674.28	10,681,465.12	11,215,106.60	2,051,315.76
203-2030-0005	2% SOBRE NOMINAS	59,137.30	2,141,147.00	2,371,250.00	289,240.30
203-2030-0006	5% INFONAVIT	160,483.08	4,432,363.42	4,867,491.31	595,610.97
203-2030-0007	2% SAR	202,246.21	5,536,770.75	6,082,255.36	747,730.82
203-2030-0008	RETENCION A TRANS. Y MENSAJ. 4%	-1,181.61	2,100.18	17,606.72	14,324.93
203-2031-0002	ISSSTE CUOTAS	26,667.92	0.00	0.00	26,667.92
203-2031-0003	RETENCION IVA	0.41	0.00	0.00	0.41
203-2031-0010	10% RETENCION ISR:	4,925.61	252,175.23	434,665.52	187,415.90
203-2031-0020	RETENCION IVA:	4,946.63	276,062.43	459,592.55	188,476.75

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-12	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-12 D=A+B+C
			PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
203-2031-0030	RETENCION ISPT:	107,034.88	3,206,828.05	3,896,515.83	796,722.66
203-2031-0050	4% RETENCION IVA POR FLETES:	0.11	0.11	0.00	0.00
203-2031-0060	RETENCIONES ESTATALES	400.00	0.00	0.00	400.00
203-2032-0001	10% RETENCION ISR	0.00	0.00	0.22	0.22
203-2032-0002	RETENCION IVA	-0.22	0.00	0.00	-0.22
	TOTAL CEN	4,188,005.11	39,534,997.62	42,279,994.62	6,933,002.11
	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES				0.00
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	6,835.93	33,841.00	29,344.96	2,339.89
203-2031-0002	IMSS	29,715.96	0.00	16,690.38	46,406.34
203-2031-0003	IVA RETENIDO	38,890.73	122,379.75	98,549.54	15,060.52
203-2031-0004	ISR RETENIDOS POR SUELDOS Y ASIMILADOS	4,026,225.44	7,083,596.26	16,152,221.29	13,094,850.47
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	38,481.23	98,671.59	77,081.87	16,891.51
	TOTAL COMITES ESTATALES	4,140,149.29	7,338,488.60	16,373,888.04	13,175,548.73
	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS				
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	686.86	0.00	0.00	686.86
203-2032-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	12,882.04	44,136.25	44,243.42	12,989.21
203-2032-0003	IVA RETENIDO	13,732.02	47,079.61	47,193.01	13,845.42
203-2032-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	88,403.74	567,698.24	598,471.59	119,177.09
203-2032-0008	IVA 4% TRANSPORTES	179.78	171.20		8.58
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	-89,005.96	17,636.00	22,179.12	-84,462.84
203-2033-0002	I.M.S.S.	2,582.92	98,448.45	98,519.67	2,654.14
203-2033-0003	IVA RETENIDO	6,380.43	17,302.76	18,686.92	7,764.59
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	963,187.91	2,896,347.05	2,658,850.49	725,691.35
203-2033-0006	2% SOBRE NOMINAS	0.00	20,791.00	20,791.00	0.00
203-2033-0007	SAR/ AFORE	0.00	52,745.78	52,745.78	0.00
203-2033-0008	IVA 4% TRANSPORTES	228.00	0.00	0.00	228.00
203-2033-0009	INFONAVIT	5,898.37	75,376.96	75,601.16	6,122.57
	TOTAL OA'S, FUN E INST	1,005,156.11	3,837,733.30	3,637,282.16	804,704.97
	TOTAL IMPUESTOS	\$9,333,310.51	\$50,711,219.52	\$62,291,164.82	\$20,913,255.81

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas citadas en el cuadro anterior, así mismo presenta diferencia en el saldo inicial del estado de Michoacán en relación al reportado con el saldo final 2011, se detallaron en el **Anexo 7** del oficio UF-DA/6426/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-12.
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se incluya todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 32**, se remiten en original pólizas contables: PE-9/01-12, PE-10/01-12, PE-11/01-12, PE-1/01-12, PE-2/01-12, PE-3/01-12, PE-4/01-12, PE-1/02-12, PE-2/02-12, PE-4/02-12, PE-5/02-12, PE-18/02-12, PE-24/02-12, PE-6/02-12, PE-7/02-12, PE-8/02-12, PE-3/02-12, PE-1/04-12, PE-2/04-12, PE-3/04-12, PE-4/04-12, PE-5/04-12, PE-6/04-12, PE-7/04-12, PE-22/04-12, PE-23/04-12, PE-941/04-12, PE-942/04-12, PE-943/04-12, PE-1069/05-12, PE-1070/05-12, PE-194/05-12, PE-195/05-12, PE-1023/05-12, PE-157/06-12, PE-971/06-12, PE-1/07-12, PE-2/07-12, PE-3/07-12, PE-4/07-12, PE-5/07-12, PE-6/07-12, PE-7/07-12, PE-8/07-12, PE-9/07-12, PE-713/08-12, PE-805/08-12, PE-2/08-12, PE-806/08-12, PE-807/08-12, PE-808/08-12, PE-4/08-12, PE-5/08-12, PE-6/08-12, PE-7/08-12, PE-8/08-12, PE-697/08-12, PE-809/08-12, PE-1/09-12, PE-2/09-12, PE-3/09-12, PE-4/09-12, PE-5/09-12, PE-707/09-12, PE-1506/10-12, PE-1507/10-12, PE-495/11-12, PE-496/11-12, PE-94/12-12, PE-653/12-12, PE-654/12-12, PD-308/12-12, PE-1/01-13, PE-2/01-13, PE-673/02-13, PE-259/03-13, PE-444/04-13, PD-1/01-13, PE-7/04-13, PE-1/04-13, PE-690/05-13, PE-691/05-13, PE-969/04-12, PE-1052/05-12 y PE-123/11-12 con su respectivo soporte documental que ampara el pago de las contribuciones que se detallan dentro del Anexo 1 del presente apartado.*

Dentro del Oficio SFA/402/13 de fecha 12 de julio del 2013 fueron remitidas en original las siguientes pólizas: PE-3/08-12, PE-706/09-12 y PE-299/10-12 con su respectivo soporte documental correspondiente a pagos de impuestos.

Dentro del Oficio SFA/393/13 de fecha 12 de julio del 2013 fueron remitidas en original las siguientes pólizas: PE-863/01-12, PD-84/01-12, PD-60/02-12, PE-968/04-12, PE-761/07-12 y PE-680/09-12 con su respectivo soporte documental correspondiente a pagos de impuestos.

Respecto a los pagos relacionados con Campaña 2012 se manifiesta que, hubo un error de registro en la póliza Egreso 1 del 17 de agosto del 2012 correspondiente al pago de impuestos de Diputados PRI del estado de Michoacán, registrándose a la cuenta de gastos 534-5341-0004-0004 debiendo ser a la cuenta de pasivo 203-2005-0005-0003 razón por la cual se solicita la autorización para la corrección de dicho registro por lo que, en **Apartado 33**, se remite póliza de corrección para su autorización.

Respecto al Ingreso del Comité Directivo de Oaxaca se manifiesta que, hubo un error de registro en la póliza Ingreso 5 del 01 de octubre del 2012 correspondiente al depósito para realizar el pago de sus contribuciones, registrándose a la cuenta de pasivo 203-2031-0030-0220 debiendo ser a la cuenta de gastos 522-5345-0005 ya que corresponde a recargos y actualizaciones, razón por la cual se solicita la autorización para la corrección de dicho registro por lo que, en **Apartado 34**, se remite póliza de corrección para su autorización.

En relación a la diferencia que esa Autoridad señala del Estado de Michoacán se aclara que, el detalle de su Anexo 7 es incorrecto ya que conforme a las balanzas que se entregaron junto con el Informe Anual 2012 al mes de Ajuste 1, el saldo inicial que se presenta es por un importe de \$3,914,828.40 saldo que coincide con el reportado al 31 de diciembre del 2011, sin embargo en el detalle de su Anexo 7 se refleja un saldo inicial en la cuenta 203-2031-0004 ISR Retenido por Sueldos y Asimilados por un importe de \$591,394.53 importe que no se encuentra dentro de la balanza que fue remitida a esa Autoridad.”

Posteriormente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el Partido se determinaron nuevas cifras las cuales se muestran a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-12	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-12	PAGOS EJERCIDOS 2013 AUDITORIA	SALDOS PENDIENTES DE APLICAR PAGOS EN EJERCICIO 2013
			PAGOS Y DISMINUCIONES	SALDOS GENERADOS			
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		A	B	C	D=A-B+C	E	F=D-E
203-2005-0002	CAMPANA FEDERAL DIPUTADOS 2009	\$3,699.25	\$2,948.00	\$0.00	\$751.25	\$0.00	\$751.25
203-2005-0004	CAMPANA FEDERAL 2012 COALICION "COMPROMISO POR MEXICO"	0	12,598.57	484,995.30	472,396.73	\$472,396.73	\$0.00
203-2030-0001	10% RETENCION ISR	843,938.85	1,576,552.74	1,157,405.29	424,791.40	463,719.87	-\$38,928.47
203-2030-0002	IMSS CUOTAS	355,840.24	9,746,517.59	10,060,870.96	670,193.61	670,423.67	-\$230.06
203-2030-0003	RETENCION IVA	902,192.17	1,680,067.00	1,234,565.38	456,690.55	496,224.11	-\$39,533.56

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-12	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-12	PAGOS EJERCIDOS 2013 AUDITORIA	SALDOS PENDIENTES DESPUES DE APLICAR PAGOS EN EJERCICIO 2013			
			PAGOS Y DISMINUCIONES	SALDOS GENERADOS				D=A-B+C	E	F=D-E
203-2030-0004	ISPT	1,517,674.28	10,682,761.13	11,215,106.60	2,050,019.75	2,249,841.54	-\$199,821.79			
203-2030-0005	2% SOBRE NÓMINAS	59,137.30	2,141,147.00	2,371,250.00	289,240.30	289,717.00	-\$476.70			
203-2030-0006	5% INFONAVIT	160,483.08	4,432,363.42	4,867,491.31	595,610.97	596,305.27	-\$694.30			
203-2030-0007	2% SAR	202,246.21	5,536,770.75	6,082,255.36	747,730.82	747,730.82	\$0.00			
203-2030-0008	RETENCION A TRANS. Y MENSAJ. 4%	-1,181.61	2,100.18	17,606.72	14,324.93	15,357.14	-\$1,032.21			
203-2031-0002	ISSSTE CUOTAS	26,667.92	0	0	26,667.92	0	\$26,667.92			
203-2031-0003	RETENCION IVA	0.41	0	0	0.41	0	\$0.41			
203-2031-0010	10% RETENCION ISR:	4,925.61	252,175.29	434,665.52	187,415.84	187,421.85	-\$6.01			
203-2031-0020	RETENCION IVA:	4,946.63	276,062.37	459,592.55	188,476.81	188,477.84	-\$1.03			
203-2031-0030	RETENCION ISPT:	107,034.88	3,232,996.15	3,896,515.83	770,554.56	770,554.56	\$0.00			
203-2031-0050	4% RETENCION IVA POR FLETES:	0.11	0.11	0	0.00	0	\$0.00			
203-2031-0060	RETENCIONES ESTATALES	400	0	0	400.00	0	\$400.00			
203-2032-0001	10% RETENCION ISR	0	0	0.22	0.22	0	\$0.22			
203-2032-0002	RETENCION IVA	-0.22	0	0	-0.22	0	-\$0.22			
	TOTAL CEN	4,188,005.11	39,575,060.30	42,282,321.04	6,895,265.85	7,148,170.40	-252,904.55			
	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES									
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	6,835.93	33,841.00	29,344.96	2,339.89	2,339.89	\$0.00			
203-2031-0002	IMSS	29,715.96	0	16,690.38	46,406.34	0	\$46,406.34			
203-2031-0003	IVA RETENIDO	38,890.73	122,379.75	98,549.54	15,060.52	15,247.12	-\$186.60			
203-2031-0004	ISR RETENIDOS POR SUELDOS Y ASIMILADOS	7,349,659.31	11,101,227.42	16,846,418.58	13,094,850.47	13,090,808.98	\$4,041.49			
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	38,481.23	98,671.59	77,081.87	16,891.51	16,503.50	\$388.01			
	TOTAL COMITES ESTATALES	7,463,583.16	11,356,119.76	17,068,085.33	13,175,548.73	13,124,899.49	50,649.24			
	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS									
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	686.86	0	0	686.86	0	686.86			
203-2032-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	12,882.04	44,136.25	44,243.42	12,989.21	12,988.45	0.76			
203-2032-0003	IVA RETENIDO	13,732.02	47,079.61	47,193.01	13,845.42	13,854.68	-9.26			
203-2032-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	88,403.74	567,698.24	598,471.59	119,177.09	50,281.92	68,895.17			
203-2032-0008	IVA 4% TRANSPORTES	179.78	171.2	0	8.58	0	8.58			
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	-89,005.96	17,636.00	106,210.59	-431.37	839.17	-1,270.54			
203-2033-0002	I.M.S.S.	2,582.92	98,448.45	98,519.67	2,654.14	0	2,654.14			
203-2033-0003	IVA RETENIDO	6,380.43	17,302.76	18,686.92	7,764.59	5,805.10	1,959.49			
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	963,187.91	2,896,347.05	2,748,484.09	815,324.95	543,597.77	271,727.18			
203-2033-0006	2% SOBRE NÓMINAS	0	20,791.00	20,791.00	0.00	0	0.00			
203-2033-0007	SAR/ AFORE	0	52,745.78	52,745.78	0.00	0	0.00			
203-2033-0008	IVA 4% TRANSPORTES	228	0	0	228.00	228	0.00			
203-2033-0009	INFONAVIT	5,898.37	75,376.96	75,601.16	6,122.57	0	6,122.57			
	TOTAL OA'S, FUN E INST	1,005,156.11	3,837,733.30	3,810,947.23	978,370.04	627,595.09	350,774.95			
	TOTAL IMPUESTOS	\$12,656,744.38	\$54,768,913.36	\$63,161,353.60	\$21,049,184.62	\$20,900,664.98	\$148,519.64			

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 23** del presente dictamen.

Derivado de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación a la solicitud de reclasificación de saldos para corregir errores de registro por un monto de \$38,766.67, esta Autoridad Electoral después de analizar las aclaraciones y documentación presentada, consistente en pólizas del registro original con su respectiva documentación soporte con los recibos de transferencia y pagos de los impuestos retenidos, así como pólizas contables con los asientos de corrección propuestos, consideró procedente su solicitud de cancelación de dichos saldos.

- ◆ Por lo que respecta a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio UF-DA/7157/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de Egresos y Diario de los enteros realizados en el ejercicio 2013, correspondientes a los impuestos de los ejercicios 2011, así como del 2012, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de transferencia y pagos de los impuestos retenidos por un importe de \$19,285,659.76.
- ◆ Por lo que se refiere a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio UF-DA/7157/13 por un importe de \$1,627,596.05, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-12".

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- ◆ Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-12".
- ◆ Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7157/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/534/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Apartado 17, se remiten en original pólizas PD-1/Ajuste 4-12, PE-1/07-13 y PE-1/08-13 con su respectivo soporte documental que

ampara el pago de las contribuciones por un importe de \$ 1,627,603.99.”

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

-Por lo que se refiere a los saldos pendientes de pago indicados en la columna “J” “Diferencias Pendientes De Pago” del **Anexo 23** del presente Dictamen por un importe de \$1,763,524.86, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en un importe de \$1,615,005.22, toda vez que presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-12" del cuadro inicial de la observación.

-Por lo que corresponde a los saldos pendientes de pago indicados en la columna “F” del cuadro que antecede, por un importe de \$148,519.64, Procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta Autoridad Electoral dará seguimiento y verificará el pago de los impuestos retenidos a las autoridades correspondientes, así como su correcta aplicación contable.

Así mismo, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2012.

-Cabe hacer mención que se observaron diversos saldos pendientes de pago como se muestra en la columna “L” del **Anexo 23** del presente Dictamen, sin embargo, se observó también que existen registros de saldos a favor de los cuales el partido podría hacer las reclasificaciones pertinentes y necesarias entre las diferentes cuentas para que estos ya no se reflejen en sus registros y las cuentas aparezcan con los saldos correspondientes a su naturaleza contable.

Proveedores y Prestadores de Servicios

- ◆ El partido no presentó los expedientes de los proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$311,650.00 detallados en el **Anexo 8** del oficio UF-DA/6426/13.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los expedientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **Apartado 35**, se remiten los expedientes de los proveedores superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 311,650.00, que se enlistan en el cuadro siguiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*

No.	CEN / CDE / OA / FUNDAC.	RAZÓN SOCIAL	DENOMINACIÓN SOCIAL
1	CEN	AARON ROBERTO BOLAÑOS ORTIZ	AARON ROBERTO BOLAÑOS ORTIZ
2	CEN	AD MEDIOS, S.A. DE C.V.	AD ASESORÍA Y CONTRATACIONES
3	CEN	ADMINISTRACION VIRTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	AVSL
4	CEN	ADVANCE ELEVADORES, S.A. DE C.V.	ADVANCE
5	CEN	ADVANCED BUSINESS SYSTEMS, S.A. DE C.V.	ABS
6	CEN	AEROVIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AEROVIAS
7	CEN	AGC ASESORES EN GRUPOS & CONVENCIONES, S.A. DE C.V.	AGC
8	CEN	APS ESTRATEGIA, S.C.	APS ESTRATEGIA
9	CEN	ASESORES DE IMAGEN EN MEDIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	GRUPO ENLACES MEDIA
10	CEN	ASESORIA Y CAPACITACION KABUR, S.A. DE C.V.	ASESORIA Y CAPACITACION KABUR
11	CEN	AUDIOPROMEX, S. DE R.L. DE C.V.	AUDIOPROMEX
12	CEN	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	BORA CONSTRUCCIONES
13	CEN	CARLOS CORTES CRUZ	DECORACION Y ACABADOS RESIDENCIALES
14	CEN	CARLOS MANUEL GARCIA LOPEZ	MIC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN
15	CEN	CEINGIS, S.A. DE C.V.	CEINGIS
16	CEN	CENTRO INDUSTRIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.	CINFER
17	CEN	CINOA, S.A. DE C.V.	CINOA
18	CEN	COLEGIO DE ABOGADOS DEL DERECHO PUBLICO Y PRIVADO	COLEGIO DE ABOGADOS DEL

No.	CEN / CDE / OA / FUNDAC.	RAZÓN SOCIAL	DENOMINACIÓN SOCIAL
		DE MÉXICO, A.C.	DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO DE MÉXICO
19	CEN	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.	CME
20	CEN	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ADATOCH, S.A. DE C.V.	ADATOCH
21	CEN	COMERCIALIZADORA EDWA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA EDWA
22	CEN	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V.	CIS MERCURIO
23	CEN	COMERCIALIZADORA SLOGAN, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA SLOGAN
24	CEN	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CFE
25	CEN	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NEXTEL
26	CEN	CONSERVACION PILOTES DE CONTROL, S.A.	COPICOSA
27	CEN	CONSORCIO FERSOMAX, S.A. DE C.V.	FERSOMAX
28	CEN	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAEOR, S. DE R.L. DE C.V.	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SEOR
29	CEN	CONSULTA, S.A. DE C.V.	CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACION DE OPINION
30	CEN	CONSULTORES EN INVESTIGACION Y ANALISIS DE MEDIOS, S.C.	CIAM
31	CEN	CONTINENTAL PAPELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL PAPELERA
32	CEN	C-SERCOMP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SERCOMP
33	CEN	CORPORACION VRGP, S.A. DE C.V.	CORPORACION VRGP
34	CEN	CURIAVI INGENIERIA Y DISEÑOS EMPRESARIALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	CURIAVI
35	CEN	DEAG COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	DEAG COMERCIALIZACION
36	CEN	DELFO COMUNICACIÓN, MERCADO Y PROSPECTIVA, S.C.	DELFO
37	CEN	DEMOTECNIA DIVISION ANALISIS, S.C.	DEMOTECNIA
38	CEN	DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V.	OJUSAMI
39	CEN	DOMINGO FUENTES ROMERO	SERCOM
40	CEN	ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.	ELEVADORES OTIS
41	CEN	EN MEDIOS CONSULTORES DE PUEBLA, S.C.	EN MEDIOS CONSULTORES DE PUEBLA
42	CEN	EOLO PLUS, S.A. DE C.V.	EOLO PLUS
43	CEN	ERI EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, S.A. DE C.V.	ERI
44	CEN	ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN MEDIOS
45	CEN	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	ESTAFETA
46	CEN	EXPRESS WEB CONSORTIUM, S.A. DE C.V.	ORCIUS
47	CEN	FERNANDO TOVAR ORTIZ	CONSTRUCCIONES TOVEHL
48	CEN	FEUH GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	FEUH GRUPO COMERCIAL
49	CEN	F GLOBAL MERC, S.C.	F GLOBAL MERC
50	CEN	FIDEICOMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AUDITORIO NAL FINANCIERA S N C	FIDEICOMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AUDITORIO NAL FINANCIERA
51	CEN	FIDEL LOPEZ MORALES	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA
52	CEN	FOTO AMERICA ESTUDIO, S.A. DE C.V.	FOTO AMÉRICA ESTUDIO
53	CEN	GARCIA LANDA BECERRIL & ASOCIADOS, S.C.	GARCÍA LANDA BECERRIL
54	CEN	GERARDO HERNANDEZ ROMERO	REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TERMOMIG
55	CEN	GRUPO EDITORIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO
56	CEN	GRUPO EDITORIAL STATUS, S.A. DE C.V.	GRUPO EDITORIAL STATUS
57	CEN	GRUPO SERLICO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA Y LIMPIEZA INTEGRAL
58	CEN	GUSTAVO CARVAJAL MORENO	GUSTAVO CARVAJAL MORENO
59	CEN	HOTELERA LUIS ANGEL S. DE R.L.	LARK HOTEL
60	CEN	HOTEL PARQUE SANTA FE S.A. DE C.V.	HOTEL PARQUE SANTA FE
61	CEN	HOTELES SHERATON, S. DE R.L. DE C.V.	HOTELES SHERATON
62	CEN	INDICADORES E INVESTIGACION APLICADA, S.C.	INDICADORES E INVESTIGACION APLICADA
63	CEN	INDUSTRIA FOTOGRAFICA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	INDUSTRIA FOTOGRAFICA EDITORIAL & DISEÑO
64	CEN	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS EN PROSPECTIVA Y ESTRATEGIA IIEPE A.C.	IIEPE
65	CEN	JESHOM PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	+ MAZ

No.	CEN / CDE / OA / FUNDAC.	RAZÓN SOCIAL	DENOMINACIÓN SOCIAL
66	CEN	JONATHAN BUCHER ARREGUIN	JB
67	CEN	JORGE ALEJANDRO BOLAÑOS ORTIZ	JORGE ALEJANDRO BOLAÑOS ORTIZ
68	CEN	JOSE AGUSTIN CORONA QUINTERO	JOSE AGUSTIN CORONA QUINTERO
69	CEN	JUAN FEDERICO ZARATE AVENDAÑO	ASESORIA Y ESTUDIOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
70	CEN	JUAFRE DESIGN NORTHWEST BUSINESS, S.A. DE C.V.	JUAFRE DESIGN
71	CEN	KAKAR IMPRESORES, S.A. DE C.V.	KAKAR IMPRESORES
72	CEN	KEN SERVICIOS Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	KEN
73	CEN	LA ESTANCIA DI ROBERTO, S.A. DE C.V.	LA TERRAZA DI ROBERTO
74	CEN	LAVA TAP, S.A. DE C.V.	LAVA TAP
75	CEN	LARA POLANCO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	LARA POLANCO
76	CEN	LAURA OLIVOS NAVA	MCP MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES PROFESIONALES
77	CEN	LEDEZMA VALERIO Y ASOCIADOS, S.C.	LEDEZMA VALERIO Y ASOCIADOS
78	CEN	LIDERES PUBLICITARIOS Y CREATIVOS, S.A. DE C.V.	LIDERES PUBLICITARIOS Y CREATIVOS
79	CEN	LITHO KOLOR, S.A. DE C.V.	LITHO KOLOR
80	CEN	MARIO ACEVEDO QUINTERO	ACEVEDO QUINTERO MARIO
81	CEN	MEMOCIONES, S.A. DE C.V.	MEMO RENTERÍA
82	CEN	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	MILENIO
83	CEN	NAFINSA FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELIAS CALLES Y FERNANDO TORREBLANCA	NAFINSA FIDEICOMISO ARCHIVO PLUTARCO ELIAS CALLES Y FERNANDO TORREBLANCA
84	CEN	OLABUENAGA CHEMISTRI, S.A. DE C.V.	OLABUENAGA
85	CEN	OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	OCESA
86	CEN	OPERADORA DE HOTELES NUALVA, S.A. DE C.V.	CITY EXPRESS BUENAVISTA
87	CEN	OPERADORA MORALES, S.A. DE C.V.	LOS MORALES
88	CEN	PARAMETRIA, S.A. DE C.V.	PARAMETRIA
89	CEN	PEÑAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	GRUPO PEÑAFIEL
90	CEN	PROMODEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	PROMODEL DISEÑO
91	CEN	PROMOTION 595, S.A. DE C.V.	PROMOTION 595
92	CEN	PROMOTORA DE NEGOCIOS GNEISS, S.A. DE C.V.	PNG
93	CEN	PROPAGANDA INTEGRAL PRIM, S.A. DE C.V.	PROPAGANDA INTEGRAL PRIM
94	CEN	PSYSCOM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PSYCOM
95	CEN	PUBLIASES DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	PUBLIASES DEL GOLFO
96	CEN	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	RADIOMOVIL DIPSA
97	CEN	ROBERTO NICOLAS VALDEZ PINEDA	ENLACE-UNO
98	CEN	R & C INTELIGENCIA APLICADA, S.A. DE C.V.	R & C
99	CEN	SEARCH MEDIA, S.C.	SEARCH
100	CEN	SEGUROS ATLAS, S.A.	SEGUROS ATLAS
101	CEN	SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.	SEGUROS BANORTE
102	CEN	SERVICIOS, AUDIO, REPRESENTACIONES Y ARTISTAS, S.A. DE C.V.	SARA PRODUCCION
103	CEN	SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS CABALLERO
104	CEN	SERVICIOS E INNOVACIONES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	SIE
105	CEN	STILO CONCEPTO, S.A. DE C.V.	STILO CONCEPTO
106	CEN	TAME SUMINISTROS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	TAME
107	CEN	TEKPRO SERVICIOS EN MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	TEKPRO
108	CEN	TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	TELEFONOS DE MEXICO
109	CEN	VAVONIX SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.	VAVONIX SERVICIOS PROFESIONALES
110	CEN	VEI VISION E IMPRESIÓN S.A. DE C.V.	VEI VISION E IMPRESIÓN
111	CEN	VIAJES ESCALONA, S.A.	VIAJES ESCALONA
112	CEN	VIVelo ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	VIVelo
113	GUANAJUATO	OPERADORA POLIFORUM CONEXPO, S.A. DE C.V.	POLIFORUM LEÓN
114	CNC	JOSÉ URIEL SANCHEZ ALEMAN	JOSÉ URIEL SANCHEZ ALEMAN
115	CNC	VIMARSA, S.A. DE C.V.	VIMARSA
116	CNOP	MIGUEL ÁNGEL PORRÚA S.A. DE C.V.	PORRÚA

*Respecto del proveedor Fernando Alfonso Méndez Sánchez del CDE del Distrito Federal, en **Apartado 36**, se remite copia del oficio número SF/378/13, de fecha 2 de julio de 2013, en el que se le solicita la entrega del expediente legal correspondiente.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido se determino lo siguiente:

Con respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/7157/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de la documentación que integran los expedientes de cada uno de ellos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$390,134,587.00.

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/7157/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó documentación, omitió presentarla en su totalidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En cuanto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/7157/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación que integra el expediente de dichos proveedores y/o prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los requisitos faltantes que se detallan en la columna “Documentación Faltante” de los expedientes de los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 7** del presente oficio.
- Los expedientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del presente oficio.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7157/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/534/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

**COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES
ADHERENTES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS DE
INVESTIGACIÓN**

*En **Apartado 18**, se remite copia de la cédula de Identificación Fiscal así como las obligaciones correspondientes del proveedor Fernando Alfonso Méndez Sánchez del Comité Directivo Estatal en Distrito Federal.*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*En el mismo **Apartado 18**, se remite la documentación siguiente correspondiente a los proveedores que se enlistan a continuación:*

PROVEEDOR	DOCUMENTOS
1.-Advanced Business Systems, S.A. de C.V.	Comprobante de domicilio.
2.-AGC Asesores en Grupos & Convenciones, S.A. de C.V.	Comprobante de domicilio y Cédula Fiscal
3.-Bora Construcciones, S. de R.L. de C.V.	Comprobante de domicilio.
4.-Demotecnia División y Análisis, S.C.	Comprobante de domicilio.
5.-Elevadores Otis, S.A. de C.V.	Comprobante de domicilio y Cédula Fiscal
6.-Eolo Plus, S.A. de C.V.	Comprobante de domicilio y Cédula Fiscal
7.-Fideicomiso Para El Uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional Financiera S.N.C.	Comprobante de domicilio.
8.-Ken Servicios Y Comercialización, S.A. De C.V.	Comprobante de domicilio.

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Con respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 24** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de la documentación que integran los expedientes de cada uno de ellos; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$23,815,690.19.

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(2)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 24** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando presentó documentación, omitió presentarla los expedientes de 2 proveedores en su totalidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$869,608.38.

En cuanto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(3)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 24** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación que integra el expediente de 6 proveedores y/o prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$82,072,374.09.

En consecuencia al no presentar la documentación que integra el expediente de proveedores y/o prestadores de servicios, la observación no quedó subsanada por \$82,941,982.47 (\$869,608.38 y \$82,072,374.09) por lo que vulneró lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$311,650.00, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2012 presentados por su partido, se observó que no se relacionó la totalidad de proveedores, a continuación se detallan los casos en comento:

No CUENTA E	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2001-0113	LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	\$317,385.86
200-2009-1387	CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	371,200.00
200-2009-1422	MORO ELECTRONIC SYSTEMS, S.A. DE C.V.	383,963.00
200-2009-2016	BEHELANI FAJER GINA BIBIANA	470,000.00
200-2009-2574	LARRE ARRIETA ERNESTO	528,000.00
200-2009-2763	RESCALA JIMENEZ FRED	360,000.00
200-2009-2835	TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	2,406,280.61
200-2009-2850	GUEMEZ CASTILLO ABRAHAM	525,000.00
200-2009-2856	ADVANCE ELEVADORES, S.A. DE C.V.	2,116,187.95
200-2009-2903	MISION SAN GIL, S.A. DE C.V.	362,100.99

No CUENTA E	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2009-2932	CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	928,000.00
200-2009-3069	ESCAMILLA NARVAEZ GUILLERMO	1,025,536.89
200-2009-3119	WEBB GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	1,197,800.00
200-2009-3149	ASESORIA Y SERVICIOS DAN CONSULTING, S.A. DE C.V.	752,221.72
SUBTOTAL		11,743,677.02
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES		
Jalisco		
200-2010-0036	OUTSORCING B2B, SA DE CV	365,424.60
Michoacán		
200-2009-0131	HUBER Y ASOCIADOS CONSULTORÍA JURÍDICA, POLÍTICA Y ELECTORAL	1,450,000.00
SUBTOTAL		\$1,815,424.60
TOTAL		\$13,559,101.62

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan, de tal forma que reporte la totalidad de proveedores y prestadores de servicios que superaron cinco mil días de salario mínimo general en la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

No CUENTA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	ACLARACIÓN
CEN			
200-2001-0113	LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	\$317,385.86	2
200-2009-1387	CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	371,200.00	3
200-2009-1422	MORO ELECTRONIC SYSTEMS, S.A. DE C.V.	383,963.00	4
200-2009-2016	BECHELANI FAJER GINA BIBIANA	470,000.00	2
200-2009-2574	LARRE ARRIETA ERNESTO	528,000.00	2
200-2009-2763	RESCALA JIMENEZ FRED	360,000.00	2
200-2009-2835	TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	2,406,280.61	2
200-2009-2850	GUEMEZ CASTILLO ABRAHAM	525,000.00	1
200-2009-2856	ADVANCE ELEVADORES, S.A. DE C.V.	2,116,187.95	4
200-2009-2903	MISION SAN GIL, S.A. DE C.V.	362,100.99	2
200-2009-2932	CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	928,000.00	3
200-2009-3069	ESCAMILLA NARVAEZ GUILLERMO	1,025,536.89	1
200-2009-3119	WEBB GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	1,197,800.00	1
200-2009-3149	ASESORIA Y SERVICIOS DAN CONSULTING, S.A. DE C.V.	752,221.72	1
Jalisco			

No CUENTA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	ACLARACIÓN
CEN			
200-2010-0036	OUTSORCING B2B, SA DE CV	365,424.60	1

Respecto a los proveedores que se enlistan en el cuadro que antecede, se aclara que, la referencia no. 1 corresponde a los proveedores que sí se encuentran incluidos en la relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que se remitió a esa Autoridad junto con el Informe Anual 2012; la referencia no. 2 corresponde a proveedores que fueron integrados incorrectamente en la relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; la referencia no. 3 corresponde a importes del mismo proveedor, que para efectos de presentación dichos montos fueron sumados; y la referencia no. 4 corresponde a proveedores cuyos montos no habían sido actualizados a la fecha de presentación del informe; por lo que en **Apartado 37**, se remite la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales se realizaron operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 311,650.00; impresa y en medio magnético.

Respecto del proveedor 200-2009-0131 Huber y Asociados Consultoría Jurídica, Política y Electoral, del CDE de Michoacán; se aclara que, durante el ejercicio 2012, no se realizó ningún registro de pasivos en dicha cuenta, motivo por el cual el proveedor en comento no fue incluido en la relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 311,650.00; por lo que en **Apartado 38**, se remite el auxiliar contable, al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta 200-2009-0131 Huber y Asociados Consultoría Jurídica, Política y Electoral del CDE Michoacán, en el que se puede verificar que dicha cuenta no presenta registro alguno de pasivos.”

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido se determino lo siguiente:

No. CUENTA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			
200-2001-0113	LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.	\$317,385.86	(1)
200-2009-1387	CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	371,200.00	(1)
200-2009-1422	MORO ELECTRONIC SYSTEMS, S.A. DE C.V.	383,963.00	(1)

200-2009-2016	BEHELANI FAJER GINA BIBIANA	470,000.00	(1)
200-2009-2574	LARRE ARRIETA ERNESTO	528,000.00	(1)
200-2009-2763	RESCALA JIMÉNEZ FRED	360,000.00	(1)
200-2009-2835	TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	2,406,280.61	(1)
200-2009-2850	GUEMEZ CASTILLO ABRAHAM	525,000.00	(1)
200-2009-2856	ADVANCE ELEVADORES, S.A. DE C.V.	2,116,187.95	(1)
200-2009-2903	MISIÓN SAN GIL, S.A. DE C.V.	362,100.99	(1)
200-2009-2932	CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	928,000.00	(1)
200-2009-3069	ESCAMILLA NARVAEZ GUILLERMO	1,025,536.89	(1)
200-2009-3119	WEBB GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	1,197,800.00	(1)
200-2009-3149	ASESORIA Y SERVICIOS DAN CONSULTING, S.A. DE C.V.	752,221.72	(1)
SUBTOTAL		\$11,743,677.02	
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES			
Jalisco			
200-2010-0036	OUTSORCING B2B, S.A. DE C.V.	365,424.6	(1)
Michoacán			
200-2009-0131	HUBER Y ASOCIADOS CONSULTORÍA JURÍDICA, POLÍTICA Y ELECTORAL	1,450,000.00	(2)
SUBTOTAL		\$1,815,424.60	
TOTAL		\$13,559,101.62	

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)**, en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó tres relaciones que integran a proveedores del CEN, prestadores de servicios (Honorarios) del CEN y proveedores y prestadores de servicios de los CDE’S con los que realizó operaciones mayores a los a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el ejercicio 2012; en las cuales se identificaron los proveedores y prestadores de servicios solicitados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto al proveedor señalado con **(2)**, en la columna de referencia del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que en el auxiliar contable presentado, se verificó que el partido no realizó operaciones con dicho proveedor durante el ejercicio en revisión, por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$311,650.00., existe diferencia entre la relación de proveedores y lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2012 presentados por su partido, a continuación se detallan los casos en comento:

No CUENTA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN CONTABILIDAD	IMPORTE SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA
-----------	-----------	----------------------------	-----------------------	------------

No CUENTA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN CONTABILIDAD	IMPORTE SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
200-2002-0021	DISTRIBUIDORA OJUSAMI S.A. DE C.V.	\$3,499,696.05	\$3,477,685.05	\$22,011.00
200-2002-0073	DEAG COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	1,827,290.85	1,829,340.57	2,049.72
200-2005-0134	ADVANCED BUSINESS SYSTEMS, S.A. DE C.V.	2,421,900.24	2,195,680.00	226,220.24
200-2009-0027	CONSERVACION DE PILOTES DE CON.	502,674.41	458,256.72	44,417.69
200-2009-0039	ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.	960,274.24	935,598.93	24,675.31
200-2009-0162	HOTELERA LUIS ANGEL, S. DE R.L.	702,646.94	698,146.94	4,500.00
200-2009-1065	FIDEICOMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE AUDITORIO NACIONAL FINANCIERA SNC	1,496,400.00	945,677.12	550,722.88
200-2009-2575	PROMODEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	3,240,715.20	3,049,315.20	191,400.00
200-2009-2641	GRUPO SERLICO, S.A. DE C.V.	691,263.78	693,147.39	1,883.61
200-2009-2654	ERI EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, S.A. DE C.V.	10,853,562.04	10,790,400.04	63,162.00
200-2009-2663	C-SERCOMP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	915,923.29	717,976.83	197,946.46
200-2009-2700	ADMINISTRACION VIRTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	4,280,567.40	3,577,027.40	703,540.00
200-2009-2703	APS ESTRATEGIA, S.C.	14,231,977.96	13,071,977.96	1,160,000.00
200-2009-2997	LAVA TAP, S.A. DE C.V.	418,209.00	376,388.10	41,820.90
200-2009-3013	INDUSTRIA FOTOGRAFICA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	786,660.00	807,160.89	20,500.89
200-2009-3041	GRUPO EDITORIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	854,121.92	910,358.72	56,236.80
200-2009-3064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIO MERCURIO, S.A. DE C.V.	490,996.75	531,995.75	40,999.00
200-2009-3133	ACEVEDO QUINTERO MARIO	433,712.00	481,372.00	47,660.00
SUBTOTAL		\$48,608,592.07	\$45,547,505.61	3,061,086.46
ORGANIZACIONES				
CNOP				
200-2009-0002	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	980,172.00	907,897.00	72,275.00
200-2009-0003	TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV	499,857.21	471,688.73	28,168.48
SUBTOTAL		\$1,480,029.21	\$1,379,585.73	\$100,443.48
TOTAL		\$50,088,621.28	\$46,927,091.34	\$3,161,529.94

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte.
- Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

No CUENTA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
CEN		
200-2002-0021	DISTRIBUIDORA OJUSAMI S.A. DE C.V.	\$3,499,696.05
200-2002-0073	DEAG COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	1,827,290.85
200-2005-0134	ADVANCED BUSINESS SYSTEMS, S.A. DE C.V.	2,421,900.24
200-2009-0027	CONSERVACION DE PILOTES DE CON.	502,674.41
200-2009-0039	ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.	960,274.24
200-2009-0162	HOTELERA LUIS ANGEL, S. DE R.L.	702,646.94
200-2009-1065	FIDEICOMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE AUDITORIO NACIONAL FINANCIERA SNC	1,496,400.00
200-2009-2575	PROMODEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	3,240,715.20
200-2009-2641	GRUPO SERLICO, S.A. DE C.V.	691,263.78
200-2009-2654	ERI EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, S.A. DE C.V.	10,853,562.04
200-2009-2663	C-SERCOMP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	915,923.29
200-2009-2700	ADMINISTRACION VIRTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	4,280,567.40
200-2009-2703	APS ESTRATEGIA, S.C.	14,231,977.96
200-2009-2997	LAVA TAP, S.A. DE C.V.	418,209.00
200-2009-3013	INDUSTRIA FOTOGRAFICA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	786,660.00
200-2009-3041	GRUPO EDITORIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	854,121.92
200-2009-3064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIO MERCURIO, S.A. DE C.V.	490,996.75
200-2009-3133	ACEVEDO QUINTERO MARIO	433,712.00
CNOP		
200-2009-0002	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	980,172.00
200-2009-0003	TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV	499,857.21

*Al respecto se manifiesta que, en el mismo **Apartado 37**, se remite la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales se realizaron operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 311,650.00, la cual incluye las modificaciones a los proveedores que se enlistan en el cuadro que antecede; impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la respuesta del partido es satisfactoria, toda vez que presentó la relación de proveedores y/o prestadores de servicios con los que realizó operaciones mayores a los cinco mil días de salarios mínimos con las correcciones solicitadas por la autoridad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$31,165.00, respectivamente, contra lo reportado en los auxiliares

contables al 31 de diciembre de 2012 presentados por el partido, se observó que no se relacionó la totalidad de proveedores, se detallan los casos en comento:

No CUENTA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2009-0023	COMPUSERVICIOS ROCHA, S.A. DE C.V.	\$15,776.00
200-2009-1061	TAME SUMINISTROS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	140,649.51
200-2009-2618	PENAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	253,039.97
200-2009-2989	ACEVEDO QUINTERO MARIO	47,660.00
200-2009-3077	FRIAS RAMIREZ YOLANDA	31,900.00
SUBTOTAL		489,025.48
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES		
BAJA CALIFORNIA		
200-2009-0005	EDITORIAL KINO S.A. DE C.V.	76,363.56
200-2009-0080	MEXICALI CONFORTABLE, SA DE CV	34,492.90
TABASCO		
200-2009-0001	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYENCOPE S.A. DE C.V.	199,999.89
SINALOA		
200-2009-0020	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AEROPUERTO, S.A. DE C.V.	31,136.28
GUERRERO		
200-2001-0009	FREDID ROMÁN ROMÁN	24,360.00
SUBTOTAL		366,352.63
CNOP Gasto Ordinario		
200-2009-0043	MILENIO DARIO SA DE CV	36,725.60
Fundación Colosio SLP		
200-2009-0090	ADALBERTO SALMERON LOPEZ	27,766.92
SUBTOTAL		64,492.52
TOTAL		\$919,870.63

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan, de tal forma que reporte la totalidad de proveedores y prestadores de servicios que superaron los quinientos días de salario mínimo general en la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

No CUENTA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	
CEN			
200-2009-0023	COMPUSERVICIOS ROCHA, S.A. DE C.V.	\$15,776.00	1
200-2009-1061	TAME SUMINISTROS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	140,649.51	3
200-2009-2618	PENAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	253,039.97	3
200-2009-2989	ACEVEDO QUINTERO MARIO	47,660.00	4
200-2009-3077	FRIAS RAMIREZ YOLANDA	31,900.00	4
BAJA CALIFORNIA			
200-2009-0005	EDITORIAL KINO S.A. DE C.V.	76,363.56	2
200-2009-0080	MEXICALI CONFORTABLE, SA DE CV	34,492.90	
TABASCO			
200-2009-0001	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYENCOPE S.A. DE C.V.	199,999.89	4
SINALOA			
200-2009-0020	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AEROPUERTO, S.A. DE C.V.	31,136.28	1
GUERRERO			
200-2001-0009	FREDID ROMÁN ROMÁN	24,360.00	1
CNOP			
200-2009-0043	MILENIO DARIO SA DE CV	36,725.60	4

Respecto a los proveedores que se enlistan en el cuadro que antecede, se aclara que, la referencia no. 1 corresponde a los proveedores que no fueron incluidos en la relación de proveedores y prestadores de servicios debido a que no superaron a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 31,165.00; la referencia no. 2 corresponde a proveedores que sí se encuentran incluidos en la relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que se remitió a esa Autoridad junto con el Informe Anual 2012; la referencia no. 3 corresponde a proveedores que fueron integrados incorrectamente en la relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; la referencia no. 4 corresponde a proveedores que no fueron incluidos en la relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; por lo que en **Apartado 39**, se remite la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales se realizaron operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 31,165.00; impresa y en medio magnético.

En relación al proveedor 200-2009-0090 Adalberto Salmerón López (\$ 27,766.92), en **Apartado 40**, se remite el auxiliar contable, al 31 de diciembre de 2012, de la Fundación Colosio San Luis Potosí, en el que se puede verificar que no se realizaron operaciones con ningún

proveedor; aunado a que dicho importe, manifestado por esa Autoridad, no rebasa a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 31,165.00.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

No CUENTA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			
200-2009-0023	COMPUSERVICIOS ROCHA, S.A. DE C.V.	\$15,776.00	(1)
200-2009-1061	TAME SUMINISTROS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	140,649.51	(1)
200-2009-2618	PENAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	253,039.97	(1)
200-2009-2989	ACEVEDO QUINTERO MARIO	47,660.00	(1)
200-2009-3077	FRIAS RAMIREZ YOLANDA	31,900.00	(1)
SUBTOTAL		489,025.48	
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES			
BAJA CALIFORNIA			
200-2009-0005	EDITORIAL KINO S.A. DE C.V.	76,363.56	(1)
200-2009-0080	MEXICALI CONFORTABLE, SA DE CV	34,492.90	(1)
TABASCO			
200-2009-0001	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYENCOPE S.A. DE C.V.	199,999.89	(1)
SINALOA			
200-2009-0020	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AEROPUERTO, S.A. DE C.V.	31,136.28	(1)
GUERRERO			
200-2001-0009	FREDID ROMÁN ROMÁN	24,360.00	(1)
SUBTOTAL		366,352.63	
CNOF Gasto Ordinario			
200-2009-0043	MILENIO DARIO SA DE CV	36,725.60	(1)
Fundación Colosio SLP			
200-2009-0090	ADALBERTO SALMERON LOPEZ	27,766.92	(2)
SUBTOTAL		64,492.52	
TOTAL		\$919,870.63	

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)**, en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó tres relaciones que integran a proveedores del CEN, prestadores de servicios (Honorarios) del CEN y proveedores y prestadores de servicios de los CDE’S con los que realizó operaciones mayores a los a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el ejercicio 2012; en las cuales se identificaron los proveedores y prestadores de servicios solicitados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto al proveedor señalado con **(2)**, en la columna de referencia del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que en el auxiliar contable presentado, se verificó que el partido no realizó operaciones con dicho proveedor durante el ejercicio en revisión, por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$31,165.00, existe diferencia entre la relación de proveedores y lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2012 presentados por su partido, a continuación se detallan los casos en comento:

No CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN CONTABILIDAD	IMPORTE SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
200-2002-0028	OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$223,576.71	\$229,643.91	-\$6,067.20
200-2002-0043	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	38,585.51	39,338.31	-752.80
200-2009-0645	ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.	110,156.20	102,379.90	7,776.30
200-2009-1085	NUEVA WALMART DE MEXICO (SAM'S)	70,029.94	73,455.24	-3,425.30
200-2009-2648	INTERAMERICANA EMPRESARIAL DELTA, S.A. DE C.V.	208,177.99	199,102.15	9,075.84
200-2009-3410	BED BATH & BEYOND MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	69,948.02	74,422.97	-4,474.95
200-2009-3125	GUERRERO AMADOR BLANCA ESTELA	199,464.08	201,088.08	-1,624.00
SUBTOTAL		919,938.45	919,430.56	507.89
PRESTADORES DE SERVICIOS (HONORARIOS)				
200-2009-2980	GONZALEZ SERRALDE ALAN	36,000.00	45,000.00	-9,000.00
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES				
QUERÉTARO				
200-2010-0198	EDUARDO ALONSO CUEVAS PEREZ	125,538.76	84,077.26	41,461.50
GUANAJUATO				
200-2009-0113	OPERADORA TURÍSTICA LEGO, S.A. DE C.V.	118,067.63	120,017.63	-1,950.00
SUBTOTAL		279,606.39	249,094.89	30,511.50
TOTAL		\$1,199,544.84	\$1,168,525.45	\$31,019.39

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte.
- Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

No CUENTA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
CEN		
200-2002-0028	OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$223,576.71
200-2002-0043	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	38,585.51
200-2009-0645	ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.	110,156.20
200-2009-1085	NUEVA WALMART DE MEXICO (SAM'S)	70,029.94
200-2009-2648	INTERAMERICANA EMPRESARIAL DELTA, S.A. DE C.V.	208,177.99
200-2009-3410	BED BATH & BEYOND MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	69,948.02
200-2009-3125	GUERRERO AMADOR BLANCA ESTELA	199,464.08
200-2009-2980	GONZALEZ SERRALDE ALAN	36,000.00
QUERÉTARO		
200-2010-0198	EDUARDO ALONSO CUEVAS PEREZ	125,538.76
GUANAJUATO		
200-2009-0113	OPERADORA TURÍSTICA LEGO, S.A. DE C.V.	118,067.63

*Al respecto se manifiesta que, en el mismo **Apartado 39**, se remite la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales se realizaron operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 31,165.00, la cual incluye las modificaciones a los proveedores que se enlistan en el cuadro que antecede; impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la respuesta del partido es satisfactoria, toda vez que presentó la relación de proveedores y/o prestadores de servicios con los que realizó operaciones mayores a los quinientos días de salarios mínimos con las correcciones solicitadas por la autoridad, por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$311,650.00, se observaron proveedores que no fueron identificados en los auxiliares contables presentados por su partido al 31 de diciembre de 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.	\$317,385.86
SERVICIOS EFICIENTES DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V.	17,556.75
TECNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.	33,264.06
Confederación Nacional Campesina	
SERVICIOS EFICIENTES DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V.	32,475.00
Fundación Colosio SLP	

PROVEEDOR	IMPORTE
EVENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	50,026.00
TOTAL	\$450,707.67

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, pólizas contables con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, 65, 106, 261, 270, 273, 272 y 339 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6426/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/386/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al proveedor La Crónica Diaria, S.A. de C.V. (\$ 317,385.86) del Comité Ejecutivo Nacional se aclara que, dicho proveedor sí se encuentra en los auxiliares contables presentados por el partido en el Informe Anual 2012; por lo que en **Apartado 41**, se remite el auxiliar contable del proveedor La Crónica Diaria, S.A. de C.V., en el cual se puede verificar las operaciones realizadas.*

Respecto a los proveedores Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V. (\$ 17,556.75) y Técnica Comercial Vilsa, S.A. de C.V. (\$ 33,264.06) del Comité Ejecutivo Nacional, se aclara que, dichos proveedores sí se encuentran en los auxiliares contables presentados por el partido en el Informe Anual 2012; asimismo se manifiesta que, no se integraron en la relación de proveedores y prestadores de servicios

con los cuales realizaron operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debido a que no superaron el importe de \$ 311,650.00; por lo que en **Apartado 42**, se remiten los auxiliares contables, al 31 de diciembre de 2012, de los proveedores Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V. y Técnica Comercial Vilsa, S.A. de C.V., en los cuales se puede verificar que las operaciones realizadas no superan dicho importe.

Por lo que se refiere al proveedor Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V. (\$ 32,475.00) de la Confederación Nacional Campesina, se aclara que, dicho proveedor sí se encuentra en los auxiliares contables presentados por el partido en el Informe Anual 2012, pero el importe correcto es por \$ 29,375.00; razón por la cual no se integró en la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debido a que no superó el importe de \$ 311,650.00; por lo que en **Apartado 43**, se remite el auxiliar contable, al 31 de diciembre de 2012, del proveedor Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V., en el cual se puede verificar que las operaciones realizadas no superan dicho importe.

En relación al proveedor Eventos Industriales, S.A. de C.V. (\$ 50,026.00) se manifiesta que, efectivamente dicho proveedor no se encuentra en los auxiliares contables de la Fundación Colosio San Luis Potosí, debido a que no se realizaron operaciones con ningún proveedor, así como tampoco fue integrado en la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2012 superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; por lo que en **Apartado 44**, se remite nuevamente el auxiliar contable, al 31 de diciembre de 2012, de la Fundación Colosio San Luis Potosí, en el que se puede verificar que no se realizaron operaciones con ningún proveedor; asimismo se aclara que, el importe manifestado por esa Autoridad no rebasa a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$ 311,650.00.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.	\$317,385.86	(1)
SERVICIOS EFICIENTES DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V.	17,556.75	(1)
TECNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.	33,264.06	(1)
Confederación Nacional Campesina		
SERVICIOS EFICIENTES DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V.	32,475.00	(1)
Fundación Colosio SLP		
EVENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	50,026.00	(2)
TOTAL	\$450,707.67	

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)**, en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a los auxiliares contables presentados, se observó que si realizó operaciones con estos proveedores, las cuales están debidamente registradas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto al proveedor señalado con **(2)**, en la columna de referencia del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que en el auxiliar contable presentado, se verificó que el partido no realizó operaciones con dicho proveedor durante el ejercicio en revisión, por tal razón, la observación quedo subsanada.

Asimismo, el partido informó lo siguiente en su escrito de Contestación:

CONTABILIDAD CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI

Respecto de la contabilidad concentradora de Campaña PRI correspondiente a la cuenta contable 200-2014-0002 del proveedor Caabsa Constructora, S.A. de C.V. por un importe de \$80,000.00, se aclara que, por un error involuntario este Partido registro en la PE-62 de fecha 21 de junio del 2012, el cheque número 27 como cancelado, debiéndose registrar como el pago del pasivo generado en la PD-3 del 27 de junio del 2012, cabe señalar que el cheque fue entregado al proveedor y este lo cobro el día 1 de septiembre del 2012 como bien se refleja en el estado de cuenta bancario.

*Por lo anterior solicito la autorización para reclasificar el registro contable, por lo que en **Apartado 45**, se remite póliza propuesta donde se corrige el movimiento.”*

En lo referente a la solicitud de reclasificación de saldos de la contabilidad concentradora de campaña PRI para corregir errores de registro, por un importe de \$80,000.00, se le informó al partido que esta Autoridad Electoral deberá contar con los elementos probatorios necesarios para analizar si es procedente la cancelación de los mismos.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La póliza contable que dio origen a la provisión del proveedor, con su respectiva documentación soporte en original.
- Copia fotostática del cheque a nombre del proveedor del bien o servicio, con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 55, 56, 57, 149 numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7157/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/534/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

CONTABILIDAD CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI

Respecto de la contabilidad concentradora de Campaña PRI correspondiente a la cuenta contable 200-2014-0002 del proveedor Caabsa Constructora, S.A. de C.V. por un importe de \$ 80,000.00, se reitera que, por un error involuntario este Partido registro en la PE-62 de fecha 21 de junio del 2012, el cheque número 27 como cancelado, debiéndose registrar como el pago del pasivo generado en la PD-3 del

27 de junio del 2012, cabe señalar que el cheque fue entregado al proveedor y este lo cobro el día 1 de septiembre del 2012 como bien se refleja en el estado de cuenta bancario.

*Por lo anterior solicito la autorización para reclasificar el registro contable, por lo que en **Apartado 19**, se remiten PD-3 de fecha 27 de junio del 2012 misma que dio origen a la provisión del proveedor, PE-62 de fecha 21 de junio del 2012 donde se registró por error el cheque número 27 como cancelado, estado de cuenta bancario del mes septiembre donde se refleja el cobro del cheque 27 en fecha 1 de septiembre del 2012 así como la póliza propuesta donde se corrige el movimiento.*

Por lo que respecta a la documentación soporte de la póliza que dio origen a la provisión del proveedor así como la copia del cheque número 27 de fecha 21 de junio del 2012, se aclara que estos fueron presentados a esa Autoridad mediante SAF/243/13 de fecha 19 de abril de 2013; por lo tanto, esa Autoridad cuenta con los elementos probatorios necesarios para analizar el registro contable. “

En relación a la solicitud de reclasificación del saldo del proveedor Caabsa Constructora, S.A. de C.V. derivado de un error de registro, esta Autoridad Electoral después de analizar las aclaraciones y documentación presentada, consistente en pólizas del registro original, copia del estado de cuenta bancario del Banco Mercantil del Norte S.A. cuenta [REDACTED] correspondiente a la Campaña Federal 2012, en el que se observa el depósito del cheque No. 27 a la cuenta del mencionado proveedor, así como pólizas contables con los asientos de corrección propuestos, consideró autorizar la solicitud de reclasificación del saldo para corregir el error del registro por un monto de \$80,000.00.

Procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta Autoridad Electoral dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.

4.2.3.13 Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios

Con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c), g) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4,

numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó oficios de Circularización, a 172 proveedores y prestadores de servicios detallados en el **Anexo 25**, del Presente Dictamen, como uno de sus procedimientos de auditoría y en apego a lo establecido por el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solicitó que informaran respecto de las operaciones que realizaron con el Partido Revolucionario Institucional del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios por parte de la autoridad electoral, se observaron 2 proveedores que confirmaron haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, los montos confirmados no coincidieron con lo reportado por el partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO SEGUN:		DIFERENCIA
					PROVEEDOR	AUXILIAR CONTABLE	
Domingo Fuentes Romero	UF-DA/5544/13	775	18-10-12	6 Convertidor de RS232 a RS485	\$2,106.03	0.00	\$2,106.03
Grupo Editorial de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5535/13	5597	25-05-12	Código Electoral del Estado de México y CPEUM.	361,108.00	0.00	361,108.00
TOTAL					\$363,214.03	0.0	\$363,214.03

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Póliza con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejara el registro respectivo de la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Contrato de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalado(s) en el cuadro que antecede debidamente suscrito, en el cual constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de la factura en comento.
- Copias fotostática de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas

a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 149, numeral 1, 153, numeral 1; 154, numeral 1; 273, numeral 1, inciso b); 272, 311, numeral 1, inciso j); 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6425/13, del 27 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/406/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los proveedores Domingo Fuentes Romero y ‘Grupo Editorial de México’, S.A. de C.V., relativo a las diferencias derivadas de la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios por parte de la autoridad electoral, se hace la aclaración de que dichas operaciones corresponden a gasto ejercido por el Comité Local, con recurso local, por lo que se hace entrega de copia simple de 2 facturas de los proveedores relacionados en el cuadro inmediato anterior.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que las operaciones realizadas con los proveedores detallados en el cuadro que antecede, correspondieron a gastos ejercidos por un comité local; por otra parte, fue conveniente aclarar que esta Unidad de Fiscalización no tuvo la certeza que efectivamente si correspondieran a gastos locales, debido a que fue presentado como soporte documental solamente copia simple de 2 facturas por el importe implicado y a nombre de los proveedores en comento; sin embargo, omitió presentar los registros contables y demás documentación que soportara el origen del gasto, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Pólizas con la documentación soporte en su totalidad en las que se reflejara el registro respectivo de la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes

y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscrito, en el cual se constatará la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de la factura en comento.
- Copias fotostática de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 149, numeral 1, 153, numeral 1; 154, numeral 1; 273, numeral 1, inciso b); 272, 311, numeral 1, inciso j); 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7154/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/530/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la presente observación, cabe aclarar e insistir a la autoridad electoral que los importes observados corresponden a operaciones realizadas por el Comité Local del Estado de México con recurso local, por lo cual no son operaciones realizadas y registradas en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional del partido.

Como consecuencia, mi partido, no se encuentra en posibilidades de obtener documentación alguna, toda vez que, como es de su conocimiento, los comités locales son responsables de ejercer y reportar el origen y destino de sus propios recursos a las instancias competentes locales, por tanto, se solicita a dicha autoridad electoral que se remita al Instituto Electoral Estatal correspondiente a fin de que éste pueda confirmar las operaciones objeto de la presente observación”.

La respuesta del partido nuevamente se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las diferencias determinadas, corresponden a operaciones que los proveedores realizaron con el Comité Directivo Estatal del Estado de México, es conveniente aclarar, que esta Unidad de Fiscalización no tiene la certeza que efectivamente correspondan a las registradas por dicho comité, ya que omitió presentar los registros contables y demás documentos para comprobar dichas operaciones con el Comité Directivo Estatal del Estado de México, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$363,214.03.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, propone dar vista al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, respecto de 2 proveedores, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a su derecho proceda.

- ◆ Derivado de la revisión al Informe Anual 2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportaron los egresos reportados, se llevó a cabo la compulsión correspondiente con proveedores y prestadores de servicio; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6425/13, no habían dado respuesta los proveedores que fueron señalados en el Anexo 1 de los oficios UF-DA/6425/13 y UF-DA/7154/13.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido los proveedores y prestadores de servicio referenciados en el Anexo 1 de los oficios UF-DA/6424/13 y UF-DA/7154/13, se le solicitó presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6425/13, del 27 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/406/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la compulsión realizada con proveedores y prestadores de servicios se hace la aclaración que para poder dar respuesta a la presente observación, le solicitamos nos proporcione copia simple de los acuses de recibido de los oficios señalados en el Anexo 1 del oficio que se contesta, que fundamenten la misma. Lo anterior, con la finalidad de poder identificar a dichos proveedores y prestadores de servicios y contactar con ellos a fin de que hagan llegar su contestación a la autoridad electoral a la brevedad.”

Adicionalmente, en seguimiento a las solicitudes de información, que esta Unidad de Fiscalización realizó con los proveedores y prestadores de servicios, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a 65 oficios que fueron marcados con (A), en la columna “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7154/13”, del Anexo 1 del oficio UF-DA/7154/13, esta Unidad de Fiscalización recibió respuesta de los proveedores y prestadores de servicio, por lo tanto, de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que coincidieron contra los registros contables del partido, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a 30 oficios marcados con (B), en la columna “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7154/13”, del Anexo 1 del oficio UF-DA/7154/13, a la fecha de su elaboración, esta Unidad de Fiscalización recibió respuesta de los proveedores y prestadores de servicio, por lo tanto, de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que presenta diferencias contra los registros contables del partido, por tal motivo la observación quedó no subsanada.

En cuanto a 77 oficios marcados con (C), en la columna “REFERENCIA OFICIO UF-DA/7154/13”, del Anexo 1 del oficio UF-DA/7154/13, a la fecha de su elaboración, esta Unidad de Fiscalización continuaba sin recibir respuesta de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido registró operaciones en el ejercicio 2012, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido los proveedores y prestadores de servicio referenciados con (B) y (C) en el Anexo 1, del oficio UF-DA/7154/13, se le solicitó presentara nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7154/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/530/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la presente observación se hacen las siguientes aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral:

En cuanto a los proveedores señalados con (B) se indica a la autoridad electoral que al no conocer la documentación que le fue proporcionada por cada uno de ellos, es decir, número de facturas, fechas e importes, y a partir de la cual se determinaron las diferencias observadas, este partido se sitúa en un estado de indefensión, toda vez que al no contar con dicha información no es posible adivinar o determinar cuáles son aquellas facturas no reportadas por los proveedores y así poder dar una respuesta satisfactoria a la autoridad electoral.

Es importante recalcar, que en el oficio de primera vuelta UF-DA/6425/13 del 28 de junio de 2013, la autoridad electoral entregó un anexo el cual solo contiene a manera global las diferencias determinadas, en esta segunda ocasión con oficio UF-DA/7154/13 la Unidad de Fiscalización entregó un nuevo anexo en el cual contiene relacionada más información, sin embargo, no contiene datos (ejemplo, entidad, concepto de factura) que son necesarios para la conciliación las diferencias en comento.

Por tanto, se solicita nuevamente a esa autoridad electoral proporcionar los elementos necesarios para poder conciliar y hacer las aclaraciones correspondientes, como es, copia simple de las facturas que en los escritos de respuesta a las confirmaciones los proveedores adjuntaron.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (C) es preciso aclarar que como Partido Político no tenemos injerencia en las

actividades operativas o administrativas que realizan cada uno ellos, por lo cual no estamos en posibilidades de conocer las razones o motivos por los que cada uno no ha dado contestación a la autoridad electoral. Sin embargo, con la finalidad de apoyar a la autoridad electoral nos hemos dado a la tarea de intentar contactar a cada proveedor a fin de que hagan llegar su contestación a la dicha autoridad a la brevedad.

Respecto al párrafo anterior, es importante aclarar que aun cuando la autoridad electoral determina diferencias, en todos los casos el importe reportado por mi partido en los registros contables es mayor al reportado por los proveedores, lo cual, hace obvio el hecho de que hemos reportado el total de operaciones efectuadas, no así los proveedores.

Es importante aclarar que del proveedor 'Jefatura de Policía Ind del Edo de Mex y/o Cuerpo de Guardias de Seg Ind Bancaria y Com del Valle' en nuestros registros contables, se encontró registrado en la campaña presidencial en la cuenta 200-2014-0001-0060 un importe de \$17,550,372.23; sin embargo, la diferencia al no contar con más elementos nos es imposible conciliarla. Se informa que la documentación relativa al saldo encontrado, fue entregada en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, durante el periodo de revisión del Informe de Campaña en comento, misma que en este momento se encuentra debidamente dictaminada por parte de la Autoridad electoral.

De la verificación a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se describe a continuación:

Por lo que respecta a los 65 oficios marcados con **(1)**, en la columna "REFERENCIA PARA DICTAMEN", del **Anexo 25**, del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización recibió respuesta de los proveedores y prestadores de servicio, por lo tanto, de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que coincidieron contra los registros contables del partido, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$168,922,276.47.

En cuanto a los 4 oficios marcados con **(2)**, en la columna "REFERENCIA PARA DICTAMEN", del **Anexo 25**, del presente Dictamen, en seguimiento a las solicitudes de información, que esta Unidad de Fiscalización realizó con los

prestadores de servicios, se determinó que a la fecha de elaboración del citado Dictamen, fueron presentados 4 oficios de circularizaciones, en consecuencia, de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que coincidieron contra los registros contables del partido, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$22,851,185.40.

En relación a los 33 proveedores marcados con **(3)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 25**, del presente Dictamen, los cuales fueron referenciados con (C), en la columna “Referencia” del Anexo 1, del oficio UF-DA/7154/13, como respuestas no recibidas por parte de los proveedores, es preciso aclarar que a la fecha de elaboración del citado Dictamen, esta Unidad de Fiscalización recibió respuesta, de lo cual se determinó que las operaciones reportadas coinciden contra lo reportado en los registros contables del partido, por lo que no se detectaron diferencias, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$66,169,499.40.

Relativo al Proveedor “Jefatura de Policia Industrial del Edo de México y/o Cuerpo de Guardias de Seg Industrial Bancaria y Com del Valle C”, marcado con **(4)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 25**, del presente Dictamen, se determinó lo que se detalla a continuación:

TIPO DE GASTO	SALDO REPORTADO POR EL PROVEEDOR EN:		SALDO REPORTADO EN AUXILIARES CONTABLES DEL INFORME ANUAL 2012 (C)	TOTAL D= (A) + (C)
	GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (A)	INFORME ANUAL 2012 (B)		
Gastos de Campaña Presidencial EPN	\$17,550,372.23	\$0.00	\$0.00	\$17,550,372.23
Gastos de Campaña de Diputados y Senadores de la COA	2,294,672.61	0.00	0.00	2,294,672.61
Gastos de Campaña de Diputados y Senadores del PRI	3,821,985.81	0.00	0.00	3,821,985.81
Gastos de Informe Anual 2012	0.00	23,926,026.55	258,996.00	258,996.00
Total	\$23,667,030.65	\$23,926,026.55	\$258,996.00	\$23,926,026.65

Como se puede observar, la diferencia marcada con **(4)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del citado anexo, corresponde a saldos reportados por el proveedor en los gastos del pasado Proceso Electoral Federal, por lo tanto, esta autoridad electoral consideró que la observación quedó subsanada por \$23,667,030.65, por lo que corresponde a este proveedor.

En cuanto a los proveedores marcados con **(5)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 25**, del presente Dictamen, en seguimiento a las solicitudes de información que esta Unidad de Fiscalización realizó con los proveedores y prestadores de servicios, se determinó que a la fecha de

elaboración del citado Dictamen, fueron presentados, 25 oficios de respuesta de los proveedores, determinándose diferencias contra lo registrado contablemente, como se detalla continuación:

NO.	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	NO. DE OFICIO	FECHA	SALDO SEGUN AUXILIARES CONTABLES	NO. FACTURAS TOTALES PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR	SALDO REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIAS DETERMINADAS POR AUDITORIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				(A)	(B)	(C)	D= (C) - (A)	
1	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia Iiepe A.C.	UF-DA/5463/13	30-05-13	27,526,978.88	33	25,118,199.06	-2,408,779.80	
2	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	UF-DA/5464/13	30-05-13	22,143,170.69	12	21,999,413.90	-143,756.79	
3	APS Estrategia, S.C.	UF-DA/5470/13	30-05-13	14,231,977.96	20	13,071,977.96	-1,160,000.00	
4	Promotion 595, S.A. de C.V.	UF-DA/5479/13	30-05-13	9,280,000.00	9	6,960,000.00	-2,320,000.00	
5	Jose Agustín Corona Quintero	UF-DA/5482/13	30-05-13	8,605,630.06	6	7,850,029.00	-755,601.06	
6	AGC Asesores En Grupos & Convenciones, S.A. de C.V.	UF-DA/5488/13	30-05-13	6,557,322.95	68	6,494,399.20	-62,923.75	
7	Viajes Escalona, S.A.	UF-DA/5500/13	30-05-13	3,622,411.20	10	1,793,683.19	-1,828,728.01	
8	Advanced Business Systems, S.A. de C.V.	UF-DA/5509/13	30-05-13	2,421,900.24	11	2,195,680.90	-226,219.34	
9	Especialistas En Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/5524/13	30-05-13	1,160,000.00	7	1,463,920.00	303,920.00	(A)
10	Propaganda Integral Prim, S.A. de C.V.	UF-DA/5530/13	30-05-13	1,015,000.00	7	1,311,960.00	296,960.00	(A)
11	C-Sercomp de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5539/13	30-05-13	692,603.63	13	717,931.83	25,328.20	(A)
12	Hotel Parque Santa Fe S.A. de C.V.	UF-DA/5549/13	30-05-13	619,123.14	4	590,479.59	-28,643.55	
13	Juan Federico Zarate Avendaño	UF-DA/5559/13	30-05-13	502,797.89	6	339,316.54	-163,481.35	
14	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	UF-DA/5568/13	30-05-13	466,876.38	5	113,433.83	-353,442.55	
15	Demotecnia División Análisis, S.C.	UF-DA/5570/13	30-05-13	435,000.00	11	1,885,000.00	1,450,000.00	(A)
16	Lava Tap, S.A. de C.V.	UF-DA/5575/13	30-05-13	418,209.00	12	500,049.10	81,840.10	(A)
17	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	UF-DA/5576/13	30-05-13	2,406,280.61	10	2,500,197.82	93,917.21	(A)
18	Hr Mc Hotel Company S. de R. L. de C.V.	UF-DA/5590/13	30-05-13	229,512.00	3	277,911.80	48,399.80	(A)
19	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UF-DA/5593/13	30-05-13	213,373.77	22	443,275.10	229,901.33	(A)
20	Turística Cádiz, S.A. de C.V.	UF-DA/5597/13	30-05-13	200,949.36	11	22,066.36	-178,883.00	
21	Sergio Rea Field	UF-DA/5602/13	30-05-13	307,413.91	35	335,535.25	28,121.34	(A)
22	Elba Debernardi González	UF-DA/5604/13	30-05-13	300,000.00	10	250,000.00	-50,000.00	
23	Abraham Guemez Castillo	UF-DA/5621/13	30-05-13	525,000.00	12	465,000.00	-60,000.00	
24	María Estela Mendoza Batalla	UF-DA/5641/13	30-05-13	413,747.90	51	647,325.30	233,577.40	(A)
25	Alvaro Francisco Albertos Solís	UF-DA/5643/13	30-05-13	380,000.00	12	360,000.00	-20,000.00	
Total				\$104,675,279.57	400	\$97,706,785.75	-\$6,968,493.82	

Las diferencias detalladas en el cuadro que antecede fueron notificadas al partido mediante oficio UF-DA/7154/13, las cuales fueron referenciadas con (B), en la columna "Referencia", del Anexo 1, del citado oficio, por otra parte, si bien es claro que el partido manifestó que esta Unidad de Fiscalización no presentó el detalle de las facturas que formaron parte de la diferencia en comento, esto no lo exime de haber presentado las aclaraciones, así como la documentación soporte para en su caso, dar por atendida la observación.

Por otra parte, como se puede observar, los proveedores marcados con (A), en la columna "REFERENCIA PARA DICTAMEN", del cuadro que antecede, reportaron un saldo mayor por \$2,791,965.38, al reportado por el partido en sus registros contables, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al observarse saldos reportados por 10 proveedores, los cuales fueron mayores a lo registrado contablemente por el partido, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable, respecto del origen y destino de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a los 43 proveedores marcados con **(6)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 25**, del presente Dictamen a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los requerimientos de información solicitada por la Autoridad Electoral.

En términos de lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s), 341, numeral 1, inciso d); 345, numeral 1, inciso a) y 354, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente Dictamen, y toda vez que a la fecha de elaboración del mismo, no se tuvo registro de que las personas requeridas desahogaran los requerimientos en comento, y en atención al principio general del derecho consistente en el caso de que si un funcionario público o autoridad tiene conocimiento de la infracción o incumplimiento de una norma de orden público, se encuentra obligado a efectuar actos tendentes a su inhibición para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley, este Consejo General ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos del artículo 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que las personas morales, según se desprende de dicho precepto, tienen la obligación de entregar la información requerida por el Instituto que los vincule con los partidos políticos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General respecto de 43 proveedores que omitieron dar respuestas, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

Por último, en seguimiento a las observaciones de los gastos correspondientes a la Organización Adherente “Confederación Nacional de Organizaciones Populares” (CNOP), se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al proveedor “Corporativo Zacer”, S.A. de C.V., marcado con **(7)**, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 25**, del presente Dictamen, se recibió respuesta del proveedor en relación la documentación solicitada; sin embargo, omitió presentar las muestras de la propaganda contratada por el partido, por lo que nuevamente, mediante oficio UF-DA/7365/13, del 26 de agosto de 2013, recibido por el proveedor el 28 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización solicitó información relacionada con las operaciones realizadas con el partido, en específico para que presentará

las muestras faltantes, por lo que a la fecha de elaboración del citado Dictamen, no se ha recibido respuesta del partido.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General respecto de 1 proveedor, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

4.2.3.14 Seguimientos del Dictamen Consolidado de Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados.

- ♦ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado “4.2.3.7” Cuentas de Balance, se observó lo que se detalla a continuación:

4.2.3.7 Cuentas de Balance

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Activo, Pasivo y Patrimonio, los siguientes saldos:

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Activo		Pasivo	
Bancos	\$55,165.40	Proveedores	\$32,797.89
Anticipo de Proveedores	42,250.00	Impuestos por pagar	10,827.90
		Patrimonio	
		Déficit o Remanente	53,789.61
Total	\$97,415.40		\$97,415.40

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara que el saldo reflejado en la cuenta “Anticipo de Proveedores” por cobrar, se hayan comprobado, en caso de que al 31 de diciembre de 2012 continúe vigente y no cumpla con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por

Cobrar” de las Normas de Información Financiera, así como los artículos 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización podrá ser objeto de sanción.

(...)”

- Por lo que corresponde al saldo de \$55,165.40, el partido debió registrar en su contabilidad conforme al porcentaje de distribución señalado en el convenio de coalición correspondiente, el importe de \$44,132.35.

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la presente observación relativa al registro de saldos de cuentas contables de la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’, se menciona que derivado de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 10 de julio del presente año, en la cual se instruyó a la Unidad de Fiscalización realizar modificaciones a los dictámenes de la Campaña Federal 2012, este Partido político realizará los registros mencionados en el momento en

que el dicho documento se encuentre votado y en firme por parte del Consejo de ese Instituto Federal Electoral.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido no realizó registro alguno conforme al porcentaje de distribución señalado, ya que manifestó que realizaría los registros mencionados en el momento en que dicho documento se encontraría votado y en firme por parte del Consejo de ese Instituto Federal Electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 149 numeral 1, 272, 273 numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido realizó las correcciones solicitadas, situación que se detalla en los siguientes puntos del presente dictamen.

- Por lo que corresponde al saldo de \$42,250.00, aun cuando corresponden a saldos sancionados en la revisión de los Informes de Campaña del Proceso

Electoral Federal 2011-2012, esto no exime al partido político del registro de dichos saldos en su contabilidad.

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integraran el saldo de \$42,250.00 identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto y con la finalidad de cumplir con lo solicitado por la autoridad, en escrito SFA/531/13 emitido en respuesta al oficio UF-DA/7153/13, se presenta la póliza en la que se refleja el registro contable del saldo de la cuenta de “Bancos” de la otrora Coalición Parcial ‘Compromiso por México’; así como, auxiliar contable, balanza de comprobación a último nivel y balanza de comprobación acumulada a último nivel en forma impresa y en medio magnético. Adicionalmente es preciso señalar, que dicho saldo corresponde a cifras plasmadas en los informes de campaña”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la póliza en la que se refleja el registro contable del saldo de la cuenta de "Bancos" por un importe de \$44,132.35, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, en los cuales se pudo verificar las correcciones contables respectivas en el Ajuste 3 de conformidad al porcentaje de distribución señalado, por lo cual la observación quedó subsanada.

- Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se desprendió que no dio respuesta con respecto a este punto:

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integran el saldo de \$42,250.00 identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) 27, 29, 30, 31, 35, 149 numeral 1, 311, numeral1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto y con la finalidad de cumplir con lo solicitado por la autoridad, en escrito SFA/531/13 emitido en respuesta al oficio

UF-DA/7153/13, se presenta la póliza en la que se refleja el registro contable del saldo de la cuenta de “Anticipo de Proveedores” de la otrora Coalición Parcial ‘Compromiso por México’; así como, auxiliar contable, balanza de comprobación a último nivel y balanza de comprobación acumulada a último nivel en forma impresa y en medio magnético. Adicionalmente es preciso señalar, que dicho saldo corresponde a cifras plasmadas en los informes de campaña”.

Por lo que corresponde a la cuenta de “Anticipo a Proveedores” por un importe de \$42,250.00, el partido presentó la póliza y auxiliares contables, así como la balanza de comprobación en los cuales se pudo verificar las correcciones contables respectivas en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al Ajuste 3 de conformidad al porcentaje de distribución señalado, cabe mencionar que dichos saldos fueron sancionados en la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 por representar saldos no comprobados, así mismo, omitió presentar la relación detallada de las cuentas que integran dicho saldo, por lo cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la relación detallada que integra la cuenta de Anticipo a Proveedores, por un monto de \$42,250.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1) del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización verificara que el saldo reflejado en la cuenta “Anticipo de Proveedores” para comprobar que estas se hayan y cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera, así como los artículos 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado 4.2.3.7.2 Pasivo, se observó lo que se detalla a continuación:

“(..)

De la revisión a cuenta “Impuestos por Pagar” de las contabilidades de las candidatas a Senadoras y Senadores postulados por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se localizaron registros

contables por concepto de retención de impuestos; sin embargo, una vez concluida la campaña, no se realizó el entero correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	F-I	203	P.E.-6/6-2012	Ch-17 Lidia Esmeralda Castañeda González	\$5,239.47
Chiapas	F-I	203	P.E.-6/6-2012	Ch-17 Lidia Esmeralda Castañeda González	5,588.43
TOTAL					\$10,827.90

En consecuencia, se le solicita a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna de importe.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas en medio impreso y magnético.
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se incluyeran todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Al respecto, los Impuestos por Pagar de Chiapas Formula 1 correspondientes al cheque 17 de Lidia Esmeralda Castañeda González, se hace de su conocimiento, que está en proceso de pago por el Comité Ejecutivo Nacional con sus respectivos recargos y actualizaciones correspondientes, por lo que la comprobación correspondiente estará integrada y requisitada para remitirla posteriormente a la Autoridad Electoral en Alcance.’

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que el Comité Directivo Estatal realizaría los pagos correspondientes y remitiría mediante alcance la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna de importe del cuadro inicial de la observación.*
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas en medio impreso y magnético.*
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en las cuales se incluyan todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29,

61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Se presenta el pago correspondiente a los impuestos retenidos, con sus debidas actualizaciones y recargos por el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la Coalición parcial “Compromiso por México”, en la cual se incluyen el pago de las retenciones realizadas por los candidatos a Senadores del estado de Chiapas’.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que presentó los acuses de recibo de las declaraciones provisionales de impuestos, así como los recibos bancarios de pago electrónico correspondientes a los meses de abril, mayo y junio 2012, que realizó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, en estos no se pudieron identificar el pago de los enteros correspondientes a la Formula 1 de Chiapas; toda vez que los impuestos fueron pagados de forma global.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento con la finalidad de verificar el pago de los enteros correspondientes”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.

- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde al pago de los impuestos retenidos, por el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la Coalición parcial ‘Compromiso por México’, del cual se hizo entrega de la documentación solicitada, consistente en acuse de internet, mediante escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, en APARTADO 2 se hace entrega de la póliza PE-691/05-13 en la cual se observa el registro contable, así como del papel de trabajo que muestra la integración del pago efectuado. En dicha integración se puede observar que incluye los Impuestos por Pagar de Chiapas Fórmula 1 por un monto de \$10,827.90, correspondientes al cheque 17”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó los acuses de recibo de las declaraciones provisionales de impuestos, así como los recibos de pago bancarios electrónicos correspondientes realizados por el Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón la observación se consideró atendida por un importe de \$10,827.90.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato

Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado 4.2.3.7.2 Pasivo, se observó lo que se detalla a continuación:

“(..)

De la revisión a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, de las contabilidades de las candidatas a Senadoras y Senadores postulados por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se localizaron registros contables por concepto de provisiones de gastos; sin embargo, una vez concluida la campaña, dichos saldos no fueron pagados, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
México	F-I	200	P.D.-2/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 1216 Víctor Hugo Jiménez Alejandro	\$3,962.53
México	F-I	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 015 DISPROGN, S.A. DE C.V.	6,892.88
México	F-I	200	P.D.-1/6-2012	Provisión del Gasto Fac. 039 Adhemar Castillo Llanos	21,942.48
TOTAL					\$32,797.89

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- *Las copias de los cheques con los cuales fueron pagados los servicios en original y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, anexas a su póliza de registro.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- *La integración del Saldo Final a que hace referencia el Formato “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición “Compromiso por México”.*
- *En su caso los formatos REL-PROM de conformidad con los anexos señalados en el Reglamento de Fiscalización.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 51, 55, 149, numeral 1, 153, 185, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto, los Proveedores indicados del cuadro anterior, se hace mención de que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los proveedores que prestaron el servicio.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas.

(...)”.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que soporte las excepciones legales a las que hace referencia en su escrito de contestación.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales fueron pagados los servicios en original y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, anexas a su póliza de registro.*
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.*

- *La integración del Saldo Final a que hace referencia el Formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México".*
- *El formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregido, impresos y en medio magnético.*
- *Las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los pasivos.*
- *Medio magnético (Hoja de cálculo de Excel) y de forma impresa una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 51, 55, 149, numeral 1, 153, 185, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta al Punto 1, cuenta "Proveedores", varias subcuentas, de las contabilidades de las candidatas a Senadoras y Senadores, se menciona que este Partido procedió a liquidar el adeudo correspondiente.

En consecuencia se presenta en Apartado 5, las pólizas PD-2/06-12, PE-95/06-12, PD-3/06-12, PE-97/06-12, PD-1/06-12, y PE-87/06-12 de la fórmula 1 del Estado de México con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas, verificaciones

del SAT, contratos de prestación de servicios, inscripción al RFC copia de credencial de elector, escritura pública”.

La otrora coalición presentó las pólizas contables de origen con las facturas originales y copia del cheque nominativo, sin embargo, cabe señalar que los cheques a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias no fueron cobrados, asimismo, de la revisión a los auxiliares contables se pudo observar que el saldo sigue pendiente de pago.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento con la finalidad de verificar el pago correspondiente por \$32,797.89, por lo que en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

‘Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal’.

(...)”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2013, pero correspondieran a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueran pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 51, 55, 56 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 1, se menciona y se entrega:

Respecto al saldo de la cuenta de ‘Proveedores’, se hace entrega de la integración detallada la cual contiene los montos, nombres, conceptos y referencia contable de las pólizas que dieron origen al pasivo, dichas pólizas fueron entregadas a la autoridad electoral en el oficio de respuesta UF-DA/5286/13 relativo a Campaña Federal, con lo cual queda documentado dicho saldo. Es de mencionar que los saldos en comento serán liquidados durante el ejercicio 2013 de conformidad con el artículo 55 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Por lo que corresponde a la integración, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el detalle de la integración de la cuenta de proveedores la cual contuvo los montos, nombres, conceptos y referencia contable

de las pólizas que dieron origen al pasivo, en cuanto a este punto, la observación quedó subsanada.

-Con respecto a la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que los saldos serían liquidados durante el ejercicio 2013 a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2013, pero correspondieran a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 51, 55, 56, 149 numeral 1, 272, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, es preciso señalar a esa autoridad electoral, que los saldos de las cuentas por pagar indicados en el recuadro inicial de esta observación, derivan de la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, y corresponden al ejercicio 2012, es decir presentan una antigüedad menor a un año.

En ese tenor, es necesario mencionar que mediante el oficio UF-DA/7157-13 emitido por esa autoridad se indicó lo siguiente:

Pasivos (...)

4 (...)

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2012 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

(...)

En consecuencia y en estricto apego a lo ordenado por esa autoridad electoral, este instituto político procederá a liquidar los pasivos del ejercicio 2012, en el 2013 o en su caso informará la existencia de alguna excepción legal, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo antes señalado se solicita tener por solventada dicha observación”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 esta Unidad de Fiscalización verificará que el partido hubiera realizado los pagos correspondientes, por lo que el partido deberá considerar lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado 4.2.3.7.3 “Patrimonio”, se observó lo que se detalla a continuación:

“4.2.3.7.3 Patrimonio

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Patrimonio, la cantidad de \$53,789.61, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Déficit o Remanente del Ejercicio	\$ 53,789.61

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara el correcto registro contable en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la presente observación relativa al registro del Déficit o remanente de la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’, se menciona que derivado de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 10 de julio del presente año, en la cual se instruyó a la Unidad de Fiscalización realizar modificaciones a los dictámenes de la Campaña Federal 2012, este Partido político realizará los registros mencionados en el momento en que el dicho documento se encuentre votado y en firme por parte del Consejo de ese Instituto Federal Electoral.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no realizó registro alguno respecto del registro que afectó a la cuenta déficit o remanente de dicha Coalición.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 62, 63, 64, 149 numeral 1, 272, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto y con la finalidad de cumplir con lo solicitado por la autoridad, en escrito SFA/531/13 emitido en respuesta al oficio UF-DA/7153/13, se presenta la póliza en la que se refleja el registro contable del saldo de la cuenta de “Déficit o Remanente del Ejercicio” de la otrora Coalición Parcial ‘Compromiso por México’; así como, auxiliar contable, balanza de comprobación a último nivel y balanza de comprobación acumulada a último nivel en forma impresa y en medio magnético. Adicionalmente es preciso señalar, que dicho saldo corresponde a cifras plasmadas en el informe de campaña”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que registró contablemente la distribución de saldos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$53,789.61.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado 4.2.5.7.2 “Pasivo”, se observó lo que se detalla a continuación:

“(..)

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, de las contabilidades de los candidatos a Diputados postulados por la Coalición Parcial “Compromiso por México”, se localizaron registros contables por concepto de provisiones de gastos; sin embargo, una vez concluida la campaña, dichos saldos no fueron pagados, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO /FORMULA	NUMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Baja California	D-2	200	P.D.-2/6-2012	Ch:20 Gasto/Silvia Araceli Ramirez Serrano	\$811.37	(2)	(B)
Baja California	D-7	200	P.E.-6/6-2012	Ch:34 Fac.3510 Imprenta Y Digitalizaciones Atenas, S.A. De C.V.	53,643.55	(2)	(C)
Distrito Federal	D-16	200	P.E.-5/6-2012	Ch-15 Rene Wilfrido León Ramirez	27,500.00	(2)	(E)
México	D-19	200	P.E.-22/6-2012	Ch:43 Fac 1289 Esther Pardo Izasmendi	5,800.00	(2)	(C)
México	D-20	200	P.E.-18/5-2012	Ch:21 Fac 182 Yari Castaño Suarez	1,508.00	(2)	(B)
México	D-20	200	P.E.-16/6-2012	Ch:33 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	4,901.00	(2)	(C)
México	D-20	200	P.E.-14/5-2012	Ch:15 Fac 862 Publicidad Exterior Lagunas Sc	53,940.00	(2)	(C)
México	D-20	200	P.E.-7/6-2012	Ch-24 Fac. 244 Rosa E. Aguirre Arias	35,275.60	(2)	(B)
México	D-23	200	P.D.-4/6-2012	Ch 39 Fac.2291 Alejandra Marín Hernández	635.40	(2)	(B)
México	D-26	200	P.E.-8/6-2012	Ch: 11 Fac 11, 12, 13, 1 Y 15 Comercializadora Estudios Y Proyectos Herza, S.A. De C.V.	60.00	(2)	(B)
México	D-27	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 18 Alejandro Maximiliano Martínez	4,226.08	(2)	(B)
México	D-38	200	P.D.-1/7-2012	Fac 176 Luis Arturo Medina San Vicente	198,962.50	(2)	(B)
Nuevo León	D-3	200	P.E.-8/6-2012	Ch15 Fac.1064 S. Global México, S.A. De C.V.	55,225.00	(2)	(C)
Puebla	D-15	200	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Fac 2969 Y 2983 Emporium Integraciones S.A. De C.V.	615.72	(2)	(E)
San Luis Potosí	D-3	200	P.E.-2/5-2012	Ch 06 Marco Antonio Solís Pérez	- 2,400.00	(1)	(A)
Zacatecas	D-3	200	P.E.-14/6-2012	Ch:30 José Tello Sánchez	5,000.00	(2)	(D)
TOTAL					\$445,704.22		

Adicionalmente, el saldo señalado con (1) en el cuadro que antecede, correspondió a un saldo de naturaleza deudora, por lo que debe reconocerse como una cuenta por cobrar.

En consecuencia se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- *Las copias de los cheques con los cuales fueron pagados los servicios en original y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, anexas a su póliza de registro.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La integración del Saldo Final a que hace referencia el Formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México".*
- *En su caso los formatos REL-PROM de conformidad con los anexos señalados en el Reglamento de Fiscalización.*

- *Las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *El formato "IC-COA" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición "Compromiso por México", debidamente corregido, impresos y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 31, 33, 35, 51, 55, 149, numeral 1, 153, 185 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato "G. formato "IC-COA"-Informes de Campaña" establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a este punto, los Proveedores indicados del cuadro anterior, se hace mención de que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los proveedores que prestaron el servicio.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas."

(...)"

Del análisis a la respuesta del partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

- *Por lo que respecta al saldo de naturaleza deudora correspondiente al proveedor “Marco Antonio Solís Pérez”, señalado con (1) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que existe la excepción legal la cual corresponde a la firma de pagarés, estos no fueron presentados.*

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- *Los pagarés correspondientes a las excepciones legales debidamente firmados.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las pólizas correspondientes a los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Los formatos “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos a Diputados de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.*
- *El Medio Magnético (Hoja de cálculo de Excel) donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de dichas partidas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 31, 33, 35, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de

Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición presentó una serie de aclaraciones, sin embargo, por lo que corresponde al saldo señalado con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” omitió presentar las aclaraciones y las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,400.00.

En consecuencia, al no realizar una reclasificación a la cuenta de “Cuentas por Cobrar”, asimismo, al no presentar la comprobación correspondiente por un importe de \$2,400.00, la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 31 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- *Referente a los saldos señalados con (2) en el cuadro inicial de la observación, la otrora coalición omitió dar aclaraciones al respecto.*

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar nuevamente lo siguiente:

- *En su caso, las copias de los cheques con los cuales fueron pagados los servicios en original y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, anexas a su póliza de registro.*
- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- *La integración del Saldo Final a que hace referencia el Formato “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición “Compromiso por México”.*

- Las pólizas correspondientes a la comprobación de los gastos con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales del proveedor “Marco Antonio Solís Pérez”.
- El formato “IC-COA” Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Federales Electorales de las candidatas y los candidatos de la Coalición “Compromiso por México”, debidamente corregido, impresos y en medio magnético.
- Las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los pasivos.
- Medio magnético (Hoja de cálculo de Excel) y de forma impresa una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 55, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato “G. formato “IC-COA”-Informes de Campaña” establecido en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 15 de febrero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...).”

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NUMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
Baja California	D-2	200	P.D.-2/6-2012	Ch:20 Gasto/Silvia Araceli Ramirez Serrano	\$811.37	
Baja California	D-7	200	P.E.-6/6-2012	Ch:34 Fac.3510 Imprenta Y Digitalizaciones Atenas, S.A. De C.V.	53,643.55	RECLASIFICACION

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NUMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Distrito Federal	D-16	200	P.E.-5/6-2012	Ch-15 Rene Wilfrido León Ramírez	27,500.00	
México	D-19	200	P.E.-22/6-2012	Ch:43 Fac 1289 Esther Pardo Izasmendi	5,800.00	
México	D-20	200	P.E.-18/5-2012	Ch:21 Fac 182 Yari Castaño Suarez	1,508.00	CORRECCIÓN
México	D-20	200	P.E.-16/6-2012	Ch:33 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	4,901.00	CORRECCIÓN
México	D-20	200	P.E.-14/5-2012	Ch:15 Fac 862 Publicidad Exterior Lagunas Sc	53,940.00	NO EXISTE ADEUDO
México	D-20	200	P.E.-7/6-2012	Ch-24 Fac. 244 Rosa E. Aguirre Arias	35,275.60	
México	D-23	200	P.D.-4/6-2012	Ch 39 Fac.2291 Alejandra Marín Hernández	635.40	
México	D-26	200	P.E.-8/6-2012	Ch: 11 Fac 11, 12, 13, 1 Y 15 Comercializadora Estudios Y Proyectos Herza, S.A. De C.V.	60.00	
México	D-27	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 18 Alejandro Maximiliano Martínez	4,226.08	
México	D-38	200	P.D.-1/7-2012	Fac 176 Luis Arturo Medina San Vicente	198,962.50	
Nuevo León	D-3	200	P.E.-8/6-2012	Ch15 Fac.1064 S. Global México, S.A. De C.V.	55,225.00	CORRECCIÓN
Puebla	D-15	200	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Fac 2969 Y 2983 Emporium Integraciones S.A. De C.V.	615.72	
San Luis Potosí	D-3	200	P.E.-2/5-2012	Ch 06 Marco Antonio Solís Pérez	- 2,400.00	
Zacatecas	D-3	200	P.E.-14/6-2012	Ch:30 José Tello Sánchez	5,000.00	CORRECCIÓN
TOTAL					\$445,704.22	

En respuesta al Punto 3, en el recuadro que antecede, se señalan las acciones realizadas según el caso, tales como: correcciones contables y reclasificaciones; aclarando que los casos que no contienen ninguna observación son Cuentas por Pagar, mismas que este Partido procedió a liquidar.

En consecuencia, se presenta en el apartado 4 Una relación de Proveedores del Estado de México

Baja California

En carpeta 3, se presentan las siguientes pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas, contratos de prestación de servicios PD-2/06-12 y PE-13/06-12 del distrito 02; PD-1AJ3, PE-6/06-12, PE-15/05-12 y PE-5/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 7 de Baja California.

Estado de México

En carpeta 3, se presentan las siguientes pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas, verificaciones del SAT, contratos de prestación de servicios, escritura pública, PE-42/06-12 y PE-20/05-12 del candidato a diputado federal por el distrito 19; PD-5AJ5, PD-3AJ5, PE-17/05-12, PE-14/05-12 y PE-7/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 20 del Estado de México; PD-39/06-12, del candidato a diputado federal por el distrito 23 del Estado de México; PE-8/06-12 del candidato a diputado federal por

el distrito 26 del Estado de México; PE-26/06-12 del candidato a diputado federal por el distrito 27 del Estado de México y PD-1/07-12 del candidato a diputado federal por el distrito 38 del Estado de México.

Adicionalmente, se presenta una relación de Proveedores del Estado de México

Nuevo León

En carpeta 3, se presenta la siguiente póliza con su respectivo soporte documental consistente en una copia del cheque, factura, verificación del SAT y contrato de prestación de servicios, PD-1AJ3-12 del distrito 03 del Estado de Nuevo León.

Zacatecas

En carpeta 3, se presenta la póliza PD-1AJ3-12 del candidato a diputado federal por el distrito 03 del Estado de Zacatecas, con su respectivo soporte documental consistente en una copia del cheque, factura, contratos de prestación de servicios”.

De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó lo siguiente de conformidad con las referencias detalladas a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Baja California	D-2	200	P.D.-2/6-2012	Ch:20 Gasto/Silvia Araceli Ramírez Serrano	\$811.37	(B)
Baja California	D-7	200	P.E.-6/6-2012	Ch:34 Fac.3510 Imprenta Y Digitalizaciones Atenas, S.A. De C.V.	53,643.55	(C)
Distrito Federal	D-16	200	P.E.-5/6-2012	Ch-15 Rene Wilfrido León Ramírez	27,500.00	(E)
México	D-19	200	P.E.-22/6-2012	Ch:43 Fac 1289 Esther Pardo Izasmendi	5,800.00	(C)
México	D-20	200	P.E.-18/5-2012	Ch:21 Fac 182 Yari Castaño Suarez	1,508.00	(B)
México	D-20	200	P.E.-16/6-2012	Ch:33 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	4,901.00	(C)
México	D-20	200	P.E.-14/5-2012	Ch:15 Fac 862 Publicidad Exterior Lagunas Sc	53,940.00	(C)
México	D-20	200	P.E.-7/6-2012	Ch-24 Fac. 244 Rosa E. Aguirre Anias	35,275.60	(B)
México	D-23	200	P.D.-4/6-2012	Ch 39 Fac.2291 Alejandra Marín Hernández	635.40	(B)
México	D-26	200	P.E.-8/6-2012	Ch: 11 Fac 11, 12, 13, 1 Y 15 Comercializadora Estudios Y Proyectos Herza, S.A. De C.V.	60.00	(B)
México	D-27	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 18 Alejandro Maximiliano Martínez	4,226.08	(B)
México	D-38	200	P.D.-1/7-2012	Fac 176 Luis Arturo Medina San Vicente	198,962.50	(B)
Nuevo León	D-3	200	P.E.-8/6-2012	Ch15 Fac.1064 S. Global México, S.A. De C.V.	55,225.00	(C)
Puebla	D-15	200	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Fac 2969 Y 2983 Emporium Integraciones S.A. De C.V.	615.72	(E)
Zacatecas	D-3	200	P.E.-14/6-2012	Ch:30 José Tello Sánchez	5,000.00	(D)

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	NUMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
TOTAL					\$448,104.22	

- *Por lo que corresponde al saldo señalado con (B) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, la otrora coalición presentó la póliza contable de origen con la factura original y copia del cheque nominativo, asimismo, de la revisión a los auxiliares contables se pudo observar que el saldo sigue pendiente de pago.*

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento al saldo por \$241,478.95 con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

(...)

- *Referente a las pólizas señaladas con (E) en la columna “Referencia para Dictamen” en el cuadro inicial de la observación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó las aclaraciones solicitadas por un importe de \$28,115.72.*

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento, con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

‘Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos

no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2013, pero correspondieran a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 51, 55, 56 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 3, se menciona y se entrega la siguiente documentación:

Para dar respuesta a esta observación, se presentan las aclaraciones y documentación correspondientes a las siguientes entidades:

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California	D-2	P.D.-2/6-2012	Ch:20 Gasto/Silvia Araceli Ramírez Serrano	\$811.37	(A)(1)
Distrito Federal	D-16	P.E.-5/6-2012	Ch-15 Rene Wilfrido León Ramírez	27,500.00	(A)(2)
México	D-20	P.E.-18/5-2012	Ch:21 Fac 182 Yari Castaño Suarez	1,508.00	
México	D-20	P.E.-7/6-2012	Ch-24 Fac. 244 Rosa E. Aguirre Arias	35,275.60	(A)(1)
México	D-23	P.D.-4/6-2012	Ch 39 Fac.2291 Alejandra Marín Hernández	635.40	(A)(1)
México	D-26	P.E.-8/6-2012	Ch: 11 Fac 11, 12, 13, 1 Y 15 Comercializadora Estudios Y Proyectos Herza, S.A. De C.V.	60.00	(A)(1)
México	D-27	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 18 Alejandro Maximiliano Martínez	4,226.08	(A)(1)
México	D-38	P.D.-1/7-2012	Fac 176 Luis Arturo Medina San Vicente	198,962.50	(A)(1)
Puebla	D-15	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Fac 2969 Y 2983 Emporium Integraciones S.A. De C.V.	615.72	(A)(2)
TOTAL				\$269,594.67	

En cuanto a las entidades señaladas con (A) en la columna ‘REFERENCIA DEL PARTIDO’ en el cuadro anterior por un monto de \$268,086.67, en APARTADO 3, se hace entrega, de la integración detallada la cual contiene los montos, nombres, conceptos y referencia contable que dieron origen a las cuentas por pagar, así como 2 pólizas contable señaladas con (2) en el cuadro anterior con su respectivo documentación soporte en copia simple, con lo cual queda documentado dicho saldo. Es de mencionar que los saldos en comento serán recuperados durante el ejercicio 2013 de conformidad con los artículos 55 párrafo 1 y 56 del Reglamento de Fiscalización. En relación a las pólizas de origen señaladas con (1) se indica que fueron entregadas a la autoridad electoral en el oficio de respuesta UF-DA/5286/13 relativo a la Campaña Federal 2012”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Por lo que corresponde a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presento la integración

detallada de los proveedores la cual contuvo los montos, nombres, conceptos y referencia contable de las pólizas que dieron origen al pasivo, razón por la cual, en cuanto a la integración del saldo, la observación quedó subsanada.

-Con respecto a la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los saldos serán liquidados durante el ejercicio 2013 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2013, pero correspondieran a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que les dio origen.
 - En su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 51, 55, 56, 149 numeral 1, 272, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, es preciso señalar a esa autoridad electoral, que los saldos de las cuentas por pagar correctos, por las campañas de los candidatos a Diputados, después de restar los ajustes realizados en los Informes de Campaña, son los siguientes:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	NUMERO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	D-2	200	P.D.-2/6-2012	Ch:20 Gasto/Silvia Araceli Ramírez Serrano	\$811.37
Distrito Federal	D-16	200	P.E.-5/6-2012	Ch-15 Rene Wilfrido León Ramírez	27,500.00
México	D-19	200	P.E.-22/6-2012	Ch:43 Fac 1289 Esther Pardo Izasmendi	5,800.00
México	D-20	200	P.E.-16/6-2012	Ch:33 Sin Factura Grupo Devbus S.A. De C.V.	391.50
México	D-20	200	P.E.-14/5-2012	Ch:15 Fac 862 Publicidad Exterior Lagunas Sc	53,940.00
México	D-20	200	P.E.-7/6-2012	Ch-24 Fac. 244 Rosa E. Aguirre Arias	35,275.60
México	D-23	200	P.D.-4/6-2012	Ch 39 Fac.2291 Alejandra Marín Hernández	635.40
México	D-26	200	P.E.-8/6-2012	Ch: 11 Fac 11, 12, 13, 1 Y 15 Comercializadora Estudios Y Proyectos Herza, S.A. De C.V.	60.00
México	D-27	200	P.D.-3/6-2012	Provisión Del Gasto Fac. 18 Alejandro Maximiliano Martínez	4,226.08
México	D-38	200	P.D.-1/7-2012	Fac 176 Luis Arturo Medina San Vicente	198,962.50
Puebla	D-15	200	P.E.-1/6-2012	Ch-05 Fac 2969 Y 2983 Emponium Integraciones S.A. De C.V.	615.72
TOTAL					\$328,218.17

El saldo anterior, es derivado de la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, y corresponden al ejercicio 2012, es decir presentan una antigüedad menor a un año.

En ese tenor, es necesario mencionar que mediante el oficio UF-DA/7157-13 emitido por esa autoridad se indicó lo siguiente:

Pasivos (...)

4 (...)

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2012 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

(...)

En consecuencia y en estricto apego a lo ordenado por esa autoridad electoral, este instituto político procederá a liquidar los pasivos del ejercicio 2012, en el 2013 o en su caso informará la existencia de alguna excepción legal, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo antes señalado se solicita tener por solventada dicha observación”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 esta Unidad de Fiscalización verificará que el partido hubiera realizado los pagos correspondientes, por lo que el partido deberá considerar lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado “4.2.5.7.2 “Pasivo”, se observó lo que se detalla a continuación:

“De la revisión a cuenta ‘Impuestos por Pagar’ de las contabilidades de las candidatas (os) a Diputadas y Diputados postulados por la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’, se localizaron registros contables por concepto de retención de impuestos; sin embargo, una vez concluida la campaña, no se realizó el entero correspondiente, los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3707/13.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna de importe.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en las cuales se incluyan todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'(...)

A continuación se presenta la integración de los Impuestos por Pagar cotejados con Auxiliares contables correspondientes a la Coalición 'Compromiso por México', por un importe de \$180,883.11 mismos que serán pagados por el Comité Directivo Estatal con sus respectivos recargos y actualizaciones correspondientes. Los casos en comento se

detallan en el Anexo 3 del presente oficio que da contestación. Así mismo la comprobación correspondiente estará integrada y requisitada para remitirla posteriormente a la Autoridad Electoral en Alcance.'

(...)'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que el Comité Directivo Estatal realizaría los pagos correspondientes y remitiría mediante alcance la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio esta no ha sido presentada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna de importe del Anexo 2 del oficio UF-DA/5286/13.*
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en las cuales se incluyan todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1), inciso h), 27, 29, 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En el apartado 4, se presenta el pago correspondiente a los impuestos retenidos, con sus debidas actualizaciones y recargos por el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la Coalición parcial "Compromiso por México", en la cual se incluyen el pago de las retenciones realizadas por los candidatos a Senadores del estado de Chiapas'.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala que presenta el pago correspondiente a los impuestos retenidos, estos corresponden a las campañas de Senadores, sin embargo, por lo que se corresponde a \$179,761.68 de los impuestos retenidos durante las campañas de Diputados Federales, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación solicitada.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento a los saldos en comento con la finalidad de verificar el pago de los enteros correspondientes".

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejara las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 61 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde al entero de “Impuestos por pagar”, correspondientes al periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la Coalición parcial “Compromiso por México”, del cual se hizo entrega de la documentación solicitada, consistente en acuse de internet, mediante escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, en APARTADO 3 se hace entrega del a póliza PE-691/05-13 en la cual se observa el registro contable, así como del papel de trabajo que muestra la integración del pago efectuado”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó los acuses de recibo de las declaraciones provisionales de impuestos, así como los recibos de pago bancarios electrónicos correspondientes realizados por el Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón la observación se consideró atendida por un importe de \$179,761.68.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado 4.2.5.7.3 “Patrimonio”, se observó lo que se detalla a continuación:

“4.2.5.7.3 Patrimonio

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Patrimonio, la cantidad de \$53,789.61, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Déficit o Remanente del Ejercicio	\$978,528.46

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificara el correcto registro contable en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional”.

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la presente observación relativa al registro del Déficit o remanente de la contabilidad de campaña del Partido Revolucionario Institucional, se menciona que derivado de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 10 de julio del presente año, en la cual se instruyó a la Unidad de Fiscalización realizar modificaciones a los dictámenes de la Campaña Federal 2012, este Partido político realizará los registros mencionados en el momento en que el dicho documento se encuentre votado y en firme por parte del Consejo de ese Instituto Federal Electoral.”

De la revisión a la contestación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que su partido no realizó registro alguno relativo al registro del déficit o remanente de la contabilidad de la campaña del Partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales reflejara las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual reflejara las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 62, 63, 64, 272, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto y con la finalidad de cumplir con lo solicitado por la autoridad, en escrito SFA/531/13 emitido en respuesta al oficio UF-DA/7153/13, se presenta la póliza en la que se refleja el registro contable del saldo de la cuenta de “Déficit o Remanente del Ejercicio” de la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’; así como, auxiliar contable, balanza de comprobación a último nivel y balanza de comprobación acumulada a último nivel en forma impresa y en medio magnético. Adicionalmente es preciso señalar, que dicho saldo corresponde a cifras plasmadas en el informe de campaña”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que registró contablemente la distribución de saldos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$53,789.61.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado 4.2.9.2 Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, se observó lo que se detalla a continuación:

“(…)

- ◆ *En seguimiento a las solicitudes de información, que esta Unidad de Fiscalización realizó con proveedores y/o prestadores de servicios, se determinaron las diferencias que se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5290/13, **Anexo 77** del presente Dictamen.*

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con los proveedores y prestadores de servicio, se solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- *Los motivos por los cuales no fueron registradas en la contabilidad las facturas en comento.*
- *La póliza contable en la cual se reflejara el registro de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- *En caso de corresponder a una aportación en especie, presentar la siguiente información:*

- *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampara el criterio de valuación utilizado.*
- *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vean los registros contables correspondientes.*
- *El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 81, 149 numeral 1, 150, 237, 239, 240, 245, 246, 247, 260, 272, 321, numeral 1, incisos k), y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios".

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó las aclaraciones solicitadas, de lo anterior se determinó lo siguiente:

- *Al respecto, cabe señalar que aun cuando la otrora coalición no presento las aclaraciones correspondientes, derivado de los ajustes realizados, esta Unidad de Fiscalización verificó nuevamente si dichos gastos seguían sin reportarse, por lo que las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia del Dictamen” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5290/13, **Anexo 77** del presente Dictamen, se registraron contablemente en el ajuste 6/13 del 31 de mayo de 2013. Por .*
- *Respecto a los gastos señalados con (B) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5290/13, Anexo 77 del presente Dictamen, corresponden a gastos de campaña local.*

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, a efecto de verificar si dichos gastos se contabilizaron como gasto ordinario”.

- ◆ En consecuencia, se le solicitó presentara los gastos señalados con (B) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6418/13, lo siguiente:
 - Las correcciones que procedieran a los registros contables.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
 - La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual reflejaran las correcciones realizadas.
 - En su caso, el formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las copias de los cheques nominativos con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1, 153, 198, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los 23 importes señalados con (B) en el Anexo 1 del oficio que se contesta, se hace la aclaración de que dichos importes corresponden a gastos de campaña local y fueron contabilizados en dichos comités estatales, en consecuencia, no se cuenta con los registros contables correspondientes.”

De la revisión a la contestación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los gastos señalados con (B) del Anexo 1 del oficio UF-DA/7153/13, aun cuando manifestó que dichos importes correspondían a gastos de campaña

local y que fueron contabilizados en dichos comités estatales y por lo tanto, no se cuenta con los registros contables correspondientes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando correspondieron a campañas locales esta autoridad electoral no cuenta con los elementos necesarios suficientes para sustentar lo dicho por el partido.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar de los gastos señalados con (B) del Anexo 1 del oficio UF-DA/7153/13, lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, el formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las copias de los cheques nominativos con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.

- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 27, 28, 30, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los 23 importes señalados con (B) en el Anexo 1 del oficio que se contesta, se hace la aclaración que dichos importes corresponden a gastos de campaña local, pagados con recurso local y registrados contablemente en los comités estatales correspondientes, en consecuencia, no existen registros contables en el gasto ordinario.

Cabe aclarar e insistir a la autoridad electoral que los importes observados corresponden a operaciones realizadas por el Comité Local con recurso local, por lo que mi partido, no se encuentra en posibilidades de obtener documentación alguna, toda vez que, como es de su conocimiento, los comités locales son responsables de ejercer y reportar el origen y destino de sus propios recursos a las instancias electorales competentes locales. Por tanto, se solicita a dicha autoridad electoral que se remita a los Institutos Electorales Estatales correspondiente a fin de que éste pueda confirmar las operaciones objeto de la presente observación”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que dichos importes se registraron contablemente en la contabilidad local de los Comités Estatales de Jalisco y Chiapas, en virtud de que fueron pagados con recursos locales; por lo que la observación se consideró atendida.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral dará vista a los Institutos Electorales Estatales correspondientes, a fin de verificar que los gastos reportados por los proveedores, se encuentren registrados en la contabilidad local de los Comités.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado 4.2.8 “Pasivo”, se le hizo del conocimiento al partido lo siguiente:

“4.2.8 Pasivo

La otrora coalición reportó en sus registros contables por concepto de Pasivo, la cantidad de \$35,000.00, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Acreedores Diversos</i>	<i>\$35,000.00</i>

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2012, esta unidad de fiscalización dará seguimiento al saldo por \$35,000.00 con la finalidad de verificar el pago correspondiente, en caso de seguir pendiente de pago, el Partido Revolucionario Institucional deberá observar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establece:

‘Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal’.

(...)”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2013, pero correspondieran a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
 - En su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 51, 55, 56 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6418/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/405/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Concentradoras de Campaña Coalición y PRI

Adicionalmente se aclara que, el Comité Ejecutivo Nacional ejecutó una transferencia por \$35,000.00 de la cuenta bancaria no. [REDACTED]; debiendo ser de la cuenta bancaria no. [REDACTED] registrada en la contabilidad concentradora PRI.

En razón de lo anterior, quedaron los registros contables originalmente de la siguiente manera:

CONTABILIDAD CONCENTRADORA COALICIÓN			CONTABILIDAD CONCENTRADORA PRI		
CUENTA	DEBE	HABER	CUENTA	DEBE	HABER
101-1017-0001	\$35,000.00		103-1030-0001-0002	\$35,000.00	
202-2024-0001		\$35,000.00	101-1010-0021		\$35,000.00

Por lo antes expuesto, le solicitó a esa Autoridad la autorización para realizar el registro contable complementario al momento de consolidar la contabilidad de la siguiente manera:

CONTABILIDAD PRI-ORDINARIA		
CUENTA	DEBE	HABER
202-2024-0001	\$35,000.00	
103-1030-0001-0002		\$35,000.00

De la revisión a la contestación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Del análisis a respuesta del partido, aun cuando aclaró que el Comité Ejecutivo Nacional ejecutó una transferencia por \$35,000.00 de la cuenta bancaria no. [REDACTED]; debiendo ser de la cuenta bancaria no. [REDACTED] registrada en la contabilidad concentradora PRI, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no proporcionó documentación alguna que proporcione certeza de lo que argumenta.

Con respecto a la autorización para realizar el registro contable, esta autoridad electoral no puede autorizar lo debido a que no presentó la documentación que soporte su dicho.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existió alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2013, pero correspondieran a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
 - En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 51, 55, 56 149 numeral 1, 311, numeral 1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7153/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/532/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Concentradoras de Campaña Coalición y PRI

Al respecto se reitera que, el Comité Ejecutivo Nacional ejecutó una

transferencia por \$35,000.00 de la cuenta bancaria no. [REDACTED]; debiendo ser de la cuenta bancaria no. [REDACTED] registrada en la contabilidad concentradora PRI.

En razón de lo anterior, quedaron los registros contables originalmente de la siguiente manera:

CONTABILIDAD CONCENTRADORA COALICIÓN			CONTABILIDAD CONCENTRADORA PRI		
CUENTA	DEBE	HABER	CUENTA	DEBE	HABER
101-1017-0001	\$35,000.00		103-1030-0001-0002	\$35,000.00	
202-2024-0001		\$35,000.00	101-1010-0021		\$35,000.00

Por lo antes expuesto, le solicitó a esa Autoridad la autorización para realizar el registro contable complementario al momento de consolidar la contabilidad de la siguiente manera:

CONTABILIDAD PRI-ORDINARIA		
CUENTA	DEBE	HABER
202-2024-0001	\$35,000.00	
103-1030-0001-0002		\$35,000.00

Para constatar lo antes mencionado en Apartado 3, se remiten PI-4 de fecha 21 de mayo del 2012, transferencia electrónica y estado de cuenta del mes de mayo donde se reflejan los movimientos realizados en la cuenta concentradora de la Coalición; así mismo, se remite PE-46 de fecha 21 de mayo del 2012 y el estado de cuenta del mes de mayo donde se reflejan los movimientos realizados en la cuenta concentradora PRI”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la documentación soporte, consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios que amparan las transferencias realizada por el Comité Ejecutivo Nacional por \$35,000.00 de la cuenta bancaria no. [REDACTED] a la cuenta bancaria no. [REDACTED] registrada en la contabilidad concentradora PRI, por la cuál la observación quedó subsanada.

Seguimientos del Dictamen Consolidado de Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados.

- ◆ Convino señalar que de la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Candidato Presidencial, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado “Conclusiones finales de la revisión del informe”, punto 110, se observó lo que se detalla a continuación:

“Distribución de Saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos

110. La otrora coalición omitió presentar la relación de los activos adquiridos durante el periodo de campaña, así como omitir indicar cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicio por los que cada uno de los partidos se responsabilizaría del pago correspondiente así como la manera en que serían distribuido los montos de ingresos y gastos.

Derivado de lo anterior, se dará seguimiento a la Distribución de Saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos, así como a su aplicación contable en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2012 del Partido Revolucionario Institucional. Pasar al apartado de seguimientos”

Al respecto, en el apéndice 6, Tomo Coalición Parcial “Compromiso por México”, apartado 4.2.3.9 Distribución de Saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos, se le hizo del conocimiento al partido lo siguiente:

“(..)

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por la otrora coalición, se observó que omitió informar la manera y montos en que distribuiría los saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la coalición parcial “Compromiso por México”, entre los partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición antes referida, contraídos en Periodo de Campaña del*

Proceso Electoral Federal 2011-2012, con la finalidad de conocer las obligaciones y derechos a los que tendrán que hacer frente.

Asimismo, convino señalar que en ausencia de una regla específica, la distribución de los saldos antes citados debería hacerse conforme a las aportaciones realizadas por cada uno de los partidos integrantes de dicha coalición.

En consecuencia, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- *En caso de activos adquiridos en periodo de campaña, la manera de como la coalición distribuiría éstos, asimismo, indicando de manera específica cada uno de los bienes comprados, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron su coalición.*
- *La forma de como la coalición distribuiría los pasivos, entre cada uno de los partidos que la conformaron, indicando de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos se responsabilizaría del pago correspondiente, los cuales debieron estar debidamente documentados.*
- *Respecto de los Ingresos y Gastos, la manera en que serían distribuidos los montos, de los cuales se verían afectados en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la otrora coalición parcial "Compromiso por México".*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 147 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3707/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/008/13 del 3 de mayo de 2013, su coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Respecto a este punto, se determinó que el porcentaje para la distribución de los Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la otrora Coalición "Compromiso por México", que está integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, su distribución fue 80% y 20% respectivamente a cada partido. Al respecto se hace de su conocimiento, que está en proceso de integración, por lo que la comprobación correspondiente estará debidamente integrada y requisitada para remitirla a la Unidad Electoral en Alcance.'

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando manifestó que remitiría mediante escrito de alcance la distribución de los saldos solicitada, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de activos adquiridos en periodo de campaña, la manera de como la coalición distribuiría éstos, asimismo, indicando de manera específica cada uno de los bienes comprados, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la otrora coalición.*
- La forma de como la coalición distribuiría los pasivos, entre cada uno de los partidos que la conformaron, indicando de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos se responsabilizarían del pago correspondiente, los cuales deberían estar debidamente documentados.*
- Respecto de los Ingresos y Gastos, la manera en que serían distribuidos los montos, de los cuales se verían afectados en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la otrora coalición parcial "Compromiso por México".*

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 147 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5286/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/025/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Referente a este punto, se indica que la distribución de saldos de las cuentas de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la otrora Coalición “Compromiso por México”, con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que estuvo integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, se realizó en base al porcentaje de participación siendo el 80% para el Revolucionario Institucional y el 20% para el Verde Ecologista de México

Es importante mencionar, que en la entrega del Informe Anual del ejercicio 2012 realizada a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, llevada a cabo el 4 de abril del presente año, se presentaron las cifras consolidadas en las cuales incluye el 80% de la Coalición Parcial Compromiso por México’.

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando manifestó que en la entrega del Informe Anual del ejercicio 2012, se presentaron las cifras consolidadas en las cuales incluye el 80% de la Coalición Parcial Compromiso por México, debió presentar la documentación solicitada anexa a su escrito de contestación CACP/025/13, para que pudiera ser valorada por esta Unidad de Fiscalización para la conclusión del presente dictamen.

Derivado de lo anterior, se dará seguimiento a la Distribución de Saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos, así como a su aplicación contable en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2012 del Partido Revolucionario Institucional.

Los saldos finales que se deberán distribuir son los siguientes:

CUENTA	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	CONCENTRADORA	TOTAL	% DE DISTRIBUCIÓN	
						PRI 80%	PVEM 20%
ACTIVOS							
Bancos		\$55,165.40	\$0.04		\$55,165.44	\$44,132.35	\$11,033.09
Cuentas por Cobrar		42,250.00	1,480,323.74		1,522,573.74	1,218,058.99	304,514.75
Anticipo a Proveedores	\$4,282.72		6,184.53		10,467.25	8,373.80	2,093.45
PASIVOS							
Proveedores		32,797.89	328,218.17		361,016.06	288,812.85	72,203.21
Acreedores Diversos				\$35,000.00	35,000.00	28,000.00	7,000.00
Impuestos por Pagar	248.74	10,827.90	179,761.68		190,589.58	152,471.66	38,117.92

El detalle de los saldos se detalla en cada uno de los apartados de cuentas de balance de la contabilidad de Presidente, Senadoras, Senadores, Diputadas, Diputados y Concentradora.

(...)”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Papel de trabajo mediante el cual su partido realizó el cálculo para la determinación de la distribución de saldos.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el egreso por transferencia por parte de las campañas políticas hacia los partidos integrantes de la coalición.
- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara la transferencia del remanente de bancos por parte de la otrora coalición.
- El comprobante de cancelación de la cuenta de donde salió el remanente a las cuentas de los partidos integrantes de la otrora coalición.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el ingreso por transferencia.
- Los estados de cuenta de su partido en los cuales se reflejara el ingreso de los recursos por los remanentes.
- En caso de activos adquiridos en periodo de campaña, la manera de cómo se distribuyeron éstos, asimismo, indicara de manera específica cada uno de los

bienes comprados, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de su partido.

- La forma de cómo se distribuyeron los pasivos, indicando de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos se responsabilizarían del pago correspondiente, los cuales deben estar debidamente documentados.
- Respecto de los Ingresos y Gastos, la manera en como serian distribuidos los montos, de los cuales se verían afectados en la contabilidad de su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 31, 51, 65, 66, 69, numeral 2, 147 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6445/13 del 28 de junio de 2013, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/407/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la presente observación relativa a la distribución de saldos contables de la Coalición Parcial ‘Compromiso por México’, se menciona que derivado de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 10 de julio del presente año, en la cual se instruyó a la Unidad de Fiscalización realizar modificaciones a los dictámenes de la Campaña Federal 2012, este Partido político realizará los registros mencionados en el momento en que el dicho documento se encuentre votado y en firme por parte del Consejo de ese Instituto Federal Electoral”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien su partido reportó en el Informe Anual del ejercicio 2012 saldos de campaña federal, al compararlos con los saldos finales dictaminados correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 de los candidatos a Presidente de la República Mexicana, Senadores y Diputados Federales, los cuales para efectos de la distribución de saldos se determinaron con base en los porcentajes señalados en el Convenio de Coalición,

se observó que en algunos casos no coincidían. Las diferencias en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6445/13.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Papel de trabajo mediante el cual el partido realizó el cálculo para la determinación de la distribución de saldos.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que se reportaran correctamente los saldos dictaminados.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el egreso por transferencia por parte de las campañas políticas hacia los partidos integrantes de la coalición.
- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara la transferencia del remanente de bancos por parte de la coalición.
- El comprobante de cancelación de la cuenta de donde salió el remanente a las cuentas de los partidos integrantes de la coalición.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el ingreso por transferencia.
- Los estados de cuenta de su partido en los cuales se reflejara el ingreso de los recursos por los remanentes.

- En caso de activos adquiridos en periodo de campaña, la manera de cómo se distribuyeron éstos, asimismo, indicara de manera específica cada uno de los bienes comprados, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de su partido.
- La forma de cómo se distribuyeron los pasivos, indicando de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos se responsabilizarían del pago correspondiente, los cuales debían estar debidamente documentados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 31, 48, 51, 65, 66, numerales 1, 3 y 4, 69, numeral 2, 147, 174, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274, 312, numeral 1, inciso f), 339 y 357 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7127/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/531/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En relación con la presente observación relativa a la distribución de saldos contables de la Coalición Parcial 'Compromiso por México', y con la finalidad de dar respuesta a la misma en la carpeta 1, APARTADO 1, INCISO 1 se presenta, papel de trabajo mediante el cual se muestra la forma de cómo se distribuyeron los saldos contables del 80% correspondiente al Partido Revolucionario Institucional indicando además, la forma de cómo se distribuyeron los pasivos, de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos de la coalición se responsabiliza del pago correspondiente, es importante mencionar que son cifras obtenidas de los Informes de Campaña presentados a esa Autoridad.

En la carpeta 1, INCISO 2 del APARTADO 1 se remiten 3 pólizas contable PD-01/AJUSTE-3/13, PD-03/AJUSTE-3/13 y PD-07/AJUSTE-3/13 las cuales reflejan el registro de los saldos de la coalición parcial 'Compromiso por México' por la parte correspondiente según el

porcentaje de participación que indica el convenio de dicha coalición, así también, se adjuntan los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

En carpeta 1, APARTADO 1, inciso 3, se presenta el auxiliar contable en donde se observan las correcciones realizadas, en relación a la distribución de saldos impresa y en forma magnética.

En el Oficio SFA/527/13 del partido, se remite la balanza de comprobación consolidada mes ajuste 4 donde se reflejan las correcciones realizadas, y los formatos "IA" Informe Anual con sus anexos debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.

En la carpeta 1, APARTADO 1, INCISO 4 se presentan 10 pólizas contables de la concentradora por las transferencias realizadas, con los números PI-01/08-12, PI-02/08-12, PI-03/08-12, PI-04/08-12, PI-05/08-12, PI-06/08-12, PI-07/08-12, PI-08/08-12, PI-09/08-12, PI-10/08-12 con su respectiva documentación soporte en copia fotostática.

En el INCISO 5 del APARTADO 1 se presenta un estado de cuenta bancario por el mes de agosto del 2012 de la cuenta 0189606173 de Bancomer donde se refleja la transferencia del remanente de la coalición y el comprobante de cancelación de la cuenta bancaria señalada.

Por lo que se refiera a las pólizas contables de ingresos por las transferencias realizadas, pólizas de egresos por transferencias por parte de las campañas políticas hacia los partidos integrantes de la coalición, estados de cuenta bancarios donde se refleja la transferencia del remanente de bancos por parte de la coalición y estados de cuenta del partido en donde refleja el ingreso de los recursos por los remanentes, ya fueron proporcionados en su momento a esta autoridad, durante el proceso de la revisión.

Cabe mencionar que en periodo de campaña, la coalición no realizó adquisición de bienes de activo fijo.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó el papel de trabajo correspondiente a la distribución de saldos, en el cual se constató que se aplica el 80% al Partido Revolucionario Institucional y el 20% al Partido Verde Ecologista de México, así mismo presenta las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación referente al ajuste 3 donde se observaron las correcciones correspondientes a los registros contables; por tal razón, la observación en este punto quedó subsanada.

Adicionalmente presenta las pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en el comprobante de transferencia y el estado de cuenta bancario en donde se ven reflejadas dichas transferencias bancarias correspondientes a remanentes de campaña Federal, así mismo presenta los comprobantes de cancelación de la cuenta bancaria número 0189606173 de BBVA Bancomer S.A, razón por la cual la observación quedo subsanada por un importe de \$1,807,231.00.

En el marco de la revisión del informe anual 2013 esta Unidad de Fiscalización, dará seguimiento y verificará que se cumpla lo establecido en el artículo 56 del reglamento de Fiscalización.

- ◆ Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de Presidente de la República Mexicana, Senadores y Diputados Federales de la otrora coalición “Compromiso por México”, así como Senadores y Diputados Federales del Partido Revolucionario Institucional, se observaron gastos en beneficio de candidatos locales postulados en las diferentes entidades que tuvieron campañas coincidentes; sin embargo, estos saldos no se identifican en las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2012 en lo referente a las Campañas Locales. Los gastos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES S/AUDITORIA
Campeche	\$0.00
Chiapas	40,808.69
Colima	25,622.72
Distrito Federal	4,434,619.00
Guanajuato	90,939.68
Guerrero	36,983.45
Jalisco	471,349.04
México	551,690.60
Morelos	24,128.81
Nuevo León	120,886.24
Querétaro	13,202.55
San Luis Potosí	12,747.29
Sonora	32,008.20
Tabasco	18,665.68
Yucatán	23,673.55
TOTAL	\$5,897,325.5

Cabe señalar, que los gastos en beneficio de los candidatos locales efectuados con recursos federales debieron reflejarse en una contabilidad independiente y reportarla a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que se reportaran correctamente los saldos dictaminados correspondientes al beneficio a las campañas locales derivados del prorrateo de gastos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- La Balanza Consolidada con Saldos de Campaña (IA 2012) en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 141, 144, 148, 194, numeral 4, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274, 310, numeral 4 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7127/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/531/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, en el APARTADO 1, INCISO 6 se presenta 14 carta-oficio enviadas a los comités estatales, solicitando el registro contable de los importes antes señalados

correspondientes a gastos en beneficio de candidatos locales postulados en las diferentes entidades que tuvieron campañas coincidentes locales.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aún cuando manifestó que mediante 14 escritos solicitó a los comités directivos estatales registraran en su contabilidad, el beneficio que obtuvieron los candidatos locales con la propaganda compartida con candidatos federales, estos gastos debieron reportarse en el informe anual, toda vez que fueron erogados con recursos federales; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,897,325.50.

En consecuencia, al no reportar transferencias de gastos que beneficiaron a candidatos locales, por un importe de \$5,897,325.50, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral dará vista a los Institutos Electorales Estatales, con la finalidad de informar el monto de los gastos que debieron reportar en los informes correspondientes, como transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, a continuación se detallan los montos observados:

ENTIDAD	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES S/AUDITORIA
Chiapas	\$40,808.69
Colima	25,622.72
Distrito Federal	4,434,619.00
Guanajuato	90,939.68
Guerrero	36,983.45
Jalisco	471,349.04
México	551,690.60
Morelos	24,128.81
Nuevo León	120,886.24
Querétaro	13,202.55
San Luis Potosí	12,747.29
Sonora	32,008.20
Tabasco	18,665.68
Yucatán	23,673.55
TOTAL	\$5,897,325.50

♦ **SEGUIMIENTO MANDATADO EN LA RESOLUCIÓN CG31/2013 RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INTEGRANTES DE LA OTRORA COALICIÓN “COMPROMISO POR MÉXICO”, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 58/12 Y SUS ACUMULADOS Q-UFRPP 246/12 Y Q-UFRPP 232/12.**

En la sesión extraordinaria de veintitrés de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG31/2013, que puso fin al procedimiento Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición “Compromiso por México”, en cuyo Resolutivo **Séptimo**, que remite al Considerando **8** de la propia resolución, determinó:

*“**8. Seguimiento.** Se da seguimiento con la finalidad de que se determine si el financiamiento proporcionado por la empresa Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., al Partido Revolucionario Institucional, con motivo del contrato de prestación de servicios de desarrollo e implementación de soluciones de negocios basados en mecanismos de disponibilidad inmediata de recursos monetarios, es lícito de conformidad con las normas en materia de fiscalización electoral, y cumple con los requisitos aplicables. Lo anterior será analizado en el marco de la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil doce.”*

(...)

“SÉPTIMO. Dése vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el **Considerando 8** de la presente Resolución.”

En ese tenor, la autoridad electoral realizará un análisis para determinar si el servicio proporcionado por la empresa Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., al Partido Revolucionario Institucional, con motivo del contrato de prestación de servicios de desarrollo e implementación de soluciones de negocios basados en mecanismos de disponibilidad inmediata de recursos monetarios, es lícito de conformidad con las normas en materia de fiscalización electoral, y si el mismo cumple con los requisitos aplicables.

En razón de lo anterior, y para dar cabal cumplimiento con lo mandatado en el Resolutivo Séptimo, se dividirá el estudio en análisis temáticos, de acuerdo a los siguientes puntos:

1.-Naturaleza Jurídica de los Partidos Políticos y su Financiamiento.

1.1. Tipos de Financiamiento

1.2. Límites y Prohibiciones al Financiamiento Privado.

2.-Contrato de Mutuo entre el Partido Revolucionario Institucional y Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V.

2.1. Naturaleza Jurídica de la Contratación.

2.2. Contrato de Mutuo.

2.3. Antecedentes de Contratos de Mutuo con Partidos Políticos.

2.4. Licitud en el contrato celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V.

3.-Conclusiones.

1.-Naturaleza Jurídica de los Partidos Políticos y su Financiamiento.

En primer lugar, es necesario determinar la naturaleza jurídica de los partidos políticos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entiende que los partidos políticos son entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Para ello, la ley secundaria garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades. En este sentido, se ha establecido en la normativa electoral que el financiamiento público para los partidos políticos que conserven su registro, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de las actividades siguientes:

a) Ordinarias permanentes.

- b) Tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales.
- c) Las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales (actividades específicas).

Asimismo, la ley secundaria fijará el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecidos para la última campaña presidencial; así mismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por su incumplimiento.

1.1. Tipos de Financiamiento

Se advierte que ha sido voluntad del poder constituyente facultar al legislador ordinario que establezca las disposiciones normativas que regulen el régimen de financiamiento de los partidos políticos nacionales, tomando en cuenta las bases que en dicho precepto normativo constitucional se han fijado. En este sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se advierte que el régimen de financiamiento de los partidos políticos se integra por:

- a) Un financiamiento público, que debe prevalecer sobre los otros tipos de financiamiento.
- b) Financiamiento por la militancia.
- c) Financiamiento de simpatizantes.
- d) Autofinanciamiento.
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Al respecto el **financiamiento público** se compone de las ministraciones mensuales que reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; las tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, y las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales (actividades específicas), conforme al calendario presupuestal que se aprueba anualmente.

Por su parte el **financiamiento por la militancia** se integra por:

- Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
- Por las aportaciones de sus organizaciones sociales.

- Por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

En cambio el **financiamiento de simpatizantes** estará conformado por:

- Las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del código referido.

Por otro lado, el **autofinanciamiento** estará constituido por:

- Los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

Finalmente, los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, **fondos o fideicomisos** para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener **rendimientos financieros**, sujetos a las siguientes reglas:

- I. Deberán informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido.
- II. Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, pero sólo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año.
- III. En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el Instituto podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones.

- IV. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

1.2. Límites y Prohibiciones al Financiamiento Privado.

Es preciso señalar que, respecto del régimen del financiamiento no público de los partidos políticos, el legislador a fin de proteger los principios de transparencia, rendición de cuentas y equidad, ha establecido expresamente un conjunto de limitaciones y prohibiciones. Es así que, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, numerales 2, 3 y 78, numerales 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- **No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:**
 - a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley.
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal.
 - c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
 - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
 - e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
 - f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
 - g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
- **Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción**

de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

- Cada partido político podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad igual o inferior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior.
- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial; aún cuando se realicen en parcialidades.
- En todo caso, la suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de su militancia, simpatizantes y su autofinanciamiento así como, los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.

2.- Contrato de Mutuo entre el Partido Revolucionario Institucional y Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V.

En el caso concreto, en la resolución CG31/2013 relativa al procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición “Compromiso por México”, identificado como Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12 quedó acreditado que, a través del contrato que el Partido Revolucionario Institucional celebró con la empresa denominada Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V., el uno de marzo de dos mil doce, dicho instituto político, recibió la cantidad de **\$66,326,300.00** (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), derivado de las obligaciones pactadas en el texto de dicho contrato, importe que se le entregó a través de **7,851 tarjetas de prepago** y en virtud del cual Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., se obligó a prestar servicios de desarrollo, diseño e implementación de soluciones de negocios basados en el mecanismo de disponibilidad inmediata de recursos monetarios a través de tarjetas de prepago.

De conformidad con las cláusulas del contrato aludido, el partido político se obligó a lo siguiente:

Por el Servicio prestado.

- Respecto a la prestación del servicio realizada por la sociedad Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., la cual consistió en desarrollar, diseñar e implementar soluciones de negocios a través del mecanismo de disponibilidad de recursos a través de tarjetas, pagar la cantidad de \$1,682,528.67 (un millón seiscientos ochenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 67/100 M.N.).
- Del mismo modo, para la realización del servicio pactado fue necesaria la adquisición de tarjetas, cuyo costo ascendió a la suma de **\$455,358.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por el Préstamo (mutuo) otorgado.

- Respecto al monto otorgado por dicha sociedad al instituto político para poder realizar la prestación del servicio relacionado en el punto anterior, pagar la cantidad de **\$66,326,300.00 (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**
- Asimismo, la cantidad anterior generó intereses equivalentes a la cantidad de **\$5,912,500.67 (Cinco millones novecientos doce mil quinientos pesos 67/100 N.N.)**, a razón de una tasa de interés del 3% (tres por ciento) mensual. Tomando en consideración estos elementos, resulta indispensable hacer el análisis que se contiene en los siguientes apartados.

2.1. Naturaleza Jurídica de la Contratación.

Por lo que respecta al contrato celebrado por el instituto político y la sociedad Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., como “Contrato de prestación de servicios de desarrollo e implementación de soluciones de negocios basados en mecanismos de disponibilidad inmediata de recursos monetarios”, resulta necesario que en el presente apartado, esta autoridad electoral lleve a cabo un análisis de dicho contrato, para determinar la intención que quisieron darle las partes a su voluntad y de tal manera poder apreciar los actos jurídicos que

realmente celebró el Partido Revolucionario Institucional y Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V.

Como fundamento de lo anterior, es necesario relacionar el precepto legal que hace referencia a lo anteriormente expuesto, es decir, el artículo 1858 del Código Civil Federal, el cual establece lo que a la letra se transcribe:

*“Artículo 1858.- Los contratos que no están especialmente reglamentados en este Código, se regirán por las reglas generales de los contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueron omisas, **por las disposiciones del contrato con el que tengan más analogía**, de los reglamentados en este ordenamiento.”*

(Énfasis añadido)

En ese orden de ideas y reforzando lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas, y si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente, prevalecerá ésta sobre aquéllas. Asimismo, reconocido el principio de que la interpretación de los contratos debe limitarse a los casos en que se hace necesaria, porque si los términos del contrato son claros, la interpretación no tiene razón de ser, pues se entiende que en aquellos términos está precisamente la voluntad de los contratantes; de ahí que, siendo indubitable la letra de un contrato, no cabe, con pretexto de su interpretación, alterar o cambiar su sentido literal.⁴

Ahora bien, del análisis efectuado al contrato en cuestión, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional con la sociedad Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., bajo la denominación de “Contrato de prestación de servicios de desarrollo e implementación de soluciones de negocios basados en mecanismos de disponibilidad inmediata de recursos monetarios”, se desprende que en el mismo se contienen dos tipos de obligaciones, relativas a dos contratos distintos entre sí, los cuales son: la **prestación de servicios** y por otro lado el **mutuo**.

Relativo a la primera obligación, es decir, la equivalente a un contrato de prestación de servicios es necesario precisar lo siguiente:

⁴ Tesis: “Interpretación de los contratos”, Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. VII, enero de 1998, p. 1075.

El Código Civil Federal, en el párrafo primero de su artículo 2606 regula el contrato de prestación de servicios, estableciendo que *“el que presta y el que recibe los servicios profesionales; pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos”*.

De la lectura al precepto anterior, es que esta autoridad electoral afirma que de acuerdo a las cláusulas contenidas dentro del citado contrato, se encuentra que la empresa Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., se obligó frente al Partido Revolucionario Institucional a prestar el servicio de “desarrollo, diseño e implementación de soluciones de negocios a través del mecanismo de disponibilidad de recursos a través de tarjetas”, del cual el instituto político se obligó a pagar la cantidad de \$1,682,528.67 (un millón seiscientos ochenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 67/100 M.N.).

Por otro lado, la segunda obligación que se desprende del contrato aludido es la referente al préstamo (mutuo) de dinero realizado por Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. al Partido Revolucionario Institucional, el cual consistió en la entrega de la cantidad de \$66,326,300.00 (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), misma que el instituto político se obligó a restituir, pactando las partes un interés legal equivalente al 3% (tres por ciento) mensual.

Derivado de lo anterior, resulta necesario precisar la definición de dicho contrato por la legislación mexicana, el cual encuentra sustento en el artículo 2384 del citado Código Civil Federal, el cual lo define como *“un contrato por el cual el mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles al mutuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad.”*

Del análisis a dicho artículo, se colige que de acuerdo a tales prestaciones pactadas entre ambas partes se está en presencia de un contrato de mutuo, el cual, para efectos prácticos, se analizará en el apartado siguiente.

2.2 Contrato de Mutuo.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, préstamo es la cosa o dinero que se entrega a otra persona para que lo use y después lo devuelva.⁵

⁵ Diccionario de la Real Academia Española, Espasa Calpe, Madrid 1992, p.1179, acepción primera del término «prestar».

Tradicionalmente, se considera que existen dos tipos de préstamo: el préstamo de uso, en el que tan sólo se transfiere el uso de lo prestado, existiendo la obligación de devolver la cosa prestada una vez que la misma ha sido usada; y el préstamo de consumo, en el que se transfiere la propiedad de lo prestado, que se entrega para ser consumido, de manera que la obligación de devolución se refiere a entregar una cosa de la misma cantidad y calidad a la inicialmente recibida y consumida.

Se denomina mutuo (del latín *mutuum*) aquel contrato por el cual una persona, el mutuante entrega a otra denominada el mutuario o mutuuario una determinada cantidad de cosas fungibles⁶, con la obligación por parte de ésta de, transcurrido un determinado plazo, restituir una cantidad equivalente en cuanto a su género y calidad (lo que en latín se llama el *tantundem*). Un ejemplo típico de mutuo es el contrato de préstamo de dinero, que es el bien fungible por excelencia. Mediante este contrato, se entrega hoy una cantidad de unidades monetarias a otra persona, trasladándose la propiedad y la disponibilidad del dinero de aquel que concede el préstamo a aquel que lo recibe. El que lo recibe queda facultado para consumir o disponer como propio el dinero que le ha sido prestado, comprometiéndose a que, transcurrido un plazo determinado de tiempo, se devuelva el mismo número de unidades monetarias que recibió en préstamo. En el mutuo, como préstamo de bienes fungibles, lo que hay es, por tanto, un intercambio de bienes presente a cambio de bienes futuros.

En el mutuo es normal el establecimiento del pacto de intereses, ya que por lo general, los seres humanos sólo estarán dispuestos a renunciar hoy a una determinada cantidad de unidades de un bien fungible, a cambio de recibir un número superior de unidades de bien fungible en el futuro (cuando transcurra el plazo). La diferencia, por tanto, entre el número de unidades que se entregan originariamente y las que se reciben del prestatario transcurrido el plazo es, precisamente, el interés. Resumiendo, en el mutuo, el prestamista asume la obligación de entregar las unidades prefijadas al prestatario o mutuuario, a no ser que la entrega forme parte del propio contrato. El prestatario o mutuuario que recibe el préstamo asume la obligación de devolver otro tanto de la misma especie y calidad que lo recibido (*tantundem*), en el momento en que finalice el plazo de duración del mutuo.

⁶ Son fungibles las cosas que pueden sustituirse por otras de la misma categoría. Es decir, las que no se toman en consideración individualmente, sino en cantidad, peso o por número de medida. Frecuentemente las cosas consumibles son también fungibles.

Igualmente viene obligado al pago de intereses, siempre que los mismos, como es lo normal, hayan sido pactados. La obligación esencial en el préstamo de bien fungible o mutuo es la de devolver otro tanto de la misma especie y calidad que lo recibido, aunque sufra alteración su precio, una vez que ha transcurrido el plazo prefijado para el préstamo. Significa esto que el prestatario, al no quedar obligado sino a la devolución del tantumdem transcurrido un determinado plazo, se beneficia de ser temporalmente el propietario de la cosa y de tener, por tanto, la plena disposición de la misma. Además, es un elemento esencial del préstamo o mutuo la existencia de un plazo determinado, pues el mismo establece el periodo de tiempo durante el cual la disponibilidad y propiedad de la cosa será del prestatario, así como el momento a partir del cual el prestatario vendrá obligado a devolver el tantumdem. Sin el establecimiento explícito o implícito de un plazo determinado no puede concebirse que exista el contrato de mutuo o préstamo.

En la especie, de acuerdo a las obligaciones estipuladas por el Partido Revolucionario Institucional y la empresa Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., según lo señalado en los párrafos precedentes, y luego del análisis a dichas obligaciones, se afirma que la voluntad de las partes fue la de celebrar un contrato de mutuo, para lo cual resulta necesario desglosar los elementos de dicho acto jurídico de la siguiente manera:

- Por una parte, la sociedad Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., se obligó a la entrega de una cantidad de dinero determinada para la consecución de un fin, y por la otra, el Partido Revolucionario Institucional se obligó a la restitución de dicha cantidad más un interés pactado por ambas partes.
- La cantidad pactada fue de \$66,326,300.00 (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más un interés equivalente al 3% mensual.
- La vigencia establecida en dicho contrato fue del 1 de abril al 1 de octubre de 2012.
- El pago de la cantidad dispuesta por el Partido Revolucionario Institucional se realizaría a través de transferencias electrónicas de fondos a la cuenta de la cual es titular la sociedad Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V.

Tomando en cuenta lo anterior, se llegan a las siguientes conclusiones:

- La sociedad Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., adquirió la calidad de mutuante en el contrato de referencia, al entregar al Partido Revolucionario Institucional una cantidad determinada de dinero.
- El Partido Revolucionario Institucional adquirió la calidad de mutuario al recibir la cantidad determinada por ambas partes.
- El objeto del contrato, es decir, la entrega de una suma de dinero por parte del mutuante al mutuario ascendió a la cantidad \$66,326,300.00 (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).
- Se estableció el pago de un interés, libremente pactado por las partes, el cual fue el equivalente a una tasa del 3% (tres por ciento) mensual.
- Establecieron las partes como forma de pago de dicha cantidad, la realización de transferencias electrónicas por parte del Partido Revolucionario Institucional a la cuenta bancaria de la sociedad Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V.
- Fue pactada una vigencia determinada para el cumplimiento de dichas obligaciones por ambas partes.

Teniendo en cuenta los elementos y conclusiones vertidos en los párrafos precedentes, es dable aseverar que realmente el contrato celebrado por ambas partes, independientemente de la prestación de servicios prestada por la sociedad Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., consistente en el desarrollo, diseño e implementación de soluciones de negocios a través del mecanismo de disponibilidad de recursos a través de tarjetas, el cual fue analizado en el apartado anterior, se está ante la presencia del contrato denominado por la legislación civil como Mutuo, el cual, de acuerdo al artículo 2384 del Código Civil Federal citado con anterioridad, es definido como *“un contrato por el cual el mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles al mutuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad.”*

Asimismo, para la existencia de dicho contrato, no se exige una determinada calidad en los contratantes, es decir, no está limitado a ser celebrado por personas físicas o morales únicamente o que los contratantes reúnan determinadas características. Aunado a lo anterior, dicho contrato no exige de ninguna formalidad para su celebración y validez salvo los requisitos esenciales de todo

contrato, es decir, que exista un consentimiento entre las partes y un objeto sobre el cual recaiga el acto jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario definir las características del contrato de mutuo, las cuales son las siguientes⁷:

- Es principal porque es independiente de cualquier otro contrato y existe y subsiste por sí mismo.
- Es bilateral porque ambas partes (mutuante y mutuario) tienen derechos y obligaciones recíprocas.
- Es gratuito por naturaleza, porque si no se pacta en el contrato si el mutuario pagará interés y cuánto, este no deberá pagar nada por contraprestación por el préstamo que se le hizo.
- Es oneroso por excepción, porque se puede estipular un interés por el mutuo, ya sea en dinero o en especie.
- Es consensual (en oposición a real) **ya que no se necesita entregar la cosa, sino que el acuerdo de las partes es suficiente y después se puede entregar la cosa pactada.**
- Es consensual (en oposición a formal), porque para que este sea válido no necesita ninguna formalidad, el consentimiento puede ser de manera expresa o tácita.
- Es de tracto sucesivo, porque no se concibe como contrato instantáneo, este surte efectos a través del tiempo.

Adicionalmente, el artículo 25 del Código Civil Federal, en sus fracciones II y III, establece que son personas morales tanto las corporaciones de carácter público reconocidas por la ley (en el caso que nos ocupa, los partidos políticos) como las sociedades civiles o mercantiles, el cual en concordancia con lo establecido en el párrafo anterior da como resultado que son susceptibles de celebrar el contrato de mutuo, cualquier persona física o moral reconocida por la ley. De esta manera, la

⁷ Bejarano Sánchez, Manuel; *Obligaciones Civiles; Quinta Edición; México; Oxford University Press; 1999; pp 31 a 39.*

jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la letra dice:

“MUTUO, EXISTENCIA DEL CONTRATO DE. Para la validez del contrato de mutuo, no es necesario que el mismo se haga constar precisamente por escrito, atentas las disposiciones del artículo 1832 del Código Civil, que establece que en los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos en que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley, y toda vez que tratándose del contrato de mutuo, la ley no establece formalidad alguna. 5a. Época; 3a. Sala; S.J.F.; Tomo XLVIII; Pág. 1193”

Tocante a la cantidad objeto del contrato en cuestión, la cual le fue otorgada al partido político por un importe de \$66,326,300.00 (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), no es óbice resaltar la definición que la legislación civil federal brinda respecto al contrato de mutuo y la cual ha quedado relacionada en los párrafos precedentes, cuyos elementos principales son la transmisión de una suma de dinero o cosas fungibles por parte del mutuante al mutuario y este último se obliga a la restitución de otras de la misma especie y calidad.

El contrato de mutuo es lo que comúnmente se conoce como préstamo; no obstante, existen diferencias entre un contrato de mutuo civil y un préstamo mercantil, pues este último existe en tres casos principalmente⁸:

- a) Cuando el préstamo se contrae en el concepto y con expresión de que las cosas prestadas se destinan a actos de comercio y no para necesidades ajenas.
- b) Cuando se celebra entre comerciantes, en cuyo supuesto se presume, salvo prueba en contrario, dicho destino o finalidad.
- c) Cuando se trata de operaciones con instituciones de crédito.

En virtud del contrato de mutuo o préstamo se transmite la propiedad de una suma de dinero o de cosas fungibles teniendo la obligación de devolver otro tanto de la

⁸ Artículos 75, fracciones XIV y XXI ; 267; 271; 273; 338; 358; 2384 y 2393 del Código de Comercio y 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

misma especie y calidad. De ahí que resulte ser un contrato bilateral, esto es, existen obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes.

Derivado del contrato que celebró el Partido Revolucionario Institucional con la empresa aludida, dicho instituto político se financió mediante un préstamo, esto es, celebró un contrato de mutuo en virtud del cual se le entregó la cantidad de \$66,326,300.00 (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), obligándose a restituir dicho importe más el pago de intereses.

No obstante, aun y cuando el instrumento formalizado entre el instituto político y la empresa mercantil, adoptó una denominación distinta a las obligaciones realmente pactadas, el mismo debe considerarse como un contrato de prestación de servicios por un lado, y por el otro como un contrato de **mutuo**, en virtud de cumplir con todos los requisitos legales que para su existencia se exigen; del mismo modo, no pasa desapercibido que, se encuentra legalmente formalizado, sin que de alguna manera vulnere lo dispuesto por la normativa electoral; aunado al hecho que fuera notificado a la autoridad fiscalizadora, y que se comprobara de manera fundada y motivada que el fin por el cual fuera contratado el servicio de dispersión de recursos, atendió a un fin partidista, razón por la cual no debe ser considerado como una violación a la normativa electoral, la celebración de dicho acto jurídico⁹, en todo caso, debe atenderse al destino que se le de a esos recursos recibidos a través de ese contrato de mutuo, y en caso de no utilizarse en los fines especificados en la norma, dicha conducta sería susceptible de ser sancionada por la autoridad electoral.

2.3. Antecedentes de Contratos de Mutuo con Partidos Políticos.

Respecto del contrato de mutuo, como antecedente inmediato, se tiene una consulta realizada por el Partido Nueva Alianza a la entonces Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral sobre la posibilidad que tiene un partido político para celebrar un contrato de mutuo, a lo que la citada Comisión estableció mediante acuerdo ACFRPAP/001/07 la prohibición para suscribir contratos de mutuo en cualquiera de sus modalidades.

⁹ De conformidad con el propio COFIPE, pues no señala impedimento alguno para celebrar cualquiera de los contratos regulados por la Legislación Nacional.

En razón a lo anterior, el acuerdo en comento fue impugnado por los Partidos Nueva Alianza y de la Revolución Democrática mediante los recursos de apelación identificados como SUP-RAP-11/2007 y SUP-RAP-12/2007 revocando el mismo y ordenando emitir uno nuevo. En cumplimiento a dicha ejecutoria, la Comisión de Fiscalización aprobó el acuerdo ACFRPAP/001/07, estableciendo nuevamente la prohibición para suscribir contratos de mutuo, situación impugnada de nueva cuenta por el Partido Nueva Alianza, recayéndole la sentencia SUP-RAP 071/2007, misma que revocó este último acuerdo en virtud de que no se encuentran dentro de las facultades de la mencionada Comisión la de prohibir la celebración de determinados actos jurídicos a los partidos políticos.

Es decir, el Tribunal Electoral en dicha sentencia estableció que dentro de las facultades de la entonces Comisión de Fiscalización, no se encontraba la de establecer disposiciones generales que tengan el efecto de constituirse en presupuestos normativos de la conducta descrita por la norma, que es en lo que se traduce una prohibición expresa dirigida a los partidos políticos, fundada en una causa no establecida en la ley, ya que el acto de autoridad impugnado recaía precisamente en la determinación por parte de la autoridad de prohibir a los partidos políticos la celebración de contratos de mutuo, basando dicha determinación en el hecho que la celebración de los mismos generaría obstáculos difícilmente franqueables para el pleno ejercicio de las atribuciones que las normas de orden público le atribuían a dicho órgano fiscalizador, apartándose del principio de legalidad que debe regir en todo acto la actuación de las autoridades electorales.

Se transcribe los argumentos relevantes al tenor literal siguiente:

“...no existe fundamento legal alguno del que se deduzca con la solidez necesaria, que dentro de sus atribuciones le está dado a la Comisión de mérito, establecer un mandato restrictivo, en que se traduce una conclusión que prohíbe la materialización de un acto jurídico como el contrato de mutuo, a partir de una consideración de hecho (no prevista en la ley como presupuesto de interpretación).”

En esta tesitura, a partir del concepto incontrovertible de que a la Comisión de fiscalización, sólo le es posible ejercer las atribuciones que le están expresamente permitidas, resulta inconcuso que ese órgano fiscalizador, no puede prohibir la realización de contratos específicos.”

2.4 Licitud en el Contrato de Mutuo Celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V.

Si bien es cierto que dentro de la normatividad reglamentaria en materia de fiscalización para los partidos políticos, dentro de los diferentes preceptos se hace constar que los créditos o préstamos que obtengan los partidos políticos sean celebrados con instituciones financieras, también lo es que dentro de dicho ordenamiento no existe una prohibición expresa para dichos institutos políticos en cuanto a la posibilidad de celebración de otro tipo de contratos para la obtención de recursos, como lo es en este caso el mutuo. Como sustento de lo anterior, la jurisprudencia S3ELJ 15/2004 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece:

“PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS.—Los partidos políticos, como asociaciones de ciudadanos, constituyen parte de la sociedad y se rigen, en principio, por la regla aplicable a los gobernados, que se enuncia en el sentido de que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido. Este principio no es aplicable respecto a lo previsto en disposiciones jurídicas de orden público, pero además, la calidad de instituciones de orden público que les confiere a los partidos políticos la Constitución General de la República y su contribución a las altas funciones político-electorales del Estado, como intermediarios entre éste y la ciudadanía, los conducen a que el ejercicio de esa libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no está expresamente regulado como prohibido en normas de orden público, no pueda llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales; así pues, se puede concluir que los partidos políticos ciertamente pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma altere la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confió la Constitución ni contravengan disposiciones de orden público. Sin embargo, como no son órganos del Estado tampoco los rige el principio de que sólo pueden hacer lo previsto expresamente por la ley”. Jurisprudencia S3ELJ 15/2004. Sala Superior TEPJF.

(Énfasis añadido)

Conforme a los argumentos anteriormente vertidos, se advierte que si bien es cierto que en la normativa en materia de fiscalización de los partidos políticos, expresamente se regula la contratación de créditos bancarios por parte de los institutos políticos para su financiamiento, lo cual se encuentra regulado en el artículo 52 del Reglamento de Fiscalización, referente a los requisitos que deben observar los partidos políticos para la contratación de créditos, también es cierto que no existe una prohibición expresa para dichos institutos políticos en cuanto a la posibilidad de celebración de otro tipo de contratos para la obtención de recursos, como lo es en este caso el contrato de mutuo o préstamo mercantil.

En virtud de lo anterior, se puede advertir que la cantidad de dinero dispuesta por la empresa Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., al Partido Revolucionario Institucional, con motivo del contrato de prestación de servicios de desarrollo e implementación de soluciones de negocios basados en mecanismos de disponibilidad inmediata de recursos monetarios, es lícito de conformidad con las normas en materia de fiscalización electoral, y sí cumple con los requisitos aplicables, pues conforme a la legislación civil, dicho contrato no requiere de una formalidad específica.¹⁰

Adicional a todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario resaltar que el monto objeto del contrato analizado, es decir, la cantidad de \$66,326,300.00 (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), la cual fue entregada por Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V., al Partido Revolucionario Institucional, fue completamente pagada por el instituto político como quedó acreditado en la resolución recaída al expediente Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12, identificada como CG31/2013, motivo por el cual no puede considerarse de modo alguno como una violación por parte del partido político a la normatividad electoral en lo referente al origen de sus recursos, ya que no constituyó en modo alguno aportación por parte de la multicitada empresa mercantil al haber restituido el partido político la cantidad dispuesta.

3. Conclusiones

¹⁰ Artículos 2015 y 2386 del Código Civil Federal.

Como se ha expuesto, el objeto principal en el contrato de mutuo es obtener el préstamo o disposición inmediata de un bien fungible para su posterior devolución. Así, para el caso que hoy nos ocupa, debemos tener en cuenta que no existe disposición normativa expresa que regule la solicitud de préstamos o créditos con otro tipo de instituciones o empresas mexicanas de carácter mercantil, ni prohibición expresa alguna de la cual se pueda inferir que los partidos políticos están constreñidos a solicitar préstamos exclusivamente a través de instituciones de crédito. Esto es, si bien es cierto que dentro de la normatividad reglamentaria en materia de fiscalización para los partidos políticos, existen diferentes preceptos en los que se hace constar que los créditos o préstamos que obtengan los partidos políticos sean celebrados con instituciones financieras, también lo es que dentro de dicho ordenamiento no existe una prohibición expresa para dichos institutos políticos en cuanto a la posibilidad de celebración de otro tipo de contratos para la obtención de recursos, como lo es en este caso el mutuo, sin que esto constituyese un financiamiento por parte de una persona prohibida por la normatividad electoral.

Ahora bien, del contrato que celebró el Partido Revolucionario Institucional y la empresa Alkino Servicios y Calidad S.A. de C.V., del uno de marzo de dos mil doce, fue un instrumento que tuvo por objeto la prestación del servicio de desarrollo, diseño e implementación de soluciones de negocios basados en el mecanismo de disponibilidad inmediata de recursos monetarios por un lado, y por el otro la entrega de una cantidad cierta en dinero la cual fue completamente restituida por parte del instituto político a la persona jurídico colectiva¹¹.

Asimismo, una de las contraprestaciones a las que se obligó la empresa Alkino, fue la de otorgar una disposición de recursos monetarios al Partido Revolucionario Institucional, por un monto de \$66,326,300.00, mismos que serían pagados por el partido en los plazos y condiciones referidos en el propio clausulado del contrato de merito; situación que de ninguna manera se encuentra prohibida por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni tampoco se encuentra específicamente determinada, por lo que es válido jurídicamente interpretarse, que está apegada a derecho, pues los términos y condiciones que fueron pactados en el referido instrumento jurídico, fueron libremente pactados por los contratantes y dotados de plena eficacia legal.

¹¹ Clausula primera del contrato entre “el partido” (Partido Revolucionario Institucional) y “la empresa” (Alkino Servicios y Calidad, S.A. DE C.V.)

Por ende, en el presente estudio queda plenamente acreditado que el Partido Revolucionario Institucional de su haber patrimonial pagó cada una de las prestaciones que pactó con la empresa aludida, esto es, asumió los costos de la contratación, distribución y entrega de las tarjetas de prepago que se estipularon en el contrato de mutuo.

De la misma manera, resulta imperioso destacar que dicha relación contractual, así como el origen y el destino del recurso empleado para tal efecto, fue debidamente notificado a la autoridad fiscalizadora, y que esta comprobó de manera fundada y motivada que el fin para el cual fue contratado el servicio de dispersión de recursos, lo fue precisamente para uno apegado a fines partidistas propias del multireferido instituto político.

Como resultado de todo lo expuesto, podemos arribar a la conclusión siguiente: la prestación de servicios que obtuvo el Partido Revolucionario Institucional a través de la empresa Alkino Servicios y Calidad S.A. de C.V., es un acto jurídico lícito puesto que se justifica en la celebración de un contrato de prestación de servicios por una parte, y por la otra por un contrato de mutuo con interés, acuerdo de voluntades que, conforme a una interpretación sistemática y funcional de la normativa electoral, tal como se ha analizado, fue realizado dentro de los cauces de la legalidad en materia electoral.

4.2.3.15 Confronta

De la revisión al Informe Anual 2012, la autoridad electoral convocó a reuniones de carácter técnico-contable, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y llevar a cabo las confrontas donde se expusieron las observaciones contenidas en los oficios de errores y omisiones, para que el Partido Revolucionario Institucional manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218, numeral 2, y 337 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficios dirigidos al Lic. Luis Vega Aguilar, Encargado del Órgano de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se realizaron las invitaciones correspondientes a dos confrontas celebradas.

Primera Confronta

Mediante oficio UF-DA/6461/13 del 4 de julio de 2013, notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional el mismo día, se le comunicó que la primera confronta se llevaría a cabo el jueves 11 de julio de 2013, a las 10:30 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el Primer Piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral con domicilio en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, C.P. 14610, la cual contó con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad de Fiscalización: C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Poláticas y Otros y C.P. Armando López Fernández, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoria, y por parte del Partido Revolucionario Institucional asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería; Betty Becerra Zavaleta, Dir. Técnico Especializado; Cruz Elena Becerra Zavaleta, Técnica Especializada; Alfredo Marcial Rivera, Técnico Especializado y Víctor Solórzano, Partido Revolucionario Institucional.

Segunda Confronta

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/7034/13 de 13 de agosto de 2013 notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional el 16 de agosto del mismo año, se le comunicó que la segunda confronta se llevaría a cabo el jueves 22 de agosto de 2013, a las 10:30 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el Primer Piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral con domicilio en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan, la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad de Fiscalización: C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Poláticas y Otros; C.P. José Muñoz Gómez, Subdirector de la Dirección de Auditoría; L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alberto Sánchez Lara, C.P. Armando López Fernández y L.C. Juan Carlos García Blas, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoria; Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Lic. Alejandra Carpio Hernández, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad, y por parte del Partido Revolucionario Institucional asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Partido Revolucionario Institucional; Gerardo Rojas López, Asesor del Comité Ejecutivo Nacional Partido Revolucionario Institucional; Pamela Higuera Hidalgo, Asesora del Comité Ejecutivo Nacional Partido Revolucionario Institucional; Jorge Errázuriz

de la Mata, Asesor del Comité Ejecutivo Nacional Partido Revolucionario Institucional; Víctor Solórzano, Asesor de Fiscalización y José Reyna Asesor del Comité Ejecutivo Nacional Partido Revolucionario Institucional.

Escritos de Alcance Extemporáneos

El partido no presentó escritos de alcance extemporáneos.

Seguimientos del Dictamen Consolidado de Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, del Partido Revolucionario Institucional (Dictamen Consolidado punto 4.3)

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Partido Revolucionario Institucional, apartado “4.3.6” Cuentas de Balance, se observó lo que se detalla a continuación:

“Impuestos por Pagar

- ◆ *De la verificación a la balanza de comprobación, específicamente de la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reportó saldos que correspondían a las retenciones que el partido debió enterar y pagar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Retención de Impuesto Sobre la Renta y Retención de Impuesto al Valor Agregado, retenidos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que no fueron enterado y pagados. Los saldos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO/ FORMULA	IMPORTE
Chiapas	Diputados	3	-\$6,905.24
Chihuahua	Diputados	1	-638.9
Chihuahua	Diputados	3	-5,228.57
Chihuahua	Diputados	7	-9,992.54
Coahuila	Diputados	1	-1,524.10
Coahuila	Diputados	2	-2,444.78
Coahuila	Diputados	3	-2,595.64
Coahuila	Diputados	5	-9,765.29
Coahuila	Diputados	6	-1,913.47

ENTIDAD	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO/ FORMULA	IMPORTE
Coahuila	Diputados	7	-2,624.64
Durango	Diputados	4	-5,343.94
Guerrero	Diputados	2	-10,839.12
Hidalgo	Diputados	6	-1,131.61
Michoacán	Diputados	5	-1,300.95
Michoacán	Diputados	6	-5,513.85
Michoacán	Diputados	12	-5,783.77
Querétaro	Diputados	3	-4,118.88
San Luis Potosí	Diputados	3	-14,567.13
San Luis Potosí	Diputados	4	-1,080.58
Tamaulipas	Diputados	2	-780.78
Tamaulipas	Diputados	6	-22,515.57
Tamaulipas	Diputados	7	-41,247.42
Tlaxcala	Diputados	2	-5,514.99
Tlaxcala	Diputados	3	-2,468.97
Tlaxcala	Diputados	1	-4,042.75
Campeche	Senadores	1	-\$3,741.39
Campeche	Senadores	2	-5,808.92
Coahuila	Senadores	1	-7,327.83
Coahuila	Senadores	2	-2,865.33
Guanajuato	Senadores	1	-48,321.47
Guanajuato	Senadores	2	-15,661.50
Guerrero	Senadores	2	-7,111.78
Morelos	Senadores	1	-373.81
Nuevo León	Senadores	1	-1,453.18
San Luis Potosí	Senadores	2	-20,454.25
Tamaulipas	Senadores	1	-18,013.42
Tlaxcala	Senadores	1	-17,134.59
Tlaxcala	Senadores	2	-14,173.70
TOTAL			(\$332,324.65)

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no ha efectuado los pagos.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Al respecto, en los Impuestos por Pagar se cotejaron con Auxiliares contables correspondientes a la Campaña del Partido Revolucionario Institucional de Diputados y Senadores, por un importe de \$329,998.23 mismos que serán pagados por el Partido con sus respectivos recargos y actualizaciones correspondientes. Así mismo la comprobación correspondiente estará integrada y requisitada para remitirla posteriormente a la Autoridad Electoral en Alcance.’

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4908/13, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no ha efectuado los pagos.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En carpeta 18 Apartado 5 se presenta el pago correspondiente a los impuestos retenidos, con sus correspondientes actualizaciones y recargos por el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la Coalición parcial "Compromiso por México'.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los recibos bancarios de pago de contribuciones federales con fecha 2013 por los periodos de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2012; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$332,324.65.

Por lo anterior, considerando que los pagos se realizaron en el ejercicio 2013, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, se verificará que el partido haya realizado el registro contable correspondiente”.

En consecuencia, dando seguimiento al dictamen consolidado punto 4.3.6, correspondiente a los Informes de Campaña del pasado proceso federal electoral 2011-2012, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondiente, anexo a sus respectivas pólizas y con el sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6425/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/406/13 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En Apartado 2 se menciona y se entrega lo siguiente:

“Respecto de los saldos observados en la cuenta ‘Impuestos por Pagar’, relativos a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y retención de Impuesto al Valor Agregado, derivado del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y de los cuales mediante escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013 se presentó el pago de los mismos, se hace entrega la póliza PE-690/05-13 correspondiente al ejercicio 2013, en la cual se refleja el registro contable correspondiente, que contiene adjunto los comprobantes electrónicos de pago con el sello digital impreso otorgado por el Servicio de Administración Tributaria”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presento los comprobantes de pago correspondiente, anexo a sus respectivas pólizas y con el sello de las instancias competente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados, Apéndice 6, Tomo Partido Revolucionario Institucional, apartado “4.3.6” Cuentas de Balance, se observó lo que se detalla a continuación:

“4.3.6 Cuentas de Balance

El partido reportó en sus registros contables por concepto de Activo, Pasivo y Patrimonio, los siguientes saldos:

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Cuentas por cobrar</i>	<i>\$298,700.00</i>	<i>Proveedores</i>	<i>\$22,527.66</i>
		<i>Acreedores Diversos</i>	<i>255.10</i>
		<i>Impuestos por pagar</i>	<i>332,324.65</i>
		<i>Patrimonio</i>	<i>1,612,851.53</i>
Total	\$298,700.00		\$1,967,958.94

4.3.6.1 Activo

El partido reportó en sus registros contables por concepto de Activo, la cantidad de \$298,700.00, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por cobrar	
Diputados	\$267,818.40
Senadores	30,882.00
Total	\$298,700.40

Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, correspondientes a las campañas de Diputados (as) Federales y Senadores (as) de la República, se detectaron saldos al cierre de dichas campañas en la cuentas de 'Cuentas por Cobrar' y 'Anticipo a Proveedores', lo que indica que se emitieron recursos para que se efectuaran gastos; sin embargo, no fue comprobado ni registrados en su contabilidad dichos gastos, por lo tanto se considerarían como gastos no comprobados, los cuales son atribuibles a los informes de campaña de los candidatos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CUENTAS POR COBRAR	ANTICIPO A PROVEEDORES	TOTAL
Nayarit	D-1	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
Sinaloa	D-1	0.00	100,000.00	100,000.00
Sonora	D-2	240,000.00	0.00	240,000.00
Sonora	D-5	25,000.00	0.00	25,000.00
Sonora	D-7	7,818.40	0.00	7,818.40
Aguascalientes	F-2	7.44	0.00	7.44
San Luis Potosí	F-1	5,000.00	0.00	5,000.00
Sinaloa	F-1	0.00	9,630.90	9,630.90
Tamaulipas	F-1	25,882.00	0.00	25,882.00
TOTAL		\$323,707.84	\$109,630.90	\$433,338.74

Convino aclarar que los saldos reflejados en el cuadro que antecede, fueron determinados con base en el acumulado de Balanzas de Comprobación, presentadas por el partido en su primera versión para la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los registros contables que reflejaran las comprobaciones de los gastos en comento, así como su respectiva documentación soporte en original, anexo a las pólizas.

- *En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último niveles, los cuales deberían reflejar los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Los formatos 'IC' "Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, correspondiente a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 27, 29, 31, 32, 33, 35, numeral, 1, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1 inciso b), 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Al respecto se aclara que este partido se encuentra recabando la información; en su caso, se remitirá en alcance.'

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4908/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- *Los registros contables que reflejaran las comprobaciones de los gastos en comento, así como su respectiva documentación soporte en original, anexo a las pólizas.*

- *En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en los cuales reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Los formatos 'IC' 'Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales', correspondiente a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 27, 29, 31, 32, 33, 35, numeral 1, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1 inciso b), 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'Por lo que corresponde al Punto 1, 'Cuentas por Cobrar' y 'Anticipo a Proveedores', se exhiben las pólizas de Egresos: PE-11/06-12, correspondiente al estado de Sinaloa (Distrito 1), PE-12/05-12, correspondiente al estado Sonora (Distrito 5), PE-04/05-12 correspondiente al estado Aguascalientes (Formula 2), PD-01/AJ5-12, correspondiente al estado de Sinaloa (Formula 1), dichas pólizas se presentan con su soporte documental en original.

Y finalmente, es de señalarse que por lo que corresponde a los demás gastos por comprobar, se manifiesta que:

'Existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los ex candidatos a Diputados

responsable de dichos gastos indicados en el cuadro anterior.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas en su momento.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CUENTAS POR COBRAR	ANTICIPO A PROVEEDORES	TOTAL	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Nayarit	D-1	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	(3)
Sinaloa	D-1	0.00	100,000.00	100,000.00	(1)
Sonora	D-2	240,000.00	0.00	240,000.00	(3)
Sonora	D-5	25,000.00	0.00	25,000.00	(2)
Sonora	D-7	7,818.40	0.00	7,818.40	(3)
Aguascalientes	F-2	7.44	0.00	7.44	(1)
San Luis Potosí	F-1	5,000.00	0.00	5,000.00	(3)
Sinaloa	F-1	0.00	9,630.90	9,630.90	(1)
Tamaulipas	F-1	25,882.00	0.00	25,882.00	(3)
TOTAL		\$323,707.84	\$109,630.90	\$433,338.74	

Con respecto a las entidades referenciadas con (1), en la columna de 'REFERENCIA PARA DICTAMEN', del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas de ajuste, que reflejan la comprobación de los gastos con la totalidad de documentación soporte, y requisitos que establece la normatividad, asimismo presentan los auxiliares contables a la fecha del mes de ajuste; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$109,638.34.

Por lo que se refiere a la entidad señaladas con (2), en la columna de 'REFERENCIA PARA DICTAMEN', del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de ajuste, donde señala el origen del gasto; por tal razón, respecto a la presentación de registro contable, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto a la presentación de la documentación soporte en original anexa a la póliza, el partido omitió presentar la copia del cheque con que fue realizado el pago a dicho proveedor, cabe aclarar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario

mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; si bien el cheque fue pagado, esta autoridad no tiene la certeza de que la copia del cheque contara con dicha leyenda, fuera elaborado a nombre del proveedor; por tal razón; la observación quedó no subsanada por \$25,000.00.

En consecuencia, al no presentar una copia del cheque con la leyenda ‘para abono en cuenta con el beneficiario’ por un importe de \$25,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

*En lo que se refiere a las entidades marcadas con **(3)**, en la columna de ‘REFERENCIA’, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido manifestó que existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los ex candidatos a Diputados responsable de dichos gastos, dichos pagares no fueron presentados como marca la normatividad; por tal razón la observación quedó no subsanada por un monto de \$298,700.40.*

En consecuencia, al omitir presentar los pagarés a que hace referencia como excepciones legales en cuentas por cobrar, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012’.

En consecuencia, dando seguimiento al dictamen consolidado punto 4.3.6, correspondiente a los Informes de Campaña del pasado proceso federal electoral 2011-2012 y con respecto a los importes señalados con **(2) y (3)**, en la columna de ‘REFERENCIA PARA DICTAMEN’, del cuadro inicial, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los registros contables que reflejaran las comprobaciones de los gastos en comento, así como su respectiva documentación soporte en original, anexo a las pólizas.

- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en los cuales reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" "Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, correspondiente a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 27, 29, 31, 32, 33, 35, numeral, 1, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1 inciso b), 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6425/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/406/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Para dar respuesta a esta observación, se presentan las aclaraciones y documentación correspondientes a las siguientes entidades:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CUENTAS POR COBRAR	TOTAL	REFERENCIA DEL PARTIDO
Nayarit	D-1	\$20,000.00	\$20,000.00	A
Sonora	D-2	240,000.00	240,000.00	A
Sonora	D-5	25,000.00	25,000.00	
Sonora	D-7	7,818.40	7,818.40	A
San Luis Potosí	F-1	5,000.00	5,000.00	
Tamaulipas	F-1	25,882.00	25,882.00	
TOTAL		\$323,700.40	\$323,700.40	

“En cuanto a las entidades señaladas con (A) en la columna ‘REFERENCIA DEL PARTIDO’ en el cuadro anterior por un monto de \$267,818.40, se hace entrega, de la integración detallada la cual contiene los montos, nombres, conceptos y referencia contable que dieron origen a las cuentas por cobrar así como las pólizas contables con su respectivo documentación soporte, con lo cual quedan

documentados dichos saldos. Es de mencionar que los saldos en comento serán recuperados durante el ejercicio 2013 de conformidad con los artículos 55 párrafo 1 y 56 del Reglamento de Fiscalización.”

Del análisis a la respuesta del partido, por lo que corresponde a la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los saldos serán liquidados durante el ejercicio 2013 a la fecha de elaboración del presente oficio, esta Unidad de Fiscalización no se ha recibido documentación alguna, razón por la cual esta observación quedó no subsanada.

En consecuencia, dando seguimiento al dictamen consolidado punto 4.3.6, correspondiente a los Informes de Campaña del pasado proceso federal electoral 2011-2012 y con respecto a los importes señalados con **(2) y (3)**, en la columna de 'REFERENCIA PARA DICTAMEN', del cuadro inicial, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los registros contables que reflejaran las comprobaciones de los gastos en comento, así como su respectiva documentación soporte en original, anexo a las pólizas.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en los cuales reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" "Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, correspondiente a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 27, 29, 31, 32, 33, 35, numeral, 1, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1 inciso b), 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7154/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/530/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la comprobación de gastos señalados en la presente observación se hace la aclaración de que este partido en el ejercicio 2013, realiza las acciones necesarias para la correcta comprobación de los mismos, tal como ya lo hemos informado a esa autoridad electoral.

No omitimos mencionar que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización a la letra señala que:

‘Si al cierre de un ejercicio un partido o agrupación presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar... o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido o agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.’

Por tanto, y en apego a lo que establece la normatividad, la comprobación de los gastos en comento; así como, la documentación soporte de los saldos observados será presentada como parte del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que la documentación comprobatoria de los saldos en las cuentas por cobrar al cierre de la campaña de Diputados y Senadores del Partido Revolucionario Institucional, solicitada por esta Unidad de Fiscalización, sería presentada en el ejercicio 2013, debido que a la fecha de elaboración del presente Dictamen se están haciendo las gestiones necesarias para su recuperación, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo y forma el Informe Anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2012, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2012, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS			
1. SALDO INICIAL		\$8,534,754.64	0.51
2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO		1,644,045,753.30	97.50
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$ 1,074,539,708.04		
Para Gastos de Campaña	537,269,854.02		
Para Actividades Específicas	32,236,191.24		
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES		\$16,687,495.86	0.99
EFFECTIVO	14,242,715.81		
OPERACIÓN ORDINARIA	\$14,087,276.39		
CAMPANA FEDERAL	155,4390.42		
ESPECIE	\$2,444,780.05		
OPERACIÓN ORDINARIA	\$557,098.87		
CAMPANA FEDERAL	1,887,681.18		
4. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES		\$3,012,274.68	0.18
EFFECTIVO	50,000.00		
OPERACIÓN ORDINARIA	50,000.00		
CAMPANA FEDERAL			
ESPECIE	2,962,274.68		
OPERACIÓN ORDINARIA	774,120.77		
CAMPANA FEDERAL	2,188,153.91		
5. AUTOFINANCIAMIENTO		7,942,813.00	0.47
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		6,045,968.02	0.36
OPERACIÓN ORDINARIA	1,168,627.49		
CAMPANA FEDERAL	4,877,340.53		
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES		0.00	
TOTAL		\$1,686,269,059.50	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$1,686'269,059.50, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100% de los mismos, encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recibos de aportaciones de Militantes, recibos internos de ingresos por la venta de inmuebles, equipo de transporte, así como por otros eventos que se

encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.

- De la revisión a los controles de folios, se determinó que el partido utilizó una misma serie de recibos para los ingresos por aportaciones de militantes en efectivo y en especie, así como de simpatizantes en efectivo y en especie del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos expedidos y cancelados:

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	NÚMERO DE RECIBOS		
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RMEF (Militantes en Efectivo)	23,000	21,015	998	987
CF-RMES (Militantes en Especie)	100	1	0	99
CF-RSEF (Simpatizantes en Efectivo)	100	5	0	95
CF-RSES (Simpatizantes en Especie)	100	0	0	0

NOTA: El partido no imprimió recibos en los Comités Directivos Estatales.

Bancos

- El partido omitió presentar nueve estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuentas de inversión número [REDACTED] y [REDACTED] de la Institución Financiera “Banco Mercantil del Norte, S.A”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un **procedimiento oficioso** con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las 2 cuentas bancarias en relación a los nueve estados de cuenta que omitió presentar y que se detallan en el cuadro que antecede.

- El partido omitió presentar nueve estados de cuenta bancarios y doce conciliaciones de la cuenta del Comité Directivo Estatal del estado de Colima, utilizados en la cuenta del Comité Ditectivo Estatal de Colima, en relación con los nueve estados de cuenta y las doce conciliaciones bancarias que omitió presentar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Así también, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimientos oficioso, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegue a la normatividad, respecto del origen y destino de los recursos.

7. El partido omitió presentar cuatro estados de cuenta bancarios y cuatro conciliaciones de cuenta de la Agrupación y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Así también, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimientos oficioso, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegue a la normatividad, respecto del origen y destino de los recursos utilizados en la cuenta de la Agrupación y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C en relación con los cuatro estados de cuenta y las cuatro conciliaciones bancarias que omitió presentar.

8. El partido presentó 60 estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (18), a los Comités Ejecutivos Estatales (30), a las Organizaciones Adherentes y Fundaciones (12), así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales correspondientes.
9. El saldo final del ejercicio 2012 asciende a \$27,304,981.26, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el Informe Anual del ejercicio 2013, ya que forma parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$38,194.60	\$21,217,121.78	\$0.00	\$21,255,316.38
Comités Directivos Estatales	0.00	1,744,087.39	3,506,266.67	5,250,354.06
Organizaciones Adherentes y Fundaciones	20,198.87	779,111.95	0.00	799,310.82

COMITÉ	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	TOTAL
TOTALES	\$58,393.47	\$23,740,321.12	\$3,506,266.67	\$27,304,981.26

Egresos

10. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2012, reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,007,605,426.28	55.32
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		709,349,641.30	38.95
C) Gastos por Actividades Específicas		59,527,622.99	3.27
Educación y Capacitación Política	\$13,730,595.72		
Investigación Socioeconómica y Política	30,989,518.56		
Tareas Editoriales	14,807,508.71		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		44,867,520.34	2.46
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$1,821,350,210.91	100

Nota: Se determinaron diferencias entre los egresos reportados por el partido en el Informe Anual, específicamente en el inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la balanza consolidada del Ajuste 4/2012, derivado de lo anterior, el monto de egresos que debieron de reportarse por este concepto en el Informe Anual es de \$1,050,969,151.68. Las diferencias señaladas se detallan en el apartado de Revisión de Gabinete del presente dictamen.

Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual por un importe de \$1,821,350,210.91, se verificó la documentación correspondiente al 64.65% que equivale a un importe de \$1,177,475,746.61. El detalle de los montos se describen a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			ORGANIZACIONES ADHERENTES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:															
Servicios Personales	\$193,772,276.16	\$64,197,134.70	33.13%	\$144,679,076.53	\$97,400,072.63	67.32%	\$5,297,798.89	\$1,367,640.06	25.82%	\$1,338.51	\$1,338.51	100.00%	\$343,750,490.09	\$162,966,185.90	47.41%
Remuneraciones a Dirigentes	9,853,195.17	9,853,195.17	100.00%	3,035,155.04	3,035,155.04	100.00%	672,482.12	672,482.14	100.00%	1,493,785.35	1,493,785.35	100.00%	15,054,617.68	15,054,617.70	100.00%
Materiales y Suministros	52,456,010.17	20,110,299.97	38.34%	16,313,486.16	1,624,775.12	9.96%	8,809,586.26	4,209,256.59	47.78%	42,790.64	42,790.64	100.00%	77,621,873.23	25,987,122.32	33.48%
Servicios Generales	347,356,650.61	105,640,112.04	30.41%	59,910,688.45	8,230,625.23	13.74%	40,188,683.31	26,955,484.42	67.07%	79,787.22	79,787.22	100.00%	447,535,809.59	140,906,008.91	31.48%
Gastos Financieros	10,951,815.59	11,042,057.97	100.82%	113,385.86	16,937.16	14.94%	50,249.79	50,249.79	100.00%				11,115,451.24	11,109,244.92	99.94%
Otros Gastos	25,421,040.32	25,421,040.32	100.00%	10,055,417.15	3,839,077.86	38.18%	892,391.10	892,391.10	100.00%				36,368,848.57	30,152,509.28	82.91%
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	41,268,082.53	41,268,082.63	100.00%							3,480,000.00	3,480,000.00	100.00%	44,748,082.53	44,748,082.63	100.00%
Adquisición de Activo Fijo	4,024,086.15	4,062,671.64	100.96%	175,123.20	175,123.20	100.00%	78,500.10	78,500.10	100.00%	41,846.07	41,846.07	100.00%	4,319,555.52	4,319,555.52	100.00%
Gastos en Fundaciones e Institutos										25,418,584.61			25,418,584.61		
Gastos en Campaña Interna	1,672,113.22												1,672,113.22		
TOTAL	\$686,775,269.92	\$281,594,594.44	41.00%	234,282,332.39	114,321,766.24	49%	\$55,989,691.57	\$34,226,004.20	61%	\$30,558,132.40	\$5,139,547.79	16.82%	\$1,007,605,426.28	\$435,243,327.18	43.20%
Gastos de Campaña Federal															
Gastos de Propaganda	\$270,840,830.55	\$270,840,830.55	100.00%										\$270,840,830.55	\$270,840,830.55	100.00%
Gastos Operativos de Campaña	107,925,805.06	53,962,902.53	50.00%										107,925,805.06	53,962,902.53	50.00%
Gastos de Prensa	22,712,557.44	22,712,557.44	100.00%										22,712,557.44	22,712,557.44	100.00%
Gastos de Espectaculares	241,656,022.40	241,656,022.40	100.00%										241,656,022.40	241,656,022.40	100.00%
Gastos de Propaganda en Cine	33,473,027.52	33,473,027.52	100.00%										33,473,027.52	33,473,027.52	100.00%
Gastos en Internet	22,000,212.56	22,000,212.56	100.00%										22,000,212.56	22,000,212.56	100.00%
Gastos Centralizados	10,612,357.90	10,612,357.90	100.00%										10,612,357.90	10,612,357.90	100.00%
Gastos Financieros	90,242.38	90,242.38	100.00%										90,242.38	90,242.38	100.00%
Adquisición de Activo Fijo	38,585.49	38,585.49	100.00%										38,585.49	38,585.49	100.00%
TOTAL	709,349,641.30	655,386,738.77	92.39%										709,349,641.30	655,386,738.77	92.39%
Gastos por Actividades Específicas	23,239,920.43	23,239,920.43	100.00%							36,287,702.56	36,114,276.00	99.52%	59,527,622.99	59,527,622.99	100.00%
TOTAL	\$23,239,920.43	\$23,239,920.43	100%							\$36,287,702.56	\$36,114,276.00	100%	\$59,527,622.99	\$59,527,622.99	100%
Gastos de Campaña local															
Gastos de Propaganda				\$27,196,979.81	\$16,801,105.68	61.78%							\$27,196,979.81	\$16,801,105.68	61.78%
Gastos Operativos de Campaña				1,292,488.95	841,020.93	65.07%							1,292,488.95	841,020.93	65.07%
Gastos de Prensa				4,505,472.00	1,987,054.95	44.10%							4,505,472.00	1,987,054.95	44.10%
Gastos de Espectaculares				7,836,868.53	4,734,887.06	60.42%							7,836,868.53	4,734,887.06	60.42%
Gastos de Propaganda en Cines				1,669,913.05	1,669,913.05	100.00%							1,669,913.05	1,669,913.05	100.00%
Gastos en Internet				205,798.00	124,076.00	60.29%							205,798.00	124,076.00	60.29%
Gastos de Producción de Radio y TV				2,160,000.00	1,160,000.00	53.70%							2,160,000.00	1,160,000.00	53.70%
TOTAL				\$44,867,520.34	\$27,318,057.67	60.89%							\$44,867,520.34	\$27,318,057.67	60.89%
GRAN TOTAL	\$1,419,364,831.65	\$960,221,253.64	67.65%	\$279,149,852.73	\$141,639,823.91	50.74%	\$55,989,691.57	\$34,226,004.20	61.13%	\$66,845,834.96	\$41,253,823.79	61.71%	\$1,821,350,210.91	\$1,177,475,746.61	64.65%

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Servicios Personales”, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se detectaron recibos de nómina, pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como Honorarios asimilados a sueldos y Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informe Anual

12. No coinciden los saldos registrados en la Balanza Consolidada Ajuste 4/2012, contra los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual y el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por un importe de \$43,363,725.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar, que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Comité Ejecutivo Nacional

Servicios Personales

Reconocimientos por Actividades Políticas

13. El partido reportó en 2011 una serie Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, la cual fue utilizada en el ejercicio 2012. A continuación

se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar en el ejercicio 2012:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2012
Comité Ejecutivo Nacional	28,000	12,314	5,495	2,621	1,255	6,315	21,685

Órganos Directivos del Partido

14. El partido no dio contestación sobre 4 directivos que ocuparon más de un cargo; así como de un dirigente que se localizó tanto en la relación de dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional como en la de los Comités Directivos Estatales con un cargo distinto.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

15. El partido omitió proporcionar los escritos de aviso de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de los cambios de los Órganos Directivos del partido.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

16. El partido omitió presentar escrito de aviso informando a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el cambio de un dirigente en sus Órganos Directivos del partido.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

17. El partido no informó la manera en que se retribuyó a 11 personas que formaban parte de sus Órganos Directivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El partido omitió presentar aviso de información en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en relación al cambio en sus Órganos Directivos Órganos Directivos del partido, respecto del C. Sergio Andrés Santibáñez Vázquez el cual pertenece al Comité Directivo Estatal de Guanajuato.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

19. El partido omitió presentar factura y contrato de prestación de servicios por un monto de \$10,537.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

20. El partido omitió presentar en el Comité Ejecutivo Nacional 2 contratos de prestación de servicios por \$1,746,429.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 21.El partido omitió presentar en el Comité Ejecutivo Nacional 5 muestras de impresión y publicidad, por \$2,869,952.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 22.El partido omitió presentar en el Comité Ejecutivo Nacional 1 contrato de prestación de servicios, por \$1,740,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 23.El partido omitió presentar en el Comité Ejecutivo Nacional 7 muestras de encuestas y entrevistas, por \$2,578,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 24.El partido omitió presentar en el Comité Ejecutivo Nacional 1 muestra de un manual de identidad del Partido Revolucionario Institucional, por \$6,960,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido omitió presentar en el Comité Ejecutivo Nacional 7 muestras de impresión de propaganda, por \$2,882,640.28.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

26. El partido político se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, destinando el monto respectivo como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2012	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA MUJERES EN 2012	IMPORTE EJERCIDO POR EL PARTIDO DE GASTO PARA MUJERES EN 2012	EXCEDENTE EROGADO EN GASTO PARA MUJERES EN 2012
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)=(C-B)
\$1,074,539,708.07	\$21,490,794.16	\$44,604,325.84	\$23,113,531.68

27. El partido político realizó un curso del cual no cubrió el pago del servicio en su totalidad, toda vez que éste fue realizado en el ejercicio de 2013, por \$143,756.79.

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento al correcto pago y registro contable de los montos comprometidos durante el ejercicio de 2012.

28. El partido presentó diferencias entre lo presupuestado en el Programa Anual de Trabajo 2012 y el presupuesto registrado en contabilidad "Base Presupuestos", por \$652,376.53

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 283 en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido no registró contablemente en la cuenta Clase 7 del Sistema de Rendición de Cuentas dos proyectos por un importe de \$750,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido imprimió 12,800 publicaciones (32 investigaciones contenidas en 8 tomos) las cuales distribuiría en el ejercicio de 2013.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a fin de verificar la correcta distribución y registro contable, así como, la documentación soporte cumpla con lo establecido en la normatividad.

31. El partido omitió presentar indicadores y encuestas correspondientes a una investigación, por \$1,431,735.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido omitió presentar las encuestas respectivas a una investigación por, \$3,190,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en artículos, 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido presentó diferencias entre el nombre de los autores de las investigaciones y el Certificado del Registro Público del Derecho de Autor en 4 casos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

34. El partido político se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, destinando el monto respectivo como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO (*) PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2012	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2012	IMPORTE EJERCIDO QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2012 (E)
(A)	(B)	(C)	(D)=(B+C)	
\$1,048,856,831.21	\$32,236,191.24	\$20,977,136.62	\$53,213,327.86	\$57,522,403.17

Nota: (*) Monto líquido que recibió el partido una vez descontadas multas.

35. El partido político realizó actividades de las cuales no cubrió los pagos de los servicios en su totalidad, toda vez que éstos serían realizados en el ejercicio de 2013, por \$2,005,219.82.

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento al correcto pago y registro contable de los montos comprometidos durante el ejercicio de 2012.

36. El partido presentó diferencias entre lo presupuestado en el Programa Anual de Trabajo 2012 y el presupuesto registrado en contabilidad "Base Presupuestos", por \$4,699.012.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 283 en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido omitió presentar el contrato prestación de bienes o servicios de un proveedor con los requisitos faltantes establecidos en la normatividad, consistente en importe contratado, por \$2,378,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido omitió presentar las muestras de los cuestionarios realizados en una investigación, por \$2,378,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El partido omitió indicar los mecanismos utilizados y alcances de una investigación; los cuales serían presentados en modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2013.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento con el objetivo a

fin de verificar que dichos mecanismos de difusión sean considerados y apegados a la normatividad establecida.

- 40.El partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios de 3 proveedores, por un importe de \$2,022,039.38.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en artículos 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités Directivos Estatales

- 41.El partido reportó gastos por concepto de eventos; de los cuales no justificó el objeto partidista por un importe de \$544,984.46. (\$39,775.04, \$9,147.42, \$288,724.00, \$22,968.00, \$89,250.00, \$58,000.00 y \$37,120.00)

COMITE	CUENTA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
Chiapas	Materiales y Suministros	Eventos	\$39,775.04
Chiapas	Servicios Generales	Servicios funerarios y boletos de avión	9,147.42
Distrito Federal	Servicios Generales	“Coffe Break , evento de conferencia, compra de urnas y mamparas	288,724.00
Distrito Federal	Servicios Generales	Servicio de desayunos	22,968.00
Guanajuato	Materiales y Suministros	Servicio de banquete completo	89,250.00
Guerrero	Servicios Generales	Traslado de alumnos	58,000.00
Sonora	Servicios Generales	Pago capacitación a comisionados	37,120.00
TOTAL			\$544,984.46

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales.

42. El partido no presentó 18 contratos de prestación de servicios por un importe de \$1,086,558.20. (\$735,596.96, \$313,841.24 y \$37,120.00)

COMITE	CUENTA	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE
Distrito Federal	Servicios Generales	10	\$735,596.96
Morelos	Servicios Generales	7	313,841.24
Sonora	Servicios Generales	1	37,120.00
TOTAL		18	\$1,086,558.20

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido presentó cheques sin leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$593,212.82 (\$24,113.80, \$398,366.71, \$83,796.95, \$48,080.00 y \$38,855.36)

COMITE	CUENTA	IMPORTE
Guerrero	Servicios Personales	\$24,113.80
Oaxaca	Servicios Personales	398,366.71
Oaxaca	Materiales y Suministros	83,796.95
Oaxaca	Servicios Generales	48,080.00
Sonora	Materiales y Suministros	38,855.36
TOTAL		\$593,212.82

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Guerrero

44. El partido registró erróneamente un gasto de campaña local como gasto ordinario por un importe de \$220,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral I, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, esta autoridad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para que determine dentro de su competencia lo que en derecho proceda.

Oaxaca

45. El partido reportó en el Rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del Informe anual, un gasto de Campaña Federal, específicamente del entonces candidato a la Presidencia de la República, mismo que debió ser acumulado al Tope de Campaña correspondiente, por un importe de \$22,659.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Organizaciones Adherentes, Institutos de Investigación y Fundaciones

Servicios Personales

46. El partido omitió presentar 6 contratos de prestación de servicios.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo el 219 del Reglamento de

Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido presentó 20 contratos de prestación de servicios; que no coinciden con los periodos de pago, por un monto de \$88,100.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido omitió presentar 2 copias de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$19,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido omitió presentar 2 contratos de prestación de servicios con las firmas de las personas interesadas por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. El partido omitió presentar copias de las credenciales de elector de personas que recibieron remuneraciones, por un monto de \$34,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 220 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El partido omitió aclarar lo relativo a 3 recibos que presentan el mismo folio, por un monto de \$24,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

52. El partido omitió presentar 2 contratos celebrados con proveedores y prestadores de servicios por \$1,035,000.00 debidamente firmados por el Secretario de Finanzas del Partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. El partido presentó un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$77,285.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido omitió registrar en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, el monto de 2 adquisiciones susceptibles de inventariarse, por \$400,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

55. El partido presentó 5 contratos de prestación de servicios, que carecen de la firmas del Secretario de Finanzas del Partido, por \$522,517.66.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. De la partido presentó 10 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$1,858,762.46.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El partido no justificó el objeto partidista de un gasto por concepto de pago de tenencia de 2 equipos de transporte, por un monto de \$10,635.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido omitió proporcionar bitácoras de gastos menores correspondientes a 3 Organizaciones Adherentes por \$434,852.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. El partido omitió presentar 4 copias de cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por \$77,180.77.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. El partido omitió presentar las muestras de saleros y Playeras Tipo Polo, por un importe de \$678,500.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a gastos ordinarios o de campaña y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos; se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido omitió proporcionar Kárdex, notas de entrada y salida del almacén, por \$4,640,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 204, numeral 1, del Reglamento

de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El partido omitió proporcionar muestras de impresión de libros, kárdex, notas de entrada y salida de almacén por \$246,850.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido omitió proporcionar contrato de prestación de servicios celebrado con un proveedor por un monto de \$683,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adquisiciones de Activo Fijo

64. El partido presentó dos cartas de resguardo que no corresponden a los bienes observados, por un monto de \$8,589.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 41, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Campaña Local

65. El partido presentó cheques sin leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$3,395,074.68 (\$40,600.00, \$67,474.88, \$1,200,000.00, \$1,506,999.80 y \$580,000.00)

COMITE	CUENTA	IMPORTE
Distrito Federal	Gastos de Propaganda	\$40,600.00
Distrito Federal	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública	67,474.88
Morelos	Gastos de Propaganda	1,200,000.00
Morelos	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública	1,506,999.80
Morelos	Gastos en Producción de Radio y TV	580,000.00
Total		\$3,395,074.68

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido no presentó los contratos de prestación de servicios respectivos por un importe de \$1,996,529.01 (\$1,674,000.00, \$308,609.01 y \$13,920.00)

COMITE	CUENTA	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE
Morelos	Gastos en Espectaculares Colocados en la vía pública.	3	\$1,674,000.00
Querétaro	Gastos de Propaganda	3	308,609.01
Querétaro	Gastos de Prensa	1	13,920.00
Total		7	\$1,996,529.01

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67.El partido realizó el pago de gastos con cheques a nombre de terceras personas y no a nombre de los proveedores por un importe de \$1,994,300.00 (\$300,000.00, \$1,674,000.00, \$20,300.00)

COMITE	CUENTA	IMPORTE
Morelos	Gastos de Propaganda	\$300,000.00
Morelos	Gastos en Espectaculares Colocados en la vía pública.	1,674,000.00
Querétaro	Gastos de Propaganda	20,300.00
Total		\$1,994,300.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Distrito Federal

68.En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido no presentó la relación de pinta de bardas y las fotografías correspondientes por un importe de \$29,357.83.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69.El partido reportó en el Rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del Informe anual, un gasto de Campaña Federal, específicamente del entonces candidato a la Presidencia de la República, mismo que debió ser acumulado al Tope de Campaña correspondiente, por un importe de \$77,870.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral I, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Guanajuato

70.En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido no presentó un contrato de prestación de servicios y la muestra correspondiente a un evento de cierre de campaña, por un importe de \$263,520.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 198 y 206 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Morelos

71.En la cuenta de Gastos de Producción de Radio y TV, el partido no presentó copia del cheque, por un importe de \$580,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Querétaro

72. En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido no presentó muestras de propaganda utilitaria por un importe de \$1,450,986.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido reportó gastos por concepto de servicio de organización de eventos, escenarios móviles, alquiler de sillas, banquetes, alimentos y mobiliario; sin embargo, no presentó muestras de los eventos por un importe de \$1,510,239.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido reportó gastos por concepto de compra de pintura vinílica, brochas, rodillos y 600 kgs de carne de res; sin embargo, no presentó evidencias que justifiquen el objeto partidista del gasto por un importe de \$95,009.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

75. En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido no presentó 2 copias de cheque, por un importe de \$242,709.46

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido no presentó una póliza con su respectivo soporte documental, por un importe de \$156,417.88.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido no registró contablemente una factura, por un importe de \$97,440.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido presentó un contrato de prestación de servicios el cual no coincide con el registro contable del gasto por un importe de \$23,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales.

79. En la cuenta de Gastos de Propaganda, el partido reportó gastos en los que omitió los contratos de prestación de servicios con su respectivo soporte documental por un importe de \$1,810,817.12.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. El partido no presentó la muestras originales de las inserciones en Prensa por un importe de \$41,372.00

COMITE	CUENTA	IMPORTE
Querétaro	Gastos en Prensa	\$772.00
Querétaro	Gastos en Prensa	40,600.00
Total		\$41,372.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. En la cuenta de Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública, el partido omitió reportar una aportación por concepto del uso gratuito de una estructura de espectacular de medidas 12 mts por 4 mts, el cual debió ser contratado únicamente por el partido político, por un importe de \$17,506.13.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales.

82. En la cuenta de Gastos de Propaganda en Salas de Cine, el partido no presentó el testigo de la publicidad exhibida en salas de cine por un importe de \$569,913.05

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

83. Una vez sumados los gastos registrados en la contabilidad ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes a gastos de campaña del candidato Presidencial por un importe de \$100,529.80 (\$77,870.80 y \$22,659.00), el tope de gastos de campaña queda de la siguiente forma:

CANDIDATO	CARGO	TOTAL DE TOPE DE CAMPAÑA DETERMINADO EN EL CG432/2011	GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA REVISION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012	MONTO OBSERVADO EN INFORME ANUAL	TOTAL DE EGRESOS DE CAMPAÑA
		(A)	(B)	(C)	(B) +(C)= (D)
Enrique Peña Nieto	Presidente	\$336,112,084.16	\$328,682,449.86	\$100,529.80	\$328,782,979.66

Cabe aclarar, que el importe señalado como "Total de Egresos de Campaña" del cuadro que antecede, puede modificarse en función de gastos que tengan que acumularse, derivado de la resolución de procedimientos oficiosos y de quejas.

Cuentas por Cobrar

Informativas

84. Se autorizaron cancelación de saldos en anticipos a proveedores por un importe de \$387,297.09.

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento y verificará su correcta cancelación y aplicación contable.

85. Se autorizó la cancelación de tres partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por un monto de \$9,963.20

Por lo anterior, en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2013, esta autoridad dará seguimiento a los registros contables autorizados.

86. El partido reportó saldos en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2012 con antigüedad mayor a un año sin presentar evidencia de recuperación de las cuentas por cobrar mediante un órgano jurisdiccional o bien algún convenio de pagos con cada uno de los deudores, por un importe de \$343,273.52 (\$143,616.46) y (\$199,657.06)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

Informativas

87. Se autorizaron reclasificaciones en cuentas por pagar, por corresponder a errores de registro y cancelación de servicios por un monto de \$42,583.40 como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
200-2009-0008		Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$801.00
200-2009-1801	PD-41/11-10	Hernández Flores Jaime Abril	20,431.20
200-2009-1812	PD-50/11-10	Luna Pérez Rogelio	20,431.20
TOTAL PROVEEDORES			41,663.40
205-2050-0001		1% militancia	920.00
TOTAL			\$42,583.40

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la

revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.

88. Se autorizaron reclasificaciones en cuentas por pagar, por corresponder a errores de registro y cancelación de servicios por un monto de \$812,582.84 como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
200-2001-0184		Más Información Con Más Beneficios, S.A. De C.V.	\$116,000.00
200-2009-1019	PD-359/02-11	Tovar Ortiz Fernando	251,383.60
200-2009-2490	PD-347/02-11	Cano González Genoveva	34,700.04
200-2009-2599		Canaima Servicios Especializados, S.A. De C.V.	286,000.00
200-2009-2672	PD-320/12-11	Otero Velderrain Ramón Armando	24,499.20
200-2009-2793	PD-274/11-11	Cinética Producciones, S.A. De C.V.	100,000.00
TOTAL			\$812,582.84

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.

89. Se autorizaron cancelación de saldos de Pasivos por corresponder a reintegros de gastos y viáticos de los ejercicios de 2002 al 2011 por un importe de \$3,179,706.59 (\$2,109,250.52; \$593,620.97; \$476,835.10).

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento y verificará su correcta cancelación y aplicación contable.

90. Se autorizaron reclasificaciones en impuestos por pagar, para corregir errores de registro por un monto de \$38,766.67.

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.

91. Se autorizó reclasificación del proveedor Caabsa Constructora, S.A. de C.V., para corregir error de registro en la contabilidad concentradora de campaña PRI por un monto de \$80,000.00.

Derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.

92. El partido reportó saldos que permanecieron en las cuentas de pasivos con una antigüedad mayor a un año, sin que se haya oportunamente presentado una excepción legal aunado a que no fueron sancionados en los ejercicios 2010, por un monto de \$593,620.97.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Concejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. El partido reportó saldos que permanecieron en las cuentas de pasivos con una antigüedad mayor a un año, sin que se haya oportunamente presentado una excepción legal aunado a que no fueron sancionados en los ejercicios 2011, por un monto de \$476,835.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Concejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. El partido reportó saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2012 con antigüedad mayor a un año de los cuales no indicó, ni presentó documentación alguna que acredite la existencia de alguna excepción legal actualizada al ejercicio de 2012 de saldos generados en el ejercicio 2011, por un importe de \$2,457,020.15.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Concejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. El partido reportó un saldo al 31 de diciembre de 2012, por \$21,049,184.62, así mismo, presentó pagos de impuestos en el ejercicio 2013, por \$20,900,664.98, quedando un remanente de \$148,519.64.

Procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta Autoridad Electoral dará seguimiento y verificará el pago de los saldos a los proveedores y acreedores correspondientes, así como su correcta aplicación contable.

Así mismo, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2012.

96. El partido omitió presentar documentación respecto a los expedientes de 8 (2 y 6) proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$82,941,982.47 (\$869,608.38) y (\$82,072,374.09).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Concejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Seguimientos de campaña Federal y distribución de saldos

97. El partido no presentó la relación detallada que integra la cuenta de Anticipo a Proveedores, por un monto de \$42,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34 numeral 1) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso b) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización verificara que el saldo reflejado en la cuenta “Anticipo de Proveedores” para comprobar que estas se hayan y cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera, así como los artículos 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

98. Derivado de las Circularizaciones con proveedores realizadas durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se observaron gastos de los cuales el partido indico que se registraron contablemente en la contabilidad local de los Comités Estatales de Jalisco y Chiapas, en virtud de que fueron pagados recursos locales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a los Institutos Electorales de Jalisco y Chiapas a fin de verificar que los gastos se encuentren registrados contablemente en la contabilidad local.

99. El partido omitió reportar transferencias de gastos que beneficiaron a candidatos locales, por un importe de \$5,897,325.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, esta autoridad a fin de verificar que los gastos se encuentren registrados contablemente en la contabilidad local, dará vista a los Institutos Electorales Estatales que se detallan a continuación por los importes siguientes:

ENTIDAD	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES S/AUDITORIA
Chiapas	\$40,808.69
Colima	25,622.72
Distrito Federal	4,434,619.00
Guanajuato	90,939.68
Guerrero	36,983.45
Jalisco	471,349.04
México	551,690.60
Morelos	24,128.81
Nuevo León	120,886.24
Querétaro	13,202.55
San Luis Potosí	12,747.29
Sonora	32,008.20
Tabasco	18,665.68
Yucatán	23,673.55
TOTAL	\$5,897,325.5

Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios

100. El partido omitió presentar los registros contables y demás documentos, respecto de 2 proveedores que supuestamente realizaron operaciones en el Estado de México por \$363,214.03.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, respecto de 2 proveedores, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a su derecho proceda.

101. Derivado de las circularizaciones, se observaron saldos reportados por 10 proveedores, con importes superiores lo registrado contablemente por el partido por \$2,791,965.38.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable, respecto del origen y destino de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118,

numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. En virtud de que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, no ha recibido respuesta respecto de 43 proveedores y/o prestadores de servicios que celebraron operaciones con el partido durante el ejercicio 2012, así como notificar por segunda vez, al Proveedor “Corporativo Zacer”, S.A. de C.V.; por no haber presentado muestras de la propaganda solicitada; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido respuesta alguna.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

103. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$1,686,269,059.50 y Egresos por un monto de \$1,821,350,210.91, su saldo final asciende a -\$135,081,151.41.